

Ruby Esperanza Arias Castro

De: Ruby Esperanza Arias Castro
Enviado el: viernes, 01 de diciembre de 2017 04:44 p.m.
Para: Mery Medina Medina; Margarita Maria Cuellar Mendez; Sandra Cecilia Barcenás Espitia; Maria Nohelia Velez Urrea
CC: Maria Elvira Pantoja Castrillon
Asunto: 18 RV: DOCUMENTOS PARA SUBSANACIÓN DEL PROCESO IP-002-2017 PROP 26
Datos adjuntos: SUBSANACION BNO.rar

Buenas tardes

Remito subsanaciones y/o observaciones presentadas al informe de evaluación definitivo del banco número IP 002-2017 ENTORNOS PROTECTORES, por favor revisar y realizar los cambios o las respuestas a observaciones que sean pertinentes y de su competencia.

LA EVALUACIÓN Y/O RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEBERÁ SER ENTREGADA A MÁS TARDAR EL DÍA 11 DE DICIEMBRE A LAS 4 PM, lo anterior con el fin de tener el tiempo adecuado y pertinente para realizar la consolidación de la misma.

Cordialmente,

RUBY E. ARIAS CASTRO

Contratista de la Dirección de Contratación ICBF

Sede Dirección General

PBX 4377630 Ext. 101012

Avenida Carrera 68 N° 64C - 75 Bogotá

Segundo Piso Ala Norte

De: Invitación Pública 002 2017

Enviado el: jueves, 30 de noviembre de 2017 06:43 p.m.

Para: Ruby Esperanza Arias Castro <Ruby.AriasC@icbf.gov.co>; Claudia Milena Collazos Saenz <claudia.collazos@icbf.gov.co>

Asunto: FW: DOCUMENTOS PARA SUBSANACIÓN DEL PROCESO IP-002-2017

From: ASOMIN ASOCIACION DE MUJERES E INFANCIA

Sent: Thursday, November 30, 2017 11:42:52 PM (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik

To: Invitación Pública 002 2017

Subject: RV: DOCUMENTOS PARA SUBSANACIÓN DEL PROCESO IP-002-2017

BUENAS TARDES, ENVIO DOCUMENTOS NUEVAMENTE PARA SER TENIDOS EN CUENTA EN PROCESO DE SUBSANACION.

IDENTIFICACION DEL PROPONENTE:

NOMBRE:

ASOCIACIÓN DE MUJERES E INFANCIA ASOMIN

NIT: 900322099-5

Me permito remitir documentos de subsanación para el PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA IP-002-2017

A. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTOS Y REQUISITOS JURÍDICOS Y REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN:

1. Carta de presentación al formato no. 1
2. Certificación de reconocimiento de personería o reconocimiento para pertenecer al sistema nacional de bienestar familiar expedido por la dirección regional competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a 3 meses, con relación a la fecha establecida para la presentación de propuestas.
3. Documento que acredite que quien diligencia el formato no. 2 es la revisora fiscal de la asociación

C. EVALUACIÓN TÉCNICA Y REQUERIMIENTOS:

- 1.Formato N°1 Que hace referencia a que la sede administrativa esta dotada con equipos de Computo, línea telefónica, acceso a Internet y sala de reuniones.
- 2.Experiencia acreditada

Quedamos atentos

Calle 27 # 15-89 B/Santa Fe Teléfono: 8855426 -3102593155
Asociación de Mujeres e Infancia - ASOMIN
"Trabajo solidario por el bienestar de nuestra Región"

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este

e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Confidentiality Notice: The information contained in this email message, including any attachment, is confidential and is intended only for the person or entity to which it is addressed. If you are neither the intended recipient nor the employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, you are hereby notified that you may not review, retransmit, convert to hard copy, copy, use or distribute this email message or any attachments to it. If you have received this email in error, please contact the sender immediately and delete this message from any computer or other data bank. Thank you.

De: ASOMIN ASOCIACION DE MUJERES E INFANCIA <asomin@live.com>

Enviado: martes, 28 de noviembre de 2017 6:03 p. m.

Para: IP0022017SEN@ICBF.GOV.CO

Asunto: DOCUMENTOS PARA SUBSANACIÓN DEL PROCESO IP-002-2017

IDENTIFICACION DEL PROPONENTE:

NOMBRE:

ASOCIACIÓN DE MUJERES E INFANCIA ASOMIN

NIT: 900322099-5

Me permito remitir documentos de subsanación para el PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA IP-002-2017

A. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTOS Y REQUISITOS JURÍDICOS Y REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN:

1. Carta de presentación al formato no. 1
2. Certificación de reconocimiento de personería o reconocimiento para pertenecer al sistema nacional de bienestar familiar expedido por la dirección regional competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a 3 meses, con relación a la fecha establecida para la presentación de propuestas.
3. Documento que acredite que quien diligencia el formato no. 2 es la revisora fiscal de la asociación

C. EVALUACIÓN TÉCNICA Y REQUERIMIENTOS:

- 1.Formato N°1 Que hace referencia a que la sede administrativa esta dotada con equipos de Computo, línea telefónica, acceso a Internet y sala de reuniones.
- 2.Experiencia acreditada

Quedamos atentos

*Calle 27 # 15-89 B/Santa Fe Teléfono: 8855426 -3102593155
Asociación de Mujeres e Infancia - ASOMIN
"Trabajo solidario por el bienestar de nuestra Región"*

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Confidentiality Notice: The information contained in this email message, including any attachment, is confidential and is intended only for the person or entity to which it is addressed. If you are neither the intended recipient nor the employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, you are hereby notified that you may not review, retransmit, convert to hard copy, copy, use or distribute this email message or any attachments to it. If you have received this email in error, please contact the sender immediately and delete this message from any computer or other data bank. Thank you.

De: ASOMIN ASOCIACION DE MUJERES E INFANCIA <asomin@live.com>

Enviado: martes, 28 de noviembre de 2017 5:58 p. m.

Para: ASOMIN ASOCIACION DE MUJERES E INFANCIA

Asunto: DOCUMENTOS PARA SUBSANACIÓN DEL PROCESO IP-002-2017

ASOCIACIÓN DE MUJERES E INFANCIA ASOMIN

NIT: 900322099-5

Me permito remitir documentos de subsanación para el PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA IP-002-2017

A. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTOS Y REQUISITOS JURÍDICOS Y REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN:

1. Carta de presentación al formato no. 1
2. Certificación de reconocimiento de personería o reconocimiento para pertenecer al sistema nacional de bienestar familiar expedido por la dirección regional competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a 3 meses, con relación a la fecha establecida para la presentación de propuestas.
3. Documento que acredite que quien diligencia el formato no. 2 es la revisora fiscal de la asociación

C. EVALUACIÓN TÉCNICA Y REQUERIMIENTOS:

1. Que hace referencia a que la sede administrativa esta dotada con equipos de Computo, línea telefónica, acceso a Internet y sala de reuniones.
2. Experiencia acreditada

Quedamos atentos

*Calle 27 # 15-89 B/Santa Fe Teléfono: 8855426 -3102593155
Asociación de Mujeres e Infancia - ASOMIN
"Trabajo solidario por el bienestar de nuestra Región"*

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Confidentiality Notice: The information contained in this email message, including any attachment, is confidential and is intended only for the person or entity to which it is addressed. If you are neither the intended recipient nor the employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, you are hereby notified that you may not review, retransmit, convert to hard copy, copy, use or distribute this email message or any attachments to it. If you have received this email in error, please

contact the sender immediately and delete this message from any computer or other data bank. Thank you.



Asociación de Mujeres e Infancia - ASOMIN

"Trabajo solidario por el bienestar de nuestra Región"

NIT: 900.322.099-5

FORMATO N°1 CARTA DE PRESENTACIÓN

Arauca, 27 de Noviembre de 2017

Señores

SEDE NACIONAL

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Ciudad.

La suscrita **FRANCY ENEIDA MARTINEZ** con cédula de ciudadanía N° **68.292.793** y en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES E INFANCIA – ASOMIN** con Nit. **900.322.099-5** de conformidad con lo la invitación pública N° IP 002-2017, CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA LA ESTRATEGIA CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES cuyo objeto es: "PROMOVER LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, LA PREVENCIÓN DE LAS VULNERACIONES Y LA CONSTRUCCIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES" presento documentación y solicito que sea verificada para conformar el banco nacional de oferentes.

Así mismo, el (los) suscritos declara(n) que:

1. Tengo poder o representación legal para firmar y presentar la propuesta.
2. Esta propuesta, compromete totalmente a la(s) persona(s) (natural(es) o jurídica(s) que legalmente represento.
3. He estudiado cuidadosamente los documentos que hacen parte de las modalidades de educación inicial de Primera Infancia y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
4. He revisado detenidamente la propuesta adjunta y no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los instructivos y condiciones del trámite dentro del cual se presenta la invitación, y acepto expresa y explícitamente que así se interprete mi propuesta.
5. Conozco y acepto el contenido del Manual Operativo de la Estrategia Construyendo Juntos Entornos Protectores, y declaro que daré estricto cumplimiento al mismo.
6. **No me (nos) encuentro (encontramos) incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y demás normas y legales pertinentes.**
7. Los miembros, asociados y personal de la entidad que represento no se encuentran incurso(s) en causal alguna de inhabilidad para contratar, ni se encuentran incurso(s) en conflicto de interés con los servidores públicos y contratistas del ICBF.
8. Represento a una entidad sin ánimo de lucro.
9. Reconozco la responsabilidad que me concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los servicios que me obligo a ofrecer, en el evento de ser considerado apto para la suscripción del contrato de aporte, asumo la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.



Asociación de Mujeres e Infancia - ASOMIN

"Trabajo solidario por el bienestar de nuestra Región"

NIT: 900.322.099-5

10. Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser contratado.
 11. Acepto y reconozco que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en mi propuesta, no me eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que me llegue a corresponder como futuro contratista y renuncio a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por mí, en razón de la falta de diligencia en la obtención de la información.
 12. Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta propuesta.
 13. Acepto y autorizo que el ICBF me envíe información y notificaciones por el correo electrónico que se señala al final del documento.
 14. Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley Colombiana y en consecuencia, consideramos que el ICBF se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna al público en general.
- NOTA:** La anterior declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, caso en el cual deberá indicarse de manera explícita los folios en los cuales obra tal información y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos.
15. Declaro bajo la gravedad de juramento que los recursos empleados para la configuración, adelantamiento y logística de las actividades ofertadas, tienen un origen lícito y provienen del giro normal de la entidad o entidades que represento.
 16. Manifiesto que la entidad que represento cuenta con una sede, ubicada en calle 27 # 15-89 Barrio Santa Fé, la cual está dotada con equipos de cómputo, línea telefónica, acceso a internet y/o sala de reuniones.
 17. Bajo la gravedad del juramento, que se entiende al firmar esta carta, manifiesto que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés.
 18. Manifiesto que presento mi interés en ser operador del ICBF en la Regional Arauca, en el Municipio de Arauca, Saravena, Arauquita, Tame, Cravo Norte, Fortul y Puerto Rondón, en la modalidad Estrategia Construyendo Juntos Entornos Protectores, en las que estoy interesado en prestar mis servicios

Atentamente,

Firma:

Nombre completo:

Teléfono y Fax:

Domicilio Legal:

Correo electrónico:

Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

FRANCY ENEIDA MARTINEZ

(097) 8855426

CALLE 27 N° 15-89 BARRIO SANTA FE

Asomin@live.com

NOTA 1: Los datos en general y en específico de contacto suministrados por el proponente deben estar actualizados y conformes con la realidad.

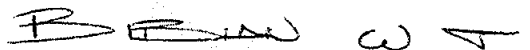
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

**LA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DE LA REGIONAL DEL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE ARAUCA**

HACE CONSTAR

Que una vez revisados los expedientes de Personerías Jurídicas expedidas por la Regional ICBF Arauca que reposan en el Archivo Central de la Entidad, se constató que mediante Resolución N° **027** de enero 24 de 2012, se le reconoció personería jurídica a la Entidad Sin Ánimo de Lucro denominada **ASOCIACION DE MUJERES E INFANCIA - ASOMIN** identificada con el NIT N° 900.322.099-5.

Para constancia se firma, en Arauca – Arauca, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).



BIBIAN MILAGROS WALTEROS TORREALBA
Coordinadora Grupo Jurídico

REVISÓ – APROBO: BIBIAN MILAGROS WALTEROS TORREALBA
Elaboró: Alexander Medina Gutierrez.

772



RESOLUCION N° 027 DE 2012

POR LA CUAL SE RECONOCE UNA PERSONERIA JURIDICA A LA ASOCIACION DE MUJERES E INFANCIA – ASOMIN R.U.T N° 900.322.099-5

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE ARAUCA, En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 21 Numeral 8 de la Ley 7 de 1979, el artículo 2 del Decreto 276 de 1988, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuentes de Lleras, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la Inspección y Vigilancia de que trata el Numeral 26 del Artículo 189 de la Constitución Política sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objeto la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF.

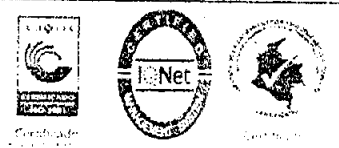
Que la Ley 7ª de 1979 y el Decreto 1137 de 1999, establecieron normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la Familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que el Bienestar Familiar es un servicio público a cargo del Estado el cual se prestará por medio del SNBF.

Que de conformidad con los Arts. 8º y 27 del Decreto 2368 de 979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del SNBF.

Que el Art. 16 de la Ley 1098 de 2006, establece el deber de vigilancia del estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún con la autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del SNBF, para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personería jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que en Resolución 3899 de septiembre 08/2010, proferida por la Dirección General del ICBF "Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional".

Que el Art. 4º de la Resolución 3899/2010, establece la delegación en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, igualmente, estos podrán aprobar reformas



RESOLUCION N° 027 DE 2012

POR LA CUAL SE RECONOCE UNA PERSONERIA JURIDICA A LA ASOCIACION DE MUJERES E INFANCIA – ASOMIN R.U.T N° 900.322.099-5

estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios y ejercer la correspondiente inspección, vigilancia y control.

Que en el Título II de la Resolución 3899/2010, se reglamenta todo lo relacionado con el otorgamiento, reconocimiento, suspensión y cancelación de las personas jurídicas a las instituciones del SNBF que presten servicio de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la representante legal de la Asociación de Mujeres e infancia – ASOMIN, INES GONZALEZ ORTIZ identificada con C.C. N° 68.288.358 de Arauca, radica un escrito en la Unidad de Correspondencia de la Sede Regional Arauca, bajo el número 000130 de enero 13/2012, en donde solicitó reconocimiento de la Personería Jurídica de la mencionada Asociación.

Que la Regional Arauca desde la Coordinación del Grupo Jurídico, verificó el lleno de los requisitos legales, establecidos en la Resolución 3899 de septiembre 08/2010, aplicando los instrumentos que existen para tal fin.

Que la Coordinadora del Grupo Jurídico, una vez aplicados los instrumentos para la verificación de los requisitos para el reconocimiento de la personería jurídica, conceptúo que una vez verificado los requisitos mínimos, se pudo establecer que la Entidad sin ánimo de lucro denominada Asociación de Mujeres e Infancia ASOMIN, se le puede reconocer su personería jurídica.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Arauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER Personería Jurídica a la ASOCIACION DE MUJERES E INFANCIA – ASOMIN, con R.U.T N° 900.322.099-5, entidad sin ánimo de lucro que hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO. INSCRIBIR como representante legal de la Asociación Mujeres e Infancia – ASOMIN, a la señora INES GONZALEZ ORTIZ, identificada con C.C. N° 68.288.804 de Arauca.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente resolución en los términos establecidos por los Art. 44 y 45 del C.C.A., lo cual se hará por intermedio del Grupo Jurídico.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional ICBF Arauca, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Página 2 de 3

179



BIENESTAR FAMILIAR

República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Oficina de la Cuenta de Llanos
Regional Arauca

Prosperidad para todos

RESOLUCION N°

027

DE 2012

POR LA CUAL SE RECONOCE UNA PERSONERIA JURIDICA A LA ASOCIACION DE MUJERES E INFANCIA – ASOMIN R.U.T N° 900.322.099-5

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y deberá ser publicada en el Diario Oficial por cuenta de la ASOCIACION DE MUJERES E INFANCIA – ASOMIN.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Arauca (Arauca), a los 24 ENE 2012


OLGA NINO LOPEZ
Directora Regional Arauca

EN ABSENTO: MARIA LOLA HERNANDEZ CALDERON
EN VICE: APYORO: OLGA NINO LOPEZ / MARIA LOLA HERNANDEZ CALDERON

127. Competencia, jurisdicción y referencia de asuntos
000000000





República de Colombia
Departamento Administrativo para la prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección Regional Arauca

Prosperidad
para todos

NOTIFICACION PERSONAL

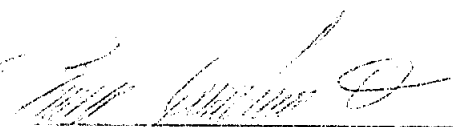
En la oficina jurídica del ICBF Regional Arauca, a los 24 días del mes de enero de 2012, se hace presente la señora **INES GONZALEZ ORTIZ**, identificada con C.C. N° 68.288.804 de Arauca, en su condición de representante legal de la Asociación de Mujeres e Infancia – ASOMIN, para llevar a cabo notificación personal del contenido de la Resolución N° 027 del 24 de enero de 2012, emanada de la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, **POR LA CUAL SE RECONOCE UNA PERSONERIA JURIDICA A LA ASOCIACION DE MUJERES E INFANCIA – ASOMIN R.U.T N° 900.322.099-5.**

Se le informa a la notificada, que contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición. Acto seguido el notificado manifiesta que ante este acto administrativo no interpondrá recurso alguno y solicita que se descorra el traslado, con el fin que la resolución quede en firme para proseguir los tramites de su publicación.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciéndole entrega al notificado de la Resolución en referencia y de la presente acta de notificación.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina una vez leída y firmada por los que en ella intervinieron.


NOTIFICADOR
MARIA LOLA HERNANDEZ CALDERON
C.C. N° 68.287.825


NOTIFICADO
INES GONZALEZ ORTIZ
C.C. N° 68.288.804

MLHGL:lgms

Dirección Regional
Carrera 21 No. 1-24 B. Fundadores -- Teléfonos: 8851826, 8851827
Información, denuncias y quejas 01 8000 918080 - www.bienestarfamiliar.gov.co
Arauca, Arauca - Colombia





Asociación de Mujeres e Infancia - ASOMIN

"Trabajo solidario por el bienestar de nuestra Región"

NIT: 900.322.099-5

FORMATO 2
MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003
PERSONA JURIDICA

Arauca, 27 de Noviembre de 2017

Yo, YOLIMA ESTUPIÑAN LEMUS, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.339.962, con Tarjeta Profesional No. 85416-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de la Asociación de Mujeres e Infancia – ASOMIN identificada con Nit 900.322.099-5, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Arauca, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la asociación, certifico el pago de los aportes realizados por la Asociación durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra documentación para la presente invitación, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota 1: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

Nota 2: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta CEDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

FIRMA:

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA: YOLIMA ESTUPIÑAN LEMUS
Cargo: Revisor Fiscal

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

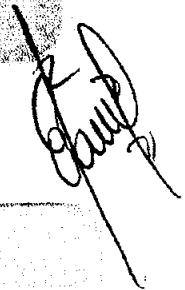
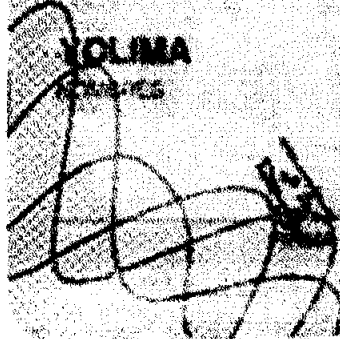
NUMERO **60.339.962**

ESTUPIÑAN LEMUS

APELLIDOS

YOLIMA

NOMBRES



INDECE DERRECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-OCT-1969**

TIBU
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

12-ENE-1988 CUCUTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
MANTENIMIENTO DE CUADROS VIGILADOS



A-2500100-57158481-F-0060338862-20071128

02139073328 02 221847404

Republica de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**

85416-T

**YOLIMA
ESTUPIÑAN LEMOS
C.C. 60339963**

**RESOLUCION INSCRIPCION 058 FECHA 25/04/2002
UNIVERSIDAD LIBRE**



PRESIDENTE

LUIS ALONSO CORDERO RODRIGUEZ

9468

FIRMA DEL TITULAR

67216

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.



DUPLICADO

[Handwritten signature]

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

6 F B Z 7 4 B Z 2 F 9 0 9 0 F 7

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **YOLIMA ESTUPIÑAN LEMUS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 60339962 de CUCUTA (N. DE SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 85416-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 28 días del mes de Noviembre de 2017 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

RECAUDO INTEGRADO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Planilla No 7086653

FORMACION GENERAL DE LA PLANILLA:

Identificación	Nombre o Razón Social	Sucursal / Dependencia	Salud	Pensiones, Riesgos, CCF, SEHA, ICEF	Tipo Empresa	Clase	Código ARP	Nombre ARP	Tipo Planilla	Exento Parafisc.	Beneficiarios Cajas
600322080	ASOCIACION DE MUJERES E INFANCIA	Principal	2017-11	2017-13	PRIVADO	A	14-23	POSITIVA	E	SI	N/A
Dirección	Municipio	Cod	Departamento	Actividad Económica	Correo Electrónico	Fax	Teléfono	Total IBC	Total Coltantes	Fecha Pago	No Radicación
N.º 27 15 98	ARAUCA	473	ARAUCA	7010	a5min@live.com	3102583155	8855426	13910500	72	2017-11-03	292145031

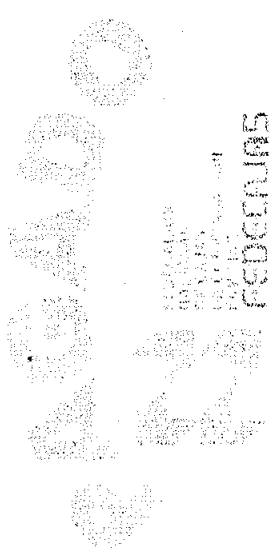
DETALLE DE LOS APORTE:

Número Afiliado	Apeados y Nombres	APP	EPS	ARL	Clase de Riesgo	Novedades												Valor IBC											Liquidación de Aportes										
						Caja de Compensación F.	ICB Pensión	ICB Salud	ICB Riesgos	ICB Cajas	ICB Pensiones	ICB Riesgos	ICB Pensiones	ICB Pensiones	ICB Riesgos	ICB Pensiones	ICB Riesgos	ICB Pensiones	ICB Riesgos	ICB Pensiones	Aporte Salud	Aporte Pensiones	Aporte Riesgos	Aporte Caja	Aporte SEHA	Aporte ICEF	ESAP	MIN	TOTAL										
01001	RAMÍREZ, MARCELO	PORCEB	MEVALIPS	POSITIVA	1	COMPAÑIA SURA																						185.50	185.50									371.00	

Código	Apellido y Nombre	AFP	EPS	ARL	Clase de Riesgo	Caja de Compensación F	IBIC Pension	IBIC Salud	IBIC Riesgos	IBIC Cajas	Aportes Pension	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICGF	ESAP	MINEDU	TOTAL
100002	ALCALDESA EILEA	PACIFICHE	MEDICARIS	POSITIVA	1	COMUNICACION	73771	73771	73771	73771	118108	29200	3800	2600	2600	2600	0	0	18108
100002	ALCALDESA MARGARITA	PACIFICHE	MEDICARIS	POSITIVA	1	COMUNICACION	19730	19730	19730	19730	19730	34100	4500	3400	3400	3400	0	0	21900
100002	ALCALDESA MARGARITA	PACIFICHE	MEDICARIS	POSITIVA	1	COMUNICACION	118108	118108	118108	118108	118108	29200	3800	2600	2600	2600	0	0	18108
100002	ALCALDESA MARGARITA	PACIFICHE	MEDICARIS	POSITIVA	1	COMUNICACION	118108	118108	118108	118108	118108	29200	3800	2600	2600	2600	0	0	18108
100002	ALCALDESA MARGARITA	PACIFICHE	MEDICARIS	POSITIVA	1	COMUNICACION	118108	118108	118108	118108	118108	29200	3800	2600	2600	2600	0	0	18108

TOTALES

IBIC Salud	IBIC Riesgos	IBIC Cajas	Aportes Pension	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes SENA	Aportes ICGF	Aportes ESAP	Aportes Educativos	Aportes Min	Aportes Pension	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICGF	ESAP	MINEDU	TOTAL FINAL
565.536.872,00	56.536.872,00	0,00	9.049.000,00	2.267.600,00	326.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.910.500,00





Asociación de Mujeres e Infancia - ASOMIN

"Trabajo solidario por el bienestar de nuestra Región"

Nit. 900.322.099-5

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES E INFANCIA –
ASOMIN

HACE CONSTAR

Que una vez revisados los expedientes de las actas de Junta Directiva de la Asociación de Mujeres e Infancia Asomin que reposan en el archivo central de la entidad, se constató que mediante Acta No. 079 de 06 de Marzo de 2015, se nombra como revisor fiscal a la profesional YOLIMA ESTUPIÑAN LEMUS identificada con cédula de ciudadanía No. 60.339.962 de Tibú (N. de S.) con TP. 85416-T, quien ejerce el cargo hasta la fecha.

Par constancia se firma, en Arauca – Arauca a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre de dos mil diecisiete (2017).


FRANCY ENEIDA AMRTINEZ
Representante Legal



Asociación de Mujeres e Infancia - ASOMIN

"Trabajo solidario por el bienestar de nuestra Región"

Nit. 900.322.099-5

Arauca, 27 de Febrero de 2015

Señoras:

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

Ciudad

Respetadas señoras:

La presente es para invitarlas a una reunión extraordinaria con el fin de nombrar y el Revisor Fiscal para la Asociación de Mujeres e Infancia – ASOMIN.

Fecha: 06 de Marzo de 2015

Lugar: Auditorio ASOMIN ubicado en la calle 27 No. 15-89 B/Santa Fe

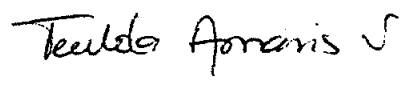
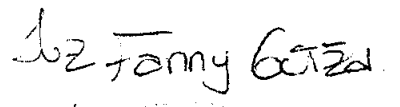

Hora: 05:00 p.m.

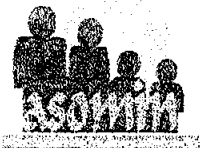
Contar con la presencia de todas y todos es muy importante para la Asociación.

Sin otro particular.

Atentamente,


FRANCY ENEIDA MARTÍNEZ
Presidenta Junta Directiva

Rdo.






Asociación de Mujeres e Infancia - ASOMIN

"Trabajo solidario por el bienestar de nuestra Región"

Nit. 900.322.099-5

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA

Acta No. 079

En el auditorio de ASOMIN, ubicado en la calle 27 No. 15-89 del Barrio Santa Fe, siendo las 05:00 P.M. del día 06 de Marzo de 2015, se desarrolló reunión de Junta Directiva de la ASOCIACIÓN DE MUJERES E INFANCIA "ASOMIN", con el fin de Nombrar el Revisor Fiscal, previa convocatoria efectuada por la Presidenta de la Junta Directiva la señora Francy Martínez el pasado 27 de Febrero de 2015, se dio inicio a la reunión donde se puso a consideración siguiente orden del día.

1. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Nombramiento de Revisor Fiscal
3. Aprobación de Acta
4. Firmas

DESARROLLO

1. Llamado a lista y Verificación del quórum:
Se realizó el respectivo llamado a lista a cargo de la presidenta actual Sra. Francy Martínez, donde se contó con la asistencia de todos miembros de Junta Directiva por lo que hay quórum para deliberar y decidir.
2. Nombramiento del Revisor Fiscal:
Después de estudiar y verificar las hojas de vida de los profesionales que se presentaron para el cargo de revisor fiscal, la Junta Directiva en pleno designa a: YOLIMA ESTUPIÑAN LEMUS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.339.962 expedida en Tibú (Norte de Santander) y con tarjeta profesional No. 84416-Tcomo Revisor Fiscal.

3. Aprobación de Acta:

Finalizada la reunión, la secretaria procede a leer el acta, para lo que los miembros de la Junta Directiva manifiestan la aprobación por unanimidad.

4. En constancia firman:

FRANCY ENEIDA MARTINEZ

C.C. 68.292.793 de Arauca
Presidenta

LUZ FANNY GUIZA QUIROGA

C.C. 68.288.804 de Arauca
Secretaria



Asociación de Mujeres e Infancia - ASOMIN

"Trabajo solidario por el bienestar de nuestra Región"

Nit. 900.322.099-5

ASISTENCIA A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA

ACTA No. 079 DE FECHA 06/03/2015

Cargo	Nombres y Apellidos	No. Identificación	Firmas
Presidente(a)	FRANCY ENEIDA MARTINEZ	68.292.793	<i>Francy Martinez</i>
Tesorero(a)	TENILDA AMARIS VASQUEZ	57.428.215	<i>Tenilda Amaris V.</i>
Secretario(a)	LUZ FANNY GUIZA QUIROGA	68.288.804	<i>Luz Fanny Guiza</i>
Vocal	MARLENY RODRIGEZ	43.048.472	<i>Marleny R.</i>



Asociación de Mujeres e Infancia - ASOMIN

"Trabajo solidario por el bienestar de nuestra Región"

Nit. 900.322.099-5

Arauca, 06 de Mazo de 2015

Señora
FRANCY ENEIDA MARTINEZ
Presidenta Junta Directiva ASOMIN
Ciudad

Cordial saludo:

La presente es con el fin de agradecerle de ante mano la confianza que depositaron en mí al nombrarme para el cargo de Revisor Fiscal de la Asociación de Mujeres e Infancia – ASOMIN, a la cual usted preside como presidenta de la Junta Directiva, y a la vez manifestar mi aceptación del cargo, asumiendo mi compromiso como un reto el cual nos permita avanzar en las metas propuestas.

Agradeciendo la atención que le preste a la presente.

Atentamente,

YOLIMA ESTUPIÑAN LEMUS
C.C. No. 60.339.962 de Tibú (N. de S.)
T.P. 85416-T



Asociación de Mujeres e Infancia - ASOMIN
 "Trabajo solidario por el bienestar de nuestra Región"
 NIT: 900.322.099-5



Utilizando el formato propuesto, proporcionar información sobre las certificaciones que presenta, ya sea de manera individual o como integrante de una asociación, consorcio o unión temporal, y que acrediten la experiencia según las reglas señaladas en la invitación pública. SE DEBEN DILIGENCIAR TODAS LAS COLUMNAS.

N° Contratación	Identificación del contrato (Número y fecha de suscripción)	Objeto del contrato o programa o proyecto	Porcentaje de Participación en caso de Consorcio o Unión Temporal	Valor del Contrato	Fecha inicio (día/mes/año)	Fecha fin (día/mes/año)
1	ICBF 030/2012	Brindar atención a la Primera infancia, niños y niñas menores de 05 años, de familias en situación de vulnerabilidad económica, social, cultural, nutricional y psicosocial, a través de los Hogares Comunitarios de Bienestar, en las siguientes formas de atención: Familiar y en la Modalidad "Mamá Gestante" y en la Modalidad "Mamá Gestante y niños menores de 2 años que se encuentran en vulnerabilidad psicosocial, nutricional, económica y social. (Módulos de los Municipios de Arauca y Curao Norte - Área de Influencia del Centro Social Educativo).	100%	\$ 630.091.375	27/02/2012	31/12/2012
2	ICBF 033/2015	Brindar atención a la Primera infancia, niños y niñas menores de 5 años, de familias en situación de vulnerabilidad económica, social, cultural y psicosocial, a través de los Hogares Comunitarios de Bienestar en las siguientes formas de atención: Familiar y en la Modalidad "Mamá Gestante" y en la Modalidad "Mamá Gestante y niños menores de 2 años que se encuentran en vulnerabilidad psicosocial, nutricional, económica y social. (Módulos de los Municipios de Arauca y Curao Norte - Área de Influencia del Centro Social Educativo).	100%	\$ 346.201.478	08/02/2013	19/12/2013
3	ICBF 156/2012	Atender a la Primera infancia en el marco de la estrategia "De Cero a Siempre" de los niños, niñas y adolescentes menores de 5 años, a través de los Hogares Comunitarios de Bienestar en las siguientes formas de atención: Familiar y en la Modalidad "Mamá Gestante" y en la Modalidad "Mamá Gestante y niños menores de 2 años que se encuentran en vulnerabilidad psicosocial, nutricional, económica y social. (Módulos de los Municipios de Arauca y Curao Norte - Área de Influencia del Centro Social Educativo).	100%	\$ 5.906.206.500	17/12/2012	15/12/2014

Contrato No. 030/2012, suscrito el 17 de febrero de 2012, por el ICBF y la Asociación de Mujeres e Infancia - ASOMIN, en el marco de la convocatoria No. 147/12, de 2012, para la contratación de servicios de atención a la Primera Infancia en el marco de la estrategia "De Cero a Siempre" de los niños, niñas y adolescentes menores de 5 años, a través de los Hogares Comunitarios de Bienestar en las siguientes formas de atención: Familiar y en la Modalidad "Mamá Gestante" y en la Modalidad "Mamá Gestante y niños menores de 2 años que se encuentran en vulnerabilidad psicosocial, nutricional, económica y social. (Módulos de los Municipios de Arauca y Curao Norte - Área de Influencia del Centro Social Educativo). Arauca - Arauca



Asociación de Mujeres e Infancia - ASOMIN
 "Trabajo solidario por el bienestar de nuestra Región"
 NIT: 900.322.099-5

N° Contratación	Identificación del contrato (Número y fecha de suscripción)	Objeto del contrato o programa o proyecto	Porcentaje de Participación en caso de Consorcio o Unión Temporal	Valor del Contrato	Fecha inicio (día/mes/año)	Fecha fin (día/mes/año)
4	ICBF 098/2014	Atender a la Primera infancia en el marco de la estrategia "De Cero a Siempre" de los niños, niñas y adolescentes menores de 5 años, de familias en situación de vulnerabilidad económica, social, cultural y psicosocial, a través de los Hogares Comunitarios de Bienestar en las siguientes formas de atención: Familiar y en la Modalidad "Mamá Gestante" y en la Modalidad "Mamá Gestante y niños menores de 2 años que se encuentran en vulnerabilidad psicosocial, nutricional, económica y social. (Módulos de los Municipios de Arauca y Curao Norte - Área de Influencia del Centro Social Educativo).	100%	\$ 247.218.720	23/01/2014	30/01/2015
5	ICBF 134/2012	Brindar atención integral a la Primera Infancia en el marco de la "Estrategia de Cero a Siempre" en el Departamento de Arauca.	100%	\$ 525.335.300	30/10/2012	30/12/2012
6	ICBF 165/2014	Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuido, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, estándares y directrices emitidos y actualizados por el ICBF.	100%	\$ 707.620.808	26/12/2014	31/12/2015
7	ICBF 166/2014	Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuido, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, estándares y directrices emitidos y actualizados por el ICBF.	100%	\$ 515.601.400	29/12/2014	31/12/2015

Contrato No. 165/2014, suscrito el 26 de diciembre de 2014, por el ICBF y la Asociación de Mujeres e Infancia - ASOMIN, en el marco de la convocatoria No. 147/12, de 2012, para la contratación de servicios de atención a la Primera Infancia en el marco de la estrategia "De Cero a Siempre" de los niños, niñas y adolescentes menores de 5 años, a través de los Hogares Comunitarios de Bienestar en las siguientes formas de atención: Familiar y en la Modalidad "Mamá Gestante" y en la Modalidad "Mamá Gestante y niños menores de 2 años que se encuentran en vulnerabilidad psicosocial, nutricional, económica y social. (Módulos de los Municipios de Arauca y Curao Norte - Área de Influencia del Centro Social Educativo). Arauca - Arauca

81-10200

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DE LA REGIONAL ARAUCA CERTIFICA:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	0322012
NIT DEL CONTRATISTA	ASOCIACION DE MUJERES E INFANCIA - ASOMIN
FECHA DE SUSCRIPCION CONTRATO	900.322.099-5 27 ENERO DE 2012
OBJETO	BRINDAR ATENCION INTEGRAL PARA PRIMERA INFANCIA A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO AÑOS (05) DE FAMILIAS EN SITUACION CON VULNERABILIDAD A TRAVES DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR EN LAS SIGUIENTES FORMAS DE ATENCION TRADICIONALES FAMILIARES DESARROLLO CON MUJERES GESTANTES MADRES JUVENES Y FAMILIAS EN NIÑAS MENORES DE DOS AÑOS (2) QUE SE ENCUENTRAN EN VULNERABILIDAD SOCIAL, FOCALIZADO EN LOS MUNICIPIOS DE ARAUCA Y CORCHO NORTE - AREA DE INFLUENCIA DEL CENTRO ZONAL ARAUCA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 547.513.131
VALOR ADICION No. 1	\$ 13.084.800
VALOR ADICION No. 2	\$ 35.777.324
VALOR ADICION No. 3	\$ 4.823.500
VALOR ADICION No. 4	\$ 42.860.000
VALOR REDUCCION No. 1	\$ 23.867.480
APROBACION DE LA POLIZA NO 300030014 - 300030014	27 ENERO DE 2012 - 27 JUNIO DE 2012 - 03 OCTUBRE 2012 - 26 NOVIEMBRE 2012
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 520.093.1375
PLAZO INICIAL	12 MESES
PROGRESO No. 1	MES: 01 AÑO: 2012
FECHA DE INICIO	MES: 12 AÑO: 2012
FECHA DE TERMINACION	MES: 01 AÑO: 2012
FECHA DE LIQUIDACION	MES: 12 AÑO: 2012

MARIA LOUISE HERNANDEZ
 COORDINADORA GRUPO JURIDICO REGIONAL ARAUCA

Que la ASOCIACION DE MUJERES E INFANCIA - ASOMIN, identificado con NIT N° 900.322.099-5, ha celebrado con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Arauca, los siguientes contratos, de conformidad con los soportes ubicados en el Archivo de Gestión de la Entidad, así:

N° contrato:	053 de 2013
Valor total del Contrato:	\$ 608.332.887
Valor del Aporte ICBF:	\$ 604.246.887
Valor Aporte Asomin:	\$ 4.086.000
Valor Reducción:	\$ 235.398.531
Valor Ejecutado:	\$ 346.261.478
Valor Pagado:	\$ 346.261.478
Fecha de Inicio:	08 de Febrero de 2013
Fecha de terminación Contrato:	19 de Diciembre de 2013
Sanciones Impuestas:	Ninguna
Estado del contrato:	Liquidado

Objeto: BRINDAR ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA, NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS, DE FAMILIAS EN SITUACION CON VULNERABILIDAD A TRAVES DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR EN LAS SIGUIENTES FORMAS DE ATENCION FAMILIARES Y AGROPADOS Y EN LA MODALIDAD FAMI, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, ESTANDARES Y DIRECTRICES QUE EL ICBF EXPIDA PARA LAS MISMAS.

Se expide la presente a solicitud del interesado en Arauca (Arauca), a los Trece (13) días del mes de Noviembre de dos Mil Catorce (2014).

MARIA LOUISE HERNANDEZ CALDERON
 Coordinadora Grupo Jurídico
 Regional Arauca



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Arauca
Coordinación Grupo Jurídico



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Arauca
Coordinación Grupo Jurídico

República de Colombia



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

20000

LA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DE LA REGIONAL ARAUCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	156/2012
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	ASOCIACION MUJERES E INFANCIA - ASOMIN
NIT DE CONTRATISTA	900.322.099-5
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	12/12/2012
OBJETO	ATENDER A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE, DE CONFORMIDAD CON LA DIRECTRICES LINEAMIENTOS Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, ASÍ COMO REGULAR LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES DERIVADAS DE LA ENTREGA DE APORTE DEL ICBF A LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, PARA QUE ESTE ASUMA CON SU PERSONAL Y BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DICHA ATENCIÓN
VALOR INICIAL DEL CONTRATO APORTE ICBF	\$4.643.409.000,00
APORTE OPERADOR	\$13.200.000,00
APROBACION DE LA PÓLIZA	17/12/2012
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	17/12/2012 AL 31/07/2014
ADICION 01	\$854.820.750,00
APORTE OPERADOR ADICION 01	\$3.654.000,00
FECHA ADICION 01	29/07/2014
PRORROGA 01	3 MESES
FECHA PRORROGA 01	29/07/2014
ADICION 02	\$407.976.750,00
APORTE OPERADOR ADICION 02	\$1.905.600,00
FECHA ADICION 02	29/10/2014
PRORROGA 02	1 MES Y 15 DIAS
FECHA PRORROGA 02	29/10/2014

Página 1 de 2

Dirección Regional

Carrera 21 No. 1-24 B. Fundadores - Teléfonos: 8851826, 8851827
Información, denuncias y quejas 01 8000 918080 - www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

VALOR TOTAL DEL CONTRATO APORTE ICBF	\$5.906.206.500,00		
VALOR TOTAL APORTE OPERADOR	\$18.759.600,00		
FECHA DE INICIO CONTRATO	DÍA: 17	MES: 12	AÑO: 2012
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO	DÍA: 15	MES: 12	AÑO: 2014
FECHA DE LIQUIDACION CONTRATO	DÍA: 31	MES: 12	AÑO: 2014
FECHA DE EXPEDICION CERTIFICACION	DÍA: 01	MES: 10	AÑO: 2015

MARIA LOPEZ FERNANDEZ CALDERON
Coordinadora Grupo Jurídico Regional

J. Torres

Página 2 de 2

Dirección Regional

Carrera 21 No. 1-24 B. Fundadores - Teléfonos: 8851826, 8851827
Información, denuncias y quejas 01 8000 918080 - www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

Arauca, Arauca - Colombia



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Arauca
Coordinación Grupo Jurídico



FECHA ADICION 03	23/01/2015
VALOR TOTAL DEL CONTRATO APORTE ICBF	\$247.218.720.00
VALOR TOTAL APORTE OPERADOR	\$2.086.000.00
FECHA DE INICIO CONTRATO	DÍA: 23 MES: 01 AÑO: 2014
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO	DÍA: 30 MES: 01 AÑO: 2015
FECHA DE LIQUIDACION CONTRATO	DÍA: 20 MES: 05 AÑO: 2015
FECHA DE EXPEDICIÓN CERTIFICACION	DÍA: 07 MES: 10 AÑO: 2015
 MARIA LORA HERNANDEZ CALDERON Coordinadora Grupo Jurídico Regional	

J. Torres

Dirección Regional

Carrera 21 No. 1-24 B. Fundadores - Teléfonos: 8851826, 8851827
Información, denuncias y quejas 01 8000 918080 - www.icbf.gov.co
Arauca, Arauca - Colombia

Estamos cambiando el mundo



respuesta de conciliación
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Arauca
Coordinación Grupo Jurídico



20000
LA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DE LA REGIONAL ARAUCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CERTIFICACION:

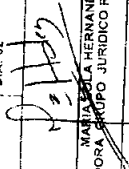
NUMERO DEL CONTRATO	068/2014
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	ASOCIACION MUJERES E INFANCIA - ASOMIN
NIT DE CONTRATISTA	900.322.099-5
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	23/01/2014
OBJETO	ATENDER A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE, ESPECIFICAMENTE A LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS DE FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DE CONFORMIDAD CON LA DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARAMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, ASI COMO REGULAR LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES DERIVADAS DE LA ENTREGA DE APORTES DEL ICBF A LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN LA MODALIDAD DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR EN LAS SIGUIENTES FORMAS DE ATENCIÓN: FAMILIARES Y EN LA MODALIDAD FAMI
VALOR INICIAL DEL CONTRATO APORTE ICBF	\$206.988.160.00
APORTE OPERADOR	\$2.086.000.00
APROBACIÓN DE LA POLIZA	23/01/2014
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	23/01/2014
ADICION 01	\$5.207.904.00
FECHA ADICION 01	23/09/2014
PRORROGA 01	2 MESES
FECHA PRORROGA 01	23/09/2014
ADICION 02	\$35.336.656.00
FECHA ADICION 02	28/11/2014
PRORROGA 01	2 MESES
FECHA PRORROGA 01	28/11/2014
ADICION 03	\$86.000.00

Dirección Regional

Carrera 21 No. 1-24 B. Fundadores - Teléfonos: 8851826, 8851827
Información, denuncias y quejas 01 8000 918080 - www.icbf.gov.co
Arauca, Arauca - Colombia

Estamos cambiando el mundo

81-30000
 LA SUSCRITA COORDINADORA
 DEL GRUPO JURIDICO DE LA REGIONAL ARAUCA
 CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	134/2012
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	LA ASOCIACION MUJERES E INFANCIA - ASOMIN
NIT DE CONTRATISTA	900.322.099-5
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	30 OCTUBRE DE 2012
OBJETO	BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 523.535.500
VALOR ADICIÓN No 1	
VALOR REDUCCIÓN No. 1	
APROBACIÓN DE LA POLIZA No 300031355	30 OCTUBRE DE 2012
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 523.535.500
PLAZO INICIAL	2 MESES
PRORROGA No. 1	
PRORROGA No 2	
FECHA DE INICIO	DÍA: 30 MES: 10 AÑO: 2012
FECHA DE TERMINACIÓN	DÍA: 30 MES: 12 AÑO: 2012
FECHA DE EXPEDICIÓN	DÍA: 30 MES: 12 AÑO: 2012
FECHA DE LIQUIDACIÓN	DÍA: 02 MES: 07 AÑO: 2013
 MARIA ELENA HERNANDEZ COORDINADORA GRUPO JURIDICO REGIONAL ARAUCA	

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE MUTUO ACUERDO
 CONTRATO DE APORTE N° 81-165-2014

KELLY PATRICIA MONTERO AVILA, identificada con la cédula de ciudadanía 52.712.189, DIRECTORA REGIONAL ARAUCA encargada con Resolución 687 del 26 de enero de 2016, emanada de la Secretaría General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y posesionada mediante Acta 000006 del 01 de febrero de 2016, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado por Ley 75 de 1988, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF, por una parte, y FRANCY ENEIDA MARTINEZ, mayor de edad, con cédula de ciudadanía 68.292.793, quien actúa en nombre de la ASOCIACION DE MUJERES E INFANCIA - ASOMIN, entidad identificada con NIT 900.322.099-5, en su calidad de Representante Legal, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, por la otra, y NASLY EDALCY FLOREZ VEGA, identificada con cedula de ciudadanía 1.116.790.835, Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica, Planeación y Sistemas, en calidad de SUPERVISOR para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el CONTRATO DE APORTE No. 81-165-2014, en los siguientes términos:

Objeto del Contrato, el cual consistió en: "ATENDER A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICION EN LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL Y CUIDADO, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, LAS DIRECTRICES, PARAMETROS Y ESTANDARES ESTABLECIDOS POR EL ICBF."

VALOR DEL CONTRATO DE APORTE:

VALOR INICIAL	VALOR APORTE ICBF	VALOR APORTE CONTRATISTA	VALOR TOTAL ADICIONES ICBF	VALOR TOTAL REDUCCIONES ICBF	VALOR FINAL
\$632.322.108	\$626.484.300	\$5.837.808	\$81.740.807	\$6.442.107	\$707.620.808

DESARROLLO DEL CONTRATO:

- El objeto del CONTRATO se desarrolló de la siguiente manera:
- De conformidad con lo señalado en la Clausula NOVENA del CONTRATO DE APORTE 81-165-2014, el objeto del mismo se ejecutará en un plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2015.
 - Que el día ___ se celebró la prórroga No. ___ dejando el plazo del contrato en ___. No aplica

3.- El día 29 de diciembre de 2014, el ICBF aprobó la garantía única de cumplimiento en las siguientes condiciones:

Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo	Fecha Expedición	Fecha Aprobación
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	400-47-994000035153	0	29 de diciembre de 2014	29 de diciembre de 2014
ADICIONES, PRORROGAS Y/O MODIFICACIONES	0	N/A	N/A	N/A

4.- Que la supervisión la ejerció RUTH MARITZA MEJIA HIGUERA y para efectos de liquidación la presente acta la suscribió NASLY EDALCY FLOREZ VEGA en calidad de Supervisor.

5.- De acuerdo con el Informe Final de Supervisión con fecha 26 de febrero de 2017, el suscrito SUPERVISOR, certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el CONTRATO DE APORTE 81-165-2014.

6.- Que el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF, expidió el día 23 de noviembre de 2016 y 27 de junio de 2017. Estados de Cuenta del CONTRATO DE APORTE 81-165-2014, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan 8 pagos por la suma total de \$701.783.000. De igual forma se señala las siguientes notas contables: Ordenes de pagos en estado pagadas, con atributos línea de pago, o atributo de contable diferente a NINGUNO.

7.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

8.- Que según señala el informe final, se efectuó la siguiente contratación derivada: N/A.

9.- Que durante la ejecución se impusieron las siguientes sanciones: N/A

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

10.- Verificado el estado financiero del CONTRATO DE APORTE 81-165-2014, suscrito con cupo de Vigencia Futura, se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR
Inicial	12614 del 31 de octubre de 2014 2215 del 2 de enero de 2015	\$626.487 \$625.857.813	Inicial 194614 del 26 de diciembre de 2014 15315 del 2 de enero de 2015	\$626.487 \$625.857.813
ADICION No. 01	2215 del 2 de enero de 2015	\$81.740.807	15315 del 2 de enero de 2015	\$81.740.807

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento es controlada como COPIA NO CONTROLADA.

RESUMEN FINANCIERO:

11.- El resumen financiero del CONTRATO DE APORTE 81-165-2014, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General y avalada por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del CONTRATO	\$632.322.108
Valor Inicial Aporte ICBF	\$626.484.300
Valor Aporte Contratista	\$5.837.808
Valor Adiciones	\$81.740.807
Valor Reducciones	\$6.442.107
Valor Total del CONTRATO	\$707.620.808
Valor Total Ejecutado (Aporte ICBF \$701.782.981 y Aporte CONTRATISTA \$5.837.808)	\$707.620.789
Valor Total Pagado por ICBF	\$701.783.000
Saldo Liberado	\$6.442.107
Valor Reintegros por concepto de Rendimientos Financieros	\$48.651.97
Valor Reintegros por saldos de inejecución de diciembre de 2015	\$19
Saldo Pendiente por Pagar	\$00
Saldo Pendiente por Liberar	\$00
Saldo Pendiente por Reintegrar	\$00

Por lo anterior, la presente acta se registró por las siguientes:

CLAUSULAS:


A.- Liquidar de común acuerdo el CONTRATO DE APORTE 81-165-2014 suscrito por INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS - ICBF y la ASOCIACION DE MUJERES E INFANCIA - ASOMIN, de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de Supervisión y los documentos citados en la parte considerativa.

B.- Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato de suministro, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

C.- El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del CONTRATO DE APORTE 81-165-2014.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento es controlada como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS	F1 P20 ABS	09/12/2016
		Versión 1 Página 1 de 4	

D. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: El supervisor, con la suscripción del presente informe, certifica que el contratista cumplió con sus obligaciones de acreditar los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la ley 789 de 2002.

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Arauca, a los **3** de **...**

Por el ICBF

Kelly Patricia Montero Avila
 KELLY PATRICIA MONTERO AVILA
 Directora Regional Arauca (E)

El SUPERVISOR,

Nancy Edilcy Flores Vega
 NANCY EDILCY FLORES VEGA
 ICBF Regional Arauca


Por EL CONTRATISTA

Francys Eneida Martinez
 FRANCYS ENEIDA MARTINEZ
 Representante Legal
 Asociación de Mujeres e Infancia - ASOMIN

Kelly Patricia Montero Avila
 Kelly Patricia Montero Avila, Directora Regional Arauca (E)
 Yolanda Valdés Barrios, Coordinadora Grupo Jurídico Regional
 Luis Carlos Oliveros Ariza, Contratista Grupo Jurídico Regional

Aprobó:
 Revisó:
 Proyecto:
 Control de Legalidad:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!
 Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS	F1 P20 ABS	09/12/2016
		Versión 1 Página 1 de 4	

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE MUTUO ACUERDO
 CONTRATO DE APORTE N° 166-2014

KELLY PATRICIA MONTERO AVILA, identificada con la cédula de ciudadanía 52.712.199, DIRECTORA REGIONAL ARAUCA encargada con Resolución 687 del 26 de enero de 2016, emanada de la Secretaría General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y posesionada mediante Acta 000006 del 01 de febrero de 2016, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado por Ley 75 de 1988, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF, por una parte, y FRANCY ENEIDA MARTINEZ, mayor de edad, con cédula de ciudadanía 68.292.793, quien actúa en nombre de la ASOCIACION DE MUJERES E INFANCIA - ASOMIN, entidad identificada con NIT 900.322.099-5, en su calidad de Representante Legal, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, por la otra, y MARIA YESEMIA ROJAS SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía 68.296.350, Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica, Planeación y Sistemas, en calidad de SUPERVISOR para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo la CONTRATO DE APORTE No. 166-2014, en los siguientes términos:

Objeto del Contrato, el cual consistió en: "ATENDER A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICION EN LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL Y CUIDADO, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, LAS DIRECTRICES, PARAMETROS Y ESTANDARES ESTABLECIDOS POR EL ICBF."

VALOR DEL CONTRATO DE APORTE:					
VALOR INICIAL	VALOR APORTE ICBF	VALOR APORTE CONTRATISTA	VALOR TOTAL ADICIONES ICBF	VALOR TOTAL REDUCCIONES ICBF	VALOR FINAL
\$516.068.210	\$503.693.810	\$12.374.400	\$00	\$2.424.810	\$513.643.400


DESARROLLO DEL CONTRATO DE APORTE:

El objeto del CONTRATO DE APORTE No. 166-2014, se desarrolló de la siguiente manera:

1.- De conformidad con lo señalado en la Cláusula NOVENA del CONTRATO DE APORTE No. 166-2014, el objeto del mismo se ejecutaría en un plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

2.- Que el día ___ se celebró la promoga No. ___ dejando el plazo del contrato en ____ No aplica.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!
 Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		F1.P20.ABS	09/12/2016
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS		Versión 1	Página 1 de 4

3.- El día 29 de diciembre de 2014, el ICBF aprobó la garantía única de cumplimiento en las siguientes condiciones:

Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo	Fecha Expedición	Fecha Aprobación
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	400-47-994000035152	0	29 de diciembre de 2014	29 de diciembre de 2014
	400-74-994000007759	0	29 de diciembre de 2014	29 de diciembre de 2014
ADICIONES, PRORROGAS Y/O MODIFICACIONES		0	N/A	N/A

4.- Que la supervisión la ejerció **MARIA YESENIA ROJAS SANCHEZ** como Coordinadora del Centro Zonal Arauca y **RUTH MARITZA MEJIA HIGUERA** como Profesional Universitario 2044-03, y para efectos de liquidación la presente acta la suscribiremos **MARIA YESENIA ROJAS SANCHEZ**, Coordinadora del Grupo de Asistencia técnica, Planeación y Sistemas, en calidad de Supervisor.

5.- De acuerdo con el Informe Final de Supervisión con fecha 10 de noviembre de 2017, el suscrito **SUPERVISOR**, certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el **CONTRATO DE APORTE No. 166-2014**.

6.- Que el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF, expidió el día 23 de agosto de 2017, Estados de Cuenta del **CONTRATO DE APORTE No. 166-2014**, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan 7 pagos por la suma total de **\$501.269.000**. De igual forma se señala las siguientes notas contables: Órdenes de pagos en estado pagadas, con atributos línea de pago, o atributo de contable diferente a NINGUNO.

7.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

8.- Que según señala el informe final, se efectuó la siguiente contratación derivada: N/A.

9.- Que durante la ejecución se impusieron las siguientes sanciones: N/A


BALANCE FINANCIERO DEL DE APORTE:

10.- Verificado el estado financiero del **CONTRATO DE APORTE No. 166-2014**, suscrito con cupo de Vigencia Futura, se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR
Inicial Vigencia 2014	1.2614 del 31 de octubre de 2014	\$503.694	Inicial	194714 del 26 de diciembre de 2014
				\$503.694

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considerará como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		F1.P20.ABS	09/12/2016
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS		Versión 1	Página 1 de 4

Vigencia 2015	2315 del 2 de enero de 2015	\$503.190.116	Vigencia 2015	15415 del 2 de enero de 2015	\$503.190.116
OTROSI No. 01	2315 del 2 de enero de 2015	\$101.447	OTROSI No. 01	15415 del 2 de enero de 2015	\$101.447
OTROSI No. 02	2315 del 2 de enero de 2015	\$2.323.363	OTROSI No. 02	15415 del 2 de enero de 2015	\$2.323.363

RESUMEN FINANCIERO:

11.- El resumen financiero del **CONTRATO DE APORTE No. 166-2014**, de conformidad con lo establecido en los Estados de Cuenta expedidos por el Coordinador del Grupo Financiero de la Sede de la Dirección Regional Arauca y los recursos de contrapartida ejecutados por la Entidad Administradora del Servicio, avalados por el Supervisor en el Informe Final de Supervisión, es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del CONTRATO	\$516.068.210
Valor Inicial Aporte ICBF	\$503.693.810
Valor Aporte Contratista	\$12.374.400
Valor Adiciones	\$00
Valor Reducciones	\$2.424.810
Valor Total del CONTRATO	\$513.643.400
Valor Total Ejecutado (Aporte ICBF \$501.269.000 y Aporte CONTRATISTA \$12.374.400)	\$513.643.400
Valor Total Pagado por ICBF	\$501.269.000
Saldo Liberado	\$2.424.810
Valor Reintegros por concepto de Rendimientos Financieros	\$78.101,13
Valor Reintegros por saldos de inejecución de diciembre de 2015	\$00
Saldo Pendiente por Pagar	\$00
Saldo Pendiente por Liberar	\$00
Saldo Pendiente por Reintegrar	\$00

Por lo anterior, la presente acta se registró por las siguientes:

CLÁUSULAS:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considerará como COPIA NO CONTROLADA.

A.- Liquidar de común acuerdo el CONTRATO DE APORTE No. 166-2014, suscrito por INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS - ICBF y la ASOCIACION DE MUJERES E INFANCIA - ASOMIN, de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de Supervisión y los documentos citados en la parte considerativa.

B.- Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del CONTRATO DE APORTE No. 166-2014, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

C.- El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier dafno o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del CONTRATO DE APORTE No. 166-2014

D.- Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: El supervisor, con la suscripción del presente informe, certifica que el contratista cumplió con sus obligaciones de acreditar los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la ley 789 de 2002.

Se firma la presente acta por los que en ésta intervienen, en Arauca, a los **21 NOV 2017**

Por EL ICBF

Kelly Montero
KELLY PATRICIA MONTERO AVILA
Directora Regional Arauca (E)

Por EL CONTRATISTA

Maria Yessenia Rojas Sanchez
MARIA YESENIA ROJAS SANCHEZ
Coordinadora Grupo Asistencia Técnica, Planeación y Sistemas

Francely Martínez
FRANCY ENEIDA MARTINEZ
Representante Legal
Asociación de Mujeres e Infancia - ASOMIN

Aprobó: Kelly Patricia Montero Avila, Directora Regional Arauca (E)
Proyecto Yolanda Vales Barba, Contratista Grupo Jurídico Regional
Control de Legalidad: Soham Milgros Valero Torrealba, Coordinadora Grupo Jurídico Regional

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPHA NO CONTROLADA.

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO DE APORTE No. 81-054-2016

KELLY PATRICIA MONTERO AVILA, identificada con la cédula de ciudadanía 52.712.199, DIRECTORA REGIONAL ARAUCA encargada con Resolución 687 del 26 de enero de 2016, emanada de la Secretaría General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y poseedora mediante Acta 000006 del 01 de febrero de 2016, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado por Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF, por una parte; y FRANCY ENEIDA MARTINEZ, mayor de edad, con cédula de ciudadanía 68.292.793, quien actúa en nombre de la ASOCIACION DE MUJERES E INFANCIA - ASOMIN, entidad identificada con NIT. 900.322.099-5, en su calidad de Representante Legal, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, por la otra, y MERY LILIANA DURAN MANTILLA, identificada con cédula de ciudadanía 60.398.235, Coordinadora del Centro Zonal Arauca, en calidad de SUPERVISOR para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el CONTRATO DE APORTE No. 81-054-2016, en los siguientes términos:

Objeto del Contrato, el cual consistió en: "ATENDER A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "DE CERO A SIEMPRE", ESPECIFICAMENTE A LOS NIÑOS, Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS DE FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARAMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, ASI COMO REGULAR LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES DERIVADAS DE LA ENTREGA DE APORTES DEL ICBF A LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN LA MODALIDAD DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR EN LAS SIGUIENTES FORMAS DE ATENCION: FAMILIARES".

VALOR DEL CONTRATO DE APORTE:

VALOR INICIAL	VALOR APORTE ICBF	VALOR APORTE CONTRATISTA	VALOR TOTAL ADICIONES ICBF	VALOR TOTAL REDUCCIONES ICBF	VALOR FINAL
\$229.710.883	\$225.206.748	\$4.504.135	\$3.361.059	\$29.370.321	\$203.701.621

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del CONTRATO se desarrolló de la siguiente manera:

- De conformidad con lo señalado en la Cláusula OCTAVA del CONTRATO DE APORTE 81-054-2016, el objeto del mismo se ejecutará en un plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 DE OCTUBRE DE 2016.
- Que el día _____ se celebró la Prórroga No. _____, dejando el plazo del contrato en _____ NO APLICA.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPHA NO CONTROLADA.

3.- El día 29 de enero de 2016, el ICBF aprobó la garantía única de cumplimiento en las siguientes condiciones:

Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo	Fecha Expedición	Fecha Aprobación
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	730-47-994000001360	0	29 de enero de 2016	29 de enero de 2016
ADICIONES, PRORROGAS Y/O MODIFICACIONES	730-74-994000000292			
	730-47-994000001360	1	7 de junio de 2016	7 de junio de 2016
	730-74-994000000292			

4.- Que la supervisión la ejerció MARIA YESENA ROJAS SANCHEZ y SIRY LUZ MERCADO DAVILA y para efectos de liquidación la presente acta la suscribió MERY LILIANA DURAN MANTILLA en calidad de Supervisor.

5.- De acuerdo con el Informe Final de Supervisión con fecha 22 de agosto de 2017, el suscrito SUPERVISOR, certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el CONTRATO DE APORTE 81-054-2016.

6.- Que el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF, expidió el día 28 de diciembre de 2016, Estado de Cuenta del CONTRATO DE APORTE 81-054-2016, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan 5 pagos por la suma total de \$199.197.486. De igual forma se señala las siguientes notas contables: Órdenes de pagos en estado pagadas, con atributos línea de pago, o atributo de contable diferente a NINGUNO.

7.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

8.- Que según señala el informe final, se efectuó la siguiente contratación derivada: NO APLICA.

9.- Que durante la ejecución se impusieron las siguientes sanciones: NINGUNA

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

10.- Verificado el estado financiero del CONTRATO DE APORTE 81-047-2016, se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR
Inicial	11516 del 27 de enero de 2016	\$225.206.748	Inicial	27916 del 29 de enero de 2016
ADICION No. 01	11516 del 27 de enero de 2016	\$3.361.059	ADICION No. 01	27916 del 29 de enero de 2016
OTROSI No. 01	11516 del 27 de enero de 2016	\$3.175.686	OTROSI No. 01	27916 del 29 de enero de 2016

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considerará como COPIA NO CONTROLADA

OTROSI No. 02	11516 del 27 de enero de 2016	OTROSI No. 02	27916 del 29 de enero de 2016	\$19.676.946	\$19.676.946
OTROSI No. 03 <td>11516 del 27 de enero de 2016</td> <td>OTROSI No. 03</td> <td>27916 del 29 de enero de 2016</td> <td>\$3.724.679</td> <td>\$3.724.679</td>	11516 del 27 de enero de 2016	OTROSI No. 03	27916 del 29 de enero de 2016	\$3.724.679	\$3.724.679
OTROSI No. 04 <td>11516 del 27 de enero de 2016</td> <td>OTROSI No. 04</td> <td>27916 del 29 de enero de 2016</td> <td>\$2.793.010</td> <td>\$2.793.010</td>	11516 del 27 de enero de 2016	OTROSI No. 04	27916 del 29 de enero de 2016	\$2.793.010	\$2.793.010

RESUMEN FINANCIERO:

11.- El resumen financiero del CONTRATO DE APORTE 81-047-2016, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General y avalada por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del CONTRATO	\$229.710.883
Valor Inicial Aporte ICBF	\$225.206.748
Valor Aporte Contratista	\$4.504.135
Valor Adiciones	\$3.361.059
Valor Reducciones	\$29.370.321
Valor Total del CONTRATO	\$203.701.621
Valor Total Ejecutado (Aporte ICBF: \$194.144.376 - Aporte Contratista: \$4.504.135)	\$198.648.511
Valor Total Pagado por ICBF	\$199.197.486
Saldo Liberado	\$29.370.321
Valor Reintegros por Concepto de Rendimientos Financieros	\$10.557
Valor Reintegros por Saldos de Inejecución de Diciembre de 2016	\$3.053.110
Saldo Pendiente por Pagar	\$00
Saldo Pendiente por Liberar	\$00
Saldo Pendiente por Reintegrar	\$00

Por lo anterior, la presente acta se registra por las siguientes:

CLÁUSULAS:

A. Liquidar de común acuerdo el CONTRATO DE APORTE 81-054-2016 suscrito por INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS - ICBF y la ASOCIACION DE MUJERES E INFANCIA - ASOMIN, de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de Supervisión y los documentos citados en la parte considerativa.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considerará como COPIA NO CONTROLADA



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS**

F.1.P20.ABS

09/12/2016

Versión 1

Página 1 de 4

B. Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato de suministro, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

C. El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del CONTRATO DE APORTE 81-054-2016.

D. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: El supervisor, con la suscripción del presente informe, certifica que el contratista cumplió con sus obligaciones de acreditar los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la ley 789 de 2002.

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Arauca, a los **29 AGO 2017**

Por el ICBF

KELLY PATRICIA MONTERO AVILA
Directora Regional Arauca ICBF (E)

El SUPERVISOR,

MERY LILIANA DUJARRIN MANTILLA
Coordinadora Centro Zonal Arauca ICBF

Por EL CONTRATISTA

FRANCISCA MARTÍNEZ
Representante Legal
Asociación de Mujeres e Infancia - ASOMIN

Aprobó:
Revisó:
Proyectó:
Control de Legalidad:

Kelly Patricia Montero Avila, Directora Regional Arauca (E)
Riclan Miguera Trujillo, Coordinadora Grupo Jurídico Regional
Yolany Vidales Barona, Contabilista Grupo Jurídico Regional
Luis Carlos Oliveros Altés

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



Arauca, 27 de Noviembre de 2017

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Ciudad.

de conformidad con lo requerido en la invitación pública N° IP 002-2017, CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA LA ESTRATEGIA CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES cuyo objeto es: "PROMOVER LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, LA PREVENCIÓN DE LAS VULNERACIONES Y LA CONSTRUCCIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES" presento documentación y solicito que sea verificada para conformar el banco nacional de oferentes

Así mismo, el (los) suscritos declara(n) que:

Así mismo, la suscrita declara que:

- a) Tengo poder o representación legal para firmar y presentar la propuesta.
- b) Esta documentación, compromete totalmente a la(s) persona(s) (natural(es) o jurídica(s) que legalmente represento.
- c) He estudiado cuidadosamente los documentos que hacen parte del proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes de la modalidad Estrategia Construyendo Juntos Entornos Protectores y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
- d) He revisado detenidamente la propuesta adjunta y no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con las condiciones de la INVITACIÓN PÚBLICA dentro del cual se presenta la misma, y acepto expresa y explícitamente que así se interprete mi propuesta.
- e) Conozco y acepto el contenido del Manual Operativo de la Estrategia Construyendo Juntos Entornos Protectores, y declaro que en el evento de ser habilitado y seleccionado posteriormente como operador daré estricto cumplimiento al mismo.
- f) No me encuentro en ninguno de los casos de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y demás normas y legales pertinentes.
- g) Los miembros, asociados y personal de la entidad que represento no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad para contratar, ni se encuentran incurso en conflicto de interés con los servidores públicos y contratistas del ICBF.
- h) Represento a una entidad sin ánimo de lucro.
- i) Reconozco la responsabilidad que me concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los servicios que me obligo a ofrecer, en el evento de ser habilitado para la conformación del



Banco Nacional de Oferentes, y en el evento de ser seleccionado para contratar con su Entidad, asumo la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.

j) Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser habilitado.

k) Acepto y reconozco que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en mi propuesta, no me eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que me llegue a corresponder como futuro contratista y renuncio a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por mí, en razón de la falta de diligencia en la obtención de la información.

l) Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta propuesta.

m) Acepto que ser habilitado para hacer parte del banco de oferentes, no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.

n) Acepto y autorizo que el ICBF me envíe información y notificaciones por el correo electrónico que se señala al final del documento.

o) Manifestamos y declaramos que nuestra documentación no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley Colombiana y en consecuencia, consideramos que el ICBF se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de cierre del proceso adelantado, a sus funcionarios, a los demás proponentes o participantes en el proceso Invitación Pública a la conformación del Banco Nacional de Oferentes y al público en general.

NOTA: La anterior declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, caso en el cual deberá indicarse de manera explícita los folios en los cuales obra tal información y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos.

p) Declaro bajo la gravedad de juramento que los recursos empleados para la configuración, adelantamiento y logística de las actividades ofertadas, tienen un origen lícito y provienen del giro normal de la entidad o entidades que represento.

q) Declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar habilitado para el Banco Nacional de Oferentes que garantizo mantener las especificaciones técnicas ofertadas en la propuesta presentada.

r) Declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar habilitado para el Banco Nacional de Oferentes acataré fielmente las condiciones ofertadas en las obligaciones contractuales incluidas en los contratos resultantes.

s) Que conocemos el contenido de la totalidad de las adendas a la Invitación Pública IP002-2017

t) Acepto el valor del cupo establecido por el ICBF para cada modalidad, según lo establecido los estudios previos y anexos de la invitación pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes. Así mismo, que dicho valor puede estar sujeto a modificaciones según el presupuesto asignado anualmente al ICBF.

u) Los departamentos y las zonas para las cuales presento documentación son: **DEPARTAMENTO DE ARAUCA, Municipio Arauca, Tame, Saravena, Áraucquita, Fortul, Cravo Norte y Puerto Rondón.**



- v) El interesado manifiesta que en caso de estar inscrito en el banco de oferentes se compromete a mantener las condiciones de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros presentados en la invitación.
- w) Autorizo que todos los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de la invitación pública me sean notificados de manera electrónica al correo Asomin@live.com.
- x) Manifiesto que la entidad que represento cuenta con una sede, ubicada en calle 27 # 15-89 Barrio Santa Fé, la cual está dotada con equipos de cómputo, línea telefónica, acceso a internet y/o sala de reuniones.

Atentamente,

Firma:
Nombre completo: FRANCY ENEIDA MARTINEZ
Teléfono y Fax: (097) 8855426
Domicilio Legal: CALLE 27 N° 15-89 BARRIO SANTA FE
Correo electrónico: Asomin@live.com
Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

NOTA 1: Los datos en general y en específico de contacto suministrados por el proponente deben estar actualizados y conformes con la realidad.

NOTA 2: Los datos en general y en específico de contacto suministrados por el proponente deben estar actualizados y conforme con la realidad.

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

Ruby Esperanza Arias Castro

De: Ruby Esperanza Arias Castro
Enviado el: viernes, 01 de diciembre de 2017 04:46 p.m.
Para: Mery Medina Medina; Margarita Maria Cuellar Mendez; Sandra Cecilia Barcenás Espitia; Maria Nohelia Velez Urrea
CC: Paola Andrea Ortega Sanabria
Asunto: 19 RV: Subsanación Fundación Positivos por la Vida PROP 164
Datos adjuntos: CARTA DE PRESENTACION FORMATO No 1.pdf; FORMATO 2 SS.pdf; FORMATO 3 CERTIFICADO INDEPENDIENTE.pdf

Buenas tardes

Remito subsanaciones y/o observaciones presentadas al informe de evaluación definitivo del banco número IP 002-2017 ENTORNOS PROTECTORES, por favor revisar y realizar los cambios o las respuestas a observaciones que sean pertinentes y de su competencia.

LA EVALUACIÓN Y/O RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEBERÁ SER ENTREGADA A MÁS TARDAR EL DÍA 11 DE DICIEMBRE A LAS 4 PM, lo anterior con el fin de tener el tiempo adecuado y pertinente para realizar la consolidación de la misma.

Cordialmente,

RUBY E. ARIAS CASTRO

Contratista de la Dirección de Contratación ICBF

Sede Dirección General

PBX 4377630 Ext. 101012

Avenida Carrera 68 N° 64C - 75 Bogotá

Segundo Piso Ala Norte

De: Invitación Pública 002 2017
Enviado el: jueves, 30 de noviembre de 2017 08:10 p.m.
Para: Ruby Esperanza Arias Castro <Ruby.AriasC@icbf.gov.co>; Claudia Milena Collazos Saenz <claudia.collazos@icbf.gov.co>
Asunto: FW: Subsanación Fundación Positivos por la Vida

From: Financiera Positivos
Sent: Friday, December 1, 2017 1:09:47 AM (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik
To: Invitación Pública 002 2017
Subject: Subsanación Fundación Positivos por la Vida

Buenas Tardes
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Nivel Nacional

La Fundación Positivos por la Vida dando cumplimiento para subsanar los requisitos jurídicos. adjunta:

1. Carta de Presentación Formato No 1 con los ajustes pertinentes
2. Formato No 2 Certificado de SS, Firmado por el revisor Fiscal
3. Carta Formato 3 Certificación Independiente

Quedo atenta a cualquier cosa

Cordial Saludo

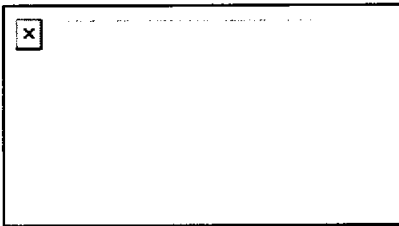
JULIANA PÉREZ VALENCIA

Coordinadora Administrativa y Financiera

Dirección Calle 51 No 78 a 57 Los Colores

Teléfono 4223534 - 4225228

cel: 318 5720554-314 8620492



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you should completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it, reproduce or use it. We warn that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Medellín, 03 de Noviembre de 2017

Señores
SEDE NACIONAL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Avenida Carrera 68 No 64 c 75
Bogotá

El suscrito Nelson de Jesús Garzón Gómez de conformidad con lo requerido en la invitación pública No IP 002-2017 cuyo objeto es: "CONFORMACION DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA LA ESTRATEGIA CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES, CUYO OBJETO ES: Promover los derechos de la infancia y la adolescencia, la prevención de las vulneraciones y la construcción de entornos protectores a través de la implementación de la Estrategia "Construyendo Juntos Entornos Protectores" presento documentación y solicito que sea verificada para conformar el Banco Nacional de Oferentes.

Así mismo, el suscrito declara que:

- a) Tengo poder o representación legal para firmar y presentar la documentación
- b) Esta documentación, comprometo totalmente a la persona jurídica que legalmente represento
- c) He estudiado cuidadosamente los documentos de la invitación pública y no contiene ningún error que hacen parte del proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes de Generaciones con Bienestar y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos
- d) He revisado detenidamente la propuesta adjunta y no contiene ningún error u omisión; Sin embargo, cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con las condiciones de la INVITACION PUBLICA dentro del cual se presenta la misma, y acepto expresa y explícitamente que así se interprete mi propuesta
- e) Conozco y acepto el contenido del Lineamiento Técnico del Programa de Promoción y Prevención para la protección integral de Niños, Niñas y Adolescentes "Generaciones con Bienestar" en las modalidades Tradicional y Rural, y declaro que en el evento de ser habilitado y seleccionado posteriormente como operador daré estricto cumplimiento al mismo.
- f) No me encuentro incurso en ninguna de las causales de Inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución y demás normas y legales pertinentes.
- g) Los miembros, asociados y personal de la entidad que represento no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad para contratar, ni se encuentran incursos en conflicto de interés con los servidores públicos y contratistas del ICBF
- h) Represento a una entidad sin ánimo de lucro
- i) Reconozco la responsabilidad que me concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los servicios que me obligo a ofrecer, en el evento de ser habilitado para la conformación del Banco Nacional de Oferentes, y en el evento de ser seleccionado para contratar con su entidad, asumo la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio
- j) Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser habilitado

- k) Acepto y reconozco que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en mi propuesta, no me eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que me llegue a corresponder como futuro contratista y renuncio a cualquier reclamación de reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y ni haya sido contemplada por mí, en razón de la falta de diligencia en la obtención de la información
- l) Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta propuesta
- m) Acepto y autorizo al ICBF me envíe información y notificación por el correo electrónico que se señala al final del documento
- n) Manifesté y declaro que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley Colombiana u en consecuencia, considero que el ICBF se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de cierre del proceso adelantado, a sus funcionarios, a los demás proponentes o participantes en el proceso de invitación pública a la conformación del Banco Nacional de Oferentes y al público en general.

NOTA: La anterior declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, caso en el cual deberá indicarse de manera explícita los folios en los cuales obra tal información y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos

- o) Declaro bajo la gravedad de juramento que los recursos empleados para la configuración, adelantamiento y logística de las actividades ofertadas, tienen un origen lícito y provienen del giro normal de la entidad que represento.
- p) Declaro bajo gravedad de juramento que en caso de resultar inhabilitado acataré fielmente las condiciones ofertadas en la presente propuesta y en el evento de ser seleccionado en los posteriores procesos de contratación que adelante el ICBF para los oferentes habilitados, cumpliré con las obligaciones contractuales de las modalidades y el lineamiento técnico de las modalidades de tradición y rural para las que se contrate.
- q) Declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar habilitado para el Banco Nacional de Oferentes que garantizo mantener las especificaciones técnicas ofertadas en la propuesta presentada.
- r) Acepto que ser habilitado para ser parte del Banco de oferentes, no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitantes
- s) Que conocemos el contenido de la totalidad de las adendas a la invitación pública No IP 002-2017
- t) Acepto el valor del cupo establecido por el, según lo establecido en la invitación pública.
- u) **El Departamento y la zona para la cual presento documentación son:**

REGIONAL	Número de Municipios	Total de Participantes	% de Meta nacional	Presupuesto total
Antioquia 1	29	3360	5.74%	2.385.489.120

- v) El interesado manifiesta que en caso de estar inscrito en el Banco de Oferentes se compromete a mantener las condiciones de los requisitos jurídicas, técnicas y financieros presentados en la invitación
- w) **Autorizo que todos los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de la invitación pública me sean notificados de manera electrónica al correo positivosporlavida@gmail.com**
- x) Declaro que cuento con una sede donde funciona mi actividad, ubicada en Medellín en el barrio los colores calle 51 No 78 A 57, la cual está dotada con equipos de cómputo, línea telefónica, acceso a internet y sala de reuniones

Atentamente.



Nelson de Jesús Garzón Gómez
 Dirección comercial: Calle 51 No 78 A 57
 Teléfono: (054) 422 35 34
 Domicilio Legal: Calle 51 No 78 A 57
 Teléfono Legal: (054) 422 35 34
 Correo Electrónico: directorpositivos@gmail.com

FORMATO 2
MODELO CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2004
PERSONERIA JURIDICA

Yo Nelson de Jesús Garzón Gómez, identificado con cedula de ciudadanía número 71.754.148, en mi condición de representante legal de la Fundación Positivos por la vida identificada con Nit 800.185.163-8, debidamente inscrito en la Gobernación de Antioquia, certifico el pago de los aportes realizados por la fundación durante los últimos 6 meses calendarios legalmente exigibles a la fecha de la presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) y servicio nacional de aprendizaje (SENA)

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.


Yo, Julián Hurtado Barbosa, identificado con cedula de ciudadanía número 71.581.055, y con Tarjeta Profesional No 59776-t de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de la Fundación Positivos por la vida identificada Nit 800.185.163-8, debidamente inscrita en al Gobernación de Antioquia , luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la Fundación, certifico el pago de los aportes realizados por la fundación durante los últimos 6 meses calendarios legalmente exigibles a la fecha de la presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) y servicio nacional de aprendizaje (SENA).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota 1: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los sistemas de seguridad social, deberían tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999. Así mismo en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF, Y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el decreto 1464 de 2005.

Nota 2: se adjunta Cedula del Revisor Fiscal, Tarjeta profesional y Junta Centra de Contadores vigente.

Dada en Medellín, a los 02 días del mes de Noviembre de 2017.


Julián Hurtado Barbosa

TP. 59776-T

FORMATO 3
CERTIFICADO DE PARTICIPACION INDEPENDIENTE

Nelson de Jesús Garzón Gómez, identificado con cedula de ciudadanía 71.754.148 de Medellín en calidad de Representante Legal de la Fundación Positivos por la vida, identificada con Nit 800.185.163-8 en mi calidad de interesado de la invitación publica suscribo de manera unilateral el presente certificado de participación independiente y declaro bajo gravedad de juramento:

- La entidad que represento no se encuentra incurso en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado
- No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por el ICBF
- No hemos revelado los términos de los documentos e información aportada, ni nuestro interés en participar en el presente proceso al algún competidor
- No hemos invitado a otra empresa para que presente documentos o deje de presentarlos, con el fin de restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el ICBF
- Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por el ICBF en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento del ICBF y Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.
- La documentación que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 734 de 2012 o aquel que lo modifique o sustituya.
- Que conozco que la Ley 1474 de 2011- Estatuto Anticorrupción- en su artículo 27 " ACUARDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA "
- Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés.
- Que ninguna otra persona o entidad, diferente de las nombradas aquí, tienen participación en mi interés de participar en la conformación del Banco Nacional de Oferentes en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes estamos vinculados.

Finalmente, manifiesto que la documentación que presento para la presente invitación publica, no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia no de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

Ciudad y Fecha: Medellín, 14 de noviembre de 2017

Nombre del Interesado: Fundación Positivos por la Vida

Dirección: Calle 51 No 78 a 57 Barrio los colores

Ciudad: Medellín

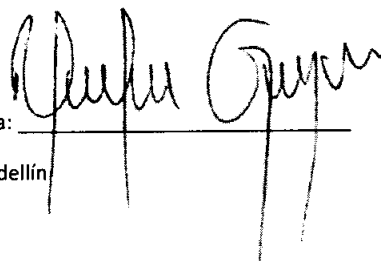
Teléfono: 4223534 Fax: N/A

Correo Electrónico: positivosporlavida@gmail.com

NIT: 800.185.163-8

Firma del Representante Legal y cedula de ciudadanía:

Nelson de Jesús Garzón Gómez cc. 71.754.178 de Medellín



Ruby Esperanza Arias Castro

De: Ruby Esperanza Arias Castro
Enviado el: viernes, 01 de diciembre de 2017 04:47 p.m.
Para: Mery Medina Medina; Margarita Maria Cuellar Mendez; Sandra Cecilia Barcenás Espitia; Maria Nohelia Velez Urrea
CC: Katherine De Los Angeles Gonzalez Barrera
Asunto: 20 RV: Subsanaciones y Observaciones a la propuesta IP-002-2017 PROP 36
Datos adjuntos: Subsanaciones y Observaciones a nuestra prpuesta IP-002-2017004.pdf

Buenas tardes

Remito subsanaciones y/o observaciones presentadas al informe de evaluación definitivo del banco número IP 002-2017 ENTORNOS PROTECTORES, por favor revisar y realizar los cambios o las respuestas a observaciones que sean pertinentes y de su competencia.

LA EVALUACIÓN Y/O RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEBERÁ SER ENTREGADA A MÁS TARDAR EL DÍA 11 DE DICIEMBRE A LAS 4 PM, lo anterior con el fin de tener el tiempo adecuado y pertinente para realizar la consolidación de la misma.

Cordialmente,

RUBY E. ARIAS CASTRO

Contratista de la Dirección de Contratación ICBF

Sede Dirección General

PBX 4377630 Ext. 101012

Avenida Carrera 68 N° 64C - 75 Bogotá

Segundo Piso Ala Norte

De: Invitacion Publica 002 2017

Enviado el: viernes, 01 de diciembre de 2017 09:31 a.m.

Para: Ruby Esperanza Arias Castro <Ruby.AriasC@icbf.gov.co>; Claudia Milena Collazos Saenz <claudia.collazos@icbf.gov.co>

Asunto: FW: Subsanaciones y Observaciones a la propuesta IP-002-2017

From: fundacion social esfuerzo propio funespro

Sent: Friday, December 1, 2017 2:30:07 PM (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik

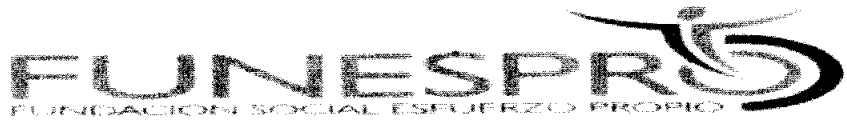
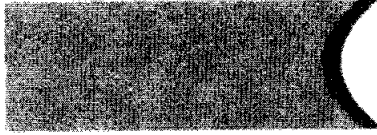
To: Invitacion Publica 002 2017

Subject: Subsanaciones y Observaciones a la propuesta IP-002-2017

CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información relevante para el INCIVICUTO SOCIAL DEL SECTOR FAMILIAR – ICBF que interese solamente a su destinatario. No se debe divulgar.

destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviarnos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE. This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you should completely erase it from your system and notify the sender. In any case refrain from disclosing it, reproduce or use it. This warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Señores
SEDE NACIONAL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Avenida carrera 68 N° 64 C – 75 Bogotá

REF: Subsanaciones y observaciones a nuestra propuesta a la invitación publica No. IP-002-2017, radicada No. E-2017-564920-0101, de fecha 2017-11-01

YAMILE MARIA PACHECO MONTERO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.865.734 de Soledad (Atico), en calidad de representante legal de **LA FUNDACION SOCIAL ESFUERZO PROPIO "FUNESPRO"**, con Nit. 900.293.455-9, a ustedes, con el debido respeto y estando dentro de los plazos establecidos, presento las debidas subsanaciones y/o aclaraciones de acuerdo a las siguientes consideraciones.

A. En cuanto al informe evaluación experiencia

Con el propósito de ampliar nuestra capacidad en SMLV, presentamos a ustedes, el contrato No. 015 de 2012. El cual por errores de transcripción, presento inconsistencias en el acta de liquidación, certificación y liquidación, de las cuales enviamos copia para su correspondiente estudio.

Así mismo, enviamos certificación de existencia y representación legal de la entidad contratante.

Esperando haber aclarado lo pertinente,

Cordialmente,

YAMILE MARIA PACHECO MONTERO
C.C. 32.865.734 de Soledad – Atlántico
Representante Legal

ANEXO: Lo anunciado

Nit. 900.293.455-9
E-mail: funespro@hotmail.com
Dirección: Calle 37 No. 12 A - 36
Portal de San Antonio
(5) 3 88 19 91
Soledad - Atlántico



COLEGIO CRECIENDO EN SABIDURÍA

Resolución No. 1389 de Noviembre 29 de 2002.
Lic. de Funcionamiento 0266 del 16 de julio del 2007.
DANE No 308758076665 NIT 900.464.606-9

EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRTO No. 015 DE 2012

C E R T I F I C A

Que la Fundación Social esfuerzo propio (FUNESPRO), con Nit. 900.293.455-9, suscribió con esta institución educativa el contrato No. 015 de 2012, cuyo objeto fue: **realización de capacitaciones, acciones, eventos, programas y proyectos encaminados a la prevención, promoción y formación en salud, educación inicial, nutrición y cuidados dirigido a primera infancia, (niños y niñas de 0 a 5 años), la niñez, la adolescencia (niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años), la familia, mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia, así como también talleres y recomendaciones para gozar de buenos hábitos alimenticios, higiene y entrega de paquetes alimentarios.**

DESCRIPCION	DETALLE
Plazo de ejecución	11 meses
Valor del contrato	\$180.000.000
Fecha de inicio	14 de enero de 2012
Fecha de terminación	14 de diciembre de 2012

ACTIVIDADES REALIZADAS:

- Capacitaciones en aspectos nutricionales para madres gestantes y en periodo de lactancia.
- Acompañamiento en las actividades de salud para los niños, niñas y adolescentes, cuando se ha requerido.
- Acompañamiento en las actividades educativas, para los niños, niñas y adolescentes, cuando ha sido el caso.

Soledad, Noviembre 21 de 2012.


MIRIAM CASTRO VILLARREAL
C.C. No. 32.828.157 de Soledad
Supervisor

Kra. 15F No. 55-05 Las Colonias.
E-mail: cocresa2007@hotmail.com
Soledad - Atlántico.
Telf.: 3 25 08 00



COLEGIO CRECIENDO EN SABIDURÍA

Resolución No. 1389 de Noviembre 29 de 2002.
 Lic. de Funcionamiento 0266 del 16 de julio del 2007.
 DANE No 308758076665 NIT 900.464.606-9

ACTA DE LIQUIDACION

CONTRATANTE:	COLEGIO CRECIENDO EN SABIDURIA
CONTRATISTA:	FUNDACION SOCIAL ESFUERZO PROPIO "FUNESPRO"
No. DEL CONTRATO	015 DE 2012
OBJETO:	Realización de capacitaciones, acciones, eventos, programas y proyectos encaminados a la prevención, promoción y formación en salud, educación inicial, nutrición y cuidados dirigido a primera infancia, (niños y niñas de 0 a 5 años), la niñez, la adolescencia (niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años), la familia, mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia. Así como también talleres y recomendaciones para gozar de buenos hábitos alimenticios, higiene y entrega de paquetes alimentarios.
VALOR:	\$180.000.000,00
PLAZO:	11 MESES
FECHA DE INICIO:	14 DE ENERO DE 2012.
FECHA DE TERMINACION	14 DE DICIEMBRE DE 2012.

Soledad, a los 18 días del mes Diciembre de 2012, siendo las 4:00 P.M., se reunieron en la oficina del COLEGIO CRECIENDO EN SABIDURIA, **MERLIX MARGARITA VILLARREAL BARRIOS**, en calidad de Representante Legal de la Institución antes mencionada y la señora **YAMILE PACHECO MONTERO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.865.734, expedida en Soledad (Atico), Representante Legal de la FUNDACION SOCIAL ESFUERZO PROPIO, identificada con Nit. 900.293.455-9, en calidad de contratista, con el fin de liquidar de mutuo acuerdo el presente contrato, conforme a los siguientes detalles:

1. BALANCE FINANCIERO

De conformidad con lo establecido en la cláusula QUINTA: FORMA DE PAGO, el siguiente es el balance financiero del contrato:

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato inicial	\$180.000.000

Kra. 15F No. 55-05 Las Colonias.
 E-mail: cocresa2007@hotmail.com
 Soledad - Atlántico.
 Telf.: 3 25 08 00



COLEGIO CRECIENDO EN SABIDURÍA

Resolución No. 1389 de Noviembre 29 de 2002.
Lic. de Funcionamiento 0266 del 16 de julio del 2007.
DANE No 308758076665 NIT 900.464.606-9

Valor ejecutado	\$180.000.000
Valor total cancelado	\$180.000.000

2. CONSTANCIAS

Las partes firmantes, manifestamos estar de acuerdo totalmente con la presente acta de liquidación y dejamos las siguientes constancias, de acuerdo con lo estipulado en el contrato No. 015 DE 2012:

- ✓ Que en la presente acta de liquidación final, están incluidos todos los valores correspondientes al contrato No. 015 de 2012.
- ✓ El contratista manifiesta que el COLEGIO CRECIENDO EN SABIDURIA, cumplió con todas las obligaciones del contrato y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda, en relación con el presente contrato.

3. DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL ACTA DE LIQUIDACION

- ✓ Contrato de No. 015 de 2012.
- ✓ Certificación de cumplimiento de contrato, expedido por el Supervisor del COLEGIO CRECIENDO EN SABIDURIA.

Para constancia se firma en el Municipio de Soledad, a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre de 2012.


MERLIX VILLARREAL BARRIOS
Contratante


YAMILE PACHECO MONTERO
Contratista

Kra. 15F No. 55-05 Las Colonias.
E-mail: cocresa2007@hotmail.com
Soledad - Atlántico.
Telf.: 3 25 08 00



LA SUSCRITA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SOLEDAD

CERTIFICA

Que según los archivos que reposan en esta secretaria se encuentra Inscrito(a) como Representante Legal y propietaria del **COLEGIO CRECIENDO EN SABIDURIA** el (la) Señor (a) **MERLIX MARGARITA VILLARREAL BARRIOS** identificada con CC. 44. 154. 613 de Soledad, Atlántico.

Institución Educativa que se encuentra Ubicada en la Carrera 15 F N° 55-05 barrio Las Colonias en Soledad.

Este certificado carece de validez si presenta enmendadura o el número no corresponde con el de la persona solicitada.

Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada en Soledad a los Tres (03) días del mes de Agosto de 2017.

Tulia Mosquera González
Secretaria de Educación

Ruby Esperanza Arias Castro

De: Ruby Esperanza Arias Castro
Enviado el: viernes, 01 de diciembre de 2017 04:49 p.m.
Para: Mery Medina Medina; Margarita Maria Cuellar Mendez; Sandra Cecilia Barcenás Espitia; Maria Nohelia Velez Urrea
CC: Maria Fernanda Caballero Solano
Asunto: 21 RV: SUBSANACIÓN INFORME FINAL INVITACIÓN PÚBLICA IP002-2017 PROP 15
Datos adjuntos: SUBSANACION FINAL IP002-2017.pdf; CERTIFICADO DE EXISTENCIA ECOPETROL.pdf

Buenas tardes

Remito subsanaciones y/o observaciones presentadas al informe de evaluación definitivo del banco número IP 002-2017 ENTORNOS PROTECTORES, por favor revisar y realizar los cambios o las respuestas a observaciones que sean pertinentes y de su competencia.

LA EVALUACIÓN Y/O RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEBERÁ SER ENTREGADA A MÁS TARDAR EL DÍA 11 DE DICIEMBRE A LAS 4 PM, lo anterior con el fin de tener el tiempo adecuado y pertinente para realizar la consolidación de la misma.

Cordialmente,

RUBY E. ARIAS CASTRO

Contratista de la Dirección de Contratación ICBF

Sede Dirección General

PBX 4377630 Ext. 101012

Avenida Carrera 68 N° 64C - 75 Bogotá

Segundo Piso Ala Norte

De: Invitación Pública 002 2017

Enviado el: viernes, 01 de diciembre de 2017 10:46 a.m.

Para: Ruby Esperanza Arias Castro <Ruby.AriasC@icbf.gov.co>; Claudia Milena Collazos Saenz <claudia.collazos@icbf.gov.co>

Asunto: FW: SUBSANACIÓN INFORME FINAL INVITACIÓN PÚBLICA IP002-2017

From: DEYSSI ROCIO ABRIL

Sent: Friday, December 1, 2017 3:44:46 PM (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik

To: Invitación Pública 002 2017

Subject: SUBSANACIÓN INFORME FINAL INVITACIÓN PÚBLICA IP002-2017

Cordial Saludo:

Adjunto nos permitimos enviar la información requerida en el informe final, con el fin de quedar habilitados en la invitación referida en el asunto.

OFERENTE: CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE

NIT.900485309-6

OFERENTE No. 15.

**MARIA ISABEL PULIDO DIAZ
R/LEGAL CORPORACIÓN**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada de **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF** que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender. In any case refrain from disclosing it, reproduce or use it. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back, and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Yopal, Diciembre 1 de 2017

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Atn. **COMITÉ ASESOR EVALUADOR INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° IP 002 DE 2017**
Dirección: Av Cra 68 No 64C- 75
Bogotá, D.C

Ref. REQUERIMIENTOS PARA SUBSANAR – EVALUACIÓN DEFINITIVA – VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS, (Experiencia – Contrapartida en Especie) Invitación Pública No. IP002/2017 PROPONENTE No.15

Atendiendo la evaluación Experiencia de la propuesta presentada en desarrollo de la INVITACIÓN PÚBLICA IP-002-2017, cuyo objeto es: CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA LA ESTRATEGIA CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES, CUYO OBJETO ES: Promover los derechos de la infancia y la adolescencia, la prevención de las vulneraciones y la construcción de entornos protectores a través de la implementación de la Estrategia “Construyendo Juntos Entornos Protectores”, estando dentro del término legal nos permitimos subsanar y allegar la documentación requerida en el informe final.

CAPACIDAD TÉCNICA DE EXPERIENCIA

1. Observación Informe Preliminar

LA CERTIFICACIÓN Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN N° 8000000496, NO SE ENCUENTRA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO V. NUMERAL 5.1.1. LITERAL A. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA, NUMERAL 9, DE LA INVITACIÓN N° IP 002 DE 2017. NO APORTARON COMPROBANTES DE PAGO NI CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA.

Nos permitimos anexar Certificado de Existencia y Representación Legal de ECOPETROL S.A, y facturas de Nos. 0025 y 0028, documentos con los que se hizo efectivo el pago.

C: 320 8038474

TEL: 632 7555

@: www.cpnuestragente.org Carrera 17 # 35 – 30 Yopal Casanare



TITULO VI COMPONENTE DE CONDICIONES TÉCNICAS

6.2 CONTRAPARTIDA Y ESPECIFICACIÓN DE LA MISMA

EL OFERENTE DEBE APORTAR LA COTRAPARTIDA EN EL FORMATO No.7 OFICIAL ESTABLECIDO POR EL ICBF, REGISTRANDO EN EL TODOS LOS CAMPOS REQUERIDOS DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL TITULO VI NUMERAL 6.1

Nos permitimos subsanar y presentar el Formato No. 7 en un (1) folio.

Atentamente,

MARIA ISABEL PULIDO DIAZ

C.C.47.441.281 de Yopal

R/L. CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE

C: 320 8038474

TEL: 632 7555

@: www.cpnuestragente.org Carrera 17 # 35 – 30 Yopal Casanare




Yopal, 2 de enero de 2015

Señores
CENIT - Ecopetrol
Transporte y logística de Hidrocarburos
Ciudad de Bogotá

Reciban un cordial saludo

La presente comunicación tiene por objeto radicar la factura (anexo 1), correspondiente al convenio "Aunar esfuerzos para promover la Educación y la Cultura en tres Escuelas Rurales del Municipio de Yopal Casanare, en el marco del proyecto la escuela como centro de desarrollo humano; promoviendo la cultura, el deporte, procesos de aprendizaje agrícola y acompañamiento psicosocial en el Departamento de Casanare".

Atentamente,


ROBINSON PULIDO DIAZ
Representante Legal

Anexo: 1 folio

Radicado Nro: 1-2015-031-2 Para responder citelo
Ecopetrol - CGC YOPAL
Fecha: Jan 2 2015 11:15AM
Dependencia: SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES
NORORIENTE
Destino: ANGELA MARIA GAVIRIA MONTOYA
Original Folios: 1 Anexos: 1



1-2015-031-2

C: 320 8038474
TEL: 635 6137

@: robinson.pulido@nuestra-gente.com Calle 21 # 8 - 51 Yopal Casanare

CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE

FACTURA DE VENTA

0025

CIUDAD Y FECHA: 2 DE ENERO 2015

CLIENTE: ECOPEPETROL S.A. - CENIT- TRANSPORTE Y LOGISTICA DE

NIT. O C.C. 899999068-1

HIDROCARBUROS

TELÉFONO: 2344000

1 PRIMER DESEMBOLSO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°
8000000496, Aunar esfuerzos para promover la Educación y la Cultura
en tres Escuelas Rurales del Municipio de Yopal Casanare, en el marco
del proyecto la escuela como centro de desarrollo humano;
promoviendo la cultura, el deporte, procesos de aprendizaje agrícola y
acompañamiento psicosocial en el Departamento de Casanare

\$ 114.000.000

Código SAP 1003005
HE 1000020852

Por valor de \$ 114.000.000
EN LETRAS: CIENTO CATORCE MILLONES
DE PESOS M/CTE

NO CUENTA de ahorros 981-394786 (BANCO BBVA)
Favor consignar a nombre de la Corporación
para la Prosperidad de Nuestra Gente

ESTABLECIMIENTO: Banco Boliviano Perú NIT. 1318.5427283-4

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS LOS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN ART. 774 DEL CODIGO DE COMERCIO

C.C Y/O NIT. Y FIRMA CLIENTE

FIRMA CORPORACIÓN NUESTRA GENTE

Calle 21 No. 8 - 51 Tel.: 635 61 37
Yopal - Casanare
E-mail: robinson.pulido@nuestra-gente.org

\$ 114.000.000




Yopal, 4 de Junio de 2015

Señores
CENIT - Ecopetrol
Transporte y logística de Hidrocarburos
Ciudad de Bogotá

Reciban un cordial saludo

La presente comunicación tiene por objeto radicar la factura (anexo 1), correspondiente al convenio "Aunar esfuerzos para promover la educación y la cultura en tres escuelas rurales del municipio de Yopal - Casanare, en el marco del proyecto la escuela como centro de desarrollo humano; promoviendo la cultura, el deporte, procesos de aprendizaje agrícola y acompañamiento psicosocial en el departamento de Casanare

Atentamente,


ROBINSON PULIDO DIAZ
Representante Legal

Anexo: 1 folio

Radicado Nro: 1-2015-031-1743 Para responder citelo
Ecopetrol - CGC YOPAL
Fecha: Jun 4 2015 2:37PM
Dependencia: SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES
NORORIENTE
Destino: ANGELA MARIA GAVIRIA MONTOYA
Original Folios: 1 Anexos: 1



1-2015-031-1743

C: 320 8038474

TEL: 635 6137

@: prosperidadnuestragente@gmail.com Calle 21 # 8 - 51 Yopal Casanare

CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE

FACTURA DE VENTA

0028

CIUDAD Y FECHA: YOPAL 04 DE JUNIO DE 2015

CLIENTE: ECOPETROL-CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS

NIT. O C.C. 899999068-1

DIRECCIÓN:

TELÉFONO: 2344000

SEGUNDO DESEMBOLSO (FINAL) CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 8000000486, AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA EN TRES ESCUELAS RURALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE, EN EL MARCO DEL PROYECTO LA ESCUELA COMO CENTRO DE DESARROLLO HUMANO; PROMOVRIENDO LA CULTURA, EL DEPORTE, PROCESOS DE APRENDIZAJE AGRÍCOLA Y ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

\$ 99.000.000

HE : 100024841
Autorización : 5000035757

En letras noventa y nueve millones de pesos m/cte
No. Cuenta de ahorros 981-395786 Banco BBVA, nombre Corporación para la Prosperidad de Nuestra Gente.

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS LOS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN ART. 774 DEL CODIGO DE COMERCIO

C.C Y/O NIT. Y FIRMA CLIENTE

FIRMA CORPORACIÓN NUESTRA GENTE

Calle 21 No. 8 - 50 Tel.: 635 61-37
Yopal - Casanare
E-mail: robinson.pulido@nuestra-gente.org

\$99.000.000

Escritura Noventa Dólaros Páras Mil 1116 542281-4



FORMATO 7 CONTRAPARTIDA EN ESPECIE

La suscrita **MARIA ISABEL PULIDO DIAZ**, en representación de **LA CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE**, de conformidad con lo requerido en la Invitación Pública No. IP 002- 2017 cuyo objeto es "CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA LA ESTRATEGIA CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES" manifiesto que me comprometo a invertir la CONTRAPARTIDA prevista en el numeral 6.1. de la Invitación Pública de la siguiente manera:

A. TEMÁTICA ESPECÍFICA DE PREVENCIÓN

De acuerdo a las condiciones definidas en el Manual Operativo de la estrategia "Construyendo Juntos Entornos Protectores" para la implementación de la temática específica, el interesado se compromete a aportar en especie el 2.5% del valor del aporte del ICBF, según presupuesto asignado para el departamento y zona y en cada vigencia.

B. CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN

Realizar la impresión y entrega de los certificados de participación de los participantes que hayan cumplido con el 100% del proceso de formación según lo establecido en el Manual Operativo de la Estrategia.

Una vez finalizada la implementación de la estrategia, informaré al supervisor del contrato el recurso destinado para la impresión de los certificados, indicando el valor en pesos moneda corriente.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de Yopal, a los tres (3) días del mes de noviembre del 2017.

MARIA ISABEL PULIDO DIAZ

C.C.47.441.281 de Yopal

R/L. CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE

Nit.900485309-6

Cra 17 No. 35 -30

Celular 3202323317

Teléfono: 6327555

Yopal – Casanare

Acepto: _____

C: 320 8038474

TEL: 632 7555

@: www.cpnuestragente.org Carrera 17 # 35 – 30 Yopal Casanare



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 055077233FFDA

1 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 09:17:38

R055077233 PAGINA: 1 de 32

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS. LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

NOMBRE : ECOPETROL S A

N.I.T. : 89999068-1, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO: 01291197 DEL 18 DE JULIO DE 2003

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2017

CERTIFICA:

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA:

ACTIVO TOTAL : 101.537,344,000,000

CERTIFICA:

TAMANO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA . 13 N.36 - 24 PISO 12

CERTIFICA:

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA . 13 N.36 - 24 PISO 12

CERTIFICA:

DIRECCION COMERCIAL : CRA . 13 N.36 - 24 PISO 12

CERTIFICA:

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

EMAIL COMERCIAL : participacion.ciudadana@ecopetrol.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0002931 DEL

07 DE JULIO DE 2003 DE LA NOTARIA 02 DE BOGOTA D. C. Y DECRETO

1760 DEL 26 DE JUNIO 2003 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, SE

ESCIENDE MODIFICANDO SU ESTRUCTURA ORGANICA, LA EMPRESA COLOMBIANA

DE PETROLEOS ECOPETROL, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

DEL ORDEN NACIONAL CREADA POR AUTORIZACION DE LA LEY 165 DE 1946, MEDIANTE EL DECRETO 0030 DE 1951 LA CUAL QUEDA ORGANIZADA COMO SOCIEDAD PUBLICA POR ACCIONES, VINCULADA AL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA Y QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA: "ECOPETROL S.A."

CERTIFICA

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5314 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2007 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA, INSCRITA BAJO EL REGISTRO 1179635 DEL LIBRO IX, SE INFORMA QUE ECOPETROL ES UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA, DE CARACTER COMERCIAL, ORGANIZADA BAJO LA FORMA DE SOCIEDAD ANONIMA, DEL ORDEN NACIONAL, VINCULADA AL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1118 DE 2006.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002931	2003/07/18	NOTARIA 2	2003/07/18	00889380
0005310	2003/11/19	NOTARIA 2	2003/11/28	00908564
0002407	2004/06/08	NOTARIA 2	2004/06/25	20940567
0004832	2005/10/31	NOTARIA 2	2006/01/21	01035249
0004302	2006/09/26	NOTARIA 2	2006/09/29	01082039
0005139	2006/11/16	NOTARIA 2	2006/11/30	01093315
0001525	2007/04/27	NOTARIA 2	2007/05/07	01128652
0002046	2007/05/30	NOTARIA 2	2007/06/07	01136783
0002609	2007/07/09	NOTARIA 2	2007/07/16	01144918
0002902	2007/07/25	NOTARIA 2	2007/07/27	01147541
0005314	2007/12/14	NOTARIA 2	2007/12/24	01179835
560	2011/05/23	NOTARIA 46	2011/06/30	01492292
666	2013/05/07	NOTARIA 65	2013/05/20	01731747
1049	2015/05/19	NOTARIA 2	2015/07/15	02002904

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE ECOPETROL S. A. ES EL DESARROLLO, EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR DE ACTIVIDADES COMERCIALES O INDUSTRIALES CORRESPONDIENTES O RELACIONADAS CON LA EXPLORACION, EXPLOTACION, REFINACION, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE HIDROCARBUROS, SUS DERIVADOS Y PRODUCTOS Y ADICIONALMENTE, FORMAN PARTE DEL OBJETO SOCIAL DE ECOPETROL S. A.: 1) LA ADMINISTRACION Y MANEJO DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE REVIERTEON AL ESTADO A LA TERMINACION DE LA ANTIGUA CONCESION DE MARES. SOBRE TALES BIENES TENDRA, ADEMAS, LAS FACULTADES DISPOSITIVAS EN AREAS O CAMPOS PETROLEROS QUE, ANTES DEL 1 DE ENERO DE 2004: A) SE ENCONTRABAN VINCULADAS A CONTRATOS YA SUSCRITOS O, B) ESTABAN SIENDO OPERADAS DIRECTAMENTE POR ECOPETROL S. A.; 3) LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE LAS AREAS O CAMPOS PETROLEROS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH -; 4) EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL EXTERIOR, DIRECTAMENTE O A TRAVES DE CONTRATOS CELEBRADOS CON TERCEROS; 5) REFINACION, PROCESAMIENTO Y CUALQUIER OTRO PROCESO INDUSTRIAL O PETROQUIMICO DE LOS HIDROCARBUROS, SUS DERIVADOS, PRODUCTOS O AFINES, EN INSTALACIONES PROPIAS O DE TERCEROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR; 6) COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO, MEZCLA, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION INDUSTRIALIZACION Y/O VENTA DE HIDROCARBUROS, SUS DERIVADOS, PRODUCTOS Y AFINES, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR; 7) TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS, SUS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 05507723FFDA

1 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 09:17:38

R055077233 ***** PAGINA: 2 de 32

DERIVADOS, PRODUCTOS Y AFINES, A TRAVES DE SISTEMAS DE TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO PROPIOS O DE TERCEROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR, CON EXCEPCION DEL TRANSPORTE COMERCIAL DE GAS NATURAL EN EL TERRITORIO NACIONAL. 8) REALIZAR LA INVESTIGACION, DESARROLLO Y COMERCIALIZACION DE FUENTES CONVENCIONALES Y ALTERNAS DE ENERGIA. 9) REALIZAR LA PRODUCCION, MEZCLA, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE COMPONENTES ORIGENANTES Y BIOCOMBUSTIBLES. 10) REALIZAR LA OPERACION FORTUARIA. 11) REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA, CONEXA O UTIL PARA EL DESARROLLO DE LAS ANTERIORES. 12) GARANTIZAR OBLIGACIONES AJENAS CUANDO ELLO SEA ESTRICTAMENTE NECESARIO DENTRO DEL GIRO DE SUS NEGOCIOS Y EN EL MARCO DE SU OBJETO SOCIAL, PREVIA AUTORIZACION DE SU JUNTA DIRECTIVA. 13) PODRA APOYAR, PROMOVER Y GERENCIAR LOS PROGRAMAS DE DEMOCRATIZACION ACCIONARIA DE ECOPETROL, CONFORME LO DISPONGAN LAS NORMAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA. PARA TALES EFECTOS PODRA CELEBRAR Y HACER PARTE DE ACUERDOS Y CONVENIOS EN VIRTUD DE LOS CUALES SE LE ASIGNAN RESPONSABILIDADES GENERALES O PARTICULARES, SEGUN CONVENGAN A LOS INTERESES DEL ACCIONISTA Y DE LA RESPECTIVA TRANSACCION. LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS JURIDICOS Y ACTIVIDADES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, Y EN ESPECIAL LAS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACION: 1) CONSTRUCCION, OPERACION, ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO, DISPOSICION Y MANEJO, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR, DE: SISTEMAS DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS, SUS DERIVADOS Y PRODUCTOS; REFINERIAS; ESTACIONES DE BOMBEO; RECOLECCION, COMPRESION O TRATAMIENTO; PLANTAS DE ABASTECIMIENTO; TERMINALES Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 2) CELEBRACION, EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, DE TODA CLASE DE ACUERDOS, CONVENIOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS JURIDICOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES NACIONALES O INTERNACIONALES O DERIVADOS DEL EJERCICIO DE LA AUTONOMIA DE LA VOLUNTAD, EN TANTO CORRESPONDAN O TENGAN RELACION CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O LAS FUNCIONES QUE LE FUERON ASIGNADAS A LA SOCIEDAD, O CON EL DESARROLLO DE OPERACIONES SUBSIDIARIAS O COMPLEMENTARIAS DE AQUELLOS. ENTRE ELLOS, LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE COMPRA O ENAJENACION DE DERECHOS DE PRODUCCION, Y DE CONTRATOS DE COBERTURA DE RIESGO. 3) PRESTACION Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL; 4) PREVIA AUTORIZACION DE SU JUNTA DIRECTIVA: A) ABRIR SUCURSALES, OFICINAS, AGENCIAS, O SUBORDINADAS, EN LOS LUGARES DE COLOMBIA O DEL EXTRANJERO QUE SE ESTIME CONVENIENTE; B) PARTICIPAR CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO, EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, EN LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES O FUNDACIONES QUE TENGAN UN OBJETO IGUAL, SIMILAR, CONEXO, COMPLEMENTARIO, NECESARIO O UTIL PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO

SOCIAL DE ECOPETROL S.A.; C) ADQUIRIR ACCIONES O CUOTAS EN SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES O FUNDACIONES PREVIAMENTE CONSTITUIDAS, QUE TENGAN UN OBJETO IGUAL, SIMILAR, CONEXO, COMPLEMENTARIO, NECESARIO O UTIL PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE ECOPETROL S.A.; D) ENAJENAR ACCIONES Y DERECHOS EN SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES O FUNDACIONES EN CUALES TENGA PARTICIPACION, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIJAN LA VENTA DE ACCIONES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. E) CONFORMAR EMPRESAS UNIPERSONALES O ASUMIR CUALQUIER FORMA ASOCIATIVA O DE COLABORACION EMPRESARIAL CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, ASI COMO LAS CONEXAS O COMPLEMENTARIAS; F) GRAVAR, ENAJENAR O LIMITAR EL DERECHO DE DOMINIO SOBRE ACTIVOS FIJOS DE PROPIEDAD DE ECOPETROL S.A. DIFERENTES DE LOS HIDROCARBUROS, SUS DERIVADOS Y PRODUCTOS REFINADOS O PETROQUIMICOS; 5) CONSTRUCCION, ADQUISICION O ADMINISTRACION DE TODA CLASE DE INSTALACIONES PARA DESARROLLAR EFICIENTEMENTE SU OBJETO SOCIAL; 6) ADQUISICION, DISTRIBUCION O COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL, Y ABRIR O ADMINISTRAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LAS SUCURSALES, SUBORDINADAS O AGENCIAS QUE SEAN NECESARIAS FINANCIERAS O CELEBRACION DE TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES FINANCIERAS O ASEGURADORAS; 8) CELEBRACION DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO. 9) TITULACION DE ACTIVOS E INVERSIONES; 10) COLOCACION DE SUS EXCEDENTES DE TESORERIA Y SUS RESERVAS EN EL MERCADO DE CAPITALES, DE MANERA TRANSITORIA O PERMANENTE, SUSCRIBIENDO BONOS, ADQUIRIENDO TITULOS, ACCIONES, DERECHOS, EFECTUANDO DEPOSITOS O REALIZANDO CUALQUIER TIPO DE OPERACION CON ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS; 11) REALIZACION DE TODA CLASE DE INVERSIONES Y DE OPERACIONES DE TESORERIA CON ENTIDADES AUTORIZADAS PARA ELLO; 12) OBTENCION Y EXPLOTACION DEL DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES Y CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL Y GESTIONAR LA INSCRIPCION DE LOS REGISTROS RESPECTIVOS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE; 13) REALIZACION DE LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS PARA OBTENER EL SOPORTE TECNOLOGICO QUE SE REQUIERA REGISTRAR Y OBTENER LOS RESPECTIVOS TITULOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LAS NUEVAS TECNOLOGIAS Y PRODUCTOS RESULTADO DE LAS INVESTIGACIONES Y CREACIONES DE LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES DE LA SOCIEDAD; 14) PREPARACION Y ADIESTRAMIENTO DE PERSONAL EN TODAS LAS ESPECIALIDADES DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO, SUS DERIVADOS Y PRODUCTOS, EN EL PAIS O EN EXTERIOR; 15) PARTICIPACION EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL O CON LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, CONEXAS O UTILES AL MISMO, ASI COMO REALIZAR SU APROVECHAMIENTO Y APLICACION PROGRAMAS SOCIALES PARA LA COMUNIDAD, ESPECIALMENTE CON LA QUE SE ENCUENTRE RADICADA EN LOS SITIOS DONDE TIENE INFLUENCIA LA SOCIEDAD; 17) LA REALIZACION DE LAS FUNCIONES ANTERIORES Y DE CUALESQUIERA OTRAS INVERSIONES, NEGOCIOS JURIDICOS O ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS O UTILES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y FUNCIONES EN RELACION CON LOS HIDROCARBUROS, SUS DERIVADOS, PRODUCTOS, AFINES, O CON COMBUSTIBLES CON CAPACIDAD DE SUSTITUIR AQUELLOS, Y 18) LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA LEY O EL GOBIERNO NACIONAL DE ACUERDO CON AQUELLA Y CON ESTOS ESTATUTOS EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. ECOPETROL S.A. PODRA DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EXTERIOR, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4 ANTERIOR, LA SOCIEDAD PODRA DISPONER DE LOS BIENES QUE CONFORMAN SU PATRIMONIO, Y ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES Y OBLIGACIONES A CUALQUIER TITULO, CON SUJECCION A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A ESTOS ESTATUTOS, EN



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 055077233FFDAA

1 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 09:17:38

R055077233 * * * * * PAGINA: 3 de 32

DESARROLLO DE LO CUAL PODRA: A) GIRAR, ACEPTAR, CTORGAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, Y DAR EN PRENDA O GARANTIA TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES; B) GARANTIZAR POR MEDIO DE FIANZAS, PRENDAS, HIPOTECAS O DEPOSITOS, SUS PROPIAS OBLIGACIONES; C) EMITIR BONOS O TITULOS VALORES U OTROS DOCUMENTOS SIMILARES QUE EN FORMA COLECTIVA CONSTITUYAN OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD, Y REGLAMENTAR LA COLOCACION DE LOS MISMOS EN EL PUBLICO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE INTERMEDIARIOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, Y D) NEGOCIAR, ACCIONES, BONOS, DOCUMENTOS DE DEUDA PUBLICA EMITIDOS POR COMPANIAS NACIONALES O EXTRANJERAS. PARAGRAFO TERCERO. SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 15 Y 16 DE ESTE ARTICULO, ECOPEPETROL S.A. DEBERA CUMPLIR SUS FUNCIONES DE MANERA COMPETITIVA, ATENDIENDO A CRITERIOS DE RENTABILIDAD ECONOMICA Y FINANCIERA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 0610 (EXTRACCION DE PETROLEO CRUDO)
ACTIVIDAD SECUNDARIA: 0620 (EXTRACCION DE GAS NATURAL)

CERTIFICA:

CAPITAL:
** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR : \$36.540.000,000.000.00
NO. DE ACCIONES : 60.000.000,000.00
VALOR NOMINAL : \$609.00

** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR : \$25.040.067,066.330.00
NO. DE ACCIONES : 41.116.694.690.00
VALOR NOMINAL : \$609.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR : \$25.040.067,066.330.00
VALOR NOMINAL : \$609.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 3165 DEL 4 DE JUNIO DE 2015, INSCRITO EL 29 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NO. 00149009 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 5 DE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO DECLARATIVO VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 68-001-31-005-2015-00279-00 DE CRISTHIAN ANDRES RAMIREZ VERGARA CONTRA RONALD ALEJANDRO GONZALEZ DIAZ, AUTOPISTAS DE SANTANDER SA, ECOPEPETROL SA Y STELLA DIAZ HERNANDEZ, SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **
QUE POR ACTA NO. 035 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02223074 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON
MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO / C.C. 0000000079154695
CARDENAS SANTAMARIA MAURICIO
SEGUNDO RENGLON
CABRERA GALVIS GABRIEL MAURICIO C.C. 0000000019177525
TERCER RENGLON
REVES ALVARADO YESID C.C. 0000000002953598
CUARTO RENGLON
LOPEZ ROCHA ANA MILENA C.C. 0000000052410477
QUINTO RENGLON
ABDILA GOMEZ JAIME C.C. 0000000010088174
SEXTO RENGLON
CURE CURE CARLOS ALFREDO C.C. 0000000008247523
SEPTIMO RENGLON
MORENO JRIIBE JOAQUIN C.C. 0000000013866470
OCTAVO RENGLON
FERREIRA RUEDA HORACIO C.C. 0000000017341057
NOVENO RENGLON
CANO SANZ CARLOS GUSTAVO C.C. 0000000014220417

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE ECOPEPETROL S.A. ESTARA A CARGO DEL PRESIDENTE, Y TENDRA DOS (2) SUPLENTEES PERSONALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **
QUE POR ACTA NO. 260 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02264029 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

PRESIDENTE
BAYON PARDO FELIPE C.C. 000000080407311
QUE POR ACTA NO. 235 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02112102 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE
BAYON PARDO FELIPE C.C. 000000080407311
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE
MANOSALVA ROJAS HECTOR C.C. 000000019476113

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: CORRESPONDE AL PRESIDENTE 1) APROBAR E IMPLANTAR EL PLAN ESTRATEGICO DE LA SOCIEDAD QUE LE SEA PRESENTADO POR LA DEFENDENCIA COMPETENTE. 2) DIRIGIR, COORDINAR, VIGILAR, CONTROLAR Y EVALUAR LA EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, FUNCIONES, POLITICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS INHERENTES AL OBJETO DE SOCIAL DE ECOPEPETROL S A 3) ADOPTAR LAS DECISIONES Y DICTAR LOS ACTOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y FUNCIONES DE LA SOCIEDAD, DENTRO DE LOS LIMITES LEGALES Y ESTADUTARIOS 4) ORDENAR LOS GASTOS Y DICTAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA SOCIEDAD DENTRO DE LOS LIMITES LEGALES Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 055077233FTDA

1 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 09:17:38

R055077233

***** PAGINA: 4 de 32 *****

ESTATUTARIOS ESTAS FUNCIONES PODRAN SER DELEGADAS EN FUNCIONARIOS DE ECOPETROL S.A. DE CONFORMIDAD CON LA LEY 51 ADELANTAR PROCESOS DE SELECCION CELEBRAN, ADJUDICAR, PERFECCIONES, TERMINAR, LIQUIDAR, CADUCAR CONTRATOS CONVENIOS U OTROS NEGOCIOS JURIDICOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA SOCIEDAD. DENTRO DE LOS LIMITES LEGALES Y ESTATUTARIOS, ASI COMO ADOPTAR TODAS LAS RESTANTES DECISIONES Y EMITIR ACTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. ESTAS FUNCIONES Y TODAS LAS CORRESPONDIENTES AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, PODRAN SER DELEGADAS EN FUNCIONARIOS DE ECOPETROL S.A. DE CONFORMIDAD CON LA LEY. 6) DESARROLLAR LA POLITICA DE RELACIONES INDUSTRIALES Y LAS ESCALAS SALARIALES QUE DEBE ADOPTAR ECOPETROL S.A. PARA SU PERSONAL Y PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA INICIATIVAS ENDEREGADAS A LA MODIFICACION, COMPLEMENTACION O AJUSTE DE DICHAS POLITICAS. 7) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, OPERACIONES, Y AUTORIZACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL. 8) PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y PARA SU APROBACION LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 446 DEL CODIGO DE COMERCIO O EN LAS DISPOSICIONES QUE LO REGLAMENTEN O LO MODIFIQUEN. ASI COMO UNA CERTIFICACION ADICIONAL SUSCRITA POR EL Y POR EL VICEPRESIDENTE FINANCIERO, SI HUBIERE LUGAR, EN LA QUE MANIFIESTEN QUE ASUMEN RESPONSABILIDAD POR LA INTEGRIDAD Y LA EXACTITUD DE LOS RESPECTIVOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD. 9) PONER A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS, CON POR LO MENOS QUINCE (15) DIAS HABILES DE ANTELACION A LA FECHA EN QUE TENDRA LUGAR LA REUNION, ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ARTICULO 446 DEL CODIGO DE COMERCIO O EN LAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN O MODIFIQUEN. ELLO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 447 DEL CODIGO DE COMERCIO O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LO REGLAMENTEN O MODIFIQUEN. 10) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA: A) EL PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD. B) LAS MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO Y LOS PLANES DE INVERSION DE LA SOCIEDAD. C) TRIMESTRALMENTE, EL ANALISIS DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL, COMPLEMENTADO CON LOS BALANCES DE PRUEBA CORRESPONDIENTES Y EL COMENTO APROXIMADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS; ASI COMO TAMBIEN UNA INFORMACION DE COSTOS Y PRECIOS DE LOS PRODUCTOS EN LOS MERCADOS NACIONALES Y EXTRANJEROS D) ANUALMENTE, LOS INFORMES FINANCIEROS, LOS ESTADOS FINANCIEROS UN INFORME SOBRE LA MARCA DE LA SOCIEDAD, EL ESTADO DE LAS NUEVAS OBRAS O ENSANCHES, EL RESULTADO DE LAS EXPLORACIONES, PERFORACIONES Y EXPLORACIONES ADELANTADAS POR LA SOCIEDAD Y SUS CONTRATISTAS, LAS INICIATIVAS, PLANES DE TRABAJO Y TODAS AQUELLAS INDICACIONES Y SUGERENCIAS ENCOMENDADAS

AL MEJORAMIENTO Y RACIONALIZACION DE LOS SISTEMAS INDUSTRIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SOCIEDAD E) LA DEMAS INFORMACION QUE SOLICITE LA JUNTA DIRECTIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE LE FUERON ASIGNADAS 11) EJECUTAR EL PRESUPUESTO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. 12) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. 13) DISEÑAR Y EJECUTAR LOS PLANES DE DESARROLLO, LOS PLANES DE ACCION ANUAL Y LOS PROGRAMAS DE INVERSION, MANTENIMIENTO Y GASTOS. 14) EJERCER LA REPRESENTACION COMERCIAL Y LEGAL DE ECOPETROL S.A. PARA LO CUAL PODRA COMPARECER COMO ACTOR, COADYUVANTE O DEMANDADO, EN TODA CLASE DE ACCIONES, RECLAMACIONES O PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PODIENDO CONSTITUIR COMO APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES A FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD O A PROFESIONALES AJENOS A LA MISMA, EN QUIENES PODRA DELEGAR LAS FACULTADES QUE JUEGUE NECESARIAS. 15) DIRIGIR LAS RELACIONES LABORALES DE ECOPETROL S.A. Y NOMBRAR, REMOVER Y CONTRATAR AL PERSONAL DE LA SOCIEDAD, CONFORME A LAS NORMAS LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS, ATENDIENDO LO INDICADO EN EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 26 DE ESTOS ESTATUTOS. ESTAS FUNCIONES PODRAN SER DELEGADAS EN FUNCIONARIOS DE ECOPETROL S.A. DE CONFORMIDAD CON LA LEY. 16) PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA Y ACORDAR CON ELLA EL NOMBRAMIENTO O LA REMOCION DEL PERSONAL A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 26 DE ESTOS ESTATUTOS Y, EN CASO NECESARIO, REMOVER A CUALQUIERA DE ESTOS FUNCIONARIOS Y REEMPLAZARLOS TRANSITORIAMENTE, DE LO CUAL DEBERA INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA. 17) PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA Y TRAMITAR LAS MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA Y PLANTA DE PERSONAL DE LA SOCIEDAD, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES O LEGALES QUE SEAN APLICABLES. 18) REPRESENTAR LAS ACCIONES O INTERESES QUE TENGA ECOPETROL S.A. EN SOCIEDADES, ASOCIACIONES, FUNDACIONES O CORPORACIONES, O EN CUALQUIER OTRA MODALIDAD ASOCIATIVA. EL PRESIDENTE PODRA DELEGAR ESTA FACULTAD EN FUNCIONARIOS DEL NIVEL DIRECTIVO, ASESOR O EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD. 19) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DURANTE SUS REUNIONES ORDINARIAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS, LAS CUENTAS, EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y EN COMPANIA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, UN INFORME SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE SUS COMITES INSTITUCIONALES. 20) PRESENTAR AL GOBIERNO LOS INFORMES QUE ESTE SOLICITE Y ALAS DEMAS DEFENDENCIAS OFICIALES LOS DATOS QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEBAN SUMINISTRARSE. 21) EXAMINAR LOS LIBROS, CUENTAS, CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS DE CAJA DE LA SOCIEDAD Y COMPROBAR MEDIANTE DELEGACION LAS EXISTENCIAS Y VALORES. 22) CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. 23) COMPARECER ANTE NOTARIO PARA LEGALIZAR LAS REFORMAS ESTATUTARIAS Y LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA O DE LA JUNTA DIRECTIVA QUE REQUIERAN ELEVARSE A ESCRITURA PUBLICA. 24) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y VELAR POR SU PERMANENTE CUMPLIMIENTO, LAS MEDIDAS ESPECIFICAS RESPECTO DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD, SU CONDUCTA Y SU CONSERVACION CON EL FIN DE ASEGURAR EN CUALQUIER OTRO VALOR QUE EMITAN, Y LA ADECUADA ADMINISTRACION DE SUS ASUNTOS Y EL CONOCIMIENTO PUBLICO DE SU GESTION. 25) ASEGURAR EL RESPETO A TODOS SUS ACCIONISTAS. 26) SUMINISTRAR AL MERCADO INFORMACION OPORTUNA COMPLETA Y VERAZ SOBRE SUS ESTADOS FINANCIEROS Y SOBRE SU COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 055077233FDDA

1 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 09:17:38

R055077233 ***** PAGINA: 5 de 32 *****

ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 3 Y 48 DE LA LEY 222 DE 1995 27) COMELIAR EN UN CODIGO DE BUEN GOBIERNO, QUE SE PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACION, TODAS LAS NORMAS Y SISTEMAS EXIGIDOS EN LA LEY Y MANTENERLO PERMANENTEMENTE EN LAS INSTALACIONES PARA SU CONSULTA. 28) ANUNCIAR A TRAVES DE AVISO PUBLICO EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL, LA ADOPCION DE SU RESPECTIVO CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE CUALQUIER ENMIENDA, CAMBIO O COMPLEMENTACION DEL MISMO. LOS CUALES TAMBIEN DEBERAN SER APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, E INDICAR LA FORMA EN QUE PODRA SER CONOCIDO POR EL PUBLICO. PODRA DELEGAR ESTA FUNCION EN FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD SE CONECTE EN LINEA CON EL DEPOSITO CENTRAL DE VALORES DONDE HAYAN SIDO DEPOSITADOS LOS VALORES QUE EMITA LA SOCIEDAD O CONVENIR CON DICHO DEPOSITO QUE ESTE LLEVE EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES EN SU NOMBRE, FUNCION QUE PODRA DELEGAR EN FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD. 30) EVITAR Y REVELAR POSIBLES CONFLICTOS DE INTERES ENTRE EL Y LA SOCIEDAD, O CON LOS ACCIONISTAS, LOS PROVEEDORES O LOS CONTRATISTAS, INFORMANDO SOBRE SU EXISTENCIA A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SI ES EL CASO, A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PERO ABSTENIENDOSE DE DELIBERAR O EMITIR SU OPINION SOBRE EL ASUNTO CONFLICTIVO. 31) PRESENTAR UN INFORME SEMESTRAL A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE LAS OPERACIONES, CONVENIOS O CONTRATOS QUE LA SOCIEDAD CELEBRE CON SUS SUBORDINADAS DENTRO DE DICHO PERIODO Y LAS CONDICIONES DE LAS MISMAS. LOS CUALES EN TODO CASO DEBERA HACERSE EN CONDICIONES DE MERCADO. ESTAS RELACIONES SERAN DIVULGADAS EN LAS NOTAS A LAS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD. SE ENTENDERAN COMO SUBORDINADAS AQUELLAS SOCIEDADES QUE CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 260 Y 261 DEL CODIGO DE COMERCIO O AQUELLAS QUE LAS MODIFIQUEN, SUSTITUYAN O ADICIONEN. 32) ESTABLECER Y MANTENER EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD. 33) CUMPLIR CON LAS FUNCIONES QUE, EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO, DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO LE ASIGNEN LAS NORMAS LEGALES, EN ESPECIAL LA EMANADAS DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 34) EN LOS CASOS A QUE HAYA LUGAR, EFECTUAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS SOCIEDADES EN LAS QUE LA SOCIEDAD TENGA PARTICIPACION EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. 35) EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ESTABLEZCA LA LEY, ESTOS ESTATUTOS Y EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, ASI COMO LAS QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL D ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA. PARAGRAFO: CUANDO POR LEY O SEGUN LO ESTABLECIDO EN ESTOS ESTATUTOS SE INDIQUE QUE EL PRESIDENTE ESTA FACULTADO PARA DELEGAR UNA O VARIAS DE LAS FUNCIONES A SU CARGO, SE ENTENDERA QUE PODRA HACERLO SIN

NECESIDAD DE AUTORIZACION ALGUNA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4022 DEL 16 DE MAYO DE 2007 DE LA NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NO. 12079 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ FEMBERTHY, EN SU IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.19.168.740 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ORLANDO DIAZ MONTOYA, MAYOR DE EDAD, VECINO Y RESIDENTE DE LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA (SANTANDER), IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.435.824 EXPEDIDA EN CUCUTA (N. SANTANDER), EN SU CARACTER DE GERENTE DEL COMPLEJO INDUSTRIAL DE BARRANCABERMEJA DE ECOPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTE A ESTA ENTIDAD, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA GERENCIA COMPLEJO INDUSTRIAL DE BARRANCABERMEJA, EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, FRENDAJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAJUDICIAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. E) OTORGAR LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS QUE SE, REQUIERAN EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS QUE EXIGITE LA GERENCIA COMPLEJO INDUSTRIAL DE BARRANCABERMEJA, EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ECOPETROL S.A. EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE ORLANDO DIAZ MONTOYA SE DESEMPEÑE COMO GERENTE DEL COMPLEJO INDUSTRIAL DE BARRANCABERMEJA DE ECOPETROL S.A. Y TENDRAN EFECTO CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANJE DEL ARTICULO 2.189 DEL CODIGO CIVIL, QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION EFRENDADAS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3054 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 02 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NO. 16691 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GUTIERREZ FEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA D.C. EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LUISA FERNANDA ARCINIEGAS OCHOA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 63.506.958 DE BUCARAMANGA (SANTANDER), PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTE A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL,

ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A. EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA DE CARACTER PROCESAL O EXTRAJUDICIAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE LE CONFIERE; C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. CON MIRA A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERES DE ECOPETROL S.A.; EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE LUISA FERNANDA ARCINIEZAS OCHOA SE DESEMPEÑE COMO PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPETROL S.A. TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO QUE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 353 DE LA NOTARIA 64 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 04 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NO. 17317 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 19168740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ANA PATRICIA CARRILLO RUEDA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 37752355 DE BUCARAMANGA Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 132.408 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN SU CARACTER DE PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPETROL S.A. PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTE A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAJUDICIAL, QUE ESTIME PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERES DE ECOPETROL S.A. EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE ANA PATRICIA CARRILLO RUEDA SE DESEMPEÑE

COMO PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE QUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 434 DE LA NOTARIA 62 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 04 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NO. 17318 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 19168740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MACIEL MARIA OSORIO MADIEGO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51958050 DE BOGOTA Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 64.912 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CARACTER DE PROFESIONAL DEL LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTE A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR, Y EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAJUDICIAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION, QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A., Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERES DE ECOPETROL S.A. EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE MACIEL MARIA OSORIO MADIEGO SE DESEMPEÑE COMO PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 171 DE LA NOTARIA 99 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE ENERO DE 2009, INSCRITA EL 17 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NO. 00018276 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A NAYIBE MANRIQUE VIDALES, MAYOR DE EDAD, VECINA Y RESIDENTE DE LA CIUDAD DE NEIVA (HUILA), IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 55.157.790 EXPEDIDA EN NEIVA Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 82.386 DEL C. S. J. EN SU CARACTER PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPETROL S. A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S. A., REPRESENTE A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S. A. EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR , EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA DE CARACTER PROCESAL O EXTRAJUDICIAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 055077233FFDAA

1 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 09:17:38

ROS5077233 PAGINA: 7 de 32

A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S. A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S. A.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1735 DE LA NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018742 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A IRMA SERRANO MARQUEZ, MAYOR DE EDAD, VECINA Y RESIDENTE DE LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 51.864.873 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 101.768 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CARACTER DE PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTE A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS DE ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE IRMA SERRANO MARQUEZ SE DESEMPEÑE COMO LIDER GRUPO ASesor JURIDICO MAGDALENA MEDIO DE LOPEZ SE DESEMPEÑE COMO JEFE DE LA UNIDAD JURIDICO LABORAL DE ECOPETROL S.A., Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4300 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018743 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A

JAVIER DARIO CONTRERAS LOPEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO Y RESIDENTE DE LA CIUDAD DE BARRANCABEREA, SANTANDER, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 91.298.583 DE BUCARAMANGA Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO 83:749 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CARACTER DE LIDER GRUPO ASesor JURIDICO MAGDALENA MEDIO DE LOPEZ VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPETROL S.A., PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTE A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS DE ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE JAVIER DARIO CONTRERAS LOPEZ SE DESEMPEÑE COMO LIDER GRUPO ASesor JURIDICO MAGDALENA MEDIO DE LOPEZ SE DESEMPEÑE COMO JEFE DE LA UNIDAD JURIDICO LABORAL DE ECOPETROL S.A., Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 07 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019068 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA JANETH WILCHES ROJAS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.652.032 DE BOGOTA D.C., EN SU CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA LABORAL DE ECOPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTE A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS DE ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE JAVIER DARIO CONTRERAS LOPEZ SE DESEMPEÑE COMO LIDER GRUPO ASesor JURIDICO MAGDALENA MEDIO DE LOPEZ SE DESEMPEÑE COMO JEFE DE LA UNIDAD JURIDICO LABORAL DE ECOPETROL S.A., Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 07 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019068 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA JANETH WILCHES ROJAS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.652.032 DE BOGOTA D.C., EN SU CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA LABORAL DE ECOPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTE A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS DE ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE JAVIER DARIO CONTRERAS LOPEZ SE DESEMPEÑE COMO LIDER GRUPO ASesor JURIDICO MAGDALENA MEDIO DE LOPEZ SE DESEMPEÑE COMO JEFE DE LA UNIDAD JURIDICO LABORAL DE ECOPETROL S.A., Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 055077233FFDA

1 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 09:17:38

R055077233

PAGINA: 8 de 32

QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 614 DE LA NOTARIA 55 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 15 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NO. 00019924 DEL LIBRO V. COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ADRIANA PATRICIA ROLON ROJAS, MAYOR DE EDA, VECINA Y RESIDENTE DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 32.866.825 EXPEDIDA EN SOLEDAD (ATLANTICO) Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO 92182 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN U CARACTER DE ABOGADA DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPEPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTADUTARIAS APLICABLES A ECOPEPETROL S.A., REPRESENTANTE A ESTA ENTIDAD, EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPEPETROL S.A., EN DESARROLLO A DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR Y EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRA PROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPEPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFIERE Y REVOCAR PODERES ESPECIALES DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPEPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPEPETROL S.A. CUARTO. E) PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE ADRIANA PATRICIA ROLON ROJAS SE DESEMPEÑE COMO ABOGADA DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPEPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2478 DE LA NOTARIA CUARENTA Y NUEVE DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00023860 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19168740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JUAN MANUEL RIOS OSORIO, MAYOR DE EDA, VECINO Y DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.597.984 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NUMERO 83.705 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CARACTER DE COORDINADOR DE ASESORIA Y PLANEACION TRIBUTARIA DE LA

VICEPRESIDENCIA FINANCIERA DE ECOPEPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTADUTARIAS APLICABLES A ECOPEPETROL S.A., REPRESENTANTE A ESTA ENTIDAD, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA COORDINACION DE ASESORIA Y PLANEACION TRIBUTARIA, EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPEPETROL S.A. EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRA PROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPEPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFIERE Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPEPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPEPETROL S.A. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE JUAN MANUEL RIOS OSORIO SE DESEMPEÑE COMO COORDINADOR DE ASESORIA Y PLANEACION TRIBUTARIA DE LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA DE ECOPEPETROL S.A., Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5444 DE LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00020801 DEL LIBRO V, CORRIGIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 7251 DE LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 4 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NO. 00021347 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GUTIERREZ PEMBERTHY, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19168740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A LUZ YANETH CARRILLO AVILA, MAYOR DE EDA, VECINA Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.328.177 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. EN SU CARACTER DE COORDINADORA DE GESTION TRIBUTARIA CSC DE LA VICEPRESIDENCIA DE SERVICIOS Y TECNOLOGIA DE ECOPEPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTADUTARIAS APLICABLES A ECOPEPETROL S.A., REPRESENTANTE A ESTA ENTIDAD, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA COORDINACION DE GESTION TRIBUTARIA CSC, EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) FIRMAR Y PRESENTACION FORMAL EN LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE ECOPEPETROL S.A., ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL CON FACULTADES PARA CONCILIAR, RECIBIR, COMPENSAR, Y EN GENERAL REALIZAR TODAS LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA EFECTO DE QUE LA EMPRESA DE ESTRUCTO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY ESTABLECE Y EJERZA LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN CON ARREGLO A LA LEY. B) PRESENTE LA CINTA DE PAGOS A TERCEROS O MEDIOS MAGNETICOS EXIGIDOS POR LAS AUTORIDADES DE IMPUESTOS DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL. LA APODERADA QUEDA IGUALMENTE FACULTADA PARA PRESENTAR REALIZAR LAS MODIFICACIONES O INFORMACION A ESTOS MEDIOS. C) RESPUESTA A REQUERIMIENTOS ORDINARIOS DE INFORMACION DE ENTES DE CONTROL Y VIGILANCIA, AUTOS DE VERIFICACION Y ATENCION DE VISITAS OFICIALES DE REVISION, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 055077233FFAA

1 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 09:17:38

RO55077233 ***** PAGINA: 9 de 32

D) CONFIERE Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPEPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. E) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPEPETROL S.A. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE LUZ JANETH CARRILLO AVILA SE DESEMPEÑE COMO COORDINADORA DE GESTION TRIBUTARIA CSC DE LA VICEPRESIDENCIA DE SERVICIOS Y TECNOLOGIA DE ECOPEPETROL S.A., Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19168740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE ECOPEPETROL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ YANETH CARRILLO AVILA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52328177 DE BOGOTA D.C., EN SU CARACTER DE COORDINADORA DE GESTION TRIBUTARIA CSC DE LA VICEPRESIDENCIA DE SERVICIOS Y TECNOLOGIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2970 DE LA NOTARIA 62 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 28 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NO. 00022292 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GUTIERREZ PEMBERTHY, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DONALDO CESAR ARIZA ARGUELLES IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.483.089 EXHIBIDA EN BOGOTA Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO 73074 EXHIBIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD ASESORA LEGAL DOMNSTREAM DE ECOPEPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPEPETROL S.A., REPRESENTE A ESTA ENTIDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE EMPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LA QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPEPETROL S.A. EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE RECIBIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPEPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFIERE Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPEPETROL S.A., CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE MANDE LA ADECUADA

PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPEPETROL S.A. EL PRESENTE PODER GENERAL ESTA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE DONALDO CESAR ARIZA ARGUELLES SE DESEMPEÑE COMO JEFE DE LA UNIDAD ASESORA LEGAL DOMNSTREAM DE ECOPEPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN. CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1053 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2012 BAJO LOS NO. 00022463 Y 00022465 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A: ANA MILENA LOPEZ RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, VECINA Y RESIDENTE DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.458.588 DE BOGOTA D.C., Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 124504 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. CAMILO ERNESTO VELA VILLOTA, MAYOR DE EDAD, VECINO Y RESIDENTE DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 13.064.519 DE TOGUERRES (NARIÑO). EN SU CALIDAD DE FUNCIONARIOS DE ECOPEPETROL S.A., PARA, QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPEPETROL S.A., REPRESENTEN A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPEPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPEPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFIERE Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPEPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE DEMANDE A ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPEPETROL S.A. EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE ANA MILENA LOPEZ RODRIGUEZ Y CAMILO ERNESTO VELA VILLOTA, SE DESEMPEÑEN COMO FUNCIONARIOS DE ECOPEPETROL S.A., Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN AL MISMO. CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1046 DE LA NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2012 BAJO LOS NO. 00022466, 00022467, 00022468, 00022469, DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A: SILVIA MATILDE PUYANA ROMERO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 63.498.571 DE BUCARAMANGA Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 126.897 DEL C.S.J.; MARIA DEL PILAR LOPEZ ARGELIA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 39.049.841 DE SANTA MARTA Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 123.420 DEL C.S.J.; KAREN ALEXANDRA VANEZAS MALAGON, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 52.961.600 DE BOGOTA Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 149.500 DEL C.S.J.; LILIAN CAROLINA JIMENEZ FERRIS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 52.709.960 Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 127.001; EN SU



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 055077233FFDA

1 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 09:17:38

R055077233

PAGINA: 10 de 32

CONDICION DE FUNCIONARIAS DE ECOPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APPLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTEN A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, EN TEMAS RELACIONADAS CON LA JURISDICCION LABORAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAJUDICIAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA PROTECCION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTAR VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE SILVIA VANEGAS MALAGON, LILIANA CAROLINA JIMENEZ FERRIS SE DESEMPEÑEN COMO FUNCIONARIOS DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0575 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2012 BAJO LOS NOS. 00022744 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PERMERRY, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, A RODOLFO MARCO GARCIA PAREDES, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 79.588.260 EXPEDIDA EN BOGOTA Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO 93205 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, COMO FUNCIONARIO DE ECOPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APPLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTE A ESTA ENTIDAD, EN EL TERRITORIO NACIONAL, Y EN EL EXTRANJERO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL, JURIDICA O AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIA EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAJUDICIAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR, Y REVOCAR PODERES

ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A., CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. E) OTORGAR LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS QUE SE REQUIERAN EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS QUE EJECUTE LA VICEPRESIDENCIA DE EXPLORACION Y PRODUCCION, EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ECOPETROL S.A. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTAR VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE RODOLFO MARIO GARCIA PAREDES SEA FUNCIONARIO DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY, OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 892 DE LA NOTARIA 70 DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2012, BAJO LOS NOS. 00023035 Y 00023036 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PERMERRY, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, SE PROTOCOLIZA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A VIELCA SANTANA BALLESTEROS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 37.547.077 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA (SANTANDER) Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 131412 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y A VANESSA COTES CAROÑA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 49.787.477 EXPEDIDA EN VALLECAPAR (CESAR) Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 134003 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CALIDAD DE FUNCIONARIAS DE ECOPETROL S.A., PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APPLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTEN A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAJUDICIAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. EL PRESENTE PODER ESTAR VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE VIELCA SANTANA BALLESTEROS Y VANESSA COTES CAROÑA SE DESEMPEÑEN COMO FUNCIONARIAS DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN AL MISMO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6962 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 9 DE ENERO DE 2013 BAJO LOS NOS. 00024300 Y 00024301 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PERMERRY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19168740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A 1) JUANITA DE LA HOZ HERRERA, MAYOR DE EDAD, VECINA Y RESIDENTE DE LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 52.711.744 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 055077233FFDA

1 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 09:17:38

RO55077233

***** PAGINA: 11 DE 32

131.702 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CARACTER DE PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPEPETROL S.A., Y A 2) TANIA VANESSA TORRES ROCHA, MAYOR DE EDAD, VECINA Y RESIDENTE DE LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 38.142.672 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE IBAGUE Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 150.455 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CARACTER DE PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPEPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPEPETROL S.A., REPRESENTE A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPEPETROL S.A. B) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPEPETROL S.A., EN DESARROLLO DE TRAMITES Y/O PROCESOS ADMINISTRATIVOS. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPEPETROL S.A. Y C M MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE JUANITA DE LA HZ HERRERA Y TANIA VANESSA TORRES ROCHA SE DESEMPEÑEN COMO PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPEPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1188 DE LA NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 2013, BAJO EL NO. 00025448 Y 00025449 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A AMPARO DEL FILAR GONZALEZ CASTRO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.837.485 DE BOGOTA D.C. Y TARJETA PROFESIONAL 141.309 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ENNY ANGELICA NAVARRO PEREZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.451.037 DE BOGOTA D.C. Y TARJETA PROFESIONAL 102.180 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN SU CALIDAD DE FUNCIONARIOS DE ECOPEPETROL S.A., DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPEPETROL S.A., REPRESENTEN A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPEPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE,

TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAJUDICIAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPEPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPEPETROL S.A. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE WILSON CAMACHO CASTELLANOS, MARIA XIMENA PHILLIPS BERNAL, AMPARO DEL PILAR GONZALEZ CASTRO Y ENNY ANGELICA NAVARRO PEREZ SE DESEMPEÑEN COMO FUNCIONARIOS DE ECOPEPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN AL MISMO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2012 DE LA NOTARIA 64 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025514 DEL LIBRO V, JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERHY, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PASTORA CORREAL RESTROPO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 52.119.109 DE BOGOTA Y TARJETA PROFESIONAL 94295 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN SU CALIDAD DE FUNCIONARIA DE ECOPEPETROL S.A. PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, Y ESTATUTARIAS APLICABLES ECOPEPETROL S.A., REPRESENTE A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPEPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAJUDICIAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPEPETROL S.A. Y CON ESPECIALIDAD, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPEPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPEPETROL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2392 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C., DEL 4 DE MAYO DE 2009 INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025935 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA CAROLINA ARIAS BUITRAGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.515.178 DE BOGOTA D.C., CON TARJETA PROFESIONAL 117131 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPEPETROL S.A., REPRESENTE A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPEPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 055077233FTDA

1 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 09:17:38

RO55077233 PAGINA: 12 de 32

EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPEPETROL S.A. EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFIERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPEPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. E) CONFIERE PODERES ESPECIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPEPETROL S.A. CUANTO: EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE DIANA CAROLINA ARIAS BUITRAGO SE DESEMPEÑE COMO PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPEPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 492 DE LA NOTARIA 60 DE BOGOTA D.C., DEL 01 DE ABRIL DE 2014, INSCRITA EL 15 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00027734 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENERO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ALEJANDRA MARIA ECHEVERRI OCHOZO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 30.396.347 DE MANIZALES (CAJALIA), CON TARJETA PROFESIONAL NO. 115.956 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPEPETROL S.A. REPRESENTE A ESTA ENTIDAD, EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONFERIR, DESISTIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO DE DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL DE DEFENSA DE ECOPEPETROL S.A. EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFIERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPEPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPEPETROL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 834 DE LA NOTARIA 15 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 16 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028264 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 EXPEDIDA EN BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE ECOPEPETROL S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A DIANA MARIA CEBALLOS SANCHEZ,

IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 31.482.101 EXPEDIDA EN YUMBO (VALLE) Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 113.564 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CARACTER DE PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPEPETROL SA, PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPEPETROL S.A., REPRESENTE A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPEPETROL SA, EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCLUIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPEPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFIERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPEPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDA LA ADECUADA PROTECCION DEL OS INTERESES DE ECOPEPETROL S.A. CUANTO EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE DIANA MARIA CEBALLOS SANCHEZ SE DESEMPEÑE COMO PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPEPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2136 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028472 Y 00028474 DEL LIBRO IV Y ESCRITURA PUBLICA 1293 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA, INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2017, (AMPLIA PODER) COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A EDGAR USMA HOLLIVAR IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 19.413.905 DE BOGOTA D.C. Y CON LA TARJETA PROFESIONAL NUMERO 154.263 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, SORAYA LIZANA REI BELTRAN IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.048.443 DE BOGOTA Y TARJETA PROFESIONAL NUMERO 77.136 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPEPETROL S.A., REPRESENTEN A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO DE ORDEN LABORAL, Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPEPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DE ORDEN LABORAL. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL DE ORDEN LABORAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPEPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFIERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPEPETROL S.A., Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD ANTE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS DE ORDEN LABORAL. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS DE ORDEN LABORAL QUE DEMANDE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 055077233FFDA

1 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 09:17:138

055077233 ***** PAGINA: 13 de 32

LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1524 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029744 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GEMARO GUTIERREZ PEMBERHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.1.168.740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HECTOR AGUSTO CASTAÑO ARISTIZABAL, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 70.5.5.602 EXPEDIDA EN ITAGUI, EN SU CONDICION DE VICEPRESIDENTE DE ACTIVOS CCN SOCIOS DE ECOPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTE A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRA PROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERRIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A., CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE DEMANDA LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. EN OTORGAR LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS QUE SE REQUIERAN EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS QUE EJECUTE LA VICEPRESIDENCIA DE ACTIVOS CON SOCIOS, EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ECOPETROL S.A. F) REPRESENTAR A ECOPETROL S.A. ANTE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS DE COLOMBIA (ANH) EN LOS PROCEDIMIENTOS Y TRAMITES DE LAS MODIFICACIONES, EN EL PERIODO DE EXPLOTACION O PRODUCCION, A LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE EXPLOTACION Y MODALIDAD QUE ESTABLEZCA LA ANH, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON ESAS MODIFICACIONES Y, EN GENERAL, EN TODAS LAS ACTUACIONES QUE LA VICEPRESIDENCIA A SU CARDO DEBA SURTIR ANTE LA ANH. EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE HECTOR AGUSTO CASTAÑO ARISTIZABAL SE DESEMPEÑE COMO VICEPRESIDENTE DE ACTIVOS CON SOCIOS DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 108 DE LA NOTARIA 8 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2016, BAJO EL NO.

00033749 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZON, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.358 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE ECOPETROL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A JOSE VICENTE VELASCO MELO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA, NUMERO 76.305.690 EXPEDIDA EN POPAYAN Y TARJETA PROFESIONAL NUMERO 25202401586ND DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, EN SU CARACTER DE FUNCIONARIO DE ECOPETROL S.A. PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTE A ESTA ENTIDAD EN OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR ANTE AUTORIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES QUE REGULAN Y EJECUTAN EL TEMA, TALES COMO DIRECCION DE IMPUESTOS Y TURISMO, AUTORIDAD NACIONAL DE MINISTRO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO LICENCIAS AMBIENTALES ANLA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO MINISTERIO DE JUSTICIA, FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACTORES FNE-, INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA-, INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA Y MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA-, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO SIT-, SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO SEC-, SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SUPERVIGILANCIA-, MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, MINISTERIO DE TRANSPORTE, MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS ANH-, AGENCIA NACIONAL MINERA ANM-, INDUSTRIA MILITAR INDMIL-, DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DCCA, POLICIA ANTIMARCOTICOS ANTE NAVIERAS, AGENTES DE CARGA, AEROLINEAS, MUELLES Y ATRIBUCIONES MARITIMOS Y DEPOSITOS ADUANEROS HABILITADOS. CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: I) CONFERRIR Y REVOCAR PODERES Y MANDATOS ADUANEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA PROCESOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION EN LAS DIFERENTES ADUANAS DEL PAIS. II) INICIAR Y GESTIONAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE IMPORTACION Y EXPORTACION MEDIANTE LA PRESENTACION DE SOLICITUDES. LA INTERPOSICION DE RECURSOS Y APLANARSE CUANDO HAYA LUGAR A ELLO. III) REALIZAR ENDOSOS EN TODA CLASE DE DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION. IV) DAR RESPUESTA A REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR ENTIDADES OFICIALES EN TEMAS ADUANEROS, COMERCIO EXTERIOR Y LOGISTICA, PRESENTAR SOLICITUDES DE DEVOLUCION DE IMPUESTOS, PRESENTAR LIQUIDACIONES OFICIALES, PRESENTAR DERECHOS DE PETICION, ATENCION DE VISITAS OFICIALES DE REVISION Y SOLICITUD DE INFORMACION A ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL E INTERNACIONAL. VI) CONFERRIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. VII) INICIAR Y GESTIONAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES DEL ORDEN NACIONAL E INTERNACIONAL, QUE DEMANDA LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. VIII) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR Y EN GENERAL REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA DE CARACTER PROCESAL O EXTRA PROCESAL QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A. EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE JOSE VICENTE VELASCO MELO SEA FUNCIONARIO DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

RÉGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 055077233FTDAA

1 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 09:17:38

RO55077233 ***** PAGINA: 14 de 32 *****

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 419 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 2 DE AGOSTO DE 2016, BAJO EL NO. 00035094 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.489.358 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE ECOFETROL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ILEA LUCIA GONZALEZ ZABALA, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 63.310.825 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA SANTANDER Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NO. 674999, EN SU CARACTER DE FUNCIONARIA DE DEL CENTRO DE INNOVACION Y TECNOLOGIA ICP DE ECOFETROL S.A. PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOFETROL S.A., REPRESENTE A ESTA ENTIDAD, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL CENTRO DE INNOVACION Y TECNOLOGIA ICP, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, JUDICIAL, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES COMPETENTES PARA: I) SOLICITAR Y ADELANTAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN COLOMBIA Y EN LOS DEMAS PAISES QUE SE REQUIERA, LOS PROCEDIMIENTOS Y TRAMITES DE REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL A FAVOR DE ECOFETROL S.A.; OTORGAR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES A TERCEROS PARA LA GESTION DE DICHO PROCEDIMIENTOS Y TRAMITES; II) REPRESENTAR A ECOFETROL S.A. ANTE LAS DISTINTAS ENTIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES DE APOYO O IMPULSO A ACTIVIDADES DE CIENCIA, TECNOLOGIA O INNOVACION EN ESPECIAL PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE ECOFETROL EN TODOS LOS ACTOS QUE SE REQUIERAN EN DESARROLLO DE PROCESOS Y/O CONVOCATORIAS PUBLICAS Y/O PRIVADAS RELACIONADAS CON DICHO TEMAS; PARA OBTENER RECURSOS FINANCIEROS Y/O EN ESPECIE; III) NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y, EN GENERAL REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA DE CARACTER ADMINISTRATIVO, PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE SE ESTIME PERTINENTE PARA ATENDER LOS INTERESES O LA DEFENSA DE ECOFETROL S.A. EN EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE ILEA LUCIA GONZALEZ ZABALA SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIA DE DEL CENTRO DE INNOVACION Y TECNOLOGIA ICP DE ECOFETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3423 DE LA NOTARIA 7 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 20 DE OCTUBRE DE 2016, BAJO EL NO. 00035856 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZON, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.489.358 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTA, ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE ECOFETROL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MONICA JIMENEZ GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.411.766, EN SU CARACTER

DE SECRETARIA GENERAL DE ECOFETROL S.A. PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOFETROL S.A., REPRESENTE A ESTA ENTIDAD, EN TODOS LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ORGANISMO O PERSONA NATURAL O JURIDICA, EN TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS JURIDICOS, TRAMITES, DILIGENCIAS, ACTUACIONES, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A: 1. SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE ECOFETROL S.A. LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS Y/O DOCUMENTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE REQUIERAN. SE ENTENDERA QUE RESPECTO DE LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS JURIDICOS, TRAMITES, DILIGENCIAS O ACTUACIONES, ESTE PODER SE OTORGA UNICAMENTE PARA LAS SIGUIENTES CUANTIAS: I) CONTRATOS EN LAS QUE ECOFETROL S.A. FUNDA COMO CONTRATISTA, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A 11.000.000 DE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES (INCLUIDO IVA). II) NEGOCIAR Y CELEBRAR ACUERDOS, ALIANZAS, SINERGIAS, MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO, CARTAS DE INTENCION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE SU COMPETENCIA FUNCIONAL, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE MONICA JIMENEZ GONZALEZ SE DESEMPEÑE COMO SECRETARIA GENERAL DE ECOFETROL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1759 DE LA NOTARIA 03 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE OCTUBRE DE 2016 INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00035906 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZON IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.489.358 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA FERNANDA SUAREZ LONDOÑO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.222.441 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. Y TARJETA PROFESIONAL NO. 40502, EN SU CARACTER DE VICEPRESIDENTE CORPORATIVA DE ESTRATEGIA Y FINANZAS DE ECOFETROL S.A. PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOFETROL S.A. REPRESENTE A ESTA ENTIDAD, EN TODOS LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA DE ESTRATEGIA Y FINANZAS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, ANTE CUALQUIER LOS ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS JURIDICOS, TRAMITES, DILIGENCIAS, ACTUACIONES, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A: 1. INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOFETROL S.A., ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y NOTIFICARSE EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES, PREJUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 2. REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA DE CARACTER ADMINISTRATIVO, O EXTRAPROCESAL, QUE SE ESTIME PERTINENTE PARA ATENDER LOS INTERESES O LA DEFENSA DE ECOFETROL S.A. EN EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. 3. ADELANTAR TODOS LOS ACTOS, NEGOCIOS JURIDICOS, TRAMITES, DILIGENCIAS O ACTUACIONES QUE SE DEBAN ADELANTAR, EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, ANTE CUALQUIER ENTIDAD FINANCIERA, DE SUPERVISION Y CONTROL O ANTE LAS AUTORIDADES U OTROS ORGANISMOS QUE REGULAN O SUPERVISEN LA ACTIVIDAD DE ECOFETROL COMO PARTICIPANTE EN EL MERCADO DE VALORES LOCAL E INTERNACIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL REGIMEN LEGAL QUE LE RESULTE APLICABLE. 4. REPRESENTAR A ECOFETROL S.A. EN LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS DE LAS SOCIEDADES SUBORDINADAS (FILIALES Y SUBSIDIARIAS) O PARTICIPADAS DE ECOFETROL S.A. 5. CELEBRAR ACUERDOS, ALIANZAS, SINERGIAS, MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO, CARTAS DE INTENCION, ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD Y CUALQUIER TRATATIVA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 055077233FFDA

1 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 09:17:38

R055077233 ***** PAGINA: 15 de 32

PRECONTRACTUAL, 6 GESTIONAR, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS, O CUALQUIER TIPO DE NEGOCIO JURIDICO, ASI COMO CERRAR CUALQUIER ACTO JURIDICO INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A ACTOS CON EL OBJETO DE MODIFICAR, TERMINAR Y LIQUIDAR CONTRATOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, Y EN GENERAL, SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE REQUIERAN, 7 OTORGAMIENTO DE AVALES O GARANTIAS DE ECOPEPETROL S.A., A FAVOR DE TERCEROS 8 ABRIR, MODIFICAR O CANCELAR CARTAS DE CREDITO STAND BY O DOCUMENTARIAS. CUARTO: SE ENTIENDE QUE RESPECTO DE LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS NEGOCIOS JURIDICOS, TRAMITES, DILIGENCIAS O ACTUACIONES ESTE PODER SE OTORGA UNICAMENTE HASTA POR LAS SIGUIENTES CUANTIAS: I) CONTRATOS EN LOS QUE ECOPEPETROL S.A. FUNDA COMO CONTRATISTA, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A 11.000.000 DE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). II) ALIANZAS, SINERGIAS, MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO, CARTAS DE INTENCION QUE TENGAN COMO FIN LA IDENTIFICACION, EVALUACION O DESARROLLO DE NUEVOS NEGOCIOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR PARA EL DESARROLLO DE LA OPERACION, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A ONCE MILLONES (11.000.000) DE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). III) ALIANZAS, SINERGIAS, MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO, CARTAS DE INTENCION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE SU COMPETENCIA FUNCIONAL, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). IV) OPERACIONES DE CREDITO DE LARGO Y CORTO PLAZO EN MONEDA LOCAL Y EXTRANJERA; OPERACIONES DE LEASING BOMT, BOT Y OTROS MECANISMOS DE FINANCIACION DE PROYECTOS; CONTRATOS PARA LA NEGOCIACION DE CREDITOS DE CORTO PLAZO, DERIVADOS Y OPERACIONES DE TRADE FINANCE; CONTRATOS PARA LA COMPRA Y VENTA DE DIVISAS E INVERSIONES DE EXCEDENTES DE TESORERIA EN PESOS Y EN DOLARES; CONTRATOS CON LOS PROVEEDORES DE INFRAESTRUCTURA DEL MERCADO DE VALORES TALES COMO BOLSA DE VALORES, BOLSAS DE FUTUROS Y OPCIONES; ADMINISTRADORES DE SISTEMAS DE COMPENSACION Y LIQUIDACION DE VALORES; CONTRATOS DE FUTUROS, OPCIONES Y OTROS, ADMINISTRADORES DE DEPOSITOS CENTRALIZADOS DE VALORES, CAMARAS DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE, ADMINISTRADORES DE SISTEMAS DE NEGOCIACION DE VALORES Y DE REGISTRO DE OPERACIONES, ADMINISTRADORES DE SISTEMAS DE COMPENSACION Y LIQUIDACION DE DIVISAS Y LOS DEMAS SISTEMAS O MECANISMOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE FACILITE LA NEGOCIACION O REGISTRO DE VALORES, CONTRATOS DE FUTUROS, OPCIONES, DIVISAS Y DEMAS INSTRUMENTOS FINANCIEROS; CONTRATOS CONSISTENTES O QUE SE DERIVEN DE LAS OPERACIONES DE INVERSION, OPCIONES, CONTRATACION DE BANCA DE INVERSION; CONTRATOS CONSISTENTES O QUE SE DERIVEN DE LAS OPERACIONES DE ENAJENACION DE ACCIONES O DERECHOS EN SOCIEDADES; CONTRATOS CONSISTENTES O QUE SE DERIVEN DE LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO, ESTRUCTURACION FINANCIERA, VALORACION, BANCA DE INVERSION Y EMISION Y COLOCACION DE TITULOS REPRESENTATIVOS DE DEUDA O

DE PARTICIPACION DE CREDITO A LARGO PLAZO; CONTRATOS DE POLIZAS DE SEGURO, INTERMEDIACION (CORRETAJE) EN SEGUROS QUE REQUIERAN PARA LOS PROGRAMAS CORPORATIVOS DE SEGURO DE ECOPEPETROL S.A., INCLUIDOS LOS CONTRATOS QUE EN DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE RETENCION Y TRANSFERENCIA DE RIESGOS SE CELEBRAN CON LA REASEGURADORA CAUTIVA CONTRATOS DE CALIFICADORAS DE RIESGOS; PATRIMONIOS AUTONOMOS PERSONALES GARANTES DEL PASIVO PENSONAL DE ECOPEPETROL S.A. Y AUTONOMOS DE LOS RECURSOS GARANTES DE LAS MESADAS PENSIONALES, AUXILIOS FUNERARIOS, HONORARIOS DE ABOGADOS, IMPUESTOS Y OTRAS CONTINGENCIAS JURIDICAS DE COMPANIAS FILIALES LIQUIDADAS, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A UN MILLON (1.000.000) DE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). V) REPRESENTAR A ECOPEPETROL S.A. EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS PATRIMONIOS AUTONOMOS QUE CONSTITUYA Y EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS PATRIMONIOS AUTONOMOS CONSTITUIDOS POR LA FILIALES LIQUIDADAS EXPLOTACIONES CANDOR S.A., COLOMBIAN PETROLEUM COMPANY-COLPET Y SOUTH AMERICAN GULF OIL COMPANY - SAGOC, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A UN MILLON (1.000.000), DE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). QUINTO: LAS FACULTADES CONFERIDAS A TRAVES DE ESTE PODER SE EXTIENDEN A LOS CASOS EN LOS QUE ECOPEPETROL S.A. ACTUE EN CALIDAD DE MANDATARIO. SEXTO: EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE MARÍA FERNANDA SUAREZ LONDONO SE DESEMPEÑE COMO VICEPRESIDENTA CORPORATIVA DE ESTRATEGIA Y FINANZAS DE ECOPEPETROL S.A.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2187 DE LA NOTARIA 4 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016 INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00035907 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZON, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 9.489.358 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALBERTO CONSUERA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 73.083.908 EN SU CARACTER DE VICEPRESIDENTE DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DE ECOPEPETROL S.A. PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTADUTARIAS APLICABLES A ECOPEPETROL S.A., REPRESENTE A ESTA ENTIDAD EN TODOS LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ORGANISMO O PERSONA NATURAL O JURIDICA, EN TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS JURIDICOS, TRAMITES, DILIGENCIAS, ACTUACIONES, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A: 1. INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPEPETROL S.A., ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y NOTIFICARSE EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES, PREJUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA 2. DE CARACTER ADMINISTRATIVO O EXTRAPROCESAL QUE SE ESTIME PERTINENTE PARA ATENDER LOS INTERESES O LA DEFENSA DE ECOPEPETROL S.A., REPRESENTAR A ECOPEPETROL S.A. EN OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, ANTE AUTORIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES, TALES COMO: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANIA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO - MINJUSTICIA, FONDO NACIONAL DE INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ESTUPREAFICIENTES FNE, ICA, INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO SIC, SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO SGC, SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 055077233FFDA

1 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 09:17:38

RO55077233 PAGINA: 16 de 32

PRIVADA -SUPERVIGILANCIA, MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, MINISTERIO DE TRANSPORTES, MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH, AGENCIA NACIONAL MINERA ANM, INDUSTRIA MILITAR INDUSTRIAL, DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DCCA, POLICIA ANTITRAFICANTICOS: ANTE NAVIERAS, AGENCIAS DE CARGAS, AEROLINEAS, MUELLES Y TERMINALES MARITIMOS Y DEPOSITOS ADUANEROS HABILITADOS; CONFERIR Y REVOCAR PODERES Y MANDATOS ADUANEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA PROCESOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION EN LAS DIFERENTES ADUANAS DEL PAIS; INICIAR Y GESTIONAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS MEDIANTE LA PRESENTACION DE SOLICITUDES, LA INTERPOSICION DE RECURSOS; REALIZAR ENDOSOS EN TODAS CLASE DE DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION; DAR RESPUESTA A REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR ENTIDADES OFICIALES EN TEMAS ADUANEROS, DE COMERCIO EXTERIOR Y LOGISTICA, PRESENTAR ATENCION DE VISITAS OFICIALES DE REVISION Y SOLICITUD DE INFORMACION A ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL E INTERNACIONAL 4. GESTIONAR, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE MANDATO CON COMPANIAS SUBORDINADAS DE ECOPEPETROL S.A. ASI COMO CELEBRAR CUALQUIER ACTO JURIDICO INCLUYENDO LIMITARSE A ACTOS CON EL OBJETO DE MODIFICAR (SIC) LIQUIDAR DICHOS CONTRATOS DE MANDATO EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR CUARTO: SE ENTENDERA QUE RESPECTO DE LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS JURIDICOS, TRAMITES, DILIGENCIAS O ACTUACIONES, ESTE PODER SE OTORGA UNICAMENTE HASTA POR LAS SIGUIENTES CUANTIAS: I) ADELANTE PROCESOS DE CONTRAFICION, GESTIONAR, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS O CUALQUIER TIPO DE NEGOCIO JURIDICO, ASI COMO CELEBRAR CUALQUIER ACTO JURIDICO INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A ACTOS CON EL OBJETO DE MODIFICAR, TERMINAR O LIQUIDAR CONTRATOS O CONVENIOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, Y EN GENERAL, SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE ECOPEPETROL S.A. LOS DOCUMENTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE REQUIERAN, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A ONCE MILLONES (11.000.000) DE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). II) CONTRATOS EN LOS QUE ECOPEPETROL S.A FUNJA COMO CONTRATISTA, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A ONCE MILLONES (11.000.000) DE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). III) ALIANZAS, SINERGIAS, MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO O DE INTENCION QUE TENGAN COMO FIN LA IDENTIFICACION, EVALUACION O DESARROLLO DE NUEVOS NEGOCIOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR PARA EL DESARROLLO DE LA OPERACION, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A ONCE MILLONES (11.000.000) DE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). IV) ALIANZAS, SINERGIAS, MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO O DE INTENCION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE SU COMPETENCIA FUNCIONAL HASTA POR UN CUANTIA EQUIVALENTE A DOSCIENTO CINCUENTA MIL (250.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). V) SESIONES SIN COSTO HASTA POR UN CUPO GLOBAL DE UN MILLON (1.000.000) DE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES

(INCLUIDO IVA). VI) SERVIDUMBRES Y COMODATOS HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE UN MILLON (1.000.000) DE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). VII) VENTA DE EXCEDENTES HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A ONCE MILLONES (11.000.000), DE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. VIII) REPRESENTAR A ECOPEPETROL S.A EN TODOS LOS ACTOS, NEGOCIOS JURIDICOS TRAMITES, DILIGENCIAS Y EN GENERAL ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN COMO ADELANTAR GESTIONES ANTE AUTORIDADES CATASTRALES, NOTARIALES, REGISTRALES O ADMINISTRATIVAS PARA LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LOS ACTIVOS FIJOS DE LA SOCIEDAD. HASTA POR: UNA CUANTIA EQUIVALENTE A ONCE MILLONES (11.000.000) DE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. IX) REPRESENTAR A ECOPEPETROL S.A EN TODOS LOS ACTOS, NEGOCIOS JURIDICOS TRAMITES, DILIGENCIAS Y EN GENERAL ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN LA DISPOSICION DE DERECHOS INMOBILIARIOS, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A UN MILLON (1.000.000) DE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. QUINTO: LAS FACULTADES CONFERIDAS A TRAVES DE ESTE PODER SE EXTIENDEN A LOS CASOS EN LOS QUE ECOPEPETROL S.A. ACTUE EN CALIDAD DE MANDATARIO. SEXTO: EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE ALBERTO CONSEGUA SE DESEMPEÑE COMO VICEPRESIDENTE DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DE ECOPEPETROL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1441 DE LA NOTARIA 12 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE OCTUBRE DE 2016 INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00035910 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CARLOS ECHEVERRI GARZON IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 19.489.358 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE ECOPEPETROL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ELMER HERNANDEZ MORALES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 91.435.115 EXPEDIDA EN BARANCABERMEJA Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NUMERO 72.217 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN LA CONDICION DE PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPEPETROL. S.A. PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPEPETROL S.A. REPRESENTE A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPEPETROL S.A. EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES O EXTRAJUDICIALES EN LA JURISDICCION ORDINARIA, CONTENTIOSA, ADMINISTRATIVA O ANTE TAS INSPECCIONES DE POLICIA Y DEL TRABAJO. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSGIRIR, RECIBIR, DESISTIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAJUDICIAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPEPETROL SA., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPEPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPEPETROL S.A. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE ELMER HERNANDEZ MORALES E DESEMPEÑE COMO PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPEPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2180 DE LA NOTARIA OCTAVA DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE OCTUBRE DE 2016 INSCRITA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2016

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 05507233FFDA

1 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 09:17:38

R05507233 PAGINA: 17 de 32

BAJO EL NO. 0005939 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CARLOS ECHEVERRY GAZON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.489.358 DE SOGOTA D.C. EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, A FELIPE BAYON PARDO, MAYOR DE EDAD, VECINO RESIDENTE DE LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.407.311 EXPEDIA EN USAJEN, EN SU CARACTER DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE ECOPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLEMENTARIAS Y ESTADUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTE A ESTA ENTIDAD, EN TODOS LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ORGANISMO O PERSONA NATURAL O JURIDICA, EN TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS JURIDICOS, TRAMITES, DILIGENCIAS, ACTUACIONES, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A: 1. INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, Y NOTIFICARSE EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES, PREJUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 2. REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA DE CARACTER ADMINISTRATIVO, O EXTRAPROCESAL, QUE SE ESTIME PERTINENTE PARA ATENDER LOS INTERESES O LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. 3. SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE ECOPETROL S.A. LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS O DOCUMENTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE REQUIERAN. 4. NEGOCIAR Y CELEBRAR ACUERDOS, ALIANZAS, SINERGIAS, MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO, CARTAS DE INTENCION, ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD Y CUALQUIER TRATATIVA PRECONTRACTUAL. 5. REPRESENTAR A ECOPETROL S.A. EN LA CONDICION DE MAS ALTO EJECUTIVO RESIDENTE EN COLOMBIA, CON FACULTADES PARA ATENDER LAS REUNIONES DE MAXIMAS INSTANCIAS QUE DEBEN SUSTITUIRSE EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS DE COLABORACION CELEBRADOS POR ECOPETROL S.A., CUANDO SE SUSCITEN DESACUERDOS EN LOS MISMOS. 6. CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES QUE DEBEN HABER SIDO CONFERIDAS EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, ACUERDOS O CONVENIOS. 6. SUSCRIBIR CON PERSONAS JURIDICAS NACIONALES O INTERNACIONALES, CONTRATOS O ACUERDOS DE COLABORACION EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, TALES COMO ACUERDOS DE OPERACION CONJUNTA (COA), RIESGO COMPARTIDO, PRODUCCION INCREMENTAL, PARTICIPACION DE RIESGO, ASOCIACION, ENTRE OTROS Y EN GENERAL CUALQUIER NATURALEZA QUE SE REQUIERAN. 8. GESTIONAR, NEGOCIAR, CELEBRAR Y EN GENERAL REPRESENTAR A ECOPETROL EN LOS CONTRATOS DE

COLABORACION, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, TALES COMO CONTRATOS DE ASOCIACION, CONTRATOS DE RIESGO COMPARTIDO, PARTICIPACION DE RIESGO, CONTRATOS DE EXPLORACION Y PRODUCCION (EAP), CONTRATOS DE EVALUACION TECNICA (TEAS), CONVENIOS CON LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS ACUERDOS DE OPERACION CONJUNTA (COA) Y OTRAS MODALIDADES DE CONTRATO QUE ESTABLEZCA LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, ENTRE OTROS, CON FACULTADES SUFICIENTES PARA QUE PUEDAN EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON EL RESPECTIVO CONTRATO Y ASEGURAR LA CORRECTA EJECUCION DE LAS OBLIGACIONES FACILITADAS EN LOS CONTRATOS DE COLABORACION Y LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS CON LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS ENTRE OTROS. LO ANTERIOR SE ENTENDERA CON EXCEPCION DE LA FACULTAD DE REPRESENTAR A ECOPETROL S.A. EN LA CONDICION DE MAS ALTO EJECUTIVO RESIDENTE EN COLOMBIA, CON FACULTADES PARA ATENDER LAS REUNIONES DE MAXIMAS INSTANCIAS QUE DEBEN SUSTITUIRSE EN VIRTUD DE DICHS CONTRATOS, CUANDO SE SUSCITEN DESACUERDOS EN LOS MISMOS. 9. RECIBIR ACTIVOS FIJOS POR REVERSION DE CONTRATOS DE CONCESION Y POR TERMINACION DE CONTRATOS DE ASOCIACION U OTRA MODALIDAD DE CONTRATOS DE COLABORACION O PARTICIPACION. 10. ACEPTAR O NEGAR SOLICITUDES DE COMERCIALIZACION DE CAMPOS CUYAS RESERVAS SEAN MENORES A CINCO (5) MILLONES DE BARRILES EQUIVALENTES. 11. EXPEDIR AUTORIZACIONES PARA ADQUIRIR SUSTANCIAS QUIMICAS CONTROLADAS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 87 DEL DECRETO 2150 DE 1995. CUARTO: SE ENTENDERA QUE RESPECTO DE LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS JURIDICOS, TRAMITES, DILIGENCIAS O ACTUACIONES, ESTE PODER SE OTORGA UNICAMENTE HASTA POR LAS SIGUIENTES CUANTIAS: I) CONTRATOS EN LOS QUE ECOPETROL S.A. FUNJA COMO CONTRATISTA, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A ONCE MILLONES (11.000.000) DE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). II) ALIANZAS, SINERGIAS, MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO O CARTAS DE INTENCION QUE TENGAN COMO FIN LA IDENTIFICACION, EVALUACION O DESARROLLO DE NUEVOS NEGOCIOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR PARA EL DESARROLLO DE LA OPERACION, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A ONCE MILLONES (11.000.000) DE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA) III) TODOS LOS NEGOCIOS JURIDICOS, ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS O ACUERDOS QUE SE REQUIERAN DURANTE LAS ETAPAS DE FILTRO, ANALISIS, NEGOCIACION Y TRANSFERENCIA DEL PROCESO DE NUEVOS NEGOCIOS, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A UN MILLON (1.000.000) DE SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). IV) AUTORIZAR AL OPERADOR, EN DESARROLLO DE LOS CONTRATOS DE COLABORACION CUANDO SE ENCUENTREN EN ETAPA DE EXPLOTACION, LA CELEBRACION DE LAS CONTRATACIONES QUE SOBREPASAN LAS AUTONOMIAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE COLABORACION RESPECTIVO HASTA POR UN VALOR EQUIVALENTE A ONCE MILLONES (11.000.000) DE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). V) CONCESION PARA EL USO DE PUERTOS MARITIMOS Y FLUVIALES HASTA POR UN VALOR EQUIVALENTE A ONCE MILLONES (11.000.000) DE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). VI) CONTRATOS RELACIONADOS CON LA CADENA DEL NEGOCIO DE TRANSPORTE DE ENERGÉTICOS LIQUIDOS (CARGUE/DESCARGUE, ALMACENAMIENTO, MANEJO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION OPERACION PORTUARIA, A TRAVES DE SISTEMAS PROPIOS O DE TERCEROS (OLEODUCTOS, POLIDUCTOS, GASODUCTOS O SIMILARES) O UTILIZANDO INSTALACIONES ASOCIADAS A LOS MISMOS HASTA POR UN VALOR EQUIVALENTE A ONCE MILLONES (11.000.000) DE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). VII) COMERCIALIZACION NACIONAL DE CRUDOS, PRODUCTOS, REFINADOS Y BIOCOMBUSTIBLES. COMPRA NACIONAL DE CRUDOS Y PRODUCTOS, REFINADOS Y BIOCOMBUSTIBLES; COMPRA DE CRUDO DE REGALIAS Y



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 05507723FFDAA

1 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 09:17:38

***** PAGINA: 18 de 32 *****

DE TERCEROS HASTA POR UNA CUANTIA DE 260.000.000 SMLMV SUMINISTRO Y VENTA NACIONAL DE CRUDOS HASTA POR UNA CUANTIA DE 260.000.000 SMLMV. SUMINISTRO Y VENTA NACIONAL DE PRODUCTOS, REFINADOS Y BIOCOMBUSTIBLES HASTA POR UNA CUANTIA DE 80.000.000 SMLMV. CONTRATACION DE LAS FACILIDADES LOGISTICAS QUE PERMITAN VIABILIZAR LA COMPRA, SUMINISTRO Y VENTA DE CRUDOS, PRODUCTOS, REFINADOS Y BIOCOMBUSTIBLES, INCLUYENDO FILTRACION Y ENTREGA, POR LLENADEROS; CONTRATACION DE ALMACENAMIENTO, TRASORTE Y TRANSPORTE DE CRUDOS, PRODUCTOS, REFINADOS Y BIOCOMBUSTIBLES A NIVEL NACIONAL; MEZCLAS DE PRODUCTOS Y REFINADOS; ADITIVACION, CONTRATOS U OPERACIONES DIRECTAMENTE RELACIONADOS O COMO, CONSECUENCIA DE LA COMERCIALIZACION NACIONAL DE CRUDOS, PRODUCTOS, REFINADOS Y BIOCOMBUSTIBLES (INCLUIDAS LAS VENTAS A SOCIEDADES DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL), POR UNA CUANTIA SUPERIOR A 150.000 SMLMV. VIII) COMERCIALIZACION DE PETROQUIMICOS E INDUSTRIALES: COMPRA, SUMINISTRO Y VENTA NACIONAL E INTERNACIONAL DE PRODUCTOS PETROQUIMICOS E INDUSTRIALES; CONTRATACION DE ESPACIO EN BUQUES; TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PETROQUIMICOS E INDUSTRIALES; ENTREGA DE PRODUCTOS PETROQUIMICOS E INDUSTRIALES; INSPECCION DE CANTIDAD Y CALIDAD E INTERNSACIONAL; CONTRATACION DE INSPECCION DE VERIFICACION DE CONDICIONES CONTRACTUALES; LOGISTICA PARA RECIBO Y/O SERVICIO DE EMPAQUE Y ALISTAMIENTO; CONTRATACION DE SEGUROS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE FLETAMENTO MARITIMO Y TERRESTRE, HASTA POR UNA CUANTIA DE 1.600.000 SMLMV. I) COMERCIALIZACION INTERNACIONAL DE CRUDOS Y PRODUCTOS: COMPRA, SUMINISTRO Y VENTA INTERNACIONAL, EXPORTACION E IMPORTACION DE CRUDOS; INSPECCION DE BUQUES; CONTRATACION DE ALMACENAMIENTO DE CRUDOS A NIVEL INTERNACIONAL; CONTRATACION DE INSPECCION DE CANTIDAD Y CALIDAD EN PUERTOS NACIONALES DE EXPORTACION, IMPORTACION O CABOTAJES Y EN PUERTOS EXTRANJEROS PARA SMLMV. COMPRA, SUMINISTRO Y VENTA INTERNACIONAL, EXPORTACION E IMPORTACION DE PRODUCTOS Y BIOCOMBUSTIBLES; CONTRATACION DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS Y BIOCOMBUSTIBLES; CONTRATACION DE FLETAMENTO MARITIMO DE PRODUCTOS Y BIOCOMBUSTIBLES A NIVEL INTERNACIONAL, CONTRATACION DE INSPECCION DE CANTIDAD Y CALIDAD EN PUERTOS NACIONALES DE EXPORTACION, IMPORTACION O CABOTAJES Y EN PUERTOS EXTRANJEROS PARA PRODUCTOS Y BIOCOMBUSTIBLES, HASTA POR UNA CUANTIA DE 40.000.000 SMLMV. CONTRATACION DE BUQUETANQUES, CABOTAJES Y OPERACIONES MARITIMAS, CONTRATACION DE TRANSPORTE FLUVIAL INTERNACIONAL, CONTRATACION DE SEGUROS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE FLETAMENTO MARITIMO DE CRUDOS, PRODUCTOS Y BIOCOMBUSTIBLES; CONTRATACION DE INSPECCION DE CANTIDAD Y CALIDAD EN PUERTOS NACIONALES DE EXPORTACION, IMPORTACION O CABOTAJES Y EN PUERTOS EXTRANJEROS PARA CRUDOS, PRODUCTOS Y BIOCOMBUSTIBLES OPERACIONES ESPECIALES DE COMERCIO EXTERIOR; Y CONTRATACION QUE SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA:

COMERCIALIZACION INTERNACIONAL, HASTA POR UNA CUANTIA DE 40.000.000 SMLMV. CONTRATACION DE INSPECCION DE CANTIDAD Y CALIDAD EN PUERTOS NACIONALES DE EXPORTACION, IMPORTACION O CABOTAJES Y EN PUERTOS EXTRANJEROS PARA CRUDOS, PRODUCTOS Y BIOCOMBUSTIBLES, OPERACIONES ESPECIALES DE COMERCIO EXTERIOR; Y CONTRATACION DE SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA COMERCIALIZACION INTERNACIONAL, HASTA POR UNA CUANTIA DE 40.000.000 SMLMV. J) COMERCIALIZACION GAS NATURAL: COMPRA, SUMINISTRO Y VENTA DE GAS NATURAL EN EL MERCADO NACIONAL EN CUALQUIER ESTADO FISICO; EXPORTACION E IMPORTACION DE GAS NATURAL EN CUALQUIER ESTADO FISICO; CONTRATACION DE SERVICIOS DE REGASIFICACION Y/O LICUEFACCION; CONTRATACION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL INTERCAMBIO DE GAS NATURAL (SWAPS); CONTRATACION DE TRANSPORTE Y/O COMERCIALIZACION DE GAS NATURAL RELACIONADOS CON LA COMERCIALIZACION NACIONAL E INTERNACIONAL DE GAS NATURAL; CONTRATACION DE INSPECCIONES DE CANTIDAD Y CALIDAD; CONTRATACION DE ALMACENAMIENTO, EMPAQUE O PAQUETO DE GAS NATURAL, HASTA POR UNA CUANTIA DEL 30.000.000 SMLMV. K) INSPECCION Y MEDICION DE CANTIDAD Y/O CALIDAD: INSPECCION Y MEDICION DE CANTIDAD Y/O CALIDAD Y CONTABILIZACION DE CRUDOS, PRODUCTOS, REFINADOS, BIOCOMBUSTIBLES, PETROQUIMICOS E INDUSTRIALES Y GAS NATURAL HASTA POR UNA CUANTIA DE 120.000.000 SMLMV. L) VENTA DE EXCEDENTES DE ENERGIA: VENTA DE EXCEDENTES DE ENERGIA, EN CALIDAD DE PRODUCTOR MARGINAL, A VINCULADOS ECONOMICOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MARCO REGULATORIO VIGENTE. M) CONTRATOS DE COLABORACION. AUTORIZAR AL OPERADOR EN DESARROLLO DE LOS CONTRATOS DE COLABORACION, LA CELEBRACION DE LAS CONTRATACIONES QUE SOBREPASAN LAS AUTONOMIAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE COLABORACION RESPECTIVO HASTA POR UN VALOR EQUIVALENTE A ONCE MILLONES (11.000.000) DE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. QUINTO. LAS FACULTADES CONFERIDAS A TRAVES DE ESTE PODER SE EXTIENDEN A LOS CASOS EN LOS QUE ECOPEPETROL S.A ACTIVE EN CALIDAD DE MANDATARIO. SEXTO. EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE FELIPE BAYON PARDO SE DESEMPEÑE COMO VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE ECOPEPETROL S.A.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4884 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ D.C., DEL 25 DE OCTUBRE DE 2016 INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00035951 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.489.358 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A MAX ANTONIO TORRES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 499.391, EN SU CONDICION DE VICEPRESIDENTE DE EXPLORACION DE ECOPEPETROL S.A. PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTADUTARIAS APLICABLES A ECOPEPETROL S.A., REPRESENTE A ESTA ENTIDAD EN TODOS LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA DE EXPLORACION, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ENTIDAD, ORGANISMO O PERSONA NATURAL O JURIDICA, EN TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS JURIDICOS, TRAMITES, DILIGENCIAS, ACTUACIONES, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A: 1. INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPEPETROL S.A., ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y NOTIFICARSE EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES, PREJUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 2. REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA DE CARACTER ADMINISTRATIVO O EXTRAJUDICIAL QUE SE ESTIME PERTINENTE PARA ATENDER LOS INTERESES O LA DEFENSA DE ECOPEPETROL S.A., EN EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. 3. SUSCRIBIR CON PERSONAS JURIDICAS NACIONALES O INTERNACIONALES, CONTRATOS O

CAJERA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 05507723FFDA

1 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 09:17:38

R055077233 PAGINA: 19 de 32

ACUERDOS DE COLABORACION A CELEBRARSE DURANTE EL PERIODO DE EXPLORACION EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, TALES COMO ACUERDOS DE OPERACION CONJUNTA (JOA), RIESGO COMPARTIDO, PRODUCCION INCREMENTAL, PARTICIPACION DE RIESGO, ASOCIACION, ENTRE OTROS. 4. GESTIONAR, NEGOCIAR Y CELEBRAR CON PERSONAS JURIDICAS NACIONALES O INTERNACIONALES CUALQUIER ACTO JURIDICO INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A ACTOS CON EL OBJETO DE MODIFICAR, TERMINAR Y LIQUIDAR CONTRATOS O ACUERDOS DE COLABORACION A CELEBRARSE DURANTE EL PERIODO DE EXPLORACION EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, TALES COMO ACUERDOS DE PARTICIPACION DE RIESGO, ASOCIACION, ENTRE OTROS Y EN GENERAL SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE ECOPETROL S.A. LOS DOCUMENTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE REQUIERAN. 5. GESTIONAR, NEGOCIAR, CELEBRAR Y EN GENERAL REPRESENTAR A ECOPETROL EN LOS CONTRATOS DE COLABORACION A CELEBRARSE DURANTE EL PERIODO DE EXPLORACION, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, TALES COMO CONTRATOS DE ASOCIACION, CONTRATOS DE RIESGO COMPARTIDO, PARTICIPACION DE RIESGO, CONTRATOS DE EXPLORACION Y PRODUCCION (E&P), CONTRATOS DE EVALUACION TECNICA (TEAS), CONVENIOS CON LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, ACUERDOS DE OPERACION CONJUNTA (JOA) Y OTRAS MODALIDADES DE CONTRATO QUE ESTABLEZCA LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS: ENTRE OTROS, CON FACULTADES SUFICIENTES PARA QUE PUEDA EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDA EN REPRESENTACION DE ECOPETROL S.A. LOS DOCUMENTOS DE COLABORACION Y LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS EN LOS CONTRATOS DE OPERACION DE LA FACULTAD DE REPRESENTAR A ECOPETROL S.A. EN LA EXCEPCION DE LAS REUNIONES DE MAXIMAS INSTANCIAS QUE DEBEN SUJETARSE EN VIRTUD DE DICHS CONTRATOS, CUANDO SE SUSCRIBAN DESACUERDOS EN LOS MISMOS. 6. GESTIONAR, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE MANDATO CON COMPAÑIAS SUBORDINADAS DE ECOPETROL S.A., ASI COMO CELEBRAR CUALQUIER ACTO JURIDICO INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A ACTOS CON EL OBJETO DE MODIFICAR, TERMINAR Y LIQUIDAR DICHS CONTRATOS DE MANDATO EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. 7. EXPEDIR AUTORIZACIONES PARA ADQUIRIR SUBSTANCIAS QUIMICAS CONTROLADAS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 87 DEL DECRETO 2150 DE 1995. 8. RECIBIR ACTIVOS FIJOS POR REVERSION DE CONTRATOS DE CONCESION Y POR TERMINACION DE CONTRATOS DE ASOCIACION U OTRA MODALIDAD DE CONTRATOS DE COLABORACION O PARTICIPACION. 9. NEGOCIAR Y CELEBRAR ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD Y CUALQUIER TRATATIVA PRECONTRACTUAL. 10. GESTIONAR, NEGOCIAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, TERMINAR O LIQUIDAR CONVENIOS CON PERSONAS JURIDICAS NACIONALES O INTERNACIONALES PARA ACTIVIDADES DE EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS E IDENTIFICACION DE NUEVAS OPORTUNIDADES EN COLOMBIA, SE ENTENDERA QUE RESPECTO DE LOS SIGUIENTES ACTOS, NEGOCIOS JURIDICOS,

TRAMITES, DILIGENCIAS O ACTUACIONES, ESTE PODER SE OTORGA UNICAMENTE HASTA POR LAS SIGUIENTES CUANTIAS: I) - CONTRATOS EN LOS QUE ECOPETROL FUNJA COMO CONTRATISTA, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A 11.000.000 DE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). II) - ALIANZAS, SINERGIAS, MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO, CARTAS DE INTENCION QUE TENGAN COMO FIN LA IDENTIFICACION, EVALUACION O DESARROLLO DE NUEVOS NEGOCIOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR PARA EL DESARROLLO DE LA OPERACION, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A OCHO MILLONES (11.000.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). III) AUTORIZAR AL OPERADOR, EN DESARROLLO DE LOS CONTRATOS DE COLABORACION CUANDO SE ENCUENTREN EN ETAPA DE EXPLORACION, LA CELEBRACION DE LAS CONTRATACIONES QUE SOBREPASAN LAS AUTONOMIAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE COLABORACION RESPECTIVO HASTA POR UN VALOR EQUIVALENTE A OCHO MILLONES (11.000.000) DE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. IV) TODOS LOS NEGOCIOS JURIDICOS, ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS O ACUERDOS, QUE SE REQUIERAN DURANTE LAS ETAPAS DE FILTRO, ANALISIS, NEGOCIACION Y TRANSFERENCIA DEL PROCESO DE NUEVOS NEGOCIOS, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A UN MILLON (1.000.000) DE SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). QUINTO: LAS FACULTADES CONFERIDAS A TRAVES DE ESTE PODER SE EXTIENDEN A LOS CASOS EN LOS QUE ECOPETROL ACTUE EN CALIDAD DE MANDATARIO. EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE MAX. ANTONIO TORRES SE DESEMPEÑE COMO VICEPRESIDENTE DE EXPLORACION DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN. CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6882 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C., DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00036174 DEL LIBRO 9 DE BOGOTÁ D.C. DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NO 00038317 DEL LIBRO V, COMPARECÓ FELIPE BAYON PARDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.407.311 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, AMPLIA EL PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE CONFERIDO A EDUARDO URIBE BOTERO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.146.236 DE BOGOTÁ, EN SU CONDICION DE VICEPRESIDENTE DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y AMBIENTAL DE ECOPETROL S.A. PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGlamentARIAS Y ESTADuARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTASE A ESTA ENTIDAD EN TODOS LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y AMBIENTAL, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ORGANISMO O PERSONA NATURAL O JURIDICA, EN TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS JURIDICOS, TRAMITES, DILIGENCIAS, ACTUACIONES, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A: 1. REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA DE CARACTER ADMINISTRATIVO O EXTRAJUDICIAL QUE SE ESTIME PERTINENTE PARA ATENDER LOS INTERESES O LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. 2. NEGOCIAR Y CELEBRAR ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD Y CUALQUIER TRATATIVA PRECONTRACTUAL. 3. GESTIONAR, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE MANDATO CON COMPAÑIAS SUBORDINADAS DE ECOPETROL S.A., ASI COMO CELEBRAR ACTO JURIDICO INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A ACTOS CON EL OBJETO DE MODIFICAR, TERMINAR Y LIQUIDAR DICHS CONTRATOS DE MANDATO EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. 4. NEGOCIAR Y SUSCRIBIR ACUERDOS Y CUALQUIER ACTO JURIDICO INCLUYENDO, SIN LIMITARSE A ELLO, A ACTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, MODIFICACION, TERMINACION,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 055077233FTDAA

1 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 09:17:38

RS5077233 PAGINA: 20 de 32

LIQUIDACION O BALANCE FINAL DE LOS MISMOS. CUARTO: SE ENTENDERÁ QUE RESPECTO DE LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS NEGOCIOS JURIDICOS, TRAMITES, DILIGENCIAS O ACTUACIONES ESTE PODER SE OTORGA UNICAMENTE HASTA POR LAS SIGUIENTES CUANTIAS: I) NEGOCIAR Y CELEBRAR ACUERDOS, ALIANZAS, SINERGIAS, MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO, CARTAS DE INTENCION QUE TENGAN COMO FIN LA IDENTIFICACION EVALUACION O DESARROLLO DE NUEVOS NEGOCIOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR PARA EL DESARROLLO DE LA OPERACION, ESTE PODER SE OTORGA UNICAMENTE HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A OCHO MILLONES (11.000.000) DE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). II) NEGOCIAR Y CELEBRAR ACUERDOS, ALIANZAS, SINERGIAS, MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO, CARTAS DE INTENCION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROFITAS DE SU COMPETENCIA FUNCIONAL, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). QUINTO: LAS FACULTADES CONFERIDAS A TRAVES DE ESTE PODER SE EXTIENDEN A LOS CASOS EN LOS QUE ECOPEPETROL ACTUÉ DURANTE EL TIEMPO QUE EDUARDO URIBE PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE EDUARDO URIBE BOTERO SE DESEMPEÑE COMO VICEPRESIDENTE DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y AMBIENTAL DE ECOPEPETROL S.A., Y TERMINARÁ CUANDO OCURRA ALGÓN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3047 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00036179 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.489.358 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A ADOLETO TOMAS HERNANDEZ NUÑEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 574260 EN SU CARACTER DE VICEPRESIDENTE DE REFINACION Y PROCESOS INDUSTRIALES DE ECOPEPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTADUTARIAS APLICABLES A ECOPEPETROL S.A., REPRESENTANTE A ESTA ENTIDAD, EN TODOS LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA DE REFINACION Y PROCESOS INDUSTRIALES, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ORGANISMO O PERSONA NATURAL O JURIDICA, DILIGENCIAS, ACTUACIONES, CONTRATOS, NEGOCIOS JURIDICOS TRAMITES, INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPEPETROL S.A., ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PROCESOS O TRAMITES ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES, PREJUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 2. REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA DE CARACTER ADMINISTRATIVO, O EXTRAJUDICIAL, QUE SE ESTIME PERTINENTE PARA ATENDER LOS INTERESES O LA DEFENSA DE ECOPEPETROL S.A., EN EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. 3. NEGOCIAR Y CELEBRAR ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD Y CUALQUIER TRATATIVA PRECONTRACTUAL. 4. EXPEDIR AUTORIZACIONES PARA ADQUIRIR SUSTANCIAS QUIMICAS CONTROLADAS, DE

ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 87 DEL DECRETO 2150 DE 1995. 5. GESTIONAR, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE MANDATO CON COMPAÑIAS SUBORDINADAS DE ECOPEPETROL S.A., ASI COMO CELEBRAR CUALQUIER ACTO JURIDICO INCLUIDO PERO SIN LIMITARSE A ACTOS CON EL OBJETO DE MODIFICAR, TERMINAR Y LIQUIDAR DICHSOS CONTRATOS DE MANDATO EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. SE ENTENDERÁ QUE RESPECTO DE LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS JURIDICOS, TRAMITES, DILIGENCIAS O ACTUACIONES, ESTE PODER SE OTORGA UNICAMENTE HASTA POR LAS SIGUIENTES CUANTIAS: I) CONTRATOS EN LOS QUE ECOPEPETROL S.A. FUNJA COMO CONTRATISTA, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A 11.000.000 DE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). II) ALIANZAS, SINERGIAS, MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO, CARTAS DE INTENCION QUE TENGAN COMO FIN LA IDENTIFICACION, EVALUACION O DESARROLLO DE NUEVOS NEGOCIOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR PARA EL DESARROLLO DE LA OPERACION HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A OCHO MILLONES (11.000.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). LAS FACULTADES CONFERIDAS A TRAVES DE ESTE PODER SE EXTIENDEN A LOS CASOS EN LOS QUE ECOPEPETROL S.A. ACTUÉ EN CALIDAD DE MANDATARIO. EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE ADOLETO TOMAS HERNANDEZ SE DESEMPEÑE COMO VICEPRESIDENTE DE REFINACION Y PROCESOS INDUSTRIALES DE ECOPEPETROL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 10385 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2016 INSCRITA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00036531 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.489.358 DE BOGOTA D.C. QUE OTRA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE ECOPEPETROL S.A., LO QUE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA QUE SE PROTOCOLIZA EN ESTE DOCUMENTO. TERCERO: QUE, ACTUANDO EN LA CONDICION ANTES MENCIONADA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A JORGE ELIECER DELGADO AMAYA, MAYOR DE EDAD, VECINO Y RESIDENTE DE LA CIUDAD DE BOGOTA D. C. IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.541.682 EN SU CARACTER DE JEFE D DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y GESTION DE TIERRAS DE ECOPEPETROL S.A. PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTADUTARIAS APLICABLES A ECOPEPETROL S.A., REPRESENTANTE A ESTA ENTIDAD, EN TODOS LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y GESTION DE TIERRAS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EXTRANJERO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ORGANISMO O PERSONA NATURAL O JURIDICA, EN TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS JURIDICOS, TRAMITES, DILIGENCIAS, ACTUACIONES, INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPEPETROL S.A., ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PROCESOS O TRAMITES ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES, PREJUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 2. REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA DE CARACTER ADMINISTRATIVO O EXTRAJUDICIAL QUE SE ESTIME PERTINENTE PARA ATENDER LOS INTERESES O LA DEFENSA DE ECOPEPETROL S.A., EN EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. CUARTO: SE OTORGA UNICAMENTE: TRAMITES, DILIGENCIAS O ACTUACIONES ESTE PODER SE OTORGA UNICAMENTE: HASTA POR LAS SIGUIENTES CUANTIAS: (1) ADELANTAR PROCESOS DE CONTRATACION GESTIONAR, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, O CUALQUIER TIPO DE NEGOCIO JURIDICO, ASI COMO CELEBRAR CUALQUIER ACTO JURIDICO INCLUIDO PERO SIN LIMITARSE A ACTOS, CON EL OBJETO DE MODIFICAR, TERMINAR O LIQUIDAR CONTRATOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, Y EN GENERAL, SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE ECOPEPETROL S.A. LOS DOCUMENTOS



CAVARRA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 035077233FFDA

1 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 09:17:38

R055077233 ***** PAGINA: 21 de 32

RELACIONADOS CON CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES (INDUSTRIALES Y NO INDUSTRIALES), DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE REQUIERAN, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A UN MILLON (1.000.000) DE SALARIOS MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). (II) GESTIONAR, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CESIONES SIN COSTO DE INMUEBLES-HASTA POR UN CUPO GLOBAL DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000) SALARIOS MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). (III) GESTIONAR, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR SERVIDUMBRES Y COMODATOS HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000) SALARIOS MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). (IV) REPRESENTAR A ECOPETROL S.A EN TODOS LOS ACTOS, NEGOCIOS JURIDICOS, TRAMITES, DILIGENCIAS Y EN GENERAL ACCIONES QUE IMPLIQUEN LA DISPOSICION DE ACTIVOS FIJOS ASI COMO ADELANTAR GESTIONES ANTE AUTORIDADES CATASTRALES, NOTARIALES, REGISTRAR LES O ADMINISTRATIVAS PARA LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LOS ACTIVOS FIJOS DE LA SOCIEDAD, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000) SALARIOS MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA) PARA PERFECCIONAMIENTO DE CESION SIN COSTO DE INMUEBLES Y HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A UN MILLON (1.000.000) DE SALARIOS MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA) PARA COMPRA-VENTA DE INMUEBLES Y DACION EN PAGO DE INMUEBLES. (V) REPRESENTAR A ECOPETROL S.A EN TODOS LOS ACTOS, NEGOCIOS JURIDICOS, TRAMITES, DILIGENCIAS Y EN GENERAL ACCIONES QUE IMPLIQUEN LA DISPOSICION DE DERECHOS INMUEBILIARIOS, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A UN MILLON (1.000.000) DE SALARIOS MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA) PARA LA SUSCRIPCION DE ACUERDOS DE INDEMNIZACION POR CONCEPTO DE AFECTACIONES A TERCEROS - QUINTO: LAS FACULTADES CONFERIDAS A TRAVES DE ESTE PODER SE EXTIENDEN A LOS CASOS EN LOS QUE ECOPETROL S.A ACTUE EN CALIDAD DE MANDATARIO. SEXTO: EL PRESENTE PODER ESTABA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE JORGE ELIECER DELGADO AMAYA SE DESEMPEÑE COMO JEFE DE DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y GESTION DE TIERRAS DE ECOPETROL S.A.

CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 109 DE LA NOTARIA 15 DE BOGOTÁ D.C., DEL 1 DE FEBRERO DE 2017 INSCRITA EL 16 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NO. 00036864 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.489.358 EXPEDIDA EN BOGOTÁ CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE ECOPETROL S.A POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A RAFAEL ESPINOSA ROZO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.432.773 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CONDICION DE VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A, REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN TODOS LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES

Y MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ORGANISMO O PERSONA NATURAL O JURIDICA, EN TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS JURIDICOS, TRAMITES, DILIGENCIAS, ACTUACIONES, INCLUIDO PERO SIN LIMITARSE A: 1. INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A.; ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y NOTIFICARSE EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES, PREJUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 2. REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O EXTRAJUDICIAL QUE SE ESTIME PERTINENTE PARA ATENDER LOS INTERESES O LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. 3. GESTIONAR, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE MANDATO CON COMPAÑIAS SUBORDINADAS DE ECOPETROL S.A, ASI COMO CELEBRAR CUALQUIER ACTO JURIDICO INCLUIDO PERO SIN LIMITARSE A ACTOS CON EL OBJETO DE MODIFICAR, TERMINAR Y LIQUIDAR DICHOS CONTRATOS DE MANDATO EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. 4. EXPEDIR AUTORIZACIONES PARA ADQUIRIR, SUSTANCIAS QUIMICAS CONTROLADAS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 87 DEL DECRETO 2150 DE 1995. 5. GESTIONAR, NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO JURIDICO NECESARIO PARA PRESTAR SERVICIOS DE OPERACION, MANTENIMIENTO Y ASOCIADOS A INFRAESTRUCTURA DE PROPIEDAD DE TERCEROS. 6. NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO JURIDICO NECESARIO PARA TRANSFERIR LA PROPIEDAD DE ACTIVOS DE TRANSPORTE Y ASOCIADOS A CENIT S.A.S., EN VIRTUD DEL CONTRATO DE APORTE DE ACTIVOS SUSCRITO ENTRE ECOPETROL S.A. Y DICHA COMPAÑIA. 7. NEGOCIAR Y CELEBRAR ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD Y CUALQUIER TRATATIVA PRECONTRACTUAL. 8. GESTIONAR, NEGOCIAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, TERMINAR O LIQUIDAR CONVENTOS, ALIANZAS O INTERNACIONALES PARA ACTIVIDADES DE OPERACION Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS E IDENTIFICACION DE NUEVAS OPORTUNIDADES EN COLOMBIA. CUARTO: SE ENTENDERÁ QUE RESPECTO DE LOS SIGUIENTES ACTOS, NEGOCIOS JURIDICOS, TRAMITES, DILIGENCIAS O ACTUACIONES, ESTE PODER SE OTORGA UNICAMENTE HASTA POR LAS SIGUIENTES CUANTIAS: I) CONTRATOS EN LOS QUE ECOPETROL S.A. FUNJA COMO CONTRATISTA, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A 11.000.000 DE SALARIOS MENSUALES LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). II) ALIANZAS, SINERGIAS, MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO, CARTAS DE INTENCION, ACUERDOS DE COOPERACION O COLABORACION Y DEMAS ACUERDOS QUE TENGAN COMO FIN LA IDENTIFICACION, EVALUACION O DESARROLLO DE LA OPERACION DE LA VICEPRESIDENCIA, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A OCHO MILLONES (8.000.000) DE SALARIOS MENSUALES LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). III) TODOS LOS NEGOCIOS JURIDICOS, ACTOS, CONTRATOS, CONVENTOS O ACUERDOS QUE SE REQUIERAN DURANTE LAS ETAPAS DE FILTRO, ANALISIS, NEGOCIACION Y TRANSFERENCIA DEL PROCESO DE NUEVOS NEGOCIOS, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A UN (1.000.000) DE SALARIOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). QUINTO: LAS FACULTADES CONFERIDAS A TRAVES DE ESTE PODER SE EXTIENDEN A LOS CASOS EN LOS QUE ECOPETROL S.A. ACTUE EN NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS COMO SUCEDE, SIN LIMITARSE A ELLO, CUANDO INTERVIENE EN CALIDAD DE MANDATARIO. SEXTO: EL PRESENTE PODER ESTABA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE RAFAEL ESPINOSA ROZO SE DESEMPEÑE COMO VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO CURRERA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0038 DE LA NOTARIA 14 DE BOGOTÁ D.C.,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 055077233FFDA

1 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 09:17:38

RO55077233

PAGINA: 22 de 32

DEL 13 DE ENERO DE 2017, INSCRITA EL 06 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NO. 00034957 DEL LIBRO V. COMPREGIO JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.489.358 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, CONFIERE PODER GENERAL, APLO Y SUFICIENTE, A PATRICIA STELLA ZUJAGA GONZALES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANA NO. 51.987.218 DE BOGOTA, EN SU CARACTER DE VICEPRESIDENTE COMERCIAL Y DE MERCADEO DE ECOPETROL S.A. PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTADUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTA A ESTE ENTIDAD, EN TODOS LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE MERCADEO, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, (SIC) O PERSONA NATURAL O JURIDICA, EN TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS JURIDICOS, TRAMITES, DILIGENCIAS, ACTUACIONES, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A: 1. INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL SA., ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y NOTIFICARSE EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES, PREJUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 2. REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA DE CARACTER ADMINISTRATIVO, PROCESAL O EXTRAJUDICIAL, QUE SE ESTIME PERTINENTE PARA ATENDER LOS INTERESES O LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A. EN EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. 3. OTORGAR LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS Y/O DOCUMENTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE REQUIERAN EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS Y FUNCIONES QUE EJECUTE LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE MERCADEO, EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ECOPETROL S.A. 4. ADELANTAR TODOS LOS TRAMITES, DILIGENCIAS Y/O ACTUACIONES QUE SE DEBAN SUSTENTAR EN COLOMBIA Y/O EN EL EXTERIOR, ANTE CUALQUIER ENTIDAD Y/O ANTE LAS AUTORIDADES U OTROS ORGANISMOS QUE REGULEN O SUPERVISEN LA ACTIVIDAD DE ECOPETROL S.A., DE CONFORMIDAD CON EL REGIMEN LEGAL QUE LE RESULTE APLICABLE. 5. CELEBRAR ALIANZAS, SINERGIAS, MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO, CARTAS DE INTENCION, ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD Y EN GENERAL CUALQUIER ACUERDO O TRATATIVA PRECONTRACTUAL RELACIONADO CON ACTIVIDADES PROPIAS DE SU COMPETENCIA FUNCIONAL. 6. REALIZA LA COMPRA-VENTA DE CRUDOS, GAS NATURAL, COMBUSTIBLES Y PRODUCTOS PETROQUIMICOS E INDUSTRIALES Y EN GENERAL MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS EN EL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL. 7. GESTIONAR, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIO, O CUALQUIER TIPO DE NEGOCIO JURIDICO ASI COMO CELEBRAR CUALQUIER ACTO JURIDICO INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A ACTOS CON EL OBJETO DE MODIFICAR, TERMINAR Y LIQUIDAR CONTRATOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, Y EN GENERAL SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE REQUIERAN. 8. EXPEDIR AUTORIZACIONES PARA ADQUIRIR SUSTANCIAS QUIMICAS CONTROLADAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 87 DEL DECRETO 2150 DE 1995. 9. GESTIONAR, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE MANDATO CON COMARCIAS SUBORDINADAS DE ECOPETROL S.A. ASI COMO CELEBRAR CUALQUIER ACTO JURIDICO INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A ACTOS

CON EL OBJETO DE MODIFICAR, TERMINAR Y LIQUIDAR DICHOS CONTRATOS DE MANDATO EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. 10. GESTIONAR, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS QUE TENGAN POR OBJETO LA VENTA DE EXCEDENTES DE ENERGIA, EN CALIDAD DE PRODUCTOR MARGINAL, A VINCULADOS ECONOMICOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MARCO REGULATORIO VIGENTE. 11. GESTIONAR, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR LETTERS OF INDEMNMENT (LOI). CUARTO: SE ENTENDERA QUE RESPECTO DE LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS JURIDICOS, TRAMITES, DILIGENCIAS O ACTUACIONES ESTE PODER SE OTORGA UNICAMENTE HASTA POR LAS SIGUIENTES CUANTIAS: A. CONTRATOS EN LOS QUE ECOPETROL S.A. FUNJA COMO CONTRATISTA, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A OCHO MILLONES (11.000.000) DE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). B. ALIANZAS, SINERGIAS, MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO, CARTAS DE INTENCION QUE TENGAN COMO FIN LA IDENTIFICACION, EVALUACION O DESARROLLO DE NUEVOS NEGOCIOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR PARA EL DESARROLLO DE LA OPERACION, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A OCHO MILLONES (11.000.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). C. COMERCIALIZACION NACIONAL DE CRUDOS, PRODUCTOS, REFINADOS Y BIOCOMBUSTIBLES; COMPRA DE CRUDO DE REGALIAS Y DE TERCEROS HASTA POR UNA CUANTIA DE 150.000.000 SMLMV. SUMINISTRO Y VENTA NACIONAL DE CRUDOS PARA UNA CUANTIA DE (SIC) SMLMV. SUMINISTRO Y VENTA NACIONAL DE PRODUCTOS, REFINADOS Y BIOCOMBUSTIBLES HASTA POR UNA CUANTIA DE 50.000.000 SMLMV. CONTRATACION DE LAS FACILIDADES LOGISTICAS QUE PERMITAN VIABILIZAR LA COMPRA Y VENTA DE CRUDOS, PRODUCTOS, REFINADOS Y BIOCOMBUSTIBLES, INCLUYENDO FILTRACION Y ENTREGA POR LLENADEROS; CONTRATACION DE ALMACENAMIENTO, TRASIEGO Y TRANSPORTE DE CRUDOS, PRODUCTOS, REFINADOS Y BIOCOMBUSTIBLES A NIVEL NACIONAL; MEZCLAS DE PRODUCTOS Y REFINADOS; ADITIVACION, CONTRATOS U OPERACIONES DIRECTAMENTE RELACIONADOS O COMO CONSECUENCIA DE LA COMERCIALIZACION NACIONAL DE CRUDOS, PRODUCTOS, REFINADOS Y BIOCOMBUSTIBLES (INCLUIDAS LAS VENTAS A SOCIEDADES DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL), HASTA POR UNA CUANTIA DE 150.000 SMLMV. D. COMERCIALIZACION DE PETROQUIMICOS E INDUSTRIALES; COMPRA, SUMINISTRO Y VENTA NACIONAL E INTERNACIONAL DE PRODUCTOS PETROQUIMICOS E INDUSTRIALES; EXPORTACION E IMPORTACION DE PRODUCTOS PETROQUIMICOS E INDUSTRIALES; CONTRATACION DE ESPACIO EN BUQUES; TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL DE PRODUCTOS PETROQUIMICOS E INDUSTRIALES; ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PETROQUIMICOS E INDUSTRIALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; CONTRATACION DE INSPECCION DE CALIDAD; CONTRATACION DE SERVICIOS DE AUDITORIA PARA VERIFICACION DE CONDICIONES CONTRACTUALES; LOGISTICA PARA RECIBO Y/O ENTREGA DE PRODUCTOS PETROQUIMICOS E INDUSTRIALES; CONTRATACION DEL SERVICIO DE EMPAQUE Y ALISTAMIENTO; CONTRATACION DE SEGUROS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE FLEATAMIENTO MARITIMO Y TERRESTRE, HASTA POR UNA CUANTIA DE 320.000 SMLMV. E. COMERCIALIZACION INTERNACIONAL DE CRUDOS Y PRODUCTOS; COMPRA, SUMINISTRO Y VENTA INTERNACIONAL, EXPORTACION E IMPORTACION DE CRUDOS, INSPECCION DE BUQUES; CONTRATACION DE ALMACENAMIENTO DE CRUDOS A NIVEL NACIONAL, CONTRATACION DE INSPECCION DE CANTIDAD Y CALIDAD EN PUERTOS NACIONALES DE EXPORTACION, IMPORTACION O CABOTAJES Y EN PUERTOS EXTRANJEROS PARA CRUDOS, HASTA POR UNA CUANTIA DE 2.000.000 SMLMV. COMPRA, SUMINISTRO Y VENTA INTERNACIONAL; EXPORTACION E IMPORTACION DE PRODUCTOS Y BIOCOMBUSTIBLES; CONTRATACION DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS Y BIOCOMBUSTIBLES A NIVEL INTERNACIONAL, CONTRATACION DE INSPECCION DE CANTIDAD Y CALIDAD EN PUERTOS NACIONALES DE EXPORTACION, IMPORTACION O CABOTAJES Y EN PUERTOS EXTRANJEROS PARA PRODUCTOS, Y BIOCOMBUSTIBLES, HASTA POR UNA CUANTIA DE 2.000.000 SMLMV. CONTRATACION DE BOQUESTANQUES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 055077233FFDAA

1 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 09:11:38

R055077233 PAGINA: 23 de 32

PARA TRANSPORTE INTERNACIONAL (MARITIMO Y FLUVIAL), PARA TRANSPORTE DE CABOTAJE Y PARA OPERACIONES MARITIMAS EN PUERTO; CONTRATACION DE BARCOS PARA OPERACIONES COSTA AFUERA; CONTRATACION DE SEGUROS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE FLETAMENTO MARITIMO Y FLUVIAL DE CRUDOS, PRODUCTOS Y BIOCOMBUSTIBLES; ENDOSO DE BILL OF LADING (BL), CONTRATACION DE SERVICIOS DE INSPECCION DE CANTIDAD Y CALIDAD EN PUERTOS NACIONALES Y EXTRANJEROS PARA CRUDOS PRODUCTOS Y BIOCOMBUSTIBLES, CONTRATACION RELACIONADA CON LA GESTION ADUANERA, OPERACIONES ESPECIALES DE COMERCIO EXTERIOR; Y CONTRATACION DE SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA COMERCIALIZACION INTERNACIONAL, HASTA POR UNA CANTIDAD DE 2.000.000 SMLW. CONTRATACION DE INSPECCION DE CANTIDAD Y CALIDAD EN PUERTOS NACIONALES Y EXTRANJEROS PARA CRUDOS, PRODUCTOS Y BIOCOMBUSTIBLES, OPERACIONES ESPECIALES DE COMERCIO EXTERIOR; Y CONTRATACION DE SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA COMERCIALIZACION INTERNACIONAL HASTA POR UNA CANTIDAD DE 2.000.000 SMLW. F. COMERCIALIZACION GAS NATURAL: COMPRA, SUMINISTRO Y VENTA DE GAS NATURAL EN EL MERCADO NACIONAL EN CUALQUIER ESTADO FISICO; EXPORTACION E IMPORTACION DE GAS NATURAL EN CUALQUIER ESTADO FISICO; CONTRATACION DE SERVICIOS DE REGASIFICACION Y/O LIQUEFACCION; CONTRATACION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL INTERCAMBIO DE GAS NATURAL (SWAPS); CONTRATACION DE TRANSPORTE Y/O (SIC) DE GAS NATURAL RELACIONADOS CON LA COMERCIALIZACION NACIONAL E INTERNACIONAL DE GAS NATURAL; CONTRATACION DE INSPECCIONES DE CANTIDAD Y CALIDAD; CONTRATACION DE ALMACENAMIENTO, EMPAQUE O PAQUETEO DE GAS NATURAL, HASTA POR UNA CANTIDAD DE 2.000.000 SMLW. G. PLANEACION Y GESTION DE RIESGO: CONTRATOS DE COBERTURA DE RIESGO DE PRECIOS (COBERTURAS TACTICAS) Y DE RIESGO DE CREDITO, INCLUYENDO EL PAGO DE COMISIONES BANCARIAS GENERADAS POR LA CONTRATACION DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE RIESGO DE CREDITO Y EL PAGO DE LIQUIDACIONES DERIVADAS DE LA CONTRATACION DE COBERTURAS DE RIESGO DE PRECIO. LO ANTERIOR COMPRENDE LA UTILIZACION DE DERIVADOS FINANCIEROS TALES COMO, FUTUROS, OPCIONES, SWAPS, FORWARD E INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE RIESGO DE CREDITO, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS EN LA NORMATIVA INTERNA DE ECOPETROL S.A., HASTA POR UNA CANTIDAD DE 200.000 SMLW. CONTRATOS DE COBERTURA DE RIESGO DE PRECIOS (COBERTURAS ESTRATEGICAS), PREVIA APROBACION E INSTRUCCION DE LA JUNTA DIRECTIVA, HASTA POR UNA CANTIDAD DE 200.000 SMLW. QUINTO: LAS FACULTADES CONFERIDAS A TRAVES DE ESTE FODER SE EXTIENDEN A LOS CASOS EN LOS QUE ECOPETROL ACTUE EN NOMBRE O POR, COENTA DE TERCEROS COMO SUCEDER, SIN LIMITARSE A ELLO, CUANDO INTERVIENE EN CALIDAD DE MANDATARIO. SEXTO: EL PRESENTE FODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE PATRICIA STELLA ZULUAGA GONZALEZ SE DESMEDIARE COMO VICEPRESIDENTE COMERCIAL Y DE MERCADERO DE ECOPETROL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0522 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTÁ D.C., DEL 02 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 03 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NO. 00037091 DEL LIBRO V, MODIFICADO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 6429 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTÁ D.C. DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017 INSCRITA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO. 00038316 DEL LIBRO V, COMPARCO CON MINUTA: FELIPE BAYON PARDO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.407.311 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE ECOPETROL S.A. MODIFICA FODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE CONFERIDO, A ANDRES EDUARDO MANTILLA ZARATE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 91.273.525 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CENTRO DE INNOVACION Y TECNOLOGIA ICP DE ECOPETROL SA. PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTADUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTANTE A ESTA ENTIDAD, EN TODOS LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DEL CENTRO DE INNOVACION Y TECNOLOGIA ICP DE ECOPETROL S.A., EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ORGANISMO O PERSONA NATURAL O JURÍDICA, EN TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS JURÍDICOS, TRÁMITES, DILIGENCIAS, ACCIONES, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A: 1. ABSOLVER AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y NOTIFICARSE EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES, PREJUDICIALES O EXTRAJUDICIALES 2 REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O EXTRAJUDICIAL, QUE SE ESTIME PERTINENTE PARA ATENDER LOS INTERESES O LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. 3. SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE ECOPETROL S.A. LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y/O DOCUMENTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE REQUIERAN. 4. CELEBRAR ACUERDOS, ALIANZAS, SINERGIAS, MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO, CARTAS DE INTENCION, ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD Y CUALQUIER TRATATIVA PRECONTRACTUAL. 5. REPRESENTAR A ECOPETROL S.A., ANTE LAS DISTINTAS ENTIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES DE AFOYO O IMPULSO A ACTIVIDADES DE CIENCIA, TECNOLOGIA O INNOVACION, PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE ECOPETROL S.A., EN TODOS LOS ACTOS QUE SE REQUIERAN EN DESARROLLO DE PROCESOS Y/O CONVOCATORIAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS RELACIONADAS CON DICHO TEMAS, PARA OBTENER RECURSOS FINANCIEROS Y/O EN ESPECIE. 6. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS QUE DEMANDEN LA TERMINACION Y LIQUIDACION DE LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS DE PROPÓSITO ESPECÍFICO EN LOS TÉRMINOS DE LA DELEGACION CONSIGNADA EN LA RESOLUCION NO. 2 DEL 19 DE MARZO DE 2010. 7. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS PARA LA VENTA, O CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES DE INTANGIBLES DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE ECOPETROL S.A, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A. 8. CELEBRAR CONTRATOS EN LOS QUE ECOPETROL S A SEA CONTRATISTA, TALES COMO LICENCIAMIENTO DE DERECHOS PATRIMONIALES DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE ECOPETROL S.A, PRESTACION DE SERVICIOS CON BASE EN TECNOLOGIA Y/O PROPIEDAD INTELECTUAL, SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y CONSULTORIAS, ENTRE OTROS PROPIOS DE LAS FUNCIONES DE ICP. 9. NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION Y CUALQUIER ACTO JURIDICO QUE ELLO REQUIERA INCLUYENDO, SIN LIMITARSE A, ACTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, MODIFICACION, TERMINACION, LIQUIDACION O BALANCE FINAL DE DICHO CONVENIOS. CUARTO: SE ENTENDERÁ QUE RESPECTO DE LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS JURÍDICOS, TRÁMITES, DILIGENCIAS O ACTUACIONES ESTE PODER SE OTORGA ÚNICAMENTE HASTA POR LAS SIGUIENTES CUANTIAS: I) CONTRATOS EN LOS QUE ECOPETROL S.A. FUNJA COMO CONTRATISTA, TALES COMO LICENCIAMIENTO DE DERECHOS PATRIMONIALES DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE ECOPETROL S.A.; PRESTACION DE SERVICIOS CON BASE EN TECNOLOGIA Y/O PROPIEDAD



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 055077233FDMA

1 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 09:17:38

RO55077233 ***** PAGINA: 24 de 32

INTELLECTUAL, SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y CONSULTORIAS, ENTRE OTROS PROPIOS DE LAS FUNCIONES DE ICP, HASTA POR UNA CANTIA EQUIVALENTE A 1.000.000 DE SALARIOS MINIMOS, LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). II) CONVENIOS Y/O CONTRATOS DE PROPOSITO ESPECIFICO, EN LOS TERMINOS DE LA DELEGACION CONSIGNADA EN LA RESOLUCION ESP NO. 2 DEL 19 DE MARZO DE 2010 HASTA POR UNA CANTIA EQUIVALENTE A 30.000 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). III) ALZARAZ, SINERGIAS, MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO O CARTAS DE INTENCION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE SU COMPETENCIA FUNCIONAL, HASTA POR UNA CANTIA EQUIVALENTE A DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). QUINTO: LAS FACULTADES CONFERIDAS A TRAVES DE ESTE PODER SE EXTENDEN A LOS CASOS EN LOS QUE ECOPEPETROL ACTUE EN CALIDAD DE MANDATARIO. SEXTO: EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE ANDRES EDUARDO MANTILLA ZARATE SE DESEMPEÑE COMO DIRECTOR DEL CENTRO DE INNOVACION Y TECNOLOGIA ICP DE ECOPEPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 213 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA D.C., DEL 01 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 11 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NO. 00037131 DEL LIBRO V, COMPARECIO COMPARECIO CON MINUTA: JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZON, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 19.489.358 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A WILLINGTON ALEJANDRO VILLAMIZAR, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 91.498.082 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, EN SU CONDICION DE PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPEPETROL S.A., PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPEPETROL S.A. REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL P ADMINISTRATIVO Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPEPETROL S.A. EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES O EXTRAJUDICIALES EN LA JURISDICCION ORDINARIA, CONTENCIOSAS, ADMINISTRATIVA, CONSTITUCIONAL O ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICIA Y DEL TRABAJO. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSGIR, RECIBIR, DESISTIR Y EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE DE CARACTER PROCESAL O EXTRAJUDICIAL QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPEPETROL S.A. EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LO CONFIERE. C) CONFERRIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACURRO CON LAS NECESIDADES DE ECOPEPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERES DE ECOPEPETROL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 845 DE LA NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NO. 00037236 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZON, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 19.489.358 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR JUAN CARLOS RAMON ROZO, IDENTIFICADO (A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 91.245.606 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE EN SU CONDICION DE VICEPRESIDENTE DE ACTIVOS DE ECOPEPETROL S.A., Y DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPEPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN TODOS LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA DE ACTIVOS CON SOCIOS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ORGANISMO O PERSONA NATURAL O JURIDICA, EN TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS JURIDICOS, TRAMITES, DILIGENCIAS, ACTUACIONES, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A: 1. INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPEPETROL S.A., ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y NOTIFICARSE EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES. 2. REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER ADMINISTRATIVO, O EXTRAJUDICIAL, QUE SE ESTIME PERTINENTE PARA ATENDER LOS INTERES O LA DEFENSA DE ECOPEPETROL S.A. EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. 3. NEGOCIAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, TERMINAR Y/O LIQUIDAR CONTRATOS DE COLABORACION, CONVENIOS O ACUERDOS DE COLABORACION EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, CON PERSONAS JURIDICAS NACIONALES O INTERNACIONALES TALES COMO ACUERDOS DE OPERACION CONJUNTA (JOA), ACUERDOS DE PARTICIPACION, ACUERDOS OPERATIVOS, RIESGO COMPARTIDO, PRODUCCION INCREMENTAL, PARTICIPACION DE RIESGO, CAMPOS DESCUBIERTOS NO DESARROLLADOS E INACTIVOS (CND/I), ASOCIACION, ENTRE OTROS. ESTA FACULTAD INCLUYE TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS O ACUERDOS QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS DE EXPLORACION Y PRODUCCION QUE ADMINISTRARA LA VICEPRESIDENCIA DE ACTIVOS CON SOCIOS Y CON CBERVANCIA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE ECOPEPETROL S.A. 4.

REPRESENTAR A ECOPEPETROL S.A., EN LOS CONTRATOS DE COLABORACION EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; (ACUERDOS OPERATIVOS, RIESGO COMPARTIDO, PRODUCCION INCREMENTAL, PARTICIPACION DE RIESGO, CAMPOS DESCUBIERTOS NO DESARROLLADOS E INACTIVOS (CND/I), ASOCIACION, ENTRE OTROS) Y EN LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS CON LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, TALES COMO CONTRATOS DE EXPLORACION Y PRODUCCION (E&P), CONTRATOS DE EVALUACION TECNICA (TEAS), CONVENIOS DE EXPLORACION Y EXPLORACION DE HIDROCARBUROS, ENTRE OTROS, CON FACULTADES SUFICIENTES PARA QUE PUEDA EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE LE COMPETEN DE CONFORMIDAD CON EL RESPECTIVO CONTRATO Y ASEGURAR LA CORRECTA EJECUCION DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN LOS CONTRATOS DE COLABORACION Y LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS CON LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, ENTRE OTROS. LO ANTERIOR SE ENTENDERA CON EXCEPCION DE LA FACULTAD DE REPRESENTAR A ECOPEPETROL S.A. EN LA CONDICION DE MAS ALTO EJECUTIVO RESIDENTE EN COLOMBIA, CON FACULTADES PARA ATENDER LAS REUNIONES DE MAYORIAS INSTANCIAS QUE DEBEN SUJETARSE EN VIRTUD DE DICHSOS CONTRATOS, CUANDO SE SUSCITEN DESACUERDOS EN LOS MISMOS. 5. GESTIONAR, NEGOCIAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, TERMINAR O LIQUIDAR CONVENIOS CON PERSONAS JURIDICAS NACIONALES O INTERNACIONALES PARA ACTIVIDADES DE EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS E IDENTIFICACION DE NUEVAS OPORTUNIDADES EN COLOMBIA. 6. AUTORIZAR LOS DESEMBOLOSOS O AVANCES QUE SE REQUIERAN EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LOS CONTRATOS DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 05507723FFDA

1 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 09:17:38

R055077233 PAGINA: 25 DE 32

COLABORACION (CASH CALL). 7. NEGOCIAR Y CELEBRAR ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD. 8. EXPEDIR AUTORIZACIONES PARA ADQUIRIR SUBSTANCIAS QUIMICAS CONTROLADAS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 87 DEL DECRETO 2150 DE 1995. 9. RECIBIR ACTIVOS FIJOS COMO CONSECUENCIA DE LA TERMINACION DE LOS CONTRATOS, CUANDO AFLIJOE. 10. GESTIONAR, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE MANDATO CON COMPANIAS SUBORDINADAS DE ECOPEPETROL S.A. ASI COMO CELEBRAR CUALQUIER ACTO JURIDICO INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A ACTOS CON EL OBJETO DE MODIFICAR, TERMINAR Y LIQUIDAR DICHOS CONTRATOS DE MANDATO EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, SE ENTENDERA QUE RESPECTO DE LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS JURIDICOS, TRAMITES, DILIGENCIAS O ACTUACIONES, ESTE PODER SE OTORGA UNICAMENTE HASTA POR LAS SIGUIENTES CUANTIAS: I. CONTRATOS EN LOS QUE ECOPEPETROL S.A., FUNJA COMO CONTRATISTA, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A OCHO MILLONES (8.000.000) DE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). II. ALIANZAS, SINERGIAS, MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO O CARTAS DE INTENCION QUE TENGAN COMO FIN LA IDENTIFICACION, EVALUACION O DESARROLLO DE NUEVOS NEGOCIOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR PARA EL DESARROLLO DE LA OPERACION, QUE SEAN ADELANTADOS POR LA VICEPRESIDENCIA DE ACTIVOS CON SOCIOS, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A OCHO MILLONES (8.000.000) DE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDA IVA). III. AUTORIZAR AL OPERADOR, EN DESARROLLO DE LOS CONTRATOS DE COLABORACION, LA CELEBRACION DE LAS CONTRATACIONES QUE SOBREPASEN LAS AUTONOMIAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE COLABORACION RESPECTIVO, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A OCHO MILLONES DE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (8.000.000 SMLMV). LAS FACULTADES CONFERIDAS A TRAVES DE ESTE PODER SE EXTIENDEN A LOS CASOS EN LOS QUE ECOPEPETROL S.A., ACTUE EN NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS COMO SUCEDE. SIN LIMITARSE A ELLO, CUANDO INTERVIENE EN CALIDAD DE MANDATARIO EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO EN QUE JUAN CARLOS RAMEN KOZO, SE DESEMPEÑE COMO VICEPRESIDENTE DE ACTIVOS CON SOCIOS DE ECOPEPETROL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 903 DE LA NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C., DEL 05 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00037248 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZON, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 19.489.358 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HANSEL PASCUAL MARTINEZ RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 8.125.030 DE MEPELLIN Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NUMERO 120.173 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CONDICION DE PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPEPETROL S.A., PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTADUARIAS APLICABLES A

ECOPEPETROL S.A., REPRESENTE A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPEPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PRESUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAJUDICIAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPEPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPEPETROL S.A., Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPEPETROL S.A. EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE HANSEL PASCUAL MARTINEZ RODRIGUEZ SE DESEMPEÑE COMO PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPEPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1293 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NO. 00037275 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.489.358 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE ECOPEPETROL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, ACTUANDO EN LA CONDICION ANTES MENCIONADA, AMPLIA EL PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS (2.136) DE FECHA DIECIOCHO (18) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014) DE LA NOTARIA DIECISIETE (17) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., A SORAYA ILEANA REY BELTRAN, MAYOR DE EDAD, RESIDENTE Y DOMICILIADA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.048.443 DE BOGOTA D.C. Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NUMERO 77.136 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CONDICION DE PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPEPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTADUARIAS APLICABLES A ECOPEPETROL S.A. REPRESENTE, A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPEPETROL S.A. EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PRESUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAJUDICIAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPEPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPEPETROL S.A., Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPEPETROL S.A. EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE SORAYA ILEANA REY BELTRAN SE DESEMPEÑE COMO PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPEPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 055077233FDDA

1 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 09:17:38

R055077233 PAGINA: 26 de 32

* * * * *

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1.168 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTÁ D.C., DEL 24 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 00037659 BAJO EL NO. 28 DE JULIO DE 2017 DEL LIBRO V, COMPARECIO ECHEVERRY GARCON JUAN CARLOS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19469358 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (PRESIDENTE) POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ANIBAL RIVERA GARRICA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.723.180 PARA QUE REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRA PROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA. DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LAS ACCIONES O OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2466 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTÁ D.C., DEL 21 DE JULIO DE 2017 INSCRITA EL 2 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NO. 00037674 DEL LIBRO V, COMPARECIO ECHEVERRY GARCON JUAN CARLOS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19469358 EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CATALINA VELASQUEZ GIL IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 43.207.713 PARA QUE: EN SU CONDICION DE JEFE REGIONAL ORIENTE DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTADUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A. REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A. EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRA PROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O

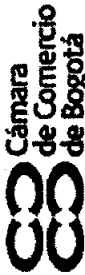
ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE CATALINA VELASQUEZ GIL SE DESEMPENE COMO JEFE REGIONAL ORIENTE DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPETROL S.A., Y TERMINARA CUANDO CURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2658 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTÁ D.C., DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NO. 00038318 DEL LIBRO V, COMPARECIO FELIPE BAYON PARDO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO. 80.407.311 DE BOGOTÁ D.C. Y MANIFESTO: QUE OBRANDO EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE ECOPETROL S.A. CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JAVIER DARIO CONTRERAS LOPEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 91.298.383 DE BUCARAMANGA, Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 83749 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CONDICION DE GERENTE ASESORIA JURIDICA DOWNSTREAM, Y TRANSPORTE DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPETROL S.A. PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTADUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A. REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INICIAR, CONTESTAR O ATENDER LAS ACCIONES O ACTUACIONES, SEAN ESTAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A., PARA LO CUAL PODRA INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, O ANTE CUALQUIER MINISTERIO, SUPERINTENDENCIA O LA COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRA PROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A. EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE JAVIER DARIO CONTRERAS LOPEZ SE DESEMPENE COMO GERENTE ASESORIA JURIDICA DOWNSTREAM Y TRANSPORTE DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPETROL S.A., Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3508 DE LA NOTARIA 39 DE BOGOTÁ D.C., DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NO. 00038319 DEL LIBRO V, COMPARECIO FELIPE BAYON PARDO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.407.311 DE BOGOTÁ D.C. Y MANIFESTO: QUE OBRANDO EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE ECOPETROL S.A. CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A INGRID LORENA DIMAZ MONTERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.347.604 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 80.369 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CALIDAD DE FUNCIONARIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPETROL S.A. PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTADUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A. REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 055077233FEADA

1 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 09:17:38

R055077233 PAGINA: 27 de 32

DESARROLLO DE PROCESOS O TRÁMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. b) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAJUDICIAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. c) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. d) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE INGRID LORENA DUNEZ MONTERO SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIA CIE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARÁ CUANDO OCURRA ALGÚN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 8857 DE LA NOTARÍA 38 DE BOGOTÁ D.C., DEL 31 DE OCTUBRE DE 2017 INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO 0034362 DEL LIBRO V COMPARECIO FELIPE BAYON PARDO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.407.311 DE USAQUEN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A SILVIA MATILDE PUYANA ROMERO IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 63.498.571 DE RUCARAMANGA, PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTADUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A. REPRESENTE A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y ANTE PARTICULARES, ADMINISTRATIVO, LABORAL, CORPORATIVO AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS EN: a) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRÁMITES JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. b) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y EN GENERAL, REALIZA TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAJUDICIAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. c) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. d) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE SILVIA MATILDE PUYANA ROMERO SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA DE ECOPETROL S.A., Y TERMINARÁ CUANDO OCURRA ALGÚN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
QUE POR ACTA NO. 035 DE ASAMBLA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 4 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02239101 DEL LIBRO

QUE POR NO. DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 2 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 0007349 DEL LIBRO V, COMPARECIO ALBERTO CONSUEGRA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 73.043.908 EXPEDIDA EN CARTAGENA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN OTORGADAS MEDIANTE PODER GENERAL, CONTECIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2187 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, OTORGADA EN LA NOTARÍA 4 DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ Y AL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ QUE SE ANEJA A ESTE DOCUMENTO, MANIFIESTO QUE CONETERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A ANDRES PONTON VENEGAS, MAYOR DE EDAD, VECINO Y RESIDENTE DE LA DUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.082.969, EXPEDIDA EN BOGOTÁ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE SERVICIOS COMPARTIDOS DE ECOPETROL S.A., PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTADUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTE A ESTA EMPRESA, EN TODOS LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA GERENCIA DE SERVICIOS COMPARTIDOS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ORGANISMO O PERSONA NATURAL O JURÍDICA, EN TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS JURÍDICOS, TRÁMITES, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS SIGUIENTES: I. ADELANTAR PROCESOS DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO CELEBRAR CUALQUIER ACTO JURÍDICO INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A ACTOS CON EL OBJETO DE GESTIONAR, NEGOCIAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, TERMINAR O LIQUIDAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, Y EN GENERAL, SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE ECOPETROL S.A. LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHS CONTRATOS HASTA POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE A DOS MILLONES (2.000.000) DE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). II, CESIONES SIN COSTO DE VEHÍCULOS, HASTA POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE A DOS MILLONES (2.000.000) DE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). III. CESIONES SIN COSTO HASTA POR UN CUPO GLOBAL DE UN MILLÓN (1.000.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). IV. SERVIDUMBRES Y COMARLOS HASTA POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE A UN MILLÓN (1.000.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). V. COMPRA-VENTA DE INMUEBLES Y DACIÓN EN PAGO DE INMUEBLES HASTA POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE A UN DOS MILLONES (2.000.000) DE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). VI. SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS DE INDEMNIZACIÓN POR CONCEPTO DE AFECTACIONES A TERCEROS HASTA POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE A DOS MILLONES (2.000.000) DE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). VII. ALIANZAS, SINERGIAS, MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO O CARTAS DE INTENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROFESAS DE SU COMPETENCIA FUNCIONAL, HASTA POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE A DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000) DE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). LAS FACULTADES CONFERIDAS A TRAVÉS DE ESTE PODER SE EXTIENDEN A LOS CASOS EN LOS QUE ECOPETROL S.A. ACTÚE EN NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS (INCLUYENDO SUS COMPAÑÍAS SUBORDINADAS) COMO MANDATARIO. EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE ANDRES PONTON VENEGAS SE DESEMPEÑE COMO GERENTE DE SERVICIOS COMPARTIDOS DE ECOPETROL S.A. EN LA GERENCIA DE SERVICIOS COMPARTIDOS.

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 055077233FTDA

1 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 09:17:38

R055077233 ***** PAGINA: 28 de 32

IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA IDENTIFICACION

ERNEST & YOUNG AUDIT S A S N.I.T. 00000860088905

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. A-4143 DE REVISOR FISCAL DEL 8 DE JUNIO

DE 2017, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02239102 DEL

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL IDENTIFICACION

GONZALEZ RODRIGUEZ FRANCISCO JOSE CIRILO C.C. 000000019442019

PRIMER SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL

RODRIGUEZ VARGAS VICTOR HUGO C.C. 000000079653321

SEGUNDO SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL

MUNOZ MENDEZ JENNIFER ALEXANDRA C.C. 000001026261289

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS

SUSCRITO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2010, ENTRE LAS SOCIEDADES ECOPETROL

S.A. Y FIDUCIARIA FIDUCOR S.A. INSCRITO EL 1 DE DICIEMBRE DE 2010,

BAJO EL NO. 01432609 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE

LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE MIL QUINIENTOS

MILLONES DE DOLARES (US\$1.500.000.000.00). A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA

FIDUCOR S.A.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS

SUSCRITO EL 12 DE JUNIO DE 2013, ENTRE LAS SOCIEDADES ECOPETROL S.A. Y

HELM FIDUCIARIA S.A., INSCRITO EL 16 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO.

01757525 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS

TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE TRES BILLONES DE PESOS

COLOMBIANOS (COP\$3.000.000.000.000) A LA SOCIEDAD HELM FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

EN VIRTUD DEL CONTRATO DE CESION DEL 19 DE JUNIO DE 2015 CELEBRADO

ENTRE FIDUCIARIA FIDUCOR S.A. Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A. INSCRITO EL 19

DE JUNIO DE 2015 BAJO EL REGISTRO NO. 01951189, SE MODIFICA EL

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS INSCRITO BAJO

REGISTRO NO. 01432609 LIBRO IX QUEDANDO LA REPRESENTACION EN CABEZA DE

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 5 DE

DICIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO

01095710 DEL LIBRO IX, SE COMUNICA QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION

DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE

LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- BLACK GOLD RE LIMITED

- SANTIAGO OIL CO

- SANTIAGO OIL COMPANY

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 9 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITO EL 20 DE FEBRERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01110848 DEL LIBRO IX, SE COMUNICA QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- ECOPETROL OLEO E GAS DO BRASIL LTDA

- COLOMBIA PIPELINES LIMITED

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE

SEPTIEMBRE DE 2007, INSCRITO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL

NUMERO 01158955 DEL LIBRO IX, SE COMUNICA QUE SE HA CONFIGURADO UNA

SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A,

RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- ECOPETROL DEL PERU S A

- DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 10 DE

OCTUBRE DE 2007, INSCRITO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO

01177448 DEL LIBRO IX, SE COMUNICA QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION

DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE

LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- ECOPETROL AMERICA INC

- DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 30 DE ABRIL

DE 2009, INSCRITO EL 4 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01302877 DEL

LIBRO IX, SE COMUNICA QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL

POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS

SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- OLEODUCTO CENTRAL S.A.

- DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 18 DE JUNIO

DE 2009, INSCRITO EL 6 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01310326 DEL

LIBRO IX, SE COMUNICA QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL

POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS

SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- REFINERIA DE CARTAGENA S A REFINCAR

- DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 10 DE JULIO DE

2009, INSCRITO EL 16 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01313144 DEL

LIBRO IX, SE COMUNICA QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL

POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS

SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- OLEODUCTO DE COLOMBIA S A

- DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 23 DE FEBRERO

DE 2011, INSCRITO EL 2 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01457509 DEL

LIBRO IX, SE COMUNICA QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL

POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS

SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- COLOMBIA PIPELINES LIMITED

- DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

- EQUION ENERGIA LIMITED

- DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- EQUION ENERGIA LIMITED

- DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

- SANTIAGO OIL CO

- SANTIAGO OIL COMPANY



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 055077233FFDA

1 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 09:17:38

R055077233 PAGINA: 29 de 32

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 28 DE MAYO DE 2014, INSCRITO EL 6 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01841964 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MADRE: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- ECOPETROL AMERICA INC

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2012-12-11
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 28 DE MAYO DE 2014, INSCRITO EL 9 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01842201 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MADRE: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- AMANDINE HOLDINGS CORP

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2009-01-27
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 24 DE JUNIO DE 2014, INSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01851171 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MADRE: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- ARCES GROUP CORP

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
- OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S A
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2009-01-27
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITO EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 0205330 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MADRE: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- PROYECTO ODC NI S A S

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.
- SENTO S A S
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2015-09-25
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITO EL 29 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01194792 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MADRE: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- BLACK GOLD RE LIMITED

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
- ECOPETROL AMERICA INC

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
- ECOPETROL DEL PERU S A
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
- ECOPETROL OLEO E GAS DO BRASIL LTDA
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 6 DE JUNIO DE 2008, INSCRITO EL 13 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01221084 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MADRE: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- ANDEAN CHEMICALS LIMITED

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
- COMPUNDING AND MASTERBATCHING INDUSTRY LTD COMA LTDA
DOMICILIO: CARTAGENA (BOLIVAR)
- POLIETILENO DEL CARIBE S.A.
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 27 DE ENERO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01290628 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MADRE: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S A

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 27 DE ENERO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01290629 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MADRE: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- BIOENERGY SA

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 23 DE ABRIL DE 2009, INSCRITO EL 12 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01296590 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MADRE: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- BIOENERGI ZONA FRANCA S A S

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 18 DE JUNIO DE 2009, INSCRITO EL 6 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01310326 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MADRE: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- REFINERIA DE CARTAGENA S A REFINAR

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE JULIO DE 2009, INSCRITO EL 29 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01315854 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MADRE: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- ECOPETROL AMERICA INC

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
- ECOPETROL GLOBAL ENERGY S L U
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01416535 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 05507233FTDAA

1 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 09:17:38

R05507233 ***** PAGINA: 30 de 32

EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- OREODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA S A S

- DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 17 DE ENERO DE 2011, INSCRITO EL 20 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01446407 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- ECOPETROL CAPITAL S.I.U

- DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 17 DE ENERO DE 2011, INSCRITO EL 20 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01446413 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- ECOPETROL CAPITAL A G

- DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 25 DE JULIO DE 2012, INSCRITO EL 9 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01656942 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- CENT TRANSFOR Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S

- DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :

2012-06-15

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num de REPRESENTANTE LEGAL DEL 25 DE JULIO DE 2014, INSCRITO EL 25 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01855003 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- ECOPETROL ALEMANIA GMBH

- DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :

2014-06-27

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num de REPRESENTANTE LEGAL DEL 9 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 23 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02064698 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- ECOPETROL COSTA AFUERA COLOMBIA S A S

- DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :

2016-01-18

CERTIFICA:

ACLARACION SITUACION DE CONTROL

LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL REGISTRADA BAJO EL NO. 01290628 DEL LIBRO IX TIENE COMO FECHA DE CONFIGURACION EL DIA 29 DE JULIO DE 2008.

ACLARACION SITUACION DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01290629 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURO A PARTIR DEL 14 DE OCTUBRE DE 2008.

ACLARACION SITUACION DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL, INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01296590 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURO A PARTIR DEL 28 DE FEBRERO DE 2009.

ACLARACION SITUACION DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL, INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01296811 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURO A PARTIR DEL 17 DE MARZO DE 2009.

ACLARACION SITUACION DE CONTROL

LA SITUACION DE CONTROL REGISTRADA BAJO EL NO. 01302877 DEL LIBRO IX TIENE COMO FECHA DE CONFIGURACION EL DIA 17 DE MARZO DE 2009.

ACLARACION SITUACION DE CONTROL

LA SITUACION DE CONTROL REGISTRADA BAJO EL NO. 01310326 DEL LIBRO IX TIENE COMO FECHA DE CONFIGURACION EL DIA 27 DE MAYO DE 2009.

ACLARACION SITUACION DE CONTROL

LA SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL REGISTRADA BAJO EL NO. 01313144 DEL LIBRO IX TIENE COMO FECHA DE CONFIGURACION EL DIA 27 DE MAYO DE 2009. ASI MISMO, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (MATRIZ) TAMBIEN EJERCE SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL SOBRE LA SOCIEDAD HOCOL S.A., Y HOCOL PETROLEUM LIMITED.

ACLARACION SITUACION DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL REGISTRADA BAJO EL NO. 01315854 DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE TAMBIEN SE CONFIGURO COMO SITUACION DE CONTROL, TIENEN COMO FECHA DE CONFIGURACION EL DIA 28 DE MAYO DE 2009.

ACLARACION SITUACION DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL REGISTRADA BAJO EL NO. 01416535 DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE TAMBIEN SE CONFIGURO COMO SITUACION DE CONTROL, TIENEN COMO FECHA DE CONFIGURACION EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

CERTIFICA:

ACLARACION SITUACION DE CONTROL DE GRUPO EMPRESARIAL
SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL DE GRUPO EMPRESARIAL REGISTRADA BAJO LOS NOS. 01446407, DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE TAMBIEN SE CONFIGURO COMO SITUACION DE CONTROL DE GRUPO EMPRESARIAL, TIENEN COMO FECHA DE CONFIGURACION EL DIA 10 DE ENERO DE 2011.

CERTIFICA:

ACLARACION SITUACION DE CONTROL DE GRUPO EMPRESARIAL
SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL DE GRUPO EMPRESARIAL REGISTRADA BAJO EL NO. 01446413 DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE TAMBIEN SE CONFIGURO COMO SITUACION DE CONTROL DE GRUPO EMPRESARIAL, TIENEN COMO FECHA DE CONFIGURACION EL DIA 8 DE DICIEMBRE DE 2010.

ACLARACION SITUACION DE CONTROL DE GRUPO EMPRESARIAL
QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 11 DE FEBRERO DE 2011 INSCRITO EL 16 DE FEBRERO DE 2011 CON EL NUMERO 01453485 DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA CON EL NUMERO 01446407 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE DE LA RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD SUBORDINADA ES ECOPETROL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 055077233FFDAA

1 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 09:17:38

RO55077233

PAGINA: 31 de 32

*** ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL ***
SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL INSCRITA CON EL NO. 01457509 DEL 2 DE MARZO DE 2011 DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURÓ DESDE EL 24 DE ENERO DE 2009.
CERTIFICA:

*** ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL ***
SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL INSCRITA CON EL NO. 01457509 DEL 2 DE MARZO DE 2011 DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SOCIEDAD EQUION ENERGIA LIMITED (DIRETAMENTE) E INDIRECTAMENTE SOBRE LAS SOCIEDADES COLOMBIA PIPELINES LIMITED, SANTIAGO OIL CO (SOCIEDADES EXTRANJERAS) Y LAS SUCURSALES EQUION ENERGIA LIMITED SUCURSAL COLOMBIA Y SANTIAGO OIL CO SUCURSAL COLOMBIA SUBORDINADAS DESDE EL 24 DE ENERO DE 2011.

*** ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL ***
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 17 DE ABRIL DE 2013 INSCRITO EL 2 DE MAYO DE 2013 BAJO EL REGISTRO NO. 01727237 DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL REGISTRADA BAJO EL NO. 1158955 DEL LIBRO IX, SE MODIFICA EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SITUACION DE CONTROL RESPECTO DE ECOPETROL PERU YA NO ES DE MANERA DIRECTA SINO DE MANERA INDIRECTA A TRAVES DE ECOPETROL GLOBAL ENERGY (EGE).

*** ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL ***
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 17 DE ABRIL DE 2013 INSCRITO EL 2 DE MAYO DE 2013 BAJO EL REGISTRO NO. 01727240 DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL REGISTRADA BAJO EL NO. 01302877 DEL LIBRO IX, SE MODIFICA EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA MATRIZ EJERCE SITUACION DE CONTROL RESPECTO DE OCEANA YA NO DE MANERA DIRECTA SINO TOTALMENTE DE MANERA INDIRECTA A TRAVES DE CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDOCARBURROS SAS.

*** ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL ***
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 17 DE ABRIL DE 2013 INSCRITO EL 28 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL REGISTRO NO. 01743465 DEL LIBRO IX SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL REGISTRADA BAJO EL NO. 01302877 DEL LIBRO IX, SE MODIFICA EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA MATRIZ EJERCE SITUACION DE CONTROL RESPECTO DE OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. (OCC) YA NO DE MANERA DIRECTA SINO TOTALMENTE DE MANERA INDIRECTA A TRAVES DE CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDOCARBURROS SAS.

*** ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL ***
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 17 DE ABRIL DE 2013 INSCRITO EL 28 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL REGISTRO NO. 01743468 DEL LIBRO IX SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL REGISTRADA BAJO EL NO. 01302877 DEL LIBRO IX, SE MODIFICA EN EL SENTIDO DE

INDICAR QUE LA MATRIZ EJERCE SITUACION DE CONTROL RESPECTO DE OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA SAS YA NO DE MANERA DIRECTA SINO TOTALMENTE DE MANERA INDIRECTA A TRAVES DE CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDOCARBURROS SAS.

*** ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL ***
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 17 DE ABRIL DE 2013 INSCRITO EL 28 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL REGISTRO NO. 01743470 DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL REGISTRADA BAJO EL NO. 01302877 DEL LIBRO IX, SE MODIFICA EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA MATRIZ EJERCE SITUACION DE CONTROL RESPECTO DE OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A. YA NO DE MANERA DIRECTA SINO TOTALMENTE DE MANERA INDIRECTA A TRAVES DE CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDOCARBURROS SAS.

*** ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL ***
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 28 DE MAYO DE 2014 INSCRITO EL 6 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL REGISTRO NO. 01841962 DEL LIBRO IX SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL REGISTRADA BAJO EL NO. 01194792 DEL LIBRO IX, SE MODIFICA EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA MATRIZ EJERCE SITUACION DE CONTROL RESPECTO A ECOPETROL OLEO E GAS DO BRASIL YA NO DE MANERA DIRECTA SINO DE MANERA INDIRECTA A TRAVES DE ECOPETROL GLOBAL ENERGY S.L.U.

*** ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL ***
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 28 DE MAYO DE 2014 INSCRITO EL 6 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL REGISTRO NO. 01841964 DEL LIBRO IX SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL REGISTRADA BAJO EL NO. 01315854 DEL LIBRO IX, SE MODIFICA EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA MATRIZ EJERCE SITUACION DE CONTROL RESPECTO A ECOPETROL AMERICA INC YA NO DE MANERA DIRECTA SINO DE MANERA INDIRECTA A TRAVES DE ECOPETROL GLOBAL ENERGY S.L.U.

*** ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL ***
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 28 DE MAYO DE 2014 INSCRITO EL 9 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL REGISTRO NO. 01842201 DEL LIBRO IX SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA MATRIZ EJERCE SITUACION DE CONTROL RESPECTO A MAMMINE HOLDINGS CORP DE MANERA INDIRECTA A TRAVES DE BIOENERGY S.A.

*** ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL ***
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 24 DE JUNIO DE 2014 INSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2014 BAJO EL REGISTRO NO. 01851171 DEL LIBRO IX SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA MATRIZ EJERCE SITUACION DE CONTROL RESPECTO A ARCES GROUP CORP DE MANERA INDIRECTA A TRAVES DE BIOENERGY S.A.

*** ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL ***
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 25 DE JULIO DE 2014 INSCRITO EL 25 DE JULIO DE 2014 BAJO EL REGISTRO NO. 01855003 DEL LIBRO IX SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA MATRIZ EJERCE SITUACION DE CONTROL RESPECTO A ECOPETROL ALEMANIA GMBH DE MANERA INDIRECTA A TRAVES DE SU FILIAL ECOPETROL GLOBAL ENERGY.

*** ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL ***
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 28 DE OCTUBRE DE 2014 INSCRITO EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL REGISTRO NO. 01866056 DEL LIBRO IX SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE MODIFICA LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL INSCRITA BAJO REGISTRO 1290628 LIBRO IX



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 055077233FTDA

1 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 09:17:38

R055077233 PAGINA: 32 de 32

EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA MATRIZ EJERCE SITUACION DE CONTROL RESPECTO DE OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES SA YA NO DE MANERA DIRECTA SINO DE MANERA INDIRECTA A TRAVES DE CENT TRANSORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS SAS

ACLARACION SITUACION DE CONTROL SE ACLARA QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITO EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 02035550 DEL LIBRO IX. LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (MATRIZ) COMUNICA QUE EJERCE SITUACION DE CONTROL INDIRECTO SOBRE LAS SOCIEDADES PROYECTO ODC NI S A S Y SENTO SAS (SUBORDINADA) A TRAVES DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA ECUION ENERGIA LIMITED

ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NO. 02064698 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJERCE SITUACION DE CONTROL INDIRECTA SOBRE ECOPETROL COSTA AFUERA COLOMBIA SAS (SUBORDINADA) A TRAVES DE HOCOL PETROLEUM LIMITED (SOCIEDAD EXTRANJERA).

CERTIFICA: QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS: NOMBRE : LA TIENDA ECOPETROL MATRICULA NO : 02167505 DE 2 DE ENERO DE 2012 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017 DIRECCION : CARRETA 7 N° 32-42 LOCAL 123 TELEFONO : 2856503 DOMICILIO : BOGOTA D.C. EMAIL : TIENDA.ECOPETROL@ECOPETROL.COM.CO ***** NOMBRE : LA TIENDA ECOPETROL. MATRICULA NO : 02456764 DE 22 DE MAYO DE 2014 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017 DIRECCION : TV 60 NO. 100 90 TELEFONO : 2344080 DOMICILIO : BOGOTA D.C. EMAIL : LATIENDAECPETROL.COM *****

CERTIFICA: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIDOS ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE NOTACION SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILDES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRIITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRIITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRIITAL : 23 DE NOVIEMBRE DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SHWLY Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARATISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 925 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION...

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCR.CMG.CO ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 927 DE 1999. FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2156 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Carolina Pardo

Ruby Esperanza Arias Castro

De: Ruby Esperanza Arias Castro
Enviado el: viernes, 01 de diciembre de 2017 04:50 p.m.
Para: Mery Medina Medina; Margarita Maria Cuellar Mendez; Sandra Cecilia Barcenás Espitia; Maria Nohelia Velez Urrea
CC: Dayana Marcela Vargas Moreno
Asunto: 22 RV: Subsanación Proponente No 184 FUNDIMUR - IP-002-201 PROP 184
Datos adjuntos: Certificación Global Communities.pdf; Convenio Fundación Telefónica 2012 - 2014.pdf; Convenio Fundación Telefónica 2015.pdf; Convenio Global Communities.pdf; Otro Si GLOBAL.pdf; Certificación Fundación Telefónica.pdf; Camara de Comercio Fundación Telefonica306.pdf; Camara de Comercio Global Communities305.pdf; Carta IP-002-2017.pdf; Solicitud Certificado Personeria juridica ICBF.pdf

Buenas tardes

Remito subsanaciones y/o observaciones presentadas al informe de evaluación definitivo del banco número IP 002-2017 ENTORNOS PROTECTORES, por favor revisar y realizar los cambios o las respuestas a observaciones que sean pertinentes y de su competencia.

LA EVALUACIÓN Y/O RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEBERÁ SER ENTREGADA A MÁS TARDAR EL DÍA 11 DE DICIEMBRE A LAS 4 PM, lo anterior con el fin de tener el tiempo adecuado y pertinente para realizar la consolidación de la misma.

Cordialmente,

RUBY E. ARIAS CASTRO

Contratista de la Dirección de Contratación ICBF

Sede Dirección General

PBX 4377630 Ext. 101012

Avenida Carrera 68 N° 64C - 75 Bogotá

Segundo Piso Ala Norte

De: Invitación Pública 002 2017

Enviado el: viernes, 01 de diciembre de 2017 10:46 a.m.

Para: Ruby Esperanza Arias Castro <Ruby.AriasC@icbf.gov.co>; Claudia Milena Collazos Saenz <claudia.collazos@icbf.gov.co>

Asunto: FW: Subsanación Proponente No 184 FUNDIMUR - IP-002-201

From: Mary Perez

Sent: Friday, December 1, 2017 3:44:54 PM (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik

To: Invitación Pública 002 2017

Subject: Subsanación Proponente No 184 FUNDIMUR - IP-002-201

Buenos días,

Atendiendo a las observaciones realizadas en el informe consolidado de evaluación definitiva en el marco de la invitación pública IP 002 2017, nos permitimos relacionar los documentos y la experiencia necesaria en aras de subsanar, para el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos para la habilitación en el banco nacional de oferentes.

Se adjuntan a esta comunicación:

1. Carta solicitando la expedición del certificado de reconcomiendo de personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
2. Certificación expedida por Global Communities, convenio y certificado de existencia y representación legal de la entidad.
3. Certificación expedida por Fundación telefónica, convenio y certificado de existencia y representación legal.

--

Jose Fredy Aguilera Garvito

Representante Legal

fundimur@gmail.com

Telf. 282 05 40 - 313 512 8150

Facebook: Fundimur Sincelejo - **Twitter:** @Fundimur - **Instagram:** Fundimursincelejo

www.fundimur.org

Carrera 22 #25-65, Barrio la María, Antiguo Colegio Juan XXIII - Sincelejo

El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos. No se debe existir una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it, reproduce or use it. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and forth confidential information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

GLOBAL COMMUNITIES

NIT. 830.095.401-9

CERTIFICA

Que una vez revisados los archivos de **GLOBAL COMMUNITIES**, la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y LA NIÑEZ - FUNDIMUR**, identificada con NIT. No. 800.184.332-1, suscribió con nuestra organización el Convenio de Cooperación No. **GC-ANDA-CONV-85-015**, para el desarrollo del Convenio BHP Billiton Sustainable Communities, cuya finalidad es lograr un cambio sostenible que reduzca la pobreza y la adversidad de los grupos de población vulnerable, aumentando así su resiliencia.

Que dicho convenio tuvo por objeto: *"Formular e implementar un proyecto con enfoque diferencial de género, que incorpore las características étnicas del territorio, que posibilite que 43 comunidades (hogares) del Sur de Córdoba y 6 comunidades educativas (una en cada municipio), reflexionen desde sus propios contextos sobre el rol, condición y posición que tienen y ejercen los hombres y las mujeres en sus comunidades, con el propósito de transformar desde el diálogo de saberes los conocimientos, actitudes y prácticas de los participantes, alrededor de los principios de igualdad, equidad, participación, empoderamiento, respeto y reconocimiento, como propósitos fundamentales para superar prácticas, expresiones y relaciones de subordinación, discriminación, violencia y exclusión social, política y económica a la que se enfrentan cotidianamente las mujeres y en algunas escenarios los hombres que pertenecen al sector rural y a las minorías étnicas de los municipios de San José de Uré, Buenavista, Planeta Rica, Puerto Libertador, Montelíbano y La Apartada (Córdoba)."*

Que el Convenio de Cooperación No. **GC-ANDA-CONV-85-015**, tuvo una duración comprendida entre el primero (1) de diciembre de 2015 hasta el treinta y uno (31) de julio de 2017, el cual actualmente se encuentra terminado y liquidado mediante acta de fecha seis (6) de octubre de 2017.

Que el valor total ejecutado del Convenio mencionado fue por la suma de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1.241.739.193,24)**.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, D.C., por solicitud expresa del interesado (a) a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).



JOHN FORMAN
Representante Legal

W



CONVENIO DE COOPERACIÓN N° C-0301-12 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PRONIFIO SUSCrito ENTRE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y LA NIÑEZ, FUNDIMUR Y LA FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA

Las se indican a continuación son las cláusulas que regirán los términos del Convenio de Cooperación celebrado entre las siguientes

PARTES:

- a. **Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez, Fundimur, NIT. 900.184.333-3**, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante Providencia Administrativa del diecisiete (17) de febrero de 1997, con personería jurídica, y actualmente vigente, legalmente representada en este acto por su Director Ejecutivo Mary Luz Pérez Santos, ciudadana mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 64.544.757 de Sinceltje, debidamente facultada por los estatutos para la celebración de este convenio, que en el presente documento se denominará por su nombre o FUNDIMUR
- b. De la otra parte, **Fundación Telefónica Colombia, NIT 900.151.977-4**, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante escritura pública, actualmente vigente, legalmente representada en este acto por su Directora Ejecutiva Clauette Liliane Aparicio Yáñez, ciudadana mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 43.626.538 de Medellín, debidamente facultada por los estatutos de la Fundación Telefónica Colombia para la celebración de este convenio, que en el presente documento se denominará por su nombre o simplemente la Fundación Telefónica Colombia.

CONSIDERACIONES

- a. Que **FUNDIMUR** es una entidad privada sin ánimo de lucro cuya finalidad es generar procesos de organización social, económica y política que le permita a los sectores marginados participar en la construcción de una sociedad justa, equitativa y con igualdad de género y reivindicar los derechos de los niños y las niñas, brindándoles la oportunidad para un desarrollo equilibrado, a través de procesos de protección y educación que los haga partícipes del desarrollo integral.
- b. Que **Fundación Telefónica Colombia** es una entidad sin ánimo de lucro que entre sus propósitos tiene el de contribuir a la mejora de las condiciones de vida de los grupos sociales vulnerables, en especial en proyectos orientados a la mejora de la calidad de la educación a través de la incorporación de las tecnologías de información y comunicaciones y a la erradicación del trabajo infantil.
- c. Que para tal fin **Fundación Telefónica Colombia** desarrolla un Programa de Escolarización para Niños, Niñas y Adolescentes que Trabajan (en adelante **Pronifio**).
- d. Que **Fundación Telefónica Colombia** pertenece al grupo **Telefónica** y es propietaria del Programa **Pronifio**.
- e. Que para ampliar el alcance del programa **Pronifio** en Colombia, **Fundación Telefónica Colombia** ha decidido celebrar un Convenio de Cooperación con **FUNDIMUR**, en virtud del cual le transferirá recursos propios o provenientes de entidades públicas territoriales que han sido transferidos para ser destinados al Programa **Pronifio**, con la finalidad de que ejecute las actividades a que haya lugar con ocasión de los convenios celebrados.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.

1.1. Aunar esfuerzos y recursos para la prevención y erradicación del trabajo infantil a través del Programa social para la infancia (**Pronifio**), de acuerdo a los tres ejes: eje de atención integral, calidad educativa y fortalecimiento institucional dirigidos a los 1.300 niños, niñas y adolescentes vinculados al programa en la ciudad de Sinceltje. La función de la Fundación Telefónica se circunscribe a realizar los aportes, transferir y asegurar el cumplimiento del



modelo de gestión del programa **Pronifio**, recibir la rendición de cuenta y dar traslado de las mismas a las entidades territoriales a que haya lugar.
1.2. Por el presente convenio de cooperación la **Fundación Telefónica Colombia** aportará el título de asignación modal, hasta un monto de **Seiscientos Ochenta y Un Millores Quinientos Sesenta y Seis MIL Ochocientos Pesos Manabá Corriente (\$781.567.800 M/C)**. Cualquier adición al monto asignado o al número de niños beneficiarios establecido en el presente convenio deberá ser formalizado con la suscripción de un Oficio. Los presupuestos correspondientes a los años 2013 y 2014 de vigencia del presente convenio, serán negociados previamente con la **Fundación Telefónica**.
1.3. El presente convenio garantiza únicamente el monto fijo por proyecto detallado a continuación, correspondiente al aporte de **Fundación Telefónica Colombia**:

PROYECTO	NUMERO DE NIÑOS BENEFICIARIOS	MONTO FIJO PRESUPUESTO ASIGNADO POR FTC
Sinceltje	1.300	\$ 781.567.800
	TOTAL GARANTIZADO	\$781.567.800

Será responsabilidad del Aliado reportar las altas y bajas de los niños, niñas y adolescentes, asegurados en la póliza de accidentes personales, así como la distribución de los KIT escolares una vez le sean entregados por parte de la **Fundación Telefónica Colombia**.

1.3.1. En el evento que **Fundación Telefónica** celebre convenios de cooperación en alguno de estos territorios, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea **Pronifio**, los valores anteriormente mencionados contemplarán los recursos de **Fundación Telefónica** y del cooperante, y no se tendrán como un valor adicional al presente convenio.

1.4. Modificaciones presupuestarias

Los recursos otorgados por la **Fundación Telefónica Colombia** a **FUNDIMUR** se aplicarán únicamente a actividades o adquisición de bienes o servicios previamente programados y aprobados. La inclusión o no de una determinada actividad o gasto en el presupuesto presentado a **Fundación Telefónica Colombia**, determinará la elegibilidad de los gastos imputados.

Todas aquellas modificaciones que den lugar a cambios en el presupuesto aprobado, deberán ser consultadas y aprobadas previamente por **Fundación Telefónica Colombia**.

2. CLÁUSULA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

2.1. TRANSPARENCIA DE FONDOS A FUNDIMUR

Las transferencias de los fondos de **Fundación Telefónica Colombia** a **FUNDIMUR**, se efectuará en forma trimestral siendo el primer desembolso a la firma del presente convenio y en los meses de mayo, agosto y noviembre. Los desembolsos estarán condicionados a la entrega, evaluación y aprobación de los informes de seguimiento trimestrales y así mismo, de la aprobación de la cuenta de cobro y/o factura.

El primer desembolso se realizará a la firma del Convenio de Colaboración, previa aprobación del Plan de Actividad y del presupuesto mensualizado. El segundo, desembolso se realizará en el mes de mayo, siempre y cuando se haya entregado a más tardar el 20 de abril el



Telefónica

Deberá existir constancia documental del objeto de las actividades financiadas, las cuales, para ser consideradas como cofinanciación del Programa Pronifo, deberán estar destinadas al cumplimiento de los mismos objetivos. En caso de aportes en especie, deberá indicarse la valorización de los bienes a precios de mercado.

b) Aporte en especie

Tanto para los aportes de otras entidades cofinanciadoras, como para los aportes de FUNDIPIUR podrán incluirse los aportes en especie. La acreditación de los aportes en especie, se hará de acuerdo a la certificación contenida en el Anexo 1 - Anexo 5, en la que se describirán y cuantificarán los aportes indicando el número de unidades, y precio unitario, además de la valorización total. La valorización deberá ajustarse a precios de mercado y en el caso de bienes de equipo, se deberá tener en cuenta su antigüedad. Listado mensual de Justificaciones del Gasto (En Anexo 1 - Anexo 2): Recoge todos los gastos efectuados en el mes informado (incluidos los financiados con fondos propios) y estarán ordenados cronológicamente y numerados de manera secuencial.

c) El Estado de Tesorería mensual (En Anexo 1 - Anexo 4): registrará, de manera agregada, los cobros y pagos del Programa con el fin de determinar el saldo del período informado.

El Informe Económico Trimestral irá acompañado de una factura o cuenta de cobro que soporte el gasto por cada uno de los rubros, acompañado de la certificación de su contador público o revisor fiscal. Los soportes de cada una de las cifras presentadas responderán en las instancias de FUNDIPIUR. En cualquier caso de ser requerido, la Fundación Telefónica y/o los otros auditores que designe Telefónica, puede solicitar los soportes correspondientes y deberán estar disponibles para su revisión. Los sustentantes del gasto deberán estar ordenados y numerados de acuerdo al listado de justificantes de gasto mencionado en el literal c. del presente apartado.

Al informe del último mes del ejercicio se adjuntará adicionalmente la siguiente documentación:

- a. Resúmenes Anuales: consiste en documento de contenido de contenido abierto donde se reflejará toda la información que considere relevante en torno a la justificación económica de los fondos del Programa. Además, esta memoria deberá contener información sobre los posibles cambios en su estatutal legal o en cualquiera de los requisitos formales, así como información sobre las aportaciones de otros cofinanciadores.
- b. Certificación de Intereses generados: Documentación bancaria referente a la cuenta exclusiva del Programa, con reflejo de los intereses generados durante todo el ejercicio.

2.1.1 Intereses y rendimientos financieros

Los rendimientos financieros generados por los fondos del Programa depositados en la cuenta exclusiva, pasarán a ser parte integrante de la aportación de Fundación Telefónica Colombia y los gastos con cargo a los mismos serán justificados como si se tratase de los fondos del Programa Pronifo. En ningún caso será permitida la utilización de los fondos de Fundación Telefónica Colombia para realizar inversiones en fondos u otros instrumentos financieros.

El importe de los intereses que se generen en cada mes será registrado en la casilla correspondiente en el Estado de Tesorería (En Anexo 1 - Anexo 4). Adicionalmente, se presentará una certificación emitida por la entidad bancaria en la que constará el importe total de intereses generados.



Telefónica

Informe correspondiente al trimestre y que los informes de los trimestres anteriores hayan sido aprobados por Fundación Telefónica Colombia y así constase en el Sistema de Información Pentaho.

La tabla que se presenta a continuación resume el calendario de pagos para hacer efectivo los respectivos desembolsos:

En el año 2012:

Desembolso	Importe equivalente	Fecha límite de presentación de informe	Más próximo día de pago
1	Cuando presupuestado para los 5 primeros meses del ejercicio con un máximo del 40% del total presupuestado	El primer pago se realizará a la firma del convenio	Mayo de firma del convenio
2	Cuando presupuestado para los meses 6, 7 y 8 (Junio, Julio y Agosto)	Informe del 1er trimestre: 20 de abril Informe del 2do trimestre: 20 de junio Informe de cierre: 20 de septiembre	Mayo
3	Cuando presupuestado para los meses 9, 10 y 11 (Septiembre, Octubre y Noviembre)	Informe del 3er trimestre: 20 de octubre	Agosto
4	Cuando presupuestado para el último mes.	Informe del 4to trimestre: 20 de noviembre	Noviembre

Los aportes realizados en los meses de abril y mayo se considerarán anticipo, sobre esos valores se deberá constituir la póliza del buen manejo del anticipo de que trata el numeral 3.1.17 de la Cláusula Tercera del presente Convenio.

De haber existido excedentes a cierre del ejercicio anterior, se considerarán anticipo a cuenta, y se descontarán del primer aporte.

FUNDIPIUR debe facilitar a Fundación Telefónica Colombia el Informe Trimestral, el cual se elaborará al cierre de cada trimestre, y deberá ser presentado dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de cierre del período informado. Una vez recibido, Fundación Telefónica Colombia evaluará la documentación y el nivel de ejecución presupuestaria. La liberación del pago posterior estará sujeta a la aprobación por parte de Fundación Telefónica Colombia, tanto de los informes técnicos como económicos. En caso de encontrarse pagos no sustentados en el proceso de auditoría de los informes trimestrales, la Fundación Telefónica Colombia se reserva el derecho de descontarlo en el período inmediatamente posterior.

Los Informes Trimestrales se ajustarán a los modelos presentados en los Anexos. Estos Informes estarán integrados por la siguiente documentación:

- a) El Informe Trimestral de Ejecución Presupuestaria (En Anexo 1 - Anexo 3): Se realizará con criterio de causalidad y contendrá los subtotales del gasto ejecutado en el período de manera agregada por eje, rubro, sub-rubro y partida. Asimismo, este cuadro permitirá ver el nivel de cumplimiento del presupuesto.

En el Informe Económico se deberá incorporar la justificación de los gastos financiados con aportes diferentes a los fondos de Fundación Telefónica Colombia. Según su origen, los aportes serán acreditados de la siguiente manera:

- Aportes de otras entidades cofinanciadoras: Se acreditarán mediante un certificado de la entidad concedente en el que se indique la fecha y cuantía del aporte (resolución de contización, convenio de colaboración, carta de comonarciso, etc.).



Telefónica

- Desarrollo de Agentes
- Movilización de Políticas Públicas

Cualquier cambio por parte de Fundación Telefónica en el modelo y líneas estratégicas de actuación del Programa Pronifo será informado oportunamente a las entidades beneficiarias

2.1.8 Rubros

Los rubros en los que se deben desglosar los gastos de cada una de las líneas estratégicas de actuación son los siguientes:

2.1.8.1 Intervención Directa

- **Escolarización:** Acciones que apuntan a la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en la escuela de los NNA que trabajan o se encuentran vulnerables de hecho. Se incluirán en esta apartado los gastos relacionados con:
 - Adquisición y entrega de los paquetes escolares (mochila, vestimenta y útiles escolares)
 - Seguimiento a la situación escolar de los NNA
 - Seguimiento a la situación laboral de los NNA
 - Transporte para ir a la escuela
 - Matrícula

• **Necesidades básicas:** Son las acciones orientadas a implementar y/o fortalecer e incidir en los procesos preventivos, promocionales, y sostenibles en salud y nutrición con la participación de actores locales.

- Se incluirán en esta apartado los gastos relacionados con:
- Promover la afiliación al sistema nacional de salud
 - Contribuir con la implementación de brigadas escolares
 - Capacitación en primeros auxilios
 - Campañas y Talleres de Nutrición
 - Campañas preventivo-promocionales en Salud
 - Acompañamiento y derivación de casos para atención especializada (en cuestiones de salud, familia, atención psicológica, etc.)
 - Apoyo Psicológico
 - Capacitar en gestión de riesgos
 - Contribuir con los refrigerios escolares
 - Refuerzo nutricional

• **Educación complementaria:** Gastos relativos a talleres de reforzamiento escolar que se imparten fuera del horario escolar y actividades lúdicas y deportivas, así como talleres de Educación no formal (en valores y derechos, seguridad alimentaria, seguridad, etc.)

• **Transformación patrones culturales:** Gastos relativos a sensibilizar a madres, padres, alumnos y docentes favoreciendo cambios en las actitudes, hábitos y costumbres que permitan el ejercicio de derechos y el desarrollo integral de los NNA. Se incluirán en este apartado los gastos relacionados con:

- Participar y realizar reuniones inter-institucionales
- Talleres sobre los Derechos de los NNA
- Talleres sobre la Infancia Trabajadora
- Jornadas de integración familiar
- Realizar concursos y festivales artísticos en temas de Derechos



Telefónica

No son admisibles certificaciones bancarias que globalicen varias cuentas o fondos de varios proyectos o que abarquen un periodo diferente a la anualidad correspondiente.

2.1.1.2 Aplicación de tipos de cambio

Los justificantes de gasto deberán estar expresados y ser pagados, preferiblemente, en moneda local. Si para la adquisición de determinados bienes esto no fuese posible, podrá utilizarse, excepcionalmente, una moneda diferente (por ejemplo, el dólar estadounidense), siempre que el proveedor facture en dicha moneda. Las compras de moneda, deberán hacerse previendo el gasto que va a realizarse y se justificará de acuerdo a lo siguiente:

El gasto deberá ser registrado en moneda local en el listado de justificantes y el tipo de cambio aplicado se obtendrá de la operación de compra de moneda correspondiente. Esta última, será acreditada mediante comprobantes de compra de moneda que justifiquen un importe equivalente al de las compras efectuadas en la moneda de que se trate.

2.1.1.3 Justificación de otros aportes

La valoración de las aportaciones a las actividades del Programa Pronifo por instituciones diferentes a Fundación Telefónica se deberá informar en los presupuestos presentados con carácter previo al inicio de la intervención y en el informe de alianzas del informe técnico trimestral.

En el Informe Económico Trimestral se deberá incorporar la justificación de los gastos financiados con aportes diferentes a los fondos de Fundación Telefónica. Según su origen, las aportaciones serán acreditadas de la siguiente manera:

2.1.4 Aportes de otras entidades colaboradoras

Se acreditarán mediante un certificado de la entidad concedente en el que se indique la fecha y cuantía de la aportación (resolución de concesión, convenio de colaboración, carta de compromiso, etc.). Deberá existir constancia documental del objeto de las actividades financiadas, las cuales, para ser consideradas como cofinanciación del Programa Pronifo, deberán estar destinadas al cumplimiento de los mismos objetivos. En caso de aportaciones en especie, deberá indicarse la valorización de los bienes a precios de mercado.

2.1.5 Aportación de la entidad colaboradora

Podrá consistir en gastos ejecutados a cargo de sus propios fondos o bien valorizaciones de bienes ya adquiridos (que no hayan sido financiados por otro proyecto en vigor). Esto último, se valorizará en el informe trimestral y en el mismo listado que los gastos imputados a los Fondos de Fundación Telefónica (En Anexo 1 - Anexo 2 y 3).

2.1.6 Clasificación de los gastos: Plan de Cuentas del Programa Pronifo

Los diferentes gastos imputados al Programa Pronifo, serán clasificados en función del Plan de Cuentas del Programa Pronifo. Dicho plan, se estructura en torno a cuatro niveles de clasificación: Ejes, rubros, sub rubros y partidas.

2.1.7 Líneas Estratégicas de Actuación

- En la actualidad el Programa Pronifo está articulado en líneas estratégicas de actuación:
- Intervención Directa
 - Generación de Conocimiento y Posicionamiento contra el Trabajo Infantil (TI)



Telefonica

- **Generación de ingresos:** Iniciativas para fortalecer y/o desarrollar iniciativas cooperativas y/o de gestión, habilidades y/o oportunidades en las familias de los NNA participantes del programa Pronifon, que les permita mejorar su calidad de vida e ingresos para el resto y disminución del trabajo infantil. Se incluirán en este apartado los gastos relacionados con:
 - Realización del diagnóstico, línea base, selección y sensibilización de las familias
 - Capacitación a las familias
 - Elaboración y ejecución de los proyectos y/o planes de negocio
 - Seguimiento y asesoramiento a las familias
 - Evaluación de los proyectos de emprendimiento.
- **Infraestructuras y material pedagógico de la escuela:** Gastos relativos a aquellas acciones encaminadas a mejorar las condiciones de habitabilidad y uso de la escuela, y ayudar a mejorar la capacidad inclusiva de los centros y la adquisición de competencias básicas por parte del alumnado. Se considerarán:
 - En el caso de infraestructuras se podrán incluir gastos de habilitación de espacios para que las dinámicas de las clases sean lo más adecuadas posibles. No se busca sustituir la responsabilidad del Estado sino aportar en lo necesario. En tal sentido, podrá financiarse por ejemplo un tabique separador para hacer salones multipropósitos en un grado; mejora de techos con escapes, mejora de baños/terrazas para niñas y niños, entre otros.
 - Se incluirá también los costos de adquisición de material educativo para el centro escolar.
- **Plan de Mejores Pedagógicas:** Son aquellos proyectos, iniciativas, acciones encaminadas a mejorar la práctica pedagógica en la escuela, es decir, el suceso de intervención en la escuela.
 - **Metodologías para impulsar competencias básicas** (lecto-escritura, matemáticas): Metodologías, talleres, herramientas para la escuela (docentes, equipos directivos...) encaminadas a la mejora de las competencias básicas, foco en lecto-escritura y pensamiento lógico-matemático.
 - **Sistematización y digitalización de talleres...** **Ateneos:** Identificación, sistematización y digitalización de las mejores experiencias presenciales (talleres en valores y derechos, seguridad alimentaria, higiene, medio ambiente, sensibilización trabajo infantil, apoyo psicopedagógico.....) para su integración en el espacio virtual Red Pronifo de Educadores. Se trata de aprovechar todo el conocimiento de las ONG y los docentes para que tenga un efecto multiplicador en la Red y genere intercambio.
 - **Iniciativas para conectar escuelas sin AFT:** Iniciativas para que las escuelas sin AFT participen de las iniciativas virtuales que suceden en la Red Pronifo de Educadores (<http://blogs.educared.org/red-pronifo>); portal de blogs, itinerario de formación en trabajo colaborativo, espacio de intercambio, foros.
 - **Visibilización del trabajo infantil en los procesos de aprendizaje:** desarrollo de competencias para que los docentes tengan una aproximación integral al trabajo infantil, de tal manera que comprendan e intervengan en el proceso de aprendizaje del niño/a y su impacto en la escuela.
 - **Coordinador Pedagógico:** se cargará a esta partida el costo correspondiente a la persona responsable de coordinar y apoyar al responsable Pronifo en las iniciativas y proyectos nombrados anteriormente: impulso competencias básicas, iniciativas para conectar escuelas sin AFT....
 - **Otros:** otras iniciativas, acciones encaminadas a mejorar la práctica pedagógica en la escuela, no incluidas entre las anteriores.
- **Movilización actores locales contra el Trabajo Infantil.** Dada la relevancia del trabajo en red y la incidencia en las políticas públicas a nivel local para la prevención y

Convenio Pronifo N° C-0281-12
Párrafo 7 de 27

Fundación Telefónica



Telefonica

- erradicación del trabajo infantil se podrán financiar acciones de movilización de actores clave para que la temática se incluya en la agenda municipal. En tal sentido, reuniones, talleres, campañas específicas y coordinaciones necesarias podrán ser financiados por el programa con cargo a esta partida.
- **Planificación, Seguimiento y Evaluación de proyectos.** La gestión por proyectos además de formación continua exige poner foco en las distintas fases de su ciclo de vida: una etapa diagnóstica, donde podrán financiarse talleres con los distintos colectivos involucrados, levantamiento de una línea de base, mapeo de actores, análisis de contexto, etc.
 - **Seguimiento y monitoreo** de la ejecución del proyecto durante el periodo de vigencia del mismo. Aquí podrá financiarse tanto las visitas necesarias para el seguimiento como la carga de la información en la herramienta de gestión (SIM).
 - **Sistematización y evaluación.** Podrán cargarse a esta partida los gastos de las actividades derivadas de la sistematización, como reuniones de equipo, talleres de reflexión con los distintos grupos participantes del proyecto, entre otros. La edición y la publicación de la experiencia irán también en este apartado. En cuanto a la evaluación, de la eficacia, eficiencia, impacto, sostenibilidad y pertinencia del proyecto en el ámbito de los objetivos establecidos, podrá valorarse el hacerla de manera externa e independiente o interna cargando los costos de consultoría, talleres que este proceso implique.
- **Gastos de Gestión y Administración:** Como política general, los gastos que se podrán imputar en este bloque son:
 - Salario correspondiente al personal administrativo y contable de la Entidad Colaboradora, el cual se imputará en el porcentaje correspondiente a su dedicación al Programa Pronifo.
 - Gastos de suministros (material de oficina, luz, agua, teléfono, etc.) de las entidades colaboradoras.
 - Gastos derivados del alquiler y seguridad de las oficinas de las entidades colaboradoras.
 - Gastos financieros y otros: Se podrán imputar a esta partida gastos bancarios de las cuentas exclusivas para el Programa, gastos de traducción de documentos y gastos notariales directamente relacionados con el Programa y que no deriven de miles prácticas o incumplimientos legales. La justificación económica se hará mediante facturas, salvo en el caso de los gastos bancarios, para los cuales bastará con la presentación de los extractos en los que fluyan los correspondientes cargos.
- Los gastos de Administración y Gestión se justificarán mediante las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalentes.
- Aquellos gastos de estructura de la entidad beneficiaria que se incluyan dentro de los Gastos de Administración y Gestión deberán imputarse sólo por el porcentaje asignable al Programa Pronifo.
- El porcentaje asignado a gastos de Administración y Gestión se calculará sobre el valor de los gastos realizados por la Fundación Telefónica y no podrán superar el 8% del gasto total del presupuesto aprobado. Sobre este porcentaje no se exigirá rendición de cuentas.

2.1.9.2 Generación de conocimiento y posicionamiento contra el Trabajo Infantil

La sistematización es una herramienta crítica de una o varias experiencias que resume un proceso y nos permite identificar el modo de hacerlo. Es la experiencia que se resume para poder replicarla y los mejores resultados con vistas a sacar conclusiones de la experiencia para mejorar prácticas futuras.

Convenio Pronifo N° C-0281-12
Página 8 de 27

Fundación Telefónica



Telefonica

- **Sensibilización y campañas:** Gastos del desarrollo de actividades que tienen que ver con la sensibilización de la problemática en diferentes públicos interesados, y que no se contemplan en el rubro de transformación de patrones culturales (por ejemplo: comités de trabajo infantil, entidades gubernamentales, eventos del 12 de junio, día del niño).
- **Investigaciones y creación de contenido:** Gastos relativos a aquellas actividades que se desarrollan para sistematizar casos de Pronifo (por ejemplo: publicación de metodologías de intervención, líneas de base, entre otros).

Así como estudios sobre el comportamiento de otros públicos interesados frente a la problemática, esto serán con orientación regional (por ejemplo: médicos de comunicación y trabajo infantil). También se admiten investigaciones con otros aliados que permitan evidenciar buenas prácticas, o evaluaciones de impacto.

2.1.8.3 Desarrollo de Agentes

- **Fortalecimiento y desarrollo de agentes:** Gastos relativos a aquellas actividades que se desarrollan en el marco de los proyectos regionales para fortalecer a las organizaciones sociales de manera presencial, reuniones de alineación estratégica, seguimiento a su gestión, capacitación, desarrollo de herramientas y acompañamiento en la gestión del cambio

- **Articulación y movilización de otras redes:** Gastos relativos a proyectos alineados con las iniciativas regionales tales como movilización de la causa de trabajo infantil en las redes sociales, y desarrollo de herramientas o metodologías para articular las redes de atención local, entre otros.

2.1.8.4 Movilización de Políticas Públicas

- **Movilización de políticas e instituciones públicas:** Gastos relativos a las actividades que se desarrollan con la OIT-IPEC, UNICEF u otros organismos para impulsar la construcción de políticas públicas (por ejemplo, estudio realizado junto a la OIT en la región para incluir la temática de trabajo infantil en las políticas educativas).

- **Desarrollo y Gestión de alianzas:** Gastos de recursos para desarrollar proyectos con otros aliados.

2.1.9 Sub-rubros

Dentro de cada uno de los rubros arriba señalados, se desglosarán los gastos de acuerdo a los siguientes cuadros:



Telefonica

INTERVENCIÓN DIRECTA	
Escolarización	<p>Kits escolares</p> <ul style="list-style-type: none"> Uniforme Cuaderno Hochetas Libros de texto Camiseta Gorra Otros <p>Técnicos de campo</p> <ul style="list-style-type: none"> Otros <p>Seguimiento situación escolar y laboral de los NNA</p> <ul style="list-style-type: none"> Transporte para ir a la escuela Otros <p>Resto gastos escolarización</p> <ul style="list-style-type: none"> Refuerzo nutricional Campañas y talleres de nutrición Otros <p>Salud</p> <ul style="list-style-type: none"> Seguro médico Revisión médica anual Revisión odontológica anual Atención médica Atención bucodental Atención psicológica Medicamentos Talleres para la salud Otros <p>Otros</p> <ul style="list-style-type: none"> Reforzar un rubro por actividad Reforzar y nivelación escolar Materiales de apoyo escolar Apoyo psicopedagógico Otros Actividades deportivas Actividades artísticas Actividades recreativas Actividades en periodo vacacional Otros Talleres en valores y derechos Talleres de seguridad alimentaria Talleres de seguridad sexual Talleres de higiene Talleres de consumo y medio ambiente Otros Abrir un rubro por actividad Talleres con NNA Talleres con padres y madres Talleres con docentes Talleres con la comunidad Materiales de sensibilización Sensibilización Otros Talleres de capacitación a las familias Evaluación de los proyectos de
Necesidades básicas	
Educación complementaria	<p>Otros</p> <ul style="list-style-type: none"> Reforzar un rubro por actividad Reforzar y nivelación escolar Materiales de apoyo escolar Apoyo psicopedagógico Otros Actividades deportivas Actividades artísticas Actividades recreativas Actividades en periodo vacacional Otros Talleres en valores y derechos Talleres de seguridad alimentaria Talleres de seguridad sexual Talleres de higiene Talleres de consumo y medio ambiente Otros Abrir un rubro por actividad Talleres con NNA Talleres con padres y madres Talleres con docentes Talleres con la comunidad Materiales de sensibilización Sensibilización Otros Talleres de capacitación a las familias Evaluación de los proyectos de
Transformación patrones culturales	<p>Otros</p> <ul style="list-style-type: none"> Reforzar un rubro por actividad Reforzar y nivelación escolar Materiales de apoyo escolar Apoyo psicopedagógico Otros Actividades deportivas Actividades artísticas Actividades recreativas Actividades en periodo vacacional Otros Talleres en valores y derechos Talleres de seguridad alimentaria Talleres de seguridad sexual Talleres de higiene Talleres de consumo y medio ambiente Otros Abrir un rubro por actividad Talleres con NNA Talleres con padres y madres Talleres con docentes Talleres con la comunidad Materiales de sensibilización Sensibilización Otros Talleres de capacitación a las familias Evaluación de los proyectos de
Generación ingresos	<p>Otros</p> <ul style="list-style-type: none"> Reforzar un rubro por actividad Reforzar y nivelación escolar Materiales de apoyo escolar Apoyo psicopedagógico Otros Actividades deportivas Actividades artísticas Actividades recreativas Actividades en periodo vacacional Otros Talleres en valores y derechos Talleres de seguridad alimentaria Talleres de seguridad sexual Talleres de higiene Talleres de consumo y medio ambiente Otros Abrir un rubro por actividad Talleres con NNA Talleres con padres y madres Talleres con docentes Talleres con la comunidad Materiales de sensibilización Sensibilización Otros Talleres de capacitación a las familias Evaluación de los proyectos de



Telefónica

Infraestructuras y material pedagógico de la escuela	Mejora infraestructuras en la escuela	emprendimiento Seguimiento y asesoramiento a las familias Otros
Plan Mejoras pedagógicas	Adquisición material educativo para centro escolar	Construcción de Espacios físicos existente (pintura, techos, ventanas,...) Otros Libros de texto Útiles escolares Material deportivo Material recreativo Mobiliario (puzeta,...) Otros
Movilización actores locales pedagógicas	Plan Mejoras pedagógicas	Iniciativas para impulsar competencias básicas (lecto-escritura, matemáticas) Sistematización y digitalización talleres presenciales Iniciativas para conectar escuelas sin APT
Movilización actores locales contra TI	Movilización actores locales contra TI	Visibilización del trabajo infantil en los procesos de aprendizaje Coordinador pedagógico Otros
Planificación, seguimiento y evaluación proyecto	Planificación, seguimiento y evaluación proyecto	Reuniones Actividades de incidencia comunitaria/talleres Otros
Gastos administrativos ONG	Gastos administrativos ONG	Diagnóstico Seguimiento y monitoreo Sistematización y evaluación Formación Otros
		Director programa Coordinador/es Asistente administrativo Contabilidad Material oficina Movilización (bus, taxi, alquiler, combustible,...) Gastos de viaje Suministros (agua, luz, teléfono) Alquiler oficina Gastos financieros netos de la cuenta Bancaria Prontifó Otros

Convenio Puntos N° C-0201-12
Página 11 de 37

Fundación Telefónica



Telefónica

DESARROLLO DE AGENTES de agentes	Fortalecimiento y desarrollo de agentes	Abrir un rubro por actividad
Articulación y movilización de Redes	Articulación y movilización de Redes	Abrir un rubro por actividad
MOVILIZACIÓN POLÍTICAS PÚBLICAS	Movilización de políticas e instituciones públicas	Abrir un rubro por actividad
Movilización de políticas e instituciones públicas	Desarrollo y Gestión de alianzas	Abrir un rubro por actividad

2.1.1.0 Partidas

Los gastos incluidos en cada uno de los sub-rubros serán a su vez clasificados en función de su naturaleza de acuerdo a las siguientes partidas presupuestarias:

- Equipos, materiales y suministros
- Personal
- Servicios técnicos y profesionales
- Gastos de movilidad y alimentación

2.1.1.1 Inmuebles

Comprende todos los gastos relativos a la adquisición, alquiler o remodelación de inmuebles, y su inscripción legal en los registros de propiedad (impuestos, gastos notariales, licencias legales, etc.), así como los gastos derivados de la adecuación de locales para las Aulas Fundación Telefónica. Se incluye también en este apartado el alquiler de locales para la realización de capacitaciones.

Los gastos de alquiler serán justificados mediante facturas o recibos emitidos por el propietario del inmueble y será necesario disponer de los respectivos contratos.

En caso de compra, se aportará documentación probatoria, de acuerdo a la legislación colombiana, donde se especifique el régimen de propiedad y la titularidad del inmueble; así como la documentación que acredite la compra en la que conste el precio y la forma de pago. Se adjuntará, en su caso, la respectiva inscripción en el registro público.

Asimismo, se podrán imputar con cargo a esta partida los trabajos de construcción y reforma contemplados en el presupuesto. Incluye mano de obra, materiales y su transporte, informes técnicos obligatorios, licencias, tasas, seguros obligatorios, dirección de obras, etc. Se ubicarán en esta partida, si están previamente autorizadas, las obras de reforma, ampliación, mejora, modernización, adaptación, o refuerzo de un inmueble o infraestructura. No se podrán imputar en ningún caso gastos de reformas o reparaciones en locales o salas de ~~reuniones~~ excepto si dichos locales se utilizan, habitual y principalmente, para actividades del programa destinados directamente a los beneficiarios.

La justificación económica se llevará a cabo mediante facturas u otros documentos de tráfico legal o recibos previamente autorizados. En todos los casos, se aportarán los respectivos contratos de obra, así como la documentación requerida para contrataciones por importes que superen lo dispuesto en este convenio (Proceso de aprovisionamiento).

2.1.1.2 Equipos, materiales y suministros

Se incluyen en esta partida todas aquellas adquisiciones de equipos y materiales, reparaciones y mantenimiento de maquinaria y equipos, mobiliario, entenes, equipos y

Convenio Puntos N° C-0201-12
Página 11 de 37

Fundación Telefónica



materiales informáticos, material de oficina, siempre que estén relacionados directamente con las actividades del Programa, y hayan sido debidamente presupuestados. De igual forma se incluirán los gastos de envío, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos.

La justificación económica se realizará mediante la correspondiente factura, y en su caso, contrato.

2.1.13 Personal

Se imputarán a esta partida únicamente los costos laborales relativos al personal técnico (trabajadores sociales, educadores, facilitadores, psicólogos, etc.), contratado por FUNDIMUR para la ejecución del Programa Promiño.

Los costos laborales deberán ser imputados, total o parcialmente, en función de la dedicación a las actividades del Programa Promiño de cada trabajador. Se incluyen en esta partida salarios, seguros, aportes parafiscales, impuestos y otros pagos obligatorios según la legislación colombiana. No se incluyen penalizaciones o compensaciones por incumplimientos del contrato, ni recargos por impago o retrasos en impuestos o seguridad social. No se incluirán gastos originados por los miembros de la junta directiva o consejo de dirección de FUNDIMUR.

La justificación de estos gastos se realizará mediante nóminas, planillas y justificantes de pago a la seguridad social, justificante de pago de los correspondientes impuestos, y cualquier otro documento justificativo que acredite el pago de cualquier otra deducción o descuento imputable a la asociación de Promiño. En caso de contratación por honorarios, se justificará mediante facturas, las cuales deberán desglosar los impuestos que disponga la legislación colombiana. Asimismo, deberá adjuntarse los respectivos comprobantes de pago de los impuestos retenidos. Se dispondrá, además, de los contratos suscritos con el trabajador, los cuales harán mención a las funciones del trabajador contratado y al tiempo de dedicación al Programa Promiño.

Finalmente, podrán imputarse los gastos derivados del hecho de contar con personal voluntario.

2.1.14 Servicios técnicos y profesionales

Se refiere a los servicios requeridos para la realización de actividades puntuales como capacitaciones, seminarios, publicaciones o cualquier otra actividad autorizada y contemplada en el Plan de Actividad.

Los gastos incluidos en esta partida se justificarán mediante las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalentes. Se apoyarán también los respectivos contratos, así como la documentación requerida según el apartado - Proceso de aprovisionamiento.

2.1.15 Gastos de movilidad y manutención

Comprende aquellos gastos relacionados con desplazamientos y viajes del personal que desarrolla el Programa Promiño, del personal voluntario, y de los beneficiarios últimos en el marco de una actividad programada. En el caso de servicios técnicos y profesionales que requieran desplazamientos para su ejecución, el costo de los mismos estará incluido en la factura de servicios, y deberán haber sido previstos en el correspondiente contrato.

Serán acreditados mediante los documentos justificativos de todos los gastos acarreados durante el desplazamiento, siempre que se trate de cualquiera de los siguientes conceptos:

- a) Transporte; b) Alojamiento; c) Alimentación.



- Los gastos de transporte podrán incluir:
 - pasajes de aviones, buses, taxis, peajes, etc.
 - facturas de gasolina cuando se trate de vehículos de propiedad de FUNDIMUR (deberá figurar en ellas la matrícula del vehículo).
 - Compensación por kilometro recorrido cuando se trate de vehículos de propiedad del personal de FUNDIMUR. El importe de los gastos de kilometraje se actualizará periódicamente.
 - Para gastos de pequeños vehículos por desplazamientos ocasionales en los que fuese imposible obtener justificantes de gasto (buses, transportes informales) se permitirá encargar desayunos en metálico. En este caso, se justificarán mediante la emisión de un recibo de caja firmado por el beneficiario. Bajo este supuesto debe cumplirse con lo establecido en el apartado uno de requisitos.
 - Impuestos aeroportuarios.

En el caso de los gastos de alojamiento, el cargo máximo diario que se podrá imputar a los fondos del Programa Promiño por este concepto será el establecido de acuerdo con la política de Viajes de Telefonía (Anexo 6).

Las facturas por gastos de alimentación deben contar con detalle de lo consumido y con la relación de comensales. Por tanto, no se aceptarán justificantes de alimentación que indiquen como concepto "por consumo".

En el caso de gastos en el marco de actividades o desplazamientos colectivos (cursos, seminarios, eventos, etc.), sólo será necesaria la presentación de una liquidación a nombre de la persona a cargo de la actividad. En ella, figurarán los gastos agregados por concepto y se adjuntará una planilla con los nombres de las personas que han generado algún gasto.

Los justificantes de gasto se adjuntarán a una "liquidación de gastos de viaje y desplazamiento". Se dispone de un modelo de liquidación en el Anexo 1 - Anexo 6. Alternativamente, FUNDIMUR podrá utilizar un modelo propio siempre que contenga la siguiente información:

- el motivo, fecha y lugar del desplazamiento
- el importe total de los gastos realizados desglosado por conceptos (transporte, alojamiento y alimentación)
- el nombre y la firma de la persona que autoriza el gasto y del receptor.

2.1.16 Imprevistos

Se incluirán en esta partida los gastos que no habiendo sido presupuestados, tengan relación con el objetivo del programa y sea necesario su implementación para el cumplimiento del mismo. Por ejemplo, sin limitarse a gastos derivados del maltrato infantil a niños Promiño, casos de violaciones, denuncia, etc.

Fundación Telefonía Colombia deberá estar informada y evaluará el uso de estos fondos.

Para incurrir en estos gastos no es necesaria la aprobación previa de Fundación Telefonía Colombia por el carácter urgente que puede revestir estas acciones; sin embargo, posteriormente, FUNDIMUR deberá presentar un informe a Fundación Telefonía Colombia en el que describa lo sucedido, y justifique los gastos generados de dicho suceso.



Telefonía

2.2.2 Modificaciones presupuestarias

La financiación otorgada por Fundación Telefónica a las entidades colaboradoras del Programa Proniflo, se aplicará únicamente a actividades o adquisición de bienes o servicios planeados en el presupuesto presentado a Fundación Telefónica, determinará la elegibilidad de los gastos imputados.

Todas aquellas modificaciones que den lugar a cambios en el presupuesto anexo deberán ser informadas y aprobadas por Fundación Telefónica.

3. CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES.

3.1. OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DE FUNDIMUR

- 3.1.1. Colaborar con la infraestructura física y administrativa necesaria para responder por el manejo administrativo y de intervención social del programa.
- 3.1.2. Responder por el manejo financiero del programa de acuerdo con los lineamientos y procedimientos fijados en el ANEXO 1.
- 3.1.3. Será responsable de emitir comunicaciones claras y oportunas del programa, de acuerdo con los lineamientos previstos en los Anexos del convenio, con su respectiva periodicidad y requisitos.
- 3.1.4. Colaborar en la elaboración de los informes que deba presentar la Fundación Telefónica Colombiana a los aliados y órganos de control, aportando la información que le sea pertinente de manera oportuna y con calidad previa solicitud.
- 3.1.5. Velar por el buen manejo de las relaciones institucionales asociadas a los programas de la Fundación Telefónica Colombiana.
- 3.1.6. Realizar acciones que propendan por fortalecer la gestión socio-institucional en la ciudad donde opera el programa, lo que implica participar en los Comités de Infancia y Trabajo Infantil u otros comités de coordinación interinstitucional en pro de mejorar las condiciones de los niños y niñas de las ciudades donde opera el programa.
- 3.1.7. Participar en los comités de la Vicepresidencia Regional, para presentar a la dirección de las compañías aportantes los resultados de la gestión, cada vez que sean convocados (aproximadamente 4 veces al año).
- 3.1.8. Establecer, en colaboración con Fundación Telefónica Colombia, un plan de Acción de Participación de los Voluntarios en el programa de acuerdo a los lineamientos de la Fundación.
- 3.1.9. Participar en las actividades de alineación y seguimiento desarrolladas por la Fundación Telefónica Colombia.
- 3.1.10. Participar en el Comité Asesor del Programa Proniflo.
- 3.1.11. Responder ante Fundación Telefónica Colombia por las actuaciones y decisiones de su personal y contratistas.
- 3.1.12. Utilizar el logotipo de Fundación Telefónica Colombia, consistente en el diseño y nombre de FUNDACION TELEFONICA COLOMBIA junto al logotipo de Proniflo y Aulas Fundación Telefónica, con las especificaciones que Fundación Telefónica Colombia le indique, en todos y cada uno de los eventos, material impreso, y en cualquier otro tipo de publicación que se utilice en la promoción y difusión del programa, entendiendo los lineamientos expuestos en el ANEXO 4 -MANUAL DE MARCA FUNDACION TELEFONICA.
- 3.1.13. Atender las indicaciones generales establecidas por Fundación Telefónica Colombia para el desarrollo de los programas. Fundación Telefónica Colombia podrá modificar dichas indicaciones con la periodicidad que considere conveniente, de acuerdo con sus políticas generales, y así lo acepta de manera expresa FUNDIMUR y renuncia a cualquier reclamación por tales modificaciones. Dichas modificaciones corresponden a los lineamientos corporativos del programa Proniflo.



Telefonía

3.1.14. Responder por el manejo financiero de los programas de acuerdo con los lineamientos y procedimientos fijados en el ANEXO No. 1.

3.1.15. Apoyar una cuenta bancaria exclusiva para las fincas aportadas por Fundación Telefónica Colombia, y cuyo destino único será la ejecución de actividades del Programa Proniflo. Esto implica que estos fondos no podrán ser utilizados para otros fines distintos a los mencionados en el presente apartado, y dicha cuenta no podrá incorporar fondos de otros financiadores. De igual forma no se podrán utilizar estos fondos para financiar actuaciones propias de la Fundación Telefónica Colombia o de FUNDIMUR, diferentes de las actividades descritas en el Plan de Actividades.

La cuenta estará abierta en pesos colombianos y en ella no podrán depositarse fondos de otros financiadores. La cuenta abierta para este fin deberá contener el nombre de FUNDIMUR y hacer referencia al Programa Proniflo. En ningún caso se aceptarán cuentas cuyo titular sea un particular. Además, se deberá informar a Fundación Telefónica Colombia de las personas autorizadas para retirar fondos.

3.1.16. A la firma del convenio, FUNDIMUR deberá facilitar a Fundación Telefónica Colombia los siguientes datos de la entidad bancaria en la cual abrió la cuenta:

- a. Número de Sucursal
- b. Número de Cuenta
- c. Nombre Entidad Bancaria
- d. Dirección de la Sucursal

En aquellos casos en que sea necesaria la apertura de varias cuentas, bien sea para la ejecución en otras providas o para gestionar fondos en moneda extranjera, este hecho será comunicado a Fundación Telefónica Colombia.

3.1.17. FUNDIMUR se compromete a tomar a su costa y por su cuenta y riesgo, a favor de la Fundación Telefónica Colombia como primer beneficiario, las equivalentes pólizas de seguros, expedidas por una compañía de seguros autorizada para operar en el país, para garantizar: a) Cumplimiento de las obligaciones que la impone el convenio, por un porcentaje del veinte por ciento (20%) del valor del convenio, vigente desde la fecha de suscripción del mismo, durante su plazo y tres (3) meses más; b) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones; por el diez por ciento (10%) del valor del convenio, vigente durante el plazo de ejecución del convenio y tres años más; c) Responsabilidad Civil Extracontractual; equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro meses más. o) Buen manejo del anticipo, por un valor de Ciento Cuarenta y Un Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Seis pesos moneda corriente (\$141.835.376), vigente desde la firma del convenio y tres (3) meses más.

3.1.18. En la ejecución del Plan de Actividades FUNDIMUR deberá cumplir una serie de requerimientos respecto a determinados procesos que se consideran clave para la sobrevivencia de la Institución y el control del Proyecto.

3.1.19. Voluntariado. Se entiende por voluntariado el conjunto de actividades de interés general, desarrolladas por personas físicas, en FUNDIMUR, siempre que las mismas no se realicen en virtud de una relación laboral, funcional, mercantil o cualquier otra retribuida y reúna los siguientes requisitos:

- Que tengan carácter altruista y solidario.
- Que su realización sea libre, sin que tengan su causa en una obligación personal o deber jurídico.
- Que se lleven a cabo sin una expresión económica, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que el desempeño de la actividad voluntaria ocasione.
- Que se desarrollen a través de organizaciones privadas o públicas y con arreglo a programas o proyectos concretos.



Quedan excluidas las actuaciones voluntarias aliadas, esporádicas o prestadas al margen de organizaciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, ejecutadas por razones familiares, de amistad o buena voluntad. La actividad de voluntariado no podrá en ningún caso sustituir al trabajo retribuido.

Será un derecho del personal voluntario que colabore FUNDIMUR para el Programa Pronifo:

- Ser asegurados contra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de ejercicio de la actividad voluntaria
- Ser reembolsados por los gastos realizados en el desempeño de sus actividades.
- Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario.
- Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de aquélla.

FUNDIMUR debe llevar un registro del personal voluntario, de las acciones encomendadas y del periodo durante el cual prestaran su colaboración.

Los gastos derivados de las actividades propias desarrolladas por personal voluntario pueden ser imputados con cargo al Programa Pronifo.

FUNDIMUR deberá garantizar el cumplimiento del marco regulatorio sobre actividades de voluntariado, existente en Colombia. (Ver Anexo 5).

3.1.20. Gastos no subvencionables. En ningún caso podrán imputarse a la aportación económica de Fundación Telefonía Colombiana:

- a. Gastos que no queden una relación directa con la intervención del Programa.
- b. Intereses deudores de cuentas bancarias.
- c. Intereses, recargos o sanciones administrativas y penales. De estar incluidas en algún justificante de gastos subvencionables, se descontará su importe y se hará constar por escrito dicha circunstancia en el documento original.
- d. Gastos de procedimientos judiciales, salvo aquellos que respondan a los objetivos de la intervención (denuncias por maltrato, violaciones, etc.).
- e. Impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o abatecimiento.
- f. Indemnizaciones. No se consideran como tales las provisiones de fondos a cargo del empleador de obligada aportación.
- g. Gastos en atenciones protocolarias (almuerzos, fiestas, recepciones, regalos, flores, entradas a espectáculos, etc.). Los gastos de alimentación solamente serán financiados cuando respondan a alguna actividad concreta enmarcada dentro de la ejecución del programa Pronifo, y debidamente aprobada por Fundación Telefonía Colombiana.
- h. Los gastos derivados del desplazamiento, por parte del personal de FUNDIMUR, de su domicilio a su centro de trabajo salvo en caso de que sean explícitamente aprobados por Fundación Telefonía Colombiana.

3.1.21. Cumplir con lo establecido en la Guía de Justificación Económica Programa Pronifo (Anexo 1).

3.1.22. Cumplir con la política de Protección de Datos y Cesión de Derecho de Imagen de los beneficiarios del Programa Pronifo. (Anexo 3)

OLIGACIONES RELACIONADAS A PROTECCION INTEGRAL (PRONIFO) A CARGO DE FUNDIMUR



3.1.23. Realizar la carga de información en la herramienta de gestión Pronifo de manera oportuna, manteniendo el nivel de calidad en el reporte de manera diaria y de acuerdo a la información requerida en cada uno de los formularios del sistema.

3.1.24. Identificar y realizar alianzas con programas afines en materia de trabajo infantil, niñez y educación y apoyar la consecución de recursos adicionales económicos para el programa Pronifo, para el fortalecimiento y complementariedad de la calidad del mismo y ampliación de cobertura.

3.1.25. Implementar las políticas, procesos, formatos establecidos por el programa en lo que respecta al eje de Protección Integral que comprende escolarización, necesidades básicas, educación complementaria, transformación de patrones culturales, generación de ingresos y gastos de gestión y administración. El porcentaje asignado a gastos de Administración y Gestión no podrán superar el 8% del gasto total de los aportes de la Fundación Telefonía aprobados en el presupuesto total.

3.1.26 Ejecutar el programa Pronifo, de conformidad con el presupuesto y marco lógico aprobado

3.1.27 Trabajar coordinadamente con el sistema educativo (Secretarías de Educación e Instituciones Educativas participantes en el programa) en pro de fortalecer las acciones que realizan estas instituciones hacia prevenir y erradicar el trabajo infantil.

3.1.28 Entregar al Fundación Telefonía Colombiana el marco lógico que sustenta las acciones y actividades; además de los informes trimestrales y anuales con sus correspondientes líneas de base con el fin de coordinar la toma de póliza de accidentes personales.

3.1.29 Reportar los convenios de cooperación, alianzas y donaciones recibidas para complementar los recursos del programa en el ANEXO 2B- VALORIZACION DE ALIANZAS.

3.1.30 El proceso de Rendición de Cuentas del Programa Pronifo está basado en la formulación de una serie de informes, de carácter periódico, que tienen que ser facilitados FUNDIMUR a Fundación Telefonía Colombiana. Estos informes son de carácter técnico y económico.

3.2. OBLIGACIONES RELACIONADAS A CALIDAD EDUCATIVA CARGO DE FUNDIMUR

3.2.1. Implementar las políticas, procesos, formatos establecidos por el programa en lo que respecta al eje de Calidad Educativa.

3.2.2. Coordinar las acciones del programa Pronifo con las Instituciones Educativas involucradas en el programa.

3.2.3. Apoyar la implementación del plan de calidad de educación que realizará la Fundación Telefonía Colombiana basado en la dotación y apropiación de las Aulas de Educación en el país.

3.2.4. Apoyar la selección, construcción y apropiación de las Aulas de Educación.

3.2.5. Apoyar la promoción en las Instituciones Educativas del uso de las Tecnologías de Información y Comunicación a través del programa Educared.



Telefónica

La Fundación Telefónica Colombia realizará la liquidación de impuestos de las facturas radicadas por FUNDIMUR según los lineamientos del ANEXO 1.

4. CLÁUSULA CUARTA.- TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO.

4.1. El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años consecutivos a partir del primero (1º) de enero de dos mil dos mil (2012) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil cuatro (2014), al vencimiento del término del presente Convenio, este terminará automáticamente, salvo que las partes decidan prorrogarlo mediante un escrito debidamente suscrito por ambas partes.

5. CLÁUSULA QUINTA.- VALIDACIÓN DE INFORMES Y AUDITORÍAS

Los informes mensuales entregados a Fundación Telefónica Colombia serán validados por ésta según los pliegos indicados en el apartado "Transferencia de fondos a FUNDIMUR" Dicho validación tendrá carácter preliminar. Su objetivo es la verificación de que los gastos imputados se han efectuado cumpliendo unos estándares básicos de justificación, que habiliten a FUNDIMUR para recibir el siguiente desembolso. Con independencia de que el desembolso sea aprobado, Fundación Telefónica Colombia podrá requerir la subsanación de las incidencias detectadas en el proceso de validación, las cuales serán remitidas por FUNDIMUR en un plazo de 15 días después de la fecha de notificación.

Por otra parte, Fundación Telefónica Colombia se reserva la capacidad de realizar auditorías in situ a FUNDIMUR sobre uno o varios informes mensuales según lo estime oportuno. Dichas auditorías consistirán en una revisión exhaustiva de todos los requerimientos contenidos en este convenio. El objetivo de las auditorías será garantizar el adecuado cumplimiento de dichos requerimientos, y detectar los posibles aspectos de mejora a partir de los cuales fortalecerá las capacidades organizativas en materia de rendición de cuentas. Los resultados se plasmarán en informes redactados por los auditores de Telefónica y, de considerarse oportuno, Fundación Telefónica emitirá un escrito de recomendaciones a FUNDIMUR.

Las partes acuerdan realizar reuniones periódicas que permitan hacer el seguimiento a la ejecución del proyecto, de las cuales siempre se dejarán actas que soporten dichas reuniones.

Igualmente, se establece la obligación de suscribir en todos los casos las siguientes actas:

- Acta de inicio
- Acta de terminación
- Acta de liquidación

6. CLÁUSULA SEXTA.- SUBJECCIÓN Y RESOLUCIÓN

En caso que en la documentación mensual presentada por FUNDIMUR exista una subejecución, es decir, que se haya gastado un monto inferior al presupuesto inicialmente, Fundación Telefónica Colombia solicitará a FUNDIMUR un informe en el que explique los motivos por los cuales se ha dado tal situación. Partiendo de ello, Fundación Telefónica podrá decidir desconectar los remanentes del siguiente desembolso, o realizar el siguiente desembolso íntegro, y realizar el ajuste correspondiente al finalizar el periodo de ejecución.

Si al finalizar el periodo de ejecución, y en el caso de que el Convenio firmado por Fundación Telefónica y FUNDIMUR sea renovado, los citados remanentes serán considerados como un adelanto del aporte de Fundación Telefónica para la ejecución del Programa FUNDIMUR del periodo siguiente.

Convenio No. 001-12
Página 15 de 27

Fundación Telefónica



Telefónica

En caso de no renovación de la relación contractual entre las partes, FUNDIMUR procederá a devolver a Fundación Telefónica Colombia los remanentes no ejecutados al cierre.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

7.1. Todos los exámenes, procedimientos, conceptos, informes y documentos producidos por FUNDIMUR en ejecución del presente convenio serán de propiedad de Fundación Telefónica Colombia, quien también será titular de la titularidad de derechos económicos, de reproducción y distribución respecto de los mismos.

7.2. Fundación Telefónica reconoce que los nombres y signos distintivos pertenecientes a Fundación Telefónica Colombia, son de la única y exclusiva propiedad de ésta y a su vez, Fundación Telefónica Colombia reconoce que los nombres y signos distintivos pertenecientes a FUNDIMUR son de la única y exclusiva propiedad de ésta.

7.3. **Otra Propiedad Intelectual.** Toda patente, especificación, dibujo, bosquejo, modelo, muestra, herramienta, datos, documentación, programas de computación o información técnica o comercial suministrados o revelados por una de las partes a la otra, se considerará propiedad exclusiva de la parte que lo suministró o reveló, incluyendo la titularidad correspondiente a los derechos de autor, de todo material susceptible de tales derechos. Al terminar este convenio, todo material tangible será devuelto por la parte que lo recibió a la parte que lo entregó. Las listas y nombres y datos de empleados y suscripciones de Fundación Telefónica Colombia dadas o no por FUNDIMUR y la información sobre suscriptores o datos conexos con éste, son propiedad exclusiva de Fundación Telefónica Colombia y podrán ser usados por FUNDIMUR sus subcontratistas y trabajadores únicamente en el desempeño de sus deberes y obligaciones de acuerdo con este convenio.

7.4. **Autorización de uso.** Las autorizaciones conferidas por Fundación Telefónica Colombia y por FUNDIMUR para el uso de cualquier clase de propiedad intelectual revisten carácter excepcional, deberán constar por escrito y son de carácter temporal, sin que se extiendan más allá de la vigencia de este convenio o sus prórrogas, si las hubiere. Esas autorizaciones no dan derecho alguno a las partes más allá de lo expresado en este convenio. Dicha autorización está limitada a las partes y no incluye a terceros, aunque sean subcontratistas.

8. CLÁUSULA OCTAVA.- PERSONAL Y RELACIONES LABORALES

8.1. FUNDIMUR declara de manera expresa que las personas que intervengan por cuenta y cargo exclusivo en la ejecución del presente Convenio, no tienen ningún vínculo laboral ni civil con Fundación Telefónica Colombia. FUNDIMUR deberá cumplir exacta y fielmente cuantas obligaciones le impongan, en su calidad de patrono, la legislación laboral, fiscal, la normativa sobre seguridad social y sobre prevención de riesgos laborales.

8.2. Como consecuencia de lo anterior, FUNDIMUR asumirá la responsabilidad que le corresponde como único empleador o contratante de las personas que llegare a utilizar para el desarrollo del Convenio, siendo de su cargo los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, pago de servicios y demás obligaciones a que hubiere lugar, obligándose a exhibir, si es requerido para ello por Fundación Telefónica Colombia, los documentos justificativos del exacto cumplimiento de aquellas obligaciones. En particular, FUNDIMUR deberá presentar al momento de realizar las facturas o cuentas de cobro, la siguiente información documentada: (i) relación dentro de la factura el número o referencia de la planilla de pago de los aportes al sistema de protección social del mes inmediatamente anterior y (ii) adjuntar copia de la planilla de pago respectiva y su constancia que la planilla mencionada comprende todo el personal vinculado laboralmente con FUNDIMUR.

Convenio No. 001-12
Página 16 de 27

Fundación Telefónica



Telefónica

8.3 FUNDIMUR se obliga a cumplir las normas sobre Prevención de Riesgos Laborales aplicable en Colombia y se compromete a disponer de los medios necesarios en cuanto a la protección y prevención, así como a prestar la formación e información a los riesgos laborales de sus propios trabajadores que pudieren precisar para la prestación de los Servicios.

8.4 FUNDIMUR debe disponer de los medios necesarios para garantizar la no existencia de trabajo infantil y ni trabajo forzado en su actividad así como el compromiso de disponer mecanismos para contribuir a la abolición efectiva del trabajo infantil y el trabajo forzado.

9. CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN.

9.1. Además de la terminación del Convenio por el cumplimiento de su objeto y del derecho de dero por terminado en forma anticipada por mutuo acuerdo, cada una de las partes podrá poner término a este Convenio por cualquiera de las justas causas indicadas a continuación:

9.2. Por iniciativa de FUNDIMUR Si Fundación Telefónica Colombia quebranta gravemente el Convenio y no remedia su infracción en el lapso de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que FUNDIMUR se lo hubiese notificado por escrito. En tal caso, FUNDIMUR podrá dar por terminado el Convenio al vencimiento del lapso de corrección, siempre que éste, a su vez, haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones a su cargo.

9.3. Por iniciativa de Fundación Telefónica Colombia: Fundación Telefónica Colombia tendrá derecho a dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento y hacer cesar los efectos de declaración judicial, mediante comunicación escrita que sea enviada a FUNDIMUR con una anticipación no menor a treinta (30) días, sin que por ello quede obligado a pagar o reconocer multa o indemnización alguna. Igualmente, sin requerimiento privado o judicial, Fundación Telefónica Colombia podrá dar por terminado el presente Convenio de inmediato y hacer cesar sus efectos, sin requerimiento privado o judicial y sin necesidad de declaración judicial, exigiendo las prestaciones a que hubiere lugar y sin que por ello quede obligado a pagar o reconocer multa o indemnización alguna, en caso que las autoridades competentes ordenen, con justa causa o sin ella, la suspensión o interrupción de la operación de la Fundación Telefónica Colombia.

9.4. Especialmente, Fundación Telefónica Colombia podrá suspender o dar por terminado este convenio y los pagos, sin requerimiento privado o judicial y sin necesidad de declaración judicial, exigiendo las prestaciones a que hubiere lugar y sin que por ello quede obligado a pagar o reconocer multa o indemnización alguna, en cualquiera de las siguientes situaciones:

Excepción de la personalidad jurídica de FUNDIMUR por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que ésta lea, después de haber sido reconvenido y una vez expirado un plazo de treinta (30) días sin cumplir su cumplimiento.

En caso que los fondos entregados por Fundación Telefónica Colombia a la FUNDIMUR no se hayan invertido con exactitud y cumplimiento en la ejecución del programa Promito según las indicaciones de Fundación Telefónica Colombia. En este evento, el incumplimiento en el modo impone a FUNDIMUR la obligación de restituir el dinero recibido por parte de la Fundación Telefónica Colombia, junto con sus intereses.

Si existe un convenio en la materia de bienes o sustracción de sus servicios por parte de FUNDIMUR que sean necesarios para la ejecución del programa, este será determinado con base en las condiciones de mercado.

Si los fondos entregados son desviados por FUNDIMUR para utilizarlos en otro tipo de gastos o inversiones.



Telefónica

Por el uso indebido del nombre y marca Fundación Telefónica Colombia o Fundación Telefónica Colombia-Promito.
En caso que Fundación Telefónica Colombia decida no continuar con el Programa Promito en Colombia.

Decisión de Fundación Telefónica Colombia, motivada por asuntos financieros inexcusables que impidan el aporte de los capitales que serían indispensables para el propio Programa. En caso de terminación de este convenio, FUNDIMUR declara expresamente, por medio de este documento, que renuncia a la reclamación de cualquier tipo de indemnización por cualquier concepto.

La Fundación podrá terminar el convenio de manera unilateral toda vez que FUNDIMUR obtenga una calificación menor a 70% durante 3 meses consecutivos o no consecutivos, según la siguiente tabla:

Aspecto	Indicador	Meta	Punto	Frecuencia	Ponderación
Presentación de informes de legalización de gastos	Se presentan oportunamente y de acuerdo a lo establecido en el presupuesto aprobado	100% = 4 Informes	Documentación enviada para legalizar gastos recibidos y aceptada	Trimestral	10%
Presentación de informes trimestrales	El informe trimestral y el anual se presentan oportunamente incluyendo toda la información requerida en las plantillas, anexos y formularios de la herramienta Promito.	100% = 4 Informes	Documentación entregada por vía correo electrónico con acuse de recibo.	Trimestral	15%
Cumplimiento del presupuesto aprobado	Ejecución presupuestal	100% = 100% ejecución en 12 meses	Informes de ejecución	Anual	15%
Ejecución del plan de acción y de actividades	El proyecto se ejecuta de acuerdo a lo establecido en el plan de acción y de actividades aprobado. Los informes son coherentes con lo presentado en las estadísticas y el módulo de	Según lo previsto en el plan de actividades	Informes semestral y anual con validación por muestreo	Semestral y Anual	20%



Carga datos herramienta SIM	Mantener actualizado el sistema de información de próximo SIM con los indicadores de calidad establecidos por FTC	100% = Carga mensual/ Semestral / Anual (Anexo 9)	Sistema Internacional de Monitoreo (SIM)	Mensual/ Semestral/ Anual	13%
Póliza de seguros	Reportar las altas y bajas de los niños asegurados en la póliza de seguros.	100% = Base de datos entregada y actualizada	SIM + Base de datos de la ONG	Mensual	12%
Gestión socio - Institucional	Se maximizan los recursos a través de alianzas de cooperación y donaciones.	100% = Incremento r recursos del programa.	Tabla de valorización de alianzas	Semestral	15%

*Fundación Telefónica Colombia podrá incluir otros indicadores de gestión en cualquier momento.

9.5. La terminación unilateral por iniciativa de Fundación Telefónica Colombia se efectuará mediante comunicación escrita que permita acreditar su recibo, dirigida a FUNDIMUR a la dirección registrada en este Convenio. En este caso, el Convenio terminará en la fecha indicada por Fundación Telefónica Colombia y en todo caso, no antes de quince (15) días después de la fecha de recepción de la citada comunicación.

9.6. Sin perjuicio de lo previsto en las secciones anteriores, cada una de las partes podrá poner término a este Convenio unilateralmente en cualquier momento, sin que ello genere obligación de indemnización a favor de la otra parte, mediante previo aviso dado con cuando menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que se pretenda hacer efectiva la terminación.

10. CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHO DE INSPECCIÓN E INTERVENCIÓN.

10.1. En cualquier momento a partir de la suscripción del presente convenio, Fundación Telefónica Colombia podrá verificar, cuando lo considere oportuno, directamente o por intermedio de cualquier persona autorizada por escrito, el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales de carácter administrativo, comercial y técnico por parte de FUNDIMUR. Fundación Telefónica Colombia queda facultada para realizar procesos de auditoría contable y técnica en campo que permitan mostrar el uso adecuado de los recursos entregados a modo de anticipo.

10.2. Una vez el presente convenio sea ejecutado, o cuando éste termine por cualquier otra causa, FUNDIMUR deberá conservar la documentación y registros a disposición de Fundación Telefónica Colombia, por el término mínimo establecido en el Código de



Comercio para la conservación de documentos. Los costos que se ocasionen por inspección que lleve a cabo Fundación Telefónica Colombia, en ejercicio de la facultad que así convalida, serán asumidos íntegramente por Fundación Telefónica Colombia.

10.3. Fundación Telefónica se reserva la capacidad de realizar auditorías in situ a FUNDIMUR sobre uno o varios informes mensuales según lo estime oportuno.

11. CLÁUSULA DÉCIMA.- INFORMACIÓN ENTRE LAS PARTES Y NOTIFICACIONES.

11.1. Tanto Fundación Telefónica Colombia como FUNDIMUR se obligan a suministrar a la otra parte la información que está en su poder y que se requiera para la debida ejecución del presente convenio o para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

11.2. Cualquier notificación, demanda, comunicación o solicitud relacionada con el presente convenio deberá ser enviada por escrito para ser considerada válidamente efectuada mediante (i) entrega personal, (ii) envío por correo certificado con porte prepago y acuse de recibo solicitado por la parte que la dirige.

La correspondencia dirigida a Fundación Telefónica Colombia se enviará a las siguientes direcciones:

Fundación Telefónica Colombia
Dirección: Avenida Suba #114A-55
Teléfono: 593 5296
Facsimil: 593 8181 ext. 5261
Asesoría: Claudia Liliana Aparicio Yáñez
Cargo: Directora de Gestión Social y Fundación Telefónica Colombia

La correspondencia dirigida a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y LA NIÑEZ, FUNDIMUR se enviará a las siguientes direcciones:

Dirección: Calle 13 a No. 17 B - 150 Berrío Ford
Ciudad: Soledad
Departamento: Sucre
Correo: fundimur@gmail.com
Teléfono: 3135128150
Atención: Mary Luz Pérez Santos

11.3. Las notificaciones se entenderán recibidas (i) al día hábil siguiente si la entrega se hizo personalmente; (ii) al quinto (5º) día hábil siguiente a su presentación al correo; y (iii) al día hábil siguiente si se hizo por facsimil siempre y cuando (a) se haya obtenido en la máquina que lo envía confirmación de recibo de la máquina receptora y (b) que una copia haya sido puesta por correo certificado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al envío por facsimil. Las anteriores direcciones pueden ser cambiadas en cualquier momento mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte por lo menos con tres (3) días calendario de antelación a la vigencia de la nueva dirección.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

12.1. Salvo que (i) exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o (ii) la respectiva información sea de dominio público; o medie autorización expresa por parte de la Fundación Telefónica Colombia, FUNDIMUR no revelará a ninguna persona la existencia de este convenio, los términos y condiciones del mismo o la información (incluyendo, sin limitar, la información técnica, comercial o financiera) que reciba de Fundación Telefónica Colombia con ocasión de su



Telefónica

ejecución, sin el previo consentimiento por escrito de Fundación Telefónica Colombia.

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD.

13.1. Fundación Telefónica Colombia sólo será responsable frente a FUNDIMUR por los daños y perjuicios que ocasionen por dolo o culpa grave.

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD.

FUNDIMUR acepta que su responsabilidad en la ejecución del proyecto incluye cualquier requerimiento o solicitud que realice la Fundación Telefónica y las entidades públicas relacionadas con el mismo, en su condición de ejecutor del proyecto y mantendrá indemne a Fundación Telefónica por cualquier circunstancia que ocurra con ocasión de su ejecución.

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- NO RENUNCIA A DERECHOS.

15.1. La ausencia de reclamos por el incumplimiento de cualquier disposición del presente convenio, no constituye una renuncia a los derechos que ésta confiere, ni puede servir como fundamento para asumir el otorgamiento de nuevos plazos de gracia o la autorización de incumplimiento de otras disposiciones. Ninguna renuncia de los derechos que confiere el presente convenio será válida a menos que conste por escrito y se encuentre firmada por un representante autorizado de las Partes.

16. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

16.1. El presente convenio se registró, interpretará y ejecutará íntegramente por leyes de la República de Colombia. Toda controversia relativa a la celebración, ejecución y liquidación de este convenio se resolverá amigablemente entre las Partes, dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud que curse por escrito una de ellas a la otra; en caso de no lograrse un acuerdo, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento, en los términos de esta cláusula. El tribunal se registró por las normas vigentes en el momento en el que se lo convocó, y se ceñirá a las siguientes reglas:

- A. Si la cuantía de la disputa o controversia es igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el tribunal estará integrado por tres árbitros. De lo contrario, se acudirá a un solo árbitro.
- B. Los árbitros serán designados por las Partes de común acuerdo, de conformidad con la ley, si no se logra un acuerdo, los designará la Cámara de Comercio de Bogotá de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto.
- C. La organización interna del tribunal, así como los costos y honorarios aplicables, se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá, si las Partes, en cuanto la ley se los permita, no convienen otra cosa.
- D. El tribunal fallará en derecho.
- E. El tribunal sesionará en Bogotá, D.C., República de Colombia, en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá, o, si la ley lo permite, en el sitio que los árbitros decidan, habiendo oído a las Partes.

17. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DEL CONVENIO.

17.1. FUNDIMUR no podrá ceder total o parcialmente el presente convenio o los derechos y obligaciones que de él emanan sin la autorización expresa y escrita de Fundación Telefónica Colombia. Cualquier cesión sin dicha autorización será inexistente y Fundación Telefónica Colombia no tendrá obligación alguna de reconocerla.

17.2. Fundación Telefónica Colombia tendrá el derecho de ceder el presente convenio a cualquiera de sus compañías afiliadas, para lo cual sólo requerirá dar una previa notificación escrita a FUNDIMUR indicando la fecha efectiva de la cesión.



Telefónica

18. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.

18.1. Cuando Fundación Telefónica Colombia estime que se han presentado circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, orden de autoridad competente o cualquier otro razonablemente impondan la suspensión normal del convenio, Fundación Telefónica Colombia podrá ordenar la suspensión de la ejecución del convenio mediante aviso escrito dado a FUNDIMUR. Si la suspensión se extiende por un término superior a tres (3) meses, cualquiera de las partes podrá optar por la terminación del presente convenio.

19. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- GASTOS E INTERESES.

19.1. Cada parte asumirá por su cuenta y riesgo todos los gastos que se requieran para la suscripción del convenio. En lo referente a Fundación Telefónica Colombia, éstos se imputarán a su aporte en el marco del presente convenio.

19.2. Salvo por lo dispuesto los casos de reclamaciones derivadas de incumplimientos, los gastos en que cada parte deba incurrir para dar cumplimiento a sus obligaciones o para ejercer los derechos estipulados a su nombre en el presente convenio (tales como los originados en la obtención de trámites o permisos y por honorarios de abogados) serán por cuenta y riesgo de la parte que incurra en ellos.

19.3. Cada parte será responsable de los pagos de los impuestos que las leyes les impongan.

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- ALCANCE DEL CONVENIO.

20.1. El presente convenio incluyendo sus anexos, constituye el acuerdo único y total entre las partes en relación con el objeto contratado y prevalece sobre cualquier propuesta verbal o escrita, sobre todas las demás comunicaciones entre las partes con respecto al objeto del convenio.

21. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.

21.1. Cualquier modificación que acuerden las partes deberá hacerse constar por escrito; sin dicha formalidad se reputará inexistente.

21.2. Las partes acuerdan que la ejecución contractual de manera diferente a lo aquí previsto no modificará los términos y condiciones de este convenio.

22. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- FORMA DE COMPTAR LOS PLAZOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 823 del Código de Comercio, los plazos en días, meses o años establecidos en este convenio o en desarrollo del mismo, se entenderán calendario, a menos que el convenio disponga de manera expresa otra cosa.

23. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- IDIOMA.

El presente documento se suscribe en idioma español, el cual será la versión oficial y válida para todos los efectos legales. Cualquier traducción de este convenio a otro idioma tendrá efectos exclusivos de consulta.

24. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- ANEXOS.-

Son anexos del presente contrato, del cual hacen parte integrantes, los siguientes:

- ANEXO 1.- GUIA DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA PROGRAMA PROMITO
- ANEXO 1A.- CRONOGRAMA Y PLANILLAS DE LOS ANEXOS DE LA GUIA DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PROGRAMA PROMITO
- ANEXO 2A.- INFORME SEMESTRAL Y ANUAL
- ANEXO 3.- VALORIZACIÓN DE DATOS Y GESTIÓN DE DERECHOS DE IMAGEN DE LOS BENEFICIARIOS PROMITO INTRODUCIDOS EN LOS CONVENIOS A FIRMAR CON LAS ONG.
- ANEXO 4.- MANUAL DE MARCA FUNDACIÓN TELEFÓNICA
- ANEXO 5.- LEY 730 DE 2001
- ANEXO 6.- POLÍTICA DE VIAJES TELEFÓNICA COLOMBIA
- ANEXO 7.- PRESUPUESTO APROBADO

Telefónica

ANEXO 8- DOCUMENTO DE FORMULACIÓN DE PROYECTO
 ANEXO 9- PERIODICIDAD CARGA DE FORMULARIOS
 ANEXO 10- FORMATOS PRONINHO 2012

25. CAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - FORMALIDADES.

25.1. El presente convenio se suscribe en dos (2) originales, con destino a cada una de las partes.
 25.2. La firma de FUNDIMUR deberá ser autenticada con reconocimiento de documento ante Notario Público.

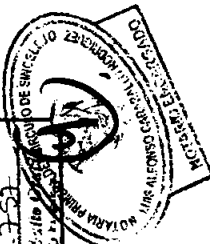
Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente convenio el día **30 MAR. 2012**

Fundación Telefónica Colombia
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y LA NIÑEZ, FUNDIMUR

[Firma]
 Por: **Claudia Liliana Aparicio Yañez**

[Firma]
 Por: **Mary Luz Pérez Santos**

AUTENTICACION DE FIRMA Y CORREIMIENTO ANTE EL NOTARIO PUBLICO, LUIS ALFONSO GONZALEZ PEREZ, EN SU CALIDAD DE NOTARIO PUBLICO, EN SU OFICINA DE TRABAJO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., EL DIA 30 DE MARZO DE 2012.
MARY LUZ PEREZ SANTOS
 C.C. 64.546.757
Luis Alfonso González Pérez
 NOTARIO PUBLICO
30 MAR 2012



Fundación Telefónica

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO Otrosoí No. 01 al Convenio No. C-0201-12	
CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PRONINHO	
1. Lugar y Fecha de Celebración El presente otrosoí se celebra en la ciudad de Bogotá, D.C., a los	
2. El Contratista (Información) Nombre: Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez - Fundimur NIT: 800.134.332-1 Representante Legal: Mary Luz Pérez Santos C.C. 64.546.757 Dirección de comunicaciones: Calle 13 No. 17 B - 150 Barrio Ford	
3. Fundación Telefónica (Información) Nombre: Fundación Telefónica Colombia NIT: 900.151.877-4 Representante Legal: Claudia Liliana Aparicio Y. C.C. 43.626.538 Directora Ejecutiva: Edificio Corporativo Transversal 60 N° 114 A-55 Dirección de comunicaciones: Edificio Corporativo notificaciones: Teléfono: 593 5296 Bogotá D.C. - Colombia	
4. Información Relevante. Objeto: Modificación número de niños, niñas y adolescentes y valor presupuesto año 2012	

I. CONSIDERACIONES

- A) Las Partes debidamente identificadas como aparece en los numerales 2 y 3 del cuadro de información, han decidido celebrar el presente otrosoí, cada una motivada directamente en su objeto, en la forma que se pasa a precisar.
- B) **Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez, Fundimur, NIT. 800.134.332-1**, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante Providencia Administrativa del diecisiete (17) de febrero de 1997, con personería jurídica, y actualmente vigente, legalmente representada en este acto por su Director Ejecutivo **Mary Luz Pérez Santos**, ciudadana mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 64-546.757 de **Sinclejo**, debidamente facultada por los estatutos para la celebración de este convenio, que en el presente documento se denominará por su nombre o **FUNDIMUR**; por una parte, y
- C) De la otra parte, **Fundación Telefónica Colombia, NIT 900.151.877-4**, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante documento privado del veintiseis (26) de abril de dos mil siete (2007), otorgado en consejo de fundadores, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el veinticuatro (24) de mayo de dos mil siete (2007) bajo el número 119616 del libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro, representada por **Claudia Liliana Aparicio Yañez**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.626.538, debidamente facultada por los estatutos de la **Fundación** para la celebración de este documento, que en el presente documento se denominará por su nombre o simplemente la **Fundación Telefónica**.

Clausula Primera.- Las partes de comun acuerdo aceptan modificar los numerales 1.1., 1.2 y 1.3. de la Clausula Primera del Convenio, los cuales quedarán asi:

- "Clausula Primera - Objeto**
- 1.1. Aunar esfuerzos y recursos para la prevención y erradicación del trabajo infantil a través del Programa social para la infancia (Proniño), de acuerdo a los tres ejes: eje de atención integral, calidad educativa y fortalecimiento institucional dirigidos a los 1.230 niños, niñas y adolescentes vinculados al programa en la ciudad de Sincelejo. La función de la **Fundación Telefónica** se circunscribe a realizar los aportes, transferir y asegurar el cumplimiento del modelo de gestión del programa Proniño, recibir la rendición de cuenta y dar traslado de las mismas a la entidades territoriales a que haya lugar.
- 1.2. Por el presente convenio de cooperación la **Fundación Telefónica Colombia** aportará, a título de asignación modal, hasta un monto de **Setecientos Treinta y Siete Millones Setecientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Pesos Moneda Corriente (\$737.738.800 M/C)**. Cualquier adición al monto asignado o al número de niños beneficiarios establecido en el presente convenio deberá ser formalizado con la suscripción de un Otrosí. Los presupuestos correspondientes a los años 2013 y 2014 de vigencia del presente convenio serán negociados previamente con la **Fundación Telefónica**.
- 1.3. El presente convenio garantiza únicamente el monto fijo por proyecto detallado a continuación, correspondiente al aporte de **Fundación Telefónica Colombia**:

PROYECTO	NÚMERO DE NIÑOS BENEFICIARIOS	MONTO FIJO PRESUPUESTO ASIGNADO POR FIC
Sincelejo	1230	\$ 737.738.800
	TOTAL GARANTIZADO	\$737.738.800

Será responsabilidad del Aliado reportar las altas y bajas de los niños, niñas y adolescentes, asegurados en la póliza de accidentes personales, así como la distribución de los KIT escolares una vez le sean entregados por parte de la **Fundación Telefónica Colombia**.

Clausula Segunda.- Fundimur se obliga a tramitar y aportar a la **Fundación Telefónica** un certificado de modificación de las pólizas constituidas en el Contrato, de acuerdo con las condiciones previstas en este documento.

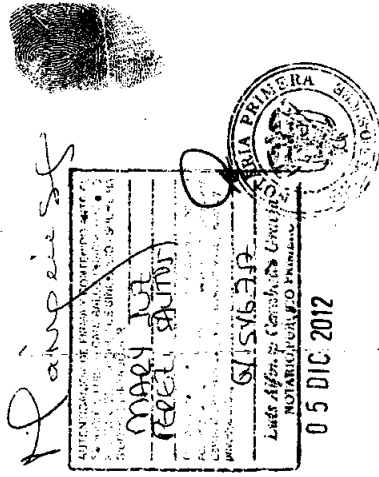
Clausula Tercera.- Las demás disposiciones del convenio permanecerán vigentes. El presente documento se suscribe en dos (2) originales idénticos, con destino a cada una de las partes. La firma de la **Fundación** deberá ser autenticada con reconocimiento de documento ante Notario Público.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente documento en Bogotá, el día

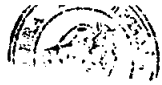
Fundación Telefónica
La Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez, Fundimur

[Firma]
 Por: **Claudia Liliana Aparicio Y.**
 Cargo: Directora Ejecutiva

[Firma]
 Por: **Mary Luz Pérez Sánchez**
 Cargo: Directora Ejecutiva



Notaría Primera de Singapur - Singapur
 Esta diligencia se hace a riesgo e
 insistencia del Usuario.



INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO Otrosoi No. 02 al Convenio No. C-0201-12	
CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PROHINO	
1. Lugar y Fecha de celebración: El presente otrosoi se celebra en la ciudad de Bogotá, D.C., a los	
2. El Contratista (Información) Nombre: Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez - Fundimur NIT: 800.184.332-1 Representante Legal: Mary Luz Pérez Santos C.C. 64.546.757 Dirección de comunicaciones o Carrera 22 # 25 - 65 Barrio La María C.C. 64.546.757	
3. Fundación Telefónica (Información) Nombre: Fundación Telefónica Colombia NIT: 900.151.877-4 Representante Legal: Claudia Liliana Aparicio Y. C.C. 43.626.538 Dirección de comunicaciones o Directora Ejecutiva Transversal 60 No 114 A-55 Edificio Corporativo Teléfono: 593 5296 Bogotá D.C. - Colombia	
4. Información Relevante: Objeto: Modificación número de niños, niñas y adolescentes y valor, presupuesto año 2012	

1. CONSIDERACIONES

- A) Las Partes debidamente identificadas como aparece en los numerales 2 y 3 del Cuadro de información, han decidido celebrar el presente otrosoi, cada una motivada directamente en su objeto, en la forma que se pasa a precisar.
- B) **Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez, Fundimur, NIT. 800.184.332-1**, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante Providencia Administrativa del diecisiete (17) de febrero de 1997, con personería Jurídica, y actualmente vigente, legalmente representada en este acto por su Director Ejecutivo **Mary Luz Pérez Santos**, ciudadana mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 64.546.757 de Sinceltajo, debidamente facultada por los estatutos para la celebración de este convenio, que en el presente documento se denominará por su nombre o **FUNDIMUR**, por una parte, y
- C) De la otra parte, **Fundación Telefónica Colombia, NIT. 900.151.877-4**, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante documento privado del veintisiete (27) de abril de dos mil siete (2007), otorgado en consejo de fundaciones, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el veinticuatro (24) de mayo de dos mil siete (2007) bajo el número 1.9616 del libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro, representada por **Claudia Liliana Aparicio Yañez**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.626.538, debidamente facultada por los estatutos de la Fundación para la celebración de este documento, que en el presente documento se denominará por su nombre o simplemente la **Fundación Telefónica**.

Clausula Primera - Las partes de común acuerdo aceptan modificar los numerales 1.1., 1.2. y 1.3. de la Clausula Primera del Convenio, los cuales quedarán así:

"Clausula Primera - Objeto

1.1. Aunar esfuerzos y recursos para la prevención y erradicación del trabajo infantil a través del Programa social para la infancia (Prohino), de acuerdo a los tres ejes de atención integral, calidad educativa y fortalecimiento institucional dirigidos a los 1.480 niños, niñas y adolescentes vinculados al programa en la ciudad de Sinceltajo. La función de la Fundación Telefónica se circunscribe a realizar los aportes, transferir y asegurar el cumplimiento del modelo de gestión del programa Prohino, recibir la rendición de cuenta y dar traslado de las mismas a la entidades territoriales a que haya lugar.

1.2. Por el presente convenio de cooperación la Fundación Telefónica Colombia aportará, a título de asignación modal, hasta un monto de Setecientos Treinta y Tres Millones Sesenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Pesos Moneda Corriente (\$733.069.959 M/C) y la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema (ANSPE) aportará la suma de Diecisiete Millones Ciento Noventa y Tres Mil Novecientos Sesenta y Seis pesos Moneda Corriente (\$17.193.966). Cualquiera adición al monto asignado o al número de niños beneficiarios establecido en el presente convenio deberá ser formalizado con la suscripción de un Otrosoi. Los presupuestos correspondientes a los años 2013 y 2014 de vigencia del presente convenio, serán negociados previamente con la Fundación Telefónica.

1.3. El presente convenio garantiza únicamente el monto fijo por proyecto detallado, a continuación, correspondiente al aporte de Fundación Telefónica Colombia:

PROYECTO	MONTO FIJO		PRESUPUESTO DE COOPERACION ANSPE
	NUMERO DE NIÑOS BENEFICIARIOS	PRESUPUESTO ASIGNADO POR PTC	
Sinceltajo	1.480	\$ 733.069.959	\$17.193.966
	TOTAL GARANTIZADO	\$733.069.959	\$17.193.966

Será responsabilidad del Aliado reportar las altas y bajas de los niños, niñas y adolescentes, asegurados en la póliza de accidentes personales, así como la distribución de los KIT escolares una vez le sean entregados por parte de la Fundación Telefónica Colombia. (..)

Clausula Segunda - Fundimur se obliga a tramitar y aportar a la Fundación Telefónica un certificado de modificación de las pólizas constituidas en el Contrato, de acuerdo con las condiciones previstas en este documento.

Clausula Tercera - Las demás disposiciones del convenio permanecerán vigentes. El presente documento se suscribe en dos (2) originales idénticos, con destino a cada una de las partes. La firma de la Fundación deberá ser autenticada con reconocimiento de documento ante Notario Público.



Fundación
Telefónica

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente documento en Bogotá, el día **12 DIC. 2012**
Fundación Telefónica

La Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez, Fundimur

[Signature]
Por: Claudia Liliana Aparicio Y.
Cargo: Directora Ejecutiva

[Signature]
Por: Mary Luz Pérez Santos
Cargo: Directora Ejecutiva



[Signature]
AUTENTICADO ANTE EL
NOTARIO PÚBLICO
EN BOGOTÁ, BOGOTÁ, D.C. EL
DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2012
MARY LUZ PÉREZ SANTOS
C.C. 64.546.757
Luz Luz Pérez Santos
12 DIC 2012
NOTARIO PÚBLICO Puentes

Notaría Pública de Bogotá
Esta Diligencia se hizo y cumple
en el Municipio del Distrito



INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO Otrosí No. 03 al Convenio No. C-0201-12	
CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PROMINHO	
1. Lugar y Fecha de Celebración: El presente otrosí se celebró en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 12 MAR 2013	
2. El Contratista (Información) Nombre: Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez - Fundimur NIT: 800.184.332-1 Representante Legal: Mary Luz Pérez Santos C.C.: 64.546.757 Dirección de comunicaciones: Carrera 22 # 25 - 65 Barrio La María	
3. Fundación Telefónica (Información) Nombre: Fundación Telefónica Colombia NIT: 900.151.877-4 Representante Legal: Claudia Liliana Aparicio Y. C.C.: 43.626.538 Dirección de comunicaciones: Transversa 60 N° 114 A-55 Edificio Corporativo Teléfono: 593 1227 Bogotá D.C. - Colombia	
4. Información Relevante Objeto: Modificación número de niños, niñas y adolescentes y valor presupuesto año 2013	

I. CONSIDERACIONES

- A) Las partes debidamente identificadas como aparece en los numerales 2 y 3 del cuadro de información, han decidido celebrar el presente otrosí, cada una motivada directamente en su objeto, en la forma que se pasa a precisar.
- B) **Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez, Fundimur, NIT. 800.184.332-1**, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante Providencia Administrativa del diecisiete (17) de febrero de 1997, con personería Jurídica, y actualmente vigente, legalmente representada en este acto por su Director Ejecutivo **Mary Luz Pérez Santos**, ciudadana mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 64.546.757 de Sincolejo, debidamente facultada por los estatutos para la celebración de este convenio, que en el presente documento se denominará por su nombre o **FUNDIMUR**; por una parte, y
- C) De la otra parte, **Fundación Telefónica Colombia, NIT 900.151.877-4**, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante documento privado del veintisiete (27) de abril de dos mil siete (2007), otorgado en consejo de fundadores, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el veinticuatro (24) de mayo de dos mil siete (2007) bajo el número 119616 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representada por **Claudia Liliana Aparicio Yañez**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.626.538, debidamente facultada por los estatutos de la Fundación para la celebración de este documento, que en el presente documento se denominará por su nombre o simplemente la **Fundación Telefónica**.

Claudia Primera - Las partes de común acuerdo aceptan modificar los numerales 1.1., 1.2 y 1.3. de la Clausula Primera del Convenio, los cuales quedarán así:



- "Cláusula Primera.- Objeto**
- 1.1. Aunar esfuerzos y recursos para la prevención y erradicación del trabajo infantil a través del Programa social para la infancia (Promiño), de acuerdo a los tres ejes: eje de atención integral, calidad educativa y fortalecimiento institucional dirigidos a los 1.406 niños, niñas y adolescentes vinculados al programa en la ciudad de Sincelejo. La función de la Fundación Telefónica se circunscribe a realizar los aportes, transferir y asegurar el cumplimiento del modelo de gestión del programa Promiño, recibir la rendición de cuenta y dar traslado de las mismas a la entidad territoriales a que haya lugar.
- 1.2. Por el presente convenio de cooperación la Fundación Telefónica Colombia aportará, a título de asignación modal, hasta un monto de Ochocientos cincuenta y Dos Millones Setecientos Veintitrés Mil Quinientos Treinta y Cuatro Pesos Moneda Corriente (\$852.723.534 M/C). Cualquier adición al monto asignado o al número de niños beneficiarios establecido en el presente convenio deberá ser formalizado con la suscripción de un Oficio. Los presupuestos correspondientes al año 2014, serán negociados previamente con la Fundación Telefónica.
- 1.3. El presente convenio garantiza únicamente el monto fijo por proyecto detallado a continuación, correspondiente al aporte de Fundación Telefónica Colombia:

PROYECTO	NUMERO DE NIÑOS BENEFICIARIOS	MONTO FIJO PRESUPUESTO ASIGNADO POR FTC
Sincelejo	1.406	\$ 852.723.534
	TOTAL GARANTIZADO	\$852.723.534

Será responsabilidad del Aliado reportar las altas y bajas de los niños, niñas y adolescentes asegurados en la póliza de accidentes personales, así como la distribución de los KIT escolares una vez le sean entregados por parte de la Fundación Telefónica Colombia.

(...)

Cláusula Segunda.- A partir de la suscripción del siguiente documento, la Clausula Segunda del convenio quedará de la siguiente manera:

"2. Cláusula Segunda.- ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS:

2.1. Transferencia de Fondos a FUNDIMUR

En lo relativo al calendario de pagos a las entidades colaboradoras, se establece como principio de actuación que las transferencias de los fondos de Fundación Telefónica a las entidades colaboradoras siempre estarán asociadas a la entrega, evaluación y aprobación de los informes de seguimiento trimestrales. Se establecerá un calendario de pagos trimestral (4 desembolsos al año). Tras la recepción de cada una de las transferencias de fondos, la entidad colaboradora deberá entregar a Fundación Telefónica el correspondiente Certificado de Aportación por el total del aporte.



El primer desembolso se realizará posterior a la fecha de firma del Convenio de Colaboración entre Fundación Telefónica Colombia y la Entidad Colaboradora, previa aprobación del Documento de Formulación de Proyecto y del presupuesto anual mensuralizado.

El segundo, tercer y cuarto desembolso se realizarán una vez que la entidad colaboradora haya entregado los informes de Monitoreo y Control e Informes Económicos de los trimestres ejecutados hasta la fecha, y siempre que estos últimos hayan sido aprobados por Fundación Telefónica de acuerdo a los requerimientos de la Guía de Justificación Económica del Programa Promiño, la cual es parte integrante del presente convenio.

Los Informes Económicos Trimestrales serán entregados en el plazo de 15 días comunes después del término de cada trimestre. La tabla que se presenta a continuación resume el calendario de pagos y los requerimientos que deben cumplirse para hacer efectivo los respectivos desembolsos:

Desembolso	Importe equivalente	Fecha límite de presentación de informe	Mes previsto de pago
1	Gasto presupuestado para los 5 primeros meses del ejercicio con un máximo del 40% del total presupuestado.	El primer pago se realiza dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del convenio.	El primer pago se realiza dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del convenio.
2	Gasto presupuestado para los meses 6, 7 y 8 (Junio, Julio y agosto)	Informes del 1er trimestre: 15 de abril	Mayo
3	Gasto presupuestado para los meses 9, 10 y 11 (septiembre, octubre y noviembre)	Informes del 2do trimestre: 15 de Julio	Agosto
4	Gasto presupuestado para el último mes.	Estimación de cierre: 15 de septiembre Informe del 3er trimestre: 15 de octubre	Noviembre

En caso que en la documentación trimestral presentada por las entidades colaboradoras exista una subejecución, es decir, que se haya gastado un monto inferior al presupuestado inicialmente, Fundación Telefónica solicitará la entidad colaboradora un informe en el que explique los motivos por los cuales se ha dado tal situación. Peseando de ello, Fundación Telefónica podrá decidir descontar los remanentes del siguiente desembolso, o realizar el siguiente desembolso íntegro, y realizar el ajuste correspondiente al finalizar el periodo de colaboración anual.

Si al finalizar el periodo de colaboración anual, y en el caso de que el Convenio firmado por Fundación Telefónica y la entidad colaboradora sea renovado, los citados remanentes serán considerados como un adelanto del aporte de Fundación Telefónica para la colaboración del Programa Promiño del año siguiente.

En caso de no renovación de la relación contractual entre las partes, la entidad colaboradora procederá a devolver a Fundación Telefónica los remanentes no ejecutados al cierre.

FUNDIMUR tiene la obligación de facilitar a Fundación Telefónica el Informe Económico Trimestral, el cual se elaborará al cierre de cada trimestre y deberá ser presentado antes de los 15 días comunes siguientes a la fecha de cierre del periodo informado. Una vez recibido,



Fundación Telefónica evaluará la documentación y el nivel de ejecución presupuestaria. La liberación del pago posterior estará sujeta a la aprobación por parte de Fundación Telefónica, tanto de los informes técnicos como económicos.

Los Informes Económicos Trimestrales se ajustarán a los modelos presentados como anexos II, III y IV. Estos informes estarán integrados por la siguiente documentación:

- a. El Informe trimestral de Ejecución Presupuestaria. Se realizará con criterio de causalidad y contendrá los subtotales del gasto ejecutado en el periodo de manera agregada por eje, rubro, sub-rubro y partida. Asimismo, este cuadro permitirá ver el nivel de cumplimiento del presupuesto.
- b. Listado trimestral de Justificantes del Gasto. Recoge todos los gastos efectuados en el trimestre informado (incluidos los financiados con fondos propios) y estarán ordenados cronológicamente y numerados de manera secuencial.
- c. El Estado de Tesorería trimestral: registrará, de manera agregada, los cobros y pagos del Programa con el fin de determinar el saldo del periodo informado.

El Informe Económico Trimestral irá acompañado de una factura o cuenta de cobro que soporte el gasto por cada uno de los rubros, acompañado de la certificación de su contador y/o revisor fiscal. Los soportes de cada una de las cifras presentadas reposarán en las Organizaciones Aliadas. En cualquier caso, de ser requerido, la Fundación Telefónica y/o los entes auditores que designe Telefónica pueden solicitar los soportes correspondientes y deberán estar disponibles para su revisión. Los justificantes de gasto, deberán estar ordenados y numerados de acuerdo al listado de justificantes de gasto mencionado en el punto b. del presente apartado.

Al informe del cuarto trimestre del ejercicio se adjuntará adicionalmente la siguiente documentación:

- a. **Resumen Anual:** consiste en documento de contenido abierto donde se reflejará toda la información que la entidad colaboradora considere relevante en torno a la justificación económica de los fondos del programa. Además, esta memoria deberá contener información sobre los posibles cambios en su estatus legal o en cualquiera de los requisitos formales descritos en el apartado 2 (Requisitos de carácter legal y formal), así como información sobre las aportaciones de otros cofinanciadores.
- b. **Certificación de intereses generados:** Documentación bancaria referente a la cuenta exclusiva del Programa, con reflejo de los intereses generados durante todo el ejercicio.

2.1.1 Intereses y rendimientos financieros

Los rendimientos financieros generados por los fondos del Programa depositados en la cuenta exclusiva, pasarán a ser parte integrante de la aportación de Fundación Telefónica y los gastos con cargo a los mismos serán justificados como si se tratase de los fondos del Programa Pronifo. En ningún caso será permitida la utilización de los fondos de Fundación Telefónica para realizar inversiones en fondos u otros instrumentos financieros.

El importe de los intereses que se generen en cada trimestre será registrado en la casilla correspondiente en el Estado de Tesorería (anexo IV). Adicionalmente, se presentará una certificación emitida por la entidad bancaria en la que constará el importe total de intereses generados tal y como se menciona en el apartado anterior.



No son admisibles certificaciones bancarias que globalicen varias cuentas o fondos de varios proyectos o que abarquen un periodo diferente a la anualidad correspondiente.

2.1.2. Aplicación de tipos de cambio

Los justificantes de gasto deberán estar expresados y ser pagados, preferiblemente, en moneda local. Si para la adquisición de determinados bienes esto no fuese posible, podrá utilizarse, excepcionalmente, una moneda diferente (por ejemplo, el dólar estadounidense), siempre que el proveedor facture en dicha moneda. Las compras de moneda, deberán hacerse previendo el gasto que va a realizarse y se justificará de acuerdo a lo siguiente:

El gasto deberá ser registrado en moneda local en el listado de justificantes y el tipo de cambio aplicado se obtendrá de la operación de compra de moneda correspondiente. Esta última, será acreditada mediante comprobantes de compra de moneda que justifiquen un importe equivalente al de las compras efectuadas en la moneda de que se trate.

2.1.3. Justificación de otros aportes

La valoración de las aportaciones a las actividades del Programa Pronifo por instituciones diferentes a Fundación Telefónica se deberá informar en los presupuestos presentados con carácter previo al inicio de la intervención.

En el Informe Económico Trimestral se deberá incorporar la justificación de los gastos financiados con aportes diferentes a los fondos de Fundación Telefónica. Según su origen, las aportaciones serán acreditadas de la siguiente manera:

2.1.4. Aportes de otras entidades cofinanciadoras

Se acreditarán mediante un certificado de la entidad concedente en el que se indique la fecha y cuantía de la aportación (resolución de concesión, convenio de colaboración, carta de compromiso, etc.). Deberá existir constancia documental del objeto de las actividades financiadas, las cuales, para ser consideradas, como cofinanciación del Programa Pronifo, deberán estar destinadas al cumplimiento de los mismos objetivos. En caso de aportaciones en especie, deberá indicarse la valoración de los bienes a precios de mercado.

2.1.5. Aportación de la entidad colaboradora

Podrá consistir en gastos ejecutados a cargo de sus propios fondos o bien valoraciones de bienes ya adquiridos (que no hayan sido financiados por otro proyecto en vigor). Esto gastos estarán incluidos en el informe trimestral y en el mismo listado que los gastos imputados a los Fondos de Fundación Telefónica.

2.1.6. Aportaciones en especie

Tanto para las aportaciones de otras entidades cofinanciadoras, como para las aportaciones de la entidad colaboradora, podrán incluirse aportaciones en especie. La acreditación de las aportaciones en especie, se hará de acuerdo a la certificación contenida en el Anexo V de esta Guía, en la que se describirá y cuantificará la aportación indicando el número de unidades, y precio unitario, además de la valoración total. La valoración deberá ajustarse a precios de mercado y en el caso de bienes de equipo, se deberá tener en cuenta su antigüedad.

2.1.7. Clasificación del los gastos. Plan de Cuentas del Programa Pronifo



En el caso de infraestructuras se podrán incluir gastos de habilitación de espacios para que las dinámicas de las clases sean lo más adecuadas posibles. No se busca sustituir la responsabilidad del Estado sino aportar en lo necesario. En tal sentido, podrá financiarse por ejemplo un separador para hacer sábanas multigrados en un grado; mejora de techos que presenten goteras o deterioros, mejora de baños/terrazas para niñas y niños, entre otros, barandales de escalera, pintura y señalización de campos deportivos.

Se incluirá también los costos de adquisición de material educativo y recreativo para el centro escolar.

Movilización actores locales contra el Trabajo Infantil. Dada la relevancia del trabajo en red y la incidencia en las políticas públicas a nivel local para la prevención y erradicación del trabajo infantil se podrán financiar acciones de movilización de actores clave para que la temática se incluya en la agenda municipal. En tal sentido, transporte para asistir a reuniones, talleres, campañas específicas y coordinaciones necesarias podrán ser financiados por el programa con cargo a esta partida.

Planificación, Seguimiento y Evaluación de proyectos. La gestión por proyectos además de formación continua exige poner foco en las distintas fases de su ciclo de vida: una **etapa diagnóstica**, donde podrán financiarse, levantamiento de una línea de base, mapeo de actores, análisis de contexto, etc.

Seguimiento y monitoreo de la ejecución del proyecto durante el periodo de vigencia del mismo. Aquí podrá financiarse tanto las visitas necesarias para el seguimiento como la carga de la información en la herramienta de gestión (SIM).

Sistematización y evaluación. Podrán cargarse a esta partida los gastos de las actividades derivadas de la sistematización de experiencias del modelo de intervención, como reuniones de equipo, talleres de reflexión con los distintos grupos participantes del proyecto, entre otros. En cuanto a la evaluación de la eficacia, eficiencia, impacto, sostenibilidad y pertinencia del proyecto en el ámbito de los objetivos establecidos, podrá valorarse el hacerla de manera externa e independiente o interna cargando los costos de consultoría, talleres que este proceso implique.

2.1.9.2 APRENDIZAJE NO-FORMAL

Educación complementaria: Gastos relativos a talleres de reforzamiento escolar que se impartan fuera del horario escolar, actividades lúdicas, artísticas, y deportivas, talleres de Educación no formal (en valores y derechos, seguridad alimentaria, trabajo infantil, seguridad, etc), así como talleres de alfabetización para adultos referentes de los NNA participantes de Pronifo.

Transformación patrones culturales: Gastos relativos a sensibilizar a madres, padres, alumnos, docentes y comunidad favoreciendo cambios en las actitudes, hábitos y costumbres que permitan el ejercicio de derechos y el desarrollo integral de los NNA. Se incluirán en este apartado los gastos relacionados con:

- Talleres sobre los Derechos y deberes de los NNA
- Talleres con padres y madres
- Talleres sobre trabajo infantil con la comunidad docente.
- Jornadas de integración familiar
- Realizar concursos y festivales artísticos en temas de Derechos

Plan de Mejoras Pedagógicas: Son aquellos proyectos, iniciativas, acciones encaminadas a mejorar la práctica pedagógica en la escuela, es decir, el sujeto de intervención es la escuela... Por ser un proyecto que necesariamente debe aplicarse en el marco de la



Los diferentes gastos imputados al Programa Pronifo, serán clasificados en función del Plan de Cuentas del Programa Pronifo. Dicho plan, se estructura en torno a cuatro niveles de clasificación: Líneas estratégicas de actuación, rubros, sub-rubros y partidas.

2.1.8 Líneas Estratégicas de Actuación

- Intervención Directa en TI
- Educación y aprendizaje
- Cualquier cambio por parte de Fundación Telefónica en el modelo y líneas estratégicas de actuación del Programa Pronifo será informado oportunamente a las entidades colaboradoras.

2.1.9 Rubros

2.1.9.1 Intervención Directa en TI

Escolarización: Acciones que apuntan a la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en la escuela de los NNA que trabajan o se encuentran vulnerables de hacerlo. Se incluirán en este apartado los gastos relacionados con:

- Adquisición y entrega de los paquetes escolares (mochila, vestimenta y kits escolares)
- Seguimiento a la situación escolar y laboral de los NNA
- Transporte para ir a la escuela
- Matrículas

Necesidades básicas: Son las acciones orientadas a implementar y/o fortalecer e incidir en los procesos preventivos, promocionales, y sostenibles en salud y nutrición con la gestión a ante las entidades de salud local públicas y privadas. Se incluirán en este apartado los gastos relacionados con:

- Refuerzo nutricional solo en casos en los cuales los está clase de medicamentos no los cubren el Plan Obligatorio de Salud POS
- Refrigerios escolares
- Campañas y Talleres de Nutrición
- Apoyo para Atención y revisiones médicas
- Atención psicológica
- Campañas preventivas-promocionales en Salud
- Acompañamiento y derivación de casos para atención especializada (en cuestiones de salud, atención psicológica, etc.)
- Capacitar en gestión de riesgos
- Atención de emergencia en casos de accidentes para cubrimiento con póliza de seguros de Fundación Telefónica

Actividades con familias:

- Visitas domiciliarias:
- Generación de Ingresos Inicativas para fortalecer y/o desarrollar iniciativas, capacidades y técnicas de gestión, habilidades y/o oportunidades en las familias de los NNA participantes del programa Pronifo, que les permita mejorar su calidad de vida e ingresos para el retiro y disminución del trabajo infantil.

Infraestructuras y material pedagógico de la escuela: Gastos relativos a aquellas acciones encaminadas a mejorar las condiciones de habitabilidad y uso de la escuela, y ayuden a mejorar la capacidad inclusiva de los centros y la adquisición de competencias básicas por parte del alumnado. Las acciones que se considerarán son:



El porcentaje asignado a **gastos de Administración y Gestión** será definido en cada Convenio y no podrán superar el 6% del gasto total del presupuesto aprobado. Si por circunstancias excepcionales y justificadas se superara este límite, las partes acordarán otro, debidamente justificado.

2.1.11 Partidas

Los gastos incluidos en cada una de las sub-partidas serán a su vez clasificados en función de su naturaleza de acuerdo a las siguientes partidas presupuestarias:

- Equipos, materiales y suministros
- Personal
- Servicios técnicos y profesionales
- Gastos de movilidad y manutención

2.1.12 Inmuebles

Comprende todos los gastos relativos a alquiler o remodelación de inmuebles, y su inscripción legal en los registros de propiedad (impuestos, gastos notariales, licencias legales, etc.), así como los gastos derivados de la adecuación de locales para las Aulas Fundación Telefónica. Se incluye también en este apartado el alquiler de locales para la realización de capacitaciones.

Los gastos de alquiler serán justificados mediante facturas o recibos emitidos por el propietario del inmueble y será necesario disponer de los respectivos contratos.

En caso de compra, se aportará documentación probatoria, de acuerdo a la legislación del país, donde se especifique el régimen de propiedad y la titularidad del inmueble (contrato de compra-venta); así como la documentación acreditativa de la compra en la que conste el precio y la forma de pago. Se adjuntará, en su caso, la respectiva inscripción en el registro público.

Asimismo, se podrán imputar con cargo a esta partida los trabajos de construcción y reforma contemplados en el presupuesto. Incluye mano de obra, materiales y su transporte, informes técnicos obligatorios, licencias, tasas, seguros obligatorios, dirección de obras, etc. Se ubicarán en esta partida, si están previamente autorizadas, las obras de reforma, ampliación, mejora, modernización, adaptación, o refuerzo de un inmueble o infraestructura. No se podrán imputar en ningún caso gastos de reformas o reparaciones en locales o sedes de la entidad colaboradora, excepto si dichos locales se utilizan, habitual y principalmente, para actividades del programa destinados directamente a los beneficiarios.

La justificación económica se llevará a cabo mediante facturas u otros documentos de tráfico legal o recibos previamente autorizados. En todos los casos, se aportarán los respectivos contratos de obra, así como la documentación requerida para contrataciones por importes que superen lo dispuesto en esta guía (apartado 4.2. Proceso de aprovisionamiento).

2.1.13 Equipos, materiales y suministros

Se incluyen en esta partida todas aquellas adquisiciones de equipos y materiales (mochilas, útiles escolares, uniformes, etc.), reparaciones y mantenimiento de maquinaria y equipos, mobiliario, enseres, equipos y material informático, material de oficina, siempre que estén relacionados directamente con las actividades del Programa, y hayan sido debidamente presupuestadas. De igual forma se incluirán los gastos de envío, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos.



Instrucción educativa, el proyecto que a presentar debe contar con el aval por escrito del rector. El plan pueden concentrar acciones como:

- **Iniciativas para impulsar competencias básicas** (lecto-escritura, matemáticas): Metodologías, talleres, herramientas para la escuela (docentes, equipos directivos.....) encaminadas a la mejora de las competencias básicas, foco en lecto-escritura y pensamiento lógico-matemático.
- **Visibilización del trabajo infantil en los procesos de aprendizaje:** desarrollo de competencias para que los docentes tengan una aproximación integral al trabajo infantil, de tal manera que comprendan e intervengan en el proceso de aprendizaje del niño/a y su impacto en la escuela.
- **Coordinador Pedagógico:** se cargará a esta partida el coste correspondiente a la persona responsable de coordinar y apoyar al responsable Pronifo en las iniciativas y proyectos nombrados anteriormente: impulso competencias básicas, iniciativas para conectar escuelas sin AFT.....
- **Otros:** otras iniciativas, acciones encaminadas a mejorar la práctica pedagógica en la escuela, no incluidas entre las anteriores.

• **Sistema Mejora de la Calidad Educativa (SMCE).** Se incluirán en este bloque los gastos relacionados con el proyecto regional SMCE, con el siguiente desglose:

- Equipo local
- Talleres escuelas
- Viajes internos de monitoreo
- Viajes encuentros internacionales de formación
- Comunicación
- Sistematización
- Otros gastos proyecto SMCE

• **2.1.10 Gastos de Gestión y Administración:** Como política general, los gastos que se podrán imputar en este bloque son:

- Salario correspondiente al personal administrativo y contable de la Entidad Colaboradora el cual se imputará en el porcentaje correspondiente a su dedicación al Programa Pronifo.
- Gastos de suministros (material de oficina, luz, agua, teléfono, etc.) de las entidades colaboradoras.
- Gastos derivados del alquiler y seguridad de las oficinas de las entidades colaboradoras.
- Gastos financieros y otros: Se podrán imputar a esta partida gastos bancarios de las cuentas exclusivas para el programa, gastos de traducción de documentos y gastos notariales directos relacionados con el Programa y que no deriven de malas prácticas o incumplimientos legales. La justificación económica se hará mediante facturas, salvo en el caso de los gastos bancarios, para los cuales bastará con la presentación de los extractos en los que figuren los correspondientes cargos.
- Gastos de viaje: solo aquellos relacionados con acciones de fortalecimiento de entidad aliada.

Los gastos de Administración y Gestión se justificarán mediante las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalentes.

Aquellos gastos de estructura de la entidad beneficiaria que se incluyan dentro de los Gastos de Administración y Gestión deberán imputarse sólo por el porcentaje asignable al Programa Pronifo.



La justificación económica se realizará mediante la correspondiente factura, y en su caso, contrato.

Asimismo, deberá aportarse la documentación requerida para contrataciones por importes que superen lo dispuesto en esta guía (apartado 4.2. Proceso de aprovisionamiento).

2.1.14 Personal

Se imputarán a esta partida únicamente los costos laborales relativos al personal (trabajadores sociales, educadores, facilitadores, psicólogos, etc.), contratado por la entidad colaboradora para colaborar en la ejecución del Programa Proniño.

Los costos laborales deberán ser imputados, total o parcialmente, en función de la dedicación a las actividades del Programa Proniño de cada trabajador. Se incluyen en esta partida salarios, seguros, impuestos y otros pagos obligatorios según la legislación local. No se incluyen penalizaciones o compensaciones por incumplimientos del contrato, ni recargos por impago o retrasos en impuestos o seguridad social. **No se incluirán gastos originados por los miembros de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades colaboradoras.**

La justificación de estos gastos se realizará mediante nóminas, planillas y justificantes de pago a la seguridad social, justificante de pago de los correspondientes impuestos, y cualquier otro documento justificativo que acredite el pago de cualquier otra deducción o depósito imputable a la aportación de Proniño. En caso de contratación por honorarios, se justificará mediante facturas las cuales deberán desglosar los impuestos que disponga la legislación del país de ejecución. Asimismo, deberá adjuntarse los respectivos comprobantes de pago de los impuestos retenidos. Se dispondrá, además, de los contratos suscritos con el trabajador, los cuales harán mención a las funciones del trabajador contratado y al tiempo de dedicación al Programa Proniño.

Finalmente, podrán imputarse los gastos derivados del hecho de contar con personal voluntario.

2.1.15 Servicios técnicos y profesionales

Se refiere a los servicios requeridos para la realización de actividades puntuales como capacitaciones, seminarios, publicaciones o cualquier otra actividad autorizada y contemplada en el Documento de Formulación de Proyecto.

Los gastos incluidos en esta partida se justificarán mediante las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalentes. Se aportarán también los respectivos contratos, así como la documentación requerida según el apartado Proceso de aprovisionamiento.

2.1.16 Gastos de movilidad y manutención

Comprende aquellos gastos relacionados con desplazamientos y viajes del personal vinculado laboralmente con el Programa Proniño, del personal voluntario y de los beneficiarios últimos en el marco de una actividad programada. En el caso de servicios técnicos y profesionales que requieran desplazamientos para su ejecución, el coste de los mismos estará incluido en la factura de servicios, y deberán haber sido previstos en el correspondiente contrato.



Serán acreditados mediante los documentos justificativos de todos los gastos acarreados durante el desplazamiento, siempre que se trate de cualquiera de los siguientes conceptos: a) Transporte; b) Alojamiento; c) Alimentación.

Los gastos de transporte podrán incluir:

- pasajes de aviones, autobuses, trenes, taxis, peajes, etc.
- facturas de gasolina cuando se trate de vehículos de propiedad de la entidad colaboradora (deberá figurar en ellas la matrícula del vehículo).
- Compensación por kilómetro recorrido cuando se trate de vehículos de propiedad del personal de la entidad colaboradora. El importe de los gastos de kilometraje se actualizará periódicamente y variará en cada país. La asignación por país será remitida por Fundación Telefónica antes del comienzo de cada anualidad.
- Para gastos de pequeña cuantía por desplazamientos de beneficiarios en los que fuese imposible obtener justificantes de gasto (autobuses, transportes informales) se permitirá efectuar desembolsos en metálico. En este caso, se justificarán mediante la emisión de un recibo de caja firmado por el beneficiario. Bajo este supuesto, la entidad colaboradora debe cumplir con lo establecido en el apartado Uso de recibos.
- Impuestos aeroportuarios.

En el caso de los gastos de alojamiento, el cargo máximo diario que se podrá imputar a los fondos del Programa Proniño por este concepto será de acuerdo con la política de viajes de Telefónica, se incluye como anexo en el convenio.

Las facturas por gastos de alimentación deben contar con detalle de lo consumido y con la relación de comensales. Por tanto, no se aceptarán justificantes de alimentación que indiquen como concepto "por consumo".

En el caso de gastos en el marco de actividades o desplazamientos colectivos (cursos, seminarios, eventos, etc.), sólo será necesaria la presentación de una liquidación a nombre de la persona a cargo de la actividad. En ella, figurarán los gastos agregados por concepto y se adjuntará una planilla con los nombres de las personas que han generado algún gasto.

Los justificantes de gasto se adjuntarán a una "liquidación de gastos de viaje y desplazamiento". Alternativamente, la entidad podrá utilizar un modelo propio siempre que contenga la siguiente información:

- el motivo, fecha y lugar del desplazamiento
- el importe total de los gastos realizados desglosado por conceptos (transporte, alojamiento y alimentación)
- el nombre y la firma de la persona que autoriza el gasto y del receptor.

2.1.17 Imprevistos

Se incluirán en esta partida los gastos, que no habiendo sido presupuestados, tengan relación con el objetivo del programa y sea necesaria su implementación para el cumplimiento del mismo. Por ejemplo, gastos derivados del maltrato infantil a niños Proniño, casos de violaciones, defunción, etc.

Fundación Telefónica deberá estar informada y evaluará el uso de estos fondos. Para incurrir en estos gastos no es necesaria la aprobación previa de Fundación Telefónica por el carácter urgente que puede revestir estas acciones; sin embargo, posteriormente, la entidad colaboradora deberá presentar un informe a Fundación Telefónica en el que describa lo sucedido, y justifique los gastos generados de dicho suceso.





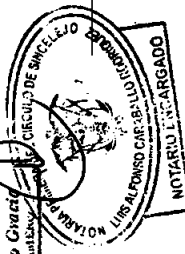
República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



Handwritten signature

NOMBRE Y APELLIDOS MARY LUZ PÉREZ SANTOS	CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN 8154681
FECHA DE FIRMA 01 MAR 2013	NOTARIO ENCARGADO Luz Angélica Cárdenas Cuatrecasas



01 MAR 2013

Notario Público de Boyacá
Circulo de San José de Guayabal
Calle 100 No. 100-100 San José de Guayabal
Boyacá - Colombia



Clausula Tercera.- Se adicionan los numerales 8.5 y 8.6 a la Cláusula Octava - Personal y Relaciones Laborales, los cuales quedarán de la siguiente manera:

8.5. **FUNDIMUR** se compromete a implementar mecanismos que contribuyan de manera eficaz a la abolición de la pornografía infantil. De igual manera se debe asegurar que en la ejecución del convenio no se presenten situaciones que tengan que ver con (i) uso de contenidos inapropiados en medios de comunicación, (ii) formas de intimidación escolar, (iii) se sugiera o promueva la venta de alcohol a menores de edad, (iv) se ofrezca servicios, en contra del bienestar social o contenidos para adultos (CPA), (v) prácticas de ciber acoso, (vi) explotación sexual a menores de edad, (vii) maltrato y abandono de menores.

8.6. **FUNDIMUR** se compromete a manejar al interior de su organización principios éticos que estén resumidos en un manual de ética, que deberá estar disponible y ser practicado por sus empleados y/o funcionarios por el asignados en la ejecución del convenio. Así mismo se compromete a comunicar y divulgar los "Principios de Actuación de Telefónica", como modelos de buenas prácticas a seguir en su organización.

Clausula Cuarta.- A partir de la suscripción del presente documento, hace parte integral del convenio, el Anexo Técnico relacionado con los Focos de Intervención que será remitido por la Fundación dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del presente Otrosí.

Clausula Quinta.- Fundimur se obliga a tramitar y aportar a la Fundación Telefónica un certificado de modificación de las pólizas de (i) cumplimiento; (ii) salarios prestaciones sociales e indemnizaciones y (iii) responsabilidad civil extrcontractual, constituidas de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.17 de la Cláusula Tercera del Convenio, de acuerdo con las condiciones previstas en este documento.

Clausula Sexta.- Las demás disposiciones del convenio permanecerán vigentes. El presente documento se suscribe en dos (2) originales idénticos, con destino a cada una de las partes. La firma de la Fundación deberá ser autenticada con reconocimiento de documento ante Notario Público.

04 MAR 2013

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente documento en Bogotá, el día

Fundación Telefónica

La Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez, Fundimur

Handwritten signature

Por: Claudia Lijena Aparicio Y.
Cargo: Directora Ejecutiva

Handwritten signature

Por: Mary Luz Pérez Santos
Cargo: Directora Ejecutiva

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO	
CROSE No. 04 al Convenio No. C-0201-12	
CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PRONIEO	
1. Lugar y Fecha de Celebración	
El presente otrosí se celebra en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 12 JUN 2013	
2. El Contratista (Información)	
Nombre:	Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez - Fundimur
Representante Legal:	NIT: 800.184.332-1 Mary Luz Pérez Santos C.C. 64.546.757
Dirección de comunicaciones o notificaciones:	Carrera 22 # 25 - 65 Barrio La María
3. Fundación Telefónica (Información)	
Nombre:	Fundación Telefónica Colombia
Representante Legal:	Nit. 900.151.877-4 Claudia Liliana Aparicio Y. C.C. 43.626.538 Directora Ejecutiva
Dirección de comunicaciones o notificaciones:	o Transversal 60 No 114 A-55 Edificio Corporativo Teléfono: 7050000 Ext: 71290 Bogotá D.C. - Colombia
4. Información Relevante:	
Objeto:	Modificación de la fuente de recursos.

1. CONSIDERACIONES

- A) Las Partes debidamente identificadas como aparece en los numerales 2 y 3 del cuadro de información, han decidido celebrar el presente otrosí, cada una motivada directamente en su objeto, en la forma que se pasa a precisar.
- B) **Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez, Fundimur, NIT. 800.184.332-1**, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante Providencia Administrativa del diecisiete (17) de febrero de 1997, con personería jurídica, y actualmente vigente, legalmente representada en este acto por su Directora Ejecutiva **Mary Luz Pérez Santos**, ciudadana mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 64.546.757 de **Sincelejo**, debidamente facultada por los estatutos para la celebración de este convenio, que en el presente documento se denominará por su nombre o **FUNDIMUR**, por una parte, y
- C) De la otra parte, **Fundación Telefónica Colombia**, NIT 900.151.877-4, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante documento privado del veintiseis (26) de abril de dos mil siete (2007), otorgado en consejo de fundadores, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el veinticuatro (24) de mayo de dos mil siete (2007) bajo el número 119616 del libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro, representada por **Claudia Liliana Aparicio Yáñez**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.626.538, debidamente facultada por los estatutos de la **Fundación** para la celebración de este documento, que en el presente documento se denominará por su nombre o simplemente la **Fundación Telefónica**.

D) Que el dieciséis (16) de abril de dos mil trece (2013) se suscribió un convenio con la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC Colombia), cuyo objeto es aportar recursos de contrapartida nacional aprobado para el proyecto "Programa Pronieo

para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil" financiado con recursos de fuente internacional provenientes de Fundación Telefónica España, en los municipios de Sincelejo, Ipiales, Barranquilla, Quibó, Santa Marta y Bucaramanga.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan lo siguiente:

Clausula Primera - Se modifica la fuente de los recursos destinados para la ciudad de Sincelejo para el año 2013, establecido en el numeral 1.3. de la Clausula Primera del Convenio, el cual quedará así:

"CLAUSULA PRIMERA. OBJETO

1.3. El presente convenio garantiza únicamente el monto fijo por proyecto detallado a continuación, correspondiente a los aportes de Fundación Telefónica Colombia y los aportes de cooperación:

PROYECTO	MONTO FIJO	
	NUMERO DE NIÑOS - BENEFICIARIOS	APORTES DE COOPERACIÓN
Sincelejo	1.406	\$ 662.541.734
	TOTAL GARANTIZADO	\$190.181.800
	1.406	\$852.723.534

Será responsabilidad del Aliado reportar las altas y bajas de los niños, niñas y adolescentes, asegurados en la póliza de accidentes personales, así como la distribución de los KIT escolares una vez le sean entregados por parte de la **Fundación Telefónica Colombia**.
(...)"

Clausula Segunda - Las demás disposiciones del convenio permanecerán vigentes. El presente documento se suscribe en dos (2) originales idénticos, con destino a cada una de las partes. La firma de la **Fundación** deberá ser autenticada con reconocimiento de documento ante Notario Público.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente documento en Bogotá, el día **12 JUN 2013**
Fundación Telefónica
La **Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez, Fundimur**

[Signature]
Por: **Claudia Liliana Aparicio Y.**
Cargo: Directora Ejecutiva

[Signature]
Por: **Mary Luz Pérez Santos**
Cargo: Directora Ejecutiva

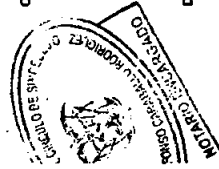


Fundación
Telefonica

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO OtroSI No. 05 al Convenio No. C-0201-12	
CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PRONTO	
1. Lugar y Fecha de Celebración	El presente otroSI se celebra en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 16 OCT. 2013
2. El Contratista (Información)	Nombre: Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez - Fundimur NIT: 800.184.332-1 Representante Legal: Mary Luz Pérez Santos C.C. 64.546.757 Dirección de comunicaciones: Carrera 22 # 25 - 65 Barrio La Mariposa
3. Fundación Telefónica (Información)	Nombre: Fundación Telefónica Colombia NIT: 900.151.877-4 Representante Legal: Claudia Liliana Aparicio Y. C.C. 43.626.538 Dirección de comunicaciones: Directora Ejecutiva Transversa 60 N° 114 A-55 Edificio Corporativo Teléfono: 7050000 Ext: 71290 Bogotá D.C. - Colombia
4. Información Relevante	Objeto: Modificación de la fuente de recursos

I. CONSIDERACIONES

- A) Las Partes debidamente identificadas como aparece en los numerales 2 y 3 del cuadro de información, han decidido celebrar el presente otroSI, cada una motivada directamente en su objeto, en la forma que se pasa a precisar.
- B) **Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez, Fundimur, NIT. 800.184.332-1**, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante Providencia Administrativa del diecisiete (17) de febrero de 1997, con personería Jurídica, y actualmente vigente, legalmente representada en este acto por su Director Ejecutivo **Mary Luz Pérez Santos**, ciudadana mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 64.546.757 de **Sinclejo**, debidamente facultada por los estatutos para la celebración de este convenio, que en el presente documento se denominará por su nombre o **FUNDIMUR**; por una parte, y
- C) De la otra parte, **Fundación Telefónica Colombia**, NIT 900.151.877-4, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante documento privado del veintisiete (27) de abril de dos mil siete (2007), otorgado en consejo de fundadores, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el veinticuatro (24) de mayo de dos mil siete (2007) bajo el número 119616 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representada por **Claudia Liliana Aparicio Yañez**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.626.538, debidamente facultada por los estatutos de la **Fundación** para la celebración de este documento, que en el presente documento se denominará por su nombre o simplemente la **Fundación Telefónica**.
- D) Que el once (11) de septiembre de dos mil trece (2013) se suscribió un convenio con la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema (ANSPE), cuyo objeto es ejecutar y desarrollar el proyecto "PRONTO", mejorando las condiciones de vida de la



Mary Luz Pérez Santos

NOTARIA PRIMERA BOGOTÁ D.C.

12 JUN 2013

Luis Alfonso Carravilla García
NOTARIO PÚBLICO PRIMERA

64.546.757

IDENTIFICACION DE FIRMA Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO...
AUTENTICACION DE FIRMA Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO...
SUSCRITO, LUIS A. CARRAVILLA GARCIA, SUFICIENTE HA...
RECONOCIDO EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PÚBLICO...
BOGOTÁ D.C.

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ D.C.
Esta Diligencia se Hace a Requesto e
Asistencia del Usuario.

población infantil y adolescente, y de sus familias, en situación de pobreza extrema a través de la atención integral en educación, salud e intervención psicosocial, para prevenir y disminuir el trabajo infantil, priorizando niñas, niños y adolescentes que hacen parte de la red UNIDOS, en los municipios de Sincelajo, Muzo, Cúcuta, Granada (Mesa) Armenia, Circasia, Montenegro y Quimbaya."

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan lo siguiente:

Clausula Primera.- Se modifica la fuente de los recursos destinados para la ciudad de Sincelajo para el año 2013, establecido en el numeral 1.3. de la Cláusula Primera del Convenio, el cual quedará así:

"1.3. El presente convenio garantiza únicamente el monto fijo por proyecto detallado a continuación, correspondiente a los aportes de **Fundación Telefónica Colombia** y los aportes de cooperación:

PROYECTO	NUMERO DE NIÑOS BENEFICIARIOS	MONTO FIJO	APORTES DE COOPERACIÓN	APORTES DE COOPERACIÓN ANSPE
Sincelajo	1.406	\$ 618.720.984	\$190.181.800	\$43.820.750
TOTAL GARANTIZADO				
	1.406		\$852.723.534	

Se será responsabilidad del Aliado reportar las altas y bajas de los niños, niñas y adolescentes, asegurados en la póliza de accidentes personales, así como la distribución de los KIT escolares una vez le sean entregados por parte de la **Fundación Telefónica Colombia**.

Cláusula Segunda.- Las demás disposiciones del convenio permanecerán vigentes. El presente documento se suscribe en dos (2) originales idénticos, con destino a cada una de las partes. La firma de la Fundación deberá ser autenticada con reconocimiento de documento ante Notario Público.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente documento en Bogotá, el día

Fundación Telefónica

La Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez, Fundimur

16 OCT. 2013

Por: *[Firma]*
 Por: **Cristina Liliand Aparicio Y.**
 Cargo: Directora Ejecutiva

Por: *[Firma]*
 Por: **Mary Luz Pérez Santos**
 Cargo: Directora Ejecutiva

[Firma]

AUTENTICACION DE FIRMANA CONTRA ANTE EL NOTARIO PUBLICO LUIS ALFONSO CASARIN VALDEARROYA, NOTARIO PUBLICO FUNDIMUR S.A.S. SEDE: SINCELAJO, SUZUELA 44

MARY LUZ PEREZ SANTOS

11 OCT 2013

Luis Alfonso Casarín Valdearroya
 NOTARIO PUBLICO FUNDIMUR S.A.S.
 SUZUELA 44

NOTARIO ENCARGADO

Notaria Primera de Sincelajo-Suzue
 Esta Diligencia se Hace a Ruego e
 Insistencia del Usuario.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO Otrosí No. 06 al Convenio No. C-0201-12	
CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PROMINO	
1. Lugar y Fecha de Celebración El presente otrosí se celebra en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 16 DE ABRIL de 2014	
2. El Contratista (Información) Nombre: Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez - Fundimur NIT: 800.184.332-1	
Representante Legal: José Freddy Aguilera Garavito C.C. 6.818.250	
Dirección de comunicaciones o notificaciones: Carrera 22 # 25 - 65 Barrio La María	
3. Fundación Telefonica (Información) Nombre: Fundación Telefonica Colombia NIT: 900.151.877-4 Claudia Liliana Aparicio Y. C.C. 43.626.538 Directora Ejecutiva	
Dirección de comunicaciones o notificaciones: Transversal 60 N° 114 A-35 Edificio Corporativo Teléfono: 7050000 ext. 72190 Bogotá D.C. - Colombia	
4. Información Relevante Objeto: Modificación número de niños, niñas y adolescentes y valor presupuesto año 2014.	

I. CONSIDERACIONES

- A) Las Partes debidamente identificadas como aparece en los numerales 2 y 3 del cuadro de información, han decidido celebrar el presente otrosí, cada una motivada directamente en su objeto, en la forma que se pasa a precisar.
- B) **Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez, Fundimur, NIT. 800.184.332-1**, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante Providencia Administrativa del diecisiete (17) de febrero de 1997, con personería jurídica, y actualmente vigente, legalmente representada en este acto por su Director Ejecutivo **José Freddy Aguilera Garavito**, ciudadano mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 6.818.250 de Sincelejo, debidamente facultado por los estatutos para la celebración de este convenio, que en el presente documento se denominará por su nombre o **FUNDIMUR**; por una parte, y
- C) De la otra parte, **Fundación Telefonica Colombia, NIT 900.151.877-4**, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante documento privado del veintisiete (27) de abril de dos mil siete (2007), otorgado en consejo de fundadores, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el veintiocho (28) de mayo de dos mil siete (2007) bajo el número 119616 del libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro, representada por **Claudia Liliana Aparicio Yañez**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número

43.626.538, debidamente facultada por los estatutos de la **Fundación** para la celebración de este documento, que en el presente documento se denominará por su nombre o simplemente la **Fundación Telefonica**.

Cláusula Primera.- Las partes de común acuerdo aceptan modificar los numerales 1.1., 1.2 y 1.3. de la Cláusula Primera del Convenio, los cuales quedarán así:

***Cláusula Primera.- Objeto**

1.1. Aunar esfuerzos y recursos para la prevención y erradicación del trabajo infantil a través del **Programa social para la infancia (Promiño)**, de acuerdo a los tres ejes: eje de atención integral, calidad educativa y fortalecimiento institucional dirigidos a los 1.168 niños, niñas y adolescentes vinculados al programa en la ciudad de Sincelejo. La función de la **Fundación Telefonica** se circunscribe a realizar los aportes, transferir y asegurar el cumplimiento del modelo de gestión del programa **Promiño**, recibir la rendición de cuenta y dar traslado de las mismas a la entidad territorial a que haya lugar.

1.2. Por el presente convenio de cooperación la **Fundación Telefonica Colombia** aportará, a título de asignación modal, hasta un monto de **Setecientos Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Corriente (\$700.858.400 M/C)**. Cualquier adición al monto asignado o al número de niños beneficiarios establecido en el presente convenio deberá ser formalizado con la suscripción de un Otrosí. Los presupuestos correspondientes al año 2015, serán negociados previamente con la **Fundación Telefonica**.

1.3. El presente convenio garantiza únicamente el monto fijo por proyecto detallado a continuación, correspondiente al aporte de **Fundación Telefonica Colombia**:

PROYECTO	NÚMERO DE NIÑOS BENEFICIARIOS	MONTO FIJO ASIGNADO POR FTC
Sincelejo	1.168	\$ 700.858.400
	TOTAL GARANTIZADO	\$700.858.400

Será responsabilidad del Aliado reportar las altas y bajas de los niños, niñas y adolescentes asegurados en la póliza de accidentes personales, así como la distribución de los KIT escolares una vez le sean entregados por parte de la **Fundación Telefonica Colombia**.
(...)

Cláusula Segunda.- **Fundimur** se obliga a tramitar y aportar a la **Fundación Telefonica** un certificado de modificación de las pólizas de (i) cumplimiento; (ii) salarios prestaciones sociales e indemnizaciones y (iii) responsabilidad civil extracontractual, consultadas de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.17 de la Cláusula Tercera del Convenio, de acuerdo con las condiciones previstas en este documento.

Cláusula Tercera.- Las demás disposiciones del convenio permanecerán vigentes. El presente documento se suscribe en dos (2) originales idénticos, con destino a cada una de las partes. La función de la **Fundación** deberá ser autenticada con reconocimiento de documento ante Notario Público.



INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO Otrosí No. 07 al Convenio No. C-0201-12	
CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PRONTO	
1. Lugar y Fecha de Celebración El presente otrosí se celebra en la ciudad de Bogotá, D.C. a los <u>09</u> de <u>ENERO</u> de <u>2014</u>	
2. El Contratista (Información) Nombre: Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez - Fundimur NIT: 800.184.332-1 José Freddy Aguilera Garavito C.C. 6.818.250	
3. Fundación Telefónica (Información) Representante Legal: o comunicaciones o Carrera 22 # 25 - 65 Barrio La María Dirección de comunicaciones: o comunicaciones o Edificio Corporativo Nombre: Fundación Telefónica Colombia NIT: 900.151.877-4 Fabían Andrés Hernández Ramírez C.C. 93.380.737	
4. Información Relevante Objeto: Modificación fuente de recursos	

I. CONSIDERACIONES

- A) Las Partes debidamente identificadas como aparece en los numerales 2 y 3 del cuadro de información, han decidido celebrar el presente otrosí, cada una motivada directamente en su objeto, en la forma que se pasa a precisar.
- B) Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez, Fundimur, NIT. 800.184.332-1, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante Providencia Administrativa del diecisiete (17) de febrero de 1997, con personería Jurídica, y actualmente vigente, legalmente representada en este acto por su Director Ejecutivo José Freddy Aguilera Garavito, ciudadano mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 6.818.250 de Sincelo, debidamente facultado por los estatutos para la celebración de este convenio, que en el presente documento se denominará por su nombre o FUNDIMUR, por una parte, y
- C) De la otra parte, Fundación Telefónica Colombia, NIT 900.151.877-4, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante documento privado del veintisiete (27) de abril de dos mil siete (2007), otorgado en consejo de fundadores, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el veinticuatro (24) de mayo de dos mil siete (2007) bajo el número 119616 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representada por Fabían Andrés Hernández Ramírez, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.380.737 de Ibagué, debidamente facultado por los estatutos de la Fundación para la celebración de este documento, que en el presente documento se denominará por su nombre o simplemente la Fundación Telefónica.



16 ENE. 2014

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente documento en Bogotá, el día

La Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez, Fundimur

[Signature]
Por: José Freddy Aguilera
Cargo: Representante Legal

[Signature]
Por: Claudia Liliana Aracilicia Y.
Cargo: Directora Ejecutiva

[Signature]

NOTARIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

LUCE ALCAZAR GONZALEZ

6.816.710

09 ENE 2014

NOTARIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

LUCE ALCAZAR GONZALEZ



Cláusula Tercera. - Las demás disposiciones del convenio permanecerán vigentes. El presente documento se suscribe en dos (2) originales idénticos, con destino a cada una de las partes. La firma de la Fundación deberá ser autenticada con reconocimiento de documento ante Notario Público.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente documento en Bogotá, el día **09 ABR. 2014**

Fundación Telefónica

La Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez, Fundimur

Por: **Fabián Andrés Hernández Ramírez**
Cargo: Representante Legal

Por: **Fredy Aguilera**
Cargo: Representante Legal



DOCUMENTO NOTARIAL SIN BORRONES,
TACHADURAS NI MENUDO CURAS
NOTARIA 2da. E. SINCELAJO

D) Que el treinta (30) de diciembre de dos mil trece (2.013) se suscribió un convenio de cooperación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cuyo objeto es aunar esfuerzos y recursos técnicos y financieros para promover la protección integral y los proyectos de vida de los niños, las niñas y los adolescentes en riesgo de vincularse a los peores formas de trabajo infantil a partir de su empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado propiciando la consolidación de entornos protectores para los niños, las niñas y los adolescentes.

E) Que Fundimur se vincula al convenio de cooperación celebrado con el ICBF para la atención de los niños, niñas y adolescentes en la ciudad de Sinceltajo.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan lo siguiente:

Cláusula Primera. - Las partes acuerdan modificar los numerales 1.2 y 1.3 de la Cláusula Primera del convenio suscrito, en el sentido de cambiar la fuente de los recursos destinados para la ciudad de Sinceltajo para el año 2014, numerales que quedarán así:

1.2. Por el presente convenio de cooperación la Fundación Telefónica Colombia aportará, a título de asignación modal, hasta un monto de **Quinientos Sesenta y Dos Millones Cincuenta y Siete Mil Ciento Treinta y Un Pesos Moneda Corriente (\$562.057.131 M/C)**. Cualquier adición al monto asignado o al número de niños beneficiarios establecido en el presente convenio deberá ser formalizado con la suscripción de un Otrosí. El presupuesto correspondiente al año 2015, serán negociados previamente con la Fundación Telefónica.

1.3. El presente convenio garantiza únicamente el monto fijo por proyecto detallado a continuación, correspondiente al aporte de Fundación Telefónica Colombia:

PROYECTO	NUMERO DE NIÑOS BENEFICIARIOS	MONTO FIJO PRESUPUESTO ASIGNADO POR FTC	APORTES COOPERACION	TOTAL
Sinceltajo	327 (con ICBF)	\$57.432.525	\$138.801.269	\$196.233.794
	841 (sin ICBF)	\$504.624.606		
	TOTAL GARANTIZADO	\$562.057.131	\$138.801.269	\$700.858.400
	1.168			

(...)

Cláusula Segunda. - Hacen parte integral del Convenio suscrito entre las partes los siguientes documentos: i) Guía de Justificación Económica y ii) Manual de Organización de Archivo, los cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de FUNDIMUR.



INFORMACIÓN GENERAL CONVENIO No. 72.1.906.3.2014	
CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PROMIHO 1. LUGAR Y FORMA DE CELEBRACIÓN El presente Convenio se celebra en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 09 de febrero de 2014.	
2. ORGANIZACIÓN Nombre: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y LA NIÑEZ NIT: 800184-332-1 Representante Legal y/o Apoderado: JOSE FREDY AGUILERA GARAVITO C.C. No. 6.818.750 Dirección de comunicaciones: Carrera 27 No 35-65 Teléfono: 2820540 Síncello- Colombia	
3. ORGANIZACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIANA (OTCOLOMBIA) Nombre: FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA Apoderado y/o Representante Legal: MARIA XIMENA DURAN SANIN C.C. No. 20.679.049 Dirección de comunicaciones o notificaciones: Transversal 60 (Avenida Suba) No. 114-A - 55 Teléfono: 5935399 Bogotá D.C., Colombia	
4. INFORMACIÓN FIN ENFANTE Objeto: Aunar esfuerzos y recursos para la prevención y erradicación del trabajo infantil a través del Programa Social para la Infancia "PromiHO", por medio de la atención integral de los niños/as en situación de Trabajo Infantil, de la enseñanza continuada y de la calidad para estos niños niñas y adolescentes, y del fortalecimiento socio-institucionales que garantice la sostenibilidad a medio y largo plazo de la intervención, beneficiando a setecientos veintidós niños (722) niños, niñas y adolescentes trabajadores en la ciudad de Síncello. Adicionalmente se contará con el apoyo del programa voluntarios Telefónica para realizar actividades que tenga como población objetivo a los niños beneficiados de este Convenio (en adelante el Convenio).	
Plazo de Ejecución: El presente Convenio tendrá vigencia de un (1) año contado a partir del primero (1º) de enero de dos mil quince (2015).	

I. CONSIDERACIONES

Las Partes, debidamente identificadas como aparece en los numerales 2. y 3 del cuadro de información, han decidido celebrar el presente Convenio, en la forma en que se pasa a precisar.

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y LA NIÑEZ (quien se denominará por su nombre o por la sigla "ONG") entidad sin ánimo de lucro, constituida por la Providencia Administrativa del (17) de febrero de (1997) emitida por la Gobernación de Sucre, inscrita el (27) de febrero de (1997) bajo el número 00500142 del Libro 1 de las Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro, actualmente vigente, legalmente representada en este acto, debidamente facultado por los estatutos de la misma para la celebración de este Convenio.

FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA (quien se denominará por su nombre) entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante documento privado del veintisiete (27) de abril de dos mil siete (2007), otorgado en Consejo de Fundadores, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el veinticuatro (24) de mayo de dos mil siete (2007) bajo el número 119616 del libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro, actualmente vigente de conformidad con las leyes colombianas, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., legalmente representada en este acto, por su director ejecutivo MARIA XIMENA DURAN SANIN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.679.049, debidamente facultada por los estatutos de la misma para la celebración de este Convenio.

LEONG es una entidad privada sin ánimo de lucro cuya finalidad es: servir a la juventud, al menor de edad y a la familia en programas de protección, prevención y atención y a la comunidad en programas de desarrollo social.

La **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** es una entidad sin ánimo de lucro que entre sus propósitos tiene el de contribuir a la mejora de las condiciones de vida de los grupos sociales, vulnerables en especial en proyectos sociales vulnerables, en especial en proyectos orientados a la mejora de la calidad de la educación a través de la incorporación de las tecnologías de la información, comunicaciones y erradicación del trabajo infantil.

Por tal fin la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** desarrolla un programa de escolarización para NNIA que trabajan (en adelante PromiHO).

La **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** pertenece al Grupo de Telefónica y es propietaria del programa PromiHO.

Para ampliar el alcance del programa PromiHO en Colombia, la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** ha decidido celebrar un Convenio de cooperación con la **ONG**.

Por lo anterior, las Partes arriba identificadas, manifiestan que sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias en lo que a derecho se refiere para adquirir las obligaciones que se derivan del presente Convenio.

II. CLÁUSULAS

Cláusula 1a.- OBJETO.-

1.1. Aunar esfuerzos y recursos para la prevención y erradicación del trabajo infantil a través del Programa Social para la Infancia "Prontito", por medio de la atención integral de los niños/as en situación de Trabajo Infantil, de la enseñanza continuada y de la calidad para estos niños, niñas y adolescentes, y del fortalecimiento socio-institucionales que garantice la sostenibilidad a medio y largo plazo de la intervención, beneficiando a setecientos veinticinco niños (725) niños, niñas y adolescentes trabajadores en la ciudad de Sincello. Adicionalmente se contará con el apoyo del programa voluntarios Telefónica para realizar actividades que tenga como población objetivo a los niños beneficiados de este Convenio (en adelante el Convenio).

1.2. Por el presente Convenio la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA aportará a título de asignación modal hasta un monto de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$382.242.375) PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA, cualquier adición al monto asignado o número de niños asignados establecido en el presente Convenio deberá ser formalizado con la suscripción de un Acuerdo modificatorio.

1.3. El presente Convenio garantiza únicamente el monto fijo y de especie por proyecto detallado a continuación, correspondiente al aporte de la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA.

Proyecto	Número de Niños Beneficiarios	Monto fijo	
		Presupuesto Asignado por FIC	Voluntario
Sincello	725	\$ 374.241.375	\$ 8.000.000
	725	Total Garantizado	\$ 8.000.000

1.4. Adicionales a los recursos en efectivo aportados por la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA independiente de su fuente, el presente Convenio contempla la entrega de las siguientes especies.

Especie	Valor
Kits Escolares	\$ 42.249.425
Pólizas de Seguro Accidentes Promiño	\$ 2.900.000
Total	\$ 45.249.425

1.4.1. Será responsabilidad de la ONG reportar las altas y bajas de los niños que están asegurados bajo las garantías correspondientes, así como la distribución de los kits escolares una vez les sean entregados.

1.4.2. El presupuesto asignado para la ejecución del presente convenio corresponde a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$382.242.375) PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

1.5. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS: los recursos otorgados a la ONG por la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA se aplicarán únicamente a actividades o adquisición de bienes o servicios previamente programados y aprobados por ésta. La inclusión o no de una determinada actividad o gasto en el presupuesto presentado a FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA, estará sujeto a previa aprobación de la misma sobre las actividades o programa a ejecutar.

Cláusula 2a.- ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.-

2.1. Transferencia de Fondos a la ONG.

Las transferencias de los fondos de la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA a la ONG siempre estarán asociadas a la entrega, evaluación y aprobación de los informes de seguimientos mensuales y así mismo, de la aprobación de la cuenta de cobro.

El primer desembolso se realizará a la firma del presente Convenio, previa aprobación del plan de actividad y del presupuesto mensualizado. El segundo, tercer y cuarto desembolso se realizarán una vez la ONG haya entregado los informes de los meses ejecutados hasta la fecha de la solicitud del informe, y siempre que estos últimos hayan sido aprobados por la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA.

Los informes mensuales serán entregados en el plazo de los primeros cinco (5) días hábiles después del término de cada trimestre. La tabla que se presenta a continuación resume el calendario de pagos para hacer efectivos los respectivos desembolsos.

Décimo Boleto	Importe a ser cobrado	Información requerida y fecha límite de presentación	Mes previsto de pago
1	Gasto presupuestado para los 5 primeros meses del ejercicio con un máximo del 40% del total presupuestado	El primer pago se realizará posterior a la firma del Convenio	El primer pago se realizará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del Convenio.
2	Gasto presupuestado para los meses 6, 7 y 8 (junio, julio y agosto)	Informes del 1er trimestre: 15 de abril	mayo
3	Gasto presupuestado para los meses 9, 10 y 11 (septiembre, octubre y noviembre)	Informes del 2do trimestre: 15 de julio	agosto
4	Gasto presupuestado para el último mes.	Estimación de cierre: 15 de septiembre Informes del 3er trimestre: 15 de octubre	noviembre

De haber existido excedentes a cierre del ejercicio anterior, se considerarán anticipo a cuenta, y se descontarán del primer aporte.

La ONG debe facilitar a la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA el Informe trimestral el cual se elaborará al cierre de cada trimestre y deberá ser presentado a los cinco (5) primeros días hábiles siguiente a la fecha de cierre del periodo informado. Una vez recibido la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA evaluará la documentación y el nivel de ejecución presupuestaria. La liberación del pago posterior estará sujeta a la aprobación por parte de la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA, tanto de los informes técnicos como económicos. Los informes mensuales se ajustarán a los modelos presentados en los Anexos. Estos informes estarán integrados por la siguiente documentación:

- a. El informe de ejecución presupuestaria (Anexo No.2): Se realizará con criterio de causalidad y contendrá los subtotales del gasto ejecutado en el periodo de manera agregada por eje, rubro, sub-rubro y partida. Asimismo, este cuadro permitirá ver el nivel de cumplimiento del presupuesto.
- b. En el informe económico se deberá incorporar la justificación de los gastos financiados con aportes diferentes a los fondos de la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA. Según su origen, los aportes serán acreditados de la siguiente manera:
 - Aportes de otras entidades cofinanciadoras.

Se acreditan mediante un certificado de la entidad concedente en el que se indique la fecha y cuantía del aporte (resolución de concesión, Convenio de colaboración, carta de compromiso, etc.).

Deberá existir constancia documental del objeto de las actividades financiadas, las cuales, para ser consideradas como cofinanciación del programa Proniño, deberán estar destinadas al cumplimiento de los mismos objetivos. En caso de aportes en especie, deberá indicarse la valorización de los bienes a precio de mercado.

- c.

Tanto para los aportes de otras entidades cofinanciadoras, como para los aportes de la ONG deberán incluirse los aportes en especie. La acreditación de los aportes en especie, se hará de acuerdo a la certificación del contador o revisor fiscal en la que se describa y cuantifique los aportes indicando el número de unidades, y precio unitario, además de la valorización total.

La valorización deberá ajustarse a precios de mercado y en el caso de bienes de equipo, de deberá tener en cuenta su antigüedad.

Listado mensual de justificaciones del gasto (Anexo No. 2): recoge todos los gastos efectuados en el mes informado (incluidos los financiados con fondos propios) y estarán ordenados cronológicamente y numerados de manera secuencial.

- d. El estado de Tesorería mensual (Anexo No.2): registrará, de manera agregada, los cobros y pagos del programa con el fin de determinar el saldo del periodo informado.



El informe económico mensual irá acompañado de las fotocopias de los justificantes de gasto imputados a los fondos de la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA en el mes informado, los cuales preferentemente se facilitarán en formato electrónico. Deberán estar ordenados y numerados de acuerdo al listado de justificantes de gasto mencionado en el literal c. del presente apartado.

Al informe del último mes del ejercicio se adjuntará adicionalmente la siguiente documentación:

- i. **Resumen Anual:** consiste en documento de contenido abierto donde se reflejará toda la información que considere relevante en torno a la justificación económica de los fondos del programa. Además, esta memoria deberá contener información sobre los posibles cambios en su status legal o en cualquiera de los requisitos formales, así como información sobre las aportaciones de otros cofinanciadores.
Certificación de Intereses generados: Documentación Bancaria referente a la cuenta exclusiva del programa, con reflejo de los intereses generados durante todo el ejercicio.
- ii. **Relación de personal laboral y voluntario de la entidad ejecutora asignado a Proniño.**
- iii.

2.1.1. Intereses y rendimientos financieros

Los rendimientos financieros generados por los fondos del programa depositados en la cuenta exclusiva, pasaran a ser parte integrante de la aportación de la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA y los gastos con cargo a los mismos serán justificados como si se tratase de los fondos del programa Proniño.

En ningún caso será permitida la utilización de los fondos de la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA para realizar inversiones en fondos u otros instrumentos financieros.

El importe de los intereses que se generen en cada mes será registrado en la casilla correspondiente en el estado de tesorería (Anexo No.2). Adicionalmente, se presentará una certificación emitida por la entidad bancaria en la que constata el importe total de intereses generados.

No son admisibles certificaciones bancarias que globalicen varias cuentas o fondos de varios proyectos o que abarquen un periodo diferente a la anualidad correspondiente.

2.1.2. Aplicación de tipos de cambio

Los justificantes de gasto deberán estar expresados y ser pagados, preferiblemente, en moneda local. Si para la adquisición de determinados bienes esto no fuese posible, podrá utilizarse, excepcionalmente, una moneda diferente (por ejemplo, el dólar estadounidense), siempre que el proveedor facture en dicha moneda, las compras de moneda, deberán hacerse previendo el gasto que va a realizarse y se justificará de acuerdo a lo siguiente:

El gasto deberá ser registrado en moneda local en el listado de justificantes y el tipo de cambio aplicado se obtendrá de la operación de compra de moneda correspondiente. Esta última, será acreditada mediante

comprometidos de compra de moneda que justifiquen un importe equivalente al de las compras efectuadas en la moneda de que se trate.

2.1.3 Clasificación de los gastos: plan de cuentas del Programa Proniño

Los diferentes gastos imputados al programa Proniño, serán clasificados en función del plan de cuentas del programa Proniño. Dicho plan se estructura en torno a cuatro niveles de clasificación: Ejes, rubros, subrubros y partidas. (Anexo No.2):

a. Partidas

Los gastos incluidos en cada uno de los sub-rubros serán a su vez clasificados en función de su naturaleza de acuerdo a las siguientes partidas presupuestarias:

- Equipos, materiales y suministros
- Personal
- Servicios técnicos y profesionales
- Gastos de movilidad y manutención

b. Inmuebles

Comprende todos los gastos relativos a alquiler o remodelación de inmuebles. Se incluye también en este apartado el alquiler de locales para la realización de capacitaciones.

Los gastos de alquiler serán justificados mediante facturas o recibos emitidos por el propietario del inmueble y será necesario disponer de los respectivos contratos.

Asimismo, se podrán imputar con cargo a esta partida los trabajos de construcción y reforma contemplados en el presupuesto. Incluye mano de obra, materiales y su transporte, informes técnicos obligatorios, licencias, tasas, seguros obligatorios, dirección de obras, etc. Se ubicarán en esta partida, si están previamente autorizadas, las obras de reforma, ampliación, mejora, modernización, adaptación, o refuerzo de un inmueble o infraestructura. No se podrán imputar en ningún caso gastos de reformas o reparaciones en locales o sedes de la entidad colaboradora, excepto si dichos locales se utilizan, habitual y principalmente, para actividades del proyecto destinados directamente a los beneficiarios.

La justificación económica se llevará a cabo mediante facturas u otros documentos de tráfico legal o recibos previamente autorizados. En todos los casos, se aportarán los respectivos contratos de obra, así como la documentación requerida para contrataciones por importes que superen lo dispuesto en esta guía (apartado 4.2. Proceso de aprovisionamiento).

c. Equipos, materiales y suministros

Se incluyen en esta partida todas aquellas adquisiciones de equipos y materiales, reparaciones y mantenimiento de maquinaria y equipos, mobiliario, enseres, equipos y material informático, material de oficina, siempre que estén relacionados directamente con las actividades del

proyecto, y hayan sido debidamente presupuestadas. De igual forma se incluirán los gastos de envío, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos.

La justificación económica se realizará mediante la correspondiente factura, y en su caso, Convenio.

d. Personal

Se imputarán a esta partida únicamente los costos laborales relativos al personal contratado por la entidad colaboradora para colaborar en la ejecución del proyecto.

Los costos laborales deberán ser imputados, total o parcialmente, en función de la dedicación a las actividades del proyecto de cada trabajador. Se incluyen en esta partida salarios, seguros, impuestos y otros pagos obligatorios según la legislación local. No se incluyen penalizaciones o compensaciones por incumplimientos del Convenio, ni recargos por impago o retrasos en impuestos o seguridad social. No se incluirán gastos originados por los miembros de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades colaboradoras.

La justificación de estos gastos se realizará mediante nóminas, planillas y justificantes de pago a la seguridad social, justificante de pago de los correspondientes impuestos, y cualquier otro documento justificativo que acredite el pago de cualquier otra deducción o depósito imputable a la aportación del proyecto. En caso de contratación por honorarios, se justificará mediante facturas, las cuales deberán desglosar los impuestos que disponga la legislación del país de ejecución. Asimismo, deberá adjuntarse los respectivos comprobantes de pago de los impuestos retenidos. Se dispondrá, además, de los convenios suscritos con el trabajador, los cuales harán mención a las funciones del trabajador contratado y al tiempo de dedicación al proyecto.

Finalmente, podrán imputarse los gastos derivados del hecho de contar con personal voluntario

- Servicios técnicos y profesionales

Se refiere a los servicios requeridos para la realización de actividades puntuales como capacitaciones, seminarios, publicaciones o cualquier otra actividad autorizada y contemplada en el Documento de Formulación de Proyecto.

Los gastos incluidos en esta partida se justificarán mediante los correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalentes. Se aportarán también los respectivos convenios, así como la documentación requerida según el apartado -Proceso de aprovisionamiento.

- Gastos de movilidad y manutención

Comprende aquellos gastos relacionados con desplazamientos y viajes del personal vinculado laboralmente con el proyecto, del personal voluntario, y de los beneficiarios últimos en el marco de una actividad programada. En el caso de servicios técnicos y profesionales que requieran desplazamientos para su ejecución, el costo de los mismos estará incluido en la factura de servicios, y deberán haber sido previstos en el correspondiente Convenio.

Se incluirán en esta partida los gastos, que no habiendo sido presupuestados, tengan relación con el objetivo del proyecto y sea necesaria su implementación para el cumplimiento del mismo. La FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA deberá estar informada y evaluará el uso de estos fondos.

Para incurrir en estos gastos no es necesaria la aprobación previa de la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA por el carácter urgente que puede revestir estas acciones; sin embargo, posteriormente, la entidad colaboradora deberá presentar un informe a la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA en el que describa lo sucedido, y justifique los gastos generados de dicho suceso.

f. Comunicados de prensa: Toda la comunicación que circula en medios (Prensa, radio TV e internet) asociada a las actividades del Convenio deberán mencionarse a la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA. Los documentos y comunicados deben enviarse previamente a la dirección de comunicaciones de la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA para obtener su visto bueno.

g. Voluntariado.

Se entiende por voluntariado el conjunto de actividades de interés general, desarrolladas por personas físicas, en la ONG, siempre que las mismas no se realicen en virtud de una relación laboral, funcional, mercantil o cualquier otra retribuida y reúna los siguientes requisitos:

- Que tenga carácter altruista y solidario.
- Que su realización sea libre, sin que tenga su causa en una obligación personal o deber jurídico que se lleve a cabo sin contraprestación económica, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que el desempeño de la actividad voluntaria ocasione.
- Que se desarrollen a través de organizaciones privadas o públicas y con arreglo o programas o proyectos concretos.

Quedan excluidas las actuaciones, voluntarias, aisladas, esporádicas o prestadas al margen de organizaciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, ejecutadas por razones familiares, de amistad o buena vecindad. La actividad de voluntariado no podrá en ningún caso sustituir al trabajo retribuido. Será un derecho del personal voluntario que colabore con la ONG para el programa Prométeo.

- Ser reembolsados por los gastos realizados en el desempeño de sus actividades.
- Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario.
- Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de aquella.

La ONG debe llevar un registro de personal voluntario, de las acciones encomendadas y del periodo mediante el cual prestará su colaboración. Los gastos derivados de las actividades de las actividades propias desarrolladas por personal voluntario pueden ser imputados con cargo al Programa Prométeo. La ONG deberá garantizar el cumplimiento del marco regulatorio sobre actividades de voluntariado, existente en Colombia (Anexo No.10).

h. La ONG garantizará que el servicio de transporte para el desplazamiento de niños, niñas y/o adolescentes deberá suministrarse bajo la normatividad legal vigente que lo regule.

Clausula 3a.- GASTOS REEMBOLSABLES.-

Serán acreditados, mediante los documentos justificativos de todos los gastos acreados durante el desplazamiento, siempre que se trate de cualquiera de los siguientes conceptos: a) Transporte; b) Alojamiento; c) Alimentación.

Los gastos de transporte podrán incluir:

- Pasajes de aviones, autobuses, trenes, taxis, peajes, etc.
- Facturas de gasolina cuando se trate de vehículos de propiedad de la entidad colaboradora (deberá figurar en ellas la matrícula del vehículo).
- Compensación por kilómetro recorrido cuando se trate de vehículos de propiedad del personal de la entidad colaboradora. El importe de los gastos de kilometraje se actualizará periódicamente y variará en cada país. La asignación por país será remitida por la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA antes del comienzo de cada anualidad.
- Para gastos de pequeña cuantía por desplazamientos de beneficiarios en los que fuese imposible obtener justificantes de gasto (autobuses, transportes informales) se permitirá efectuar desembolsos en metálico. En este caso, se justificarán mediante la emisión de un recibo de caja firmado por el beneficiario. Bajo este supuesto, la entidad colaboradora debe cumplir con lo establecido en el apartado 4.3.3. (Uso de recibos).
- Impuestos aeroportuarios.

En el caso de los gastos de alojamiento, el cargo máximo diario que se podrá imputar a los fondos del proyecto por este concepto será de acuerdo con la política de viajes de Telefónica. (Anexo No. 6.)

Las facturas por gastos de alimentación deben contar con detalle de lo consumido y con la relación de comensales. Por tanto, no se aceptarán justificantes de alimentación que indiquen como concepto "por consumo".

En el caso de gastos en el marco de actividades o desplazamientos colectivos (cursos, seminarios, eventos, etc.), sólo será necesaria la presentación de una liquidación a nombre de la persona a cargo de la actividad. En ella, figurarán los gastos agregados por concepto y se adjuntará una planilla con los nombres de las personas que han generado algún gasto.

Los justificantes de gasto se adjuntarán a una "liquidación de gastos de viaje y desplazamiento". Se dispone de un modelo de liquidación que será entregado por la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA. Alternativamente, la ONG podrá utilizar un modelo propio siempre que contenga la siguiente información:

- El motivo, fecha y lugar del desplazamiento
- El importe total de los gastos realizados desglosado por conceptos (transporte, alojamiento y alimentación)
- El nombre y la firma de la persona que autoriza el gasto y del receptor.

e. Imprevistos

- 3.1. La FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA reembolsará al ONG, previa autorización del FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA los gastos y costos que se llegaren a causar exclusivamente por concepto de gastos de viaje, en caso que sea necesario efectuar desplazamientos a ciudad diferentes de Bogotá D.C. entre otros cargos, para cumplimiento de los parámetros establecidos en el objeto del presente Contrato.
- 3.2. Los reembolsos se realizarán a los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de la radicación de la cuenta de cobro o documento equivalente en la Ventanilla destinada para tal fin.
- 3.3. El reconocimiento de gastos reembolsables se dará bajo las siguientes condiciones:
 - a. Todo gasto reembolsable se reconocerá al costo.
 - b. La ONG deberá practicar las retenciones de ley sobre los pagos o abono en cuenta que realice a título de gastos reembolsables, asumiendo para tal efecto la calidad del FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA.
 - c. Los gastos de transporte urbano o interurbano, manutención, hospedaje y tiquetes aéreos se reconocerán Única y exclusivamente a las tarifas y en la forma señaladas en el reglamento interno de viajes y gastos de transporte de la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA la cual declara conocer y aceptar el ONG, así como declara aceptar los cambios que este puedan sufrir de tiempo en tiempo, de conformidad con las políticas generales de aquella.
 - d. La FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA reconocerá al ONG un valor por concepto de gastos reembolsables hasta por la suma de \$10.000.000, sin incluir el IVA.
- 3.4. Para que la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA realice el desembolso de estos gastos, el ONG deberá cumplir con los siguientes requisitos: (i) Radicar la solicitud de reembolso avalada por el administrador del contrato, junto con la certificación del revisor fiscal o contador público según lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 3050 de 1997 y el artículo 3 del Decreto Reglamentario 1514 de 1998 y las normas que las complementen o modifiquen. Tratándose de ONGs domiciliadas o residentes en el exterior no se requerirá que se anexe la certificación del revisor fiscal o contador público. (ii) El ONG deberá suministrar al administrador del contrato, fotocopia de los documentos soporte de los referidos gastos, los cuales deben ser expedidos a nombre del ONG o mandatario para efectos del aval de la solicitud de reembolso. (iii) La fecha de emisión de los documentos soporte requeridos no podrá ser superior a cuatro (4) meses respecto de la fecha de la solicitud de reembolso. El incumplimiento implicará que no se reconozca el IVA por concepto de estos gastos.
- 3.5. En el evento en que los recursos que administre la ONG provengan de auxilios de entidades o Gobiernos extranjeros convenidos con el Gobierno Colombiano destinados a realizar donaciones de utilidad común y amparados por acuerdos intergubernamentales, estarán exentos de todo impuesto, tasa o contribución (artículo 89 de la Ley 633 de 2000).

Cláusula 4a.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

4.1. OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DE LA ONG.

4.1.1. PROGRAMA PRONINHO:

- 4.1.1.1. Contar con la infraestructura física y administrativa necesaria para responder por el manejo administrativo y de intervención social del programa.
- 4.1.1.2. Responder por el manejo financiero del programa de acuerdo con los lineamientos y procedimientos fijados en el Anexo No.1.
- 4.1.1.3. Colaborar en la elaboración de informes que deba presentar la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA a los aliados y órganos de control, aportando la información que le sea pertinente de manera oportuna y con calidad previa solicitud.
- 4.1.1.4. Velar por el buen manejo de las relaciones institucionales asociadas a los programas de la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA.
- 4.1.1.5. Realizar acciones que propenda por fortalecer la gestión socioinstitucional en la ciudad donde opera el programa, lo que implica participar en los comités de infancia y trabajo infantil u otros comités de coordinación interinstitucional en pro de mejorar las condiciones de los NNA de las ciudades donde opera el programa.
- 4.1.1.6. Participar en los comités de la Dirección Regional, para presentar a la dirección de las compañías aportantes los resultados de la gestión, cada vez que sean citados (aproximadamente 4 veces al año).
- 4.1.1.7. Participar en las actividades de alineación y seguimiento desarrolladas por la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA.
- 4.1.1.8. Participar en el comité Asesor del Programa Proninho.
- 4.1.1.9. Responder ante la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA por las actuaciones y decisiones de su personal y contratistas.
- 4.1.1.10. El logo de la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA se usará en todas las piezas de comunicaciones como aparece en el manual de uso de branding respetando las indicaciones de color, fuente, tamaño que allí se especifican todas las imágenes gráficas piezas digitales, videos e impresos deben ser validados y aprobados por el área de comunicaciones de la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA antes de su producción. (Anexo.5)
- 4.1.1.11. Atender las indicaciones generales establecidas por la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA para el desarrollo de los programas. La FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA podrá modificar dichas indicaciones con la periodicidad que considere conveniente, de acuerdo con su políticas generales y así lo acepta de manera expresa la ONG y renuncia a cualquier reclamo por tales modificaciones. Dichas modificaciones corresponden a los lineamientos corporativos del programa Proninho.
- 4.1.1.12. Realizar la carga de información en la herramienta de gestión Proninho de manera oportuna, manteniendo el nivel de calidad en el reporte de manera diaria y de acuerdo a la información requerida en cada uno de los formularios del sistema.
- 4.1.1.13. Identificar y realizar alianzas con programas afines en materia de trabajo infantil, infancia y educación y apoyar la consecución de recursos adicionales económicos para el programa Proninho para el mejoramiento de la calidad del mismo.
- 4.1.1.14. Implementar las políticas, procesos, formatos establecidos por la escolarización, necesidades básicas, educación complementaria, gestión y administración. El porcentaje asignado a gastos de administración y gestión no podrán superar el 8% del gasto total del presupuesto aprobado.

- 4.1.1.15. Ejecutar el programa Pronito, de conformidad con el presupuesto de conformidad con el presupuesto aprobado.
- 4.1.1.16. Trabajar coordinadamente con el sistema educativo (Secretarías de educación e instituciones educativas participantes en el programa) en pro de fortalecer las acciones que realizan estas instituciones hacia prevenir y erradicar el trabajo infantil
- 4.1.1.17. Entregar a la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA el documento de formación de proyecto, informes trimestrales, la línea base en los que se detalle el progreso y los datos solicitados de los niños del programa Pronito Anexo No.8
- 4.1.1.18. El proceso de rendición de cuentas del programa Pronito está basado en la formulación de una serie de informes, de carácter periódico, que tienen que ser facilitados por la ONG a la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA. Estos informes son de carácter técnico y económico.
- 4.1.1.19. Implementar las políticas, procesos, formatos establecidos por el programa en lo que respecta al eje de calidad educativa
- 4.1.1.20. Coordinar las acciones del programa Pronito con las Instituciones Educativas involucradas en el programa.
- 4.1.1.21. Responder por el manejo financiero de los programas de acuerdo a los lineamientos y procedimientos fijados en el Anexo No. 1
- 4.1.1.22. Abrir dos cuentas bancarias exclusivas para los fondos aportados por la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA y cuyo destino único serán, una de ellas para la ejecución de las actividades de Pronito y la otra para actividades del Voluntario Programa Telefonica. Esto implica que estos fondos no podrán ser utilizados para otros fines distintos a los mencionados el presente apartado, en estas cuentas no podrán incorporarse fondos de otros financiadores. De igual forma no se podrán utilizar estos fondos para financiar actuaciones propias de la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA o de la ONG, diferentes de las actividades descritas en el Plan de Actividad. Cada cuenta estará abierta en pesos y deberá contener el nombre de la ONG y hacer referencia al programa Pronito y/o Voluntario Programa Telefonica según corresponda. En ningún caso se aceptarán cuentas cuyo titular sea un particular. A demás se deberá informar a la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA de las personas autorizadas para retirar fondos.
- 4.1.1.23. A la firma del Convenio, la ONG deberá facilitar a la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA los siguientes datos de la entidad bancaria en la cual abrió la cuenta:

Código Entidad / Sucursal (ABA)	Informar ABA en casos de bancos EEUU y Código de entidad, SortCode o NUMERO DE SUCURSAL para el resto.
Num. Cuenta (Account Number)	Necesario en todos los casos
Nombre Entidad Bancaria	Necesario en todos los casos
Dirección de la Sucursal Completa (calle, número, CP si lo tuviera, ciudad y país)	Necesario en todos los casos
Tipo de cuenta	Corriente / Ahorros

En aquellos casos en que sea necesaria la apertura de varias cuentas, bien sea para la ejecución en otras provincias o para gestionar fondos en moneda extranjera, este hecho será comunicado a la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA.

4.1.1.24. En la ejecución del Plan Actividad, la ONG deberá cumplir una serie de requerimientos respecto a determinados procesos que se consideren claves para la salvaguarda de la transparencia y el control del proyecto.

4.1.2. OBLIGACIONES DE LA ONG RELACIONADAS CON EL VOLUNTARIADO DE LA FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA

- 4.1.2.1. Tener un enlace específico para la comunicación con el Programa Voluntarios Telefónica.
- 4.1.2.2. Identificar a la población beneficiaria de las actividades del Programa Voluntarios Telefónica.
- 4.1.2.3. Manejo de los recursos para refrigerios, transportes y materiales que se requieran para las actividades.
- 4.1.2.4. Reportes de asistencia de los voluntarios de cada actividad realizada.
- 4.1.2.5. Informes de ejecución presupuestal con una periodicidad trimestral, requerida previo al desembolso, el cual exclusivamente deberá destinarse para las actividades acordadas con el Programa Voluntarios Telefónica.

4.1.3. GASTOS NO SUBVENCIONALES. En ningún caso podrá imputarse a la aportación económica de la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA.

- 4.1.3.1. Gastos que no guarden una relación directa con la intervención del programa.
- 4.1.3.2. Intereses deudores de cuentas bancarias.
- 4.1.3.3. Intereses y recargos sanciones administrativas y penales. De estar incluidas en algún justificante de gastos subvencionales se descontará su importe y se hará constar por escrito dicha circunstancia en el documento original.
- 4.1.3.4. Gastos de procedimientos judiciales, salvo aquellos que respondan a los objetivos de la intervención (denuncias por maltratos, violaciones, etc).
- 4.1.3.5. Impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- 4.1.3.6. Indemnizaciones no se consideraran como tales las provisiones de fondos a cargo del empleador de obligación y aportación.
- 4.1.3.7. Gastos en Atenciones protocolarias (almuerzos, fiestas, recepciones, regalos, flores, entradas a espectáculos). Etc. Los gastos de alimentación solamente serán financiados cuando reportan a alguna actividad concreta enmarcada dentro de la ejecución del programa Pronito y debidamente aprobada por la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA. Los gastos derivados del desplazamiento por parte del personal de la ONG, de su domicilio a su centro de trabajo salvo en caso de que sean explícitamente aprobados por la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA.

4.2. OBLIGACIONES A CARGO DE LA FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA

- 4.2.1. Entregar los anticipo para la ejecución y administración del programa en cada ciudad, de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1.
- 4.2.2. Asignar el presupuesto con el que contará la ONG a intervención del programa Promiño.
- 4.2.3. Registrar la ONG como ejecutora del gasto de presupuestos asignados.
- 4.2.4. Promover espacios de encuentro entre las organizaciones aliadas coparticipantes para el intercambio de experiencias y buenas prácticas.
- 4.2.5. Proveen el apoyo de un profesional que asesorará y orientará a la ONG.
- 4.2.6. La Fundación Telefónica Colombia realizará la liquidación de los impuestos de las facturas radicadas por la ONG según los lineamientos del Anexo No.1

Cláusula 5a.- TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio tendrá vigencia de un (1) año contado a partir del primero (1) de enero de dos mil quince (2015).

Cláusula 6a.- VALIDACIÓN DE INFORMES Y AUDITORÍAS.-

Los informes mensuales entregados a la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA serán validados por está según los plazos indicados en el apartado "Transferencia de fondos a la ONG". Dicha validación tiene carácter preliminar. Su objetivo es la verificación de que los gastos imputados se han efectuado cumpliendo unos estándares básicos de justificación, que habilitan a la ONG a recibir el siguiente desembolso. Con independencia de que el desembolso sea aprobado, la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA podrá requerir la subsanación de las incidencias detectadas en el proceso de validación, las cuales serán remitidas por la ONG en un plazo de 15 días después de la fecha de notificación.

Por otra parte, la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA se reserva la capacidad de realizar auditorías consistirán en una revisión exhaustiva de todos los requerimientos contenidos en este Convenio. El objetivo de las auditorías será garantizar el adecuado cumplimiento de dichos requerimientos, y detectar los posibles aspectos de mejora a partir de los cuales fortalecerá las capacidades organizativas en materia de rendición de cuentas. Los resultados se plasmarán en informes redactados por los auditores de Telefónica y, de considerarse oportuno, la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA emitirá un escrito de recomendaciones a la ONG.

Cláusula 7a.- SUBEJECUCIÓN Y REMANENTES.-

En caso que en la documentación mensual presentada por la ONG exista una subejecución, es decir, que se haya gastado un monto inferior al presupuesto inicialmente, la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA solicitará a la ONG un informe en el que explique los motivos por los cuales se ha dado tal situación. Partiendo de ello, la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA podrá decidir descontar los remanentes del siguiente desembolso, o realizar el siguiente desembolso íntegro, y realizar el ajuste correspondiente al finalizar el periodo de ejecución.

Si al finalizar el periodo de ejecución, y en el caso que el Convenio firmado por la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA y la ONG sea renovado, los citados remanentes serán considerados como un adelanto del aporte de la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA para la ejecución del programa Promiño del periodo siguiente.

En caso de no renovación de la relación contractual entre las partes, la ONG procederá a devolver a la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA los remanentes no ejecutados al cierre.

Cláusula 8a.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-

- 8.1. Todos los estudios, procedimientos, conceptos, informes y documentos producidos por la ONG en ejecución del presente Convenio serán de propiedad de la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA, quien también será titular de la totalidad de derechos económicos, de reproducción y distribución respecto de los mismos.
- 8.2. Propiedad exclusiva. La ONG reconoce que los nombres y signos distintivos pertenecientes a la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA son de la única y exclusiva Propiedad de está y a su vez, la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA reconoce que los nombres y signos distintivos pertenecientes a la ONG son de la única y exclusiva Propiedad de ésta.
- 8.3. Otra propiedad intelectual. Toda patente, especificación, dibujo, bosquejo, modelo, muestras, herramientas, datos, documentación, programas de computación o información técnica o comercial suministrados o revelados por una de las partes a la otra, se considerará propiedad exclusiva de la parte que lo suministra o revela, incluyendo la titularidad correspondiente a los derechos de autor, de todo material susceptible de tales derechos. Al terminar este Convenio, todo material tangible será devuelto por la parte que lo recibió a la parte que lo entregó, las listas y nombres y datos de empleados y suscriptores de la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA generados o no por la ONG y la información sobre suscriptores o datos conexos con ella, son propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA y podrán ser usadas por la ONG sus subcontratistas y trabajadores únicamente en el desempeño de sus deberes y obligaciones de acuerdo con este Convenio.
- 8.4. Autorización de uso. Las autorizaciones conferidas por la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA por la ONG para el uso de cualquier clase de propiedad intelectual revisten carácter excepcional, deberán constar por escrito y son de carácter temporal, sin que se extiendan más allá de la vigencia de este Convenio o sus prórrogas, si las hubiere. Estas autorizaciones no dan derecho alguno a las partes más allá de lo expresado en este Convenio. Dicha autorización está limitada a las partes y no incluye a terceros, aunque sean subcontratistas.

Cláusula 9a.- DAÑOS A TERCEROS Y A LA FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA.-

- 9.1. Los daños y perjuicios que la ONG, su personal o sus subcontratistas, causen en desarrollo y/o con ocasión del presente Convenio, a terceros o a la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA, serán reconocidos y pagados directamente por la ONG, totalmente a sus expensas.
- 9.2. La ONG se obliga a resarcir a la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA, defendiéndola y ampararla de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio, por causa de reclamos o demandas que surjan del desempeño de las actividades comerciales de la ONG con ocasión o en desarrollo del presente Convenio, ya sean interpuestas por los subcontratistas, trabajadores o de terceras personas o entidades gubernamentales. Para ello, la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA dará aviso oportuno a la ONG, de no actual la ONG de acuerdo con la obligación aquí prevista, la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA podrá efectuar, por cuenta de la ONG, todos los pagos que sean necesarios y proceder a las retenciones que correspondan.
- 9.3. La ONG deberá pagar y/o reembolsar directamente a la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA los valores que éste se vea obligado a pagar como consecuencia de daños y perjuicios causados por la ONG y por las

sanciones, multas, gastos e indemnizaciones a las que tuviere que hacer frente con motivo del incumplimiento por parte de aquel de sus obligaciones contractuales o derivadas de norma o convenio o de actuaciones de su personal, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIANA estime convenientes en defensa de sus intereses.

9.4. En caso de presentarse cualquiera de los eventos de responsabilidad antes señalados o de presentarse hechos que la ONG conozca con ocasión del objeto contratado y que puedan perjudicar de alguna forma a la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIANA, la ONG se obliga a informar tal hecho a la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIANA inmediatamente en forma telefónica y por escrito. La ONG será responsable ante la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIANA de los perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

9.5. En todo caso, la ONG garantiza que prestará toda su colaboración a la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIANA en la investigación de hurtos, daños, fraudes o conductas irregulares que se presenten con ocasión de la ejecución del Convenio o que hayan podido ser causados o perpetrados por sus empleados o subcontratistas.

9.6. En caso que la ONG sea llamado por la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIANA como litisconsorte, en cualquier proceso que verse sobre este Convenio, aceptará vincularse al proceso, sin perjuicio de que defienda allí sus intereses en la forma que mejor estime conveniente.

Clausula 10a.- GARANTÍAS Y SEGUROS.-

10.1. La ONG deberá constituir en favor de la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIANA una garantía que consistirá en pólizas de seguro, expedidos por aseguradora o entidad bancaria legalmente establecida en el país y sometida a vigilancia permanentemente por parte de la Superintendencia Financiera. Las garantías consistentes en póliza de seguro de cumplimiento, serán aceptables si son constituidas en formatos a favor de particulares. Los riesgos a amparar son los siguientes:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Por un valor asegurado de **SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 76.448.275.000 MONEDA LEGAL COLOMBIANA)**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más. En el objeto de la póliza debe especificarse por escrito que se elimina la cláusula de proporcionalidad.

b) **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor asegurado de **SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 76.448.275.000 MONEDA LEGAL COLOMBIANA)**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y hasta cuatro (4) meses después de la fecha de terminación del plazo de ejecución del Contrato. Esta póliza deberá:

(i) Indicar como asegurado a la ONG y a la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIANA.

(ii) Cubrir los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales e incluir las siguientes coberturas adicionales, cada una por un valor mínimo del diez por ciento (10%) del valor asegurado del amparo básico, evento/ vigencia: **Gastos Médicos, ONGs, u. subcontratistas, Independientes, Responsabilidad Civil, Cruzada, Bienes, Bajas, Cuidado, Tenencia y control, Daño emergente y lucro**

cesante de la víctima únicamente y Responsabilidad Civil Patronal con un sublímite del 50% del valor asegurado u cobertura de daño moral con un sublímite del 40% del Valor asegurado. En todo caso, esta garantía deberá cubrir cuantos daños y perjuicios pudiesen causarse a la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIANA, en sus instalaciones y bienes, o a terceros ajenos a la relación contractual, por acciones u omisiones propias de la ONG o de sus dependientes o subcontratistas.

10.2. La cobertura de la póliza opera en primera instancia como primaria y en exceso de esta operará cualquier otra póliza que tenga constituida la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIANA y por tanto no se tendrá en cuenta la condición de coexistencia de seguros.

10.3. En los seguros de daños (reales y patrimoniales) requeridos a la ONG, el deducible en ningún caso será superior al diez por ciento (10%) del valor de la pérdida.

10.4. La ONG deberá modificar, ampliar o restablecer la(s) pólizas, garantía(s) y/o seguros, cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestros y/o incumplimientos. De igual manera, la ONG deberá ampliar o prorrogar la(s) correspondiente(s) pólizas, garantía(s) o seguros en el evento en que la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIANA solicite el aumento de los valores asegurados o se prorrogue la vigencia del Contrato. El ONG deberá aportar el original del recibo o certificación de pago de las primas correspondientes a cada una de las pólizas que deba constituir, expedido directamente por la aseguradora. Tanto las pólizas debidamente firmadas por el representante legal de la ONG, como los recibos o constancias de pago, deberán ser remitidas dentro del término que la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIANA señale. De igual forma la ONG se obliga a notificar, mediante comunicación escrita, a la aseguradora de cualquier modificación en el Contrato, debiendo obtener por parte del asegurador la expedición del documento de aclaración o modificación al contrato de seguros, el cual deberá entregar a la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIANA dentro del término que la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIANA señale.

10.5. La ONG deberá entregar a la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIANA el original de la garantía y la carta de certificación de endoso si se trata de un CDI y/o carta y comprobante de consignación si se trata de un depósito en cuenta bancaria. Todos los documentos de acuerdo al caso (recibos o constancias de pago, originales de las garantías, cartas remisorias, comprobantes de pago) deberán estar debidamente firmados por el representante legal de la ONG y deberán ser remitidos dentro del término que la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIANA señale. De igual forma la ONG se obliga a notificar, mediante comunicación escrita, a la entidad bancaria de cualquier modificación en el Contrato, debiendo obtener por parte de la misma, la modificación a la garantía, notificaciones que la ONG deberá entregar a la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIANA dentro del término este setete.

10.6. Si la ONG no cumple con las obligaciones de tomar y mantener vigentes las pólizas, garantías y/o seguros en las condiciones señaladas, la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIANA podrá, a su elección, imponer multas a la ONG o dar por terminado el Contrato, de conformidad con las previsiones contractuales, o pagar las sumas necesarias para tomar y mantener las pólizas, garantías y/o seguros, cuando esto sea posible, deduciendo dichos pagos de las sumas que adeude a la ONG.

10.7. La ONG será responsable de los valores insolutos en las indemnizaciones, por eventos, bienes, franquicias, deducibles o montos de la pérdida no cubiertos por las pólizas, seguros y/o garantías contratadas en favor de la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIANA en tal sentido, ésta podrá descontar dichos montos de los valores que adeude a la ONG cuando el mismo no proceda a satisfacer su pago directamente o al primer requerimiento que le sea dirigido para tal fin.

Clausula 11a. TERMINACIÓN.

11.1. Además de la terminación del Convenio por el cumplimiento de su objeto y el derecho de dario por terminado en forma anticipada por mutuo acuerdo, cada una de las partes podrá poner término a este Convenio por cualquiera de las justas causas indicadas a continuación:

11.2. Por iniciativa de la ONG. Si la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA quebranta gravemente el Convenio y no remedia su infracción en el lapso de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que la ONG se lo hubiese notificado por escrito. En tal caso, la ONG podrá dar por terminado el Convenio al vencimiento del paso de corrección, siempre que éste, a su vez, haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones a su cargo.

11.3. Por iniciativa de la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA: La FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA tendrá derecho a dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento y hacer cesar los efectos del presente Convenio, exigiendo las prestaciones a que hubiere lugar y sin necesidad de declaración judicial, mediante comunicación escrita que sea enviada a la ONG con una anticipación no menor a treinta (30) días, sin que por ello quede obligado a pagar o reconocer multa o indemnización alguna. Igualmente, sin requerimiento privado o judicial, la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA podrá dar por terminado el presente Convenio de inmediato y hacer cesar sus efectos, sin requerimiento privado o judicial y sin necesidad de declaración judicial, exigiendo las prestaciones a que hubiere lugar y sin que por ello obligado a pagar o reconocer multa o indemnización alguna, en caso que las autoridades competentes ordenen. Con justa causa o sin ella, la suspensión o interrupción de la operación de la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA.

11.4. Especialmente la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA podrá suspender o dar por terminado este Convenio y los pagos, sin requerimiento privado o judicial y sin necesidad de declaración judicial, exigiendo las prestaciones a que hubiere lugar y sin que por ello quede obligado a pagar o reconocer multa o indemnización alguna, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Extinción de la personalidad jurídica de la ONG.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que estipula este Convenio, después de haber sido requerido y una vez expirado un plazo de treinta (30) días sin corregir su incumplimiento.
- c) En caso de los fondos entregados por la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA a la ONG no se hayan invertido correctamente ni completamente en la ejecución del programa Promiño según las indicaciones de la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA. En este evento, el incumplimiento en el modo impone a la ONG la obligación de restituir el dinero recibido por parte de la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA, junto con sus intereses.
- d) Si exista sobrepeso en la compra de bienes o contratación de los servicios por parte de la ONG que sean necesarios para la ejecución del programa, este será determinado con base en las condiciones del mercado.
- e) Si los fondos entregados son desviados por la ONG para utilizarlos en otro tipo de gastos o inversiones.
- f) Por el uso indebido del nombre y marca FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA o la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA Promiño.
- g) En caso que la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA decida no continuar con el programa Promiño en Colombia.

h) Decisión de la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA motivada por asuntos financieros internos que impliquen el aporte de los capitales que sean indispensables para el propio programa. En caso de terminación de este Convenio, la ONG deberá expresamente, por medio de este documento, que renuncia a la reclamación de cualquier tipo de indemnización por cualquier concepto.

i) La FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA podrá incluir otros indicadores de gestión en cualquier momento.

11.5. La terminación unilateral por iniciativa de la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA se efectuará mediante comunicación escrita que permita acreditar su recibo, dirigida a la ONG a la dirección registrada en este Convenio. En este caso, el Convenio terminará en la fecha indicada por la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA y en todo caso, no antes de quince (15) días después de la fecha de recepción de la citada comunicación.

11.6. Sin perjuicio de lo previsto en las secciones anteriores, cada una de las partes podrá poner término a este Convenio unilateral en cualquier momento, sin que ello genere obligación de indemnización a favor de la otra parte, mediante previo aviso dado con cuando menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que se pretenda hacer efectiva la terminación.

Clausula 12a. DERECHO DE INSPECCIÓN E INTERVENTORIA.

12.1. En cualquier momento a partir de la suscripción del presente Convenio, la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA podrá verificar, cuando lo considere oportuno directamente o por intermedio cualquier persona autorizada por escrito, en cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales, de carácter administrativo, comercial y técnico por parte de la ONG. La FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA queda facultada para realizar procesos de auditoría contable y técnica en campo que permitan mostrar el uso adecuado de los recursos entregados a modo de anticipo.

12.2. Una vez el presente Convenio sea ejecutado o cuando este termine por cualquier otra causa, la ONG deberá conservar la documentación y registros a disposición de la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA, por el término mínimo establecido en el código de comercio para la conservación de documentos, los costos que se ocasionen por la inspección que lleve a cabo la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA, en ejercicio de la facultad acá consagrada, serán asumidos íntegramente por la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA.

12.3. La FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA se reserva la capacidad de realizar auditorías en sitio a la ONG sobre uno o varios informes mensuales según lo estime oportuno.

Clausula 13a. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.

13.1. Salvo que (i) exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o (ii) la respectiva información sea de dominio público, la ONG no revelará a ninguna persona la existencia de este Convenio, los términos y condiciones del mismo o la información (incluyendo, sin limitar, la información técnica, comercial o financiera) que reciba de la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA, con ocasión de su ejecución, sin el previo consentimiento por escrito de la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA.

13.2. La ONG se obliga para con la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA manejar y utilizar cualquier información que le sea entregada o a la que tenga acceso, bien durante la etapa precontractual o contractual, de manera confidencial, empleando para tal fin, idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de

seguridad que los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal. Asimismo IONG se compromete a hacer respetar dicho carácter de confidencialidad garantizando que los empleados o su servicio, representantes, personal contratado al efecto y demás personas autorizadas, respetarán la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad sobre cualquier información recibida u obtenida durante las etapas referidas.

13.3. IADNG deberá comunicar toda filtración de información de la que tenga/llegue a tener conocimiento, producida por la infidelidad de las personas que hayan accedido a la información confidencial, bien entendido que esa comunicación no eximirá a IONG de responsabilidad, pero sí la inculpará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular. En caso que la OMS sea requerido bajo imperativo legal para revelar información calificada como confidencial, deberá notificar por escrito a la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA con anterioridad a la entrega de dicha información, de la naturaleza y plazo requerido, así como de las circunstancias del mismo, con el fin de permitir que la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA busque la forma o los mecanismos adecuados para proteger la divulgación de la información fuera del ámbito del requerimiento o, en su caso, reducir el alcance de dicho requerimiento.

13.4. A la finalización de cada trabajo encargado o del presente Convenio por la causa que fuera, IADNG deberá devolver a la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA destruído, según criterio de esta última, la información confidencial de que disponga, buscando y haciendo desaparecer de sus ordenadores y sistemas cualquier referencia. En todo caso, IADNG deberá acreditar por escrito el cumplimiento de esta obligación y que no retiene información confidencial.

13.5. Salvo autorización previa, expresa y escrita de la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA, IADNG no podrá modificar, eliminar, remitir a terceros, la información recibida en ejecución del Convenio. En particular, la OMS no podrá manipular la información almacenada, debiendo tratarla de acuerdo con la finalidad para la que fue recolectada, respetando su integridad, autenticidad y confidencialidad, para el efecto deberá disponer de los dispositivos tecnológicos necesarios.

13.6. La transgresión a los compromisos de confidencialidad aquí consagrados, constituirá causa expresa de terminación anticipada del Convenio y hará responsable a IADNG ante la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA a pagar una pena equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Convenio, sin perjuicio de que responda por todos los perjuicios ocasionados, de acuerdo con el presente Convenio. La información se mantendrá como confidencial por término indefinido, aun después de vencido el plazo de ejecución del presente Convenio.

Clausula 14a.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

En relación con los asuntos de protección de datos de carácter personal, las Partes deberán remitirse al Convenio de Protección de datos y confidencialidad firmado entre la OMS, FUNDACIÓN TELEFÓNICA ESPAÑA y FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA, documento que hace parte integrante del presente Convenio según lo dispuesto en el Anexo No. 11.

Clausula 15a.- SUBCONTRATACIÓN.-

15.1. A la OMS no le será permitido subcontratar la ejecución de las obligaciones del presente Convenio, salvo autorización previa, expresa y escrita de la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA, la cual podrá ser dada o



TELEFÓNICA COLOMBIA, especialmente la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo. (iii) Cuando la OMS remita información suya incompleta y/o inexacta, sobre sus actividades, origen o destinos de fondos y/u operaciones de cualquier índole.

Clausula 17a.- INTEGRIDAD DEL CONVENIO.-

17.1. El presente Convenio, con los documentos que lo integran, constituye el acuerdo único y total entre las Partes en relación con el objeto contratado y prevalece sobre cualquier propuesta verbal o escrita, sobre todas las demás comunicaciones entre las Partes con respecto al objeto del Convenio.

17.2. Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes:

a. El texto del presente Convenio.

b. Anexos:

- i. Anexo No. 1: Guía de justificación económica y formato de reporte presupuestal.
- ii. Anexo No. 2: Formato de reporte presupuestal
- iii. Anexo No. 3: Modelo recibo de caja
- iv. Anexo No. 4: Documento formulación de proyecto
- v. Anexo No. 5: Uso de marca
- vi. Anexo No. 6: Política de viaje
- vii. Anexo No. 7: Cronograma carga información
- viii. Anexo No. 8: Informes técnicos cualitativos trimestrales
- ix. Anexo No. 9: Proceso de entrega de informes SIM
- x. Anexo No. 10: Ley de Voluntariado 720 de 2001
- xi. Anexo No. 11: Convenio de Protección de datos y confidencialidad firmado entre la OMS, FUNDACIÓN TELEFÓNICA ESPAÑA y FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA.

c. Las normas de derecho privado aplicables al Convenio, en todo lo que las Partes no hayan pactado expresamente en los documentos antes mencionados.

17.3. Salvo que en este Convenio se prevea lo contrario, en caso de discrepancia entre los diferentes documentos que constituyen el presente Convenio, o que se incorporen a él por referencia, se aplicará el orden de prevalencia establecido en el numeral anterior.

17.4. La OMS no podrá alegar en ningún caso, para justificar el incumplimiento de sus obligaciones, el desconocimiento de los documentos citados, que se consideren integrantes del Convenio, o de cualquier otra normativa supranacional, estatal o local aplicable.

Clausula 18a.- INFORMACIÓN ENTRE LAS PARTES Y NOTIFICACIONES.-

18.1. Tanto la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA como la OMS obligan a suministrar a la otra parte de la información que esté en su poder y que se requiera para la debida ejecución del presente Convenio o para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

18.2. Cualquier notificación, demanda, comunicación o solicitud relacionada con el presente Convenio deberá ser enviada por escrito para ser considerada válidamente efectuada mediante (i) entrega personal (ii) envío por correo certificado con porte prepago y acuse de recibo solicitado por la parte que la dirige.

Si es a la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA, a: Si es a la ONG a:

Dirección: Transversal 60 (Av. Suba) No. 114-A - 55 Dirección: Carrera 22 No 25-65
Bogotá D.C.-Colombia Sinclejo- Colombia
E-mail: contacto@fundaciontelefonica.com

E-mail: operadora@telefonica.com

18.3. Las notificaciones se entenderán recibidas (i) al día hábil siguiente si la entrega se hizo personalmente; (ii) al quinto (5º) día hábil siguiente a su presentación al correo, y (iii) si fue comunicada vía correo electrónico, se considerará dada cuando sea transmitida y confirmada la entrega del mensaje de correo electrónico con el recibo de un reconocimiento del receptor al que se hace el envío (tal como haciendo uso de la función de "solicitud de comprobante de recibo", según sea disponible, correo electrónico de confirmación u otro acuse de recibo por escrito), en el entendido, sin embargo, que si cualquier comunicación transmitida vía correo electrónico no fuera enviada durante horas hábiles normales del receptor, tal comunicación se estimará que ha sido enviada al comienzo de las actividades del siguiente día hábil del receptor. Las anteriores direcciones y correos electrónicos para notificaciones establecidos para este Convenio pueden ser cambiadas en cualquier momento mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte por lo menos con tres (3) días calendario de anterioridad a la vigencia de la nueva dirección.

Cláusula 19a.- FORMA DE COMPUTAR LOS PLAZOS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 879 del Código de Comercio, los plazos en días, meses o años establecidos en este Convenio o en desarrollo del mismo, se entienden calendarío, a menos que el Convenio disponga de manera expresa otra cosa.

Cláusula 20a.- IDIOMA.-

El presente Convenio se suscribe en idioma español, el cual será la versión oficial y válida para todos los efectos legales. Cualquier traducción de este Convenio a otro idioma tendrá efectos exclusivos de consulta.

Cláusula 21a.- LEY APLICABLE.-

El presente Convenio está sometido a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones del derecho privado que resulten aplicables de acuerdo con el régimen jurídico aplicado a la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA.

Cláusula 22a.- DOMICILIO.-

Para todos los efectos, las Partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Cláusula 23a.- FORMALIDADES.-

23.1. El presente Convenio se suscribe en dos (2) originales, con destino a cada una de las Partes.
23.2. La firma del ONG deberá ser autenticada con reconocimiento de documento ante Notario Público.

POR LA FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA

POR LA ONG,

MARIA ANA DURAN-SALIN
C.C. No. 20.679.049
REPRESENTANTE LEGAL

JOSE FREDY AGUILERA GARAYITO
C.C. No. 18.1750
REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante el Despacho de la Notaría Tercera del Circuito de Sinclejo, compareció
JOSE FREDY AGUILERA GARAYITO
C.C. No. 18.1750
Quien se identificó con documento de identidad

C.C. 8.818.750
Y declaro que el documento presentado personalmente es cierto y que la firma y huella que aparecen, son tuyas
Para constancia se firmó en la ciudad de Sinclejo, a las 11:00 (once) horas del día 20/07/2019.

LEDES IBARRA, SALCEDO ORTIGA
NOTARIA (PROCESA) SINCLEJO

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO N° GC-ANDA-CONV-85-015 ENTRE GLOBAL COMMUNITIES Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y LA NINEZ - FUNDIMUR, CON CARGO AL CONVENIO SUSCRITO CON BHP BILLITON SUSTAINABLE COMMUNITIES

Centro de Costo: 20964
GL: 86040

Entre los suscritos **JOHN FORMAN CARRASCO**, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.414.894, obrando en nombre y representación legal de la Organización No Gubernamental **GLOBAL COMMUNITIES** con NIT. 830.095.401-9, entidad extranjera, sin ánimo de lucro, autorizada por el Ministerio de Justicia y del Derecho para adelantar sus actividades en el territorio de la República de Colombia, según la Resolución número 0931 del 19 de noviembre de 2001, modificada por las Resoluciones número 2076 del 17 de agosto de 2006, 3338 del 14 de noviembre de 2008 y 3024 del 1 de julio de 2010, la cual para los efectos legales del presente documento se denominará **GLOBAL COMMUNITIES** de una parte, y de la otra **JOSE FREDY AGUILERA GARAVITO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía 6.818.250, obrando como representante legal de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y LA NINEZ - FUNDIMUR**, con NIT. 800.184.332-1, entidad sin ánimo de lucro, que para los efectos de este documento se denominará **LA ENTIDAD EJECUTORA**, acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación, previos los siguientes:

CONSIDERÁNDOS

1. Que **GLOBAL COMMUNITIES**, es una Organización No Gubernamental (ONG) sin ánimo de lucro con su sede principal en Silver Spring, Maryland, EE.UU, debidamente acreditada en Colombia según ha quedado expuesto.
2. Que **GLOBAL COMMUNITIES** suscribió el Convenio con BHP Billiton Sustainable Communities plenamente vigente, cuya finalidad es lograr un cambio sostenible que reduzca la pobreza y la adversidad de los grupos de población vulnerable, aumentando así su resiliencia.
3. Que según consta Acta de Selección de fecha 2 de Octubre de 2015 LA ENTIDAD EJECUTORA: "(...) ha aceptado las exigencias planteadas en los Términos de Referencia // cuenta con experiencia, reconocimiento, credibilidad y manejo del tema central asociado al componente de GÉNERO // es una institución reconocida en la zona caribe por sus intervenciones de orden social y formativo // en materia jurídica y financiera cumple con las exigencias implícitas en los términos de referencia; // en términos técnicos está preparada y cuenta con la suficiente experiencia para la aplicación de herramientas e instrumentos que faciliten la medición de variables, e indicadores asociados directamente con el OBJETO CONTRACTUAL de la INTERVENCIÓN INTEGRAL y, desde luego, con los objetivos del Programa ANDA; // cuenta con la estructura organizacional para proveer el recurso humano necesario para el desarrollo específico de las ACTIVIDADES requeridas."
4. Que el presente convenio cuenta con aprobación de disponibilidad presupuestal de fecha 9 de Noviembre de 2015 y de BHP BILLITON SUSTAINABLE COMMUNITIES.
5. Que **GLOBAL COMMUNITIES** y la ENTIDAD EJECUTORA celebran el presente convenio de cooperación, aceptando todas y cada una de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto: Formular e implementar un Proyecto con enfoque diferencial de género, que incorpore las características étnicas del territorio, que posibilite que 43 comunidades (Hogares) del Sur de Córdoba y 6 comunidades educativas (una en cada municipio), reflexionen desde sus propios contextos sobre el rol, condición y posición que tienen los hombres y las mujeres en sus comunidades, con el propósito

Convenio N° GC-ANDA-CONV-85-015
Página 1 de 15



de transformar desde el diálogo de saberes los conocimientos, actitudes y prácticas de los participantes, alrededor de los principios de igualdad, equidad, participación, empoderamiento, respeto y reconocimiento, como propósitos fundamentales para superar prácticas, expresiones y relaciones de subordinación, discriminación, violencia y exclusión social, política y económica a la que se enfrentan cotidianamente las mujeres y en algunos escenarios los hombres que pertenecen al sector rural y a las minorías étnicas de los municipios de San José de Uré, Buenavista, Planeta Rica, Puerto Libertador, Montelíbano y La Apartada (Córdoba).

Parágrafo Primero.- El presente convenio se ejecuta de conformidad con las normas civiles y mercantiles vigentes en Colombia y aplicables a **GLOBAL COMMUNITIES**.

Parágrafo Segundo.- Los términos de referencia, actas, incluso las de aclaración a la propuesta, el Manual Financiero de Entidades Ejecutoras de **GLOBAL COMMUNITIES**, adendas, anexos y formatos harán parte integral del presente Convenio de Cooperación.

Segunda: Lugar de ejecución. El presente Convenio de cooperación se ejecutará en los municipios de Puerto Libertador, San José de Uré, Montelíbano, La Apartada, Buenavista y Planeta Rica en el Departamento de Córdoba. No obstante lo anterior, el domicilio contractual del Convenio de Cooperación será en la ciudad de Bogotá D.C.

Tercera: Duración. El término de duración del Convenio de Cooperación será de **Dieciocho meses (18) MESES**, contados a partir de su fecha de suscripción.

Parágrafo.- De común acuerdo las partes podrán suspender la ejecución del objeto del presente Convenio de Cooperación, para lo cual se suscribirá un Acta en la que se motivará la suspensión, el término de duración de la misma y la fecha de reanudación de las actividades. El Convenio se entenderá prorrogado de forma automática por el mismo tiempo que haya estado suspendido.

Cuarta: Valor. El presente convenio de cooperación tiene un valor total de **MIL CIENTO VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.126.000.000)**.

Parágrafo Primero: GLOBAL COMMUNITIES aportará la suma de **MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.000.000.000)**.

Parágrafo Segundo: Este valor será distribuido en los siguientes rubros:

a. **Operativos.** Comprenderá a su vez por los rubros de **Personal Administrativo y Programático, Gastos Administrativos y Financieros por la suma total de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 162.486.800)**.

b. **Destinación Específica.** Por la suma total de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 837.513.400)**

Parágrafo Tercero.- La ENTIDAD EJECUTORA aporta la suma de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 126.000.000)** representada en bienes y servicios.

Parágrafo Cuarto.- Los rubros y valor consignado en la presente cláusula será distribuido según lo establezca el presupuesto aprobado por Global Communities, el cual hace parte integral del presente convenio. La ENTIDAD EJECUTORA abrirá una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los fondos del presente convenio. Es responsabilidad de la ENTIDAD EJECUTORA invertir los recursos provenientes de este convenio de acuerdo a la línea presupuestal asignada para cada categoría de gasto, las cuales en

Convenio N° GC-ANDA-CONV-85-015
Página 2 de 15



ningún momento, podrán ser excedidas ni trasladadas a otras líneas presupuestales, sin previa aprobación de GLOBAL COMMUNITIES. Únicamente se podrán hacer traslados presupuestales de rubros operativos al rubro de destinación específica, y por ningún motivo de forma contraria.

Parágrafo Quinto.- Las partes acuerdan que el valor del convenio se ejecutará según lo establecido en el presupuesto del convenio de Cooperación, razón por la cual no serán permitidos ni aceptados gastos destinados a manutención, gastos personales ni de alimentación, y en consecuencia no habrá reconocimiento de valores o ítems no contemplados en el presupuesto previsto para el convenio.

Parágrafo Sexto.- La ENTIDAD EJECUTORA manejará los fondos entregados para la ejecución del presente convenio prudentemente. Así mismo deberá ejercer todas las acciones necesarias para asegurar que los fondos sean usados única y exclusivamente para los propósitos del convenio. Los fondos NO podrán ser utilizados para: 1. Apoyar o promover la violencia; 2. Ayudar terroristas, actividades relacionadas con el terrorismo u organizaciones terroristas; 3. Realizar actividades de lavado de activos o promover organizaciones que realicen actividades de lavado de activos. 4. Realizar o promover cualquier otra actividad ilícita.

Parágrafo Séptimo.- La ENTIDAD EJECUTORA deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones de tipo financiero: 1. Evitar comprar elementos innecesarios. 2. Determinar si las alternativas de contrato y/o de compra es la adquisición más económica y práctica. 3. Documentar un precio o un análisis de costos en sus archivos de contratación en relación con cada operación de compra. Para tal efecto, los análisis de precios se llevarán a cabo de diversas maneras, incluyendo la comparación de cotizaciones presentadas, y los precios del mercado, junto con los descuentos. El análisis de costos es la revisión y evaluación de cada elemento de costo para determinar la razonabilidad, disponibilidad y asignabilidad.

Parágrafo Octavo.- La ENTIDAD EJECUTORA será responsable de asegurar que los gastos en que incurra estén de acuerdo con los Principios de Costo aplicables y deberá cumplir con los siguientes criterios para ser elegibles para reembolso: 1. **Razonable:** Debe entenderse como aquellos costos que son generalmente reconocidos como ordinarios y necesarios en los que incurrirá una persona prudente en el desarrollo normal de los negocios. 2. **Costos asignables:** Significa aquellos costos en los que se ha incurrido específicamente dentro del presente convenio. 3. **Costos concedidos:** se refiere a aquellos costos que se ajustan a algunas limitaciones de la Adjudicación. Antes de incurrir en cualquier gasto cuestionable o único, la Entidad Ejecutora debe obtener la autorización de GLOBAL COMMUNITIES sobre si el gasto será o no será concedido.

Parágrafo Noveno.- Bajo ninguna circunstancia la ENTIDAD EJECUTORA podrá adquirir con ocasión de este convenio, ninguno de los siguientes servicios o bienes: Equipo Militar, Equipo de Vigilancia, Mercancías y servicios de apoyo a la policía u otras actividades para el cumplimiento de la ley; Equipos y servicios para la realización de abortos; Bienes de lujo y equipo para juegos de azar y/o Equipo para la modificación del clima.

Parágrafo Décimo.- Bienes Restringidos. La ENTIDAD EJECUTORA no adquirirá ninguno de los siguientes bienes o servicios sin la aprobación previa del Supervisor del Convenio o quien este delegue: Vehículos motorizados, Medicamentos, Pesticidas, Equipo usado o Fertilizantes.

Quinta: Forma de Pago.- El valor del convenio señalado en la cláusula cuarta será desembolsado de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso en calidad de anticipo por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 250.000.000), equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor aprobado por GLOBAL COMMUNITIES.

2. Los desembolsos correspondientes al rubro de **Destinación Específica**, se realizarán de acuerdo a los requerimientos del programa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago.

3. Los desembolsos correspondientes al rubro de **Gastos Operativos**, se realizarán siempre que se haya ejecutado el setenta por ciento (70%) del desembolso inmediatamente anterior, previa presentación y aprobación del Informe de Ejecución Financiera del último desembolso y cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago.

Parágrafo Primero.- Requisitos para efectuar cada pago: Los desembolsos estarán sujetos a la presentación por parte de LA ENTIDAD EJECUTORA de los siguientes documentos:

- ✓ Copia del RUT. (Primer desembolso)
- ✓ Garantía y su respectivo recibo de pago, debidamente aprobadas por GLOBAL COMMUNITIES. (Primer desembolso)
- ✓ Para cada desembolso en particular establecido, LA ENTIDAD EJECUTORA presentará anexo y sin excepción el informe técnico, según los requisitos establecidos en el manual financiero para entidades ejecutoras/operadoras. Cada uno de estos desembolsos deberá contar con el Visto Bueno del área financiera y del supervisor del Convenio. (Todos los desembolsos).
- ✓ Para efectos de cada pago, deberá adjuntar una Certificación suscrita por el Representante Legal y por el Contador o Revisor Fiscal si es del caso, donde haga constar que se encuentra a Paz y Salvo por concepto de cobranza al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales conforme a la ley, del Recurso Humano y/o subcontratistas que utilice para la ejecución del objeto del presente convenio; así como la certificación de cumplimiento del pago de los correspondientes parafiscales y/o CREE según el caso. (Este es un requisito que deberá adjuntar en original para todos los desembolsos). A esta certificación se le deberá adjuntar todas las planillas de pago donde conste que se encuentra al día por dicho concepto con todo el personal que utilice para la ejecución del objeto convenido, esto debe ser verificado por el Supervisor del convenio. (Todos los desembolsos).
- ✓ Certificación emitida por el Representante Legal y/o Contador o Revisor Fiscal, en donde conste estar al día en el pago de salarios y honorarios del personal dedicado al Convenio. (Todos los desembolsos)
- ✓ Cuenta de cobro que indique el valor a pagar y el número de la cuenta bancaria especial en la que se le consignó, todo de conformidad a los requisitos exigidos por GLOBAL COMMUNITIES. (Todos los desembolsos)
- ✓ Certificación bancaria que certifique el titular de la cuenta y el número de la misma. (Primer desembolso).
- ✓ Entrega y aprobación mensual de los respectivos Informes. En total, deberá hacer entrega de dieciocho (18) informes mensuales, seis (6) informes trimestrales y un (1) informe final, en formato que le será entregado por GLOBAL COMMUNITIES, dando cuenta de la ejecución financiera y programática del convenio. Dichos informes deberán tener el visto bueno, del supervisor del convenio y de la coordinación del área financiera, previo el desembolso que corresponda. (Todos los desembolsos).
- ✓ Entrega de los productos esperados a GLOBAL COMMUNITIES, con el respectivo visto bueno al informe programático, financiero y Monitoreo y Evaluación presentado por la ENTIDAD EJECUTORA cada mes y según correspondiera: trimestral y final. (Todos los desembolsos).
- ✓ Certificado expedido por el Área de Monitoreo y Evaluación del Programa ANDA de GLOBAL COMMUNITIES en el cual conste que la ENTIDAD EJECUTORA entregó la información exigida por dicha área durante la vigencia del convenio. (Último Desembolso).

Parágrafo Segundo: LA ENTIDAD EJECUTORA presentará oportunamente la información y documentación necesaria para solicitar los respectivos desembolsos de acuerdo a las políticas internas de GLOBAL COMMUNITIES. Así mismo, GLOBAL COMMUNITIES se responsabiliza de hacer los desembolsos destinados en pesos colombianos mediante transferencias bancarias a la cuenta exclusiva que para tal efecto abra la ENTIDAD EJECUTORA.

Parágrafo Tercero. La información contenida en cada uno de los numerales de la presente cláusula deberá ser verificada y certificada por el Supervisor designado por GLOBAL COMMUNITIES, con el fin de darle trámite al respectivo desembolso.

Sexta. Garantías: La Entidad Ejecutora se obliga a constituir a su costa y a favor de GLOBAL COMMUNITIES, quien será el asegurado en la misma, una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia (anexando original y recibo de pago), que garantice lo siguiente:

- a) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, equivalente al cien por ciento (100%) del valor del primer desembolso, con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.
- b) **Cumplimiento del convenio**, para garantizar la realización de todas las obligaciones derivadas del mismo, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor señalado en el parágrafo primero de la cláusula Cuarta aportado por GLOBAL COMMUNITIES y con una vigencia igual al término de duración del convenio y cuatro (4) meses más.
- c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones inherentes a la previsión social del personal que emplee la Entidad Ejecutora durante el desarrollo del convenio, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor señalado en el parágrafo primero de la cláusula Cuarta aportado por GLOBAL COMMUNITIES con una vigencia igual a la duración del convenio y tres (3) años más.
- d) **Calidad del servicio**, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor señalado en el parágrafo primero de la cláusula Cuarta aportado por GLOBAL COMMUNITIES con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.

Parágrafo Primero: Para todos los efectos se entenderá perfeccionado el presente convenio de Cooperación, con la entrega real y material a GLOBAL COMMUNITIES de la referida garantía que ampare los riesgos exigidos en la presente cláusula, junto con el respectivo recibo de pago original expedido por la compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del presente Convenio de Cooperación.

Parágrafo Segundo: La Entidad Ejecutora asume la responsabilidad de renovar las pólizas, las veces que sea necesario para mantener una adecuada cobertura y a remitir la póliza y las modificaciones del caso a GLOBAL COMMUNITIES, asumiendo mediante la firma del presente documento toda responsabilidad que pueda resultar como consecuencia de una inadecuada cobertura, errores en las pólizas o de la no corrección, renovación, modificación o ajuste que llegaren a requerir las pólizas o sus modificaciones, sin perjuicio de las acciones que GLOBAL COMMUNITIES pueda tomar frente a un incumplimiento por este concepto.

Séptima: - Obligaciones de la Entidad Ejecutora. La Entidad Ejecutora tendrá a su cargo las siguientes:

Obligaciones Generales:

- 1) Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
- 2) Abrir una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del proyecto, en la cual se consignarán los desembolsos que haga Global Communities para el manejo exclusivo de los fondos del Convenio, so pena de incumplimiento del convenio.
- 3) Colaborar con Global Communities para la cabal ejecución del objeto a contratar, propendiendo por el cumplimiento del mismo en el marco de la política de gestión de calidad de la entidad.

- 4) Informar oportunamente a Global Communities sobre las circunstancias que puedan afectar las condiciones de la prestación y ejecución eficiente del convenio, que impliquen una modificación, alteración, anomalía o suspensión del mismo.
- 5) Realizar los subcontratos que se requieran para dar cumplimiento al objeto contractual, los cuales incluirán las cláusulas sobre debido manejo de la información, y no lo exonerará de la responsabilidad civil, contractual y extra contractual que genere el mal uso de la información entregada por Global Communities.
- 6) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones, solicitudes y lineamientos que durante el desarrollo del Convenio realice el Supervisor del mismo.
- 7) Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
- 8) Enviar copia de los subcontratos suscritos con el personal profesional presentado en su propuesta y los demás que contrate para la ejecución del objeto convenido, dentro de los ocho días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio. En caso de cambiar alguno de los profesionales ya aceptados, éste deberá enviar todos y cada uno de los formatos y documentos requeridos para un profesional cumpliendo con los mismos requisitos que le fue aprobado en la evaluación de los perfiles. Adicionalmente deberá allegar copia de las afiliaciones a seguridad social de los mismos, esto es requisito para el pago de todos los desembolsos.
- 9) Proveer en todo tiempo adecuadas facilidades para que el Supervisor del convenio pueda inspeccionar las obligaciones y actividades.
- 10) Cumplir a cabalidad con todas y cada una de las obligaciones contractuales, diseños, características técnicas, metodología, cronograma y alcances de los Términos de Referencia y la propuesta presentada por la ENTIDAD EJECUTORA.
- 11) Presentar al Supervisor(a) los informes que éste(a) le requiera.
- 12) Defender, indemnizar y mantener libre a GLOBAL COMMUNITIES por toda reclamación, demanda o proceso instaurado por cualquier persona, sea por daños o pérdidas o imputables a la ENTIDAD EJECUTORA, lesiones a terceros, y que surgieren de cualquier acto u omisión imputable a la ENTIDAD EJECUTORA, sus funcionarios, empleados, agentes, representantes o subcontratos. Aún después de la terminación del Convenio, la ENTIDAD EJECUTORA continuará obligado a defender e indemnizar a GLOBAL COMMUNITIES por toda demanda, acción o pretensión, sea que provenga de socios, empleados, agentes, funcionarios, proveedores o subcontratos de la ENTIDAD EJECUTORA, o de terceros, por causas imputables a éste.
- 13) Cumplir de conformidad con lo establecido en la Ley con las normas de seguridad social integral, aportes parafiscales y/o CREE según el caso, ARL y demás que sean necesarios para la vinculación del personal a su cargo, en los porcentajes exigidos por la Ley y de acuerdo con los valores reales de sus honorarios o sueldos.
- 14) Asistir a los comités y reuniones en el lugar y fecha establecidos, por el Supervisor(a).
- 15) Asistir a cualquier citación de carácter judicial, extrajudicial o administrativo referente al convenio a la que sea convocado.
- 16) Obrar con diligencia y cuidado en el desempeño de sus obligaciones.
- 17) Informar cualquier anomalía o inconveniente presentado durante la ejecución del convenio.
- 18) Ejecutar el convenio dentro del tiempo de ejecución estipulado y en condiciones óptimas.
- 19) Poner a disposición de GLOBAL COMMUNITIES la información técnica, contable y financiera relacionada con el convenio, así como recibir y atender las auditorías que para tal fin destine GLOBAL COMMUNITIES.
- 20) Asignar el personal idóneo necesario para el adecuado desarrollo del convenio.
- 21) Exigir a las personas contratadas para el desarrollo del convenio todas las garantías que estime convenientes para amparar el cabal cumplimiento de sus obligaciones y la calidad de las obras realizadas.
- 22) Manejar de manera independiente, centralizada y segura todos los documentos que se generen en el desarrollo del convenio.
- 23) Dar cabal y estricto cumplimiento al Manual de Normas y Procedimientos Financieros suministrado por GLOBAL COMMUNITIES.

- 24) Presentar los informes de seguimiento de actividades de acuerdo con los formatos de GLOBAL COMMUNITIES, en los tiempos establecidos por el supervisor del convenio.
- 25) Permitir que el equipo de auditoría de GLOBAL COMMUNITIES practique las visitas necesarias para la supervisión administrativa, financiera, contable y de ejecución del convenio, y poner a su disposición toda la información necesaria para el desarrollo y buen cumplimiento del mismo.
- 26) Cumplir con las regulaciones y Políticas de GLOBAL COMMUNITIES, así como con su Código de Conducta y las políticas de Anticorrupción del Donante BHP Billiton Sustainable Communities; las regulaciones del país beneficiario (Colombia) o el Comité Internacional de Criterio de Contabilidad (International Accounting Standards Committee) para corroborar los cargos al presente convenio. Los registros de contabilidad y la documentación de respaldo deben ser adecuados para mostrar todos los costos en los cuales se ha incurrido bajo el convenio, los costos del programa proporcionados por otros fuentes, y todo el progreso del programa. A menos que se notifique de otra manera, todos los registros, archivos y documentos soportes de LA ENTIDAD EJECUTORA, que pertenecen a este convenio deberán ser guardados por un período de tres (3) años contados a partir de la fecha de entrega del informe final, y pueden ser auditados por los funcionarios competentes de GLOBAL COMMUNITIES.
- 27) Atender todas las solicitudes que le presente el Supervisor de GLOBAL COMMUNITIES, con una duración no mayor a tres (3) días hábiles, de lo contrario el supervisor podrá recomendar aplicar una sanción o tomará las medidas del caso.
- 28) Atender todas las orientaciones que en materia de Instructivos, Formatos, Fechas de reportes y detalle de indicadores y metas le sean dadas y/o requeridas por el área de Monitoreo y Evaluación.
- 29) Realizar las compras necesarias en cada una de las modalidades de atención, de acuerdo a las políticas de GLOBAL COMMUNITIES, cuando a ello hubiere lugar.
- 30) Realizar oportunamente las correcciones y aplicar las recomendaciones que indique el equipo de Auditoría de GLOBAL COMMUNITIES, de acuerdo a los tiempos estipulados en el Manual de Normas y Procedimientos Financieros.
- 31) Subsanar las Glosas o Hallazgos que GLOBAL COMMUNITIES establezca, a más tardar dentro del mes siguiente en que le sea comunicada la Glosa o Hallazgo a la ENTIDAD OPERADORA. Si no llegase a subsanarse dentro de ese tiempo se suspenderá el trámite de desembolsos hasta el cierre de las respectivas Glosas o Hallazgos.
- 32) Dar cumplimiento a las directrices impartidas por el Sistema de Gestión de Calidad de GLOBAL COMMUNITIES (Formatos, Procedimientos, Instructivos, Manuales, y otros).
- 33) Dar cumplimiento al Manual Financiero de Entidades Operadoras establecido por GLOBAL COMMUNITIES.
- 34) El Programa ANDA de GLOBAL COMMUNITIES, cuenta con una coordinación de Monitoreo y Evaluación responsable de generar información oportuna y confiable que permita medir el progreso en las metas del programa y la gestión de todas las actividades, por lo que la ENTIDAD EJECUTORA se obliga a proporcionar la información relacionada con las variables e indicadores requeridos por el programa, siguiendo los formatos y recomendaciones recibidas por parte de GLOBAL COMMUNITIES.
- 35) En virtud del numeral inmediatamente anterior, la información proporcionada por la ENTIDAD EJECUTORA deberá estar debidamente soportada con documentos de respaldo que podrán ser requeridos por el personal de Monitoreo y Evaluación, para efectos de verificación. Así mismo, los miembros del área de Monitoreo y Evaluación, podrán realizar visitas periódicas de seguimiento al lugar de ejecución del Convenio, previa coordinación con la ENTIDAD EJECUTORA.
- 36) Contar con su propia política de viajes en la que se incluya por ejemplo el otorgamiento de viáticos y reembolso de gastos de viaje a los empleados que contrate la ENTIDAD EJECUTORA para el desarrollo del convenio y que deban efectuar labores fuera de su sede de trabajo; así mismo hoteles, tickets aéreos, tickets terrestres, costos de alimentación, transportes, devoluciones, gastos imprevisibles relacionados, entre otros. Dicha política deberá ser enviada dentro de los 3 meses siguientes a la firma del presente convenio y será aprobada por GLOBAL COMMUNITIES, previo los ajustes y correcciones a que haya lugar.
- 37) Diseñar un Plan de Asignación de Costos y Gastos que incluya por ejemplo Centro de Costos, gastos compartidos, detalle de salarios de directores y/o coordinadores, gastos de arriendo, servicios públicos,

entre otros. Dicho plan deberá ser enviado dentro de los 3 meses siguientes a la firma del presente convenio y será aprobado por GLOBAL COMMUNITIES, previo los ajustes y correcciones a que haya lugar.

- 38) Elaborar una Política de Conflicto de Interés derivados de la ejecución del presente convenio, la cual debe contener entre otros temas las advertencias, manifestaciones o negocios comerciales con proveedores y/o tales como participación en operaciones, inversiones o negocios comerciales con proveedores y/o contratistas del Programa ANDA que conlleven beneficios personales, familiares o de amistad, así como la contratación de familiares y amigos, los empleos externos, y las relaciones directas o indirectas de funcionarios o contratistas del gobierno nacional, departamental o municipal que estén en posición de influir la ejecución del convenio y el desarrollo del Programa ANDA. Dicho plan deberá ser enviado dentro de los 3 meses siguientes a la firma del presente convenio y será aprobado por GLOBAL COMMUNITIES, previo los ajustes y correcciones a que haya lugar.
- 39) Las demás requeridas para la ejecución del convenio.

Obligaciones Específicas:

1. Aplicar los lineamientos metodológicos que sean impartidos por la coordinación de Desarrollo Comunitario del Programa ANDA de Global Communities.
2. En caso de ser necesario, realizar los ajustes a la propuesta inicialmente presentada. Este ejercicio se realizará en conjunto con Global Communities.
3. Construir conjuntamente con Global Communities un (1) cronograma de trabajo para la implementación de la propuesta.
4. Cumplir con el cronograma de trabajo aprobado por las partes.
5. Elaborar informes mensuales, dando cuenta de las actividades desarrolladas, dificultades y logros obtenidos en relación con el plan de trabajo aprobado. Todos los informes técnicos (mensual, trimestral y final) deberán contener fotografías y testimonios de los participantes (Global proveerá este instrumento y su respectiva socialización). El proponente entregará 18 informes mensuales, 6 trimestrales y un informe final durante la vigencia del convenio. Toda la información debe estar soportada en archivos magnéticos y fotográficos.
6. Realizar un diagnóstico por comunidad (43 en total) que dé cuenta desde el enfoque diferencial de género en las comunidades focalizadas (organización, representación, roles, participación y toma de decisiones), intereses y expectativas de los participantes con respecto a la implementación de la propuesta y acciones o procesos que desde las administraciones municipales y/o otras entidades hayan o están adelantando en el territorio bajo el enfoque diferencial de género.
7. Presentar los instrumentos pedagógicos que serán empleados en la implementación de la propuesta. Para el primer mes se deberá presentar la herramienta requerida para el levantamiento del diagnóstico comunitario alusivo exclusivamente al tema de enfoque diferencial de género. Una vez realizado el diagnóstico, durante el tercer mes el proponente deberá presentar la batería de instrumentos pedagógicos que será empleada durante la implementación de la propuesta.
8. Seleccionar 6 escuelas (de las 43 comunidades de incidencia del Programa ANDA y que represente a cada municipio) donde estará trabajando con la comunidad educativa (estudiantes de grado primero de primaria, padres y docentes) sobre enfoque diferencial de género y sus implicaciones en la comunidad. Estructurar el plan formativo de niños y niñas pertenecientes a los grados primero de primaria de las escuelas seleccionadas.
10. Realizar 2 actividades de socialización de la "Cátedra sobre enfoque diferencial de género" ante las respectivas secretarías municipales de educación.
11. Realizar por lo menos la caracterización de 1720 personas, pertenecientes a 860 hogares de las 43 comunidades y del número de niños y niñas pertenecientes a los grados primero de primaria de las escuelas seleccionadas. De ser necesario Global Communities y el proponente podrán trabajar conjuntamente en una propuesta de formato. No obstante es responsabilidad del proponente seleccionado formular sus respectivos instrumentos de captura de información y medición.

12. Elaborar un documento propuesta de cátedra sobre enfoque diferencial de género con su respectiva malla curricular. Esta propuesta deberá ser presentada ante las secretarías de educación municipal y departamental, con el objetivo que sea incorporada dentro del pensum académico.
13. El proponente deberá realizar 3 jornadas de carácter colectivo con cada una de las 43 comunidades (129 en total) de incidencia del Programa ANDA durante los 18 meses de implementación, que promuevan relaciones más equitativas y justas en las comunidades participantes. Los tiempos podrán modificarse siempre y cuando estas jornadas colectivas se articulen a otras iniciativas comunitarias o de las administraciones municipales o de otras instituciones que tengan propósitos afines con el objeto de esta propuesta.
14. Elaborar un (1) documento de sistematización de la experiencia que dé cuenta de los cambios logrados, así como de las herramientas y/o elementos que contribuyeron de manera efectiva a dichos cambios.
15. Diligenciar todos los formatos e instrumentos establecidos por Global Communities y mantenerlos actualizados. El área de Monitoreo y Evaluación del Programa ANDA, asignará los indicadores y entregará los instrumentos con los que se capturará la información que debe ser reportada a esta área.
16. Acoger las recomendaciones que en materia de visibilización y comunicación le sean transmitidas por la coordinación de comunicaciones del Programa ANDA.
17. Mantener comunicación permanente y oportuna con la coordinación de Desarrollo Comunitario y/o con la coordinación que la dirección del programa ANDA designe, en calidad de supervisor, en relación con los avances y/o dificultades del proceso.
18. Participar de todos los comités técnicos de seguimiento que se realicen durante la ejecución del convenio. Como mínimo se realizará un comité cada mes.
19. Garantizar la presencia en las comunidades a intervenir de profesionales que adelante la ejecución del convenio.
20. El Programa ANDA de GLOBAL COMMUNITIES, cuenta con una coordinación de Monitoreo y Evaluación responsable de generar información oportuna y confiable que permita medir el progreso en las metas del programa y la gestión de todas las actividades, por lo que LA ENTIDAD EJECUTORA se obliga a proporcionar la información relacionada con las variables e indicadores requeridos por el programa, siguiendo los formatos y recomendaciones recibidas por parte de GLOBAL COMMUNITIES.
21. En virtud del numeral inmediatamente anterior, la información proporcionada por LA ENTIDAD EJECUTORA deberá estar debidamente soportada con documentos de respaldo que podrán ser requeridos por el personal de Monitoreo y Evaluación, para efectos de verificación. Así mismo, los miembros del área de Monitoreo y Evaluación, podrán realizar visitas periódicas de seguimiento al lugar de ejecución del Convenio, previa coordinación con LA ENTIDAD EJECUTORA.

Obligaciones Específicas Contables:

1. Aplicar la reglamentación colombiana en materia contable.
2. Dar cumplimiento al Manual de Normas y Procedimientos Financieros de Entidades Operadoras establecido por Global Communities.
3. Velar porque cada uno de los registros de la operación se realicen de acuerdo con la normatividad colombiana y con las políticas y lineamientos de GLOBAL COMMUNITIES. Los registros de contabilidad y la documentación de respaldo deben ser adecuados para mostrar todos los costos en los cuales se ha incurrido bajo el convenio, los costos del programa proporcionados por otras fuentes, y todo el progreso del programa. A menos que se notifique de otra manera, los registros y documentos soportes del Proponente seleccionado, que pertenecen a este convenio deberán ser guardados por un periodo de tres (3) años contados a partir de la fecha de entrega del informe final, y pueden ser auditados por los funcionarios competentes de Global Communities.
4. Diseñar, administrar y evaluar los sistemas de información, control y gestión que soportan las decisiones económicas y financieras; el cual incluye un manual de procedimientos y políticas.
5. Ejercer control interno en la entidad para el manejo de recursos económicos y físicos del proyecto.

6. Elaborar los estados financieros del proyecto de manera mensual y oportuna, teniendo presente que la información registrada en los informes financieros debe ser alimentada por la información contable, por lo que ambas deben presentar la misma información.
7. Preparar, presentar y pagar las declaraciones tributarias.
8. Revisar y aprobar las conciliaciones bancarias, gestionando la depuración mensual de las partidas conciliatorias.
9. Presentar de manera oportuna los informes mensuales.
10. Certificar la información financiera reportada.
11. Mantener en todo momento discreción y confidencialidad con la información relacionada con los participantes.
12. Mantener comunicación permanente y oportuna con los miembros del equipo respecto a los avances y/o dificultades del proceso.
13. Entregar un CD junto con la información financiera de los soportes escaneados de todos los pagos realizados, el cual será aprobado por GLOBAL COMMUNITIES, de existir soportes que presenten inconsistencias GLOBAL COMMUNITIES solicitará la respectiva aclaración y podrá no aceptar el gasto.

Octava: Obligaciones de GLOBAL COMMUNITIES:

GLOBAL COMMUNITIES tendrá a su cargo las siguientes:

1. Desembolsar a LA ENTIDAD EJECUTORA, las sumas convenidas en los tiempos y formas establecidas en el presente Convenio.
2. Brindar a LA ENTIDAD EJECUTORA la asistencia técnica que a su juicio se requiera para la adecuada ejecución del Convenio

Novena: Ausencia de Subordinación Laboral: LA ENTIDAD EJECUTORA acepta que ha sido contratada en calidad de ejecutora independiente mediante el presente convenio, por lo tanto no se constituirá ninguna subordinación laboral entre la entidad ejecutora, su personal, sus subcontratistas o el personal de éstos y Global Communities. Consecuentemente, no habrá beneficios, ni valores adicionales a los aquí pactados, por lo cual las partes declaran que el presente Convenio no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales y que su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando LA ENTIDAD EJECUTORA de plena independencia en la preparación y ejecución del Convenio. Tampoco existirá relación laboral alguna entre GLOBAL COMMUNITIES y el personal que LA ENTIDAD EJECUTORA, en ejercicio de su autonomía e independencia llegare a contratar para la ejecución del Convenio. Las partes declaran que LA ENTIDAD EJECUTORA es totalmente independiente y autónoma en los aspectos administrativo, financiero y técnico de tal suerte que por actuar en forma independiente, el personal que a su juicio requiera para el cumplimiento del presente Convenio es de exclusiva responsabilidad de LA ENTIDAD EJECUTORA, tanto en lo salarial como en lo prestacional, por lo que GLOBAL COMMUNITIES queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones o indemnizaciones a las que, por cualquier motivo, pueda tener derecho el personal a cargo de LA ENTIDAD EJECUTORA.

Parágrafo.- CONCURRENCIA.- LA ENTIDAD EJECUTORA se compromete a que el personal que contrate laboralmente para la ejecución del Convenio de Cooperación desempeñará en forma exclusiva las funciones inherentes, anexas y complementarias para el programa ANDA de GLOBAL COMMUNITIES y no prestará directa ni indirectamente sus servicios laborales a otros Empleadores ni a otros programas y/o proyectos que LA ENTIDAD EJECUTORA tenga en desarrollo de su objeto social, durante la jornada laboral pactada. Así mismo si un empleado de LA ENTIDAD EJECUTORA ejerce o ejerciera la docencia universitaria lo hará una vez concluida su jornada laboral y deberá informar esta situación previamente.

Décima: Modificación y Prórroga: El presente convenio junto con sus anexos, constituyen el único acuerdo vigente entre las partes, por lo que cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar en un documento suscrito por las partes.

Décima Primera: Cesión: El presente convenio no podrá cederse ni total ni parcialmente a un tercero sin previa autorización de GLOBAL COMMUNITIES.

Décima Segunda: Causales de Incumplimiento, Suspensión o Terminación: El presente convenio podrá darse por terminado o suspenderse en cualquier momento dentro de su vigencia, dando aviso por escrito de la determinación con una antelación no inferior a ocho (8) días, cuando las causales de terminación obedezcan a las reconocidas por la ley colombiana o se llegare a presentar alguna de las siguientes circunstancias acordadas y aceptadas de común acuerdo por las partes, así:

1. De común acuerdo, el cual se manifestará por escrito en el acta que para el efecto suscriban las partes.
2. Por la ejecución total de los recursos antes de la finalización de la vigencia del convenio.
3. Por incumplimiento, abandono o descuido de las obligaciones recíprocas. En éste evento, se entenderá que se rescinde el convenio y habrá lugar a indemnización por perjuicios.
4. Global Communities podrá terminar o suspender el presente convenio, en parte o totalmente de forma discrecional. Global Communities enviará una comunicación a la Entidad Ejecutora en donde establezca los motivos por los cuales se termina total o parcialmente el convenio.
5. Por la imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio.
6. Por fuerza mayor o caso fortuito, en el evento que la ejecución del programa sea interrumpida por cualquier imprevisión al que no fuera posible resistir como: fenómenos naturales, disturbios sociales, alteración del orden público, actos terroristas, incendios u otras circunstancias que estén fuera de control y no hayan sido provocados por el contratista. Esto no dará lugar al cobro de indemnizaciones de perjuicios entre las partes y se otorgará la prórroga necesaria para la ejecución del convenio, dentro del tiempo que pacten las partes siempre que no supere el tiempo de duración del convenio. El suceso deberá notificarse dentro de los ocho (08) días calendario siguientes al acontecimiento.
7. Cuando la ENTIDAD EJECUTORA no provea la cantidad suficiente de personal calificado o personal para la supervisión, incumpla o falle en el pago a sus proveedores, empleados o sub – contratistas, incumpla las leyes, reglas y normatividad local y nacional o no provea las instalaciones físicas adecuadas y necesarias acorde a los requerimientos y necesidades mínimas y suficientes, inherentes al cabal desarrollo del presente Convenio.
8. Cuando incumpla lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.
9. Por decisión de Global Communities, quien tendrá plena reserva para dar por terminado el presente convenio, solicitar los dineros desembolsados que no estén ejecutados o tomar las medidas necesarias si durante la ejecución del mismo, La Entidad Ejecutora o uno de sus altos funcionarios han sido o es penalizado por delitos relacionados con terrorismo, narcotráfico o tráfico de drogas.
10. Por no entregar a GLOBAL COMMUNITIES dentro del plazo asignado y de forma completa la Política de Viajes, el Plan de asignación de Costos y Gastos y la Política de Conflicto de Interés.
11. Por cualquier otra causa prevista por la Ley.

Parágrafo. - Una vez terminado total o parcialmente el convenio se seguirán los siguientes procedimientos: De forma inmediata la Entidad Ejecutora deberá devolver a Global Communities los fondos que no se han gastado desde la fecha de la comunicación en donde se informa la terminación total o parcial o desde la fecha de expiración del término pactado. Entregar un informe final de auditoría financiera, entregar un inventario de los activos adquiridos con los fondos del convenio y de las cuentas por cobrar relacionadas con el mismo.

Décima Tercera: Liberación de Responsabilidad: Global Communities y BHP Billiton Sustainable Communities quedan exentos de toda responsabilidad civil, penal y laboral ante terceros que asuma LA ENTIDAD EJECUTORA para la ejecución del presente Convenio. Así mismo, Global Communities, no tiene obligación alguna de suministrar a la Entidad Ejecutora otro tipo de apoyo diferente al aquí pactado. La Entidad Ejecutora mantendrá indemne tanto a Global Communities como a BHP Billiton Sustainable Communities y por lo tanto los defenderá y mantendrá libre de toda reclamación, demanda o proceso

instaurado por cualquier persona, sea por daños o pérdidas de bienes de terceros o por lesiones a terceros, y que surjan de cualquier acto u omisión imputable a la Entidad Ejecutora, sus funcionarios, empleados, agentes, representantes o subcontratistas.

Décima Cuarta: OFAC. - La Entidad Ejecutora garantizará que cumplirá el Decreto Ejecutivo No. 13224 de Estados Unidos, relativo a la no Financiación de Terroristas y las leyes estadounidenses que prohíben transacciones con Terroristas. La Entidad Ejecutora debe tener en cuenta que las Ordenes Ejecutivas y la Ley de los Estados Unidos prohíben las transacciones y el aprovisionamiento de recursos y apoyo a individuos y organizaciones asociados con el terrorismo. Es responsabilidad legal de La Entidad Ejecutora asegurarse de cumplir con estas Órdenes Ejecutivas y Leyes.

Parágrafo. - Esta disposición deberá incluirse en todos los contratos / sub-contratos expedidos por la Entidad Ejecutora en virtud del presente Convenio. *"Este convenio es nulo e ineficaz, si se determina que La Entidad Ejecutora no ha cumplido en el pasado ni cumplirá en el futuro con la Orden Ejecutiva, o si se determina que La Entidad Ejecutora y/o sus sub-contratistas o socios están en las Listas de Nacionales Designados Específicamente (SDNY) del Control de Activos Extranjeros de la Oficina del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (OFAC)"*

Décima Quinta - Uso de Marcas, Logos, Emblemas. - LA ENTIDAD EJECUTORA se abstendrá de usar el logotipo, nombre, marcas comerciales, emblemas o cualquier otro símbolo que identifique a BHP Billiton Sustainable Communities y a GLOBAL COMMUNITIES.

Los derechos y el manejo de cada una de las partes sobre propiedad intelectual se regularán de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Los derechos de propiedad sobre las marcas, nombres, logos y emblemas que utiliza cada una de las partes son de su propiedad exclusiva. Por lo tanto, su utilización en el presente Convenio no constituye en ningún momento un derecho o participación de la propiedad de los mismos para la otra parte.
2. Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, el nombre, el logo y el emblema o cualquier otro signo que lo distinga sin que exista autorización previa por escrito del Representante Legal, supervisor o del delegado de la otra parte.
3. Cada una de las partes revisará todo arte o material que se vaya a utilizar en la estrategia objeto del presente Convenio, y dará su visto bueno por escrito, antes de su divulgación por cualquier medio, con el objeto de que estos se ajusten a las normas y reglamentaciones que existen sobre su publicidad.
4. Si al interior de las partes convinientes existieran procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, en las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberá tenerse en cuenta lo indicado en estos documentos o regulaciones.
5. Se respetarán los derechos de propiedad intelectual sobre los documentos que GLOBAL COMMUNITIES entregue a la ENTIDAD EJECUTORA durante el desarrollo del proyecto.

Parágrafo primero. - En caso de incumplimiento de alguno de los parámetros anteriores LA ENTIDAD EJECUTORA se hará enteramente responsable por las implicaciones económicas, legales y jurídicas que se generen del mismo, tales como daños, perjuicios y/o sanciones.

Parágrafo segundo. - Posicionamiento de Marca y Marcación. LA ENTIDAD EJECUTORA se compromete durante la ejecución del presente convenio, a facilitar el desarrollo de las estrategias de posicionamiento de marcas y marcación que establezca GLOBAL COMMUNITIES, para lo cual proporcionará a LA ENTIDAD EJECUTORA el "Protocolo de Comunicaciones del Programa", donde se establecen las directrices que al respecto deberá seguir.

Décima Sexta. Código de Conducta y Anticorrupción. - LA ENTIDAD EJECUTORA dará estricto

cumplimiento y aplicación a la Política Anticorrupción de BHP Billiton Sustainable Communities y al Código de Conducta, que GLOBAL COMMUNITIES entregue a LA ENTIDAD EJECUTORA, cuyo objetivo principal es comunicar una expectativa de conducta ética de parte de todos los empleados, consultores y voluntarios que trabajen con LA ENTIDAD EJECUTORA. El personal de LA ENTIDAD EJECUTORA que participe en la ejecución del presente convenio, no puede tener intereses particulares en los contratos, convenios u otros negocios que la Entidad celebre ya sea de tipo financiero u otro interés externo, o relaciones y/o actividades que podrían entrar en conflicto con el objeto contractual desarrollado, con su capacidad de desempeñar sus obligaciones, o que potencialmente puedan influir en sus decisiones. Si llegase a existir algún conflicto de intereses, la persona impedida deberá manifestarlo por escrito dejando así constancia de ello, comunicando dicha situación a GLOBAL COMMUNITIES y por ende retirando su participación del desarrollo del objeto contractual.

Parágrafo Primero. LA ENTIDAD EJECUTORA declara bajo juramento que el presente convenio no estará influenciado ni directa o indirectamente por ningún funcionario del gobierno nacional, departamental o municipal de Colombia que esté en posición de influir en la acción, a favor o en contra, de cualquier miembro del donante BHP Billiton Sustainable Communities o de GLOBAL COMMUNITIES.

Parágrafo Segundo. Con la firma del presente convenio, la ENTIDAD EJECUTORA manifiesta que no es propiedad, ni está bajo el control directo o indirecto de ningún funcionario del gobierno nacional, departamental o municipal de Colombia que esté en posición de influir en la acción, a favor o en contra, de cualquier miembro del donante BHP Billiton Sustainable Communities o de GLOBAL COMMUNITIES.

Décima Séptima. Notificaciones. Las partes se comprometen a mantener actualizados los siguientes datos, para efectos de correspondencia, la cual deberá enviarse directamente a las direcciones declaradas por cada una: a GLOBAL COMMUNITIES en la Calle 72 No. 5-83 piso 13, de la ciudad de Bogotá D.C. y la ENTIDAD EJECUTORA en la Cáñera 22 N° 25-65 en la ciudad de Sincelajo-Sucre, al teléfono (5) 2820540, al correo electrónico fundinfur@gmail.com.

Décima Octava. Clausula Compromisoria. Las diferencias que llegaren a tener las partes con ocasión de la ejecución, interpretación, obligaciones, terminación o liquidación del presente convenio, deberán ser resueltas, en lo posible, de común acuerdo. De no ser ello posible, serán sometidas al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, para que, mediante la conformación de un Tribunal de Arbitramento compuesto por un (1) árbitro designado por las partes, proceda a dar solución a un controversia, sujeto a las reglas de dicho centro. En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo en cuanto a la designación del árbitro en un plazo máximo de 15 días, éste será nombrado por la Cámara de Comercio de Bogotá. El árbitro fallará en derecho.

Décima Novena. Supervisión. La vigilancia del correcto y oportuno cumplimiento del convenio y la toma de las medidas necesarias para el efecto, será ejercida a cargo del Coordinador Desarrollo Comunitario o quien delegue la Gerente de Programas, quienes con estricta sujeción a las cláusulas contractuales tendrán la responsabilidad por el cumplimiento del convenio y de todas las obligaciones derivadas del mismo.

Parágrafo - Comité Técnico del Proyecto. Se constituirá un Comité conformado por el Director de la ENTIDAD EJECUTORA o quien éste delegue, por la gerente del Convenio, por parte de GLOBAL COMMUNITIES, o por quien esta delegue. El Comité Técnico deberá conformarse al inicio del convenio y en su primera sesión se determinará la periodicidad de sus reuniones. Las funciones del comité son: 1. Revisar y actualizar el respectivo plan de trabajo de la ENTIDAD EJECUTORA; 2. Analizar todos los aspectos relacionados con la buena marcha del convenio; 3. Discutir, analizar y resolver, las dudas y cambios que sean propuestos, en caso de ser necesario, para la plena ejecución del convenio.

Vigésima. Monitoreo y Evaluación. GLOBAL COMMUNITIES cuenta con una coordinación de Monitoreo y Evaluación responsable de generar información oportuna y confiable que permita medir el progreso en las

metas del programa y la gestión de todas las actividades, por lo que LA ENTIDAD EJECUTORA se obliga a proporcionar información relacionada con las variables e indicadores requeridos por GLOBAL COMMUNITIES para el convenio, siguiendo los formatos e instrucciones recibidas por parte del equipo designado para el efecto.

Parágrafo: La información proporcionada por LA ENTIDAD EJECUTORA estará debidamente soportada con documentos de respaldo que podrán ser requeridos por el personal de GLOBAL COMMUNITIES para efectos de verificación. Así mismo, los miembros de la unidad de Monitoreo y Evaluación o del equipo programático de GLOBAL COMMUNITIES podrán realizar visitas periódicas de seguimiento a la ejecución del presente convenio, previa coordinación con LA ENTIDAD EJECUTORA.

Vigésima Primera. Liquidación. La liquidación del convenio deberá realizarse dentro de los dos (2) meses siguientes a su terminación. El acta de liquidación la deberán firmar las partes que suscriben el presente convenio. Dicha acta reflejará el cumplimiento de las prestaciones a cargo de las partes y hará constar que se encuentran a paz y salvo por todo concepto. Para tal efecto La Entidad Ejecutora deberá presentar dentro del plazo enunciado: 1. Carta de cierre que incluye una certificación de terminación de obras si las hay. 2. Informe financiero final firmado por el contador del Sub-convenio y el Representante legal, si hay lugar a ello. 3. Consignación, a la cuenta bancaria que indique GLOBAL COMMUNITIES, por el valor de los fondos no utilizados durante la ejecución del Programa; que se debe adjuntar al informe de cierre. 4. Certificaciones sobre la NO existencia de deudas vigentes con proveedores y sub-contratistas. 5. Consignación, a la cuenta bancaria que indique GLOBAL COMMUNITIES, por concepto de los Rendimientos financieros de cada una de las cuentas bancarias (en caso que aplique). Este valor debe coincidir con el informe de Rendimientos Financieros final y el soporte de esta consignación se debe adjuntar al informe de cierre. 6. Relación de los Activos Fijos comprados con recursos del Convenio, si hay lugar a ello, de acuerdo con el formato establecido por GLOBAL COMMUNITIES. 7. Certificación del Banco, que confirme la cancelación de las cuentas bancarias abiertas para la ejecución del convenio, si aplica.

PARAGRAFO.- Las partes pactan que si LA ENTIDAD EJECUTORA no se presenta a la liquidación o no se llega a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta podrá ser practicada directa y unilateralmente por GLOBAL COMMUNITIES a través de la correspondiente acta, dentro de un (1) año contado desde la finalización de los 2 meses señalados en el inciso anterior.

Vigésima Segunda. Manejo de Información. La Entidad Ejecutora acepta que toda comunicación o información que pueda ser obtenida o conocida como resultado de la actividad inherente al Convenio, es confidencial y no puede ser divulgada por ningún medio a terceras partes sin previa autorización. Si durante la ejecución del convenio o posterior a este, la entidad ejecutora publica alguna obra relacionada con este, su propiedad será exclusiva de GLOBAL COMMUNITIES sin que esto cause compensación adicional.

Vigésima Tercera. Certificaciones: Mediante la firma del presente documento, la ENTIDAD EJECUTORA certifica que:

- a. No se encuentra actualmente excluido, suspendido, propuesto para exclusión, declarado ilegible, o voluntariamente excluido para participar en esta transacción por parte de alguna agencia o departamento del Gobierno de Colombia.
- b. No ha suministrado, ni suministrará material de apoyo o recursos a ninguna persona o entidad que se sabe o se cree saber, es una persona o entidad que recomienda, planea, patrocinada, está dedicada o ha estado dedicada a la actividad terrorista, y que no proporcionará material de apoyo o recursos a ninguna persona o entidad que sabe o cree saber, está actuando como agente para alguna persona o entidad que recomienda, planea, patrocinada, está dedicada o ha estado dedicada a la actividad terrorista, o que ha sido así declarada, y cesará inmediatamente dicho apoyo, si la entidad es así declarada aun después de la fecha de firma del CONVENIO modificado mediante el presente documento.

- c. Proveerá un lugar de trabajo libre de drogas.
- d. No ha pagado, ni pagará con dinero del Gobierno Colombiano a ninguna persona para influenciar o pretender influenciar a un funcionario o empleado de una agencia, un miembro del Congreso, funcionario o empleado del Congreso ni del Gobierno Colombiano o un empleado de un miembro del Congreso o Gobierno Colombiano o alguna de sus agencias, que esté involucrado en el otorgamiento de algún CONVENIO, el desarrollo de alguna concesión, el otorgamiento de un préstamo, la celebración de algún CONVENIO cooperativo y la extensión, continuación, renovación, modificación o corrección de algún CONVENIO, concesión o préstamo estatal, o de un CONVENIO cooperativo, y que de hacerlo con fondos diferentes a los fondos del Gobierno Colombiano lo notificará oportunamente.

Anexos: Hacen parte integral del presente Convenio, los siguientes documentos:

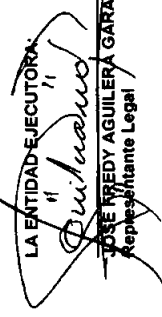
- a. Copia del RUT de la entidad ejecutora.
- b. Términos de Referencia.
- c. Propuesta.
- d. Acta de Selección.
- e. Presupuesto Aprobado por Global Communities.
- f. Certificación relacionada con Financiación a Terroristas.
- g. Certificación relacionada con los requisitos para mantener el Lugar de Trabajo Libre de Drogas.
- h. Certificación relacionada con Cabildo.
- i. Instructivo Financiero.
- j. Protocolo de Comunicaciones del programa.
- k. Código de Conducta.
- l. Manual Financiero de Entidades Ejecutoras de GLOBAL COMMUNITIES.
- m. Formato Anticorrupción.

Con la firma del presente Convenio, LA ENTIDAD EJECUTORA deja constancia de haber recibido los documentos provenientes de GLOBAL COMMUNITIES.

(Fin de las cláusulas del Convenio)

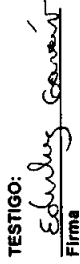
Leído el presente documento por las partes y habiéndose hecho las advertencias sobre las formalidades de rigor, lo aprueban y se expiden dos (2) ejemplares del mismo tenor, en constancia lo firman ante dos (2) testigos hábiles, en Bogotá D.C., el 1 de Diciembre de 2015.

GLOBAL COMMUNITIES:

LA ENTIDAD EJECUTORA:

 JOSE FREDY AGUILERA GARAVITO
 Representante Legal

TESTIGO:

 GERMAN GIRALDO AGUDELO
 C.C. No. 9.736.805

TESTIGO:

 Firma

MODIFICATION OF COOPERATION AGREEMENT
GLOBAL COMMUNITIES

and

LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA MUJER Y LA NIÑEZ - FUNDIMUR

1. MODIFICATION No. 1

2. EFFECTIVE DATE OF MODIFICATION

See Block 9

3. SUBGRANT NO.
GC-ANDA-CONV-85-015

4. FUNDING AGREEMENT NO.
850053069

5. AWARDER:
FUNDIMUR
Carrera 22 No. 25 - 65 Barrio La Maria
Sincelago Sucre
Colombia

6. ADMINISTERED BY:
GLOBAL COMMUNITIES
Street: 72 No. 5 - 83 P. 40 13
Bogotá
Colombia

7. DESCRIPTION OF MODIFICATION:

The purpose of this Modification is as follows

Modify the clauses relating to "Valid Term", "Subgrant amount", "Obligations of the executing entity and "Guarantees", described beginning on page 3.

The Community Development Coordinator of the ANDA Program has requested to modify the aforementioned agreement in order to: "Expand the coverage of households (645 more) that will be directly taken into account to be characterized and accompanied in their orientation process around the subject of GENDER EQUITY in the time that remains on the present agreement". Therefore, this modification needs to be established

8. THIS MODIFICATION IS ENTERED INTO BETWEEN GLOBAL COMMUNITIES AND FUNDIMUR EXCEPT AS SPECIFICALLY AMENDED AND REFERRED TO IN THE CONDITIONS OF THE SUBGRANT REFERRED TO IN BLOCK 3 ABOVE. AS IT MAY HAVE HERETOFORE BEEN AMENDED, REMAIN UNCHANGED AND IN FULL FORCE AND EFFECT.

MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COOPERACIÓN
GLOBAL COMMUNITIES

y

FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA MUJER Y LA NIÑEZ - FUNDIMUR

1. MODIFICACIÓN N.º 1

2. FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN

Ver Numeral 9

3. SUB-CONVENIO N.º
GC-ANDA-CONV-85-015

4. ACUERDO DE FINANCIAMIENTO NO.
850053069

5. ADJUDICATARIO:
FUNDIMUR
Carrera 22 No. 25 - 65 Barrio La Maria
Sincelago Sucre
Colombia

6. ADMINISTRADO POR:
GLOBAL COMMUNITIES
Calle 72 No. 5 - 83 P. 40 13
Bogotá
Colombia

7. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

El propósito de esta Modificación es el siguiente

Modificar las cláusulas relacionadas a la "Duración", "Valor", "Obligaciones de la Entidad Ejecutora", y "Garantías", según se describe a partir de la página 3

Que el Coordinador de Desarrollo Comunitario del Programa ANDA ha solicitado modificar el Convenio mencionado con el fin de: "ampliar la cobertura de hogares (645 más) que de manera directa serán tomados en cuenta para ser caracterizados y acompañados en su proceso de orientación en torno a la temática de EQUIDAD DE GÉNERO en el tiempo que le resta al presente CONVENIO para ser finalizado". Por consiguiente, se requiere realizar el presente ajuste.

8. ESTA MODIFICACIÓN ES CELEBRADA ENTRE GLOBAL COMMUNITIES Y FUNDIMUR, EXCEPTO EN LO QUE SE MODIFIQUE ESPECÍFICAMENTE EN EL CONVENIO REFERIDO EN EL NUMERAL 3 DE LAS CONDICIONES DE LA SUBCONCESIÓN, LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL NUMERAL 1 ANTERIOR, SEGÚN SE HAYAN MODIFICADO

ANTERIORMENTE, PERMANECEN SIN CAMBIOS Y EN PLENA VIGENCIA Y EFECTO.

9. This Modification will become effective upon signing by both parties.

10. GLOBAL COMMUNITIES

Signature / Firma

Name / Nombre

Title / Cargo

Date / Fecha:

10. FUNDIMUR

Signature / Firma: *[Handwritten Signature]*

Name / Nombre: *[Handwritten Name]*

Title / Cargo: *[Handwritten Title]*

Date / Fecha: *[Handwritten Date]*



in virtue of the above and taking into account that the agreement is in force the requested modification is made as per the following:

CLAUSES:

THIRD - Valid Term. The third clause of the Convention, which refers to the "Valid Term" of the Convention, is amended being extended until the fourteen (14) of July 2017.

First Paragraph. Notwithstanding the foregoing, this Agreement shall remain in force until the thirty one (31) of July, 2017 in order to comply with the requirements established for payment within the valid term of the agreement and such date shall be taken into account for the purposes of the balance required in this actendum.

The other parts of clause 3 remain unchanged, without any modification.

FORTH: Subgrant Amount. The fourth clause relative to the "Price of the agreement" is modified being increased to **ONE HUNDRED AND FORTY MILLION COLOMBIAN PESOS (\$ 1,240,000,000)**. As the addition of the sum of the total amount of the agreement, the sum of **ONE THOUSAND THREE HUNDRED AND SIXTY-SIX MILLION COLOMBIAN PESOS (\$1,364,000,000)**.

First Paragraph: GLOBAL COMMUNITIES will contribute the sum of **ONE THOUSAND TWO HUNDRED AND FORTY MILLION COLOMBIAN PESOS (\$ 1,240,000,000)**

Second Paragraph: The sum contributed by GLOBAL COMMUNITIES will be distributed across the following areas:

a. **Operational.** Comprised by items of Administrative and Programmatic Personnel, Administrative and Financial Expenses, Computer Equipment and Displacement Costs, for a total sum of **ONE HUNDRED EIGHTY-TWO MILLION ONE HUNDRED AND FIFTEEN THOUSAND ONE HUNDRED COLOMBIAN PESOS (\$ 182,115,100)**.

b. **Specific Destination.** For a total sum of **ONE THOUSAND FIFTY-SEVEN MILLION EIGHT HUNDRED AND EIGHTY-FOUR THOUSAND NINE HUNDRED COLOMBIAN PESOS (\$ 1,057,884,900)**.

Third Paragraph: The EXECUTING ENTITY contributes the sum of **ONE HUNDRED TWENTY-SIX MILLION COLOMBIAN PESOS (\$ 126,000,000)** represented in goods and services.

Que en virtud de lo expresado y teniendo en cuenta que el convenio se encuentra vigente, se procede a efectuar la modificación solicitada, pidiendo las siguientes:

CLAUSULAS:

TERCERA - Duración. Se modifica la cláusula tercera del Convenio que hace referencia a la "Duración" del mismo, en tanto que se proroga hasta el catorce (14) de Julio de 2017.

Prárrafo Primero. No obstante lo anterior, el presente Convenio se mantendrá vigente hasta el día treinta y uno (31) de Julio de 2017, con el fin de que se dé cumplimiento a los requisitos establecidos para el pago dentro del término de vigencia de convenio y dicha fecha se tendrá en cuenta para efectos de las políticas exigidas en el presente otrosí.

Los demás apartes de la cláusula tercera permanecen igual sin modificación alguna.

CUARTA - Valor. Se modifica la cláusula cuarta relativa al "Valor del convenio" en tanto que se aumenta en la suma de **UNO CIENTO VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$240,000,000)**. Después de la adición de la suma de los montos de convenio queda en la suma de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1,364,000,000)**.

Prárrafo Primero: GLOBAL COMMUNITIES aportará a suma de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1,240,000,000)**.

Prárrafo Segundo: Este valor será distribuido en los siguientes rubros:

a. **Operativos.** Comprendidos a su vez por los rubros de Personal Administrativo y Programático, Gastos Administrativos y Financieros por la suma total de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL CIENTO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$182,115,100)**.

b. **Destinación Específica.** Por la suma total de **MIL CINCUENTA Y SEETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1,057,884,900)**.

Prárrafo Tercero. La ENTIDAD EJECUTORA aporta la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 126,000,000)** representada en bienes y servicios.

The other parts of the fourth clause remain unchanged, without any modification.

SIXTH- Guarantías: THE EXECUTING ENTITY assumes the responsibility of processing the modifications and adjustments which according to the terms of this document, are necessary to apply for the manner, so that such modifications and adjustments are appended as an integral part of this addendum. The above must be sent to GLOBAL COMMUNITIES within five (5) days following the signing of this modification along with the respective payment receipt.

b) **Compliance with the agreement:** In order to guarantee the fulfillment of all the obligations arising therefrom, for a value equivalent to twenty percent (20%) of the value contributed by GLOBAL COMMUNITIES and with a term equal to the term of the agreement and four (4) additional months, that is to say from the first (01) of December of 2015 until the thirty (30) of November of 2017.

c) **Payment of wages, social benefits and indemnities to guarantee the payment of salaries, social benefits, indemnities and other obligations inherent to the social security of the staff employed by the executing entity during the development of the agreement:** for a value equivalent to twenty percent (20%) of the value contributed by GLOBAL COMMUNITIES with a validity equal to the duration of the agreement and three (3) years more. That is to say from the first (01) of December of 2015 until the thirty one (31) of July of 2020.

d) **Quality of service:** for an amount equivalent to twenty percent (20%) of the value contributed by GLOBAL COMMUNITIES and four (4) additional months. That is to say from the first (01) of December of 2015 until the thirty (30) of November of 2017.

The policy of Good Management and Correct Investment of the Advance, is not modified every time amounts in its entirety.

The other parts of the sixth clause of the Convention remain unchanged, without any modification.

SEVENTH - Obligations of the Executing Entity: The seventh clause relating to the "Obligations of the Executing Entity" is modified with respect to the "Specific Obligations" by replace No 10 -11,6.12 with the following:

Los demás apartes de la cláusula cuarta permanecen igual sin modificación alguna.

SEXTA - Garantías: LA ENTIDAD EJECUTORA asume la responsabilidad de tramitar las modificaciones y ajustes que acorde con los términos del presente documento es necesario realizar, ante la aseguradora, para que las mismas sean anexadas como parte integral del presente Otrosí. Estos cambios deberán ser remitidos a GLOBAL COMMUNITIES dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente otrosí junto con su respectivo recibo de pago.

b) **Suplimiento del convenio para garantizar la realización de todas las obligaciones derivadas del mismo por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor aportado por GLOBAL COMMUNITIES y con una vigencia igual al término de convenio más, es decir desde el primero (01) de diciembre de 2015 hasta el treinta (30) de noviembre del 2017.**

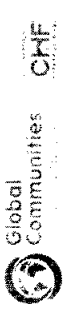
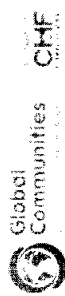
c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones inherentes a la previsión social del personal que empuja a la Entidad Ejecutora durante el desarrollo del convenio, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor aportado por GLOBAL COMMUNITIES y con una vigencia igual al término de duración de convenio y tres (3) años más, es decir desde el primero (01) de diciembre de 2015 hasta el treinta y uno (31) de julio de 2020.**

d) **Calidad del servicio:** por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) de valor aportado por GLOBAL COMMUNITIES y con una vigencia igual al término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, es decir desde el primero (01) de diciembre de 2015 hasta el treinta (30) de noviembre de 2017.

La política de Buen Manejo y Correcta Inversión del Avance, no se modifica cada vez que el anticipo ya fue ejecutado y amortizado en su totalidad.

Los demás apartes de la cláusula sexta permanecen igual sin modificación alguna.

SEPTIMA - Obligaciones de la Entidad Ejecutora: Se modifica la cláusula séptima relativa a las "Obligaciones de la Entidad Ejecutora" en lo concerniente a las "Obligaciones Específicas" modificando los numerales 10 -11 y 12 de la siguiente manera:



10 Carry out, at least, the following activities of the GENDER INCLUSION STRATEGY IN EDUCATION – FIRST GRADE STUDENTS One (1) to the Municipal Education Board and one (1) to elementary schools selected Schools - where this activity will take place.

10. Realizar, al menos, las (2) actividades de la ESTRATEGIA DE INCLUSIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA EDUCACIÓN – GRADOS PRIMERO DE PRIMARIA Una (1) ante las Secretarías Municipales de Educación y otra ante las instituciones – Escuelas seleccionadas – donde se realizará dicho plablog

11 Carry out at least the characterization of 3,010 people belonging to 1,505 households in the 43 communities and the number of children belonging to the first grade of the selected schools if necessary GLOBAL COMMUNITIES and FUNDIMUR will be able to work together in a delivery format. However, it is FUNDIMUR's responsibility to develop the corresponding information, capturing and measuring tools

11. Realizar, al menos la caracterización de 3 010 personas pertenecientes a 1,505 hogares de las 43 comunidades y del número de niñas y niños pertenecientes a los grados primero de primaria de las escuelas seleccionadas. De ser necesario GLOBAL COMMUNITIES y FUNDIMUR podrán trabajar conjuntamente en una propuesta de formato. Ac obstante, es responsabilidad de FUNDIMUR formular sus respectivos instrumentos de captura de información y medición

12 Elaborate the proposal for the STRATEGY FOR THE INCLUSION OF A GENDER APPROACH IN EDUCATION – FIRST GRADE STUDENTS. This proposal must be presented to the municipal and departmental education boards in order to be incorporated into the Institutional Educational Plans (IEPs).

12. Elaborar el documento propuesta de la ESTRATEGIA DE INCLUSIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA EDUCACIÓN – GRADOS PRIMERO DE PRIMARIA Esta propuesta deberá ser presentada ante las secretarías de educación municipales y departamentales con el objeto de que sea incorporada a los Planes Educativos Institucionales (PEIs)

Add the following numerals 22, 23 and 24.

Añadir los siguientes Números 22, 23 y 24.

22 Accompaniment of the professors/learn, promoters, to the new targeted families (645), for them to acquire knowledge and a wider perspective on GENDER EQUITY

23 To reinforce and/or update in the light of the new data collected the Gender community diagnostic documents for each community

24 To carry out the process of strengthening leadership and community capacities through training for GENDER EQUITY promoters

22. Acompañamiento del equipo profesional, promotoras y promotores, a las nuevas familias focalizadas (645), para que adquieran conocimientos y una perspectiva más amplia en torno a la EQUIDAD DE GÉNERO

23. Reforzar, ya actualizar, a la luz de los nuevos datos recopilados, los documentos diagnósticos comunitarios de Género para cada comunidad

24. Adelantar proceso de fortalecimiento de liderazgo y de capacidades comunitarias a través de capacitación para Promotoras en EQUIDAD DE GÉNERO

The other parts of the seventh clause of the Convention remain unchanged without any modification

Los demás apartes de la cláusula séptima de Convenio permanecerán igual sin modificación alguna

[end of modification]

[fin de la modificación]



Telefonica

FUNDACIÓN

La suscrita Directora Ejecutiva de

FUNDACIÓN TELEFONICA COLOMBIA

HACE CONSTAR

Que la sociedad **Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez, Fundimur, NIT. 800.184.332-1**, suscribió con **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** el Convenio de Cooperación N° C-0201-12 para La Ejecución del Programa Proniño con vigencia desde el primero (1) de enero de Dos Mil Doce (2012) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce (2014) y el Convenio No 71.1.0063.2014 con vigencia desde el primero (1) de enero de Dos Mil Quince (2015) hasta el primero (1) de enero de Dos Mil Dieciséis (2016).

En virtud del Convenio C-0201-12, las partes se comprometieron a aunar esfuerzos y recursos para la prevención y erradicación del trabajo infantil a través del Programa social para la infancia (Proniño), de acuerdo a los tres ejes: eje de atención integral, calidad educativa y fortalecimiento institucional dirigidos a los 1.300 niños, niñas y adolescentes vinculados al programa en la ciudad de Sinclejo. El valor del Convenio era de **Setecientos Ochenta y un Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Pesos Moneda Corriente (\$781.567.800 M/C)**.

Por el Convenio No. **71.1.0063.2014** las Partes se comprometieron a aunar esfuerzos y recursos para la prevención y erradicación del trabajo infantil a través del Programa Social para la Infancia "Proniño", por medio de la atención Integral de los niños/as en situación de Trabajo Infantil, de la enseñanza continuada y de la calidad para estos niños niñas y adolescentes, y del fortalecimiento socio-institucionales que garantice la sostenibilidad a medio y largo plazo de la intervención, beneficiando a setecientos veinticinco (725) niños, niñas y adolescentes trabajadores en la ciudad de Sinclejo. Adicionalmente se contara con el apoyo del programa voluntarios Telefónica para realizar actividades que tenga como población objetivo a los niños beneficiados de este Convenio (en adelante el Convenio). El valor del Convenio era de **Trescientos Ochenta y Dos Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Cinco Pesos Moneda Legal Colombiana (\$382.242.375)**

Telefonica

FUNDACIÓN

Esta constancia se expide con destino al **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF** a solicitud del interesado, a los diez (10) días del mes de Noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,


MARY XIMENA DURÁN SANÍN
DIRECTORA EJECUTIVA



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION : 0550661585A556

30 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 09:24:42

R055066158 PAGINA: 1 DE 3

.....
 TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONE SEGURIDAD Y CONFIANZA.

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
 DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SILO UNA VEZ, INGRESANDO A
 WWW.CCE.ORG.CO

 RECIBIRE POR ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA Y
 SIN COSTO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCE.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
 CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN
 WWW.CCE.ORG.CO CERTIFICADOS ELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN
 AFINO DE LUJOS : FUNDACION TELEFONICA COLOMBIA
 IDENTIFICACION NO. : 5069955 DEL 24 DE MAYO DE 2007
 TIPO : 906118774
 TIPO ENTIDAD : OTRAS ORGANIZACIONES CIVILES, CORPORACIONES,
 FUNDACIONES Y ENTIDADES
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EL SUJETO SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EN EL
 EJERCICIO DE SU FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 146 DEL
 DECRETO NUMERO 210 DE 1995
 CERTIFICA:
 RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 30 DE MARZO DE 2017
 VALIDEZ AÑO RENOVADO : 2019
 VALORES TOTAL : \$ 987.114.400
 PATRIMONIO : 100.000.000

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TV 60 NO. 114 A 35
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : Evert.colombia@telefonica.com
 DIRECCION COMERCIAL : TV 60 NO. 114 A 35
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL : Evert.colombia@telefonica.com

CERTIFICA:
 IDENTIFICACION POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 000001 DEL 27 DE ABRIL DE
 2007 CONFERIDA EN CONSEJO DE FUNDADOR, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE
 COMERCIO EL 24 DE MAYO DE 2007 BAJO EL NOMBRE COL19616 DEL LIBRO 1 DE
 LAS ENTIDADES SIN AFINO DE LUJOS, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD
 FUNDADORA FUNDACION TELEFONICA COLOMBIA.
 CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO NOTACIONAL DE AGLASO EL ACTA DE CONSTITUCION.

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL:
 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ

CERTIFICA:

REFORMAS:
 DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSCR.
 006 2012/05/16 ASAMBLEA GENERAL 2012/07/25 00212404

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA ENTIDAD ES INDEFINIDO
 CERTIFICA:

OBJETO: LA FUNDACION TELEFONICA COLOMBIA TIENE COMO OBJETO
 PRINCIPAL EN CONCORDANCIA CON LOS ESTUARIOS DE LA FUNDACION
 TELEFONICA, EL FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES DE INTERES
 GENERAL, Y EN ESPECIAL TIENDAS CASI SIEMPRE FINALIZADAS I
 CONTRIBUIR A LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS GRUPOS
 SOCIALES VULNERABLES, EN ESPECIAL EN PROYECTOS DIRIGIDOS A LA
 MEJORA DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION A TRAVES DE LA INCORPORACION
 DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES Y A LA
 ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL. 2. FOMENTAR EL DESARROLLO DE
 LA EDUCACION BASICA EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS
 PERSONAS, PATROCINANDO EL DESARROLLO INVESTIGACIONES, FOROS,
 ACTIVIDADES DE FORMACION DE EDUCADORES, ESTUDIANTES Y PADRES,
 ENTRE OTROS. 3. CONTRIBUIR A LA REALIZACION DE ACTIVIDADES QUE
 CREEN, DESARROLLEN Y FUNDAN EL ARTE, LA CULTURA, LA EDUCACION O
 EL DEPORTE EN SUS DIVERSAS MANIFESTACIONES. 4. COE PROMOVER LA
 CONSERVACION Y GESTION DEL PATRIMONIO ARTISTICO, CULTURAL O
 TECNOLÓGICO. 4. CONTRIBUIR A PROGRAMAS DE DESARROLLO QUE SEAN
 LLEVADOS A CABO POR OTRAS ENTIDADES SIN AFINO DE LUJOS LEGALMENTE
 CONSTITUIDAS. 5. DESARROLLAR Y APOYAR INICIATIVAS QUE ESTENDAN
 LA APLICACION DE NUEVAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION COMO
 VEHICULO DE TRANSMISION E INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS Y
 EXPERIENCIAS. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: PARA EL CUMPLIMIENTO
 DE SUS OBJETIVOS, LA FUNDACION PODRA: 1. CELEBRAR TODO TIPO DE
 CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O
 EXTRANJERAS, PUBLICAS O PRIVADAS; 2. PRESTAR ASERVICIOS,
 ORGANIZAR, LLEVAR A CABO FOROS, CONFERENCIAS, CAPACITACIONES QUE
 SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. 3. ADQUIRIR O
 ENAJENAR CUALQUIER TIPO DE Bienes MUEBLES O INMUEBLES; 4. CREAR
 O PARTICIPAR EN LA CREACION DE PERSONAS JURIDICAS SIN AFINO DE
 LUJO DESTINADAS AL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES SOCIALES, SIMILARES,
 COMEXAS O COMPLEMENTARIAS A LAS SUYAS. 5. PARTICIPAR EN FILOS,
 SEGUN DECIDA LA ASAMBLEA GENERAL. 6. CELEBRAR Y EJECUTAR
 CONTRATOS Y CONVENIOS NACIONALES E INTERNACIONALES. 6. ADQUIRIR A
 CUALQUIER TITULO, IMPORTAR O EXPORTAR, DISTRIBUIR O VENDER
 PRODUCTOS RELACIONADOS CON SU CAMPO DE ACTIVIDAD. 7. ADQUIRIR,
 ENAJENAR, GRAVAR, CONSTITUIR, ADMINISTRAR Y DISPOSER DE TODA
 CLASE DE BIENES SEAN MUEBLES O INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS
 DIRECTA O INDIRECTAMENTE PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO SOCIAL.
 INSCRIBIR, COMPRA, VENDER, LIMITAR, RECIBIR LOS FONDOS Y LAS
 CONDICIONES QUE LA LEY PERMITA, EN GENERAL, QUE DESTINARA A LA
 CONSECUCION DE SU OBJETO. 9.
 REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y OPERACIONES
 QUE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE SEAN CONVENIENTES PARA LA
 REALIZACION DE SUS FINES O SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE
 SU OBJETO.



Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 0950661585A556

30 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 09:24:42

REG:066158 PAGINA: 2 DE 3

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
0499 (ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.O.P.)
CERTIFICADA:
PATR.MONTOS: 100.000,000.00

CERTIFICA:

... CARGOS DE REPRESENTACION ...
QUE POR ACTA NO. 011 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 3 DE ABRIL DE 2012,
INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00226652 DEL LIBRO I DE
LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (PON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA
GILBERTO LOPEZ EMILIO LOPEZ
C.C. 00000000000000000000
QUE POR ACTA NO. 009 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 18 DE MAYO DE 2012,
INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 0011497 DEL LIBRO I DE
LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (PON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA
GOMEZ PALAZO ALFONSO
C.C. 20000000000000000000
QUE POR ACTA NO. 004 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 30 DE MARZO DE 2012,
INSCRITA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00096533 DEL LIBRO I
DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (PON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA
RAMAZ MAJALLON JOSE MARIA
C.C. 00000000000000000000
QUE POR ACTA NO. 7 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 3 DE ABRIL DE 2012,
INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00226652 DEL LIBRO I DE
LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (PON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA
AYA CARLO CARLOS
C.C. 00000000000000000000
QUE POR ACTA NO. 1006 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 16 DE MAYO DE 2012,
INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00212457 DEL LIBRO I DE
LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (PON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA
BESER MANDALERA
C.C. 00000000000000000000
QUE POR ACTA NO. 011 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 30 DE MARZO DE 2012,
INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00226652 DEL LIBRO I
DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (PON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA
FERRELLER DE NEVA ESTHER MARIA SOPHIA
C.C. 10000000000000000000
QUE POR ACTA NO. 006 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 15 DE MAYO DE 2012,
INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00027487 DEL LIBRO I DE

LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (PON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA
ALVAREZ ECHEVERRI JUAN CARLOS
C.C. 00000000000000000000
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA
ARANGO DIEZ CARLOS FERRANDEZ
C.C. 00000000000000000000

CERTIFICA:
REPRESENTACION LEGAL: LA JUNTA DIRECTIVA PODRA ELEGER UN
DIRECTOR EJECUTIVO INDEFINITAMENTE QUIEN SERA EL REPRESENTANTE
LEGAL DE LA FUNDACION. EL DIRECTOR EJECUTIVO TENDRA DOS (2)
SUPLENTE QUE LO REPRESENTARAN EN SUS FALTAS ACCIDENTALES,
TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:
... NOMBRAMIENTOS ...
QUE POR ACTA NO. 011 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE JULIO DE 2014,
INSCRITA EL 20 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00451146 DEL LIBRO I
DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (PON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION

DIRECTOR EJECUTIVO
DIEGAN SANTIN MARIA XIMENA
C.C. 00000000000000000000
PRIMER SUPLENTE DIRECTOR EJECUTIVO
HERNANDEZ RAMIREZ FABIAN ANDRES
C.C. 00000000000000000000
QUE POR ACTA NO. 019 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE ABRIL DE 2012,
INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234272 DEL LIBRO I DE
LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (PON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION

DIRECTOR EJECUTIVO SEGUNDO SUPLENTE
POLVERE SANJOAQUIN IVERT ANDRÉS
C.C. 00000000000000000000
CERTIFICA:
FALTANTES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL DIRECTOR
EJECUTIVO: 1. ORDENAR LA MARCHA EN MARCHA DE LOS EMPLEADOS,
PREVISTOS Y PRESUPUESTOS APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA
FUNDACION CONCEPTOS AL CUMPLIMIENTO DEL DEBITO SOCIAL DE LA
MISMA Y RECIBIR INFORMES PERIODICOS SOBRE SUS ACTIVIDADES Y
FINANZAS DE LA FUNDACION. 2. INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA ACERCA
DE LAS REGULACIONES EN LA CONDUCTA Y DESEMPEÑO DE LOS
EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO NO LE CORRESPONDA. 3. CUIDAR Y HACER
CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DE LA
ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 4. VIGILAR LA MARCHA DE
LA FUNDACION E INFORMAR OPORTUNAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE
LAS ACTIVIDADES OPERARIAS Y SOCIALES. 5. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA
DIRECTIVA CUANDO SEA PERTINENTE DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES
ESTATUTOS. 6. REPRESENTAR A LA FUNDACION, JUDICIAL Y
EXTRAJUDICIALMENTE, DEPENDIENDO O POR APROBACION. 7. CELEBRAR
LOS CONVENIOS, CONTRATOS, Y REALIZAR LAS OPERACIONES DE CUANTOQUIER
NATURALEZA QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL NORMAL
DESEMPEÑO DE LOS OBJETIVOS DE LA FUNDACION Y ESTER ENARCADOS
DENTRO DE ESTOS. 8. PROVEER TODOS LOS CARGOS ADMINISTRATIVOS DE
LA FUNDACION A EXCEPCION DE LOS QUE SE HAYAN RESERVADO A LOS
SEGUNDO SUPLENTE. 9. CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES Y
RELACIONES CON TERCEROS, VALORES, PAPIERES, BONOS, ACCIONES Y
OTROS VALORES QUE REQUIERA EN SU DESARROLLO LA FUNCION. 10.
RECORRAR Y RECIBIR DEBIDAMENTE LOS APODERADOS EMPLAZADOS Y
TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA FUNDACION. 11. CUMPLIR TODAS LAS
DEBERACIONES Y OBLIGACIONES QUE CORRESPONDAN A LA



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 0550661585A556

30 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 09:24:42

BOSS060158

PAGINA: 3 de 3

FUNDACION SEGUN LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS. LO ELABORAR Y PRESENTAR PARA LA APROBACION DE LA ASAMBLEA. LOS PRESIDENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ENTIDAD DEBO PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD REGISTRADORA EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO. EFECTUADO POR LA CÁMARA DE COMERCIO, CENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, MAS EL TÉRMINO DE LA INSTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURÍDICA SIN ANIMO DE LUORO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CÁMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFERIRSE ESTATUTARIAMENTE ADEMÁS SE ALLEGARÁ COPIA DE LOS ESTATUTOS.

... REVISORIA FISCAL ... QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 4 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 4 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 0694913 DEL LIBRO 1 DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUORO, FUE (RON) NOMBRADA (S): IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURÍDICA: C.C. 00000005446138 QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 9000001 DE CONSEJO DE FUNDADORES DEL 27 DE ABRIL DE 2007, INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 0014918 DEL LIBRO 1 DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUORO, FUE (RON) NOMBRADA (S): IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURÍDICA: R.I.T. 00018800788901 QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0A-0201 DE REVISOR FISCAL DEL 6 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 14 DE ENERO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00130701 DEL LIBRO 1 DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUORO, FUE (RON) NOMBRADA (S): IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE: C.C. 00000007883366 OFERA VEGA LYNN

QUE EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE FUNDADORES REPRESENTES A REFORMA, DISOLUCION O MODIFICACION DE NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

EL REGISTRO ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUTE APROBACION DE ESTATUTOS. DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1994.

LA PERSONA JURÍDICA LE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSERCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCIÓN. POR LO TANTO DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD REGISTRADORA, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO. EFECTUADO POR LA CÁMARA DE COMERCIO, CENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, MAS EL TÉRMINO DE LA INSTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURÍDICA SIN ANIMO DE LUORO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CÁMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFERIRSE ESTATUTARIAMENTE ADEMÁS SE ALLEGARÁ COPIA DE LOS ESTATUTOS.

PARA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE LABORATORIO OFICIAL, SE TRAMITARA CON PREFERENCIA A LA INSERCIÓN DE LAS EMPRESAS JURÍDICAS SIN ANIMO DE LUORO EN LA RESOLUCION CÁMARA DE COMERCIO.

CERTIFICACION:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTATADO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 462 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO SON VERIFICADOS DESDE EN FRENTE DICHOS DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE INSTANCIA, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS RECURSOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

... EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNDACION EN VIGENCIA

... ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURÍDICA DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUORO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EMISION.

... EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, VAACP 1: 9 9/200

... PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE PERCEA EN LOS REGISTROS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL DILIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESADO A WWW.CC.BOGOTÁ

... ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON FIRMA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

... FIRMA Y SELLO DE VERIFICACION POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL REGISTRO DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1994.

Carolina Rodríguez



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 0350666108F418B

30 DE NOVIEMBRE DE 2011 PARA 07:22:17

ROSEBARRIO PASAJA: 1 DE 3

.....
TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA, PROTECCION, SEGURIDAD Y CONFIANZA.
.....
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ. INGRESAR A
WWW.CCB.ORG.CO

.....
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA O
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
.....
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOS/ELECTRONICOS/

.....
CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS DE ENTIDAD EXTRANJERA SIN
ANIMO DE LUCRO : GLOBAL COMMUNITIES
INSCRIPCION NO: SC042136 DEL 24 DE MAYO DE 2012
N.º 1. : #0095401-4
DOMICILIO (CIUDAD DE LOS NEGOCIOS EN COLOMBIA) : BOGOTÁ D.C.

.....
EL SUBSETO SECRETARÍA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EN
EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN EL ARTICULO 166 DEL DECRETO 019
DEL 2012, DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA,

.....
RECONOCE EN LA INSCRIPCION DEL 20 DE MARZO DE 2012
CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS DE ENTIDAD EXTRANJERA SIN
ANIMO DE LUCRO : GLOBAL COMMUNITIES
ACTIVO SOCIAL : 3.035.274,44
EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN EL ARTICULO 166 DEL DECRETO 019
DEL 2012, DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA,

.....
CERTIFICA:
CARECER DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 BO. 5 - 83 P 13
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : escartr@globalcommunities.org.co
DIRECCION COMERCIAL : CL 12 NO. 5 - 83 P 13
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : escartr@globalcommunities.org.co

.....
CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4111 DE LA NOTARIA 22 DE BOGOTÁ D.C. DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00000880 DEL LIBRO 97, DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, INSCRITA EL 24 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 0000418 DEL LIBRO 97 DE LAS ENTIDADES EXTRANJERAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE INSERIDO EL FOLIO 108 DEL LIBRO 97 DE LAS ENTIDADES EXTRANJERAS SIN ANIMO DE LUCRO, DOCUMENTO POR MEDIO DEL CUAL EL SEÑOR DAVID A. WEISS, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO DE APODERADO DE LA ENTIDAD EXTRANJERA DENOMINADA GLOBAL COMMUNITIES.

.....
CERTIFICA:
QUE POR CERTIFICACION ESPECIAL DEL 22 DE FEBRERO 2012, OTORGADO (A) EN

EL MINISTERIO DEL INTERIOR, INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NO. 0000418 DEL LIBRO 97 DE LAS ENTIDADES EXTRANJERAS SIN ANIMO DE LUCRO FUE INSCRITO:
IDENTIFICACION

APODERADO: FORMAN CARPASTO JOHN WEISS
C.C. 0005041894
LA ANTERIOR INFORMACION CORRESPONDE A LA REPORTADA POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR.

CERTIFICA:
QUE LA CERTIFICACION INDICADA, REPORTA LA SIGUIENTE INFORMACION:
EMISOR DE LA ENTIDAD CASA PRINCIPAL: SILVER SPRING MARKETING (ESTADOS UNIDOS)
LA ANTERIOR INFORMACION CORRESPONDE A LA REPORTADA POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR.

CERTIFICA:
DOMICILIO (CIUDAD DE RADICACION EN COLOMBIA): BOGOTÁ D.C.
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES: CARRETA 11 A NO. 13 A-22 CUCUNUBA
LA ANTERIOR INFORMACION CORRESPONDE A LA REPORTADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:
QUE LA INFORMACION FUE REPORTADA POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR, DE ACUERDO AL DOCUMENTO REGISTRADO
NUMERO DEL DOCUMENTO: 3339/3024
FECHA: 14-NOVIEMBRE-2008/01-JULIO-2010
CLASE DE DOCUMENTO: RESOLUCION
CIUDAD: BOGOTÁ
ORIGEN: MINISTERIO DEL INTERIOR
ACTO REGISTRADO: INSCRIPCION DEL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL Y APODERADO

CERTIFICA:
ACTIVIDAD PRINCIPAL:
9499 (ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.I.P.)
CERTIFICA:
** APODERADO **

CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1982 DE NOTARIA 22 DE BOGOTÁ D.C. DEL 14 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 9 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00001314 DEL LIBRO 97 DE LAS ENTIDADES EXTRANJERAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (HON) NOMBRADO (S):
NOMBRE: APODERADO

APODERADO: ALONSO VELAZQUEZ DEANA PATRICIA
C.C. 0000082221919
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7887 DE NOTARIA 22 DE BOGOTÁ D.C. DEL 7 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00001201 DEL LIBRO 97 DE LAS ENTIDADES EXTRANJERAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (HON) NOMBRADO (S):
NOMBRE: APODERADO

APODERADO: DOMINIQUEZ VILLAMIL RICARDO
C.C. 0000000113246
CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4111 DE LA NOTARIA 22 DE BOGOTÁ D.C. DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00000880 DEL LIBRO 97, DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, INSCRITA EL 24 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 0000418 DEL LIBRO 97 DE LAS ENTIDADES EXTRANJERAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE INSERIDO EL FOLIO 108 DEL LIBRO 97 DE LAS ENTIDADES EXTRANJERAS SIN ANIMO DE LUCRO, DOCUMENTO POR MEDIO DEL CUAL EL SEÑOR DAVID A. WEISS, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO DE APODERADO DE LA ENTIDAD EXTRANJERA DENOMINADA GLOBAL COMMUNITIES.

CERTIFICA:
QUE POR CERTIFICACION ESPECIAL DEL 22 DE FEBRERO 2012, OTORGADO (A) EN



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

REGISTRO DE VOTOS EMPRESARIALES

CODIGO DE VERIFICACION: C55066108F418B

30 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA CRISTINA

REGISTRADOS

PAGINA: 2 de 3

PASAPORTE NO. 491817048 BOGOTÁ PODER Y LEGISLERA COMO REPRESENTANTE LEGAL EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA JOHN LOUIS FORMAN CARRASCO IDENTIFICADO CON Cedula DE CIUDADANIA NO. 80.414.894 DE BOGOTÁ D.C., PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE GLOBAL COMMUNITIES EN SU CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE GLOBAL COMMUNITIES - COLOMBIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, AUTORIZANDO A TOMAR TODAS MEDIDAS Y A EJECUTAR TODOS LOS INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LOS NEGOCIOS RELACIONADOS CON LA OFICINA DE GLOBAL COMMUNITIES - COLOMBIA, INCLUYENDO: ABERTURA DE UNA O MAS CUENTAS BANCARIAS; DEPÓSITO Y RETIRO DE FONDOS DE UNA O MAS CUENTAS; CONTRIBUCION DE HERENCA LOCAL Y EJECUCION DE CONTRATOS LABORALES Y DE SERVICIOS; DELEGACION DE AUTORIDAD PARA FIRMAR PASAPortes, CONTRATOS LABORALES, NOTIFICACIONES A NOMBRE DE GLOBAL COMMUNITIES COLOMBIA, AQUILAR O ADQUIRIR OFICINAS EN LEASING Y COMPRAR MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA PARA USAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE GLOBAL COMMUNITIES COLOMBIA, REPRESENTACION LEGAL EN FORMA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, PARA QUE LA REPRESENTACION EN TODOS SUS ACTOS, CONTRATOS, OPERACIONES, NEGOCIACIONES ENTRE OTROS Y EN OPERACIONES RELACIONADAS CON LA PARTICIPACION DE GLOBAL COMMUNITIES EN SITUACIONES PROMOVIDAS POR ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS EN COLOMBIA, TODO EN SU RELACION CON GLOBAL COMMUNITIES COLOMBIA Y DE CONFORMIDAD CON LAS POLITICAS DE GLOBAL COMMUNITIES, TAL DELEGACION ESTARA LIMITADA EN SU ALCANCE SOLAMENTE EN EL PODER OTORGADO A JOHN FORMAN CARRASCO Y SOLO CUANDO NO ESTE DISPONIBLE PARA LLEVAR A CABO LOS NEGOCIOS DE GLOBAL COMMUNITIES EN COLOMBIA, Y ES REVOCABLE TOTAL O PARCIALMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA DE GLOBAL COMMUNITIES, EL CONSEJO GENERAL DE GLOBAL COMMUNITIES O POR LA JUNTA AUTORIZADA QUE SE LE LEGADA EXCEPTO CON EL SE INDIQUE ANTERIORMENTE Y EXPRESA CUANDO JOHN FORMAN CARRASCO ESTE EN SU CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE GLOBAL COMMUNITIES COLOMBIA.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1392 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTÁ D.C. DEL 7 DE JULIO DE 2016 INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 08001201 DEL LIBRO 55, DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LURO COMERCIO JOHN LOUIS FORMAN CARRASCO IDENTIFICADO CON Cedula DE CIUDADANIA NO. 80.414.894 DE BOGOTÁ D.C. EN SU CALIDAD DE PROTOCOLIZANTE Y A NOMBRE DE DAVID A. WEISS COMO PRESIDENTE Y DIRECTOR EJECUTIVO DE GLOBAL COMMUNITIES POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A RICARDO DOMINGUEZ VILLAMIL FORNARER DE LA Cedula DE CIUDADANIA COLOMBIANA NUMERO 111.24.873 UNO (UNO) DE LOS CUATRO (FOUR) -TRES- EN SU CARACTER DE GERENTE DE PROGRAMAS DE GLOBAL COMMUNITIES COLOMBIA, AUTORIZANDO A TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y A EJECUTAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LOS NEGOCIOS RELACIONADOS CON LA OFICINA DE GLOBAL COMMUNITIES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, INCLUYENDO ABERTURA DE UNA O MAS CUENTAS BANCARIAS; DEPÓSITO Y RETIRO DE FONDOS DE ESAS CUENTAS; CONTRIBUCION DE HERENCA LOCAL Y EJECUCION DE CONTRATOS LABORALES Y DE SERVICIOS; DELEGACION DE AUTORIDAD PARA FIRMAR PASAPortes, CONTRATOS LABORALES, NOTIFICACIONES A NOMBRE DE GLOBAL COMMUNITIES COLOMBIA, AQUILAR O ADQUIRIR OFICINAS EN LEASING Y COMPRAR MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA PARA USAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE GLOBAL COMMUNITIES COLOMBIA, REPRESENTACION LEGAL EN FORMA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, PARA QUE LA REPRESENTACION EN TODOS SUS ACTOS, CONTRATOS, OPERACIONES, NEGOCIACIONES ENTRE OTROS Y EN OPERACIONES RELACIONADAS CON LA PARTICIPACION DE GLOBAL COMMUNITIES EN SITUACIONES PROMOVIDAS POR ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS EN COLOMBIA, TODO EN SU RELACION CON GLOBAL COMMUNITIES COLOMBIA Y DE CONFORMIDAD CON LAS POLITICAS DE GLOBAL COMMUNITIES, TAL DELEGACION ESTARA LIMITADA EN SU ALCANCE SOLAMENTE EN EL PODER OTORGADO A JOHN FORMAN CARRASCO Y SOLO CUANDO NO ESTE DISPONIBLE PARA LLEVAR A CABO LOS NEGOCIOS DE GLOBAL COMMUNITIES EN COLOMBIA, Y ES REVOCABLE TOTAL O PARCIALMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA DE GLOBAL COMMUNITIES, EL CONSEJO GENERAL DE GLOBAL COMMUNITIES O POR LA JUNTA AUTORIZADA QUE SE LE LEGADA EXCEPTO CON EL SE INDIQUE ANTERIORMENTE Y EXPRESA CUANDO JOHN FORMAN CARRASCO ESTE EN SU CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE GLOBAL COMMUNITIES COLOMBIA.

EXTRAJUDICIAL, PARA QUE LA REPRESENTACION EN TODOS SUS ACTOS, CONTRATOS, OPERACIONES, NEGOCIACIONES ENTRE OTROS Y EN OPERACIONES RELACIONADAS CON LA PARTICIPACION DE GLOBAL COMMUNITIES EN SITUACIONES PROMOVIDAS POR ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS EN COLOMBIA, TODO EN SU RELACION CON GLOBAL COMMUNITIES COLOMBIA Y DE CONFORMIDAD CON LAS POLITICAS DE GLOBAL COMMUNITIES, TAL DELEGACION ESTARA LIMITADA EN SU ALCANCE SOLAMENTE EN EL PODER OTORGADO A JOHN FORMAN CARRASCO Y SOLO CUANDO NO ESTE DISPONIBLE PARA LLEVAR A CABO LOS NEGOCIOS DE GLOBAL COMMUNITIES EN COLOMBIA, Y ES REVOCABLE TOTAL O PARCIALMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA DE GLOBAL COMMUNITIES, EL CONSEJO GENERAL DE GLOBAL COMMUNITIES O POR LA JUNTA AUTORIZADA QUE SE LE LEGADA EXCEPTO CON EL SE INDIQUE ANTERIORMENTE Y EXPRESA CUANDO JOHN FORMAN CARRASCO ESTE EN SU CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE GLOBAL COMMUNITIES COLOMBIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1392 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTÁ D.C. DEL 7 DE JULIO DE 2016 INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 08001201 DEL LIBRO 55, DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LURO COMERCIO JOHN LOUIS FORMAN CARRASCO IDENTIFICADO CON Cedula DE CIUDADANIA NO. 80.414.894 DE BOGOTÁ D.C. EN SU CALIDAD DE PROTOCOLIZANTE Y A NOMBRE DE DAVID A. WEISS PORTADOR DEL PASAPORTE NO. 41817048, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A DANA PAZ MINA ALONSO VELASQUEZ FORNARER DE LA Cedula DE CIUDADANIA COLOMBIANA NUMERO 82.111.119 UNO (UNO) DE LOS CINCO (FIVE) -SETE- SIETE- NUEVE- EN SU CARGO DE GERENTE TECNICA DE PROGRAMAS DE GLOBAL COMMUNITIES COLOMBIA, AUTORIZANDO A TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y A EJECUTAR TODOS LOS INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LOS NEGOCIOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACION DE GLOBAL COMMUNITIES EN SITUACIONES PROMOVIDAS POR ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS EN COLOMBIA, TODO EN SU RELACION CON GLOBAL COMMUNITIES COLOMBIA Y DE CONFORMIDAD CON LAS POLITICAS DE GLOBAL COMMUNITIES, TAL DELEGACION ESTARA LIMITADA EN SU ALCANCE SOLAMENTE EN EL PODER OTORGADO A JOHN FORMAN CARRASCO Y SOLO CUANDO NO ESTE DISPONIBLE PARA LLEVAR A CABO LOS NEGOCIOS DE GLOBAL COMMUNITIES EN COLOMBIA, Y ES REVOCABLE TOTAL O PARCIALMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA DE GLOBAL COMMUNITIES, EL CONSEJO GENERAL DE GLOBAL COMMUNITIES O POR LA JUNTA AUTORIZADA QUE SE LE LEGADA EXCEPTO CON EL SE INDIQUE ANTERIORMENTE Y EXPRESA CUANDO JOHN FORMAN CARRASCO ESTE EN SU CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE GLOBAL COMMUNITIES COLOMBIA.

TODA AUTORIZACION, PODER, LICENCIA O FORTALECIMIENTO DE CARACTER ESPECIAL, SE TRAMITARA CON POTESTAD EN LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LURO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

QUE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 055066108F41BB

30 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 09:44:17

RD04066108 FOLIO 13 DE 3

ADMINISTRATIVO Y DE LOS CONSTRUCTOS ADMINISTRATIVOS Y DE LA LEY 694 DE 2014. LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO SON CERTIFICADOS CUANDO EN EL MOMENTO DEL TIPO DIAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO (LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ)

... EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE FIANZA DE ...
... FUNDAMENTO EN NINGÚN CASO ...
... ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA ...
... ENTIDAD SIN ANEXO DE DIFERENCIA HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN ...

EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ,
PAIS 1 9 5711

... PARA VERIFICAR CON EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDER CON LA ...
... INFORMACIÓN QUE SE PUEDE EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE ...
... COMERCIO DE BOGOTÁ. EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR ...
... SU DESTINATARIO EN UNA WEB, INGRESANDO A WWW.CCB.CO ...
... ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y ...
... SEFETA CON ESTE VALOR JURÍDICO CONFORME A LA LEY 471 DE 1997. ...
... ESTE VALOR JURÍDICO CONFORME A LA LEY 471 DE 1997 Y LA ...
... AUTORIZACIÓN IMPRINTA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y ...
... COMERCIO, MEDIANTE EL DECISO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1999.

Sincelejo, 30 de Noviembre de 2017

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
 Cra. 68 No.64C-75 - Bogotá, Colombia

Cordial saludo,

Atendiendo a las observaciones realizadas en el informe consolidado de evaluación definitiva en el marco de la invitación pública IP 002 2017, nos permitimos relacionar los documentos y la experiencia necesaria en aras de subsanar, para el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos para la habilitación en el banco nacional de oferentes.

Componente Jurídico

<p>16. FUNCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE LA MUJER Y LA VIOLENCIA</p>	<p>VOLOUNTARIE</p> <p>1. Adecuar certificación de Reconocimiento de personería jurídica o reconocimiento para funcionar al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedido por la Dirección Regional Administrativa de Sincelejo de la entidad GUAINÍBA a la Asociación del Comercio de la Mujer y el Niño de conformidad con el numeral 3 del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014.</p>
<p>18. FUNCIÓN PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL Y CUMPLIMIENTO</p>	<p>VOLOUNTARIE</p> <p>1. Alegar autorización del grupo de administración competente total vez que en el artículo de estatutos y representación legal no se involucran las facultades de representación legal para contratar y presentar la propuesta.</p> <p>2. La entidad no cuenta con mayor fiscalización en la Cámara de Comercio por lo tanto se requiere alegar el certificado de pago de aportes a seguridad social y participaciones excedido por el representante legal o anterior de conformidad con el numeral 316 de la Ley 1712 de 2014.</p>

Se de la Dirección General
 Avenida carrera 68 No. 64C - 75 PBX 437 76 30
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8090
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*

Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez
 Carrera 22 No 25 - 65 Barrio La María, antiguo Liceo Juan XXIII
 Tel: (7) (5) 2820540 Móvil: 3135128150

www.fundimur.gov.co | Fundimur Sincelejo | @fundimur

Componente Técnico

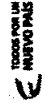
<p>1. OBJETIVO GENERAL: El presente informe tiene como finalidad evaluar el cumplimiento de los requisitos técnicos y jurídicos para la habilitación en el banco nacional de oferentes de la convocatoria pública para la contratación de servicios de consultoría para el desarrollo de la actividad de la mujer y la violencia en la ciudad de Sincelejo, en el marco de la invitación pública IP 002 2017.</p>	<p>2. OBJETIVO ESPECÍFICO: El presente informe tiene como finalidad evaluar el cumplimiento de los requisitos técnicos y jurídicos para la habilitación en el banco nacional de oferentes de la convocatoria pública para la contratación de servicios de consultoría para el desarrollo de la actividad de la mujer y la violencia en la ciudad de Sincelejo, en el marco de la invitación pública IP 002 2017.</p>
---	--

Se de la Dirección General
 Avenida carrera 68 No. 64C - 75 PBX 437 76 30
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8090
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Dirección de Contratación



<p>1. OBJETIVO GENERAL: El presente informe tiene como finalidad evaluar el cumplimiento de los requisitos técnicos y jurídicos para la habilitación en el banco nacional de oferentes de la convocatoria pública para la contratación de servicios de consultoría para el desarrollo de la actividad de la mujer y la violencia en la ciudad de Sincelejo, en el marco de la invitación pública IP 002 2017.</p>	<p>2. OBJETIVO ESPECÍFICO: El presente informe tiene como finalidad evaluar el cumplimiento de los requisitos técnicos y jurídicos para la habilitación en el banco nacional de oferentes de la convocatoria pública para la contratación de servicios de consultoría para el desarrollo de la actividad de la mujer y la violencia en la ciudad de Sincelejo, en el marco de la invitación pública IP 002 2017.</p>
---	--

SUBSANACIÓN

Componente jurídico

- Se adjunta carta solicitando la expedición del certificado de reconocimiento de personería jurídica expedida por el instituto colombiano de bienestar familiar.

Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez
 Carrera 22 No 25 - 65 Barrio La María, antiguo Liceo Juan XXIII
 Tel: (7) (5) 2820540 Móvil: 3135128150

www.fundimur.gov.co | Fundimur Sincelejo | @fundimur

SUBSANACIÓN

Componente técnico

Convenio de cooperación No **GC-ANDA-CONV-85-015**.

Fecha suscripción	01 de diciembre de 2015
Fecha finalización del convenio	31 de julio de 2017
Duración del convenio	20 meses
Valor del convenio	Mil Doscientos Cuarenta y Un Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Ciento Noventa y Tres Pesos con Veinticuatro Centavos Mcte. (\$1.241.739.193,24).
Nombre de quien expide la certificación	John Forman
Fecha de expedición de la certificación	21 de Noviembre de 2017
Entidad Contratante	Global Communities

Convenio de cooperación No **71.1.0063.2014**

Fecha suscripción	01 de enero de 2015
Fecha finalización del convenio	01 de enero de 2016
Duración del convenio	12 meses
Valor del convenio	Trescientos Ochoenta y Dos Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Cinco Pesos Mcte. (\$382.242.375).
Nombre de quien expide la certificación	María Ximena Duran Sanin
Fecha de expedición de la certificación	10 de Noviembre de 2017
Entidad Contratante	Fundación Telefónica

Convenio de cooperación No **C-0201-12**

Fecha suscripción	01 de enero de 2012
Fecha finalización del convenio	31 de Diciembre de 2014
Duración del convenio	36 meses
Valor del convenio	Setecientos Ochoenta y Un Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Pesos Mcte. (\$781.567.800).
Nombre de quien expide la certificación	María Ximena Duran Sanin
Fecha de expedición de la certificación	10 de Noviembre de 2017
Entidad Contratante	Fundación Telefónica

Solicitamos a ustedes la revisión de esta información con la intención de quedar habilitados en la invitación pública IP 002 2017.

Se adjuntan a esta comunicación:

1. Carta solicitando la expedición del certificado de reconocimiento de personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
2. Certificación expedida por Global Communities, convenio y certificado de existencia y representación legal de la entidad.
3. Certificación expedida por Fundación telefónica, convenio y certificado de existencia y representación legal de la entidad.

Atentamente,

JOSE FREDY AGUILERA GARAVITO
Representante Legal



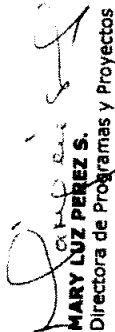
Sincelejo, 30 de Noviembre de 2017

Doctora
BLEIDY BORJA
Coordinadora Jurídica
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF
Sincelejo

Ref.: Solicitud certificado de reconocimiento de
personería jurídica.



Por medio de la presente solicitamos se expida certificado de reconocimiento de
personería jurídica de la Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez
- FUNDIMUR, identificada con el NIT-800.164.332 - 1.

Atentamente,


MARY LUZ PÉREZ S.
Directora de Programas y Proyectos

RECEIVED
10:10 AM
NOV 30 2017
FUNDIMUR
CALLE 22 No. 25 - 26 Centro La Reina, Antiguo Linceo Juan XXIII

Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez
Carrera 22 No. 25 - 26 Centro La Reina, Antiguo Linceo Juan XXIII
Tel: (7) (5) 262550 Móvil: 313 512 81 50

WWW.FUNDIMUR.ORG ·    Fundimur Sincelejo

Ruby Esperanza Arias Castro

De: Ruby Esperanza Arias Castro
Enviado el: viernes, 01 de diciembre de 2017 04:51 p.m.
Para: Mery Medina Medina; Margarita Maria Cuellar Mendez; Sandra Cecilia Barcenás Espitia; Maria Nohelia Velez Urrea
CC: Carlos Andres Claros Gomez; Gustavo Adolfo Uribe Burgos
Asunto: 23 RV: SUBSANACIÓN CORPORACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO - CORSODE PROP 24
Datos adjuntos: FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACION.pdf

Buenas tardes

Remito subsanaciones y/o observaciones presentadas al informe de evaluación definitivo del banco número IP 002-2017 ENTORNOS PROTECTORES, por favor revisar y realizar los cambios o las respuestas a observaciones que sean pertinentes y de su competencia.

LA EVALUACIÓN Y/O RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEBERÁ SER ENTREGADA A MÁS TARDAR EL DÍA 11 DE DICIEMBRE A LAS 4 PM, lo anterior con el fin de tener el tiempo adecuado y pertinente para realizar la consolidación de la misma.

Cordialmente,

RUBY E. ARIAS CASTRO

Contratista de la Dirección de Contratación ICBF

Sede Dirección General

PBX 4377630 Ext. 101012

Avenida Carrera 68 N° 64C - 75 Bogotá

Segundo Piso Ala Norte

De: Invitación Pública 002 2017

Enviado el: viernes, 01 de diciembre de 2017 11:48 a.m.

Para: Ruby Esperanza Arias Castro <Ruby.AriasC@icbf.gov.co>; Claudia Milena Collazos Saenz <claudia.collazos@icbf.gov.co>

Asunto: FW: SUBSANACIÓN CORPORACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO - CORSODE

From: Xiomara Monroy Tinoco

Sent: Friday, December 1, 2017 4:47:42 PM (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik

To: Invitación Pública 002 2017

Subject: SUBSANACIÓN CORPORACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO - CORSODE

Buenos días,

Reciban un cordial saludo.

Con el ánimo de seguir dentro del banco de oferentes, solicito sea aceptada la carta de presentación para ser habilitados.

Agradezco la atención, y en espera de una pronta y positiva respuesta.

XIOMARA PATRICIA MONROY TINOCO

Directora Ejecutiva / Representante Legal

Teléfono: (5) 6434575 Celular: 300 5906821 - 313 7377358

Dirección: Pie de la Popa, Calle de las Viejas

Crra. 22 No. 29D-62, Edi. Don Quijote Ofi. 202

www.corsode.org

Corporación Social para el Desarrollo - CORSONE

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgar, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from the INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you should completely erase it from your system and notify the sender. In any case, you should refrain from discussing it, reproducing it or using it. We warn that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back a reply and information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Cartagena de Indias, 21 de Noviembre de 2017

Señores
SEDE NACIONAL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Avenida carrera 68 N° 64 C – 75
Bogotá

El suscrito **Xiomara Patricia Monroy Tinoco (Corporación Social para el Desarrollo CORSODE)**, de conformidad con lo requerido en la Invitación Pública No. IP 002-2017 cuyo objeto es CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA LA ESTRATEGIA CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES, CUYO OBJETO ES: Promover los derechos de la infancia y la adolescencia, la prevención de las vulneraciones y la construcción de entornos protectores a través de la implementación de la Estrategia “Construyendo Juntos Entornos Protectores” presento documentación y solicito que sea verificada para conformar el Banco Nacional de Oferentes.

Así mismo, el suscrito declara que:

- a) **Tengo poder o representación legal para firmar y presentar la documentación.**
- b) Esta documentación, comprometo totalmente a la persona jurídica que legalmente represento.
- c) He estudiado cuidadosamente los documentos de la Invitación Pública y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
- d) He revisado detenidamente la documentación adjunta y no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con la Invitación Pública y condiciones del proceso de la Invitación Pública dentro del cual se presenta la misma, y acepto expresa y explícitamente que así se interprete mi documentación.
- e) Conozco y acepto el contenido del Manual Operativo y declaro que en el evento de ser seleccionado para suscribir un contrato como operador de la estrategia daré estricto cumplimiento al mismo.
- f) No nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y demás normas y legales pertinentes.
- g) Los miembros, asociados y personal de la entidad que represento no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad para contratar, ni se encuentran incurso en conflicto de interés con los servidores públicos y contratistas del ICBF.

h) Represento a una entidad sin ánimo de lucro.

i) Reconozco la responsabilidad que me concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los servicios que me obligo a ofrecer y asumo la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la documentación, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.

j) Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser habilitado.

k) Acepto y reconozco que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en mi oferta, no me eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que me llegue a corresponder como futuro contratista y renuncio a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por mí en razón de la falta de diligencia en la obtención de la información.

l) Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta documentación.

m) Acepto y autorizo que el ICBF me envíe información y notificaciones por el correo electrónico que se señala al final del documento.

n) Manifestamos y declaramos que nuestra documentación no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley Colombiana y en consecuencia, consideramos que el ICBF se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública, a sus funcionarios, a los demás interesados o participantes en el proceso de la Invitación Pública y al público en general.

o) Declaro bajo la gravedad de juramento que los recursos empleados para la configuración, adelantamiento y logística de las actividades ofertadas a título de contrapartida, tienen un origen lícito y provienen del giro normal de la entidad o entidades que represento.

p) Declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar habilitado para el Banco Nacional de Oferentes acataré fielmente las condiciones ofertadas en las obligaciones contractuales incluidas en los contratos resultantes.

q) Declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar habilitado para el Banco Nacional de Oferentes que garantizo mantener las especificaciones técnicas ofertadas en la propuesta presentada.

r) Acepto que ser habilitado para hacer parte del banco de oferentes, no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.

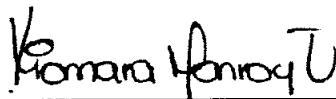
s) Que conocemos el contenido de la totalidad de las adendas a la Invitación Pública No. IP 002-2017.

t) Acepto el valor del cupo establecido por el ICBF, según lo establecido en la invitación pública.

u) Los departamentos y las zonas para las cuales presento documentación son: **Bolívar (Zona 1).**

- v) El interesado manifiesta que en caso de estar inscrito en el banco de oferentes se compromete a mantener las condiciones de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros presentados en la invitación.
- w) **Autorizo que todos los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de la invitación pública me sean notificados de manera electrónica al correo direccion@corsode.org**
- x) Declaro que cuento con una sede donde funciona mi actividad, ubicada en el Pie de la Popa, Callejón de las Viejas, Cra 22 No 29D62, Edificio Don Quiote Oficina 202, la cual está dotada con equipos de cómputo, línea telefónica, acceso a internet y sala de reuniones.

Atentamente,



Xiomara Patricia Monroy Tinoco

Dirección comercial: Pie de la Popa, Callejón de las Viejas, Cra 22 No 29D62, Edificio Don Quiote Oficina 202

Teléfono y Fax: 6434575 - 3137377358

Domicilio Legal: Pie de la Popa, Callejón de las Viejas, Cra 22 No 29D62, Edificio Don Quiote Oficina 202

Correo electrónico: direccion@corsode.org

Anexo () folios.

Ruby Esperanza Arias Castro

De: Ruby Esperanza Arias Castro
Enviado el: viernes, 01 de diciembre de 2017 04:56 p.m.
Para: Mery Medina Medina; Margarita Maria Cuellar Mendez; Sandra Cecilia Barcenás Espitia; Maria Nohelia Velez Urrea
CC: Laura Andrea Eslava Patarroyo
Asunto: 24 RV: Respuesta Consolidado evaluación definitiva - I.P No. 002 de 2017- Oferente "FUNDEPRO" Propuesta No. 92 -
Datos adjuntos: observacion de fundepro entornos 2.pdf

Buenas tardes

Remito subsanaciones y/o observaciones presentadas al informe de evaluación definitivo del banco número IP 002-2017 ENTORNOS PROTECTORES, por favor revisar y realizar los cambios o las respuestas a observaciones que sean pertinentes y de su competencia.

LA EVALUACIÓN Y/O RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEBERÁ SER ENTREGADA A MÁS TARDAR EL DÍA 11 DE DICIEMBRE A LAS 4 PM, lo anterior con el fin de tener el tiempo adecuado y pertinente para realizar la consolidación de la misma.

Cordialmente,

RUBY E. ARIAS CASTRO

Contratista de la Dirección de Contratación ICBF

Sede Dirección General

PBX 4377630 Ext. 101012

Avenida Carrera 68 N° 64C - 75 Bogotá

Segundo Piso Ala Norte

De: Invitación Pública 002 2017

Enviado el: viernes, 01 de diciembre de 2017 01:50 p.m.

Para: Ruby Esperanza Arias Castro <Ruby.AriasC@icbf.gov.co>; Claudia Milena Collazos Saenz <claudia.collazos@icbf.gov.co>

Asunto: FW: Respuesta Consolidado evaluación definitiva - I.P No. 002 de 2017- Oferente Propuesta No. 92 - "FUNDEPRO"

From: fundepro / faro

Sent: Friday, December 1, 2017 6:49:42 PM (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik

To: Invitación Pública 002 2017

Subject: Respuesta Consolidado evaluación definitiva - I.P No. 002 de 2017- Oferente Propuesta No. 92 -"FUNDEPRO"

Villavicencio, 01 de Diciembre de 2017.

Señores

ICBF

Sede Dirección Nacional

Bogotá

Asunto: Respuesta Consolidado evaluación definitiva - Banco de Oferentes Invitación Pública No. 002 de 2017- Oferente Propuesta No. 92 de la Fundación para el Progreso de la Orinoquia "FUNDEPRO"

Revisado el consolidado de evaluación definitiva del proceso de CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA LA ESTRATEGIA CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES - Invitación Pública No. 002 de 2017, cuyo objeto es: "Promover los derechos de la infancia y la adolescencia, la prevención de las vulneraciones y la construcción de entornos protectores a través de la implementación de la Estrategia "Construyendo Juntos Entornos Protectores" observamos que el Proponente No. 92- Fundación para el Progreso de la Orinoquia "FUNDEPRO" aparece con resultado NO CUMPLE en los requisitos jurídicos, al parecer suponemos que es debido a una equivocación de transcripción involuntaria, pues evidenciamos que en la evaluación jurídica la Doctora Laura Andrea Eslava Patarroyo avala el cumplimiento de todos los requisitos jurídicos, con resultado CUMPLE. Además en las respuestas de observaciones del Informe Preliminar en la Página 4- Respuesta a la Propuesta 92 en el primer párrafo, se indica el cumplimiento de FUNDEPRO, pero los párrafos siguientes se refieren a otro oferente que no cumple y suponemos que esto genera el error.

Solicitamos a ustedes la corrección del Informe consolidado de la evaluación definitiva, indicando el resultado como CUMPLE en los requisitos jurídicos del Proponente No. 92 de la I.P No. 002 de 2017. Para ello anexamos evaluación Jurídica definitiva realizada por la Doctora Laura Andrea Eslava Patarroyo- Folio 103.

Atenta a su respuesta

MARTHA MEJIA DE ROMERO

Representante legal FUNDEPRO

"Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario. Contiene información CONFIDENCIAL sometida a secreto profesional o cuya divulgación está prohibida por la ley. Si ha recibido este mensaje por error, debe saber que su lectura, copia y uso están prohibidos. Le rogamos que nos lo comuniqué inmediatamente por esta misma vía o por teléfono y proceda a su destrucción."

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto que contiene o a quienes le ha sido enviada copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización expresa al respecto. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it, reproduce or use it, or verify that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to keep strict and secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO
DE LA ORINOQUIA
NIT. 822.002.132 - 5

Villavicencio, 01 de Diciembre de 2017.


Señores
ICBF
Sede Dirección Nacional
Bogotá

Asunto: Respuesta Consolidado evaluación definitiva - Banco de Oferentes Invitación Pública No. 002 de 2017- Oferente Propuesta No. 92 de la Fundación para el Progreso de la Orinoquia "FUNDEPRO"

Revisado el consolidado de evaluación definitiva del proceso de CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA LA ESTRATEGIA CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES - Invitación Pública No. 002 de 2017, cuyo objeto es: "Promover los derechos de la infancia y la adolescencia, la prevención de las vulneraciones y la construcción de entornos protectores a través de la implementación de la Estrategia "Construyendo Juntos Entornos Protectores" observamos que el Proponente No. 92- Fundación para el Progreso de la Orinoquia "FUNDEPRO" aparece con resultado NO CUMPLE en los requisitos jurídicos, al parecer suponemos que es debido a una equivocación de transcripción involuntaria, pues evidenciamos que en la evaluación jurídica la Doctora Laura Andrea Eslava Patarroyo avala el cumplimiento de todos los requisitos jurídicos, con resultado CUMPLE. Además en las respuestas de observaciones del Informe Preliminar en la Página 4- Respuesta a la Propuesta 92 en el primer párrafo, se indica el cumplimiento de FUNDEPRO, pero los párrafos siguientes se refieren a otro oferente que no cumple y suponemos que esto genera el error.

Solicitamos a ustedes la corrección del Informe consolidado de la evaluación definitiva, indicando el resultado como CUMPLE en los requisitos jurídicos del Proponente No. 92 de la I.P No. 002 de 2017. Para ello anexamos evaluación Jurídica definitiva realizada por la Doctora Laura Andrea Eslava Patarroyo- Folio 103.

Quedo atenta a su respuesta.


MARTHA MEJÍA DE ROMERO
C.C 21.232.354 de Villavicencio
Representante legal FUNDEPRO



**FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO
DE LA ORINOQUIA**
NIT. 822.002.132 - 5

PROPONENTE N° 92		
FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA		
NIT. 822.002.132-5		
R.L. MARTHA MEJIA DE ROMERO		
C.C. 21.232.354		
DOCUMENTO A VERIFICAR	RESULTADO	FOLIOS
Carta de presentación suscrita por el representante legal para la conformación del Banco Nacional de Oferentes: En dicha carta, se deberá indicar de forma precisa el o los departamentos y zonas en las cuales existe interés de operar. Además de sede Administrativa (equipos cómputo, línea telefónica, internet, sala de reuniones, dirección y ciudad).	CUMPLE	4-6-1
Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, expedido por la Autoridad Competente, cuyo objeto social permita la ejecución de las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, en el cual se constata la vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior a la vigencia del banco, se debe verificar el representante legal cuenta con facultades suficientes para presentar la oferta. En caso de requerirse autorización de un órgano de administración, esta deberá obtenerse y acreditarse con anterioridad a la fecha de cierre del proceso. Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de solicitar la inscripción en el Banco de Oferentes implica la aceptación por parte del interesado de tramitar las autorizaciones que se requieran en el momento de contratar.	CUMPLE	7-12
CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA otorgada por el ICBF o certificación del trámite de la misma, salvo las excepciones contempladas en la Resolución 3899 del 2010.	CUMPLE	15
Autorización del Órgano de Administración competente como la Junta o Consejo Directivo o Asamblea General de Asociados al Representante legal, cuando este se requiera (Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar documentación o comprometer a la persona jurídica).	CUMPLF	13-14
Documento de conformación del consorcio y/o unión temporal.	N/A	
Certificado actualizado del Registro Único Tributario (RUT) (persona jurídica sin ánimo de lucro).	CUMPLE	33
Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional (representante legal).	CUMPLE	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (representante legal y persona jurídica).	CUMPLE	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (representante legal y persona jurídica).	CUMPLE	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
Consulta RNMC Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional	CUMPLE	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
Documento que acredite encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales según el caso.	CUMPLE	21-22-23-24
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	29
Si el interesado actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la documentación.	N/A	
El interesado deberá diligenciar el Anexo denominado "CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL INTERESADO", en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la Competencia.	CUMPLE	25-26
RESULTADO		CUMPLE

Elaboró: *Marta Mejía de Romero*
Laura Andrea Estévez Páezrojo
Evaluador Jurídico

Ruby Esperanza Arias Castro

De: Ruby Esperanza Arias Castro
Enviado el: viernes, 01 de diciembre de 2017 04:59 p.m.
Para: Mery Medina Medina; Margarita Maria Cuellar Mendez; Sandra Cecilia Barcenás Espitia; Maria Nohelia Velez Urrea
CC: Laura Andrea Eslava Patarroyo
Asunto: 25 RV: Respuesta Consolidado evaluación definitiva - Banco de Oferentes Invitación Pública No. 002 de 2017- Corporación Comunidad Inteligente "CORPOCI" Propuesta No. 91
Datos adjuntos: observacion entornos corpoci 2.pdf

Buenas tardes

Remito subsanaciones y/o observaciones presentadas al informe de evaluación definitivo del banco número IP 002-2017 ENTORNOS PROTECTORES, por favor revisar y realizar los cambios o las respuestas a observaciones que sean pertinentes y de su competencia.

LA EVALUACIÓN Y/O RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEBERÁ SER ENTREGADA A MÁS TARDAR EL DÍA 11 DE DICIEMBRE A LAS 4 PM, lo anterior con el fin de tener el tiempo adecuado y pertinente para realizar la consolidación de la misma.

Cordialmente,

RUBY E. ARIAS CASTRO

Contratista de la Dirección de Contratación ICBF

Sede Dirección General

PBX 4377630 Ext. 101012

Avenida Carrera 68 N° 64C - 75 Bogotá

Segundo Piso Ala Norte

De: Invitación Pública 002 2017

Enviado el: viernes, 01 de diciembre de 2017 02:00 p.m.

Para: Ruby Esperanza Arias Castro <Ruby.AriasC@icbf.gov.co>; Claudia Milena Collazos Saenz <claudia.collazos@icbf.gov.co>

Asunto: FW: Respuesta Consolidado evaluación definitiva - Banco de Oferentes Invitación Pública No. 002 de 2017- Propuesta No. 91 Corporación Comunidad Inteligente "CORPOCI"

From: corpoci corpoci

Sent: Friday, December 1, 2017 7:00:00 PM (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik

To: Invitación Pública 002 2017

Subject: Respuesta Consolidado evaluación definitiva - Banco de Oferentes Invitación Pública No. 002 de 2017- Propuesta No. 91 Corporación Comunidad Inteligente "CORPOCI"

Villavicencio, 01 de Diciembre de 2017.

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR “ICBF”

Sede Dirección Nacional

Bogotá

Asunto: Respuesta Consolidado evaluación definitiva - Banco de Oferentes Invitación Pública No. 002 de 2017- Propuesta No. 91 Corporación Comunidad Inteligente “CORPOCI”

Revisado el consolidado de evaluación definitiva del proceso de CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA LA ESTRATEGIA CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES - Invitación Pública No. 002 de 2017, cuyo objeto es: “Promover los derechos de la infancia y la adolescencia, la prevención de las vulneraciones y la construcción de entornos protectores a través de la implementación de la Estrategia “Construyendo Juntos Entornos Protectores” observamos que el Proponente No. 91- Corporación Comunidad Inteligente “CORPOCI” aparece con resultado NO CUMPLE en los requisitos jurídicos, al parecer suponemos que es debido a una equivocación de transcripción involuntaria, pues evidenciamos que en la evaluación jurídica la Doctora Laura Andrea Eslava Patarroyo avala con resultado CUMPLE de todos los requisitos jurídicos.

Solicitamos a ustedes la corrección del Informe consolidado de la evaluación definitiva, indicando el resultado como CUMPLE en los requisitos jurídicos del Proponente No. 91 de la I.P No. 002 de 2017. Para ello anexamos evaluación Jurídica definitiva realizada por la Doctora Laura Andrea Eslava Patarroyo- Folio 102.

Atentamente

CLAUDIA JIMENA ROMERO
Representante legal
CORPOCI

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgar, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente concuerdan con el criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. Si Usted es el destinatario, le colocamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información contenida del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Villavicencio, 01 de Diciembre de 2017.

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF"

Sede Dirección Nacional

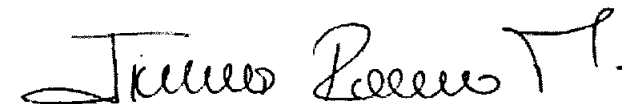
Bogotá

Asunto: Respuesta Consolidado evaluación definitiva - Banco de Oferentes Invitación Pública No. 002 de 2017- Propuesta No. 91 Corporación Comunidad Inteligente "CORPOCI"

Revisado el consolidado de evaluación definitiva del proceso de CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA LA ESTRATEGIA CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES - Invitación Pública No. 002 de 2017, cuyo objeto es: "Promover los derechos de la infancia y la adolescencia, la prevención de las vulneraciones y la construcción de entornos protectores a través de la implementación de la Estrategia "Construyendo Juntos Entornos Protectores" observamos que el Proponente No. 91- Corporación Comunidad Inteligente "CORPOCI" aparece con resultado NO CUMPLE en los requisitos jurídicos, al parecer suponemos que es debido a una equivocación de transcripción involuntaria, pues evidenciamos que en la evaluación jurídica la Doctora Laura Andrea Eslava Patarroyo avala con resultado CUMPLE de todos los requisitos jurídicos.

Solicitamos a ustedes la corrección del Informe consolidado de la evaluación definitiva, indicando el resultado como CUMPLE en los requisitos jurídicos del Proponente No. 91 de la I.P No. 002 de 2017. Para ello anexamos evaluación Jurídica definitiva realizada por la Doctora Laura Andrea Eslava Patarroyo- Folio 102.

Quedo atenta a su respuesta



CLAUDIA JIMENA ROMERO MEJIA

C,C 40.438.131 de Villavicencio

Representante Legal Corporación Comunidad Inteligente "CORPOCI"

INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Resolución 363 del 20 de Febrero de 2012- Departamento del Meta.

Resolución 3648 del 14 de Junio de 2013- Alcaldía de Villavicencio

Dirección Sede Administrativa: Carrera 24 No. 37c 04 – Villavicencio

Teléfono: 3124528963- **Correo:** corpoci@gmail.com



PROponente N° 91		
CORPORACION COMUNIDAD INTELIGENTE "CORPOCI"		
NIT. 930.273.706-7		
R.L. CLAUDIA JIMENA ROMERO MEJA		
C.C. 40.438.131		
DOCUMENTO A VERIFICAR	RESULTADO	FOLIOS
Carta de presentación escrita por el representante legal para la conformación del Banco Nacional de Clientes. En dicha carta, se deberá indicar de forma precisa el o los departamentos y zonas en las cuales existe interés de operar. Además de sede Administrativa (equipos computo, línea telefónica, internet, sala de reuniones, dirección y personal).	CUMPLE	3-5-1
Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, expedido por la Autoridad Competente, cuyo objeto social permita la ejecución de las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, en el cual se constata la vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior a la vigencia del banco, se debe verificar el representante legal cuente con facultades suficientes para presentar la oferta. En caso de requerirse autorización de un órgano de administración, esta deberá obtenerse y acreditarse con anterioridad a la fecha de cierre del proceso. Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de solicitar la inscripción en el Banco de Clientes implica la aceptación por parte del interesado de tramitar las autorizaciones que se requieran en el momento de contratar.	CUMPLE	7-11
CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA otorgada por el ICBF o certificación del trámite de la misma, salvo las excepciones contempladas en la Resolución 3859 del 2010.	CUMPLE	14
Autorización del Órgano de Administración competente como la Junta o Consejo Directivo o Asamblea General de Asociados al Representante legal, cuando esta se requiera (Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar documentación o comprometer a la persona jurídica).	CUMPLE	12-13
Documento de conformación del consorcio y/o unión temporal	N/A	
Certificado actualizado del Registro Único Tributario (RUT) (persona jurídica sin ánimo de lucro).	CUMPLE	32
Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional (representante legal).	CUMPLE	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (representante legal y persona jurídica).	CUMPLE	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (representante legal y persona jurídica).	CUMPLE	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
Consulta PRMNC Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional	CUMPLE	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
Documento que acredite encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales según el caso.	CUMPLE	20-21-22-23
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	19
Si el interesado actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la documentación.	N/A	
El interesado deberá diligenciar el Anexo denominado "CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL INTERESADO", en donde exprese de forma unívoca su compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la Competencia.	CUMPLE	24-25
RESULTADO		CUMPLE

Elaboró: *Laura Andrea Esteva-Patarroyo*
Evaluador Jurídico

Ruby Esperanza Arias Castro

De: Ruby Esperanza Arias Castro
Enviado el: viernes, 01 de diciembre de 2017 05:01 p.m.
Para: Mery Medina Medina; Margarita Maria Cuellar Mendez; Sandra Cecilia Barcenás Espitia; Maria Nohelia Velez Urrea
CC: Gustavo Adolfo Uribe Burgos
Asunto: 26 RV: DOCUMENTO DE SUBSANACION OFERENTE No. 139
Datos adjuntos: CARTA DE PRESENTACION BANCO - IP002-2017 (2).pdf

Buenas tardes

Remito subsanaciones y/o observaciones presentadas al informe de evaluación definitivo del banco número IP 002-2017 ENTORNOS PROTECTORES, por favor revisar y realizar los cambios o las respuestas a observaciones que sean pertinentes y de su competencia.

LA EVALUACIÓN Y/O RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEBERÁ SER ENTREGADA A MÁS TARDAR EL DÍA 11 DE DICIEMBRE A LAS 4 PM, lo anterior con el fin de tener el tiempo adecuado y pertinente para realizar la consolidación de la misma.

Cordialmente,

RUBY E. ARIAS CASTRO

Contratista de la Dirección de Contratación ICBF

Sede Dirección General

PBX 4377630 Ext. 101012

Avenida Carrera 68 N° 64C - 75 Bogotá

Segundo Piso Ala Norte

De: Invitación Pública 002 2017

Enviado el: viernes, 01 de diciembre de 2017 02:25 p.m.

Para: Ruby Esperanza Arias Castro <Ruby.AriasC@icbf.gov.co>; Claudia Milena Collazos Saenz <claudia.collazos@icbf.gov.co>

Asunto: FW: DOCUMENTO DE SUBSANACION OFERENTE No. 139

From: FUNDACION SOCIAL VIDA

Sent: Friday, December 1, 2017 7:24:59 PM (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik

To: Invitación Pública 002 2017

Subject: DOCUMENTO DE SUBSANACION OFERENTE No. 139

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

ip0022017sen@icbf.gov.co

Cordial saludo

Por medio del presente les estoy presentando documento de subsanación

de la INVITACION PUBLICA IP0012017 , atendiendo la publicacion de verificacion de requisitos minimos dentro de los terminos establecidos para subsanaciones y aclaraciones adjunto seguidamente las siguientes:

COMPONENTE JUDICO: Calificado como NO CUMPLE "EL PROPONENTE MEDIANTE CORREO ELECTRONICO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2017 ALLEGÓ LA CARTA DE PRESENTACION ; NO OBSTANTE, LOS LITERALES "D,L,R y X" PRESENTAN INCONSISTENCIAS DE ACUERDO CON EL FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA DE LA ip002-2017 EN CONSECUENCIA, REQUIEREN SER AJUSTADOS. en el adjunto de este mismo presente el formato 1 Carta de Presentacion ajustada.

Cordialmente.

JOSE ANTONIO PEREZ ROMERO

Representante Legal

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, no compartirlo y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje e sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviámos copia y en general, la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender. In any case refrain from disclosing it, reproducing it, and warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back any general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

3 de Noviembre de 2017.

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección: Av. Cra 68 No. 64c - 75
Bogotá.

El suscrito **JOSE ANTONIO PEREZ ROMERO**, identificado con la cedula N° 84.095.605 Representante Legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL VIDA**, Nit: 900.987.530-2 de conformidad con lo adquirido en la invitación pública No. Ip 002-2017 cuyo objeto es: CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA LA ESTRATEGIA CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES, CUYO OBJETO ES: PROMOVER LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, LA PREVENCIÓN DE LAS VULNERACIONES Y LA CONSTRUCCIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES", presento documentación y solicito que sea verificada para conformar el Banco Nacional de Oferente.

Así mismo, el suscrito declara que:

- a) Tengo poder o representación legal para firmar y presentar la documentación.
- b) Esta documentación compromete totalmente a la persona jurídica que legalmente represento.
- c) He estudiado cuidadosamente los documentos de la Invitación Pública y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
- d) He revisado detenidamente la documentación adjunta y no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con la INVITACION PUBLICA y condiciones del proceso de la Invitación Pública dentro del cual se presenta la misma, y acepto expresa y explícitamente que así se interprete mi documentación
- e) Conozco y acepto el contenido del manual operativo y declaro que en el evento de ser seleccionado para suscribir un contrato como operador de la estrategia daré estricto cumplimiento al mismo.

- f) **No me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y demás normas y legales pertinentes.**
- g) Los miembros, asociados y personal de la entidad que represento no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad para contratar, ni se encuentran incursos en conflicto de interés con los servidores públicos y contratistas del ICBF.
- h) Represento a una entidad sin ánimo de lucro.
- i) Reconozco la responsabilidad que me concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los servicios que me obligo a ofrecer y asumo la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la documentación, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.
- j) Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser habilitado.
- k) Acepto y reconozco que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en mi oferta, no me eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que me llegue a corresponder como futuro contratista y renuncio a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por mí en razón de la falta de diligencia en la obtención de la información.
- l) Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta documentación.
- m) Acepto y autorizo que el ICBF me envíe información y notificaciones por correo electrónico que se señala al final del documento.
- n) Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley Colombiana y en consecuencia, consideramos que el ICBF se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública, a sus funcionarios, a los demás interesados o participantes en el proceso de la Invitación Pública y al público en general.
- o) Declaro bajo la gravedad de juramento que los recursos empleados para la configuración, adelantamiento y logística de las actividades ofertadas a título de contrapartida, tienen un origen lícito y provienen del giro normal de la entidad que represento.

- p) Declaro bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar habilitado para el Banco Nacional de Oferentes acataré fielmente las condiciones ofertadas en las obligaciones contractuales incluidas en los contratos resultantes.
- q) Declaro bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar habilitado para el Banco Nacional de Oferentes que garantizo mantener las especificaciones técnicas ofertadas en la propuesta presentada.
- r) Acepto que ser habilitado para hacer parte del Banco de Oferentes, no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.
- s) Que conocemos el contenido de la totalidad de las adendas la Invitación Publica IP 002-2017
- t) Acepto el valor del cupo establecido por el ICBF según lo establecido en la Invitación Publica.
- u) **Los departamentos para las cuales presento documentación son: LA GUAJIRA Y MAGDALENA**
- v) El interesado manifiesta que en caso de estar inscrito en el Banco de Oferentes se compromete a mantener las condiciones de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros presentados en la Invitación.
- w) **Autorizo que todos los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de la invitación publica me sean notificados de manera electrónica al correo funsocialvida@gmail.com**
- x) Declaro que cuento con una sede donde funciona mi actividad, ubicada en Calle 36B N° 12B - 28 la cual está dotada con equipos de cómputo, línea telefónica, acceso a internet y/o sala de reuniones.

Atentamente,



JOSÉ ANTONIO PEREZ ROMERO
Representante Legal
Dirección comercial: Calle 36B N° 12B - 28
Teléfonos: 7282368 - 3042505118
Correo electrónico: funsocialvida@gmail.com

Ruby Esperanza Arias Castro

De: Ruby Esperanza Arias Castro
Enviado el: viernes, 01 de diciembre de 2017 05:05 p.m.
Para: Mery Medina Medina; Margarita Maria Cuellar Mendez; Sandra Cecilia Barcenas Espitia; Maria Nohelia Velez Urrea
CC: Maria Fernanda Caballero Solano
Asunto: 27 RV: Delivery Status Notification (Failure) ASOMUPCAR PROP 14
Datos adjuntos: subsanaciones ip0022017.pdf

Buenas tardes

Remito subsanaciones y/o observaciones presentadas al informe de evaluación definitivo del banco número IP 002-2017 ENTORNOS PROTECTORES, por favor revisar y realizar los cambios o las respuestas a observaciones que sean pertinentes y de su competencia.

LA EVALUACIÓN Y/O RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEBERÁ SER ENTREGADA A MÁS TARDAR EL DÍA 11 DE DICIEMBRE A LAS 4 PM, lo anterior con el fin de tener el tiempo adecuado y pertinente para realizar la consolidación de la misma.

Cordialmente,

RUBY E. ARIAS CASTRO

Contratista de la Dirección de Contratación ICBF

Sede Dirección General

PBX 4377630 Ext. 101012

Avenida Carrera 68 N° 64C - 75 Bogotá

Segundo Piso Ala Norte

De: Invitacion Publica 002 2017
Enviado el: viernes, 01 de diciembre de 2017 03:22 p.m.
Para: Ruby Esperanza Arias Castro <Ruby.AriasC@icbf.gov.co>; Claudia Milena Collazos Saenz <claudia.collazos@icbf.gov.co>
Asunto: FW: Delivery Status Notification (Failure)

From: Asomupcar Rodriguez
Sent: Friday, December 1, 2017 8:21:55 PM (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik
To: Invitacion Publica 002 2017
Subject: Fwd: Delivery Status Notification (Failure)

Buenas tardes,

Enviamos oficio de la convocatoria ip0022017 para que sea revisado y tenido en cuenta ya que si se cumple con los requisitos para pertenecer a este banco de oferentes

BEATRIZ RODRIGUEZ
Representante Legal
ASOMUPCAR



Libre de virus. www.avg.com

BEATRIZ RODRIGUEZ
Representante Legal
ASOMUPCAR

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgar, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it, reproducing or using it. We warn that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request that you have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and forward information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Inicio sesión

- Exportar archivos PDF
- Crear archivos PDF

Adobe CreatePDF

Convierta archivos PDF y condense, reduciendo los tamaños de archivo con una suscripción de pago.

Seleccionar archivo para comentar PDF

Seleccionar archivo

Enviar archivos

Almacenar archivos

Archivos recientes Ver todo Servicios en línea de Adobe

Convertir archivos PDF a Word o

4. EXPERIENC

3.CERTIFICAD

2.CERTIFICAC

1.FORMATO

Mi equipo...

Acrobat.com

Fin de asistencia técnica para Reader XI

El software de asistencia técnica de Adobe Acrobat Reader XI no puede conectarse al servidor de asistencia técnica de Adobe.

Error al abrir el documento. El archivo está dañado y no puede repararse.

Aceptar

Comentarios

Comentarios

Comentarios

ar.sandra.balcanas@cbf.gov.co> Maria Nohelia Velez Urrea <Maria.VelezU@cbf.gov.co>

por revisar y realizar los cambios o las respuestas a observaciones que sean pertinentes y de su competencia.

fin de tener el tiempo adecuado y pertinente para realizar la consolidación de la misma.

Ruby Esperanza Arias Castro

De: Ruby Esperanza Arias Castro
Enviado el: viernes, 01 de diciembre de 2017 05:21 p.m.
Para: Mery Medina Medina; Margarita Maria Cuellar Mendez; Sandra Cecilia Barcenás Espitia; Maria Nohelia Velez Urrea
CC: Lilian Vanessa Marrugo Mantilla
Asunto: 28 RV: Subsanación Invitación Pública N° IP 002 DE 2017 PROP 82
Datos adjuntos: Subsanación IP003-2017 CJCF.pdf; Solicitud Aclaración IP 002 DE 2017.pdf

De: Invitación Pública 002 2017
Enviado el: viernes, 01 de diciembre de 2017 03:49 p.m.
Para: Ruby Esperanza Arias Castro <Ruby.AriasC@icbf.gov.co>; Claudia Milena Collazos Saenz <claudia.collazos@icbf.gov.co>
Asunto: FW: Subsanación Invitación Pública N° IP 002 DE 2017

Buenas tardes

Remito subsanaciones y/o observaciones presentadas al informe de evaluación definitivo del banco número IP 002-2017 ENTORNOS PROTECTORES, por favor revisar y realizar los cambios o las respuestas a observaciones que sean pertinentes y de su competencia.

LA EVALUACIÓN Y/O RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEBERÁ SER ENTREGADA A MÁS TARDAR EL DÍA 11 DE DICIEMBRE A LAS 4 PM, lo anterior con el fin de tener el tiempo adecuado y pertinente para realizar la consolidación de la misma.

Cordialmente,

RUBY E. ARIAS CASTRO

Contratista de la Dirección de Contratación ICBF

Sede Dirección General

PBX 4377630 Ext. 101012

Avenida Carrera 68 N° 64C - 75 Bogotá

Segundo Piso Ala Norte

From: Corporación Juntos Construyendo Futuro
Sent: Friday, December 1, 2017 8:48:17 PM (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik
To: Invitación Pública 002 2017
Subject: Fwd: Subsanación Invitación Pública N° IP 002 DE 2017

Buenas tardes,

De acuerdo al cronograma del proceso IP 002 de 2017, el pasado 24 de Noviembre enviamos la subsanación correspondiente, dando respuesta a las observaciones Financieras y Técnicas; sin embargo, revisando la evaluación

definitiva notamos que en la Evaluación Técnica no fueron tenidas en cuenta las respuestas dadas en este documento (reenviado aquí), pues se hacen las mismas observaciones, las cuales por nuestra parte ya se encontraban subsanadas.

Agradecemos aclarar el porqué no se tuvo en cuenta esta información o de solicitar alguna información adicional comunicarnoslo para proceder según sus indicaciones.

Cordial Saludo

Albita Zapata Gálvez
Directora General
3168744506

www.juntosconstruyendofuturo.org



Este mensaje es confidencial, y contiene información privilegiada y solo puede ser utilizada por la persona a la cual está dirigida. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización indebida de copias, impresiones, retenciones, divulgaciones, reenvíos o cualquier otra acción tomada sobre este mensaje y sus anexos sin la autorización correspondiente quedan estrictamente prohibidos y para legalmente responsable a quien lo efectúe. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, la Corporación Juntos Construyendo Futuro no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.

----- Mensaje reenviado -----

De: Corporacion Juntos Construyendo Futuro <corporacion@juntosconstruyendofuturo.org>

Fecha: 24 de noviembre de 2017, 17:27

Asunto: Subsanción Invitación Pública N° IP 002 DE 2017

Para: ip0022017sen@icbf.gov.co

Respetados señores,

Teniendo en cuenta la evaluación preliminar del proceso del asunto, en nombre de la CORPORACIÓN JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO con NIT 830.144.521-5, evaluada en el consecutivo 82, nos permitimos adjuntar la subsanaciones correspondientes.

Cordial Saludo

Albita Zapata Gálvez
Directora General
3168744506

www.juntosconstruyendoelfuturo.org



Este mensaje es confidencial, y contiene información privilegiada y solo puede ser utilizada por la persona a la cual está dirigida. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización indebida de copias, impresiones, retenciones, divulgaciones, reenvíos o cualquier otra acción tomada sobre este mensaje y sus anexos sin la autorización correspondiente quedan estrictamente prohibidos y hará legalmente responsable a quien lo efectúe. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, la Corporación Juntos Construyendo Futuro no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe quitarlo inmediatamente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al correo institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto que contiene, a quienes le envíamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización expresa a su persona. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must immediately remove it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it, reproduce or use it. It also is noted that the options contained in the message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional mail of the INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to take absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information of the message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



J U N T O S
C O N S T R U Y E N D O
F U T U R O

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]



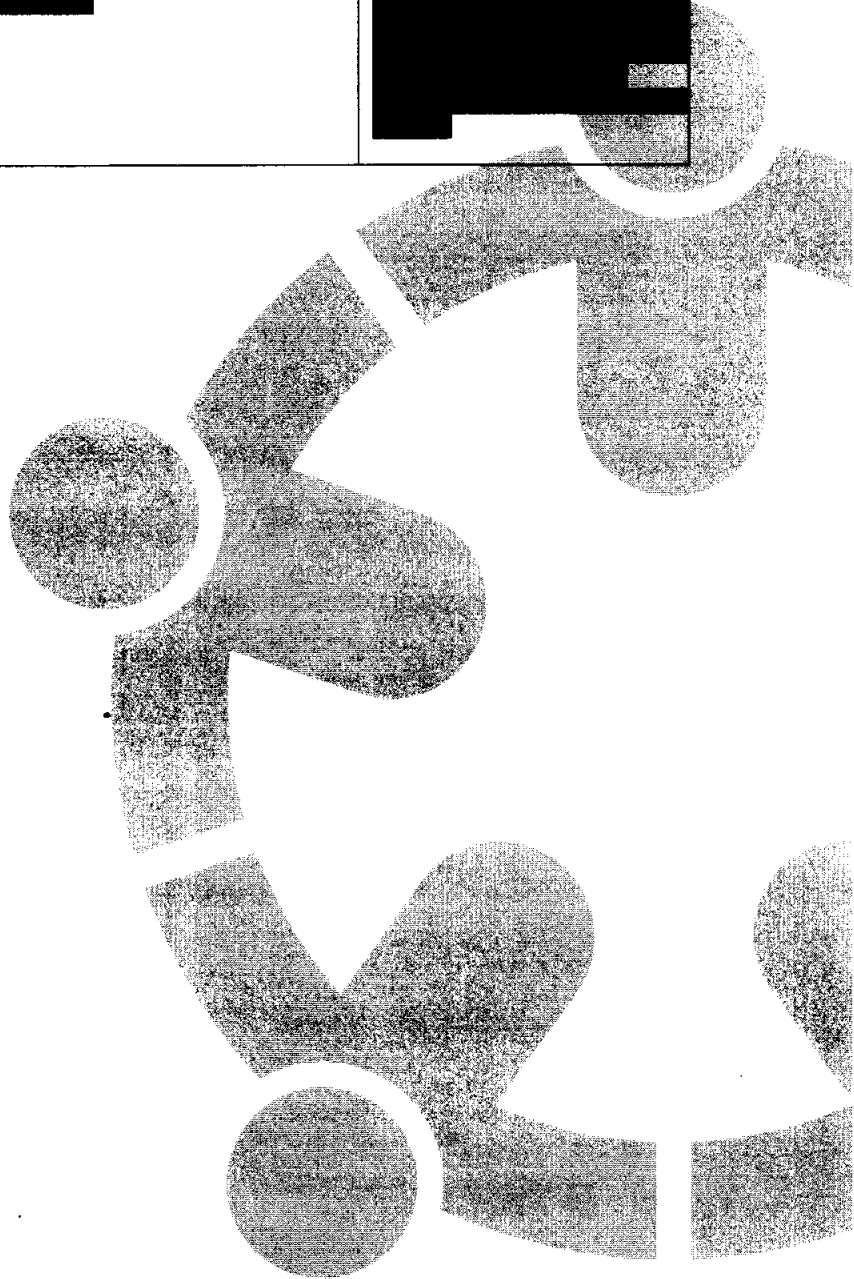
JUNTOS
CONSTRUYENDO
FUTURO

--	--	--	--	--

[Redacted]

[Handwritten Signature]

[Redacted]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

sobre el que se informa, se deben ajustar los Estados Financieros en los rubros que se muestran a continuación:

RUBRO	INICIAL	MODIFICADO	DIFERENCIA
Cuentas por Pagar	73.104.317	107.379.316	-34.274.999
Proveedores	0	33.479.650	-33.479.650
Compensación a Empleados	75.243.140	127.622.416	-52.379.276
TOTAL AUMENTO PASIVO			-120.133.925

RUBRO	INICIAL	MODIFICADO	DIFERENCIA
Deudores Clientes	144.287.324	158.251.174	13.963.850
TOTAL AUMENTO ACTIVO			13.963.850

RUBRO	INICIAL	MODIFICADO	DIFERENCIA
Excedentes de Ejercicios Anteriores	682.287.510	576.117.437	106.170.073
TOTAL AUMENTO ACTIVO			106.170.073

2. Aprobación

Una vez expuestas las observaciones por parte de la Contadora y analizadas por la Asamblea, se aprueban y se imparte instrucción para que los Estados Financieros sean modificados de acuerdo a las cifras mencionadas anteriormente.

IV. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Con el fin de transcribir el acta de la Asamblea Extraordinaria se establece un receso de quince minutos. Se retoma la reunión y una vez leído el documento, es aprobado por unanimidad.

Siendo las 4:40 p.m., se da por terminada la Asamblea Extraordinaria de Asociados de la Corporación Juntos Construyendo futuro.


CARLOS ALBERTO ZAPATA GÁLVEZ
Presidente


LAURA INÉS FAJARDO MEDINA
Secretaria



**Declaración de Renta y Complementarios o de Ingresos
y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas,
Personas Naturales y Asimiladas Obligadas a llevar Contabilidad**

PRIVADA

110

Año **2016**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

1112604917196



(415)770721248984(8620)0001112604917196

5. No. Identificación Tributaria (NIT)

6 DV 7. Primer apellido

8. Segundo apellido

9. Primer nombre

10. Otros nombres

8301445215

11. Razón social

CORPORACION JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO

12. Cód. Dirección
3 2

24. Actividad económica

9499

Si es una corrección indique

25. Cód.

27. No. Formulario anterior

28. Razón año gravable (Marque 'X')

Bases impositivas		Renta (continuación)		Cuentas de balances		Liquidación privada		Fracción año 2017	
	30	75.709.000	Renta líquida	60	159.207.000				
	31	10.726.000	Renta presumiva	61	0				
	32	4.505.000	Renta exenta	62	145.000.000				
	33	932.826.000	Rentas gravables	63	0				
	34	0	Renta líquida gravable	64	24.207.000				
	35	145.952.000	Ingresos por ganancias ocasionales	65	0				
	36	0	Costos por ganancias ocasionales	66	0				
	37	117.252.000	Beneficios ocasionales no gravados y exentos	67	0				
	38	0	Beneficios ocasionales gravables	68	0				
	39	1.196.070.000	Impuesto sobre la renta líquida gravable	69	4.841.000				
	40	469.757.000	Descuentos tributarios	70	0				
	41	732.303.000	Impuesto neto de renta	71	4.841.000				
	42	1.262.391.000	Impuesto de ganancias ocasionales	72	0				
	43	0	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	73	0				
	44	17.918.000	Total impuesto a cargo	74	4.841.000				
	45	1.280.309.000	Anticipo renta por el año gravable 2016	75	0				
	46	0	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución o compensación	76	0				
	47	0	Autoretenciones	77	282.000				
	48	1.280.309.000	Otras retenciones	78	0				
	49	0	Total retenciones año gravable	79	282.000				
	50	0	Anticipo renta por el año gravable 2017	80	0				
	51	0	Anticipo sobretasa año gravable 2017	81	0				
	52	1.055.914.000	Saldo a favor Renta PRE año gravable anterior sin solicitud de devolución o compensación	82	0				
	53	0	Anticipo sobretasa año anterior	83	0				
	54	0	Sobretasa	84	0				
	55	55.188.000	Saldo a pagar por impuesto	85	4.559.000				
	56	1.111.102.000	Sanciones	86	0				
	57	169.207.000	Total saldo a pagar	87	4.559.000				
	58	0	Total saldo a favor	88	0				
	59	0							

95. No. Identificación signatario

96. DV

981. Cód. Representación

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

Firma del declarante o de quien lo representa

980. Pago total \$

0

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades

2 0



5 4 4

91000422943061

983. No. Tarjeta profesional

20170316811464



Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales

PRIVADA

490

1 Año 2 0 1 6 2 Concepto 4 3 Período 1

Espacio reservado para la DIAN

4 Número de formulario 4910117983035



(415)7707212489984(8020)0004910117983035

5 Número de Identificación Tributaria 6 D.V. 7 Primer apellido 8 Segundo apellido 9 Primer nombre 10 Otros nombres

8 3 0 1 4 4 5 2 1 5

Datos del obligado

11 Razón social CORPORACION JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO
24 Si es gran contribuyente marque

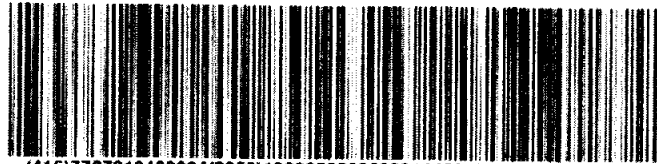
12 UIC Dirección Regional 3 2

25 No. Título judicial 26 Fecha de depósito Año Día Mes 27 CUBR No. 28 De 29 No. de formulario 1112604917196

30 No. Acto oficial 31 Fecha del acto oficial 32 Fecha para el pago de este recibo 33 Cód. Título (Uso del banco) UIC OFICIAL 2 0 1 7 0 5 0 5

Pagos	Valor pago sanción	34	0
Valor pago intereses de mora <td>35</td> <td>0</td>	35	0	
Valor pago impuesto <td>36</td> <td>4 559 000</td>	36	4 559 000	

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle !



(415)7707212489984(8020)199285000008301445210400(3900)00000004559000(96)20170505

37 Tipo de 38 Número de Identificación Tributaria (NIT) 39 D.V. Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario

44 Razón social

45 Dirección

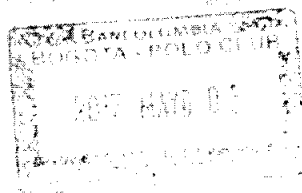
46 Teléfono

47 Cód. Distrito 48 Cód. Ciudad/Municipio

99A Código deudor

Firma deudor solidario o subsidiario

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad



980. Pago total 4 559 000

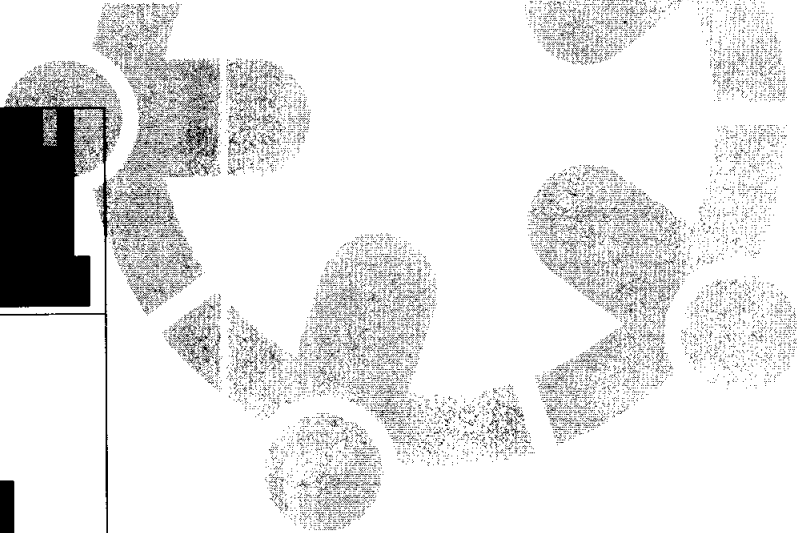
996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del

20173111714635



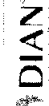
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]
Juntos
[Redacted]



(57) D. 6106166 - 7449883
Carrera 22A No 87 - 50
Bogotá D.C. - Colombia
www.juntosconstruyendoelafuturo.org

[Redacted]



Declaración de Renta y Complementos e de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asociadas Personas Naturales y Asociadas Obligadas a Renta Contabilizada

10

sobre el que se informa, se deben ajustar los Estados Financieros en los rubros que se muestran a continuación:

RUBRO	INICIAL	MODIFICADO	DIFERENCIA
Cuentas por Pagar	73.104.317	107.379.316	-34.274.999
Proveedores	0	33.479.650	-33.479.650
Compensación a Empleados	75.243.140	127.622.416	-52.379.276
TOTAL AUMENTO PASIVO			-120.133.925

RUBRO	INICIAL	MODIFICADO	DIFERENCIA
Deudores Clientes	144.287.324	158.251.174	13.963.850
TOTAL AUMENTO ACTIVO			13.963.850

RUBRO	INICIAL	MODIFICADO	DIFERENCIA
Excedentes de Ejercicios Anteriores	682.287.510	576.117.437	106.170.073
TOTAL AUMENTO ACTIVO			106.170.073

2. Aprobación

Una vez expuestas las observaciones por parte de la Contadora y analizadas por la Asamblea, se aprueban y se imparte instrucción para que los Estados Financieros sean modificados de acuerdo a las cifras mencionadas anteriormente.

IV. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Con el fin de transcribir el acta de la Asamblea Extraordinaria se establece un receso de quince minutos. Se retoma la reunión y una vez leído el documento, es aprobado por unanimidad.

Siendo las 4:40 p.m., se da por terminada la Asamblea Extraordinaria de Asociados de la Corporación Juntos Construyendo futuro.

CARLOS ALBERTO ZAPATA GALVEZ
Presidente

LAURA INÉS FAJARDO MEDINA
Secretaría

DESCRIPCIÓN	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
1. Saldo inicial	157.200.000		157.200.000
2. Ingresos	7.720.000		164.920.000
3. Egresos	(4.960.000)		160.000.000
4. Resultados	2.760.000		162.760.000
5. Saldo final		162.760.000	162.760.000

20170316811464

91000422943061

20170316811464



JUNTOS
CONSTRUYENDO
FUTURO

DIAN Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales **790**

4910117983035



CONTRIBUCION JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CONTRIBUCION JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO	14	325.000	4.550.000

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!

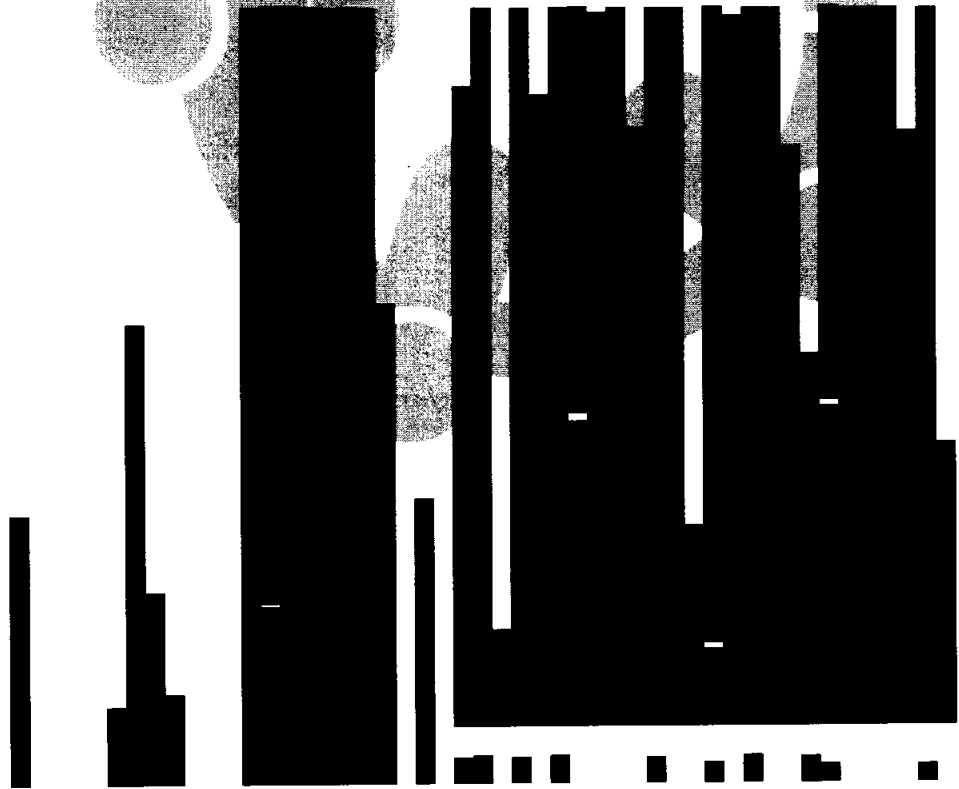


(4151707214489684(0076)1992855000908301446571640035002000055860009620170505

397 Exponer el valor para el valor de la entidad



2017311714635



(57 1) 6106166 - 7449883
Carrera 22A No. 87 - 50
Bogotá D.C. - Colombia
www.juntosconstruyendofuturo.gov.co



JUNTOS
CONSTRUYENDO
FUTURO

CIUDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
BARRANQUILLA	Carrera 48 No. 76 - 43 Piso 2. El Prado	(075) 3454325
BOGOTÁ-Dirección General	Carrera 22A No. 87 - 50. El Polo	(071) 6106166-7449883
CALI	Carrera 28 No. 6 - 15 Oficina 308. El Cedro	(072) 3715161
MEDELLIN	Circular 76 No. 39B - 93	(074) 2505623-4125493
MONTERIA	Calle 16 No. 8 A - 24. Barrio Lacharme	3188042603
PLATO (Magdalena)	Calle 6 No. 16 - 15. Barrio La Florida	315651557
RIOHACHA	Carrera 12A No. 14 - 36	3164461043

Las cuales están dotadas con equipos de cómputo, línea telefónica, acceso a internet y sala de reuniones.

CORPORACIÓN JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO

Nombre: 830.144.521-5
NIT: Cra 22A No. 87 - 50 Interior 2
Dirección: 610 6166
Teléfono: 316 874 4506
Celular: Bogotá
Ciudad: Corporación Juntos Construyendo Futuro GIS
Correio: Alba Inés Zapata Gálvez

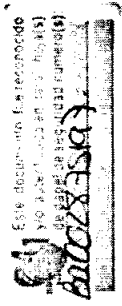
Cordialmente,

ALBA INÉS ZAPATA GÁLVEZ
C.C.: 52.098.110 de Bogotá
Representante Legal

Anexo (185) Folios.

(57) D 6106166 - 7449883
Carrera 22A No. 87 - 50
Bogotá D.C. - Colombia
www.juntosconstruyendofuturo.org

(57) D 6106166 - 7449883
Carrera 22A No. 87 - 50
Bogotá D.C. - Colombia
www.juntosconstruyendofuturo.org



Fundación
Telefónica

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO
Otroso No. 01 al Convenio No. C-0199-12

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJERCICIÓN DEL PROGRAMA PRONIFI

1. Lugar y Fecha de Celebración:
El presente otroso se celebra en la ciudad de Bogotá, D.C., a los _____ de _____ de 2012.

2. El Contratante (Información)
Nombre: **Corporación Juntos Construyendo Futuro**
NIT: 860.144.521-5
Representante Legal: **Alba Inés Zapata Galvez**
Dirección de comunicaciones: **Calle 87 No. 20 - 42 Oficina. 204 Polo Bogotá D.C.**

3. Telefonista Móvil (Información)
Nombre: **Fundación Telefónica Colombia**
NIT: 900.151.877-4
Representante Legal: **Claudia Liliana Aparicio Y.**
Dirección de comunicaciones: **Directora Ejecutiva Transversa 60 N° 114 A. 55 Bogotá D.C.**
Edificio Corporativo: **Edificio Corporativo**
Teléfono: **593 5296**
Bogotá D.C. - Colombia

4. Información Relevante
Objeto: **Modificación del número de niños, niñas y adolescentes y el presupuesto asignado.**

1. CONSIDERACIONES

- A) Las Partes debidamente identificadas como aparece en los numerales 2 y 3 del cuadro de información, han decidido celebrar el presente otroso, cada una motivada directamente en su objeto, en la forma que se pasa a precisar.
- B) **Corporación Juntos Construyendo Futuro**, NIT 830.144.521-5, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante **Personería jurídica**, actualmente vigente, legalmente representada en este acto por su **Directora Ejecutiva, Alba Inés Zapata Galvez**, ciudadana mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.098.110 de Bogotá, debidamente facultada por los estatutos de la misa para la celebración de este documento, que se denominará por su nombre o simplemente **CJCF**, por una parte; y
- C) De la otra parte, **Fundación Telefónica Colombia**, NIT 900.151.877-4, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante documento privado del veintisiete (27) de abril de dos mil siete (2007), otorgado en consejo de fundadores, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el veinticuatro (24) de mayo de dos mil siete (2007) bajo el número 119616 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representada por **Claudia Liliana Aparicio Yáñez**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.626.538, debidamente facultada por los estatutos de la fundación para la celebración de este documento, que en el presente documento se denominará por su nombre o simplemente **la Fundación Telefónica**.

Clausula Primera. Las partes acuerdan modificar los numerales 1.1., 1.2 y 1.3 de la Clausula Primera del Convenio, relacionados con el número de niños, niñas y adolescentes atendidos por

la CJCF y los valores asignados por la **Fundación Telefónica** para el año 2012. El texto de los numerales 1.1., 1.2 y 1.3. quedarán así:

***Clausula Primera. - Objeto.-**

1.1. Aunar esfuerzos y recursos para la prevención y erradicación del trabajo infantil a través del **Programa social para la infancia (Pronifi)**, de acuerdo a los tres ejes: eje de atención integral, calidad educativa y fortalecimiento institucional dirigidos a los 5.251 niños, niñas y adolescentes vinculados al programa en las ciudades Barranquilla, Cartagena, Medellín, Montería, Quibó, Santa Marta, Valledupar, Segovia, Remedios y San Andrés de Sotavento. La función de la **Fundación Telefónica** se circunscribe a realizar los aportes, transferir y asegurar el cumplimiento del modelo de gestión del programa Pronifi, recibir la rendición de cuentas y dar traslado de las mismas a las entidades territoriales a que haya lugar.

1.2. Por el presente convenio de cooperación la **Fundación Telefónica Colombia** aportará, a título de asignación modal, hasta un monto de **Tres Mil Cuatrocientos Veinticuatro Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Seis Pesos Moneda Corriente (\$3.424.735.157 M/C)**. Cualquier adición al monto asignado o al número de niños beneficiarios establecido en el presente convenio deberá ser formalizado con la suscripción de un Otroso. Los presupuestos correspondientes a los años 2013 y 2014 de vigencia del presente convenio, serán negociados previamente con la **Fundación Telefónica**.

1.3 El presente convenio garantiza únicamente el monto fijo por proyecto detallado a continuación, correspondiente al aporte de **Fundación Telefónica Colombia**:

PROYECTO	NUMERO DE NIÑOS BENEFICIARIOS	MONTO FIJO PRESUPUESTO ASIGNADO POR FTC
Barranquilla	361	\$ 209.343.869
Cartagena	910	\$741.785.387
Medellín	558	\$223.379.925
Montería	900	\$521.459.231
Quibó	776	\$536.374.155
Santa Marta	670	\$388.230.790
Valledupar	300	\$180.261.800
Segovia y Remedios	440	\$297.000.000
San Andrés de Sotavento	336	\$226.800.000
TOTAL	5.251	\$3.424.735.157

Clausula Segunda. La **CJCF** se obliga a tramitar y aportar a la **Fundación Telefónica** un certificado de modificación de las pólizas constituidas en el Contrato, de acuerdo con las condiciones previstas en este documento.

Clausula Tercera. - Las demás disposiciones del convenio permanecerán vigentes. El presente documento se suscribe en dos (2) originales, devueltos, con destino a cada una de las partes. La firma de CICF deberá ser autenticada con reconocimiento de documento ante Notario Público.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente documento en Bogotá, a día

Fundación Telefónica
 Por: *[Firma]*
 Claudia Liliana Aparicio Y.
 Cargo: Directora Ejecutiva

CICF
 Por: *[Firma]*
 Alba Inés Zapata Galvez
 Cargo: Directora Ejecutiva

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO	
Circul No. 02 al Convenio No. C-0199-12	
CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PROFINO	
1. Lugar y Fecha de Celebración	
El presente convenio se celebra en la ciudad de Bogotá, D. C., a los	
2. El Contratista (Información)	
Nombre:	Corporación Juntos Construyendo Futuro
Representante Legal:	MIT 830.144.521-5
Dirección de comunicaciones:	Alba Inés Zapata Galvez
Dirección de oficina:	0 Calle 87 No 20 - 42 Oficina 204 Polo Bogotá D.C.
3. Telefónica Móviles (Información)	
Representante Legal:	Fundación Telefónica Colombia
Nombre:	MIT 900.151.877-4
Dirección de comunicaciones:	Claudia Liliana Aparicio Y.
Dirección de oficina:	C.C. 43.626.538
Nombre:	Directora Ejecutiva
Dirección de comunicaciones:	o Transversal 60 No 114 A-55
Dirección de oficina:	Edificio Corporativo
Nombre:	Teléfono: 593 1227
Dirección de comunicaciones:	Bogotá D.C. - Colombia
4. Información Relevante	
Nombre:	Modificación del número de niños, niñas y adolescentes y el presupuesto asignado.

3. CONSIDERACIONES

- A) Las partes debidamente identificadas como aparece en los numerales 2 y 3 del cuadro de información, han decidido celebrar el presente otrosí, cada una motivada directamente en su interés, en la forma que se pasa a precisar.
- B) **Corporación Juntos Construyendo Futuro** MIT 830.144.521-5, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante **Personería Jurídica**, actualmente vigente, legalmente representada en este acto por su **Directora Ejecutiva, Alba Inés Zapata Galvez**, ciudadana por nacimiento, identificada con la cédula de ciudadanía No. 92.098.110 de Bogotá, que autorizó para su nombre o simplemente **CICF**, por una parte; y
- C) De la otra parte: **Fundación Telefónica Colombia**, MIT 900.151.877-4, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante documento privado del veintisiete (27) de abril de dos mil siete (2007) otorgado en consejo de fundadores, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el veinticuatro (24) de mayo de dos mil siete (2007) bajo el número 119616 del libro 1 de las actas, otorgadas sin ánimo de lucro, representada por **Claudia Liliana Aparicio Yáñez**, ciudadana por nacimiento, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.626.538, debidamente facultada por los estatutos de la fundación para la celebración de este documento, que en el presente documento se denominará por su nombre o simplemente **Fundación Telefónica**.

Clausula Primera. - Las partes acuerdan modificar los numerales 1.1., 1.2 y 1.3 de la Clausula Primera del Convenio, relacionados con el número de niños, niñas y adolescentes atendidos por

la CJCF y los valores asignados por la **Fundación Telefónica** para el año 2013. El monto de los numerales 1.1, 1.2 y 1.3, quedarán así:

"Cláusula Primera. - Objeto.-

1.1. Aunar esfuerzos y recursos para la prevención y erradicación del trabajo infantil a través del Programa social para la infancia (Pronifo), de acuerdo a los tres ejes de atención integral, calidad educativa y fortalecimiento institucional dirigidos a los 6 (seis) municipios y adolescentes vinculados al programa en los municipios de Barranquilla, Cartagena, Medellín, Montería, Quibdó, Santa Marta, Valledupar, Agustín Codazzi, El Paso, Segovia, Remedios y San Andrés de Sotavento. La función de la **Fundación Telefónica** se circunscribirá a realizar los aportes, transferir y asegurar el cumplimiento del modelo de gestión del programa Pronifo, recibir la rendición de cuentas y dar traslado de las mismas a la entidades territoriales a que haya lugar.

1.2. Por el presente convenio de cooperación la **Fundación Telefónica Colombia** aportará, a título de asignación modal, hasta un monto de **Tres Mil Doscientos Ochenta y Siete Miliones Ochocientos Trece mil Quientos Sesenta Pesos Moneda Corriente (\$3.287.813.560 M/C)**. Cualquier adición al monto asignado o al número de niños beneficiarios establecido en el presente convenio deberá ser formalizado con la suscripción de un Oficio. Los presupuestos correspondientes a los años 2013 y 2014 de vigencia del presente convenio, serán negociados previamente con la **Fundación Telefónica**.

Adicionalmente, por el presente convenio de cooperación la **Fundación Telefónica Colombia** entregará a **CJCF** a título de asignación modal, los recursos de cooperación provenientes de los convenios de asociación celebrados por la **Fundación Telefónica Colombia** con entidades públicas y/o privadas, hasta por un monto de **Cuatrocientos Milones Treascientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Veintisiete Pesos Moneda Corriente (\$480.374.927M/C)**.

1.3. El presente convenio garantiza únicamente el monto fijo por proyecto detallado a continuación, correspondiente al aporte de **Fundación Telefónica Colombia**

PROYECTO	NUMERO DE NIÑOS BENEFICIARIOS	MONTO FIJO PRESUPUESTO ASIGNADO POR FTC	APORTES DE COOPERACIÓN
Barranquilla	361	\$ 209.343.869	
Cartagena	910	\$729.262.210	\$ 13.523.177
Medellín	558	\$323.379.925	
Montería	900	\$488.465.159	\$ 37.904.072
Quibdó	776	\$536.374.155	
Santa Marta	670	\$388.230.790	
Valledupar	500	\$155.963.380	\$99.463.620
Agustín Codazzi	300		\$ 7.924.930
El Paso	300		\$106.463.800
Segovia	440	\$247.000.000	\$50.680.000
Remedios		\$209.794.072	\$ 1.005.928
San Andrés de Sotavento	336		
	6.051	\$3.287.813.560	\$400.374.927

Se será la disponibilidad del Aliado, reportar las altas y bajas de los niños, niñas y adolescentes, asegurando con la póliza de accidentes personales, así como la distribución de los KIT escolares una vez los mismos sean entregados por parte de la **Fundación Telefónica Colombia**.

()

Cláusula Segunda.- La **CJCF** se obliga a tramitar y aportar a la **Fundación Telefónica** un certificado de modificación de las pólizas contratadas en el Contrato, de acuerdo con las condiciones previstas en este documento.

Cláusula Tercera.- Las demás disposiciones del convenio permanecerán vigentes. El presente documento se suscribe en dos (2) originales idénticos, con destino a cada una de las partes. La firma de **CJCF** deberá ser autenticada con reconocimiento de documento ante Notario Público.

Para el presente de lo anterior se suscribe el presente documento en Bogotá, el día

Fundación Telefónica

CJCF

[Firma]
Por: **Clara Liliana Aparicio Y.**
Cargo: **Directora Ejecutiva**

[Firma]
Por: **Alba Inés Zapata Gálvez**
Cargo: **Directora Ejecutiva**

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO Otroci No. 03 al Convenio No. C-0199-12	
CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PROMINO	
1. Lugar y Fecha de Celebración	
El presente otroci se celebra en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 03 de Mayo de 2013.	
2. El Contratista (Información)	
Nombre: Corporación Juntos Construyendo Futuro NIT 830.144.521-5	
Representante Legal: Alba Inés Zapata Galvez Dirección de comunicaciones o Calle 87 No 20 - 42 Oficina, 204 Polo Bogotá D.C.	
3. Telefonía Móvil (Información)	
Nombre: Fundación Telefónica Colombia Nit. 900.151.877-4	
Representante Legal: Claudia Liliana Aparicio Y. C.C. 43.626.538 Directora Ejecutiva o Transversal 60 No 114 A-55 Bogotá D.C. - Colombia	
Dirección de comunicaciones o Edificio Corporativo Teléfono: 693.1227 Bogotá D.C. - Colombia	
4. Información Relevante	
Objeto: Modificación del número de niños, niñas y adolescentes y el presupuesto asignado.	

1. CONSIDERACIONES

- A) Las partes debidamente identificadas como aparece en los numerales 2 y 3 del Cuadro de información, han decidido celebrar el presente otroci, cada una motivada directamente en su objeto, en la forma que se pasa a precisar.
- B) **Corporación Juntos Construyendo Futuro**, NIT 830.144.521-5, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante Personería Jurídica, actualmente vigente, legalmente representada en este acto por su Director Ejecutivo, **Alba Inés Zapata Galvez**, ciudadana mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.098.110 de Bogotá, debidamente facultada por los estatutos de la misma para la celebración de este documento, que se denominará por su nombre o simplemente CJC.F., por una parte, y
- C) Por la otra parte, **Fundación Telefónica Colombia**, NIT 900.151.877-4, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante documento privado del veintisiete (27) de abril de dos mil siete (2007), otorgado en consejo de fundadores, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el veinticuatro (24) de mayo de dos mil siete (2007) bajo el número 119616 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representada por **Claudia Liliana Aparicio Yáñez**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.626.538, debidamente facultada por los estatutos de la fundación para la celebración de este documento, que en el presente documento se denominará por su nombre o simplemente la **Fundación Telefónica**.

Clausula Primera. Las partes acuerdan modificar los numerales 1.1., 1.2 y 1.3 de la Clausula Primera del Convenio, relacionados con el número de niños, niñas y adolescentes asignados a



la CJC.F y los valores asignados por la **Fundación Telefónica** para el año 2013. El texto de los numerales 1.1., 1.2 y 1.3. quedarán así:

"Clausula Primera. - Objeto.-"

1.1. Aunar esfuerzos y recursos para la prevención y erradicación del trabajo infantil a través del **Programa social para la infancia** (Promiño), de acuerdo a los tres ejes: eje de atención integral, calidad educativa y fortalecimiento institucional dirigidos a los 5.274 niños, niñas y adolescentes vinculados al programa en los municipios de Barranquilla, Cartagena, Medellín, Montería, Quibdó, Santa Marta, Valledupar, Agustín Codazzi, El Paso, Segovia, Remedios y San Andrés de Sotavento. La función de la **Fundación Telefónica** se circunscribe a realizar los aportes, transferir y asegurar el cumplimiento del modelo de gestión del programa Promiño, recibir la rendición de cuentas por el valor total del aporte y dar traslado de las mismas a la entidades territoriales a que haya lugar.

1.2. Por el presente convenio de cooperación la **Fundación Telefónica Colombia** aportará, a título de asignación modal, hasta un monto de **Tres Mil Ciento Sais Millones Doscientos Cincuenta y Siete Mil Trececientos Cincuenta Pesos Moneda Corriente (\$3.106.257.350 M/C)**. Cualquier adición al monto asignado o al número de niños beneficiarios establecido en el presente convenio deberá ser formalizado con la suscripción de un Otroci. Los presupuestos correspondientes al año 2014, serán negociados previamente con la **Fundación Telefónica**.

1.3. El presente convenio garantiza únicamente el monto fijo por proyecto detallado a continuación, correspondiente al aporte de **Fundación Telefónica Colombia**:

PROYECTO	NUMERO DE NIÑOS BENEFICIARIOS	PRESUPUESTO ASIGNADO POR FIC
Barranquilla	248	\$ 150.409.272
Cartagena	663	\$407.102.207
Medellin	519	\$314.767.791
Montería	291	\$479.732.799
Quibdó	203	\$426.361.767
Santa Marta	483	\$224.934.187
Valledupar	500	\$252.119.980
Agustín Codazzi	300	\$126.100.220
El Paso - La Loma	300	\$139.455.050
Segovia y Remedios	438	\$298.247.778
San Andrés de Sotavento	329	\$224.026.299
	5.274	\$3.106.257.350

Será responsabilidad del Aliado reportar las alias y bases de los niños, niñas y adolescentes asegurados en la póliza de accidentes personales, así como la distribución de los KIT escolares una vez le sean entregados por parte de la **Fundación Telefónica Colombia**. ()

Clausula Segunda. A partir de la suscripción del siguiente documento, la Clausula Segunda del convenio quedará de la siguiente manera:

"2. Clausula Segunda.- ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS:



2.1. Transferencia de Fondos a CJCF

En lo relativo al calendario de pagos a las entidades colaboradoras, se establece como principio de actuación que las transferencias de los fondos de Fundación Telefónica a las entidades colaboradoras siempre estarán asociadas a la entrega, evaluación y aprobación de los informes de seguimiento trimestrales. Se establecerá un calendario de pagos trimestral (4 desembolsos al año). Tras la recepción de cada una de las transferencias de fondos, la entidad colaboradora deberá entregar a Fundación Telefónica el correspondiente Certificado de Aportación por el total del aporte.

El primer desembolso se realizará posterior a la fecha de firma del Convenio de Colaboración entre Fundación Telefónica Colombia y la Entidad Colaboradora, previa aprobación del Documento de Formulación de Proyecto y del presupuesto anual mensualizado.

El segundo, tercer y cuarto desembolso se realizarán una vez que la entidad colaboradora haya entregado los informes de Monitoreo y Control e Informes Económicos de los trimestres ejecutados hasta la fecha, y siempre que estos últimos hayan sido aprobados por Fundación Telefónica de acuerdo a los requerimientos de la Guía de Justificación Económica del Programa Pronho, la cual es parte integrante del presente convenio.

Los Informes Económicos Trimestrales serán entregados en el plazo de 15 días comunes después del término de cada trimestre. La tabla que se presenta a continuación resume el calendario de pagos y los requerimientos que deben cumplirse para hacer efectivo los respectivos desembolsos:

Desembolso	Importe equivalente	Fecha límite de presentación de informe	Mes previsto de pago
1	Gasto presupuestado para los 5 primeros meses del ejercicio con un máximo de 40% del total presupuestado	El primer pago se realizará posterior a la firma del convenio	El primer pago se realizará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del convenio.
2	Gasto presupuestado para los meses 6, 7 y 8 (junio, julio y agosto)	Informes del 1er trimestre 15 de abril	Mayo
3	Gasto presupuestado para los meses 9, 10 y 11 (septiembre, octubre y noviembre)	Informes de 2do trimestre 15 de julio	Agosto
4	Gasto presupuestado para el último mes	Estimación de cierre 15 de septiembre Informes de 3er trimestre 15 de octubre	Noviembre

En caso que en la documentación trimestral presentada por las entidades colaboradoras exista una subejecución, es decir, que se haya gastado un monto inferior al presupuestado inicialmente, Fundación Telefónica solicitará a la entidad colaboradora un informe en el que explique los motivos por los cuales se ha dado tal situación. Partiendo de ello, Fundación Telefónica podrá decidir desdolar los remanentes del siguiente desembolso, o realizar el siguiente desembolso íntegro, y realizar el ajuste correspondiente al finalizar el periodo de colaboración anual.

Si al finalizar el periodo de colaboración anual, y en el caso de que el Convenio firmado por Fundación Telefónica y la entidad colaboradora sea renovado, los datos remanentes serán



considerados como un adelanto del aporte de Fundación Telefónica para la colaboración del Programa Pronho del año siguiente.

En caso de no renovación de la relación contractual entre las partes, la entidad colaboradora procederá a devolver a Fundación Telefónica los remanentes no ejecutados al cierre.

CJCF tiene la obligación de facilitar a Fundación Telefónica el Informe Económico Trimestral, el cual se elaborará al cierre de cada trimestre y deberá ser presentado antes de los 15 días comunes siguientes a la fecha de cierre del periodo informado. Una vez recibido, Fundación Telefónica evaluará la documentación y el nivel de ejecución presupuestaria. La liberación de pago posterior estará sujeta a la aprobación por parte de Fundación Telefónica, tanto de los informes técnicos como económicos.

Los Informes Económicos Trimestrales se ajustarán a los modelos presentados como anexos II, III y IV. Estos Informes estarán integrados por la siguiente documentación:

a. El informe trimestral de Ejecución Presupuestaria. Se realizará con criterio de causalidad y contendrá los subtotales del gasto ejecutado en el periodo de manera agregada por eje, rubro, sub-rubro y partida. Asimismo, este cuadro permitirá ver el nivel de cumplimiento del presupuesto.

b. Listado trimestral de Justificantes del Gasto. Recoge todos los gastos efectuados en el trimestre informado (incluidos los financiados con fondos propios) y estarán ordenados cronológicamente y numerados de manera secuencial.

c. El Estado de Tesorería trimestral, registrará, de manera agregada, los cobros y pagos del Programa con el fin de determinar el saldo del periodo informado.

El Informe Económico Trimestral irá acompañado de una factura o cuenta de cobro que soporte el gasto por cada uno de los rubros, acompañado de la certificación de su contador y/o revisor fiscal. Los soportes de cada una de las cifras presentadas reposarán en las Organizaciones Aliadas. En cualquier caso, de ser requerido, la Fundación Telefónica y/o los entes auditores que designe Fundación Telefónica pueden solicitar los soportes correspondientes y deberán estar disponibles para su revisión. Los justificantes de gasto, deberán estar ordenados y numerados de acuerdo al listado de justificantes de gasto mencionado en el punto b. del presente apartado.

A: informe del cuarto trimestre del ejercicio se adjuntará adicionalmente la siguiente documentación:

a. Resumen Anual: consiste en documento de contenido abierto donde se reflejará toda la información que la entidad colaboradora considere relevante en torno a la justificación económica de los fondos del Programa. Además, esta memoria deberá contener información sobre los posibles cambios en su estatuto legal o en cualquiera de los requisitos formales descritos en el apartado 2 (Requisitos de carácter legal y formal), así como información sobre las aportaciones de otros cofinanciadores.

b. Certificación de Intereses Generados: Documentación bancaria referente a la cuenta exclusiva del Programa, con reflejo de los intereses generados durante todo el ejercicio.

2.1.1 Intereses y rendimientos financieros

Los rendimientos financieros generados por los fondos del Programa depositados en la cuenta exclusiva, pasarán a ser parte integrante de la aportación de Fundación Telefónica y los gastos con carga a los mismos serán justificados como si se tratase de los fondos del Programa Pronho.



En ningún caso será permitida la utilización de los fondos de Fundación Telefónica para realizar inversiones en fondos u otros instrumentos financieros.

El importe de los intereses que se generen en cada trimestre será registrado en la casilla correspondiente en el Estado de Tesorería (Anexo IV). Adicionalmente, se presentará una certificación emitida por la entidad bancaria en la que constará el importe total de intereses generados tal y como se menciona en el apartado anterior.

No son admisibles certificaciones bancarias que globalicen varias cuentas o fondos de varios proyectos o que abarquen un periodo diferente a la anualidad correspondiente.

2.1.2. Aplicación de tipos de cambio

Los justificantes de gasto deberán estar expresados y ser pagados, preferiblemente, en moneda local. Si para la adquisición de determinados bienes esto no fuese posible, podrá utilizarse, excepcionalmente, una moneda diferente (por ejemplo, el dólar estadounidense), siempre que el proveedor facture en dicha moneda. Las compras de moneda, deberán hacerse previendo el gasto que va a realizarse y se justificará de acuerdo a lo siguiente:

El gasto deberá ser registrado en moneda local en el listado de justificantes y el tipo de cambio aplicado se obtendrá de la operación de compra de moneda correspondiente. Esta última, será acreditada mediante comprobantes de compra de moneda que justifiquen un importe equivalente al de las compras efectuadas en la moneda de que se trate.

2.1.3. Justificación de otros aportes

La valoración de las aportaciones a las actividades del Programa Promiño por instituciones diferentes a Fundación Telefónica se deberá informar en los presupuestos presentados con carácter previo al inicio de la intervención.

En el Informe Económico Trimestral se deberá incorporar la justificación de los gastos financiados con aportes diferentes a los fondos de Fundación Telefónica. Según su origen, las aportaciones serán acreditadas de la siguiente manera:

2.1.4. Aportes de otras entidades cofinanciadoras

Se acreditarán mediante un certificado de la entidad conponente en el que se indique la fecha y cuantía de la aportación (resolución de concesión, convenio de colaboración, carta de compromiso, etc.). Deberá existir constancia documental del objeto de las actividades financiadas, las cuales, para ser consideradas como cofinanciación del Programa Promiño, deberán estar destinadas al cumplimiento de los mismos objetivos. En caso de aportaciones en especie, deberá indicarse la valoración de los bienes a precios de mercado.

2.1.5. Aportación de la entidad colaboradora

Podrá consistir en gastos ejecutados a cargo de sus propios fondos o bien valoraciones de bienes ya adquiridos (que no hayan sido financiados por otro proyecto en vigor). Esto gastos estarán incluidos en el informe trimestral y en el mismo listado que los gastos imputados a los Fondos de Fundación Telefónica.

2.1.6. Aportaciones en especie

Tanto para las aportaciones de otras entidades cofinanciadoras, como para las aportaciones de la entidad colaboradora, podrán incluirse aportaciones en especie. La acreditación de estas aportaciones en especie, se hará de acuerdo a la certificación contenida en el Anexo 3 del presente Manual.



Guía, en la que se describirá y cuantificará la aportación indicando el número de unidades, y precio unitario, además de la valorización total. La valorización deberá ajustarse a precios de mercado y en el caso de bienes de equipo, se deberá tener en cuenta su antigüedad.

2.1.7. Clasificación del los gastos. Plan de Cuentas del Programa Promiño

Los diferentes gastos imputados al Programa Promiño, serán clasificados en función del Plan de Cuentas del Programa Promiño. Dicho plan, se estructura en torno a cuatro niveles de clasificación: Líneas estratégicas de actuación, rubros, sub-rubros y partidas.

2.1.8. Líneas Estratégicas de Actuación

- Intervención Directa en TI
- Educación y aprendizaje
- Cualquier cambio por parte de Fundación Telefónica en el modelo y líneas estratégicas de actuación del Programa Promiño será informado oportunamente a las entidades colaboradoras.

2.1.9. Rubros

2.1.9.1. Intervención Directa en TI

- **Escolarización:** Acciones que apuntan a la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en la escuela de los NNA que trabajan o se encuentran vulnerables de hacerlo. Se incluirán en este apartado los gastos relacionados con:
 - Adquisición y entrega de los paquetes escolares (mochila, vestimenta y kits escolares)
 - Seguimiento a la situación escolar y laboral de los NNA
 - Transporte para ir a la escuela
 - Matrículas

- **Necesidades básicas:** Son las acciones orientadas a implementar y/o fortalecer e incidir en los procesos preventivos, promocionales, y sostenibles en salud y nutrición con la gestión a ante las entidades de salud local públicas y privadas. Se incluirán en este apartado los gastos relacionados con:
 - Refuerzo nutricional solo en casos en los cuales los esta clase de medicamentos no los cubre el Plan Obligatorio de Salud POS
 - Refrigerios escolares
 - Campañas y Talleres de Nutrición
 - Apoyo para Atención y revisiones médicas
 - Atención psicológica
 - Campañas preventivo-promocionales en Salud
 - Acompañamiento y derivación de casos para atención especializada (en cuestiones de salud, atención psicológica, etc.)
 - Capacitar en gestión de riesgos
 - Atención de emergencia en casos de accidentes para cubrimiento con póliza de seguros de Fundación Telefónica

• Actividades con familias:

- Visitas domiciliarias
- Generación de ingresos iniciativas para fortalecer y/o desarrollar iniciativas, capacidades y técnicas de gestión, habilidades y/o oportunidades en las familias de los NNA participantes del programa Promiño, que les permita mejorar su calidad de vida e ingresos para el retiro y disminución del trabajo infantil.



- **Plan de Mejoras Pedagógicas:** Son aquellos proyectos, iniciativas, acciones encaminadas a mejorar la práctica pedagógica en la escuela, es decir, el sujeto de intervención es la escuela. Por ser un proyecto que necesariamente debe aplicarse en el marco de la institución educativa, el proyecto que al presentar debe contar con el aval por escrito del rector. El plan pueden concentrar acciones como:
 - **Iniciativas para impulsar competencias básicas:** (lecto escritura, matemáticas); Metodologías, talleres, herramientas para la escuela (docentes, equipos directivos...); encaminadas a la mejora de las competencias básicas, foco en lecto-escritura y pensamiento lógico matemático.
 - **Visibilización del trabajo infantil en los procesos de aprendizaje:** desarrollo de competencias para que los docentes tengan una aproximación integral al trabajo infantil, de tal manera que comprendan e intervengan en el proceso de aprendizaje del niño/a y su impacto en la escuela.
 - **Coordinación Pedagógica:** se cargará a esta partida el coste correspondiente a la persona responsable de coordinar y apoyar al responsable Propiño en las iniciativas y proyectos nombrados; anteriormente: impulso competencias básicas, iniciativas para conectar escuelas sin APT.
 - **Otros:** otras iniciativas, acciones encaminadas a mejorar la práctica pedagógica en la escuela, no incluidas entre las anteriores.

- **Sistema Mejora de la Calidad Educativa (SMCE):** Se incluirán en este bloque los gastos relacionados con el proyecto regional SMCE, con el siguiente desglose:
 - Equipo local
 - Talleres escuelas
 - Viajes internos de monitoreo
 - Viajes encuentros internacionales de formación
 - Comunicación
 - Sistematización
 - Otros gastos proyecto SMCE

- **2.1.1.0 Gastos de Gestión y Administración:** Como política general, los gastos que se podrán imputar en este bloque son:
 - Salario correspondiente al personal administrativo y rentable de la Entidad Colaboradora, el cual se imputará en el porcentaje correspondiente a su dedicación al Programa Propiño
 - Gastos de suministros (material de oficina, luz, agua, teléfono, etc.) de las entidades colaboradoras
 - Gastos derivados del alquiler y seguridad de las oficinas de las entidades colaboradoras.
 - Gastos financieros y otros: Se podrán imputar a esta partida gastos bancarios de las cuentas exclusivas para el Programa, gastos de traducción de documentos y gastos notariales directamente relacionados con el Programa y que no deriven de malas prácticas o incumplimientos legales. La justificación económica se hará mediante facturas, salvo en el caso de los gastos bancarios, para los cuales bastará con la presentación de los extractos en los que figuren los correspondientes cargos.
 - Gastos de viaje: solo aquellos relacionados con acciones de fortalecimiento de entidad aliada.

Los gastos de Administración y Gestión se justificarán mediante las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalentes.

Aquellos gastos de estructura de la entidad beneficiaria que se incluyan dentro de los Gastos de Administración y Gestión deberán imputarse solo por el porcentaje asignable al Programa Propiño.



- **Infraestructuras y material pedagógico de la escuela:** Gastos relativos a aquellas acciones encaminadas a mejorar las condiciones de habitabilidad y uso de la escuela, y ayuden a mejorar la capacidad inclusiva de los centros y la adquisición de competencias básicas por parte del alumnado. Las acciones que se considerarán son:
 - En el caso de infraestructuras se podrán incluir gastos de rehabilitación de espacios para que las dinámicas de las clases sean lo más adecuadas posibles. No se busca sustituir la responsabilidad del Estado sino aportar en lo necesario. En tal sentido, podrá financiarse por ejemplo un separador para hacer salones multigrados en unigrado, mejora de techos que presenten gateras o deterioros, mejora de baños/letrinas para niñas y niños, entre otros, barandas de escalera, pintura y señalización de campos deportivos.
 - Se incluirá también los costes de adquisición de material educativo y recreativo para el centro escolar.
- **Movilización actores locales contra el Trabajo Infantil:** Dado la relevancia del trabajo en red y la incidencia en las políticas públicas a nivel local para la prevención y erradicación del trabajo infantil se podrán financiar acciones de movilización de actores clave para que la temática se incluya en la agenda municipal. En tal sentido, transporte para asistir a reuniones, talleres, campañas específicas y coordinaciones necesarias podrán ser financiados por el programa con cargo a esta partida.

- **Planificación, Seguimiento y Evaluación de proyectos:** La gestión por proyectos además de formación continua exige poner foco en las distintas fases de su ciclo de vida: una etapa diagnóstica, donde podrán financiarse, levantamiento de una línea de base, mapeo de actores, análisis de contexto, etc.; Seguimiento y monitoreo de la ejecución del proyecto durante el periodo de vigencia del mismo. Aquí podrá financiarse tanto las visitas necesarias para el seguimiento como la carga de la información en la herramienta de gestión (SIH); Sistematización y evaluación. Podrán cargarse a esta partida los gastos de actividades derivadas de la sistematización de experiencias del modelo de intervención, como reuniones de equipo, talleres de reflexión con los distintos grupos participantes del proyecto, entre otros. En cuanto a la evaluación de la eficacia, eficiencia, impacto, sostenibilidad y pertinencia del proyecto en el ámbito de los objetivos establecidos, podrá valorarse el haberla de manera externa e independiente o interna cargando los costes de consultoría, talleres que este proceso implique.

2.1.9. APRENDIZAJE NO FORMAL

- **Educación complementaria:** Gastos relativos a talleres de reforzamiento escolar que se impartan fuera del horario escolar, actividades lúdicas, artísticas, y deportivas, talleres de Educación no formal (en valores y derechos, seguridad alimentaria, trabajo infantil, seguridad, etc.), así como talleres de alfabetización para adultos referentes de los NNA participantes de Propiño
- **Transformación patrones culturales:** Gastos relativos a sensibilizar a madres, padres, alumnos, docentes y comunidad favoreciendo cambios en las actitudes, hábitos y costumbres que permitan el ejercicio de derechos y el desarrollo integral de los NNA. Se incluirán en este apartado los gastos relacionados con:
 - Talleres sobre los Derechos y deberes de los NNA
 - Talleres con padres y madres
 - Talleres sobre trabajo infantil con la comunidad docente.
 - Jornadas de integración familiar
 - Realizar concursos y festivales artísticos en temas de Derechos





El porcentaje asignado a **gastos de Administración y Gestión** será definido en cada Convenio y no podrán superar el **8% del gasto total** del presupuesto aprobado. Si por circunstancias excepcionales y justificadas se superara este límite, las partes acordarán otro, debidamente justificado.

2.1.11 Partidas

Los gastos incluidos en cada una de los sub-rubros serán a su vez clasificados en función de su naturaleza de acuerdo a las siguientes partidas presupuestarias:

- Equipos, materiales y suministros
- Personal
- Servicios técnicos y profesionales
- Gastos de movilidad y manutención

2.1.12 Inmuebles

Comprende todos los gastos relativos a alquiler o remodelación de inmuebles, y su inscripción legal en los registros de propiedad (impuestos, gastos notariales, licencias legales, etc.), así como los gastos derivados de la adecuación de locales para las Aules Fundación Telefónica. Se incluye también en este apartado el alquiler de locales para la realización de capacitaciones.

Los gastos de alquiler serán justificados mediante facturas o recibos emitidos por el propietario del inmueble y será necesario disponer de los respectivos contratos.

En caso de compra, se aportará documentación probatoria de acuerdo a la legislación del país, donde se especifique el régimen de propiedad y la titularidad del inmueble (contrato de compra-venta); así como la documentación acreditativa de la compra en la que conste el precio y la forma de pago. Se adjuntará, en su caso, la respectiva inscripción en el registro público.

Asimismo, se podrán imputar con cargo a esta partida los trabajos de construcción y reforma contemplados en el presupuesto. Incluye mano de obra, materiales y su transporte, informes técnicos obligatorios, licencias, tasas, seguros obligatorios, dirección de obras, etc. Se ubicarán en esta partida, si están previamente autorizadas, las obras de reforma, ampliación, mejora, modernización, adaptación, o refuerzo de un inmueble o infraestructura. No se podrán imputar en ningún caso gastos de reformas o reparaciones en locales o sedes de la entidad colaboradora, excepto si dichos locales se utilizan, habitual y principalmente, para actividades del programa destinados directamente a los beneficiarios.

La justificación económica se llevará a cabo mediante facturas u otros documentos de tráfico legal o recibos previamente autorizados. En todos los casos, se aportarán los respectivos contratos de obra, así como la documentación requerida para contrataciones por importes que superen lo dispuesto en esta guía (apartado 4.2. Proceso de aprovisionamiento).

2.1.13 Equipos, materiales y suministros

Se incluyen en esta partida todas aquellas adquisiciones de equipos y materiales (mochilas, útiles escolares, uniformes, etc.), reparaciones y mantenimiento de maquinaria y equipos, mobiliario, enseres, equipos y material informático, material de oficina, siempre que estén debidamente relacionados directamente con las actividades del Programa, y hayan sido debidamente presupuestadas. De igual forma se incluirán los gastos de envío, instalación y funcionamiento de los equipos.



La justificación económica se realizará mediante la correspondiente factura, y en su caso, contrato.

Asimismo, deberá aportarse la documentación requerida para contrataciones por importes que superen lo dispuesto en esta guía (apartado 4.2. Proceso de aprovisionamiento)

2.1.14 Personal

Se imputarán a esta partida únicamente los costes laborales relativos al personal (trabajadores sociales, educadores, facilitadores, psicólogos, etc.), contratado por la entidad colaboradora para colaborar en la ejecución del Programa Proniño.

Los costes laborales deberán ser imputados, total o parcialmente, en función de la dedicación a las actividades del Programa Proniño de cada trabajador. Se incluyen en esta partida salarios, seguros, impuestos y otros pagos obligatorios según la legislación local. No se incluyen penalizaciones o compensaciones por incumplimientos del contrato, ni recargos por impago o retrasos en impuestos o seguridad social. **No se incluirán gastos originados por los miembros de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades colaboradoras**

La justificación de estos gastos se realizará mediante nóminas, planillas y justificantes de pago a la seguridad social, justificante de pago de los correspondientes impuestos, y cualquier otro documento justificativo que acredite el pago de cualquier otra deducción o depósito imputable a la aportación de Proniño. En caso de contratación por honorarios, se justificará mediante facturas, las cuales deberán desplazar los impuestos comprobantes de legislación del país de ejecución. Asimismo, deberá adjuntarse los respectivos comprobantes de pago de los impuestos retenidos. Se dispondrá, además, de los contratos suscritos con el trabajador, los cuales harán mención a las funciones del trabajador contratado y al tiempo de dedicación al Programa Proniño.

Finalmente, podrán imputarse los gastos derivados del hecho de contar con personal voluntario.

2.1.15 Servicios técnicos y profesionales

Se refiere a los servicios requeridos para la realización de actividades puntuales como capacitaciones, seminarios, publicaciones o cualquier otra actividad autorizada y contemplada en el Documento de Formulación de Proyecto.

Los gastos incluidos en esta partida se justificarán mediante las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalentes. Se aportarán también los respectivos contratos, así como la documentación requerida según el apartado Proceso de aprovisionamiento.

2.1.16 Gastos de movilidad y manutención

Comprende aquellos gastos relacionados con desplazamientos y viajes del personal vinculado laboralmente con el Programa Proniño, del personal voluntario, y de los beneficiarios últimos en el marco de una actividad programada. En el caso de servicios técnicos y profesionales que requieren desplazamientos para su ejecución, el costo de los mismos estará incluido en la factura de servicios, y deberán haber sido previstos en el correspondiente contrato.

Serán acreditados mediante los documentos justificativos de todos los gastos acarreados durante el desplazamiento, siempre que se trate de cualquiera de los siguientes conceptos:

a) Transporte; b) Alojamiento; c) Alimentación.

Los gastos de transporte podrán incluir:

- pasajes de aviones, autobuses, trenes, taxis, peajes, etc.
- facturas de gasolina cuando se trate de vehículos de propiedad de la entidad colaboradora (deberá figurar en ellas la matrícula del vehículo).
- Compensación por kilómetro recorrido cuando se trate de vehículos de propiedad del personal de la entidad colaboradora. El importe de los gastos de kilometraje se actualizará periódicamente y variará en cada país. La asignación por país será remitida por Fundación Telefónica antes del comienzo de cada anualidad.
- Para gastos de pequeña cuantía por desplazamientos de beneficiarios en los que fuese imposible obtener justificantes de gasto (autobuses, transportes informales) se permitirá efectuar desembolsos en metálico. En este caso, se justificarán mediante la emisión de un recibo de caja firmado por el beneficiario. Bajo este supuesto, la entidad colaboradora debe cumplir con lo establecido en el apartado Uso de recibos.
- Impuestos aeroportuarios.

En el caso de los gastos de alojamiento, el cargo máximo diario que se podrá imputar a los fondos del Programa Proniño por este concepto será de acuerdo con la política de viajes de Telefónica, se incluye como anexo en el convenio.

Las facturas por gastos de alimentación deben contar con detalle de lo consumido y con la relación de comensales. Por tanto, no se aceptarán justificantes de alimentación que indiquen como concepto "por consumo".

En el caso de gastos en el marco de actividades o desplazamientos colectivos (cursos, seminarios, eventos, etc.), sólo será necesaria la presentación de una liquidación a nombre de la persona a cargo de la actividad. En ella, figurarán los gastos agregados por concepto y se adjuntará una planilla con los nombres de las personas que han generado algún gasto.

Los justificantes de gasto se adjuntarán a una "liquidación de gastos de viaje y desplazamiento". Alternativamente, la entidad podrá utilizar un modelo propio siempre que contenga la siguiente información:

- el motivo, fecha y lugar del desplazamiento
- el importe total de los gastos realizados desglosado por conceptos (transporte, alojamiento y alimentación)
- el nombre y la firma de la persona que autoriza el gasto y del perceptor.

2.1.17 Imprevistos

Se incluirán en esta partida los gastos, que no habiendo sido presupuestados, tengan relación con el objetivo del programa y sea necesaria su implementación para el cumplimiento del mismo. Por ejemplo, gastos derivados del maltrato infantil a niños Proniño, casos de violaciones, defunción, etc.

Fundación Telefónica deberá estar informada y evaluar el uso de estos fondos.

Para incurrir en estos gastos no es necesaria la aprobación previa de Fundación Telefónica por el carácter urgente que puede revestir estas acciones; sin embargo, posteriormente, la entidad colaboradora deberá presentar un informe a Fundación Telefónica en el que describa lo sucedido, y justifique los gastos generados de dicho suceso.



Clausula Tercera. Se adicionan los numerales 8.5 y 8.6 a la Clausula Octava - Personal y Relaciones Laborales, los cuales quedarán de la siguiente manera:

8.5. **CJCF** se compromete a implementar mecanismos que contribuyan de manera eficaz a la abolición de la pornografía infantil. De igual manera se debe asegurar que en la ejecución del convenio no se presenten situaciones que tengan que ver con (i) uso de contenidos inapropiados en medios de comunicación, (ii) formas de intimidación escolar, (iii) se sugiera o promueva la venta de alcohol a menores de edad, (iv) se ofrezca servicios en contra del bienestar social o contenidos para adultos (CPA), (v) prácticas de ciber-acoso, (vi) explotación sexual a menores de edad, (vii) maltrato y abandono de menores.

8.6. **CJCF** se compromete a manejar al interior de su organización principios éticos que estén resumidos en un manual de ética, que deberá estar disponible y ser practicado por sus empleados y/o funcionarios por el asignados en la ejecución del convenio. Así mismo se compromete a comunicar y divulgar los "Principios de Actuación de Telefónica", como modelos de buenas prácticas a seguir en su organización.

Clausula Cuarta. A partir de la suscripción del presente documento, hace parte integral del Convenio, el Anexo Técnico relacionado con los Focos de Intervención de Proniño, que será remitido por la Fundación dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del presente Otroso.

Clausula Quinta. La **CJCF** se obliga a tramitar y aportar a la **Fundación Telefónica** un certificado de modificación de las pólizas de (i) cumplimiento, (ii) salarios prestaciones sociales e indemnizaciones y (v) responsabilidad civil extracontractual, constituidas de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.1.7 de la Clausula Tercera del Convenio, de acuerdo con las condiciones previstas en este documento.

Clausula Sexta. Las demás disposiciones del convenio permanecerán vigentes. El presente documento se suscribe en dos (2) originales idénticos, con destino a cada una de las partes. La firma de **CJCF** deberá ser autenticada con reconocimiento de documento ante Notario Público.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente documento en Bogotá, el día 13 de Mayo de 2014

Fundación Telefónica

CJCF

Por: **Cleodilia Lilliana Aparicio Y.**
Cargo: Directora Ejecutiva

Por: **Alba Inés Zapate-Gálvez**
Cargo: Directora Ejecutiva

Telefonica

FUNDACIÓN

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO
Convenio No. 04 al Convenio No. CON-99-12

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PROHIBIDO
 El presente convenio se celebra en la ciudad de Bogotá, D.C., a los _____ de _____ de 2013.

1. El Contratista (Información)
 Nombre: **Corporación Juntas Construyendo Futuro**
 Representante Legal: **NIT 830.144.521.5**
 Dirección de comunicaciones: **Alba Inés Zapata Gálvez**
 Calle 87 No 20 - 42 Oficina 204 Polo
 Bogotá D.C.

2. Telefonista Móvil (Información)
 Nombre: **Fundación Telefonía Colombia**
 Representante Legal: **NIT 900.151.877-4**
 Dirección de comunicaciones: **Claudia Liliana Aparicio Y.**
 Calle 43 678 538
 Edificio Corporativo 114 A 35
 Bogotá D.C. - Colombia

3. Información Relevantes
 Objeto: **Modificación de la fuente de recursos**

1. CONSIDERACIONES

- A) Las Partes debidamente identificadas como aparece en los numerales 2 y 3 del cuadro de información, han decidido celebrar el presente convenio, cada una motivada directamente en su objeto, en la forma que se plasma a continuación:
- B) **Corporación Juntas Construyendo Futuro** NIT 830.144.521.5, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante documento privado del ventoseste (25) de abril de dos mil siete (2007), inscrito en el registro de fundaciones inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el veintidós (22) de mayo de dos mil siete (2007) bajo el número 11.9616 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representada por **Claudia Liliana Aparicio Yáñez**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.626.538; con el presente convenio se modifica el objeto de la fundación para la celebración de este documento, que en el presente documento se denominará por su nombre o denominación a **Fundación Telefonía**.
- C) Por la otra parte, **Fundación Telefonía Colombia** NIT 900.151.877-4, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante documento privado del ventoseste (25) de abril de dos mil siete (2007), inscrito en el registro de fundaciones inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el veintidós (22) de mayo de dos mil siete (2007) bajo el número 11.9616 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representada por **Claudia Liliana Aparicio Yáñez**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.626.538; con el presente convenio se modifica el objeto de la fundación para la celebración de este documento, que en el presente documento se denominará por su nombre o denominación a **Fundación Telefonía**.
- D) Que el día veintidós (22) de abril de dos mil trece (2013), se suscribió un convenio con la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC Colombia), cuyo objeto es abrir el retorno de contribuciones nacional aprobado para el proyecto "Programa Prohibido".

para la prevención y erradicación del Trabajo Infantil financiado con recursos de fuente internacional provenientes de Fundación Telefonía España, en los municipios de Sincergo, Iloleles, Barrancaria, Quibdó, Santa Marta y Bucaramanga.

- B) Que el día 16 de abril de dos mil trece (2013), se suscribió convenio de Cooperación con el Departamento de Córdoba - Secretaría de Gestión Administrativa con el fin de desarrollar el proyecto denominado "Sensibilización a las familias de los niños, niñas y adolescentes para erradicar el trabajo infantil".

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan lo siguiente:

Ciudad Primera: Se modifica la fuente de los recursos destinados para las ciudades de Barrancaria, Montería, Quibdó, Santa Marta y San Andrés de Sotavento para el año 2013, establecido en el numeral 1.3 de la Cláusula Primera del Convenio, el cual quedará así:

"Cláusula Primera. Objeto.

- 1.3 El presente convenio garantiza únicamente el monto detallado a continuación, correspondiente al aporte de Fundación Telefonía Colombia y los aportes de cooperación:

PROYECTO	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	PRESUPUESTO ASIGNADO POR FIC	APORTES DE COOPERACIÓN
Barrancaria	248	\$ 113.340.073	\$ 37.089.180
Cartagena	083	\$ 402.102.201	
Montería	519	\$ 314.787.791	
Quibdó	791	\$ 300.951.693	\$ 178.781.106
Santa Marta	703	\$ 291.863.094	\$ 134.493.673
Valledupar	483	\$ 195.662.287	\$ 93.253.900
Valledupar	500	\$ 252.119.860	
Aparicio Codazzi	300	\$ 26.100.220	
El Paso - La Loma	300	\$ 130.455.050	
Sagovia y Remedios	438	\$ 208.247.776	
San Andrés de Sotavento	328	\$ 140.196.825	\$ 83.829.474
		TOTAL	
		5.274	1.578.828.888
			Total Convenio 3.106.297.360

Sera responsabilidad del Aliado reportar las altas y bajas de los niños, niñas y adolescentes asegurados en la póliza de accidentes por parte de la Fundación Telefonía Colombia. ()

Cláusula Segunda: Las demás disposiciones del convenio permanecerán vigentes. El presente documento se suscribe en dos (2) originales idénticos, con destino a cada una de las partes. La firma de CIEP deberá ser autenticada con reconocimiento de documento ante Notario Público.

Fundación
Telefónica

IMPRESION DE UN ACTO DE FUNDACION

1. **Lugar y Fecha de Celebración:** El presente acto se celebra en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 27 de NOV de 2007.

2. **Identificación (Información):**

Nombre:	Corporación Juntos Construyendo Futuro NIT: 830.144.521-5
Representante Legal:	Alba Inés Zapata Gálvez
Dirección de notificaciones:	Carrera 22 A No. 87-50 Barro El Polo Bogotá D.C.

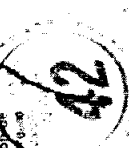
3. **Representante Legal (Información):**

Nombre:	Fundación Telefónica Colombia NIT: 900.151.877-4
Representante Legal:	Claudia Liliana Aparicio Y. C.C. 43.626.538
Dirección de notificaciones:	Directora Ejecutiva Transversal 60 N° 114 A 55 Edificio Corporativo Teléfono: 7050000 Ext: 71290 Bogotá D.C. - Colombia

4. **Objeto:** Modificación y adición de la fuente de recursos para el financiamiento del número de niños y niñas a atender en Cefar.

I. CONSIDERACIONES

- A) Las Partes debidamente identificadas como aparece en los numerales 2 y 3 del cuadro de información, han decidido celebrar el presente acto, cada una motivada directamente en su objeto, en la forma que se pasa a probar.
- B) **Corporación Juntos Construyendo Futuro**, NIT: 830.144.521-5, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante Personero Jurídico, actualmente vigente, legalmente representada en este acto por su Director Ejecutivo, **Alba Inés Zapata Gálvez**, ciudadana mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.098.110 de Bogotá, debidamente facultada por los estatutos de la misma para la celebración de este documento, que se denominará por su nombre o simplemente **CJCF** por una parte; y
- C) Por la otra parte, **Fundación Telefónica Colombia**, NIT: 900.151.877-4, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante documento privado del veintisiete (27) de abril de dos mil siete (2007), otorgado en consejo de fundadores, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el veinticuatro (24) de mayo de dos mil siete (2007) bajo el número 119616 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representada por **Claudia Liliana Aparicio Yáñez**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.626.538, debidamente facultada por los estatutos de la fundación para la celebración de este documento, que en el presente documento se denominará por su nombre o simplemente la **Fundación Telefónica**.



Para constancia de lo anterior se suscribe el presente documento en Bogotá, el día _____ de _____ de _____.

Fundación Telefónica

CJCF

Per: **Claudia Liliana Aparicio Y.**
Cargo: Directora Ejecutiva

Per: **Alba Inés Zapata Gálvez**
Cargo: Directora Ejecutiva

42

SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS
NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CIRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO
NOTARIO TITULAR
CERTEZA

DUP: ZAPATA GALVEZ ALBA INES
C.C. 52098110
CALLE 22 A NO. 87-50
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA
TEL. 7050000 EXT. 71290
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

Clausula Segunda: Las demás disposiciones del convenio permanecerán vigentes. El presente documento se suscribe en dos (2) originales idénticos, con destino a cada una de las partes. La firma de CICF deberá ser autenticada con reconocimiento de documento ante Notario Público.

22 NOV. 2013

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente documento en Bogotá, el día

Fundación Telefónica. CICF

Por: **Claudia Liliana Aparicio V.**
Cargo: Directora Ejecutiva

Por: **Alba Inés Zapata Galvez**
Cargo: Directora Ejecutiva



DELEGACION DE RECONOCIMIENTO CON FUELE 2
NOTARIA CUARENTA Y DOS (42)
CIRCULO DE BOGOTA - COLOMBIA
JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO
NOTARIO TITULAR
C.R. 1472

Que ZAPATA GALVEZ ALBA INES
Se otorga con C.C. 50081112013
transfiriendo que reconoce y declara
conforme de este documento y todo lo que
en él aparece a su favor. En consecuencia firma
el presente y otorga a título de su oficio
la presente delegación de fe pública para que
se otorgue el presente documento
Bogotá D.C. 21/11/2013



D) Que el tres (3) de julio de dos mil trece (2.013) se suscribió Convenio de Cooperación con la Gobernación de Antioquia cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para la prevención y erradicación del trabajo infantil asociado a la minería en los municipios de Segovia y Remedios, en el marco de la estrategia "Prevenir es Mejor".

E) Que el veintidos (22) de julio de dos mil trece (2.013) se suscribió convenio de Cooperación con el Municipio de Medellín cuyo objeto es desarrollar acciones para la prevención y disminución del trabajo infantil de niñas, niños y adolescentes de la ciudad de Medellín".

F) Que el tres (3) de septiembre de dos mil trece (2.013) se suscribió la modificación No. 1 al convenio No. 2012-03-0072 del 2012 celebrado con la Gobernación del Cesar, cuyo objeto es un ar su apoyo para apoyar la capacidad operativa de los procesos de atención integral de 1.100 niños, niñas, y adolescentes que se encuentran en riesgo de trabajo infantil, a sus peores formas, en los municipios de Valledupar, Cobacá y El Paso (Corregimiento La Loma) en el Departamento del Cesar.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan lo siguiente:

Clausula Primera: - Se modifica la fuente de los recursos destinados para las ciudades de Valledupar, Cobacá y El Paso - La Loma, Medellín, los municipios de Segovia y Remedios para el año 2013, establecido en el numeral 1.3. de la Clausula Primera del Convenio, el cual quedará así:

Clausula Primera. Objeto.

1.3 El presente convenio garantiza únicamente el monto detallado a continuación, correspondiente al aporte de Fundación Telefónica Colombia y los aportes de cooperación.

PROYECTO	NUMERO DE NIÑOS BENEFICIARIOS	PRE SUPUESTO ASIGNADO POR FTC	APORTES DE COOPERACION
Barranquilla	248	\$ 113.340.073	\$ 37.069.199
Cartagena	663	\$ 402.102.267	
Medellin	715	\$ 244.962.920	\$ 119.334.806
Montería	791	\$ 300.951.693	\$ 178.781.106
Quibdó	703	\$ 293.868.094	\$ 134.493.673
Santa Marta	483	\$ 199.690.287	\$ 93.253.900
Valledupar	500	\$ 205.595.470	\$ 46.524.510
Agustin Codazzi	300	\$ 98.620.589	\$ 27.479.630
El Paso - La Loma	459	\$ 116.592.112	\$ 58.952.280
Segovia y Remedios	438	\$ 174.030.163	\$ 146.483.837
San Andrés de Soledad	273	\$ 140.196.825	\$ 83.829.474
	TOTAL	2.267.940.433	926.202.415
	\$	Total Convenio	3.274.142.848



INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO
OTROSÍ No. 08 al Convenio No. C-0199-12
CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PRONÍO
 El presente otrosí se celebra en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **27 ENE 2014**

2. El Contratista (Información)
 Nombre: **Corporación Juntos Construyendo Futuro**
 NIT: 830.144.521-5
 Representante Legal: **Alba Inés Zapata Gálvez**
 Dirección de comunicaciones: **Carrera 22 A No. 87-50**
 notificaciones: **Barrio El Polo**
Bogotá D.C.

3. Telefónica Móviles (Información)
 Nombre: **Fundación Telefónica Colombia**
 NIT: 900.151.877-4
 Representante Legal: **Claudia Lilliana Aparicio Y.**
 C.C.: 43.926.538
 Dirección de comunicaciones: **Directora Ejecutiva**
 notificaciones: **Edificio Corporativo**
Transversal 60 No 114 A-55
Teléfono: 7050000 Ext: 71290
Bogotá D.C. - Colombia

4. Información Relevante
 Objeto: **Modificación del número de niños, niñas, adolescentes y jóvenes y modificación el presupuesto para el año 2014.**

I. CONSIDERACIONES

- A)** Las Partes debidamente identificadas como aparece en los numerales **2 y 3** del cuadro de información, han decidido celebrar el presente otrosí, cada una motivada directamente en su objeto, en la forma que se pasa a precisar.
- B)** **Corporación Juntos Construyendo Futuro**, NIT 830.144.521-5, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante Personería Jurídica, actualmente vigente, legalmente representada en este acto por su Director Ejecutivo, **Alba Inés Zapata Gálvez**, ciudadana mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.098.110 de Bogotá, decididamente facultada por los estatutos de la misma para la celebración de este documento, que se denominará por su nombre o simplemente **CJCF**, por una parte; y
- C)** Por la otra parte, **Fundación Telefónica Colombia**, NIT 900.151.877-4, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante documento privado del veintisiete (27) de abril de dos mil siete (2007), otorgado en consejo de fundadores, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el veinticuatro (24) de mayo de dos mil siete (2007) bajo el número 119616 del libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro, representada por **Claudia Lilliana Aparicio Yañez** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.626.538, debidamente facultada por los estatutos de la fundación para la celebración de este documento, que en el presente documento se denominará por su nombre o simplemente la **Fundación Telefónica**.

[Handwritten signature]



Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan lo siguiente:

Clausula Primera.- Las partes acuerdan modificar los numerales 1.1., 1.2 y 1.3 de la Clausula Primera del Convenio, relacionados con el número de niños, niñas y adolescentes atendidos por la CJCF y los valores asignados por la **Fundación Telefónica** para el año 2013. El texto de los numerales 1.1., 1.2 y 1.3. quedarán así:

"Clausula Primera. - Objeto.-

1.1. Aunar esfuerzos y recursos para la prevención y erradicación del trabajo infantil a través del **Programa social para la infancia** (Proníno), de acuerdo a los tres ejes: eje de atención integral, calidad educativa y fortalecimiento institucional dirigidos a los 4.793 niños, niñas y adolescentes vinculados al programa en los municipios de Cartagena, Medellín, Montería, Quibdó, Santa Marta, Valledupar, Agustín Codazzi, El Paso, Segovia, Remedios y San Andrés de Sotavento. La función de la **Fundación Telefónica** se circunscribe a realizar los aportes, transferir y asegurar el cumplimiento del modelo de gestión del programa Proníno, recibir la rendición de cuentas por el valor total del aporte y dar traslado de las mismas a la entidades territoriales a que haya lugar.

1.2. Por el presente convenio de cooperación la **Fundación Telefónica Colombia** aportará, a título de asignación modal, hasta un monto de **Dos Mil Novecientos Treinta y Ocho Millones Doscientos Diecinueve Mil Seiscientos Sesenta y Nueve Pesos Moneda Corriente (\$2.938.219.769M/C)**. Cualquier adición al monto asignado o al número de niños beneficiarios establecido en el presente convenio deberá ser formalizado con la suscripción de un Otrosí. Los presupuestos correspondientes al año 2015, serán negociados previamente con la **Fundación Telefónica**.

1.3. El presente convenio garantiza únicamente el monto fijo por proyecto detallado a continuación, correspondiente al aporte de **Fundación Telefónica Colombia**:

PROYECTO	NUMERO DE NIÑOS BENEFICIARIOS	PRESUPUESTO ASIGNADO POR FTC
Cartagena	512	\$307.225.600
Medellín	715	\$403.233.600
Montería	696	\$317.634.800
Quibdó	651	\$390.632.950
Santa Marta	219	\$191.415.950
Valledupar	427	\$256.221.350
El Paso - La Loma	300	\$180.015.000
Segovia y Remedios	459	\$390.228.300
San Andrés de Sotavento	440	\$398.018.820
	4793	\$2.938.219.769

Se será responsabilidad del Aliado reportar las altas y bajas de los niños, niñas y adolescentes, asegurados en la póliza de accidentes personales, así como la distribución de los KIT esco ares una vez se sean entregados por parte de la **Fundación Telefónica Colombia**. ()

[Handwritten signature]

Telefónica

FUNDACIÓN

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Otroci No. 07 al Convenio No. C-0198-12	
CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PROINCO	
El presente otroci se celebra en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 21 de MARZO del año 2014	
2. El Contratista (Información)	
Nombre:	Corporación Juntos Construyendo Futuro
Representante Legal:	NIT 830.144.521-5 Alba Inés Zapata Gálvez C.C. 52.098.110
Dirección de comunicaciones:	Carrera 22 A No. 87-30 Barro El Polo Bogotá D.C.
Dirección de notificaciones:	
3. Información del Contratista (Información)	
Nombre:	Fundación Telefónica Colombiana
Representante Legal:	Nit. 900.151.877-4 Fabían Andrés Hernández Ramírez C.C. 93.380.737
Dirección de comunicaciones:	o Transversal 60 N° 114 A-55 Edificio Corporativo Teléfono: 7050000 Ext: 71290 Bogotá D.C. - Colombia
Dirección de notificaciones:	
Objeto:	Modificación de la Fuente de recursos

DE COLOMBIA

I. CONSIDERACIONES

- A) Las Partes debidamente identificadas como aparece en los numerales 2 y 3 del cuadro de información, han decidido celebrar el presente otroci, cada una motivada directamente en su objeto, en la forma que se pasa a precisar.
- B) **Corporación Juntos Construyendo Futuro**, NIT 830.144.521-5, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante Personería Jurídica, actualmente vigente, legalmente representada en este acto por su Director Ejecutivo, **Alba Inés Zapata Gálvez**, ciudadana mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.098.110 de Bogotá, debidamente facultada por los estatutos de la misma para la celebración de este documento, que se denominará por su nombre o simplemente CJCFF, por una parte; y
- C) Por la otra parte, **Fundación Telefónica Colombiana**, NIT 900.151.877-4, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante documento privado del veintisiete (27) de abril de dos mil siete (2007), otorgado en consejo de fundadores, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el veinticuatro (24) de mayo de dos mil siete (2007) bajo el número 119616 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representada por **Fabían Andrés Hernández Ramírez**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 93.380.737 de Ibagué, debidamente facultado por los estatutos de la fundación para la celebración de este documento, que en el presente documento se denominará por su nombre o simplemente la **Fundación Telefónica**.

D) Que el treinta (30) de diciembre de dos mil trece (2013) se suscribió un convenio de cooperación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cuyo objeto es aunar



Clausula Segunda. A partir de la suscripción del presente otroci, hacen parte integrante del Convenio suscrito entre las partes los siguientes documentos: i) Guía de justificación económica y ii) Manual de Organización de Archivo, los cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de PROINCO.

Clausula Tercera. La CJCFF se obliga a tramitar y aportar a la **Fundación Telefónica** un certificado de modificación de las pólizas de (i) cumplimiento; (ii) salarios prestadores sociales e indemnizaciones; y (iii) responsabilidad civil extracontractual, constituidas de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.17 de la **Clausula Tercera** del Convenio, de acuerdo con las condiciones previstas en este documento.

Clausula Cuarta. Las demás disposiciones del convenio permanecerán vigentes. El presente documento se suscribe en dos (2) originales idénticos, con destino a cada una de las partes. La firma de CJCFF deberá ser autenticada con reconocimiento de documento ante Notario Público.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente documento en Bogotá, el día **27** de **ENE** del año **2014**

Fundación Telefónica

CJCFF

Por: **Claudia Liliana Aparicio Y.**
Cargo: Directora Ejecutiva

Por: **Alba Inés Zapata Gálvez**
Cargo: Directora Ejecutiva

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Comunicado ante el NOTARIO DEL CÍRCULO DE ZAPATA GALVEZ ALBA INÉS

Identificación con C.C. 52098110

Yo, el Notario, he verificado que el contenido del documento que se menciona es el mismo que el que se menciona en el presente otroci y que el mismo que se menciona en el presente otroci.

Medellín 31/03/2014 a las 08:55:17

JORGE ALBERTO SERRA LONGOÑO
NOTARIO SEXTO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

esfuerzos y recursos técnicos y financieros para promover la protección integral y los proyectos de vida de los niños, las niñas y los adolescentes en riesgo de vincularse a los peores formas de trabajo infantil a partir de su empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado propiciando la consolidación de entornos protectores para los niños, las niñas y los adolescentes.

- E) Que la CJCF se vincula al convenio de cooperación celebrado con el ICBF para la atención de los niños, niñas y adolescentes en la ciudad de Quibdó.
- F) Que el veintitrés (23) de enero de dos mil catorce (2.014) se suscribió convenio de cooperación con el Departamento del Cesar, cuyo objeto es aunar esfuerzos para apoyar la capacidad operativa de los procesos de atención integral de 1.259 niños, niñas y adolescentes que se encuentran en riesgo de trabajo infantil y sus peores formas en los Municipios de Valledupar, Agustín Codazzi y El Paso en el Departamento del Cesar.
- G) Que la CJCF se vincula al convenio de cooperación celebrado con el Departamento del Cesar para la atención de los niños, niñas y adolescentes en los Municipios de Valledupar, Agustín Codazzi y el Paso corregimiento La Loma, del departamento del Cesar.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan lo siguiente:

Clausula Primera.- Las partes acuerdan modificar los numerales 1.2 y 1.3 de la Clausula Primera del convenio suscrito, en el sentido de cambiar la fuente de los recursos destinados para las ciudades de Quibdó, Valledupar, los municipios de Agustín Codazzi y El Paso - La Loma para el año 2014, numerales que quedarán así:

"1.2. Por el presente convenio de cooperación la Fundación Telefónica Colombia aportará a título de asignación modal, hasta un monto de **Doce Mil Trececientos Veinticuatro Millones Setecientos Sesenta y Seis Mil Trececientos Sesenta y Seis Pesos Mille Simbolitos (\$2.324.776.376M/C)**. Cuicquier adición al monto asignado o al número de niños beneficiarios establecido en el presente convenio deberá ser formalizado con la suscripción de un Ofrosi. El presupuesto correspondiente al año 2015, será negociado previamente con la Fundación Telefónica.

1.3 El presente convenio garantiza únicamente el monto fijo por proyecto detallado a continuación, correspondiente al aporte de Fundación Telefónica Colombia:

PROYECTO	NUMERO DE BENEFICIARIOS	PRESUPUESTO ASIGNADO POR FTC	APORTES DE COOPERACION	TOTAL
Cartagena	512	\$307.225.600		\$307.225.600
Medellin	715	\$403.233.600		\$403.233.600
Montaña	696	\$417.634.800		\$417.634.800
Quibdó	651	\$128.019.656	\$262.612.894	\$390.632.550
Santa Marta	319	\$191.415.950		\$191.415.950
Valledupar	500	\$119.856.859	\$180.168.141	\$300.025.000
Agustín Codazzi	300	\$88.863.999	\$91.151.001	\$180.015.000
El Paso - La Loma	459	\$135.913.292	\$123.315.008	\$259.228.300
Segovia y Remedios	440	\$298.018.820		\$298.018.820
San Andrés de Sotavento	274	\$184.593.800		\$184.593.800
TOTAL	4866	\$2.938.219.769	\$657.274.044	\$3.595.493.813

(...)

Clausula Segunda.- Hacen parte integral del Convenio suscrito entre las partes los siguientes documentos: i) Guía de Justificación Económica y ii) Manual de Organización de Archivo, los cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de CJCF.

Clausula Tercera.- Las demás disposiciones del convenio permanecerán vigentes. El presente documento se suscribe en dos (2) originales idénticos, con destino a cada una de las partes. La firma de CJCF deberá ser autenticada con reconocimiento de documento ante Notario Público.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente documento en Bogotá, el día **21 de Mayo 2014**

Fundación Telefónica CJCF

Por: **Fabán Andrés Hernández Ramírez**,
Cargo: Representante Legal

Por: **Alba Inés Zapata Sálviz**,
Cargo: Directora Ejecutiva

COPIA DE DOCUMENTO PRIVADO

INSTITUCION DE HIJETA

INSTITUCION DE HIJETA

INSTITUCION DE HIJETA

INSTITUCION DE HIJETA

INSTITUCION DE HIJETA

INSTITUCION DE HIJETA

INSTITUCION DE HIJETA

INSTITUCION DE HIJETA

INSTITUCION DE HIJETA

INSTITUCION DE HIJETA

INSTITUCION DE HIJETA

INSTITUCION DE HIJETA

INSTITUCION DE HIJETA

INSTITUCION DE HIJETA

INSTITUCION DE HIJETA

INSTITUCION DE HIJETA

INSTITUCION DE HIJETA

INSTITUCION DE HIJETA

INSTITUCION DE HIJETA

INSTITUCION DE HIJETA

INSTITUCION DE HIJETA

INSTITUCION DE HIJETA

INSTITUCION DE HIJETA

INSTITUCION DE HIJETA

INSTITUCION DE HIJETA

INSTITUCION DE HIJETA

INSTITUCION DE HIJETA

INSTITUCION DE HIJETA

INSTITUCION DE HIJETA

INSTITUCION DE HIJETA

INSTITUCION DE HIJETA

INSTITUCION DE HIJETA

INSTITUCION DE HIJETA

INSTITUCION DE HIJETA

INSTITUCION DE HIJETA

INSTITUCION DE HIJETA

INSTITUCION DE HIJETA

INSTITUCION DE HIJETA

INSTITUCION DE HIJETA

INSTITUCION DE HIJETA

INSTITUCION DE HIJETA

INSTITUCION DE HIJETA

INSTITUCION DE HIJETA



Bogotá, 14 de Noviembre de 2017

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Ciudad

Respetados Señores:

Entre los suscritos SANDRA LILIANA GUERRERO MORENO identificada con cédula de ciudadanía número 37.557.153 de Bucaramanga, en calidad de Contador y ALBA INÉS ZAPATA GALVEZ identificada con cédula de ciudadanía número 52.098.110 de Bogotá, en calidad de Representante Legal, de la CORPORACIÓN JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO con NIT. No. 830.144.521-5, certificamos que en el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2012 y el 31 de Diciembre de 2014, la Organización, recibió de la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA con NIT. No. 900.151.877-4, la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$9.884.354.755.00), correspondientes a la implementación del Convenio de Cooperación No. C-0199-12 y sus **Otrosíis**, para la ejecución del Programa Proniño, para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, durante los años 2012, 2013 y 2014.

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta la verificación de dichos aportes en la cuenta bancaria destinada para tal fin y en los registros contables de la Corporación.

Atentamente,

Sandra Guerrero H
SANDRA LILIANA GUERRERO MORENO
Contador
TP.: 132613-T

Alba Inés Zapata Galvez
ALBA INÉS ZAPATA GALVEZ
C.C. No. 52.098.110 de Bogotá
Representante Legal

(57) 1-6106166 - 7440863
Carrera 22A No. 87 - 50
Bogotá D.C. - Colombia
www.juntosconstruyendofuturo.org

Telefonica FUNDACIÓN

La suscrita Directora Ejecutiva de

FUNDACIÓN TELEFÓNICA

HACE CONSTAR

Que la sociedad CORPORACIÓN JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO, NIT 830.144.521-5, suscribió con FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA el Convenio de Cooperación N° C-0199-12, con vigencia desde el primero (01) de Enero de 2012 hasta el trece (13) de Diciembre de 2014.

El objeto del Convenio era aunar esfuerzos y recursos para la prevención y erradicación del Trabajo Infantil a través del Programa social para la infancia (Proniño), de acuerdo a los tres ejes: eje de atención integral, calidad educativa y fortalecimiento institucional dirigidos a los niños, niñas y adolescentes vinculados al programa en las siguientes ciudades:

Ciudad	Año 2012	Año 2013	Año 2014
Barranquilla	361	248	0
Cartagena	1435	663	512
Medellín	558	715	872
Montería	900	781	686
Quibdó	860	703	651
Santa Marta	670	483	319
Valledupar	500	500	500
Segovia	220	220	222
Remedios	336	329	218
San Andrés de Sotavento	300	300	274
Codazzi	300	300	300
La Loma	300	459	459

El valor inicial del Convenio fue de Tres mil Seiscientos Cuarenta Millones Cuatrocientos Cincuenta y un Mil Novecientos Cuatro Pesos Moneda Legal Colombiana (\$3.640.451.904).

Esta constancia se expide a solicitud del interesado, con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) a los quince (15) días del mes de Noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,
Marta Patricia Durán Salas
MARTA PATRICIA DURÁN SALAS
Directora Ejecutiva



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 0550034003D93F

23 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 11:22:43

R055003400 PÁGINA: 1 de 3

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA. ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOS/ELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : FUNDACION TELEFONICA COLOMBIA INSCRIPCION NO: S0029660 DEL 24 DE MAYO DE 2007 N.I.T. : 900151877-4 TIPO ENTIDAD : OTRAS ORGANIZACIONES CIVILES, CORPORACIONES, FUNDACIONES Y ENTIDADES DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA: RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 30 DE MARZO DE 2017 ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017 ACTIVO TOTAL : 8,587,117,000 PATRIMONIO : 100,000,000

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TV 60 NO. 114 A 55 MUNICIPIO : BOGOTA D.C. EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : Evert.colonge@telefonica.com DIRECCION COMERCIAL : TV 60 NO. 114 A 55 MUNICIPIO : BOGOTA D.C. EMAIL : Evert.colonge@telefonica.com

CERTIFICA: CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DEL 27 DE ABRIL DE 2007 OTORGADO(A) EN CONSEJO DE FUNDADORES, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE MAYO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00119616 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION TELEFONICA COLOMBIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO ADICIONAL SE ACLARO EL ACTA DE CONSTITUCION.

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CERTIFICA:

REFORMAS: DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC. 006 2012/05/18 ASAMBLEA GENERAL 2012/07/25 00212484

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA ENTIDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA: OBJETO : LA FUNDACION TELEFONICA COLOMBIA TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL EN CONCORDANCIA CON LOS POSTULADOS DE LA FUNDACION TELEFONICA, EL FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES DE INTERES GENERAL, Y EN ESPECIAL TENDRA LAS SIGUIENTES FINALIDADES: 1. CONTRIBUIR A LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS GRUPOS SOCIALES VULNERABLES, EN ESPECIAL EN PROYECTOS ORIENTADOS A LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION A TRAVES DE LA INCORPORACION DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES Y A LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL. 2. PROMOVER EL DESARROLLO DE LA EDUCACION BASICA EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS, PATROCINANDO EL DESARROLLO INVESTIGACIONES, FOROS, ACTIVIDADES DE FORMACION DE EDUCADORES, ESTUDIANTES Y PADRES, ENTRE OTROS. 3. CONTRIBUIR A LA REALIZACION DE ACTIVIDADES QUE CREEN, DESARROLLEN Y DIFUNDAN EL ARTE, LA CULTURA, LA EDUCACION O EL DEPORTE EN SUS DIVERSAS MANIFESTACIONES, O QUE PROMUEVAN LA CONSERVACION Y GESTION DEL PATRIMONIO ARTISTICO, CULTURAL O TECNOLOGICO. 4. CONTRIBUIR A PROGRAMAS DE DESARROLLO QUE SEAN LLEVADOS A CABO POR OTRAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO LEGALMENTE CONSTITUIDAS. 5. DESARROLLAR Y APOYAR INICIATIVAS QUE POTENCIE LA APLICACION DE NUEVAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y VEHICULO DE TRANSMISION E INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS : PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, LA FUNDACION PODRA: 1. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PUBLICAS O PRIVADAS; 2. PRESTAR ASESORIAS, ORGANIZAR, LLEVAR A CABO FOROS, CONFERENCIAS, CAPACITACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. 3. ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO BIENES MUEBLES O INMUEBLES; 4. CREAR O PARTICIPAR EN LA CREACION DE PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO DESTINADAS AL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES IGUALES, SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS A LAS SUYAS, O PARTICIPAR EN ELLAS, SEGUN DECIDA LA ASAMBLEA GENERAL. 5. CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS Y CONVENIOS NACIONALES E INTERNACIONALES. 6. ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, IMPORTAR O EXPORTAR, DISTRIBUIR O VENDER PRODUCTOS RELACIONADOS CON SU CAMPO DE ACTIVIDAD. 7. ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, CONSTITUIR, ADMINISTRAR Y DISPONER DE TODA CLASE DE BIENES SEAN MUEBLES O INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO SOCIAL, DONACIONES QUE LA LEY PERMITA, LOS MISMOS QUE DESTINARA A LA CONSECUCION DE SU OBJETO. 9. EN GENERAL, LA FUNDACION PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y OPERACIONES QUE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE SEAN CONVENIENTES PARA LA REALIZACION DE SUS FINES O SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE VIRTUAL
CODIGO VERIFICACION: 0550034003D93F

23 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 11:22:43

R055003400 PAGINA: 2 de 3

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

9499 (ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.)

CERTIFICA:

PATRIMONIO: 100,000,000.00

CERTIFICA:

** ORGANOS DE ADMINISTRACION **

QUE POR ACTA NO. 7 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 3 DE ABRIL DE 2013,
INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226652 DEL LIBRO I DE
LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

GLOLOMO LOPEZ EMILIO ESTEBAN P.P. 00000000X538753

QUE POR ACTA NO. 006 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 18 DE MAYO DE 2012,
INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00212487 DEL LIBRO I DE
LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

GOMEZ PALACIO ALFONSO C.C. 000000079469826

QUE POR ACTA NO. 011 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 30 DE MARZO DE 2017,
INSCRITA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00296653 DEL LIBRO I
DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

SANZ MAGALLON JOSE MARIA D.EXT. 00000016013652V

QUE POR ACTA NO. 7 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 3 DE ABRIL DE 2013,
INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226652 DEL LIBRO I DE
LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

AYA CARO CAMILO C.C. 000000079520450

QUE POR ACTA NO. 006 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 18 DE MAYO DE 2012,
INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00212487 DEL LIBRO I DE
LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA

BRIER MAGDALENA D.EXT. 00000000810109A

QUE POR ACTA NO. 011 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 30 DE MARZO DE 2017,
INSCRITA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00296653 DEL LIBRO I
DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA

FERNANDEZ DE MESA ECHEVERRIA SOFIA D.EXT. 000000008841015F

QUE POR ACTA NO. 006 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 18 DE MAYO DE 2012,
INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00212487 DEL LIBRO I DE

LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA

ALVAREZ ECHEVERRI JUAN CARLOS C.C. 000000080408613

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA

ARANGO DIEZ DARIO FERNANDO C.C. 0000000070076901

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA JUNTA DIRECTIVA PODRA ELEGIR UN
DIRECTOR EJECUTIVO INDEFINIDAMENTE QUIEN SERA EL REPRESENTANTE
LEGAL DE LA FUNDACION. EL DIRECTOR EJECUTIVO TENDRA DOS (2)
SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS ACCIDENTALES,
TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 21 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE JULIO DE 2014,
INSCRITA EL 20 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00241146 DEL LIBRO I
DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION

DIRECTOR EJECUTIVO

DURAN SANIN MARIA XIMENA C.C. 000000020679049

PRIMER SUPLENTE DIRECTOR EJECUTIVO

HERNANDEZ RAMIREZ FABIAN ANDRES C.C. 0000000093380737

QUE POR ACTA NO. 019 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE ENERO DE 2014,
INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234272 DEL LIBRO I DE
LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION

DIRECTOR EJECUTIVO SEGUNDO SUPLENTE

COLONGE SANDOVAL EVERT ARMANDO C.C. 0000000079353419

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : SON FUNCIONES DEL DIRECTOR
EJECUTIVO: 1. COORDINAR LA PUESTA EN MARCHA DE LOS PROGRAMAS,
PROYECTOS Y PRESUPUESTOS APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA
FUNDACION CONDUCENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA
MISMA Y RENDIRLE INFORMES PERIODICOS SOBRE SUS ACTIVIDADES Y
FINANZAS DE LA FUNDACION. 2. INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA ACERCA
DE LAS IRREGULARIDADES EN LA CONDUCTA Y DESEMPEÑO DE LOS
EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO NO LE CORRESPONDA. 3. CUMPLIR Y HACER
CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DE LA
ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 4. VIGILAR LA MARCHA DE
LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS Y SOBRE CUALQUIER ASUNTO DE CARACTER
EXTRAORDINARIO. 5. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA
DIRECTIVA CUANDO SEA PERTINENTE DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES
ESTATUTOS. 6. REPRESENTAR A LA FUNDACION, JUDICIAL Y
EXTRAJUDICIALMENTE, DIRECTAMENTE O POR APODERADOS. 7. CELEBRAR
LOS CONVENIOS, CONTRATOS, Y REALIZARLAS OPERACIONES DE CUALQUIER
NATURALEZA QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL NORMAL
DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DE LA FUNDACION Y ESTEN ENMARCADOS
DENTRO DE ESTOS. 8. PROVEER TODOS LOS CARGOS ADMINISTRATIVOS DE
LA FUNDACION A EXCEPCION DE LOS QUE SE HAYAN RESERVADO A LOS
ORGANOS SUPERIORES. 9. CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES
RELACIONADAS CON TITULOS VALORES, PAPIERES, BONOS, ACCIONES Y
OTROS VALORES QUE REQUIERA EN SU DESARROLLO LA FUNDACION. 10.
NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS APODERADOS, EMPLEADOS Y
TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA FUNDACION. 11. CUMPLIR TODAS LAS
OBLIGACIONES Y EJERCITAR TODOS LOS DERECHOS QUE CORRESPONDAN A LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 0550034003D93F

23 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 11:22:43

R055003400 PÁGINA: 3 de 3

FUNDACION SEGUN LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS. 12. ELABORAR Y PRESENTAR, PARA LA APROBACION DE LA ASAMBLEA. LOS PRESUPUESTOS ANUALES DE RENTAS Y GASTOS DE LA FUNDACION. 13. HACER LAS VECES DE LIQUIDADOR DE LA FUNDACION, EN CASO DE SU DISOLUCION, A MENOS QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DESIGNE OTRA PERSONA PARA EL EFECTO. 14. LAS DEMAS QUE LE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:
** REVISORIA FISCAL **
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 4 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 4 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00294173 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL C.C. 000000052463134
PAVA SERRANO MARIA PIEDAD
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE CONSEJO DE FUNDADORES DEL 27 DE ABRIL DE 2007, INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00119616 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA N.I.T. 000008600088905
ERNST & YOUNG AUDIT S A S
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0A-0021 DE REVISOR FISCAL DEL 8 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 14 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00130261 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE C.C. 000000079837386
URREA VEGA IVAN

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUTE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTANCOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUTE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO
*** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.***

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALIOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

ACTA DE LIQUIDACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN SURAMERICANA Y LA CORPORACIÓN JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SEXUAL Y SANÁ CONVIVENCIA FÉLIX Y SUSANA

Entre las suscritas, **LUZ MARINA VELÁSQUEZ VALLEJO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.584.279 de Medellín, quien obra en su carácter de Representante Legal de la **FUNDACIÓN SURAMERICANA**, con NIT. No. 890.910.471-1, condición que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal, por una parte; y por la otra **ALBA INES ZAPATA GALVEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número. 52.098.110 de Bogotá quien obra en Representación Legal de la **CORPORACIÓN JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO** organización privada, sin ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá mediante documento privado el veintidós (22) de Julio de 2004 bajo el número 00075059 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, con NIT. No. 830.144.521-5; hemos acordado suscribir la presente Acta de Liquidación y Finalización del Convenio de Cooperación Técnica suscrito el 1 de Septiembre de 2012, una vez finalizada la vigencia del mismo, previas las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES:

1.1. Que el 1 de Septiembre de 2012, la **FUNDACIÓN SURAMERICANA** y **LA CORPORACIÓN JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO** firmaron el Convenio de Cooperación Técnica en el marco del Programa de Educación Sexual y Sana Convivencia, Félix y Susana, para fortalecer las actividades del Plan de Acción 2012.

1.2. Que mediante Ofrosi, suscrito el 3 de mayo de 2013, se adicionaron las siguientes Cláusulas del Convenio:

- **CLÁUSULA QUINTA:** Para establecer nuevas actividades y compromisos, tales como: **Selección de Instituciones** para ampliar la cobertura, **Formación a Docentes** para desarrollar competencias en los Docentes, **Desarrollo de Planes de Trabajo** con las Instituciones y sus Docentes, **Visitas de Implementación** para acompañamiento y seguimiento, **Visitas de Sostenibilidad** para identificar impactos del programa, **Socialización para dar a conocer experiencias exitosas**, **Movilización**, **Sistema de Información** para sistematizar monitoreo y seguimiento del programa y **Rendición de Cuentas** para reportar acciones e inversión.

- **CLÁUSULA OCTAVA:** Para ampliar el aporte económico de la **FUNDACIÓN SURAMERICANA**, en Dos Mil Treinta y Nueve Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Pesos (\$2.039.235.000).

1.3. Que la Cláusula Décima Tercera – Terminación, establece que "(...) en cualquier momento, por mutuo acuerdo de las partes podrán dar por terminado el presente convenio, sin que por ello haya lugar a indemnizaciones a favor de cualquiera de las partes (...)".

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

Que la Cláusula Tercera, estableció el término de duración para la ejecución del Convenio a cinco (5) meses; es decir, hasta el 30 de enero de 2013.

Que en el Ofrosi, se amplió la duración del Convenio, para la ejecución de las nuevas actividades pactando el plazo de un (1) año, manteniendo las condiciones de prórroga y terminación fijadas en el Convenio Inicial.

3. VALOR DEL CONVENIO

Que el valor total del Convenio, asciende a la suma de Dos Mil Doscientos Ochenta y Un Millones Ochocientos Veintisiete Mil Pesos Moneda Corriente (2.281.827.000.00) los cuales se aportarán por la **FUNDACIÓN SURAMERICANA** de la siguiente manera:

VALOR INICIAL: Hasta Doscientos Cuarenta y Dos Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Pesos Moneda Corriente (\$242.592.000,00)

VALOR ADICIONAL: Hasta Dos Mil Treinta y Nueve Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Corriente (\$2.039.235.000,00).

4. ESTADO DE EJECUCIÓN FINANCIERA

4.1. Ejecución Financiera Valor Inicial

RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL PPTO	VALOR TOTAL REAL EJECUTADO	VALOR TOTAL POR EJECUTAR
1. RECURSO HUMANO GENERAL	\$ 130.500.000	\$ 130.500.000	\$ 0
2. CONSULTOR EDUCATIVO	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 0
3. PROCESO DE FORMACIÓN (ASISTENCIA Y APOYO A PROCESOS)	\$ 4.200.000	\$ 4.500.000	-\$ 300.000
4. VISITAS DE ACOMPAÑAMIENTO	\$ 44.250.000	\$ 44.250.000	\$ 0
5. GESTIÓN COORDINACIÓN Y FORTALECIMIENTO EQUIPO	\$ 33.750.000	\$ 33.480.000	\$ 300.000
6. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 27.822.000	\$ 27.822.000	\$ 0
TOTAL DEL PROYECTO	\$ 242.592.000	\$ 242.592.000	\$ 0

4.2. Desembolsos para la Ejecución Financiera Inicial

CONCEPTO	FECHA	FACTURA No.	VALOR
ANTICIPO 30% CONVENIO COOP. - 1 SEPT. 2012	3 Oct. 2012	CJCF0932	\$ 72.777.600
2º DESEMBOLO 50% CONVENIO COOP. - 1 SEPT. 2012	17 Dic. 2012	CJCF0947	\$ 121.295.000
3º DESEMBOLO 20% CONVENIO COOP. - 1 SEPT. 2012	8 Jul. 2013	CJCF0976	\$ 48.518.400
TOTAL DESEMBOLOS EJECUCIÓN FINANCIERA INICIAL			\$ 242.592.000

4.3. Ejecución Financiera Valor Adicional

RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL PPTO	VALOR TOTAL REAL EJECUTADO	VALOR TOTAL POR EJECUTAR
1. RECURSO HUMANO GENERAL	\$ 196.800.000	\$ 154.293.166	\$ 42.506.834
2. CARACTERIZACIÓN	\$ 335.200.000	\$ 169.050.935	\$ 166.149.065
3. PROCESO DE FORMACIÓN	\$ 406.500.000	\$ 537.433.581	\$ 130.933.581
4. VISITAS DE ACOMPAÑAMIENTO	\$ 344.400.000	\$ 344.173.134	\$ 226.866
5. FORMACIÓN A FAMILIAS	\$ 110.000.000	\$ 30.335.709	\$ 79.664.291
6. RUTAS DE ATENCIÓN	\$ 65.000.000	\$ 0	\$ 65.000.000
7. PROCESO DE SOCIALIZACIÓN	\$ 225.000.000	\$ 1.281.620	\$ 223.718.380
8. SISTEMA DE INFORMACIÓN	\$ 18.000.000	\$ 2.376.650	\$ 15.623.350
9. GESTIÓN COORDINACIÓN Y FORTALECIMIENTO EQUIPO	\$ 152.350.000	\$ 175.968.591	-\$ 23.218.591
10. FEE - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 165.365.000	\$ 185.385.000	\$ 0
11. RECURSO HUMANO MEN - ENLACES	\$ 0	\$ 128.497.000	\$ 128.497.000
12. FORTALECIMIENTO ETRIS	\$ 0	\$ 124.762.043	\$ 124.762.043
TOTAL DEL PROYECTO	\$ 2.039.235.000	\$ 1.953.187.429	\$ 186.047.571

con los padres de familia, se gestionó la información del programa en el sistema de información y se avanzó en la realización de ajustes que facilitaron el manejo de las bases de datos y las acciones de monitoreo y seguimiento del programa, y se realizaron los procesos de rendición de cuentas y entrega de informes en los Comités Técnicos y a la Fundación Suramericana de acuerdo a los requerimientos.

En consecuencia, las partes expresamos de manera libre y espontánea, conforme a las disposiciones legales vigentes, terminar el convenio refrendo y proceder con su liquidación conforme a los términos y condiciones que a continuación se expresan, para lo cual

ACORDAMOS

PRIMERO: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. Las partes declaramos terminado y liquidado de común acuerdo el Convenio celebrado entre LA FUNDACIÓN SURAMERICANA y LA CORPORACIÓN JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO el 1 de septiembre de 2012 y su respectivo OtroSI del 3 de mayo de 2013.

SEGUNDO: PAGO PENDIENTE. Con los resultados de la ejecución financiera total, las partes reconocen un valor pendiente de pago por Doscientos Setenta Milones Ciento Noventa y Dos Mil Novecientos Diecisiete Pesos Moneda Corriente (\$270.192.917,00), que será pagado por la FUNDACIÓN SURAMERICANA con la firma y legalización de la presente Acta.

TERCERO: PAZ Y SALVO. Con la firma de la presente Acta, aceptamos irrevocablemente la información y ejecución técnica y financiera que se registra y el cumplimiento del plan operativo por las partes, y nos declaramos mutuamente a paz y salvo por concepto de las obligaciones y compromisos derivados del Convenio y el OtroSI en mención, por lo que a partir de la fecha de suscripción de la presente Acta renunciamos a cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial que surja de su cumplimiento.

CUARTO: TRANSACCIÓN. Las partes acordamos que el contenido del presente documento constituye transacción sobre las obligaciones derivadas del Convenio y el OtroSI en mención, por lo tanto, tendrá efectos de cosa juzgada al tenor de lo previsto en el artículo 2469 y siguientes del Código Civil.

QUINTO: DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR. En cumplimiento de lo establecido en la cláusula VIGESIMA SEXTA del Convenio, mediante el presente escrito LA CORPORACIÓN cede a LA FUNDACIÓN los derechos patrimoniales de autor que se hubieren y se pudieren generar sobre los entregables que LA CORPORACIÓN -y las personas que esta hubiere contratado para el desarrollo de dichos entregables- hubiere elaborado en desarrollo del Convenio. En este sentido, LA CORPORACIÓN reconoce que cede todos los derechos patrimoniales actuales o futuros derivados de los entregables, y por lo tanto renuncia a cualquier acción contraria dicho reconocimiento. LA FUNDACIÓN queda facultada para comercializar todos los estudios, procedimientos, conceptos, informes, documentos software y demás elementos producidos en desarrollo del Convenio, bajo cualquier título en Colombia y en el exterior. Para el perfeccionamiento de la presente cesión, y cumpliendo lo establecido legalmente en esta materia el presente documento será firmado por LA CORPORACIÓN y por todas aquellas personas que, a título propio y/o por encargo de LA CORPORACIÓN, hubieren participado como autores de los entregables cuyos derechos patrimoniales se están cediendo con el presente; dichas firmas serán reconocidas ante notario público. Si previamente el autor de los entregables hubiere cedido sus derechos patrimoniales a LA CORPORACIÓN, los mismos se entenderán cedidos a LA FUNDACIÓN con la firma, por parte de la primera, del presente documento.

PARAGRAFO Indemnidad. En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula VIGESIMA TERCERA

4.4. Desembolsos para la Ejecución Financiera Adicional:

CONCEPTO	FECHA	FACTURA No.	VALOR
1er DESEMBOLSO OTROSÍ CONV COOP - 1 SEPT 2012	13 Ago. 2013	CJCF0985	\$ 580.085.914
2º DESEMBOLSO OTROSÍ CONV COOP - 1 SEPT 2012	17 Dic. 2013	CJCF0986	\$ 673.487.500
3º DESEMBOLSO 20% CONVENIO COOP - 1 SEPT 2012	20 Nov. 2013	CJCF0982	\$ 529.407.098
TOTAL DESEMBOLSOS EJECUCIÓN FINANCIERA ADICIONAL			\$ 1.582.984.512

4.5. Ejecución Financiera Total:

CONCEPTO	CONVENIO INICIAL	CONVENIO ADICIONAL	TOTAL CONVENIO
VALOR PRESUPUESTADO	\$ 242.592.000	\$ 2.039.235.000	\$2.281.827.000
VALOR EJECUTADO REAL	\$ 242.592.000	\$ 1.853.187.429	\$2.095.779.429
VALOR NO EJECUTADO	\$ 0	\$ 186.047.571	\$186.047.571
VALOR PAGADO	\$ 242.592.000	\$ 1.582.984.512	\$1.825.586.512
VALOR PENDIENTE DE PAGO	\$ 0	\$ 270.192.917	\$270.192.917

El valor no ejecutado del convenio corresponde a la suma de Ciento Ochenta y Seis Milones Cuarenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Un Pesos Moneda Corriente (\$186.047.571,00), teniendo en cuenta el resultado de la ejecución financiera durante el tiempo de implementación del Convenio.

Así mismo, el valor pendiente de pago de acuerdo a la ejecución financiera final y los valores desembolsados, corresponde a la suma de Doscientos Setenta Milones Ciento Noventa y Dos Mil Novecientos Diecisiete Pesos Moneda Corriente (\$270.192.917,00).

5. EJECUCIÓN TÉCNICA Y CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS

5.1. La FUNDACIÓN:

Dio cumplimiento a los compromisos establecidos en el Convenio, de tal manera que se realizó el acompañamiento, brindó las directrices, los lineamientos y verificó el cumplimiento de las acciones pactadas, se supervisó el cumplimiento de los objetivos y actividades de acuerdo los planes de acción; y aportó los recursos destinados para asegurar el cumplimiento del objeto del convenio.

5.2. La CORPORACIÓN:


Puso a disposición del objeto del convenio su capacidad organizacional y su mejor experiencia para desarrollar e implementar los procesos de caracterización y visitas en campo con las Instituciones Educativas, realizando los procesos de selección del grupo de profesionales idóneos, administrando y dando buen uso a los recursos asignados, asegurando la asistencia y orientación requerida por los docentes en desarrollo de las actividades del programa, entregando la documentación técnica y funcional para la presentación de los resultados de gestión e impacto del programa durante la vigencia 2012.

Así mismo, los compromisos adicionales en el OtroSI, se alcanzaron teniendo en cuenta las dinámicas del proyecto, y las orientaciones y prioridades establecidas en los Comités Técnicos del convenio, por lo cual se logró la selección de las Instituciones Educativas, se realizaron los procesos de formación de docentes, se diseñaron los instrumentos y herramientas para el desarrollo de los planes de trabajo de las Instituciones Educativas, y las visitas de implementación y sostenibilidad, se presentaron y socializaron las experiencias de implementación del programa en medios de comunicación y en los Comités Técnicos, se desarrolló la propuesta de comunicación y movilización para la implementación del programa en San Andrés y Providencia, así como la estrategia de movilización


del Convenio, LA CORPORACIÓN mantendrá indemne a LA FUNDACIÓN por cualquier reclamación de terceros derivada del desarrollo del Convenio y, especialmente, por controversias surgidas con los derechos patrimoniales de autor que se están cediendo a LA FUNDACIÓN con la suscripción del presente documento.

SEXTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Acta se perfecciona con la firma de las partes, quienes manifestamos libremente que hemos procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia aceptamos y nos obligamos a todo lo ordenado y manifestado.

Para constancia, se firma en Medellín a los 31 días del mes de agosto de 2014.


LUZ MARINA VELASQUEZ VALLEJO
FUNDACIÓN SURAMERICANA


ALBA INES ZAPATA GALVEZ
CORPORACIÓN JUNTOS
CONSTRUYENDO FUTURO


Mario Villada
Asesor Legal
Grupo SURA

FUNDACIÓN



FUNDACIÓN



CERTIFICACIÓN

La FUNDACIÓN SURAMERICANA con NIT. No. 890.910.471-1, certifica que la CORPORACIÓN JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO con NIT. No. 830.144.521-5, ha desarrollado el Programa de Educación Sexual y Sana Convivencia Félix y Susana, a través de Convenios de Cooperación en los siguientes términos:

OBJETO: Establecer las condiciones de la Cooperación Técnica entre la Fundación Suramericana y la Corporación Juntos Construyendo Futuro, para el desarrollo técnico y operativo del Programa de Educación Sexual y Sana Convivencia, Félix y Susana.

VALOR: \$ 2.281.827.000,00 (Dos Mil Dosecientos Ochenta y Un Millones Ochocientos Veintisiete Mil Pesos).

FECHA: 1 de Septiembre de 2012 a 28 de Febrero de 2014.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

- Realizar el proceso de selección, caracterización, formación, acompañamiento y movilización del Programa de Educación Sexual y Sana Convivencia, Félix y Susana en los Departamentos de Antioquia, Atlántico, Bolívar, Bogotá, Cauca, Cundinamarca, Norte de Santander, Risaralda, Valle del Cauca, San Andrés y Providencia.
- Implementar el Programa Félix y Susana con 2.225 docentes y 65.000 niños y niñas de los grados de pre-escolar hasta grado quinto, de las Instituciones Educativas, por medio de prácticas educativas que involucren el material educativo para la educación sexual y la sana convivencia.
- Desarrollar talleres con familias para fortalecer las dinámicas familiares en los temas de salud sexual y sana convivencia.

- Diseñar y ejecutar acciones de movilización que aporten a la generación de ambientes protectores para los niños y las niñas.

Así mismo, certifica que el Convenio se desarrolló en buenos términos y se encuentra liquidado.

Esta certificación se expide y firma en la ciudad de Medellín a los catorce (14) días del mes de Noviembre de 2017.

Cordialmente,

DIANA FERNÁNDEZ OSORIO
Directora de Gestión Social
Grupo de Inversiones Suramericana S.A.
Carrera 43A # 5A – 113 Piso 13 Edificio One Plaza
Medellín, Colombia
Tel. (574) 444 36 07 Ext. 43510
dfernandez@gruposura.com.co

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 2017/11/23 - 4:28:58 PM

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0016077454

Valor: \$5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lESeIcsNlahaDlaE

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscámara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: FUNDACIÓN SURAMERICANA, LA CUAL TAMBIÉN PODRÁ DENOMINARSE FUNDACIÓN SURA

No. ESAL: 21-001001-22

DOMICILIO: MEDELLÍN

NIT: 890910471-1

INSCRIPCIÓN REGISTRO ESAL

Número ESAL: 21-001001-22

Fecha inscripción: 04/03/1997

Último año renovado: 2017

Fecha de renovación de la inscripción: 21/03/2017

Activo total: \$130.917.648.000

Grupo NIIF: No reporto

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal: Carrera 43 A 5 A 113 - PISO 13,14 15 Edificio One Plaza

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Teléfono comercial 1: 4355365

Teléfono comercial 2: No reporto

Teléfono comercial 3: No reporto

Correo electrónico: dapelacz@sura.com.co

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 2017/11/23 - 4:28:58 PM

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lESeIcsNlahaDlaE

Dirección para notificación judicial: Carrera 63 49 a 31 Pl Ed. Camacol Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Teléfono para notificación 1: 4443607

Teléfono para notificación 2: No reporto

Teléfono para notificación 3: No reporto

Correo electrónico de notificación: fundacion@sura.com.co

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal:

9499: Actividades de otras asociaciones n.c.p.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS

CONSTITUCIÓN: Que por Resolución No 281, de la del 02 de Agosto de 1971 de la Gobernación de Antioquia, inscrita en esta Cámara de Comercio el 04 de Marzo de 1997, en el libro lo., bajo el No. 1048, se constituyó una Entidad sin ánimo de lucro denominada:

FUNDACION SURAMERICANA

REFORMAS: Que dicha entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura pública No. 830, del 21 de mayo de 2004, de la Notaría 14a. de Medellín, aclarada por escritura pública No.1193, del 19 de julio de 2004, de la Notaría 14a. de Medellín.

Escritura pública No. 118 del 21 de enero de 2011, de la Notaría 25a. de Medellín.

Escritura pública No. 152, del 2 de febrero de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín.

Escritura pública No. 1004, del 27 de agosto de 2015, de la Notaría 14a. de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de septiembre de 2015, en el libro lo., bajo el número 3242, mediante la cual se aprobó una reforma total de estatutos, cambiando su denominación social por:

FUNDACIÓN SURAMERICANA

la cual podrá denominarse FUNDACIÓN SURA

Escritura pública No. 548 del 05 de mayo de 2017, de la Notaría 14a. de Medellín, inscrito (a) en esta cámara de comercio el 27 de julio de 2017

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lEselcsNlahadlaE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lEselcsNlahadlaE

bajo el número 7840 del libro 1 del registro de entidades sin ánimo de lucro.

Aclarada mediante escritura pública No. 730 del 25 de julio de 2017, de la Notaría 14a. de Medellín, inscrito (a) en esta cámara de comercio el 27 de julio de 2017 bajo el número 7841 del libro 1 del registro de entidades sin ánimo de lucro.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la entidad sin ánimo de lucro no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO: La Fundación tiene por objeto participar en proyectos que aporten al desarrollo social, incluyendo, entre otros, la promoción y protección de los derechos humanos, el bienestar, la calidad de vida, la institucionalidad y la competitividad, en Colombia o en el exterior, bien sea por sí misma o en colaboración con otras entidades que compartan su propósito.

En cumplimiento de su objeto, a Fundación podrá adquirir y enajenar bienes a cualquier título, limitarlos o gravarlos, dar o recibir dinero en mutuo, adquirir y enajenar a cualquier título, intereses sociales o acciones en sociedades de cualquier especie, y, en general, desempeñar las funciones y ejecutar todo tipo de actos y contratos que fueren necesarios o conducentes al logro de su objeto, conforme a la ley.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS

Que entre las funciones del Consejo directivo está la de:

- Autorizar al Director Ejecutivo, cuando la cuantía de los siguientes actos excedan la suma de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes:
- i) la ejecución y celebración de actos y contratos de cualquier naturaleza;
- ii) crear los cargos necesarios, proveerlos, reemplazar a los nombrados, fijarles funciones y asignaciones; y
- iii) dar o tomar dinero en mutuo y acordar los intereses, plazos y garantías.

PATRIMONIO

Página: 3 de 10

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: \$263.620

Por certificado especial del 25 de febrero de 1997, expedido por la Gobernación de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7o, del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No.281 de 2 de agosto de 1971, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de Marzo de 1997, en el libro 1o., bajo el No.1048.

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Director Ejecutivo es el Representante Legal de la Fundación.

PARÁGRAFO. En sus ausencias absolutas, temporales o accidentales, el Director Ejecutivo de la Fundación será reemplazado por un suplente.

NOMBRAMIENTO REPRESENTACIÓN LEGAL:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION

DIRECTOR EJECUTIVO JUAN DAVID PEREZ ORTIZ 71.772.427
DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 147 del 23 de junio de 2017, del Consejo Directivo, registrado(a) en esta Cámara el 27 de julio de 2017, en el libro 1, bajo el número 7842

FUNCIONES: Serán funciones del Director Ejecutivo de la Fundación:

- a. Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación;
- b. Hacer cumplir los mandatos y recomendaciones del Consejo
- c. Velar por el cumplimiento de los estatutos de la Fundación; mantener Vivo el Espíritu que la anima, y velar por el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones emanadas del Consejo Directivo;
- d. Presidir las reuniones de los institutos o establecimientos que fueren creados;
- e. Conferir poderes generales de acuerdo con los lineamientos del Consejo Directivo;
- f. Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales para casos concretos y específicos;
- g. Asumir las funciones delegadas por el Consejo Directivo, e informar

Página: 4 de 10



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lESeLcsNlahadlae

sobre sus avances;

h. Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos de cualquier naturaleza para el óptimo desarrollo de la Fundación siempre y cuando los actos no excedan la suma de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para los actos que excedan esta cuantía, requerirá autorización previa del Consejo Directivo. Este límite no aplicará para:

- 1) Recibir donaciones de Grupo de Inversiones Suramericana S.A., sus filiales y subsidiarias,
- 2) Realizar operaciones de tesorería relacionadas con la administración de su portafolio de inversiones.

i. Convocar a sesiones al Consejo Directivo; Presentar al Consejo Directivo el informe anual, los estados financieros y demás documentos que le fueren solicitados;

j. Vigilar constantemente el recaudo y el manejo de fondos e inversiones de la Fundación e informar de ello al Consejo Directivo;

(sic) j. Recibir las donaciones, herencias o legados que se le entreguen a la Fundación, y las demás funciones que por Ley o por estatutos le correspondan o le sean asignados por el Consejo Directivo.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
	DAVID BOJANINI BOJANINI GARCIA	70.075.456
	TATIANA OROZCO DE LA CRUZ	52.419.421
	GONZALO ALBERTO PEREZ ROJAS	70.117.373
	IGNACIO CALLE CUARTAS	75.069.020
	CARLOS IGNACIO GALLEGO PALACIO	71.654.299



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lESeLcsNlahadlae

JUAN LUIS MELIA ARANGO
 DESIGNACION 8.351.889

ANGELA MARIA ALZATE OCHOA
 DESIGNACION 32.534.791

Por Extracto de Acta número 257 del 31 de marzo de 2017, de la Junta Directiva Del Grupo de Inversiones Suramericana, registrado(a) en esta Cámara el 25 de mayo de 2017, en el libro 1, bajo el número 7015

REVISORÍA FISCAL

REVISORES FISCALES	NOMBRE	IDENTIFICACION
	ERNST & YOUNG AUDIT SAS	860.008.890-5

Por Extracto de Acta número 143 del 19 de mayo de 2016, de la Consejo Directivo, registrado(a) en esta Cámara el 20 de mayo de 2016, en el libro 1, bajo el número 1796.

REVISOR FISCAL
 YERALDÍN VANESSA SEPÚLVEDA
 ZAPATA
 DESIGNACION 1.037.608.910

Por Comunicación del 20 de mayo de 2016, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 20 de mayo de 2016, en el libro 1, bajo el número 1796.

REVISOR FISCAL SUPLENTE
 LISET TATIANA JARAMILLO
 RESTREPO
 DESIGNACION 1.036.633.610

Por Comunicación del 14 de diciembre de 2016, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 30 de diciembre de 2016, en el libro 1, bajo el número 4541.

PODERES

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 963
Fecha:	2014/08/13
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	FERNANDO OJALVO PRIETO
Identificación:	70050050
Clase de Poder:	GENERAL

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 2017/11/23 - 4:28:58 PM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lESeLcsNlahadlae

Inscripción: 2014/08/28 Libro: 5 Nro.: 253

Facultades del Apoderado:

Para que en representación de LAS COMPAÑÍAS, SUSCRIBA, MODIFIQUE, TERMINE Y LIQUIDE todos los contratos, convenios, ofertas mercantiles y órdenes de compra y de servicios relacionadas con el desarrollo del objeto social de LAS COMPAÑÍAS, de igual forma todos los documentos y garantías relacionados con la ejecución de tales actos jurídicos, dentro de los límites señalados en los estatutos sociales de cada una de LAS COMPAÑÍAS. Así mismo, LAS COMPAÑÍAS mandantes facultan al apoderado para suscribir las garantías-títulos a que haya lugar, que devengan de la formalización de los negocios respecto de los cuales se ha otorgado el presente poder.

Acto: PODER ORTOGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 839 Fecha: 2016/08/01, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN.

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: MARISOL SALAZAR FLOREZ

Identificación: 39176057

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2016/10/25 Libro: 1 Nro.: 3889

Facultades del Apoderado:

1. La suscripción, modificación, terminación o liquidación de todos los contratos de naturaleza comercial de prestación de servicios profesionales o laborales que se celebren con las personas naturales, y jurídicas relacionadas con su objeto social, o necesarios para el efectivo desarrollo del mismo.

2. La suscripción de constancias de naturaleza laboral o comercial.

3. La suscripción de constancias de salario y autorizaciones para retiro de cesantías dirigidas a las entidades administradoras de cesantías.

4. La suscripción de cartas de terminación de contratos laborales y comerciales; y

5. La suscripción de respuestas a requerimientos y derechos de petición relacionados con el ámbito de su competencia.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER- ORTOGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 852 Fecha: 2016/08/03

Página: 7 de 10

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 2017/11/23 - 4:28:58 PM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lESeLcsNlahadlae

Procedencia: DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN.

Nombre Apoderado: EL REPRESENTANTE LEGAL

Identificación: LAURA VICTORIA ACOSTA DUQUE

Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2016/10/25 Libro: 1 Nro.: 3891

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS en la ejecución de los siguientes actos:

1. La suscripción, modificación, terminación o liquidación de todos los contratos de naturaleza comercial de prestación de servicios profesionales o laborales que se celebren con, las personas naturales y jurídicas relacionadas con su objeto social, o necesarios para el efectivo desarrollo del mismo;

2. La suscripción de constancias de naturaleza laboral o comercial;

3. La suscripción de constancias de salario y autorizaciones para retiro de cesantías dirigidas a las entidades administradoras de cesantías;

4. La suscripción de cartas de terminación de contratos laborales y comerciales; y

5. La suscripción de respuestas a requerimientos y derechos de petición, relacionados con el ámbito de su competencia.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER- ORTOGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 145 Fecha: 2017/02/15, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN

Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: CLAUDIA LUCÍA ORJUELA GARCÍA

Identificación: 43864683

Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2017/03/24 Libro: 1 Nro.: 765

Facultades del Apoderado:

1. La suscripción, modificación, terminación o liquidación de todos los contratos laborales que se celebren con personas naturales.

2. La suscripción de constancias de naturaleza laboral.

Página: 8 de 10



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lEseLscsNlahadlae

- 3. La suscripción de constancias de salario y autorizaciones para retiro de cesantías dirigidas a las entidades administradoras de cesantías.
- 4. La suscripción de cartas de terminación de contratos laborales y.
- 5. La suscripción de respuestas a requerimientos y derechos de petición relacionados con asuntos laborales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lEseLscsNlahadlae

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS



Bogotá, 14 de Noviembre de 2017

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Ciudad

Respetados Señores:

Entre los suscritos SANDRA LILIANA GUERRERO MORENO identificada con cédula de ciudadanía número 37.557.153 de Bucaramanga, en calidad de Contador y ALBA INES ZAPATA GALVEZ identificada con cédula de ciudadanía número 52.098.110 de Bogotá, en calidad de Representante Legal, de la CORPORACION JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO con NIT. No. 830.144.21-5, certificamos que recibimos de la FUNDACION SURAMERICANA con NIT. No. 890.910.471-1, la suma de DOS MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$2.095.779.429,00), durante la implementación del Convenio de Cooperación Técnica del 7 de Septiembre de 2012 al 28 de Febrero de 2014 para la ejecución del Programa Félix y Susana, para la Educación Sexual y la Sana Convivencia durante los años 2012, 2013 y 2014.

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta la verificación de dichos aportes en la cuenta bancaria destinada para tal fin y en los registros contables de la Corporación.

Atentamente,

Sandra Guerrero H
SANDRA LILIANA GUERRERO MORENO
C.C. No. 37.557.153 de Bucaramanga
Contador
TP: 132613-T

Alba Ines Zapata Galvez
ALBA INES ZAPATA GALVEZ
C.C. No. 52.098.110 de Bogotá
Representante Legal

(57) 01 6106166 - 2449965
Carrera 224 No 87 - 80
Bogotá D.C. - Colombia
E-mail: info@icbf.gov.co

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 2017/11/23 - 4:28:58 PM



Recibo No.: 0016077454 Valor: \$5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lEselcsNlahadlaE

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: FUNDACIÓN SURAMERICANA, LA CUAL TAMBIÉN PODRÁ DENOMINARSE FUNDACIÓN SURA

No. ESAL: 21-001001-22

DOMICILIO: MEDELLÍN

NIT: 890910471-1

INSCRIPCION REGISTRO ESAL

Número ESAL: 21-001001-22
Fecha inscripción: 04/03/1997
Ultimo año renovado: 2017
Fecha de renovación de la inscripción: 21/03/2017
Activo total: \$130.917.648.000
Grupo NIIF: No reporto

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal: Carrera 43 A 5 A 113 - PISO 13,14 15 Edificio One Plaza
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Teléfono comercial 1: 4355365
Teléfono comercial 2: No reporto
Teléfono comercial 3: No reporto
Correo electrónico: dapelacz@sura.com.co

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 2017/11/23 - 4:28:58 PM



**CÁMARA DE COMERCIO
DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lESeLcsNlahadlaE

Dirección para notificación judicial: Carrera 63 49 a 31 Pl Ed. Camacol
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Telefono para notificación 1: 4443607

Telefono para notificación 2: No reporto

Telefono para notificación 3: No reporto

Correo electrónico de notificación: fundacion@sura.com.co

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIUU

Actividad principal:

9499: Actividades de otras asociaciones n.c.p.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS

CONSTITUCIÓN: Que por Resolución No 281, de la del 02 de Agosto de 1971 de la Gobernación de Antioquia, inscrita en esta Cámara de Comercio el 04 de Marzo de 1997, en el libro 10., bajo el No. 1048, se constituyó una Entidad sin ánimo de lucro denominada:

FUNDACION SUPAMERICANA

REFORMAS: Que dicha entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura pública No. 830, del 21 de mayo de 2004, de la Notaría 14a. de Medellín, aclarada por escritura pública No.1193, del 19 de julio de 2004, de la Notaría 14a. de Medellín.

Escritura pública No. 118 del 21 de enero de 2011, de la Notaría 25a. de Medellín.

Escritura pública No. 152, del 2 de febrero de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín.

Escritura pública No. 1004, del 27 de agosto de 2015, de la Notaría 14a. de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de septiembre de 2015, en el libro 10., bajo el número 3242, mediante la cual se aprobó una reforma total de estatutos, cambiando su denominación social por:

FUNDACIÓN SUPAMERICANA

la cual podrá denominarse FUNDACIÓN SURA

Escritura pública No. 548 del 05 de mayo de 2017, de la Notaría 14a. de Medellín, inscrito (a) en esta cámara de comercio el 27 de julio de 2017

Página: 2 de 10

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 2017/11/23 - 4:28:58 PM



**CÁMARA DE COMERCIO
DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lESeLcsNlahadlaE

bajo el número 7840 del libro 1 del registro de entidades sin ánimo de lucro.

Aclarada mediante escritura pública No. 730 del 25 de julio de 2017, de la Notaría 14a. de Medellín, inscrito (a) en esta cámara de comercio el 27 de julio de 2017 bajo el número 7841 del libro 1 del registro de entidades sin ánimo de lucro.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la entidad sin ánimo de lucro no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO: La Fundación tiene por objeto participar en proyectos que aporten al desarrollo social, incluyendo, entre otros, la promoción y protección de los derechos humanos, el bienestar, la calidad de vida, la institucionalidad y la competitividad, en Colombia o en el exterior, bien sea por sí misma o en colaboración con otras entidades que compartan su propósito.

En cumplimiento de su objeto, a Fundación podrá adquirir y enajenar bienes a cualquier título, limitarlos o gravarlos, dar o recibir dinero en mutuo, adquirir y enajenar a cualquier título, intereses sociales o acciones en sociedades de cualquier especie, y, en general, desempeñar las funciones y ejecutar todo tipo de actos y contratos que fueren necesarios o conducentes al logro de su objeto, conforme a la ley.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS

Que entre las funciones del Consejo directivo está la de:

- Autorizar al Director Ejecutivo, cuando la cuantía de los siguientes actos excedan la suma de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes:

i) la ejecución y celebración de actos y contratos de cualquier naturaleza;

ii) crear los cargos necesarios, proveerlos, reemplazar a los nombrados, fijarles funciones y asignaciones; y

iii) dar o tomar dinero en mutuo y acordar los intereses, plazos y garantías.

PATRIMONIO

Página: 3 de 10

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 2017/11/23 - 4:28:58 PM

CÁMARA DE COMERCIO
DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 2017/11/23 - 4:28:58 PM

CÁMARA DE COMERCIO
DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lESeLcsNlhadlae

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lESeLcsNlhadlae

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: \$263.620

Por certificado especial del 25 de febrero de 1997, expedido por la Gobernación de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70, del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No.281 de 2 de agosto de 1971, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de Marzo de 1997, en el libro lo., bajo el No.1048.

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Director Ejecutivo es el Representante Legal de la Fundación.

PARÁGRAFO. En sus ausencias absolutas, temporales o accidentales, el Director Ejecutivo de la Fundación será reemplazado por un suplente.

NOMBRAMIENTO REPRESENTACIÓN LEGAL:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR EJECUTIVO	JUAN DAVID PEREZ ORTIZ	71.772.427

Por Extracto de Acta número 147 del 23 de junio de 2017, del Consejo Directivo, registrado(a) en esta Cámara el 27 de julio de 2017, en el libro 1, bajo el número 7842

FUNCIONES: Serán funciones del Director Ejecutivo de la Fundación:

- Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación;
- Hacer cumplir los mandatos y recomendaciones del Consejo
- Velar por el cumplimiento de los estatutos de la Fundación; mantener Vivo el Espíritu que la anima, y velar por el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones emanadas del Consejo Directivo;
- Presidir las reuniones de los institutos o establecimientos que fueren creados;
- Conferir poderes generales de acuerdo con los lineamientos del Consejo Directivo;
- Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales para casos concretos y específicos;
- Asumir las funciones delegadas por el Consejo Directivo, e informar

sobre sus avances;

h. Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos de cualquier naturaleza para el óptimo desarrollo de la Fundación siempre y cuando los actos no excedan la suma de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para los actos que excedan esta cuantía, requerirá autorización previa del Consejo Directivo. Este límite no aplicará para:

- Recibir donaciones de Grupo de Inversiones Suramericana S.A., sus filiales y subsidiarias,
- Realizar operaciones de tesorería relacionadas con la administración de su portafolio de inversiones.

i. Convocar a sesiones al Consejo Directivo; Presentar al Consejo Directivo el informe anual, los estados financieros y demás documentos que le fueren solicitados;

j. Vigilar constantemente el recaudo y el manejo de fondos e inversiones de la Fundación e informar de ello al Consejo Directivo;

(sic) j. Recibir las donaciones, herencias o legados que se le entreguen a la Fundación, y las demás funciones que por Ley o por estatutos le correspondan o le sean asignados por el Consejo Directivo.

CONSEJO DIRECTIVO

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
	DAVID BOJANINI BOJANINI GARCIA	70.075.456
	DESIGNACION	
	TATIANA OROZCO DE LA CRUZ	52.419.421
	DESIGNACION	
	GONZALO ALBERTO PEREZ ROJAS	70.117.373
	DESIGNACION	
	IGNACIO CALLE CUARTAS	75.069.020
	DESIGNACION	
	CARLOS IGNACIO GALLEGO PALACIO	71.654.299
	DESIGNACION	

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lEselcsNlahadlae

JUAN LUIS MEJIA ARANGO 8.351.889
DESIGNACION

ANGELA MARIA ALZATE OCHOA 32.534.791
DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 257 del 31 de marzo de 2017, de la Junta Directiva Del Grupo de Inversiones Suramericana, registrado(a) en esta Cámara el 25 de mayo de 2017, en el libro 1, bajo el número 7015

REVISORÍA FISCAL

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	ERNST & YOUNG AUDIT SAS	860.008.890-5

Por Extracto de Acta número 143 del 19 de mayo de 2016, de la Consejo Directivo, registrado(a) en esta Cámara el 20 de mayo de 2016, en el libro 1, bajo el número 1796.

REVISOR FISCAL YERALDÍN VANESSA SEPÚLVEDA 1.037.608.910
ZAPATA
DESIGNACION

Por Comunicación del 20 de mayo de 2016, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 20 de mayo de 2016, en el libro 1, bajo el número 1796.

REVISOR FISCAL SUPLENTE LISET TATIANA JARAMILLO 1.036.633.610
RESTREPO
DESIGNACION

Por Comunicación del 14 de diciembre de 2016, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 30 de diciembre de 2016, en el libro 1, bajo el número 4541.

PODERES

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 963
Fecha: 2014/08/13
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: FERNANDO OJALVO PRIETO
Identificación: 70050050
Clase de Poder: GENERAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lEselcsNlahadlae

Inscripción: 2014/08/28 Libro: 5 Nro.: 253

Facultades del Apoderado:

Para que en representación de LAS COMPAÑÍAS, SUSCRIBAS, MODIFIQUE, TERMINE Y LIQUIDE todos los contratos, convenios, ofertas mercantiles y órdenes de compra y de servicios relacionadas con el desarrollo del objeto social de LAS COMPAÑÍAS, de igual forma todos los documentos y garantías relacionados con la ejecución de tales actos jurídicos, dentro de los límites señalados en los estatutos sociales de cada una de LAS COMPAÑÍAS. Así mismo, LAS COMPAÑÍAS mandantes facultan al apoderado para suscribir las garantías-títulos a que haya lugar, que devengan de la formalización de los negocios respecto de los cuales se ha otorgado el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 839 Fecha: 2016/08/01, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLÍN.

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARI SOL SALAZAR FLOREZ
Identificación: 39176057
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/10/25 Libro: 1 Nro.: 3889

Facultades del Apoderado:

1. La suscripción, modificación, terminación o liquidación de todos los contratos de naturaleza comercial de prestación de servicios profesionales o laborales que se celebren con las personas naturales, y jurídicas relacionadas con su objeto social, o necesarios para el efectivo desarrollo del mismo.

2. La suscripción de constancias de naturaleza laboral o comercial.

3. La suscripción de constancias de salario y autorizaciones para retiro de cesantías dirigidas a las entidades administradoras de cesantías.

4. La suscripción de cartas de terminación de contratos laborales y comerciales; y

5. La suscripción de respuestas a requerimientos y derechos de petición relacionados con el ámbito de su competencia.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER- OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 852 Fecha: 2016/08/03

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lEselcsNlahadlae

DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLÍN.

Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LAURA VICTORIA ACOSTA DUQUE
Identificación: 32256337
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2016/10/25 Libro: 1 Nro.: 3891

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS en la ejecución de los siguientes actos:

1. La suscripción, modificación, terminación o liquidación de todos los contratos de naturaleza comercial de prestación de servicios profesionales o laborales que se celebren con, las personas naturales y jurídicas relacionadas con su objeto social, o necesarios para el efectivo desarrollo del mismo.

2. La suscripción de constancias de naturaleza laboral o comercial;

3. La suscripción de constancias de salario y autorizaciones para retiro de cesantías dirigidas a las entidades administradoras de cesantías;

4. La suscripción de cartas de terrnminación de contratos laborales y comerciales; y

5. La suscripción de respuestas a requerimientos y derechos de petición, relacionados con el ámbito de su competencia.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER- ORTOGRAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 145 Fecha: 2017/02/15, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CLAUDIA LUCÍA ORJUELA GARCÍA
Identificación: 43864683
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/03/24 Libro: 1 Nro.: 765

Facultades del Apoderado:

1. La suscripción, modificación, terminación o liquidación de todos los contratos laborales que se celebren con personas naturales.

2. La suscripción de constancias de naturaleza laboral.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lEselcsNlahadlae

3. La suscripción de constancias de salario y autorizaciones para retiro de cesantías dirigidas a las entidades administradoras de cesantías.

4. La suscripción de cartas de terminación de contratos laborales y. 5. La suscripción de respuestas a requerimientos y derechos de petición relacionados con asuntos laborales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 2017/11/23 - 4:28:58 PM



CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lESeLcsNlahad1ae

SANDRA MILENA MONTES PALACIOS
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

FUNDACIÓN



CERTIFICACIÓN

La **FUNDACIÓN SURAMERICANA** con NIT. No. 890.910.471-1, certifica que la **CORPORACIÓN JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO** con NIT. No. 830.144.521-5, ha desarrollado el Programa de Educación Sexual y Sana Convivencia Félix y Susana, a través de Convenios de Cooperación en los siguientes términos:

OBJETO: Establecer las condiciones de la Cooperación Técnica entre la Fundación Suramericana y la Corporación Juntos Construyendo Futuro, para el desarrollo técnico y operativo del Programa de Educación Sexual y Sana Convivencia, Félix y Susana.

VALOR: \$ 4.352.457.150,00 (Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Cincuenta Pesos).

FECHA: 1 de Marzo de 2014 a 15 de Febrero de 2016.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

- Realizar el proceso de selección, caracterización, formación, acompañamiento y movilización del Programa de Educación Sexual y Sana Convivencia, Félix y Susana en los Departamentos de Antioquia, Atlántico, Bolívar, Bogotá, Cauca, Cundinamarca, Norte de Santander, Risaralda, Valle del Cauca, San Andrés y Providencia.
- Implementar el Programa Félix y Susana con 2.225 docentes y 65.000 niños y niñas de los grados de pre-escolar hasta grado quinto, de las Instituciones Educativas, por medio de prácticas educativas que involucren el material educativo para la educación sexual y la sana convivencia.
- Desarrollar talleres con familias para fortalecer las dinámicas familiares en los temas de salud sexual y sana convivencia.

FUNDACIÓN



- Diseñar y ejecutar acciones de movilización que aporten a la generación de ambientes protectores para los niños y las niñas.

Así mismo, certifica que el Convenio se desarrolla en buenos términos y se encuentra liquidado.

Esta certificación se expide y firma en la ciudad de Medellín a los catorce (14) días del mes de Noviembre de 2017.

Cordialmente,

DIANA FERNÁNDEZ OSORIO
Directora de Gestión Social
Grupo de Inversiones Suramericana S.A.
Carrera 43A # 5A – 113 Piso 13 Edificio One Plaza
Medellín, Colombia
Tel: (574) 444 36 07 Ext. 43510
dfernandez@gruposura.com.co

**ACTA DE LIQUIDACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN SURAMERICANA Y LA CORPORACIÓN JUNTOS
CONSTRUYENDO FUTURO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SEXUAL Y
SANA CONVIVENCIA FÉLIX Y SUSANA**

Entre las suscritas, **LUZ MARINA VELÁSQUEZ VALLEJO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.584.279 de Medellín, quien obra en su carácter de Representante Legal de la **FUNDACIÓN SURAMERICANA**, con NIT No. 890.910.471-1, condición que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal, en adelante **LA FUNDACIÓN**, por una parte, y por la otra **ALBA INÉS ZAPATA GÁLVEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número. 52.098.110 de Bogotá quien obra en Representación Legal de la **CORPORACIÓN JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO** organización privada, sin ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá mediante documento privado el veintidós (22) de Julio de 2004 bajo el número 00075059 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, con NIT. No. 830.144.521-5, en adelante **LA CORPORACIÓN**, hemos acordado suscribir la presente Acta de Liquidación y Finalización del Convenio de Cooperación Técnica suscrito el 1 de marzo de 2014, una vez finalizada la vigencia del mismo, previas las siguientes consideraciones

1. ANTECEDENTES:

1.1. Que el 1 de marzo de 2014, la **FUNDACIÓN Y LA CORPORACIÓN**, suscribieron el Convenio de Cooperación Técnica en el marco del Programa de Educación Sexual y Sana Convivencia, Félix y Susana, para el desarrollo técnico y operativo del Programa de Educación Sexual y Sana Convivencia, Félix y Susana.

1.2. Que mediante Ofrosi No. 1, suscrito el 19 de febrero de 2015, se modificó la Cláusula Tercera del Convenio prorrogando el plazo de ejecución por dos (2) meses, hasta el 1 de mayo de 2015.

1.3. Que mediante Ofrosi No. 2, de fecha el 24 de abril de 2015, modifica la Cláusula Tercera del Convenio del 1 de marzo de 2014, prorrogando el plazo de ejecución por dos (2) meses más, hasta el 30 de junio de 2015

1.4. Que mediante Ofrosi No. 3 de fecha el 30 de junio de 2015, modifica la Cláusula Tercera del Convenio del 1 de marzo de 2014, prorrogando el plazo de ejecución por tres (3) meses más hasta el 30 de septiembre de 2015

1.5. Que mediante Ofrosi No. 4, de fecha el 30 de septiembre de 2015, modifica la Cláusula Tercera del Convenio del 1 de marzo de 2014, prorrogando el plazo de ejecución por tres (3) meses y quince (15) días más, hasta el 15 de enero de 2016. Así mismo, se modifica la Cláusula Novena, adicionando al valor del Convenio, la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUVEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$699.610.750), para un valor total del Convenio de CUATRO MIL TRESCIENTOS

Daniel Alvarez.
Abogado
C.C. 3.900.400

CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$4.352.457.150).

1.6 Que mediante Ofrosi No. 5 de fecha el 15 de enero de 2016, se modifica la Cláusula Tercera del Convenio del 1 de marzo de 2014, prorrogando el plazo de ejecución por un (1) mes más hasta el 15 de febrero de 2016.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

2.1. Que la Cláusula Tercera, estableció el término de duración para la ejecución del Convenio a doce (12) meses, es decir, hasta el 28 de febrero de 2015.

2.2. Que en los Ofrosi No. 1, 2, 3, 4 y 5, se amplió la duración del Convenio, para la ejecución de las actividades, pactando el plazo de once (11) meses y quince (15) días, manteniendo las condiciones de prórroga y terminación fijadas en el Convenio Inicial.

2.3. Que el tiempo total de duración del Convenio fue veintitrés (23) meses y quince (15) días.

3. VALOR DEL CONVENIO

Que el valor total del Convenio, asciende a la suma de cuatro mil trescientos cincuenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta pesos (\$4.352.457.150) los cuales se aportarían por LA FUNDACIÓN de la siguiente manera:

VALOR INICIAL: Hasta tres mil seiscientos cincuenta y dos millones ochocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos (\$3.652.846.400).

VALOR ADICIONAL: Hasta seiscientos noventa y nueve millones seiscientos diez mil setecientos cincuenta pesos (\$699.610.750).

4. ESTADO DE EJECUCIÓN FINANCIERA

4.1 Desembolsos realizados por LA FUNDACIÓN, durante la vigencia del convenio:

CONCEPTO	FECHA	VALOR
ANTICIPO 30% CONVENIO COOPERACIÓN	21 de marzo de 2014	\$ 1.095.853.920
2º DESEMBOLSO CONVENIO COOPERACIÓN	22 de julio de 2014	\$ 682.437.734
3º DESEMBOLSO CONVENIO COOPERACIÓN	22 de diciembre de 2014	\$ 205.414.700
4º DESEMBOLSO CONVENIO COOPERACIÓN	28 de febrero 2015	\$ 322.200.000
5º DESEMBOLSO CONVENIO COOPERACIÓN	27 de mayo 2015	\$ 1.190.250.000
6º DESEMBOLSO CONVENIO COOPERACIÓN	25 de octubre 2015	\$ 176.690.046
1er DESEMBOLSO OTROSÍ COOPERACIÓN	25 de octubre 2015	\$ 209.883.225
2º DESEMBOLSO OTROSÍ COOPERACIÓN	25 de octubre 2015	\$ 239.331.000
TOTAL DESEMBOLSOS		\$4.102.060.625

4.2. Ejecución presupuestal realizado por LA CORPORACIÓN durante la vigencia del convenio:

RECURSO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO		EJECUCIÓN			DIFERENCIA
	INICIAL	TOTAL	2014	2015	TOTAL	
RECURSO HUMANO GENERAL	245.700.000	79.650.000	171.000.000	248.263.334	8.159.006	(100.022.340)
FORTALECIMIENTO ENTIDADES TERRITORIALES GENERAL	202.000.000	222.000.000	170.104.951			81.915.049
GESTIÓN COOPERACION	131.000.000	76.000.000	149.227.047	208.381.302	5.300.886	(307.909.243)
CAPACITACIÓN	45.000.000	45.000.000	26.519.078	3.049.100		5.431.822
PROCESO DE FORMACIÓN	751.300.000	38.000.000	152.958.394	84.402.503		216.969.997
AYUDA DE ACOMPAÑAMIENTO	1.192.600.000	207.950.000	583.334.578	970.461.024	10.936.330	(174.181.842)
FORMACIÓN A FAMILIAS	472.000.000	8.000.000	73.288.028	28.362.715		101.851.643
PROCESO DE SOCIALIZACIÓN EXPERIENCIAS	378.400.000	144.860.000	58.335.083	292.856.709		351.317.789
FORMACIÓN DE FORTALECIMIENTO EQUIPO	301.400.000	100.207.650	262.615.246	259.799.219	15.142.931	(126.915.787)
ESTRATEGIA COOPERACION A FAMILIAS	24.000.000					24.000.000
EEE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	381.378.400	97.844.100	326.447.000	119.170.782	4.738.702	449.056.484
TOTAL DEL PROGRAMA	3.662.308.400	699.610.750	4.362.467.190	2.182.964.896	94.227.845	4.170.252.700
						182.204.450

El valor no ejecutado del convenio corresponde a la suma de ciento ochenta y dos millones doscientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos (\$182.204.450). Así mismo, el valor pendiente de pago por parte de la FUNDACIÓN SURAMERICANA, corresponde a sesenta y ocho millones ciento noventa y dos mil setenta y tres pesos (\$68.192.073).

5. EJECUCIÓN TÉCNICA Y CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS

5.1 La FUNDACIÓN SURAMERICANA cumplió con los compromisos establecidos en el Convenio, de tal manera que se realizó el acompañamiento brindó los directivos, los lineamientos y verificó el cumplimiento de las acciones pactadas; se supervisó el cumplimiento de los objetivos y actividades de acuerdo los planes de acción, y aportó los recursos destinados para asegurar el cumplimiento del objeto del convenio.

5.2 La CORPORACIÓN JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO puso a disposición del objeto del convenio su capacidad organizacional y su mejor experiencia para desarrollar e implementar los procesos técnicos y operativos en la implementación del Programa Félix y Susana, realizando los procesos de selección del grupo de profesionales idóneos, administrando y dando buen uso a los recursos asignados, asegurando la asistencia y orientación requerida por los docentes en desarrollo de las actividades del programa, entregando la documentación técnica y funcional para la presentación de los resultados de gestión e impacto del programa durante la vigencia 2014 y 2015.

Así mismo, los compromisos incluidos en los documentos anteriormente señalados se alcanzaron teniendo en cuenta las dinámicas del proyecto, las orientaciones y priorizaciones establecidas en los Comités Técnicos del convenio, por lo cual se logró la selección y caracterización de las Instituciones Educativas, se realizaron los procesos de formación de

Daniel Valencia
Auditor
CIBER

docentes, se diseñaron los instrumentos y herramientas para el desarrollo de los planes de trabajo de las Instituciones Educativas, y las visitas de acompañamiento a las Instituciones Educativas, se gestionó la información del programa en el sistema de información y se avanzó en las acciones de monitoreo y seguimiento del programa; y se realizaron los procesos de rendición de cuentas y entrega de informes en los Comités Técnicos y a la Fundación Suramericana de acuerdo a los requerimientos

En consecuencia de lo anterior, las partes expresamos de manera libre y espontánea, conforme a las disposiciones legales vigentes, terminar el Convenio referido, y proceder con su liquidación conforme a los términos y condiciones que a continuación se expresan, para lo cual:

ACORDAMOS

PRIMERO: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. Las partes declaramos terminado y liquidado de común acuerdo el Convenio celebrado entre **LA FUNDACIÓN Y LA CORPORACIÓN** el 1 de marzo de 2014.

SEGUNDO: PAGO PENDIENTE. Con los resultados de la ejecución financiera total, las partes reconocen un valor pendiente de pago por sesenta y ocho millones ciento noventa y dos mil setenta y tres pesos m/ (\$68.192.073), que será pagado por la **FUNDACIÓN** con la firma y legalización de la presente Acta.

TERCERO: PAZ Y SALVO. Con la firma de la presente Acta, aceptamos irrevocablemente la información y ejecución técnica y financiera que se registra en el presente documento, así como el cumplimiento del plan operativo por ambas partes; en ese sentido nos declaramos mutuamente a paz y salvo por concepto de las obligaciones y compromisos derivados del Convenio en mención, por lo que a partir de la fecha de suscripción de la presente Acta, renunciaremos a cualquier tipo de reclamación judicial y/o extrajudicial que surja de su cumplimiento.

CUARTO: TRANSACCIÓN. Las partes acordamos que el contenido del presente documento constituye transacción sobre las obligaciones derivadas del Convenio en mención, por lo tanto, tendrá efectos de cosa juzgada al tenor de lo previsto en el artículo 2469 y siguientes del Código Civil

QUINTO: DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR. En cumplimiento de lo establecido en la cláusula **VIGÉSIMA SEPTIMA** del Convenio, mediante el presente escrito **LA CORPORACIÓN** cede a **LA FUNDACIÓN** los derechos patrimoniales de autor que se hubieren y se pudieren generar sobre los entregables que **LA CORPORACIÓN** y las personas que ésta hubiere contratado para el desarrollo de dichos entregables, hubieren elaborado en desarrollo del Convenio. En este sentido, **LA CORPORACIÓN** reconoce que cede todos los derechos patrimoniales actuales o futuros derivados de los entregables, y por lo tanto renuncia a cualquier acción contraria a dicho reconocimiento. **LA FUNDACIÓN** queda facultada para comercializar todos los estudios, procedimientos, conceptos, informes, documentos, software y

demás elementos producidos en desarrollo del Convenio bajo cualquier título en Colombia y en el exterior. Si previamente el autor de los entregables hubiere cedido sus derechos patrimoniales a **LA COPORACIÓN**, los mismos se entenderán cedidos a **LA FUNDACIÓN** con la firma, por parte de la primera, del presente documento.


PARAGRAFO: Indemnidad. En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA** del Convenio, **LA CORPORACIÓN** mantendrá indemne a **LA FUNDACIÓN** por cualquier reclamación de terceros derivada del desarrollo del Convenio y, especialmente, por controversias surgidas con los derechos patrimoniales de autor que se están cediendo a **LA FUNDACIÓN** con la suscripción del presente documento.

SEXTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Acta se perfecciona con la firma de las partes, quienes manifestamos libremente que hemos procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, en consecuencia aceptamos el contenido del presente documento.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Medellín a los 30 días del mes de abril de 2016.

Dr. Luz Marina Velásquez Vallejo
Representante Legal

LUZ MARINA VELASQUEZ VALLEJO
Representante Legal
FUNDACIÓN SURAMERICANA


ALBA INES ZAFRA GÁLVEZ
Representante Legal
**CORPORACIÓN JUNTOS
CONSTRUYENDO FUTURO**



Bogotá, 14 de Noviembre de 2017

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL MAGDALENA
Ciudad

Respetados Señores:

Entre los suscritos SANDRA LILIANA GUERRERO MORENO identificada con cédula de ciudadanía número 37.557.153 de Bucaramanga, en calidad de Contador y ALBA INES ZAPATA GÁLVEZ identificada con cédula de ciudadanía número 52.098.110 de Bogotá, en calidad de Representante Legal, de la CORPORACIÓN JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO con NIT. No. 830.144.21-5, certificamos que recibimos de la FUNDACIÓN SURAMERICANA con NIT. No. 890.910.471-1 la suma de CUATRO MIL CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$4.170.252.700,00); durante la implementación del Convenio de Cooperación Técnica del 1 de Marzo de 2014 al 15 de Febrero de 2016 para la ejecución del Programa Félix y Susana; para la Educación Sexual y la Sana Convivencia durante los años 2014, 2015, y 2016.

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta la verificación de dichos aportes en la cuenta bancaria destinada para tal fin y en los registros contables de la Corporación.

Atentamente,

Sandra L. Guerrero H
SANDRA LILIANA GUERRERO MORENO
Contador
TP.: 132613-T

Alba Ines Zapata Galvez
ALBA INES ZAPATA GÁLVEZ
C.C. No. 52.098.110 de Bogotá
Representante Legal

(57) D. 4106166 - 7449483
Carrera 224 No. 87 - 50
Bogotá D.C. - Colombia
www.juntosconstruyendofuturo.org



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 0550034003093F

23 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 11:22:43

R055003400 PAGINA: 1 de 3

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

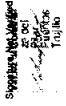
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : FUNDACION TELEFONICA COLOMBIA
INSCRIPCION NO: S0029660 DEL 24 DE MAYO DE 2007
N.I.T. : 900151877-4
TIPO ENTIDAD : OTRAS ORGANIZACIONES CIVILES, CORPORACIONES, FUNDACIONES Y ENTIDADES
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:
RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 30 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
ACTIVO TOTAL : 8,587,117,000
PATRIMONIO : 100,000,000

CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TV 60 NO. 114 A 55
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : Evert.colunge@telefonica.com
DIRECCION COMERCIAL : TV 60 NO. 114 A 55
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : Evert.colunge@telefonica.com

CERTIFICA:
CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DEL 27 DE ABRIL DE 2007 OTORGADO(A) EN CONSEJO DE FUNDADORES, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE MAYO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00119616 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION TELEFONICA COLOMBIA.
CERTIFICA:



QUE POR DOCUMENTO ADICIONAL SE ACLARO EL ACTA DE CONSTITUCION.
CERTIFICA:
ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL:
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CERTIFICA:

REFORMAS:
DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN NO. INSC.
006 2012/05/18 ASAMBLEA GENERAL 2012/07/25 00212484

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA ENTIDAD ES INDEFINIDO
CERTIFICA:

OBJETO : LA FUNDACION TELEFONICA COLOMBIA TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL EN CONCORDANCIA CON LOS POSTULADOS DE LA FUNDACION TELEFONICA, EL FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES DE INTERES GENERAL, Y EN ESPECIAL TENDRA LAS SIGUIENTES FINALIDADES: 1. CONTRIBUIR A LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS GRUPOS SOCIALES VULNERABLES, EN ESPECIAL EN PROYECTOS ORIENTADOS A LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION A TRAVES DE LA INCORPORACION DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES Y A LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL. 2. PROMOVER EL DESARROLLO DE LA EDUCACION BASICA EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS. PATROCINANDO EL DESARROLLO INVESTIGACIONES, FOROS, ACTIVIDADES DE FORMACION DE EDUCADORES, ESTUDIANTES Y PADRES, ENTRE OTROS. 3. CONTRIBUIR A LA REALIZACION DE ACTIVIDADES QUE CREEN, DESARROLLEN Y DIFUNDAN EL ARTE, LA CULTURA, LA EDUCACION O EL DEPORTE EN SUS DIVERSAS MANIFESTACIONES, O QUE PROMUEVAN LA CONSERVACION Y GESTION DEL PATRIMONIO ARTISTICO, CULTURAL O TECNOLOGICO. 4. CONTRIBUIR A PROGRAMAS DE DESARROLLO QUE SEAN LLEVADOS A CABO POR OTRAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO LEGALMENTE CONSTITUIDAS. 5. DESARROLLAR Y APOYAR INICIATIVAS QUE POTENCIE LA APLICACION DE NUEVAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION COMO VEHICULO DE TRANSMISION E INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS : PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, LA FUNDACION PODRA: 1. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PUBLICAS O PRIVADAS; 2. PRESTAR ASESORIAS, ORGANIZAR, LLEVAR A CABO FOROS, CONFERENCIAS, CAPACITACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. 3. ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO BIENES MUEBLES O INMUEBLES; 4. CREAR O PARTICIPAR EN LA CREACION DE PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO DESTINADAS AL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES IGUALES, SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS A LAS SUYAS, O PARTICIPAR EN ELLAS, SEGUN DECIDA LA ASAMBLEA GENERAL. 5. CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS Y CONVENIOS NACIONALES E INTERNACIONALES. 6. ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, IMPORTAR O EXPORTAR, DISTRIBUIR O VENDER PRODUCTOS RELACIONADOS CON SU CAMPO DE ACTIVIDAD. 7. ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, CONSTITUIR, ADMINISTRAR Y DISPONER DE TODA CLASE DE BIENES SEAN MUEBLES O INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO SOCIAL, INSTALAR, COMPRAR, ARRENDAR, LIMITAR. 8. RECIBIR LOS FONDOS Y LAS DONACIONES QUE LA LEY PERMITA, LOS MISMOS QUE DESTINARA A LA CONSECUENCION DE SU OBJETO. 9. EN GENERAL, LA FUNDACION PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y OPERACIONES QUE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE SEAN CONVENIENTES PARA LA REALIZACION DE SUS FINES O SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 0550034003D93F

23 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 11:22:43

R055003400 * * * * * PAGINA: 2 de 3 * * * * *

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
9499 (ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.)

CERTIFICA:

PATRIMONIO: 100,000,000.00

CERTIFICA:

** ORGANOS DE ADMINISTRACION **
QUE POR ACTA NO. 7 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 3 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226652 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S): IDENTIFICACION

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA
GILOLMO LOPEZ EMILIO ESTEBAN P.P. 0000000079469826
QUE POR ACTA NO. 006 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 18 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00212487 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S): IDENTIFICACION

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA
GOMEZ PALACIO ALFONSO C.C. 0000000079469826
QUE POR ACTA NO. 011 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 30 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00296533 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S): IDENTIFICACION

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA
SANZ MAGALLON JOSE MARIA D.EXT. 00000016013652V
QUE POR ACTA NO. 7 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 3 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226652 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S): IDENTIFICACION

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA
AYA CARO CAMILO C.C. 000000079520450
QUE POR ACTA NO. 006 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 18 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00212487 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S): IDENTIFICACION

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA
BRIER MAGDALENA D.EXT. 00000000810109A
QUE POR ACTA NO. 011 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 30 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00296533 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S): IDENTIFICACION

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA
FERNANDEZ DE MESA ECHEVERRIA SORITA D.EXT. 00000008841015E
QUE POR ACTA NO. 006 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 18 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00212487 DEL LIBRO I DE

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE VIRTUAL



CODIGO VERIFICACION: 0550034003093F

23 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 11:22:43

R055003400 PAGINA: 3 de 3

FUNDACION SEGUN LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS. 12. ELABORAR Y PRESENTAR, PARA LA APROBACION DE LA ASAMBLEA, LOS PRESUPUESTOS ANUALES DE RENTAS Y GASTOS DE LA FUNDACION. 13. HACER LAS VECES DE LIQUIDADOR DE LA FUNDACION, EN CASO DE SU DISOLUCION, A MENOS QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DESIGNE OTRA PERSONA PARA EL EFECTO. 14. LAS DEMAS QUE LE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. CERTIFICA:

** REVISORIA FISCAL **
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 4 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 4 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00294173 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
PAVA SERRANO MARIA PIEDAD C.C. 00000052463134
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE CONSEJO DE FUNDADORES DEL 27 DE ABRIL DE 2007, INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00119616 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE
URREA VEGA IVAN N.I.T. 00000860088905
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0A-0021 DE REVISOR FISCAL DEL 8 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 14 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00130261 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION

CERTIFICA:
QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.
CERTIFICA:
EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):
IDENTIFICACION

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA
ALVAREZ ECHEVERRI JUAN CARLOS C.C. 000000080408613

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA
ARANGO DIEZ DARIO FERNANDO C.C. 000000070076901

CERTIFICA:
REPRESENTACION LEGAL: LA JUNTA DIRECTIVA PODRA ELEGIR UN DIRECTOR EJECUTIVO INDEFINIDAMENTE QUIEN SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION. EL DIRECTOR EJECUTIVO TENDRA DOS (2) SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:
** NOMBRAMIENTOS **
QUE POR ACTA NO. 21 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 20 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00241146 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION

DIRECTOR EJECUTIVO
DURAN SANIN MARIA XIMENA C.C. 000000020679049
PRIMER SUPLENTE DIRECTOR EJECUTIVO
HERNANDEZ RAMIREZ FABIAN ANDRES C.C. 000000093380737

QUE POR ACTA NO. 019 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE ENERO DE 2014, INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234272 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION

DIRECTOR EJECUTIVO SEGUNDO SUPLENTE
COLONGE SANDOVAL EVERT ARMANDO C.C. 000000079335419

CERTIFICA:
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: 1. COORDINAR LA MARCHA EN MARCHA DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y PRESUPUESTOS APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACION CONDUCENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA MISMA Y RENDIRLE INFORMES PERIODICOS SOBRE SUS ACTIVIDADES Y FINANZAS DE LA FUNDACION. 2. INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA ACERCA DE LAS IRREGULARIDADES EN LA CONDUCTA Y DESEMPEÑO DE LOS EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO NO LE CORRESPONDA. 3. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 4. VIGILAR LA MARCHA DE LA FUNDACION E INFORMAR OPORTUNAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS Y SOBRE CUALQUIER ASUNTO DE CARACTER EXTRAORDINARIO. 5. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SEA PERTINENTE DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES ESTATUTOS. 6. REPRESENTAR A LA FUNDACION, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, DIRECTAMENTE O POR APODERADOS. 7. CELEBRAR LOS CONVENIOS, CONTRATOS, Y REALIZARLAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DE LA FUNDACION Y ESTEN ENMARCADOS DENTRO DE ESTOS. 8. PROVEER TODOS LOS CARGOS ADMINISTRATIVOS DE LA FUNDACION A EXCEPCION DE LOS QUE SE HAYAN RESERVADO A LOS ORGANOS SUPERIORES. 9. CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON TITULOS VALORES, PAPELES, BONOS, ACCIONES Y OTROS VALORES QUE REQUIERA EN SU DESARROLLO LA FUNDACION. 10. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS APODERADOS, EMPLEADOS Y TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA FUNDACION. 11. CUMPLIR TODAS LAS OBLIGACIONES Y EJERCITAR TODOS LOS DERECHOS QUE CORRESPONDAN A LA



Bogotá, 14 de Noviembre de 2017

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Ciudad

Respetados Señores:

Entre los suscritos SANDRA LILIANA GUERRERO MORENO identificada con cédula de ciudadanía número 37.557.153 de Bucaramanga, en calidad de Contador y ALBA INÉS ZAPATA GALVEZ identificada con cédula de ciudadanía número 52.098.110 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la CORPORACIÓN JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO con NIT. No. 930.744.21-5; certificamos que recibimos de la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA con NIT. No. 900.151.877-4, la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$3.845.634.785.00), correspondientes a la implementación del Convenio de Cooperación No. 721.0058.2014, para la ejecución del Programa Promiño, para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, durante el año 2014.

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta la verificación de dichos aportes en la cuenta bancaria destinada para tal fin y en los registros contables de la Corporación.

Atentamente,

Sandra Guerrero H
SANDRA LILIANA GUERRERO MORENO
C.C. No. 37.557.153 de Bucaramanga
Contador
TP.: 132613-T

Alba Inés Zapata Galvez
ALBA INÉS ZAPATA GALVEZ
C.C. No. 52.098.110 de Bogotá
Representante Legal



Bogotá, 01 de Diciembre de 2017

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Av. Carrera 68 No. 64C-75
La Ciudad

Referencia: Solicitud de Aclaración Invitación Pública para la Conformación del Banco Nacional de Oferentes N° IP 002 DE 2017

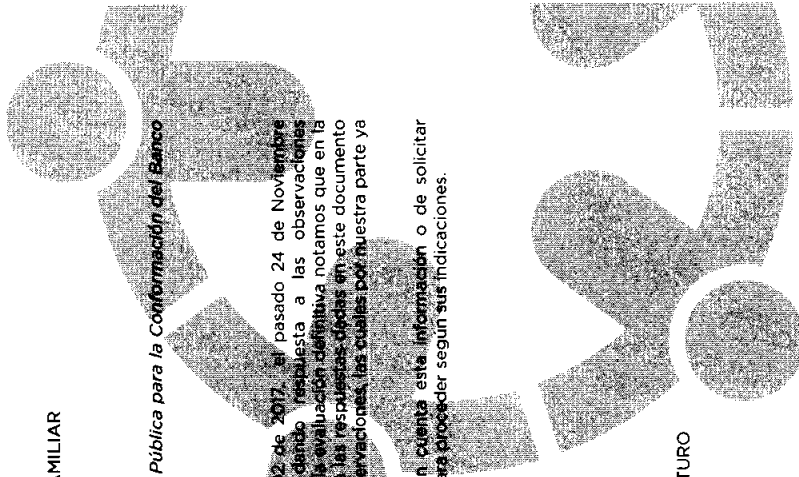
Respetados señores,

De acuerdo al cronograma del proceso IP 002 de 2017, el pasado 24 de Noviembre enviamos la subsanación correspondiente, dando respuesta a las observaciones Financieras y Técnicas; sin embargo, revisando la evaluación definitiva notamos que en la Evaluación Técnica no fueron tenidas en cuenta las respuestas dadas en este documento (reenviado aquí), pues se hacen las mismas observaciones, las cuales por nuestra parte ya se encontraban subsanadas.

Agradecemos aclarar el porqué no se tuvo en cuenta esta información o de solicitar alguna información adicional comunicárnoslo para proceder según sus indicaciones.

Cordialmente,

ALBA INÉS ZAPATA GALVEZ
C.C.: 52.098.110 de Bogotá
Representante Legal
CORPORACIÓN JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO
NIT.: 830.144.521-5



Ruby Esperanza Arias Castro

De: Ruby Esperanza Arias Castro
Enviado el: viernes, 01 de diciembre de 2017 05:31 p.m.
Para: Mery Medina Medina; Margarita Maria Cuellar Mendez; Sandra Cecilia Barcenás Espitia; Maria Nohelia Velez Urrea
CC: Jenny Paola Lopez Avella
Asunto: 29 RV: SUBSANACION CORPORACION COLOMBIA VERDE - COLVERDE NIT 900204851-2 OFERENTE No. 60.
Datos adjuntos: ACTA No. 20.pdf

Buenas tardes

Remito subsanaciones y/o observaciones presentadas al informe de evaluación definitivo del banco número IP 002-2017 ENTORNOS PROTECTORES, por favor revisar y realizar los cambios o las respuestas a observaciones que sean pertinentes y de su competencia.

LA EVALUACIÓN Y/O RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEBERÁ SER ENTREGADA A MÁS TARDAR EL DÍA 11 DE DICIEMBRE A LAS 4 PM, lo anterior con el fin de tener el tiempo adecuado y pertinente para realizar la consolidación de la misma.

Cordialmente,

RUBY E. ARIAS CASTRO

Contratista de la Dirección de Contratación ICBF

Sede Dirección General

PBX 4377630 Ext. 101012

Avenida Carrera 68 N° 64C - 75 Bogotá

Segundo Piso Ala Norte

De: Invitación Pública 002 2017

Enviado el: viernes, 01 de diciembre de 2017 05:28 p.m.

Para: Ruby Esperanza Arias Castro <Ruby.AriasC@icbf.gov.co>; Claudia Milena Collazos Saenz <claudia.collazos@icbf.gov.co>

Asunto: FW: SUBSANACION OFERENTE No. 60. CORPORACION COLOMBIA VERDE - COLVERDE NIT 900204851-2

From: corporacion colombia verde

Sent: Friday, December 1, 2017 10:27:51 PM (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik

To: Invitación Pública 002 2017

Subject: SUBSANACION OFERENTE No. 60. CORPORACION COLOMBIA VERDE - COLVERDE NIT 900204851-2

POR MEDIO DEL CUAL ENVIO NUEVAMENTE EL ACTA DE AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE COLVERDE PARA EL BANCO DE OFERENTES DEL ICBF.

ADEMAS LE INFORMO QUE DICHA INFORMACION YA SE HABIA ENTREGADO.

CORDIALMENTE,

UBERNEY PALOMINO LEONEL
REPRESENTANTE LEGAL COLVERDE

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender. In any case refrain from disclosing it, reproduce or use it. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back, in a general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

NIT: 900204851-2

ACTA NÚMERO 020

REUNION EXTRAORDINARIA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACION COLOMBIA VERDE COLVERDE

Fecha: 5 de octubre de 2017
Hora de inicio: 9:00 a.m.
Lugar: Oficinas de COLVERDE
Convoca: Presidente Junta directiva
Convocatoria: Correo electrónico, Oficios
Directivos Convocados: Víctor Hugo Castilla Leonel (Tesorero), Eny Paola Ortiz Castañeda Ortiz (Secretaria).

Invitados: UBERNEY PALOMINO LEONEL Director COLVERDE

ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista y verificación del Quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Informe del director (Solicitando autorización para presentarse a la convocatoria del Banco de Oferentes a conformar el ICBF)
4. Propositiones y varios
5. Cierre

DESARROLLO

1. Llamado a lista y verificación del Quórum.

Se constato la asistencia de tres (3) principales Víctor Hugo Castilla Leonel (Tesorero), Eny Paola Ortiz Castañeda (Secretaria), Fernando Caviedes Parra Presidente Junta directiva, de esta manera se conformó el quórum reglamentario para sesionar y tomar decisiones

2. Lectura y aprobación del orden del día.

Leído el orden del día, fue aprobado por unanimidad.

3. Informe del Director de la Corporación

De acuerdo al orden del día el director solicita autorización de la Junta directiva de COLVERDE para presentarse a todas las convocatorias que está realizando el ICBF a nivel nacional. Ya que es requisito para su habilitación como operador del ICBF.

CORPORACION COLOMBIA VERDE



NIT: 900204851-2

La junta directiva autoriza al representante legal, al Ingeniero UBERNEY PALOMINO LEONEL, para que presente todos los documentos requeridos por las convocatorias y dar cumplimiento a lo solicitado por el ICBF.

Igualmente manifiestan que en la cámara de comercio en el literal L se autorizó al Director de COLVERDE para que pudiera celebrar contratos cuyos valores no excedan los 14.500 salarios mínimos mensuales legales vigentes, y que en caso de sumas superiores requiere asesoría y autorización de la junta directiva de COLVERDE.

En Conclusión, se autoriza al Director de COLVERDE para Celebrar contratos con el ICBF hasta montos que no excedan los 14.500 SMLV.


Se hace entrega de la cámara de comercio y se resalta lo enunciado en el literal (L).

4. Propositiones y varios

No se presentaron.

5. Cierre

Siendo la 10:00 a.m. se da por terminada la reunión


Fernando Caviedes Parra
Presidente Junta directiva


Eny Paola Ortiz Castañeda
Secretaria


Víctor Hugo Castilla Leonel
Tesorero

Ruby Esperanza Arias Castro

De: Ruby Esperanza Arias Castro
Enviado el: viernes, 01 de diciembre de 2017 05:56 p.m.
Para: Mery Medina Medina; Margarita Maria Cuellar Mendez; Sandra Cecilia Barcenás Espitia; Maria Nohelia Velez Urrea
CC: Camilo Andres Ruiz Camacho
Asunto: 30 RV: FUNAPROM - CERTIFICADO PERSONERÍA ICBF PROP 123
Datos adjuntos: CERT. PERSONERIA JURIDICA ICBF - FUNAPROM.pdf

Buenas tardes

Remito subsanaciones y/o observaciones presentadas al informe de evaluación definitivo del banco número IP 002-2017 ENTORNOS PROTECTORES, por favor revisar y realizar los cambios o las respuestas a observaciones que sean pertinentes y de su competencia.

LA EVALUACIÓN Y/O RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEBERÁ SER ENTREGADA A MÁS TARDAR EL DÍA 11 DE DICIEMBRE A LAS 4 PM, lo anterior con el fin de tener el tiempo adecuado y pertinente para realizar la consolidación de la misma.

Cordialmente,

RUBY E. ARIAS CASTRO

Contratista de la Dirección de Contratación ICBF

Sede Dirección General

PBX 4377630 Ext. 101012

Avenida Carrera 68 N° 64C - 75 Bogotá

Segundo Piso Ala Norte

De: Invitación Pública 002 2017

Enviado el: viernes, 01 de diciembre de 2017 04:16 p.m.

Para: Ruby Esperanza Arias Castro <Ruby.AriasC@icbf.gov.co>; Claudia Milena Collazos Saenz <claudia.collazos@icbf.gov.co>

Asunto: FW: FUNAPROM - CERTIFICADO PERSONERÍA ICBF

From: Funaprom Mocoa

Sent: Friday, December 1, 2017 9:16:02 PM (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik

To: Invitación Pública 002 2017

Subject: FUNAPROM - CERTIFICADO PERSONERÍA ICBF



Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Bogotá

Cordial Saludo


Por medio del presente correo, envío Certificación de Reconocimiento de personería Jurídica, expedida por ICBF Regional Nariño, de la **Fundación Ambiental Pro vida - FUNAPROM (PROPONENTE No 123)**, documento que estaba pendiente y se allega dentro del plazo máximo establecido en el cronograma de la IP 002-2017.

Adjunto archivo PDF, con el documento.

--

Atentamente,

OSCAR HUMBERTO CORTÉS
REPRESENTANTE LEGAL
FUNAPROM

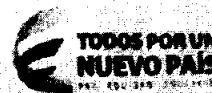
 Enviado con **Mailtrack**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anejos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrar inmediatamente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgar, reproducir o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anejos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anejos, si no se que exista una autorización expresa a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender. In any case, refrain from disclosing, reproducing or using it. We warn that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request that you have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back copies of the information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico



52-20000-122

LA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO

CERTIFICA:

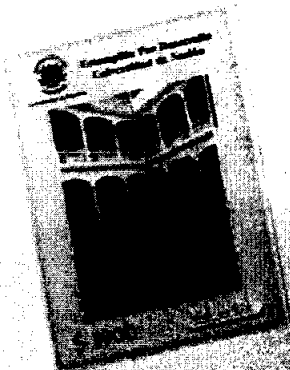
Que la **FUNDACION AMBIENTAL PRO VIDA**, identificada con el NIT 900.573.093-8, con domicilio en la Carrera 37 No. 19-64 Barrio Palermo - Pasto, departamento de Nariño, es una entidad sin ánimo de lucro que presta el servicio de bienestar familiar a través de la modalidad Hogares Infantiles.

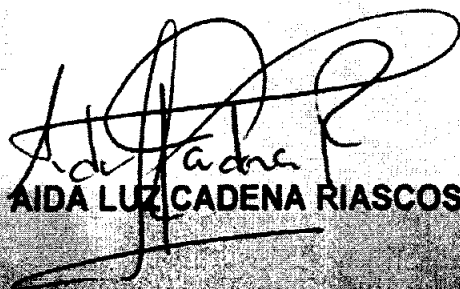
Que **FUNDACION AMBIENTAL PRO VIDA** cuenta con personería Jurídica vigente, otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante la Resolución No. 02745 del 05 de diciembre del año 2014.

Que mediante Acta del 15 de agosto de 2014, se reconoce como Representante Legal de la **FUNDACION AMBIENTAL PRO VIDA**, al señor **OSCAR HUMBERTO CORTES SANSON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.962.870.

La presente certificación se expide con fundamentos en los archivos que reposan en el Grupo Jurídico de la Dirección Regional Nariño del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Se expide en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete (2.017).




AIDA LUZ CADENA RIASCOS

Vigencia: 30 días de partir de la fecha de expedición

Calle 23 con Carrera 3ra Barrio Palermo - Pasto
Teléfono: 7307580
Línea gratuita nacional ICBF: 01 800 00 00 000
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

Ruby Esperanza Arias Castro

De: Ruby Esperanza Arias Castro
Enviado el: viernes, 01 de diciembre de 2017 05:57 p.m.
Para: Mery Medina Medina; Margarita Maria Cuellar Mendez; Sandra Cecilia Barcenás Espitia; Maria Nohelia Velez Urrea
CC: Leonardo Alfonso Perez Medina
Asunto: 31 RV: Aclaración zona para prestación de servicio Banco de Oferentes PROP 95
Datos adjuntos: RADICADO ACLARACION ZONA DE INTERES IP 002-2017.pdf

Buenas tardes

Remito subsanaciones y/o observaciones presentadas al informe de evaluación definitivo del banco número IP 002-2017 ENTORNOS PROTECTORES, por favor revisar y realizar los cambios o las respuestas a observaciones que sean pertinentes y de su competencia.

LA EVALUACIÓN Y/O RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEBERÁ SER ENTREGADA A MÁS TARDAR EL DÍA 11 DE DICIEMBRE A LAS 4 PM, lo anterior con el fin de tener el tiempo adecuado y pertinente para realizar la consolidación de la misma.

Cordialmente,

RUBY E. ARIAS CASTRO

Contratista de la Dirección de Contratación ICBF

Sede Dirección General

PBX 4377630 Ext. 101012

Avenida Carrera 68 N° 64C - 75 Bogotá

Segundo Piso Ala Norte

De: Invitación Pública 002 2017

Enviado el: viernes, 01 de diciembre de 2017 04:41 p.m.

Para: Ruby Esperanza Arias Castro <Ruby.AriasC@icbf.gov.co>; Claudia Milena Collazos Saenz <claudia.collazos@icbf.gov.co>

Asunto: FW: Aclaración zona para prestación de servicio Banco de Oferentes

From: Cristobal Quiroz Manrique

Sent: Friday, December 1, 2017 9:41:15 PM (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik

To: Invitación Pública 002 2017

Cc: Asociación Profesionales de Colombia

Subject: Aclaración zona para prestación de servicio Banco de Oferentes

Buenas Tardes

Damos respuesta al resultado de la evaluación definitiva de verificación de requisitos habilitantes para la Conformación de un banco nacional de oferentes para la prestación del servicio de bienestar familiar para la estrategia construyendo juntos entornos protectores, cuyo objeto es: promover los derechos de la infancia y la adolescencia, la prevención de las vulneraciones y la construcción de entornos protectores a través de la implementación de la estrategia "Construyendo juntos entornos protectores" sobre la propuesta presentada por la **Asociación Profesionales de Colombia con Nit 830.107.985-1 bajo el número 95**, así

1. La zona de interés en la prestación del servicio corresponde a Bogotá Zona 1 y Cundinamarca. Para el efecto anexamos el formato 1 "Carta de Presentación" ratificando tal situación.

Así mismo les informamos que esta información ha sido radicado en físico el día de hoy, para el efecto anexamos el archivo con el respectivo radicado.

--

Cordialmente,

Cristobal Quiroz Manrique,
Asesor de Dirección

Asociación Profesionales de Colombia
"Comprometidos con el desarrollo integral de las niñas, los niños y la familia colombiana"

Teléfonos:
6244700 - 3108774700 - 4742288

Dirección: Calle 95 #68f-24 Bogotá D.C -
Pagina Web: <http://www.apdecolombia.com>

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE. This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender. In any case refrain from disclosing it, reproduce or use it. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and forward information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Bogota D.C., 01 de diciembre de 2017

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : E-2017-630948-0101
Fecha: 2017-12-01 14:48:04
No. Folios: 4
Remite: PROFESIONALES DE COLOMBIA

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección: Av Cra 68 No 64C- 75
Ciudad.

REF: ACALARACION ZONA DE INTERES EN PRESTACION DE SERVICIO - Régimen Especial IP 002-2017- Proponente Asociación Profesionales de Colombia con Nit 830.107.985-1 - número 95

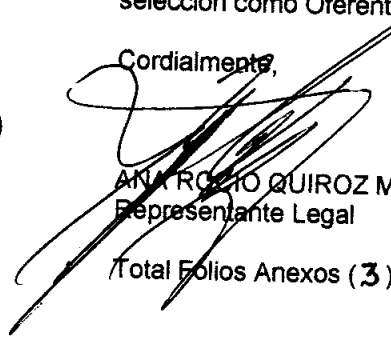
Respetados señores:

Damos respuesta al resultado de la evaluación definitiva de verificación de requisitos habilitantes para la Conformación de un banco nacional de oferentes para la prestación del servicio de bienestar familiar para la estrategia construyendo juntos entornos protectores, cuyo objeto es: promover los derechos de la infancia y la adolescencia, la prevención de las vulneraciones y la construcción de entornos protectores a través de la implementación de la estrategia "Construyendo juntos entornos protectores" sobre la propuesta presentada por la **Asociación Profesionales de Colombia con Nit 830.107.985-1 bajo el número 95**, así

1. La zona de interés en la prestación del servicio corresponde a Bogotá Zona 1 y Cundinamarca. Para el efecto anexamos el formato 1 "Carta de Presentación" ratificando tal situación.

Quedamos atentos a su pronunciamiento, que nos permita dar continuidad en el proceso de selección como Oferente Habilitados.

Cordialmente,


ANA ROCÍO QUIROZ MANRIQUE
 Representante Legal

Total Folios Anexos (3)

Sede Administrativa Calle 95 N° 68 F 24 Barrio La Alborada
Teléfono 4742288- 6244700 - 3108774707
Sucursal Cll.57 sur No 104-22 Bosa Santafé
Teléfonos 7741739 – 7534620
Apdecolombia09@yahoo.es
www.apdecolombia.com

12400
4 Folios

FORMATO N°1
CARTA DE PRESENTACIÓN

Bogotá 01 de diciembre de 2017

Señores
SEDE NACIONAL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Avenida carrera 68 N° 64 C – 75
Bogotá

El suscrito ANA ROCIO QUIROZ MANRIQUE en Representación Legal de ASOCACION PROFESIONALES DE COLOMBIA con Nit 830.107.985-1 de conformidad con lo requerido en la Invitación Pública No. IP 002- 2017 cuyo objeto es CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA LA ESTRATEGIA CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES, CUYO OBJETO ES: Promover los derechos de la infancia y la adolescencia, la prevención de las vulneraciones y la construcción de entornos protectores a través de la implementación de la Estrategia “Construyendo Juntos Entornos Protectores” presento documentación y solicito que sea verificada para conformar el Banco Nacional de Oferentes.

Así mismo, el (los) suscritos declara(n) que:

- a) Tengo poder o representación legal para firmar y presentar la documentación.
- b) Esta documentación, compromete totalmente a la(s) persona(s) jurídica(s) que legalmente represento.
- c) He estudiado cuidadosamente los documentos de la Invitación Pública y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
- d) He revisado detenidamente la documentación adjunta y no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con la Invitación Pública y condiciones del proceso de la Invitación Pública dentro del cual se presenta la misma, y acepto expresa y explícitamente que así se interprete mi documentación.
- e) Conozco y acepto el contenido del Manual Operativo y declaro que en el evento de ser seleccionado para suscribir un contrato como operador de la estrategia daré estricto cumplimiento al mismo.
- f) No me (nos) encuentro (encontramos) incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y demás normas y legales pertinentes.
- g) Los miembros, asociados y personal de la entidad que represento no se encuentran incurso(s) en causal alguna de inhabilidad para contratar, ni se encuentran incurso(s) en conflicto de interés con los servidores públicos y contratistas del ICBF.
- h) Represento a una entidad sin ánimo de lucro.
- i) Reconozco la responsabilidad que me concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los servicios que me obligo a ofrecer y asumo la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e

indagaciones necesarias para presentar la documentación, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.

j) Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser habilitado.

k) Acepto y reconozco que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en mi oferta, no me eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que me llegue a corresponder como futuro contratista y renuncio a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por mí en razón de la falta de diligencia en la obtención de la información.

l) Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta documentación.

m) Acepto y autorizo que el ICBF me envíe información y notificaciones por el correo electrónico que se señala al final del documento.

n) Manifestamos y declaramos que nuestra documentación no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley Colombiana y en consecuencia, consideramos que el ICBF se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública, a sus funcionarios, a los demás interesados o participantes en el proceso de la Invitación Pública y al público en general.

NOTA: La anterior declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, caso en el cual deberá indicarse de manera explícita los folios en los cuales obra tal información y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos.

o) Declaro bajo la gravedad de juramento que los recursos empleados para la configuración, adelantamiento y logística de las actividades ofertadas a título de contrapartida, tienen un origen lícito y provienen del giro normal de la entidad o entidades que represento.

p) Declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar habilitado para el Banco Nacional de Oferentes acataré fielmente las condiciones ofertadas en las obligaciones contractuales incluidas en los contratos resultantes.

q) Declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar habilitado para el Banco Nacional de Oferentes que garantizo mantener las especificaciones técnicas ofertadas en la propuesta presentada.

r) Acepto que ser habilitado para hacer parte del banco de oferentes, no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.

s) Que conocemos el contenido de la totalidad de las adendas a la Invitación Pública No. IP 002-2017.

t) Acepto el valor del cupo establecido por el ICBF, según lo establecido en la invitación pública.

u) Los departamentos y las zonas para las cuales presento documentación son: Bogotá zona 1 y Cundinamarca.

v) El interesado manifiesta que en caso de estar inscrito en el banco de oferentes se compromete a mantener las condiciones de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros presentados en la invitación.

w) Autorizo que todos los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de la invitación pública me sean notificados de manera electrónica al correo apdecolumbia09@yahoo.es (señalar el correo donde pueden enviarse notificaciones)

x) Declaro que cuento con una sede donde funciona mi actividad, ubicada en CALLE 95 N° 68 F 24 Bogotá D.C., la cual está dotada con equipos de cómputo, línea telefónica, acceso a internet y sala de reuniones. En todo caso, se garantizará la logística para ejecutar la estrategia en el departamento y zona determinada.

Atentamente,

Firma

Nombre completo: ANA ROCÍO QUIROZ MANRIQUE

Dirección comercial: CALLE 95 N° 68 F 24 BOGOTA

Teléfono y Fax: 474 2288 - 624 4700 - 310 877 4707 fax: ND

Domicilio Legal: CALLE 95 N° 68 F 24 BOGOTA D.C.

Correo electrónico: apdecolumbia09@yahoo.es

Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

NOTA 1: Los datos en general y en específico de contacto suministrados por el interesado deben estar actualizados y conformes con la realidad.

NOTA 2: Señor interesado la presente carta de presentación no podrá ser modificada, por lo cual, no podrá agregar comentarios o aclaraciones.

Ruby Esperanza Arias Castro

De: Ruby Esperanza Arias Castro
Enviado el: viernes, 01 de diciembre de 2017 05:59 p.m.
Para: Mery Medina Medina; Margarita Maria Cuellar Mendez; Sandra Cecilia Barcenás Espitia; Maria Nohelia Velez Urrea
CC: Dwina Nathalie Henao Orozco
Asunto: 32 RV: Invio Informacion subsanacion IP0022017 PROP 171
Datos adjuntos: Nuevo alcance correos Nov 19y28 2017 Estrategia Entornos Protectores 2017.pdf; REPRESENTACION LEGAL ACTUALIZADA MES DE NOVIEMBRE VIGENTE.pdf; Certificacion Vigencia Personeria Juridica Res 01966 1992 Entornos Protectores 2017.pdf; Fomato 7 Contrapartida en Especie IP 002-2017 Entornos Protectores.pdf

Buenas tardes

Remito subsanaciones y/o observaciones presentadas al informe de evaluación definitivo del banco número IP 002-2017 ENTORNOS PROTECTORES, por favor revisar y realizar los cambios o las respuestas a observaciones que sean pertinentes y de su competencia.

LA EVALUACIÓN Y/O RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEBERÁ SER ENTREGADA A MÁS TARDAR EL DÍA 11 DE DICIEMBRE A LAS 4 PM, lo anterior con el fin de tener el tiempo adecuado y pertinente para realizar la consolidación de la misma.

Cordialmente,

RUBY E. ARIAS CASTRO

Contratista de la Dirección de Contratación ICBF

Sede Dirección General

PBX 4377630 Ext. 101012

Avenida Carrera 68 N° 64C - 75 Bogotá

Segundo Piso Ala Norte

De: Invitacion Publica 002 2017

Enviado el: viernes, 01 de diciembre de 2017 04:48 p.m.

Para: Ruby Esperanza Arias Castro <Ruby.AriasC@icbf.gov.co>; Claudia Milena Collazos Saenz <claudia.collazos@icbf.gov.co>

Asunto: FW: Invio Informacion subsanacion IP0022017

From: Centro de Desarrollo Comunitario Versalles Versalles

Sent: Friday, December 1, 2017 9:47:58 PM (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik

To: Invitacion Publica 002 2017

Cc: Centro Versalles

Subject: Re: Invio Informacion subsanacion IP0022017

Apreciados Doctores Banco de Oferentes reciban un cordial saludo a la vez que deseamos exitos en sus labores, extensivos al equipo de trabajo.

Atentamente damos NUEVO alcance a los correos de la convocatoria enviado a ustedes los dias 19, 28y 30 de Noviembre de 2017 referente a la subsanacion de informacion convocatoria de la Conformacion del Banco de Oferentes y adjuntamos:

Documento adjunto para la subsanacion del COMPONENTE TECNICO en el cual en el formato de evaluacion dice:
COLUMNA: RESULTADO CONDICIONES TECNICAS, RESULTADO CAPACIDAD OPERATIVA Y RESULTADO CONTRAPARTIDA, Dice: NO CUMPLE.

COLUMNA: REQUERIMIENTOS SUBSANACION, Dice: "LA ENTIDAD NO ADJUNTA FORMATO EN EL CUAL SE COMPROMETE A REALIZAR APOORTE DE CONTRAPARTIDA IGUAL O SUPERIOR AL 2%.

De conformidad con lo anterior y con el fin de subsanar la observacion, estamos enviando adjunto:

FORMATO 7: CONTRAPARTIDA EN ESPECIE Debidamente diligenciado.

Cualquier inquietud, aclaración o información adicional estaremos atentos a sus solicitudes.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO CON ARCHIVOS ADJUNTOS CORRESPONDIENTES.

Cordialmente

Luis Eduardo Arango Alvarez.

Director Ejecutivo

----- Mensaje reenviado -----

De: **Centro de Desarrollo Comunitario Versalles Versalles** <centroversalles@gmail.com>

Fecha: 30 de noviembre de 2017, 8:55

Asunto: Re: Invio Informacion subsanacion IP0022017

Para: ip0022017sen@icbf.gov.co

Cc: Centro Versalles <centroversalles2@gmail.com>

Apreciados Doctores Banco de Oferentes reciban un cordial saludo a la vez que deseamos exitos en sus labores, extensivos al equipo de trabajo.

Atentamente damos NUEVO alcance a los correos de la convocatoria enviado a ustedes los dias 19 y 28 de Noviembre de 2017 referente a la subsanacion de informacion convocatoria de la Conformacion del Banco de Oferentes y adjuntamos:

Comunicacion donde se exponen las consideraciones de la subsanacion del COMPONENTE JURIDICO y para lo cual enviamos adjunto:

Certificado de Existencia y Representacion Legal expedido por el ICBF Regional Caldas.

Certificado de Reconocimiento de personería jurídica expedido por el ICBF Regional Caldas.

Cualquier inquietud, aclaración o información adicional estaremos atentos a sus solicitudes.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO CON ARCHIVOS ADJUNTOS CORRESPONDIENTES.

Cordialmente

Luis Eduardo Arango Alvarez.
Director Ejecutivo

El 29 de noviembre de 2017, 11:46, Centro de Desarrollo Comunitario Versalles Versalles <centroversalles@gmail.com> escribió:

Apreciados Doctores Banco de Oferentes reciban un cordial saludo a la vez que deseamos exitos en sus labores, extensivos al equipo de trabajo.

Atentamente damos alcance a los correos de la convocatoria enviado a ustedes los dias 19 y 28 de Noviembre de 2017 referente a la subsanacion de informacion convocatoria de la Conformacion del Banco de Oferentes y adjuntamos:

Comunicacion donde se exponen las consideraciones de la subsanacion del COMPONENTE FINANCIERO.

Copia del Registro Unico de Proponentes - RUP -

Cualquier inquietud, aclaración o información adicional estaremos atentos a sus solicitudes.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO CON ARCHIVOS ADJUNTOS CORRESPONDIENTES.

Cordialmente

Luis Eduardo Arango Alvarez.
Director Ejecutivo

Manizales, Noviembre 29 de 2017.

Señores:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección: Av. Cra 68 No 64C- 75
Bogotá. D.C.

Asunto: Alcance a correos electrónicos Noviembre 19 y Noviembre 28 de 2017 Invitación Pública IP0022017

De conformidad con el asunto de la referencia y acogiéndonos al escrito en el documento de INVITACION PUBLICA de la misma donde dice:

CAPITULO II: GENERALIDADES DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES.

Numeral 2. ASPECTOS GENERALES.

2.7. TRASLADO DE LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DEFINITIVA que dice:

"El informe de verificación definitiva se publicará en la pagina web del ICBF por un termino de cinco (5) días hábiles, plazo durante el cual las entidades proponentes podrán pronunciarse sobre el mismo, presentar subsanaciones y/u observaciones del caso".

"Como consecuencia de lo anterior, los proponentes durante el periodo de traslado del informe de evaluación, podrá subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, sin embargo la presentación de dicha documentación podrá realizarse hasta antes de la publicación del acto administrativo por medio del cual se conforma el banco de oferentes".

Lo anterior para resaltar que nos encontramos dentro del tiempo estipulado, toda vez que de acuerdo con el cronograma modificado en la ADENDA No. 002 del 15 de Noviembre 2017 esta programado el traslado del Informe Final de resultados de verificación del 30 de Noviembre al 06 de Diciembre de 2017 y de conformidad con lo anterior presentamos la información relacionada mas adelante en el texto.

En tal sentido, acogiéndonos al proceso de evaluación y análisis del COMPONENTE JURIDICO EN EL FORMATO RESPECTIVO, en las FILAS 2 Y 3 Dice: NO CUMPLE, atentamente estamos remitiendo adjunto los siguientes documentos:

FILA 2 QUE Dice en la columna de RESULTADOS:

"NO CUMPLE. Allegar certificado de existencia y Representacion".

De acuerdo con lo anterior y para subsanar remitimos adjunto:

Certificado de Existencia y Representacion Legal expedido por el ICBF Regional Caldas.

FILA 3. Que dice en la columna de RESULTADOS:

"NO CUMPLE. Allegar certificado de reconocimiento de personería jurídica expedido por el ICB con vigencia no mayor a 3 meses".

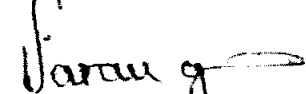
De acuerdo con lo anterior y para subsanar remitimos adjunto:

Certificado de Reconocimiento de personería jurídica expedido por el ICBF Regional Caldas.

Esperamos con la anterior sustentación se nos tenga en cuenta y se pueda revisar y comprobar sobre las observaciones realizadas en el proceso de evaluación del COMPONENTE JURIDICO y que con el aporte de las evidencias respectivas de acuerdo con la Ley quedan subsanadas.

Conscientes que las actividades conjuntas redundaran en espacio de participación de nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes encaminadas al logro de nuestros objetivos institucionales, quedamos pendientes de sus confirmaciones.

Cordialmente



LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ

Director Ejecutivo.

Cédula: 10.251.376 De Manizales, Caldas.

Carrera 22 No 46- 19 Manizales, Caldas.

Email: centroversalles2@gmail.com y centroversalles@gmail.com

ANEXOS: Registro Unico de Proponentes – RUP –

Elaboro: Luis E. Hoyos. Unidad Programas y Proyectos.

Revisó: Abog. Harold Rocha. Unidad Jurídica

c.c. Carpeta Banco Oferentes IP0022017 Estrategia Construyendo Entornos protectores 2017



LA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CALDAS

CERTIFICA:

Que el señor **LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.251.376 de Manizales (Caldas), se encuentra inscrito en los Registros de este Instituto como Representante Legal del “CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES”

Con el nombre del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, crease una Institución de Desarrollo Social, utilidad Común, de Derecho privado y sin ánimo de lucro, adscrita al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con lo ordenado en la Ley 7 de 1979 y el Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, y por lo tanto sujeta a las normas que lo rigen; cuya Razón Social y Personería Jurídica es reconocida mediante Resolución N° 001966 del 19 de noviembre de 1992, otorgada por la Dirección Regional de ICBF en Caldas, Reforma de Estatutos mediante Resolución No.000616 del 6 de julio de 1995, No.000315 del 17 de julio de 1997, Resolución No.000850 del 15 de septiembre de 2000, y Resolución No. 00937 del 8 de septiembre de 2004 y Resolución No. 00132 del 25 de Enero de 2010, y Resolución No. 00876 de 1 de abril de 2013, Y Resolución 02250 del 17 de Julio de 2013 de la Dirección Regional del ICBF Caldas, se encuentran vigentes.


La duración de la Institución será indefinida mientras se estén cumpliendo los objetivos de la misma para los cuales ha sido creada.

La entidad tiene por Objeto Social: - Desarrollar programas y proyectos dirigidos a la primera infancia, la niñez, la juventud, la familia, los adultos mayores y la comunidad en general contemplando las diferentes esferas del desarrollo humano. - Ofrecer atención integral al niño, la niña, la mujer y el adulto en situación de riesgo, a través de acciones formativas, educativas y de capacitación en un arte u oficio mediante un proceso que comprometa a la familia y a la comunidad con proyección social y comunitaria. – Administrar bienes e instalaciones locativas públicos y/o privados que le permitan a la Institución desarrollar en forma eficiente programas y proyectos con diferentes grupos poblacionales.

El presente certificado tiene una vigencia de noventa (90) días a partir de su fecha de expedición.

Para constancia se firma en Manizales a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2017.


LUZ JENNY RENDÓN TOBÓN
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Caldas

Elaboró: Juan  Herrera- Grupo Jurídico



17.20000

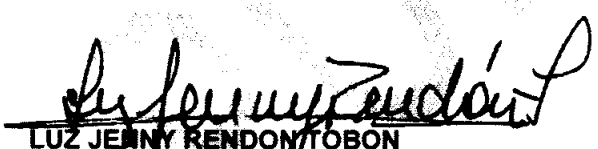
LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL
CALDAS

CERTIFICA:

Que, mediante Resolución No. 001966 de noviembre diecinueve (19) de mil novecientos noventa y dos (1992), se reconoció personería jurídica al CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES entidad sin ánimo de lucro con NIT No. 800180234-1, representada legalmente por el señor LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.251.376 expedida en Manizales.

La Resolución mencionada quedó legalmente ejecutoriada el día veinticinco (25) de noviembre de mil novecientos noventa y dos (1992) y a la fecha se encuentra vigente.

La presente certificación se expide a solicitud del Representante Legal del CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2017.


LUZ JENNY RENDÓN TOBÓN
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Caldas

Proyectó: Valentina Marin Palacio - Judicante *vmp*

Carrera 23 # 39-60 Manizales
Tel: 0968 – 829017 Ext 600026
Línea gratuita nacional 01 8000 918080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

**FORMATO 7
CONTRAPARTIDA EN ESPECIE**

El suscrito LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ en representación de CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES de conformidad con lo requerido en la Invitación Pública No. IP 002- 2017 cuyo objeto es "CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA LA ESTRATEGIA CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES" manifiesto que me comprometo a invertir la CONTRAPARTIDA prevista en el numeral 6.1. de la Invitación Pública de la siguiente manera:

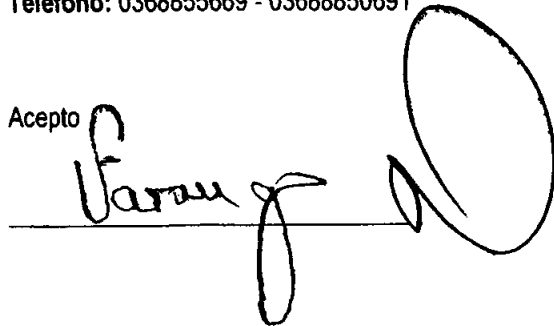
A. TEMÁTICA ESPECÍFICA DE PREVENCIÓN De acuerdo a las condiciones definidas en el Manual Operativo de la estrategia "Construyendo Juntos Entornos Protectores" para la implementación de la temática específica, el interesado se compromete a aportar en especie el 2% del valor del aporte del ICBF, según presupuesto asignado para el departamento y zona y en cada vigencia.

B. CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN Realizar la impresión y entrega de los certificados de participación de los participantes que hayan cumplido con el 100% del proceso de formación según lo establecido en el Manual Operativo de la Estrategia. Una vez finalizada la implementación de la estrategia, el contratista deberá informar al supervisor del contrato el recurso destinado para la impresión de los certificados, indicando el valor en pesos moneda corriente.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de Manizales, Caldas a los 30 días del mes de Noviembre del 2017.

Nombre : Luis Eduardo Arango Álvarez
CC : 10.251.376
Representante legal: Centro de Desarrollo Comunitario Versalles
NIT: 800180234-1
Dirección: Carrera 22 No 46-19
Teléfono: 0368855669 - 03688850691

Acepto



Ruby Esperanza Arias Castro

De: Ruby Esperanza Arias Castro
Enviado el: viernes, 01 de diciembre de 2017 06:00 p.m.
Para: Mery Medina Medina; Margarita Maria Cuellar Mendez; Sandra Cecilia Barcenás Espitia; Maria Nohelia Velez Urrea
CC: Dwina Nathalie Henao Orozco
Asunto: 32.1 RV: Envio Informacion IP0022017 PROP 171
Datos adjuntos: Fomato 7 Contrapartida en Especie IP 002-2017 Entornos Protectores.pdf

Buenas tardes

Remito subsanaciones y/o observaciones presentadas al informe de evaluación definitivo del banco número IP 002-2017 ENTORNOS PROTECTORES, por favor revisar y realizar los cambios o las respuestas a observaciones que sean pertinentes y de su competencia.

LA EVALUACIÓN Y/O RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEBERÁ SER ENTREGADA A MÁS TARDAR EL DÍA 11 DE DICIEMBRE A LAS 4 PM, lo anterior con el fin de tener el tiempo adecuado y pertinente para realizar la consolidación de la misma.

Cordialmente,

RUBY E. ARIAS CASTRO

Contratista de la Dirección de Contratación ICBF

Sede Dirección General

PBX 4377630 Ext. 101012

Avenida Carrera 68 N° 64C - 75 Bogotá

Segundo Piso Ala Norte

De: Invitacion Publica 002 2017

Enviado el: viernes, 01 de diciembre de 2017 04:52 p.m.

Para: Ruby Esperanza Arias Castro <Ruby.AriasC@icbf.gov.co>; Claudia Milena Collazos Saenz <claudia.collazos@icbf.gov.co>

Asunto: FW: Envio Informacion IP0022017

From: Centro de Desarrollo Comunitario Versalles Versalles

Sent: Friday, December 1, 2017 9:51:37 PM (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik

To: Invitacion Publica 002 2017

Cc: Centro Versalles

Subject: Envio Informacion IP0022017

Apreciados Doctores Banco de Oferentes reciban un cordial saludo a la vez que deseamos exitos en sus labores, extensivos al equipo de trabajo.

Atentamente damos NUEVO alcance a los correos de la convocatoria enviado a ustedes los dias 19, 28y 30 de Noviembre de 2017 referente a la subsanacion de informacion convocatoria de la Conformacion del Banco de Oferentes y adjuntamos:

Documento adjunto para la subsanacion del COMPONENTE TECNICO en el cual en el formato de evaluacion dice:
COLUMNA: RESULTADO CONDICIONES TECNICAS, RESULTADO CAPACIDAD OPERATIVA Y RESULTADO CONTRAPARTIDA, Dice: NO CUMPLE.

COLUMNA: REQUERIMIENTOS SUBSANACION, Dice: "LA ENTIDAD NO ADJUNTA FORMATO EN EL CUAL SE COMPROMETE A REALIZAR APORTE DE CONTRAPARTIDA IGUAL O SUPERIOR AL 2%.

De conformidad con lo anterior y con el fin de subsanar la observacion, estamos enviando adjunto:

FORMATO 7: CONTRAPARTIDA EN ESPECIE Debidamente diligenciado.

Cualquier inquietud, aclaración o información adicional estaremos atentos a sus solicitudes.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO CON ARCHIVOS ADJUNTOS CORRESPONDIENTES.

Cordialmente

Luis Eduardo Arango Alvarez.

Director Ejecutivo

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el receptor, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto de quien le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must delete it completely from your system and notify the sender in any case; refrain from disclosing it, reproducing or using it. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

**FORMATO 7
CONTRAPARTIDA EN ESPECIE**

El suscrito LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ en representación de CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES de conformidad con lo requerido en la Invitación Pública No. IP 002- 2017 cuyo objeto es "CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA LA ESTRATEGIA CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES" manifiesto que me comprometo a invertir la CONTRAPARTIDA prevista en el numeral 6.1. de la Invitación Pública de la siguiente manera:

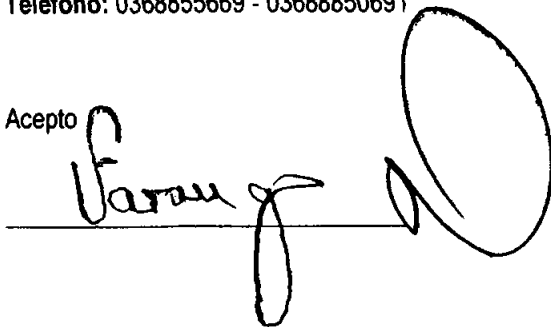
A. TEMÁTICA ESPECÍFICA DE PREVENCIÓN De acuerdo a las condiciones definidas en el Manual Operativo de la estrategia "Construyendo Juntos Entornos Protectores" para la implementación de la temática específica, el interesado se compromete a aportar en especie el 2% del valor del aporte del ICBF, según presupuesto asignado para el departamento y zona y en cada vigencia.

B. CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN Realizar la impresión y entrega de los certificados de participación de los participantes que hayan cumplido con el 100% del proceso de formación según lo establecido en el Manual Operativo de la Estrategia. Una vez finalizada la implementación de la estrategia, el contratista deberá informar al supervisor del contrato el recurso destinado para la impresión de los certificados, indicando el valor en pesos moneda corriente.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de Manizales, Caldas a los 30 días del mes de Noviembre del 2017.

Nombre : Luis Eduardo Arango Álvarez
CC : 10.251.376
Representante legal: Centro de Desarrollo Comunitario Versalles
NIT: 800180234-1
Dirección: Carrera 22 No 46-19
Teléfono: 0368855669 - 03688850691

Acepto



Ruby Esperanza Arias Castro

De: Ruby Esperanza Arias Castro
Enviado el: viernes, 01 de diciembre de 2017 07:18 p.m.
Para: Mery Medina Medina; Margarita Maria Cuellar Mendez; Sandra Cecilia Barcenás Espitia; Maria Nohelia Velez Urrea
CC: Adriana Camberos Moreno
Asunto: 33 PROCEDER SIGLO XXI PROP 154
Datos adjuntos: 34 proceder .pdf

Buenas tardes

Remito subsanaciones y/o observaciones presentadas al informe de evaluación definitivo del banco número IP 002-2017 ENTORNOS PROTECTORES, por favor revisar y realizar los cambios o las respuestas a observaciones que sean pertinentes y de su competencia.

LA EVALUACIÓN Y/O RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEBERÁ SER ENTREGADA A MÁS TARDAR EL DÍA 11 DE DICIEMBRE A LAS 4 PM, lo anterior con el fin de tener el tiempo adecuado y pertinente para realizar la consolidación de la misma.

Cordialmente,

RUBY E. ARIAS CASTRO

Contratista de la Dirección de Contratación ICBF Sede Dirección General PBX 4377630 Ext. 101012 Avenida Carrera 68 N° 64C - 75 Bogotá Segundo Piso Ala Norte

34
33

Barranquilla, noviembre 28 de 2017

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF-

AV. CRA 68 No. 64c-76

Bogotá. D.C

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : E-2017-622131-0101
Fecha: 2017-11-28 15:29:32
No. Folios: 1
Remite: FUNDACION PROCEDER SER Y HACER

ASUNTO: Presentación de Documentos requeridos para la conformación del Banco de Oferentes en el proceso de subsanación de la invitación pública IP002-2017 "ENTORNOS PROTECTORES"

En relación a lo publicado por la Entidad en su página oficial presentamos el día 17 noviembre en relación a la EVALUACIÓN PRELIMINAR TÉCNICA Y JURIDICA, la suscrita representante legal de la Fundación Proceder Siglo XXI, por medio de la presente aporta la documentación requerida.

1. Carta de presentación ajustada al formato 1 de la IP002-2017
2. Certificación de reconocimiento personería jurídica ICBF
3. Autorización del órgano de administración competente de la Fundación para presentar manifestación de interés a ofertar
4. Ajuste del formato 3 – Certificación de Participación independiente
5. Certificación de los contratos ejecutados para acreditar experiencia.


ANTUANETH ELJACH DE LA HOZ.

Representante Legal

12400.
+ 1 Sobre.

Barranquilla, noviembre 28 de 2017

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF-

AV. CRA 68 No. 64c-76

Bogotá. D.C

ASUNTO: Presentación de Documentos requeridos para la conformación del Banco de Oferentes en el proceso de subsanación de la invitación pública IP002-2017 “ENTORNOS PROTECTORES”

En relación a lo publicado por la Entidad en su página oficial presentamos el día 17 noviembre en relación a la EVALUACIÓN PRELIMINAR TÉCNICA Y JURIDICA, la suscrita representante legal de la Fundación Proceder Siglo XXI, por medio de la presente aporta la documentación requerida.

1. Carta de presentación ajustada al formato 1 de la IP002-2017
2. Certificación de reconocimiento personería jurídica ICBF
3. Autorización del órgano de administración competente de la Fundación para presentar manifestación de interés a ofertar
4. Ajuste del formato 3 – Certificación de Participación independiente
5. Certificación de los contratos ejecutados para acreditar experiencia.



ANTUANETH ELJACH DE LA HOZ.

Representante Legal

35 folios



Barranquilla, 22 de noviembre del 2017

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección: Av Cra 68 No 64C- 75
Ciudad.

La suscrita ANTUANETT SOFIA ELJACH DE LA HOZ con cédula de ciudadanía N° 32.618.036 y en calidad de REPRESENTANTELEGAL de la FUNDACION PROCEDER SIGLO XXI con Nit 802007313-1 de conformidad con lo requerido en la Invitación Pública No. IP 002 - 2017 cuyo objeto es **CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA LA ESTRATEGIA CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES, CUYO OBJETO ES:** "Promover los derechos de la infancia y la adolescencia, la prevención de las vulneraciones y la construcción de entornos protectores a través de la implementación de la Estrategia "Construyendo Juntos Entornos Protectores" presento documentación y solicito que sea verificada para conformar el Banco Nacional de Oferentes".

Así mismo, el (los) suscritos declara(n) que:

- a) Tengo poder o representación legal para firmar y presentar la documentación.
- b) Esta documentación, compromete totalmente a la(s) persona(s) jurídica(s) que legalmente represento
- c) He estudiado cuidadosamente los documentos de la Invitación Pública y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
- d) He revisado detenidamente la documentación adjunta y no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con la Invitación Pública y condiciones del proceso de la Invitación Pública dentro del cual se presenta la misma, y acepto expresa y explícitamente que así se interprete mi documentación.
- e) Conozco y acepto el contenido del Manual Operativo y declaro que en el evento de ser seleccionado para suscribir un contrato como operador de la estrategia daré estricto cumplimiento al mismo.
- f) No me (nos) encuentro (encontramos) incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y demás normas y legales pertinentes.
- g) Los miembros, asociados y personal de la entidad que represento no se encuentran incurso(s) en causal alguna de inhabilidad para contratar, ni se encuentran incurso(s) en conflicto de interés con los servidores públicos y contratistas del ICBF.



- h) Represento a una entidad sin ánimo de lucro.
- i) Reconozco la responsabilidad que me concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los servicios que me obligo a ofrecer y asumo la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la documentación, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.
- j) Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser habilitado.
- k) Acepto y reconozco que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en mi oferta, no me eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que me llegue a corresponder como futuro contratista y renuncio a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por mí en razón de la falta de diligencia en la obtención de la información.
- l) Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta documentación.
- m) Acepto y autorizo que el ICBF me envíe información y notificaciones por el correo electrónico que se señala al final del documento.
- n) Manifestamos y declaramos que nuestra documentación no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley Colombiana y en consecuencia, consideramos que el ICBF se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública, a sus funcionarios, a los demás interesados o participantes en el proceso de la Invitación Pública y al público en general.

NOTA:

La anterior declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, caso en el cual deberá indicarse de manera explícita los folios en los cuales obra tal información y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos.

o) Declaro bajo la gravedad de juramento que los recursos empleados para la configuración, adelantamiento y logística de las actividades ofertadas a título de contrapartida, tienen un origen lícito y provienen del giro normal de la entidad o entidades que represento.

p) Declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar habilitado para el Banco Nacional de Oferentes acataré fielmente las condiciones ofertadas en las obligaciones contractuales incluidas en los contratos resultantes.



- q) Declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar habilitado para el Banco Nacional de Oferentes que garantizo mantener las especificaciones técnicas ofertadas en la propuesta presentada.
- r) Acepto que ser habilitado para hacer parte del banco de oferentes, no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.
- s) Que conocemos el contenido de la totalidad de las adendas a la **Invitación Pública No. IP 002 - 2017**.
- t) Acepto el valor del cupo establecido por el ICBF, según lo establecido en la invitación pública.
- u) Los departamentos y las zonas para las cuales presento documentación son: **Atlántico**
- v) El interesado manifiesta que en caso de estar inscrito en el banco de oferentes se compromete a mantener las condiciones de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros presentados en la invitación.
- w) Autorizo que todos los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de la invitación pública me sean notificados de manera electrónica al correo fundacionprocedersiglo21@gmail.com
- x) Declaro que cuento con una sede donde funciona mi actividad, ubicada en la **dirección CARRERA 76 # 80-82 barrios Paraíso, Barranquilla/ Atlántico** la cual está dotada con equipos de cómputo, línea telefónica, acceso a internet y sala de reuniones.

Atentamente,

Firma

Nombre completo: FUNDACION PROCEDER SIGLO XXI NIT: 802007313
Dirección comercial: CARRERA 76 # 80-82 Barrio Paraíso- Barranquilla / Atlántico
Teléfono y Fax: 3093791
Domicilio Legal: CARRERA 76 # 80-82 Barrio Paraíso- Barranquilla / Atlántico
Correo Electrónico: fundacionprocedersiglo21@gmail.com

Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

ANTUANETT SOFIA ELJACH DE LA HOZ

NOTA 1: Los datos en general y en específico de contacto suministrados por el interesado deben estar actualizados y conformes con la realidad.

NOTA 2: Señor interesado la presente carta de presentación no podrá ser modificada, por lo cual, no podrá agregar comentarios o aclaraciones.



Certificado De Existencia y Representación Legal

802.007.313 FUNDACION PROCEDER SIGLO XXI

Domicilio BARRANQUILLA Dirección CRA 76# 80-82
 Telefono 3091791 Fax FUNDACION

Representante Legal

32.618.036 BARRANQUILL Inicia 28-sept.-17
 Termina

ELJACH DE LA HOZ ANTUANETT SOFIA

Tesorero

Inicia
 Termina

Personería Jurídica

Resolución 308 02-mar.-15 Entidad INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
 Carpeta 1 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCIO PERSONERIA JURIDICA A LA FUNDACION PROCEDER
 SIGLO XXI

Reforma De Estatutos

Resolución Fecha Entidad Descripción

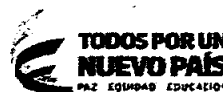
20-oct.-17

Preparó: Laura Villanueva Ghisays

ISABEL MARIA SALAZAR ARIZA
 Coordinadora Grupo Juridico



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Atlántico
Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No. 000308

"Por la cual se reconoce Personería jurídica a la Fundación Proceder Siglo XXI"

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL ICBF ATLANTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por la Ley 7ª de 1979, el Decreto 1137 de 1999, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución No3899 del 8 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Política, toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica. La persona jurídica es a su vez un atributo de los sujetos en virtud del cual se les reconoce como titulares de derechos y de obligaciones, dentro de los cuales se destaca la capacidad jurídica, es decir, la capacidad para adquirir obligaciones de manera autónoma en virtud de actos, contratos o negocios, jurídicos

Que la Ley 7ª de 1979 y el Decreto 1137 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que el Bienestar Familiar es un servicio Público a cargo del estado, el cual se prestará por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que a través de la Resolución No 3899 del 8 de Septiembre de 2010 se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismo acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que el artículo 35 de la misma resolución, establece que el ICBF, ejerza las funciones de control y seguimiento, para la imposición de las medidas establecidas en esta artículo.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006(Código de la Infancia y la Adolescencia), manifiesta, que el ICBF, es el ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para reconocer otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones de Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad, a la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Carrera 46 No. 61- 15 Barranquilla
Teléfono: 3683468
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



RESOLUCIÓN 000308

Que mediante oficio radicado con el número 031607 de fecha 28 de Enero de 2015, la señora **MABEL HERMIDA RIVERA** solicitó reconocimiento de Personería Jurídica de la **FUNDACION PROCEDER SIGLO XXI** y adjunto los soportes que dan cuenta del cumplimiento de los requisitos que tratan los artículos 7° y 8° de la Resolución 3899 de 2010, los cuales fueron revisados y constatados mediante estudio previo del Grupo jurídico, tal como consta en los anexos, que hacen parte integral de la presente Resolución

Que mediante acta de fecha 20 de Febrero de 1998, se nombró como representante legal de la **FUNDACION PROCEDER SIGLO XXI** a la señora **MABEL HERMIDA RIVERA** identificada con la cedula de ciudadanía No.49.732.725 de Valledupar.

Que la Institución denominada **FUNDACION PROCEDER SIGLO XXI** domiciliada en la Carrera 76 No.80-82 de Barranquilla, Departamento del Atlántico, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y por lo tanto está sujeta a las normas y reglamentos que expida el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para regular la prestación del servicio.

Que en consecuencia, la Directora (E) del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional – Atlántico, en uso de sus facultades legales y estatutarias

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica y aprobar los estatutos de la institución **FUNDACION PROCEDER SIGLO XXI** domiciliada en la Carrera 76 No.80-82 de Barranquilla, Departamento del Atlántico, con Nit 802.007.313-1

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **FUNDACION PROCEDER SIGLO XXI** a la señora **MABEL HERMIDA RIVERA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 49.732.725 de Valledupar,

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto genera pago de impuesto de Timbre Nacional por la suma equivalente a **OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$82.000,00 M/L)** a cargo de la **FUNDACION PROCEDER SIGLO XXI**

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **FUNDACION PROCEDER SIGLO XXI**, identificada con el NIT 802.007.313-1 o quien haga sus veces, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la citación de conformidad con el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de no ser esta posible, se procederá a la notificación por aviso informándole los recursos que legalmente proceden y sus términos, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Atlántico
Grupo Jurídico



22
8

RESOLUCIÓN 000308

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y su publicación en el diario oficial, cuyos gastos será sufragado por la entidad.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, 02 MAR 2015


YOLANDA RUIZ PINZÓN
Directora (E) ICBF Regional Atlántico

Proyectó: Demetrio Perez Monterroza/ Profesional-Universitario Grupo Jurídico
Revisó: Isabel María Salazar/Coordinadora Grupo Jurídico
Aprobó: Yolanda Ruiz Pinzón/Directora (e) ICBF Regional Atlántico

Carrera 46 No. 61- 15 Barranquilla
Teléfono: 3683468
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
RECEPCION DE CORRESPONDENCIA
AD N.º 27008A-2017 pags 10:20
para atención de:
[Firma]

Barranquilla, octubre 19 de 2017

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Departamento jurídico-Regional Atlántico

REFERENCIA: Solicitud DE EXPEDICION Y/O RENOVACION PERSONERIA JURIDICA

Con la presente muy comedidamente le solicitamos información acerca del estado de la renovación de la Personería Jurídica por cambio de Representación Legal, cuya petición fue realizada a ustedes el pasado 27 de septiembre a través de comunicación enviada mediante el servicio de mensajería **SERVIENTREGA** bajo número de guía 961270965.

Agradecemos la expedición de esta certificación ya que vamos a participar en una convocatoria de su entidad y este es un requisito indispensable para este proceso.

Atentamente,

[Firma]
ANTUANETT ELJACH DE LA HOZ
Representante Legal

ACTA No 5

En Barranquilla siendo el día ocho (14) del mes de noviembre del 2017, siendo las 10 a.m. en las instalaciones de la oficina de la FUNDACIÓN PROCEDER SIGLO XXI, situadas en la Carrera 76 # 80-82 de la ciudad de Barranquilla, se realizó la Asamblea Extraordinaria de La Fundación Proceder Siglo XXI, previa convocatoria de acuerdo con la Ley y los estatutos de la misma; capítulo IV, por medio de comunicación escrita de fecha 12 de noviembre del 2017, dirigida a los socios y recibida personalmente con por cada uno de ellos, suscrita por la directora ejecutiva.

A la asamblea extraordinaria asistieron los socios: Antuanett Sofía Eljach De La Hoz, Lucy Estela Peinado Díaz, Fernando Segundo Iriarte Díaz Granados, Patricia Iriarte y Miguel Iriarte

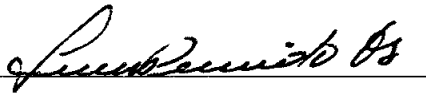
Para dar comienzo a la asamblea se procedió a nombrar a la Doctora Lucy Estela Peinado Díaz, Presidenta de la reunión y a la Doctora Antuanett Sofía Eljach De La Hoz, como secretaria de la reunión.

ORDEN DEL DIA:

1. Verificación de quórum
 2. Aprobación de facultades específicas a la Directora de la Fundación Proceder Siglo XXI para manifestar interés de ofertar y presentar la documentación pertinente a las convocatorias que realice el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF cuyo fin es la conformación del Banco de oferentes "Generaciones con Bienestar" y "Entornos Protectores".
 3. Lectura y aprobación del acta.
1. **VERIFICACIÓN DE QUORUM:** Para dar inicio al orden del día, la presidenta de la asamblea, Doctora Lucy Estela Peinado Díaz, solicitó a la secretaria llamar a lista a los asistentes, constatándose de esta manera la asistencia de 5 socios de los cinco que conforman actualmente la junta de la Fundación Proceder Siglo XXI, estableciéndose la procedencia y viabilidad de la reunión de acuerdo en el artículo 25 de los estatutos.
 2. **APROBACIÓN DE FACULTADES PARA LA DIRECTORA:** La presidenta de la asamblea manifestó que los socios fueron convocados porque existe la necesidad de aprobar facultades específicas a la representante legal de la Fundación ANTUANETT SOFIA ELJACH DE LA HOZ, para manifestar interés y presentar la documentación pertinente a las convocatorias que realice el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF cuyo fin es la conformación del Banco de oferentes "Generaciones con Bienestar" y "Entornos Protectores".

3. **LECTURA DEL ACTA**, agotado el orden del día y habiéndose aprobado por unanimidad lo tratado en ella, siendo las 12:00 p.m., se levanta la asamblea, autorizando a la secretaria a elaborar la correspondiente acta, la cual fue leída y aprobada en su totalidad en forma unánime por todos los socios presentes.

Para constancia se firma en Barranquilla el día catorce (14) del mes de noviembre del 2017.


LUCY ESTELA PEINADO DIAZ
CC 32.626.491
Presidente


ANTUANETT SOFIA ELJACH DE LA HOZ
CC32.618.036
Secretaria


PATRICIA LUCIA IRIARTE DIAZ
CC. 64.865.652


MIGUEL IRIARTE DIAZ GRANADOS
CC 92.025.793


FERNANDO SEGUNDO IRIARTE DIAZ GRANADOS
CC 8.663.747



**FORMATO 3
CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE**

ANTUANETT SOFIA ELJACH DE LA HOZ, identificado con cedula de ciudadanía **32.618.036** en calidad de representante legal de **FUNDACION PROCEDER SIGLO XXI** identificada con NIT: **802007313-1** en mi calidad de interesado de la Invitación Pública suscribo de manera unilateral el presente certificado de participación independiente y declaro bajo gravedad de juramento:

- La entidad que representó no se encuentra incurso en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
- No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por el ICBF.
- No hemos revelado los términos de los documentos e información aportada, ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
- No hemos invitado a otra empresa para que presente documentos o deje de presentarlos, con el fin de restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el ICBF.
- Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por el ICBF en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento del ICBF y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.
- La documentación que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 734 de 2012 o aquel que lo modifique o sustituya.
- Que conozco que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su artículo 27 "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA.
- Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés.
- Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en mi interés de participar en la conformación del Banco Nacional de Oferentes o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes estamos vinculados.



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Dirección de Contratación



Finalmente, manifiesto que la documentación que presento para la presente Invitación Pública, no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

Ciudad y fecha BARRANQUILLA, noviembre 22 de 2017

Nombre del Interesado: FUNDACION PROCEDER SIGLO XXI

Dirección: CARRERA 76N°80-82

Ciudad: BARRANQUILLA

Teléfono: 3093791- 3003649291 fax: 3093791

Correo electrónico: fundacionprocedersiglo21@gmail.com

NIT: 802007313-1

REPRESENTANTE LEGAL: ANTUANETT SOFIA ELJACH DE LA HOZ

Firma del representante legal y cédula de ciudadanía.

EXT-QUILLA-17-146948

LA SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el Distrito de Barranquilla suscribió con **FUNDACION PROCEDER SIGLO XXI** identificado con NIT 802.007.313-1, los siguientes contratos:

Nº DE CONTRATO	0103-2012-000142
OBJETO	Contribuir a la atención integral de los jóvenes en situaciones de riesgo y, en particular, de quienes se encuentran vinculados a pandillas juveniles que operan en barrios y en sectores del Distrito de Barranquilla, mediante actividades de intervención que les ofrezcan nuevas y mejores opciones de vida.
VALOR	\$ 625.000.000 de los cuales \$ 125.000.000 (aporte de la Fundación) \$ 500.000.000 (aporte del Distrito)
PLAZO	Cuatro (4) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE SUSCRIPCION	Agosto 16 de 2012
FECHA DE APROBACION DE LA GARANTIA	Agosto 21 de 2012
ESTADO DEL CONTRATO	Según acta de liquidación bilateral suscrita por el supervisor Jorge Humberto Ávila Pareja señala que el contrato finalizó en diciembre 20 de 2012 y se ejecutó a cabalidad el objeto contratado cumpliendo con todas las obligaciones derivadas del mismo.

Nº DE CONTRATO	0103-2013-000117
OBJETO	Aunar esfuerzos y recursos para implementar un proceso de atención integral e intervención psicosocial con los jóvenes en conflicto y pertenecientes a las pandillas juveniles, en los sectores, donde se ha identificado la presencia del 30% del total de las pandillas del Distrito de Barranquilla, donde se presentan permanentes conflictos entre grupos y mayor presencia de jóvenes pandilleros y/o en riesgo de ser vinculados a estas pandillas: específicamente en las Localidades Metropolitana (barrios Carrizal, 7 de Abril, Las Américas, Santuario), Suroccidente (Barrio El Bosque) y Riomar (Corregimiento La Playa, Barrios: Villa del Mar, Villa Esperanza, Villa Norte y sector de la Cantera); a fin de reducir las posibilidades de inicio y/o continuación de carreras delictivas de estos niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
VALOR	\$ 1.100.132.940 \$ 1.000.000.000 (aporte del Distrito) \$ 100.132.940 (aporte de la Fundación)
PLAZO	Ocho (08) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE SUSCRIPCION	Abril 12 de 2013
FECHA DE APROBACION DE LA GARANTIA	Abril 15 de 2013
ESTADO DEL CONTRATO	Según acta de liquidación bilateral de fecha septiembre 15 de 2014, suscrita por el supervisor Jorge Humberto Ávila Pareja señala que el contrato finalizó en diciembre 14 de 2013 y se ejecutó a cabalidad el objeto contratado cumpliendo con todas las obligaciones derivadas del mismo.





ACTA DE CIERRE
CONTRATO No. 0103-2012-000142

CONTRATO No:	0103-2012-000142
CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
CONTRATISTA:	FUNDACION PROCEDER SIGLO XXI NIT: 802.007.313-1
SUPERVISION:	ASESOR DEL DESPACHO- FONDO DE SEGURIDAD
OBJETO:	La contratación para contribuir a la atención integral de los jóvenes en situaciones de riesgo y en particular de quienes se encuentran vinculados a pandillas juveniles que operen en barrios y sectores del Distrito de Barranquilla, mediante actividades de intervención que les ofrezca nuevas y mejores opciones de vida.
VALOR:	(\$ 500.000.000,00) QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ML

En la ciudad de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario se reunieron **JORGE HUMBERTO AVILA PAREJA**, Asesor de Despacho, Fondo de Seguridad, quien actúa en calidad de **SUPERVISOR**; **MABEL HERMIDA RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 49.732.725, representante legal de la FUNDACION PROCEDER SIGLO XXI NIT: 802.007.313-1 en calidad de contratista, con el fin de realizar el cierre del contrato en forma bilateral.

CRONOLOGÍA DEL CONTRATO:

PLAZO:	Cuatro (04) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE INICIACION:	16 de Agosto 2012
FECHA DE TERMINACIÓN:	20 de Diciembre de 2012

ANOTACIONES ADICIONALES Se deja constancia de las siguientes circunstancias: 1.- Que el supervisor certifica que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato, cumpliendo con todas las obligaciones derivadas del mismo, para lo cual se anexan los informes de interventoría evidencias de ejecución. 2.- Que el contratista declara expresamente que el DISTRITO cumplió con todas las obligaciones a su cargo emanadas del contrato. 3.- Que el supervisor certifica que el contratista cumplió con los aportes en seguridad social Integral y aportes parafiscales durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los soportes que obran en el expediente contractual. 4- Se deja constancia que el DISTRITO NO impuso sanciones contractuales al contratista. 5- Al culminar el proyecto el contratista atendió de forma integral a los jóvenes en riesgos, de los cuales el 42.5% eran adolescentes y 67.5% eran jóvenes.

FINIQUITOS En consecuencia de lo anteriormente escrito, las partes declaran a paz y salvo por todo concepto y renuncian a cualquier reclamación de índole administrativo, financiero, contractual o judicial.

Se firma en Barranquilla, Atlántico a los diez (10) días del mes de enero de 2013

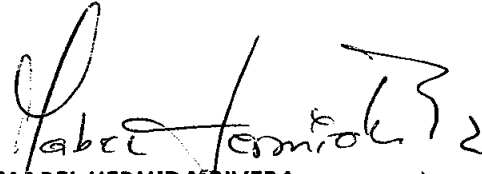


ACTA DE CIERRE
CONTRATO No. 0103-2012-000142

FINIQUITOS En consecuencia de lo anteriormente escrito, las partes declaran a paz y salvo por todo concepto y renuncian a cualquier reclamación de índole administrativo, financiero, contractual o judicial.

Se firma en Barranquilla, Atlántico a los diez (10) días del mes de enero de 2013


JORGE HUMBERTO AVILA PAEJA
Supervisor


MABEL HERMIDA RIVERA
Representante Legal



ACTA DE CIERRE
CONTRATO No. 0103-2013-000117

CONTRATO No:	0103-2013-000117
CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
CONTRATISTA:	FUNDACION PROCEDER SIGLO XXI NIT: 802.007.313-1
SUPERVISION:	ASESOR DEL DESPACHO- FONDO DE SEGURIDAD
OBJETO:	Aunar esfuerzos y recursos para implementar un proceso de atención integral e intervención psicosocial con los jóvenes en conflicto y pertenecientes a las pandillas juveniles, en los sectores, donde se ha identificado la presencia del 30% del total de las pandillas del Distrito de Barranquilla, donde se presentan permanentes conflictos entre grupos y mayor presencia de jóvenes pandilleros y/o en riesgo de ser vinculados a estas pandillas: especialmente en las localidades metropolitanas (Barrios Carrizal, 7 de Abril, las Américas, Santuario), suroccidente (Barrio el Bosque) y Rio Mar (Corregimiento La Playa, barrios: Villa Del Mar, Villa Esperanza, Villa Norte y Sector de la cantera); a fin de reducir las posibilidades de inicio y/o continuación de carreras delictivas de estos niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
VALOR:	(\$1.000.000.000,00) MIL MILLONES DE PESOS ML

En la ciudad de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario se reunieron **JORGE HUMBERTO AVILA PAREJA**, Asesor de Despacho, Fondo de Seguridad, quienes actúan en calidad de **SUPERVISOR**; **MABEL HERMIDA RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 49.732.725, representante legal de la FUNDACION PROCEDER SIGLO XXI NIT: 802.007.313-1 en calidad de contratista, con el fin de realizar el cierre del contrato en forma bilateral.

CRONOLOGÍA DEL CONTRATO:

PLAZO:	Ocho (08) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE INICIACION:	12 de Abril de 2013
FECHA DE TERMINACIÓN:	14 de Diciembre de 2013

ANOTACIONES ADICIONALES Se deja constancia de las siguientes circunstancias: 1.- Que el supervisor certifica que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato, cumpliendo con todas las obligaciones derivadas del mismo, para lo cual se anexan los informes de interventoría evidencias de ejecución. 2.- Que el contratista declara expresamente que el DISTRITO cumplió con todas las obligaciones a su cargo emanadas del contrato. 3.- Que el supervisor certifica que el contratista cumplió con los aportes en seguridad social Integral y aportes parafiscales durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los soportes que obran en el expediente contractual. 4- Se deja constancia que el DISTRITO NO impuso sanciones contractuales al contratista. 5- Al culminar el proyecto implementó un significativo proceso de atención integral e intervención psicosocial beneficiando de forma directa a 410 NNA (56.9%) y 310 jóvenes (43.0 %) para un total de 720 beneficiarios.




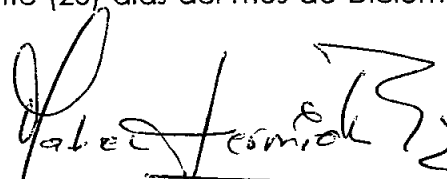
ACTA DE CIERRE
CONTRATO No. 0103-2013-000117

expresamente que el DISTRITO cumplió con todas las obligaciones a su cargo emanadas del contrato.
4.- Que el supervisor certifica que el contratista cumplió con los aportes en seguridad social Integral y aportes parafiscales durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los soportes que obran en el expediente contractual. 5- Se deja constancia que el DISTRITO NO impuso sanciones contractuales al contratista.

FINIQUITOS En consecuencia de lo anteriormente escrito, las partes declaran a paz y salvo por todo concepto y renuncian a cualquier reclamación de índole administrativo, financiero, contractual o judicial.

Se firma en Barranquilla, Atlántico a los veinte (20) días del mes de Diciembre de 2013


JORGE HUMBERTO AVILA PAEJA
Supervisor


MABEL HERMIDA RIVERA
Representante Legal



ACTA DE CIERRE
CONTRATO No. 0103-2014-000037

CONTRATO No:	0103-2014-000037
CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
CONTRATISTA:	FUNDACION PROCEDER SIGLO XXI NIT: 802.007.313-1
SUPERVISION:	ASESOR DEL DESPACHO- FONDO DE SEGURIDAD
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS CON LA FUNDACION PROCEDER SIGLO XXI PARA LA MITIGACION DE LOS FACTORES DE RIESGO INDIVIDUAL, FAMILIAR Y COMUNITARIOS QUE FAVORECEN LA VIOLENCIA INCIDENTAL E INSTRUMENTAL ASOCIADA A LA VINCULACION Y PERMANENCIA DE LOS JOVENES EN LAS PANDILLAS MEDIANTE LA ATENCION INTEGRAL E INTERVENCION PSICOSOCIAL.
VALOR:	(\$ 1.503.410.510) MIL QUINIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS ML

En la ciudad de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario se reunieron **JORGE HUMBERTO AVILA PAREJA**, Asesor de Despacho, Fondo de Seguridad, quien actúa en calidad de SUPERVISOR; **MABEL HERMIDA RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 49.732.725, representante legal de la FUNDACION PROCEDER SIGLO XXI NIT: 802.007.313-1 en calidad de contratista, con el fin de realizar el cierre del contrato en forma bilateral.

CRONOLOGÍA DEL CONTRATO:

PLAZO:	10 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE INICIACION:	27 de Enero 2014
FECHA DE TERMINACIÓN:	26 de Noviembre 2014

ANOTACIONES ADICIONALES Se deja constancia de las siguientes circunstancias: 1.- Que el contratista presentó la caracterización poblacional de los beneficiarios atendidos en la localidad Metropolitana los barrios: Carrizal, Santuario, 7 de agosto, Ciudadadela 20 de Julio, Santa María, Santo de Domingo, San Luis, La Sierrita. La localidad del Suroccidente barrio el Bosque, Localidad Suroriente los barrios: La chinita, La luz y Rebolo. Al culminar el proyecto el contratista contribuyó a mitigar los factores de riesgo individual, familiar y comunitario que favorecen la violencia incidental e instrumental asociada a la vinculación y permanencia de los jóvenes en las pandillas, que según la caracterización poblacional 517 eran niños, niñas y adolescente entre los 12 y 17 años (47 %) y 583 eran Jóvenes entre los 18- 28 años (53%) 2. Que el supervisor certifica que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato, cumpliendo con todas las obligaciones derivadas del mismo, para lo cual se anexan los informes de interventoría evidencias de ejecución. 3.- Que el contratista declara expresamente que el DISTRITO cumplió con todas las obligaciones a su cargo emanadas del contrato. 4.- Que el supervisor certifica que el contratista cumplió con los aportes en seguridad social Integral y aportes parafiscales durante la

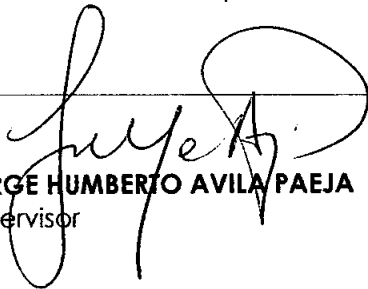


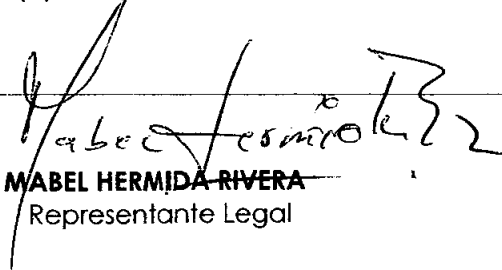
ACTA DE CIERRE
CONTRATO No. 0103-2014-000037

ejecución del contrato, de acuerdo con los soportes que obran en el expediente contractual. 5- Se deja constancia que el DISTRITO NO impuso sanciones contractuales al contratista.

FINQUITOS En consecuencia de lo anteriormente escrito, las partes declaran a paz y salvo por todo concepto y renuncian a cualquier reclamación de índole administrativo, financiero, contractual o judicial.

Se firma en Barranquilla, Atlántico a los cinco (5) días del mes de enero de 2015


JORGE HUMBERTO AVILA PAEJA
Supervisor


MABEL HERMIDA RIVERA
Representante Legal



ACTA DE CIERRE
CONTRATO No 0120150001325

CONTRATO No:	0120150001325
CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
CONTRATISTA:	FUNDACION PROCEDER SIGLO XXI NIT: 802.007.313-1
SUPERVISION:	ASESOR DEL DESPACHO- FONDO DE SEGURIDAD
OBJETO:	Aunar esfuerzos y recursos para la mitigación de los factores de riesgo individual, familiar y comunitario que favorecen la violencia incidental e instrumental asociada a la vinculación y permanencia de los jóvenes en las pandillas
VALOR:	Mil quinientos millones de pesos M/L (\$1.500.000.000,00)

En la ciudad de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario se reunieron **JORGE HUMBERTO AVILA PAREJA**, Asesor de Despacho, Fondo de Seguridad, quienes actúan en calidad de **SUPERVISOR**; **MABEL HERMIDA RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 49.732.725, representante legal de la FUNDACION PROCEDER SIGLO XXI NIT: 802.007.313-1 en calidad de contratista, con el fin de realizar el cierre del contrato en forma bilateral.

CRONOLOGÍA DEL CONTRATO:

PLAZO:	7 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE INICIACION:	20 de febrero 2015
FECHA DE TERMINACIÓN:	19 de septiembre 2015

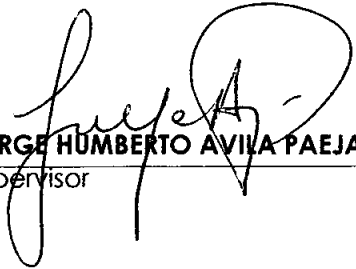
ANOTACIONES ADICIONALES Se deja constancia de las siguientes circunstancias: 1.- Que el contratista presentó la caracterización poblacional de los beneficiarios atendidos en la localidad suroccidente, específicamente el Barrio el Bosque (16 pandillas) en la localidad Metropolitana los barrios: Carrizal, Las Américas, Santuario, La Sierrita, San Luis, Santo Domingo, 7 de Abril, (57 pandillas) en la localidad Suroriente los barrios: Rebolo, La Luz y La Chinita (16 grupos) y en la localidad Riomar, Corregimiento de la Playa (dos grupos) y contribuyó a mitigar los factores de riesgo individual, familiar y comunitario que favorecen la violencia incidental e instrumental asociada a la vinculación y permanencia de los jóvenes en las pandillas, atendiendo a 420 beneficiarios directos, de los cuales el 247 (59%) eran NNA y (173)el (41%) Jóvenes. 2. Que el supervisor certifica que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato, cumpliendo con todas las obligaciones derivadas del mismo, para lo cual se anexan los informes de interventoría evidencias de ejecución. 3.- Que el contratista declara expresamente que el DISTRITO cumplió con todas las obligaciones a su cargo emanadas del contrato. 4.- Que el supervisor certifica que el contratista cumplió con los aportes en seguridad social Integral y aportes parafiscales durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los soportes que obran en el expediente contractual. 5- Se deja constancia que el DISTRITO NO impuso sanciones contractuales al contratista.

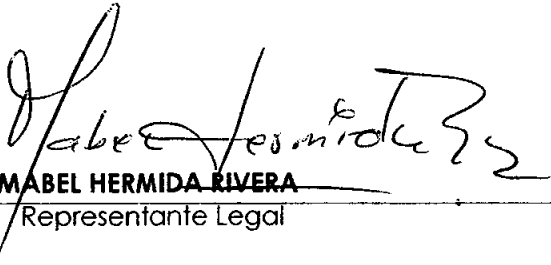


ACTA DE CIERRE
CONTRATO No 0120150001325

FINIQUITOS En consecuencia de lo anteriormente escrito, las partes declaran a paz y salvo por todo concepto y renuncian a cualquier reclamación de índole administrativo, financiero, contractual o judicial.

Se firma en Barranquilla, Atlántico a los (30) treinta días del mes de noviembre de 2015.


JORGE HUMBERTO AVILA PAEJA
Supervisor


MABEL HERMIDA RIVERA
Representante Legal



Nº DE CONTRATO	0103-2014-000037
OBJETO	Aunar esfuerzos y recursos con la Fundación Proceder Siglo XXI para la mitigación de los factores de riesgo individual, familiar y comunitarios que favorecen la violencia incidental e instrumental asociada a la vinculación y permanencia de los jóvenes en las pandillas.
VALOR	\$ 1.474.081.036 \$ 1.403.410.510 (aporte del Distrito) \$ 70.670.526 (aporte de la Fundación)
ADICION	\$ 100.000.000 (adición No. 01 de fecha mayo 28 de 2014)
PLAZO	Diez (10) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE SUSCRIPCION	Enero 24 de 2014
FECHA DE APROBACION DE LA GARANTIA	Enero 27 de 2014
ESTADO DEL CONTRATO	Según acta de liquidación bilateral de fecha agosto 28 de 2015, suscrita por el supervisor Jorge Humberto Ávila Pareja señala que el contrato finalizó en noviembre 26 de 2014 y se ejecutó a cabalidad el objeto contratado cumpliendo con todas las obligaciones derivadas del mismo.

Nº DE CONTRATO	012015001325
OBJETO	Aunar esfuerzos y recursos para la mitigación de los factores de riesgo individual, familiar y comunitarios que favorecen la violencia incidental e instrumental asociada a la vinculación y permanencia de los jóvenes en las pandillas.
VALOR	\$ 1.575.000.000 \$ 75.000.000 (aporte de la entidad proponente) \$ 1.500.000.000 (aporte del Distrito)
PLAZO	Siete (7) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE SUSCRIPCION	Febrero 20 de 2015
FECHA DE APROBACION DE LA GARANTIA	Febrero 26 de 2015
ESTADO DEL CONTRATO	El último informe de interventoría y/o supervisiones de fecha octubre 07 de 2015 por parte de Jorge Humberto Ávila Pareja en calidad de interventor, certifica que se ejecutó a cabalidad el objeto contratado.

Se expide la presente a solicitud del interesado, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente,

Ana María Aljure Reales

ANA MARIA ALJURE REALES
Secretaria General del Distrito
Teléfono: (5) 3399314

Proyecto: María Laura Hinojosa *Maria Laura Hinojosa*
Revisó: Liliana Rosales

Liliana Rosales



SECRETARÍA GENERAL

Código: MAGC -F12

ACTA LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONTRATO No. 0103-2013-000117

CONTRATO No:	0103-2013-000117
CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
CONTRATISTA:	FUNDACION PROCEDER SIGLO XXI NIT: 802.007.313-1
INTERVENTOR:	ASESOR DE DESPACHO - SECRETARIA DE GOBIERNO
OBJETO:	Anuar esfuerzos y recursos para implementar un proceso de atención integral e intervención psicosocial con los jóvenes en conflicto y pertenecientes a las pandillas juveniles, en los sectores, donde se ha identificado la presencia del 30% del total de las pandillas del Distrito de Barranquilla, donde se presentan permanentes conflictos entre grupos y mayor presencia de jóvenes pandilleros y/o en riesgo des er vinculados a estas pandillas: Especificamente en las LOCALIDADES METROPOLITANA (Barrios Carrizal, 7 de Abril, Las Americas, Santuario), SUROCCIDENTE (Barrio El Bosque) y RIOMAR (Corregimiento La playa, Barrios: Villa del Mar, Villa Esperanza, Villa Norte y Sector de la Cantero); a fin de reducir las posibilidades de inicio y/o continuación de carreras delictivas de estos niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
VALOR:	(\$1.000.000.000.00) Mil Millones de Pesos M/L.

En la ciudad de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario se reunieron **JORGE HUMBERTO AVILA PAREJA**, Asesor de Despacho-Secretaria de Gobierno, en calidad de Interventor, **MABEL HERMIDA RIVERA**, identificada con la C.C. No. 49.732.725, Representante Legal de la FUNDACION PROCEDER SIGLO XXI con NIT: 802.007.313-1, en calidad de contratista y la doctora **MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS**, en su calidad de Secretaria General y delegada para la contratación, con el fin de liquidar el contrato en forma bilateral.

CRONOLOGÍA DEL CONTRATO:

PLAZO:	Ocho (08) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE INICIACION:	15 de Abril de 2013
FECHA DE TERMINACIÓN:	14 de Diciembre de 2013

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

VALOR INICIAL:	\$ 1.000.000.000.00 M.L
VALOR FINAL:	\$ 1.000.000.000.00 M.L
SALDO A FAVOR DEL DISTRITO:	\$0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	\$0



SECRETARÍA GENERAL

Código: MAGC -F12

ACTA LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONTRATO No. 0103-2013-000117

PAGOS REALIZADOS:

RESERVA	VALOR RESERVA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	ORD. PAGO	VALOR ORD.	FECHA ORD.
2316	\$1.000.000.000	FUNDACION PROCEDER SIGLO XXI	Pago Parcial	13030204	\$300.000.000	16/05/2013
2316	\$1.000.000.000	FUNDACION PROCEDER SIGLO XXI	Pago Parcial	13030503	\$350.000.000	15/07/2013
2316	\$1.000.000.000	FUNDACION PROCEDER SIGLO XXI	Pago Total	13031605	\$350.000.000	13/12/2013

GARANTÍAS:

La interventoría verifico que el contratista anexara las garantías otorgadas, de manera que los amparos allí contenidos contractuales estuvieran de conformidad con lo pactado, tal como se detalla a continuación.

COMPañIA ASEGURADORA	PÓLIZA No.	RIESGO	VALOR	VIGENCIA
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	85-44-101042197	CUMPLIMIENTO	\$ 100.000.000	DESDE 12/04/13 HASTA 15/04/14
SEGURO DEL ESTADO S.A.	85-44-101042197	BUEN MÀNEJO DEL ANTICIPO	\$ 300.000.000	DESDE 12/04/13 HASTA 15/04/14
SEGURO DEL ESTADO S.A.	85-44-101042197	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	\$ 50.000.000	DESDE 12/04/13 HASTA 15/12/16
SEGURO DEL ESTADO S.A.	85-40-101012445	Predios, Labores y Operaciones	\$ 117.900.000	DESDE 12/04/13 HASTA 15/12/13



559

SECRETARÍA GENERAL

Código: MAGC -F12

ACTA LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONTRATO No. 0103-2013-000117

ANOTACIONES ADICIONALES

Se deja constancia de las siguientes circunstancias:

- 1.- Que el Interventor certifica que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato, cumpliendo con todas las obligaciones derivadas del mismo, para lo cual se anexan los informes de interventoría y/o informes de supervisión junto con las evidencias de ejecución del contrato.
- 2.- Que el contratista declara expresamente que el DISTRITO cumplió con todas las obligaciones a su cargo emanadas del contrato, razón por la cual se declara a paz y salvo por todo concepto.
- 3.- Que el Interventor certifica que el contratista cumplió con los aportes en seguridad social Integral y aportes parafiscales durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los soportes que obran en el expediente contractual.
- 4.- Se deja constancia que el DISTRITO NO impuso sanciones contractuales al contratista.

FINIQUITOS

En consecuencia de lo anteriormente escrito, las partes declaran a paz y salvo por todo concepto y renuncian a cualquier reclamación de índole administrativo, financiero, contractual o judicial.

Se firma en Barranquilla, Atlántico a los **15** de **SEPT** de **2013**

MABEL HERMIDA RIVERA
Contratista

JORGE H. AVILA PAREJA
Interventor

MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS
Secretaría General

Interventor: Asesor de Despacho, Secretaria de Gobierno (Interventor)
Revisor: Ingeleto Alesbrus SAS



FORMATO DE ACTA DE LIQUIDACIÓN

Código: MAGC -F12

ACTA LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONTRATO DE APORTES No. 0103-2012-000142

CONTRATO No:	0103-2012-000142
CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
CONTRATISTA:	FUNDACION PROCEDER SIGLO XXI NIT. 802.007.313-1
SUPERVISOR:	ASESOR DE DESPACHO - FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA SECRETARÍA DE GOBIERNO
OBJETO:	Contribuir a la atención integral de los jóvenes en situaciones de riesgo y, en particular, de quienes se encuentran vinculados a pandillas juveniles que operan en barrios y en sectores del Distrito de Barranquilla, mediante actividades de intervención que le ofrezcan nuevas y mejores opciones de vida.
VALOR:	\$500.0000.000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L).

En la ciudad de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario se reunieron **JORGE HUMBERTO ÁVILA PAREJA** Asesor de Despacho del Fondo De Seguridad Y Convivencia Ciudadana - Secretaria De Gobierno en calidad de interventor, **MABEL HERMIDA RIVERA** CC.49.732.725 Representante Legal de la **FUNDACIÓN PROCEDER SIGLO XXI** NIT. 802.007.313-1, y la Doctora **NATALIA ABELLO VIVES**, en su calidad de Secretaria General y delegada para la contratación, con el fin de liquidar el contrato en forma bilateral.

CRONOLOGÍA DEL CONTRATO:

PLAZO:	Cuatro (04) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE INICIACION:	Agosto 21 de 2012.
FECHA DE TERMINACIÓN:	Diciembre 20 de 2012.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

VALOR INICIAL:	\$500.000.0000.00
VALOR ADICION:	No Aplica
VALOR FINAL:	\$500.000.000.00
SALDO A FAVOR DEL DISTRITO:	\$0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	\$0

PAGOS REALIZADOS:

RESERVA	VALOR RESERVA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	ORD. PAGO	VALOR ORD.	FECHA ORD.
123777	\$500.000.000	FUNDACIÓN PROCEDER SIGLO XXI	Anticipo 40%	12030318	\$200.000.000	28/08/2012



FORMATO DE ACTA DE LIQUIDACIÓN

Código: MAGC -F12

ACTA LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONTRATO DE APORTES No. 0103-2012-000142

123777	\$500.000.000	FUNDACIÓN PROCEDER SIGLO XXI	Primer Desembolso	12030505 ✓	\$150.000.000 ✓	17/10/2012 ✓
123777	\$500.000.000	FUNDACIÓN PROCEDER SIGLO XXI	Segundo Desembolso	12030905 ✓	\$150.000.000 ✓	21/12/2012 ✓

GARANTÍAS:

La interventoría verificó que el contratista anexara las garantías otorgadas, de manera que los amparos allí contenidos contractuales estuvieran de conformidad con lo pactado, tal como se detalla a continuación.

COMPANÍA ASEGURADORA	PÓLIZA No	RIESGO	VALOR	VIGENCIA
SEGUROS DEL ESTADO	85-44-101037130	Buen manejo del anticipo	\$200.000.000	Desde 16/08/2012 Hasta 16/04/2013
		Cumplimiento	\$62.500.000	Desde 16/08/2012 Hasta 16/04/2013
		Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	\$62.500.000	Desde 16/08/2012 Hasta 16/12/2015
SEGUROS DEL ESTADO	85-40-101010572	Responsabilidad civil extracontractual	\$31.250.000	Desde 16/08/2012 Hasta 16/12/2012
SEGUROS DEL ESTADO	85-40-101010572	Responsabilidad civil extracontractual	\$113.340.000	Desde 16/08/2012 Hasta 16/12/2012

ANOTACIONES ADICIONALES:

Se deja constancia de las siguientes circunstancias:

- 1.- Que interventor certifica que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato, cumpliendo con todas las obligaciones derivadas del mismo.
- 2.- Que el contratista declara expresamente que el DISTRITO cumplió con todas las obligaciones a su cargo emanadas del contrato, razón por la cual se declara a paz y salvo por todo concepto.



275 28

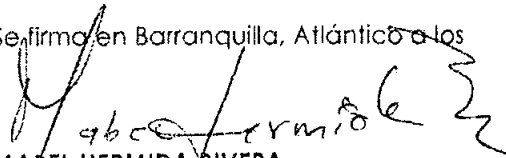
FORMATO DE ACTA DE LIQUIDACIÓN

Código: MAGC -F12

ACTA LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONTRATO DE APORTES No. 0103-2012-000142

- 3.- Que el Interventor certifica que el contratista cumplió con los aportes en seguridad social integral y aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
- 4.- Se deja constancia que el Distrito No impuso sanciones contractuales al contratista.

Se firma en Barranquilla, Atlántico a los


MABEL HERMIDA RIVERA
 Rep. Legal
 FUNDACIÓN PROCEDER SIGLO XXI


JORGE HUMBERTO ÁVILA PAREJA
 Interventor


NATALIA ABELLO VIVES
 Secretaria General.

Proyecto: Alexander Castillo
 Revisó: Nury Henao
 Tatiana Guerrero



29

SECRETARÍA GENERAL

Código: MAGC -F12

**ACTA LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONTRATO No. 0103-2014-000037**

CONTRATO No:	0103-2014-000037
CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
CONTRATISTA:	FUNDACION PROCEDER SIGLO XXI NIT: 802.007.313-1
SUPERVISION:	ASESOR DEL DESPACHO- FONDO DE SEGURIDAD
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS CON LA FUNDACION PROCEDER SIGLO XXI PARA LA MITIGACION DE LOS FACTORES DE RIESGO INDIVIDUAL, FAMILIAR Y COMUNITARIOS QUE FAVORECEN LA VIOLENCIA INCIDENTAL E INSTRUMENTAL ASOCIADA A LA VINCULACION Y PERMANENCIA DE LOS JOVENES EN LAS PANDILLAS MEDIANTE LA ATENCION INTEGRAL E INTERVENCION PSICOSOCIAL.
VALOR:	(\$ 1.403.410.510) MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS ML

En la ciudad de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario se reunieron **JORGE HUMBERTO AVILA PAREJA**, Asesor de Despacho, Fondo de Seguridad, quien actúa en calidad de **SUPERVISOR**; **MABEL HERMIDA RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 49.732.725, representante legal de la FUNDACION PROCEDER SIGLO XXI NIT: 802.007.313-1 en calidad de contratista y la doctora **MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS**, en su calidad de Secretaria General y delegada para la contratación, con el fin de liquidar el contrato en forma bilateral.

CRONOLOGÍA DEL CONTRATO:

PLAZO:	10 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE INICIACION:	27 de Enero 2014
FECHA DE TERMINACIÓN:	26 de Noviembre 2014

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

VALOR INICIAL:	(\$ 1.403.410.510)
ADICION :	(\$ 100.000.000)
VALOR FINAL:	(\$ 1.503.410.510)
SALDO A FAVOR DEL DISTRITO:	\$0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	\$0

SECRETARÍA GENERAL

Código: MAGC-F12

ACTA LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONTRATO No. 0103-2014-000037

PAGOS REALIZADOS:

RESERVA	VALOR RESERVA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	ORD.PAGO	VALOR ORD.	FECHA ORD.
141569	\$ 1.403.410.510	FUNDACION PROCEDER SIGLO XXI	PARCIAL	14030321	\$ 140.341.051	05/05/2014
141569	\$ 1.403.410.510	FUNDACION PROCEDER SIGLO XXI	PARCIAL	14030336	\$ 280.682.102	06/05/2014
141569	\$ 1.403.410.510	FUNDACION PROCEDER SIGLO XXI	PARCIAL	14030731	\$ 421.023.153	01/08/2014
141569	\$ 1.403.410.510	FUNDACION PROCEDER SIGLO XXI	PARCIAL	14031011	\$ 280.682.102	14/10/2014
141569	\$ 1.403.410.510	FUNDACION PROCEDER SIGLO XXI	PARCIAL	14031151	\$ 280.682.102	29/11/2014
143625	\$ 100.000.000	FUNDACION PROCEDER SIGLO XXI	TOTAL	14031012	\$ 100.000.000	25/06/2014

GARANTÍAS:

El Supervisor verifico que el contratista anexó las garantías otorgadas, de manera que los amparos allí contenidos contractuales estuvieran de conformidad con lo pactado, tal como se detalla a continuación.

COMPAÑIA ASEGURADORA	PÓLIZA No.	RIESGO	VALOR	VIGENCIA
SEGUROS DEL ESTADO	85-44-101052686	CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	\$ 140.341.051	DESDE 27/01/2014 HASTA 31/03/2015
SEGUROS DEL ESTADO	85-44-101052686	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	\$ 70.170.525.50	DESDE 27/01/2014 HASTA 30/11/2017
SEGUROS DEL ESTADO	85-40-101016385	PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	\$ 123.200.000	DESDE 27/01/2014 HASTA 27/11/2014
SEGUROS DEL ESTADO	85-44-101052686	CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	\$ 150.170.525	DESDE 27/01/2014 HASTA 31/03/2015
SEGUROS DEL ESTADO	85-44-101052686	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	\$ 75.170.525.50	DESDE 27/01/2014 HASTA 30/11/2017



SECRETARÍA GENERAL

Código: MAGC -F12

ACTA LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONTRATO No. 0103-2014-000037

ANOTACIONES ADICIONALES

Se deja constancia de las siguientes circunstancias:

- 1.- Que el Supervisor certifica que contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato, cumpliendo con todas las obligaciones derivadas del mismo, para lo cual se anexan los informes de interventoría y/o informes de supervisión que evidencian la ejecución del contrato.
- 2.- Que el contratista declara expresamente que el DISTRITO cumplió con todas las obligaciones a su cargo emanadas del contrato, razón por la cual se declara a paz y salvo por todo concepto.
- 3.- Que el Supervisor certifica que el contratista cumplió con los aportes en seguridad social Integral y aportes parafiscales durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los soportes que obran en el expediente contractual.
- 4.- Se deja constancia que el DISTRITO NO impuso sanciones contractuales al contratista.



SECRETARÍA GENERAL

Código: MACC -F12


ACTA LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONTRATO No. 0103-2014-000037

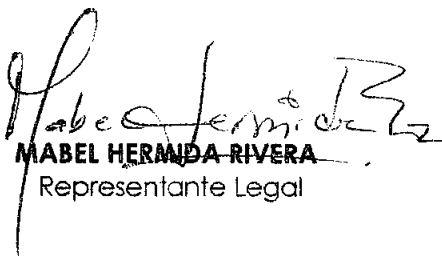
FINIQUITOS

En consecuencia de lo anteriormente escrito, las partes declaran a paz y salvo por todo concepto y renuncian a cualquier reclamación de índole administrativo, financiero, contractual o judicial.

Se firma en Barranquilla, Atlántico a los

29 AGO 2015


JORGE HUMBERTO AVILA PAEJA
Supervisor


MABEL HERMINA RIVERA
Representante Legal


MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS
Secretaria General

Proyectó: Asesor de Despacho-Secretaria de Gobierno (Supervisor)
Revisó: Coicancbellida - JIHAN DIAZ ABIDAUD

33



LA SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el Distrito de Barranquilla suscribió con FUNDACION PROCEDER SIGLO XXI identificado con NIT 802.007.313-1, el siguiente contrato:

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include: Nº DE CONTRATO (012015001325), OBJETO (Aunar esfuerzos y recursos para la mitigación de los factores de riesgo individual, familiar y comunitarios...), VALOR (\$ 1.575.000.000, \$ 75.000.000, \$ 1.500.000.000), PLAZO (Siete (7) meses...), FECHA DE SUSCRIPCION (Febrero 20 de 2015), FECHA DE APROBACION DE LA GARANTIA (Febrero 26 de 2015), ESTADÓ DEL CONTRATO (El último informe de interventoría y/o supervisiones...)

Se expide la presente a solicitud del interesado, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente,

Signature of Ana María Aljure Reales
ANA MARIA ALJURE REALES
Secretaria General del Distrito
Teléfono: (5) 3399314

Proyecto: María Laura Hinojosa
Revisó: Sanje Morales

4 Interventoría de fecha 07 de octubre de 2015 suscrita por parte del supervisor del contrato Jorge Humberto Avila Pareja.



LA ALCALDIA DE GALAPA

CERTIFICA

Que la **FUNDACION PROCEDER SIGLO XXI** suscribió el convenio No. 0135201600181 del 2016 cuyo objeto es : Aunar esfuerzos entre la alcaldía y entidad sin ánimo de lucro en cumplimiento del convenio interadministrativo de cooperación 01352016000181 suscrito entre el departamento del Atlántico y el municipio de Galapa, para el fortalecimiento de la gestión de la seguridad, convivencia ciudadana y cultura de la legalidad en el municipio de Galapa a través de proyecto de atención integral e intervención psicosocial para los factores de riesgo individual, familiar y comunitario que favorecen el consumo de sustancias psicoactivas y la violencia incidental e instrumental, en la población vulnerable, programa –va jugando Galapa- y la socialización plan nacional de vigilancia por cuadrantes en el municipio de Galapa-departamento del Atlántico

Fecha de inicio: treinta y uno (31) de octubre de 2016

Fecha de finalización: treinta y uno (31) de diciembre de 2016

Valor ejecutado a la finalización del contrato: CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ML (\$478.834.000)

Estado del Contrato: terminado y ejecutado a satisfacción


Beneficiarios: 400 jóvenes

Porcentaje de Participación de jóvenes de ambos sexos entre las edades comprendidas de 13 a 17 años: 67,9%

Zona de intervención: Barrios Mundo Feliz, Villa Olímpica, Carruajes y Tres de mayo, de este municipio

Dado en Galapa a los veintidós días del mes de noviembre de 2017

Atentamente,


HENRY VERGARA SILVA

Supervisor

EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO

CERTIFICA

Que la FUNDACIÓN PROCEDER SIGLO XXI con Nit No. 802.007313-1 representada legalmente por Mabel Hermida Rivera con cedula de ciudadanía 49.732.725 suscribió Convenio de Asociación N°. 43 de fecha 4 de octubre de 2016 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de Interés público "VA JUGANDO" como mecanismo de mejoramiento de la convivencia en el municipio de Sabanalarga "

- Fecha de inicio: cuatro (04) de octubre de 2016
- Fecha de finalización: Cuatro (04) de diciembre de 2016
- Valor ejecutado a la finalización del contrato: TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS ML (35.397.000)
- Beneficiarios: 100 jóvenes
- Porcentaje de Participación de jóvenes de ambos sexos entre las edades comprendidas de 13 a 17 años: 30% de la población, domiciliados en la urbanización de La Florida de este municipio.
- Estado del Contrato: Terminado y ejecutado a satisfacción

Dado en Sabanalarga a los veintidos (22) días del mes de noviembre de 2017

JENNER MEJIA PEREZ
Secretario General
Municipio de Sabanalarga - Atlántico



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
SUBDIRECCIÓN PARA LA JUVENTUD**

DA CONSTANCIA

Que la Fundación PROCEDER SIGLO XXI, identificada con NIT. 802007313-1 suscribió el siguiente Convenio, cuya supervisión estuvo a cargo de la Subdirección para la Juventud:

OBJETO: "AUNAR RECURSOS TÉCNICOS FÍSICOS ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS CON EL FIN DE IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA COLECTIVA QUE PROMUEVA CAMBIOS EN LOS JÓVENES Y SUS ENTORNOS, EN LAS ZONAS DE INFLUENCIA DE LA CASA DE JUVENTUD DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN BOGOTÁ D.C."

PLAZO: CUATRO (4) MESES.

VALOR: CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$177.292.795)

FECHA DE INICIO: 25 de Noviembre del 2016

FECHA DE TERMINACIÓN: 27 de Marzo del 2017


ESTADO DEL CONVENIO: Pendiente tramite de LIQUIDACIÓN.

OBSERVACIONES: En el marco de la ejecución del Convenio se atendió a 400 Jóvenes de la localidad Ciudad Bolívar de los cuales según el informe final de ejecución 143 eran Adolescentes entre los 13- 17 años y 225 Jóvenes entre los 18 y 28 años edad.

El asociado cumplió con el objeto contractual y certificó sus responsabilidades legales y parafiscales.

La presente se expide a solicitud del interesado, y no genera ningún tipo de vinculación contractual con la Secretaría Distrital de Integración Social

En constancia se expide y se firma a los Veintiocho (28) días del mes Noviembre de dos mil diecisiete (2017)


FADY EDUARDO VILLEGAS CURE
Subdirector para la Juventud

Elaboró: José David Tarazona - Subdirección para la Juventud *D-J*

Ruby Esperanza Arias Castro

De: Ruby Esperanza Arias Castro
Enviado el: viernes, 01 de diciembre de 2017 07:19 p.m.
Para: Mery Medina Medina; Margarita Maria Cuellar Mendez; Sandra Cecilia Barcenás Espitia; Maria Nohelia Velez Urrea
CC: Jairo Armando Moreno Guerrero
Asunto: 34 FUNDACION AMOR VIDA PROP 108
Datos adjuntos: 3 fundacion social amor y vida .pdf

Buenas tardes

Remito subsanaciones y/o observaciones presentadas al informe de evaluación definitivo del banco número IP 002-2017 ENTORNOS PROTECTORES, por favor revisar y realizar los cambios o las respuestas a observaciones que sean pertinentes y de su competencia.

LA EVALUACIÓN Y/O RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEBERÁ SER ENTREGADA A MÁS TARDAR EL DÍA 11 DE DICIEMBRE A LAS 4 PM, lo anterior con el fin de tener el tiempo adecuado y pertinente para realizar la consolidación de la misma.

Cordialmente,

RUBY E. ARIAS CASTRO

Contratista de la Dirección de Contratación ICBF Sede Dirección General PBX 4377630 Ext. 101012 Avenida Carrera 68 N° 64C - 75 Bogotá Segundo Piso Ala Norte



FUNDACIÓN SOCIAL AMOR Y VIDA

NIT 813-013-497-2

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : E-2017-630587-0101

Fecha: 2017-12-01 13:33:30

No. Folios: 3

Remite: FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA

35
34

Neiva, 30 de Noviembre de 2017

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Comité Asesor Evaluador Técnico

Invitación Pública IP 002-2017

Ciudad

Asunto: Subsanación de Informe Consolidado de Evaluación Técnica ICBF-IP-002-2017 cuyo objeto es la **"CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA LA ESTRATEGIA CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES, CUYO OBJETO ES:** Promover los derechos de la infancia y la adolescencia, la prevención de las vulneraciones y la construcción de entornos protectores a través de la implementación de la Estrategia "Construyendo Juntos Entornos Protectores"

BELEN RAMIREZ VARGAS, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma y actuando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL AMOR Y VIDA** con Nit. 813.013.497-2, dentro del término dispuesto en la invitación pública me permito manifestar que una vez revisada la evaluación técnica consolidada que fuera publicada por esa entidad, se advierte que la Fundación identificada con número de **Proponente 110**, en los requisitos financieros y jurídicos se califica como **CUMPLE**. No obstante, en el aspecto técnico se manifiesta que **NO CUMPLE**, ante la falta de la siguiente información, así:

EVALUACIÓN TÉCNICA Y REQUERIMIENTOS:

1. De conformidad con el formato 1 de la invitación pública, se solicita subsanar la carta de presentación a fin de indicar las zonas para las cuales manifiesta interés en los departamentos Huila, Caquetá y Tolima.

Empero, se constata que las mismas corresponden a las observaciones que fueron aducidos en el informe técnico preliminar y el que fue oportunamente subsanado por la Fundación, para lo cual se remitió el pasado 23 de noviembre

Calle 8 No. 10-24 Barrio Altico - Teléfono: 871 37 20 - Ext. 113
E-mail: fundacionocialamoryvida@gmail.com - Nelva-Huila

Trabajamos con el corazón





FUNDACIÓN SOCIAL AMOR Y VIDA

NIT 813-013-497-2

a través de los correos electrónicos habilitados por la entidad el formato 1 de la invitación Pública, **CARTA DE PRESENTACION**, indicando los Municipios para los cuales manifestamos interés de operar (Anexando 4 folios).

Por tanto, advierte la suscrita que los evaluadores técnicos no verificaron la remisión de la documentación por parte de la Fundación, para subsanar la observación aducida en precedencia y que permitía la habilitación como oferente.

2. Contrato 001-2010. de conformidad con el subnumeral 9 de las "reglas generales para la acreditación de la experiencia" del numeral 5.1.1. Se solicita allegar copia del certificado de existencia y representación legal de la entidad contratante.

Sobre este aspecto, similar situación ocurrió al remitirse oportunamente la documentación exigida desde el informe de evaluación técnica preliminar mediante correo electrónico y anexándose para esta observación, el **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DEL CONTRATANTE PERDDOMO OLGA MARIA – COLEGIO LA INMACULADA –TIMANCO.**

Sobre este último, se destacó en memorial y documentación arrimada que se solicitó copia del mismo a la Cámara de Comercio de esta ciudad en el que se constató que la matrícula comercial no se renueva desde el año 2015; empero, recordemos que los contratos aportados para soportar la experiencia específica exigida datan del año 2010 a 2014 periodo en que la misma esta renovada y por ende dicho establecimiento educativo estaba habilitado para contratar.

3. DE CONFORMIDAD CON EL FORMATO 7 SE SOLICITA INCLUIR EL NUMERO TELEFÓNICO ACORDE CON EL REFERIDO FORMATO.

Para subsanar esté requisito, desde el informe de evaluación técnica preliminar y en los términos que disponía la invitación, se anexo el formato 7 de la invitación Pública, **CONTRAPARTIDA EN ESPECIE**, incluyendo el número Telefónico (Anexo 1 folios)





FUNDACIÓN SOCIAL AMOR Y VIDA

NIT 813-013-497-2

De conformidad con lo expuesto, me permito manifestar que los evaluadores técnicos ningún análisis efectuaron a los documentos que fueron adjuntados a la contestación efectuada a los informe preliminares, situación disímil al informe financiero y jurídico que pese a que en el informe inicial se calificó a la **FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA** como **NO CUMPLE**, una vez revisada la información y documentos aportados se nos habilito como oferentes.

Por las anteriores consideraciones, solicitamos se evalué nuevamente la información y documentación aportada desde el 23 de Noviembre hogaño, en la que se adjuntó: Formato 1. Carta de Presentación (4 folios), Certificado de Existencia y Representación legal del Contratante Contrato 001/2010. (1 Folio) y Formato 7. Contrapartida en Especie (1 Folios)

No obstante, en aras de imprimirle mayor celeridad a la evaluación se remite nuevamente la documentación referida y copia del contrato remitido el 23 de Noviembre pasado.

1. Correo Electrónico enviado de Ruby Esperanza Arias al Comité Evaluador.
2. Correo electrónico enviado el 23 de Noviembre de 2017, subsanando las observaciones proponente 110.
3. Oficio de Subsanación de Informe Preliminar enviado el día 23 de Noviembre mediante correo electrónico a ip0022017sen@icbf.gov.co

Atentamente,

Firma


Nombre completo: **BELÉN RAMÍREZ VARGAS**

Dirección comercial: Calle 8 No. 10-24 Barrio "El Altico", Neiva Huila, Colombia

Teléfono y Fax: (8)71 37.20

Domicilio Legal: Calle 8 No. 10-24 Barrio "El Altico", Neiva Huila, Colombia

Correo electrónico: fundacionsocialamoryvida@gmail.com

Anexo (21) folios





FUNDACIÓN SOCIAL AMOR Y VIDA

NIT 813-013-497-2

Neiva, 30 de Noviembre de 2017

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Comité Asesor Evaluador Técnico

Invitación Pública IP 002-2017

Ciudad

Asunto: Subsanación de Informe Consolidado de Evaluación Técnica ICBF-IP-002-2017 cuyo objeto es la **"CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA LA ESTRATEGIA CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES, CUYO OBJETO ES:** Promover los derechos de la infancia y la adolescencia, la prevención de las vulneraciones y la construcción de entornos protectores a través de la implementación de la Estrategia "Construyendo Juntos Entornos Protectores"

BELEN RAMIREZ VARGAS, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma y actuando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL AMOR Y VIDA** con Nit. 813.013.497-2, dentro del término dispuesto en la invitación pública me permito manifestar que una vez revisada la evaluación técnica consolidada que fuera publicada por esa entidad, se advierte que la Fundación identificada con número de **Proponente 110**, en los requisitos financieros y jurídicos se califica como **CUMPLE**. No obstante, en el aspecto técnico se manifiesta que **NO CUMPLE**, ante la falta de la siguiente información, así:

EVALUACIÓN TÉCNICA Y REQUERIMIENTOS:

1. De conformidad con el formato 1 de la invitación pública, se solicita subsanar la carta de presentación a fin de indicar las zonas para las cuales manifiesta interés en los departamentos Huila, Caquetá y Tolima.

Empero, se constata que las mismas corresponden a las observaciones que fueron aducidos en el informe técnico preliminar y el que fue oportunamente subsanado por la Fundación, para lo cual se remitió el pasado 23 de noviembre

Calle 8 No. 10-24 Barrio Altico - Teléfono: 871 37 20 – Ext. 113
E-mail: fundacionsocialamoryvida@gmail.com - Neiva-Huila

Trabajamos con el corazón





FUNDACIÓN SOCIAL AMOR Y VIDA

NIT 813-013-497-2

a través de los correos electrónicos habilitados por la entidad el **formato 1** de la invitación Pública, **CARTA DE PRESENTACION**, indicando los Municipios para los cuales manifestamos interés de operar (Anexando 4 folios).

Por tanto, advierte la suscrita que los evaluadores técnicos no verificaron la remisión de la documentación por parte de la Fundación, para subsanar la observación aducida en precedencia y que permitía la habilitación como oferente.

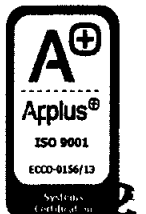
2. Contrato 001-2010. de conformidad con el subnumeral 9 de las "reglas generales para la acreditación de la experiencia" del numeral 5.1.1. Se solicita allegar copia del certificado de existencia y representación legal de la entidad contratante.

Sobre este aspecto, similar situación ocurrió al remitirse oportunamente la documentación exigida desde el informe de evaluación técnica preliminar mediante correo electrónico y anexándose para esta observación, el **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DEL CONTRATANTE PERDDOMO OLGA MARIA – COLEGIO LA INMACULADA –TIMANCO.**

Sobre este último, se destacó en memorial y documentación arrojada que se solicitó copia del mismo a la Cámara de Comercio de esta ciudad en el que se constató que la matrícula comercial no se renueva desde el año 2015; empero, recordemos que los contratos aportados para soportar la experiencia específica exigida datan del año 2010 a 2014 periodo en que la misma esta renovada y por ende dicho establecimiento educativo estaba habilitado para contratar.

3. DE CONFORMIDAD CON EL FORMATO 7 SE SOLICITA INCLUIR EL NUMERO TELEFÓNICO ACORDE CON EL REFERIDO FORMATO.

Para subsanar esté requisito, desde el informe de evaluación técnica preliminar y en los términos que disponía la invitación, se anexo el **formato 7** de la invitación Pública, **CONTRAPARTIDA EN ESPECIE**, incluyendo el número Telefónico (Anexo 1 folios)





FUNDACIÓN SOCIAL AMOR Y VIDA

NIT 813-013-497-2

De conformidad con lo expuesto, me permito manifestar que los evaluadores técnicos ningún análisis efectuaron a los documentos que fueron adjuntados a la contestación efectuada a los informe preliminares, situación disímil al informe financiero y jurídico que pese a que en el informe inicial se calificó a la **FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA** como **NO CUMPLE**, una vez revisada la información y documentos aportados se nos habilito como oferentes.

Por las anteriores consideraciones, solicitamos se evalué nuevamente la información y documentación aportada desde el 23 de Noviembre hogañó, en la que se adjuntó: Formato 1. Carta de Presentación (4 folios), Certificado de Existencia y Representación legal del Contratante Contrato 001/2010. (1 Folio) y Formato 7. Contrapartida en Especie (1 Folios)

No obstante, en aras de imprimirle mayor celeridad a la evaluación se remite nuevamente la documentación referida y copia del contrato remitido el 23 de Noviembre pasado.

1. Correo Electrónico enviado de Ruby Esperanza Arias al Comité Evaluador.
2. Correo electrónico enviado el 23 de Noviembre de 2017, subsanando las observaciones proponente 110.
3. Oficio de Subsanción de Informe Preliminar enviado el día 23 de Noviembre mediante correo electrónico a ip0022017sen@icbf.gov.co

Atentamente,

Firma

Nombre completo: **BELÉN RAMÍREZ VARGAS**

Dirección comercial: Calle 8 No. 10-24 Barrio "El Altico", Neiva Huila, Colombia

Teléfono y Fax: (8)71.37.20

Domicilio Legal: Calle 8 No. 10-24 Barrio "El Altico", Neiva Huila, Colombia

Correo electrónico: fundacionsocialamoryvida@gmail.com

Anexo (21) folios

Calle 8 No. 10-24 Barrio Altico - Teléfono: 871 37 20 – Ext. 113
E-mail: fundacionsocialamoryvida@gmail.com - Neiva-Huila

Trabajamos con el corazón



Ruby Esperanza Arias Castro

De: Ruby Esperanza Arias Castro
Enviado el: jueves, 23 de noviembre de 2017 05:48 p.m.
Para: Mery Medina Medina; Sandra Cecilia Barcenás Espitia; Margarita María Cuellar Méndez; María Nohelia Vélez Urrea
CC: Jairo Armando Moreno Guerrero
Asunto: 67 RV: SUBSANACION PROPONENTE 110 -FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA
Datos adjuntos: SUBSANACION IP 002-2017 ENTORNOS PROTECTORES.pdf

Buenas tardes,

Remito para su conocimiento y fines pertinentes las subsanaciones aportadas por el proponente al banco IP 002-2017

De: Invitación Pública 002 2017
Enviado el: jueves, 23 de noviembre de 2017 05:43 p.m.
Para: Ruby Esperanza Arias Castro <Ruby.AriasC@icbf.gov.co>; Claudia Milena Collazos Saenz <claudia.collazos@icbf.gov.co>
Asunto: FW: SUBSANACION PROPONENTE 110 -FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA INVITACION 002/2017 ESTRATEGIA CONTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES

From: LEIDY BEATRIZ CAMACHO SANCHEZ
Sent: Thursday, November 23, 2017 10:42:56 PM (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik
To: Invitación Pública 002 2017
Subject: SUBSANACION PROPONENTE 110 -FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA INVITACION 002/2017 ESTRATEGIA CONTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES

Me permito adjuntar la siguiente información para subsanar las observaciones del proponente 110 para la IP-002/2017 Estrategia Contruyendo Juntos Entornos Protectores .

Neiva, 23 de Noviembre de 2017

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Comité Asesor Evaluador Jurídico

Invitación Pública IP 002-2017

Ciudad

SUBSANACION PROPONENTE 110 -FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA INVITACION 002/2017 ESTRATEGIA CONTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES

LEIDY BEATRIZ CAMACHO SANCHEZ

jue 23/11/2017 17:42

Para: ip0022017sen@icbf.gov.co <ip0022017sen@icbf.gov.co>;

📎 1 archivos adjuntos (5 MB)

SUBSANACION IP 002-2017 ENTORNOS PROTECTORES.pdf;

Me permito adjuntar la siguiente información para subsanar las observaciones del proponente 110 para la IP-002/2017 Estrategia Contruyendo Juntos Entornos Protectores .

Neiva, 23 de Noviembre de 2017

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Comité Asesor Evaluador Jurídico
Invitación Pública IP 002-2017
Ciudad

Asunto: Subsanación de Informe Preliminar ICBF- IP-002-2017 cuyo objeto es la **“CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA LA ESTRATEGIA CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES, CUYO OBJETO ES:** Promover los derechos de la infancia y la adolescencia, la prevención de las vulneraciones y la construcción de entornos protectores a través de la implementación de la Estrategia “Construyendo Juntos Entornos Protectores”

BELEN RAMIREZ VARGAS, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma y actuando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL AMOR Y VIDA** con Nit. 813.013.497-2, dentro del término dispuesto en la invitación pública de la referencia me permito arrimar los documentos necesarios para que este comité proceda con la subsanación de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos de la entidad que represento.

Lo anterior, como quiera que una vez publicado el informe consolidado de evaluación preliminar, **LA FUNDACIÓN SOCIAL AMOR Y VIDA** identificada con número de **Proponente 110**, en los requisitos Jurídicos, financieros y técnicos, aparece como **NO CUMPLE** en ninguno de estos aspectos, ante la falta de la siguiente información, así:

A. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTOS Y REQUISITOS JURÍDICOS Y REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN:

05

1. Allegar el certificado de participación independiente formato no. 3 de conformidad con la invitación pública.

Para subsanar este requisito, me permito anexar el **CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE FORMATO NO. 3** de conformidad con la invitación pública. (2 Folios)

C. EVALUACIÓN TÉCNICA Y REQUERIMIENTOS:

1. De conformidad con el formato 1 de la invitación pública, se solicita subsanar la carta de presentación a fin de indicar las zonas para las cuales manifiesta interés en los departamentos Huila, Caquetá y Tolima.

Para subsanar este requisito, me permito anexar el **formato 1** de la invitación Pública, **CARTA DE PRESENTACION**, indicando los Municipios para los cuales manifestamos interés de Operar , teniendo en cuenta que en la Invitación y anexos no se especifica las zonas de cada uno de los Departamentos.(Anexo 4 folios)

2. Contrato 001-2010. de conformidad con el subnumeral 9 de las "reglas generales para la acreditación de la experiencia" del numeral 5.1.1. Se solicita allegar copia del certificado de existencia y representación legal de la entidad contratante.3. de conformidad con el formato.

Para subsanar este requisito, me permito anexar el **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DEL CONTRATANTE PERDOMO OLGA MARIA – COLEGIO LA INMACULADA –TIMANCO Y LA RESOLUCION EMITIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA FUNCIONAR .**

Sobre este último, resulta necesario destacar que se solicitó copia del mismo a la Cámara de Comercio de esta ciudad en el que se constató que la matrícula comercial no se renueva desde el año 2015; empero, recordemos que los contratos aportados para soportar la experiencia específica exigida datan del año 2010 a 2014 periodo en que la misma esta renovada y por ende dicho establecimiento educativo estaba habilitado para contratar.

3. DE CONFORMIDAD CON EL FORMATO 7 SE SOLICITA INCLUIR EL NUMERO TELEFÓNICO ACORDE CON EL REFERIDO FORMATO

Para subsanar este requisito, me permito anexar el **formato 7** de la invitación Pública, **CONTRAPARTIDA EN ESPECIE**, incluyendo el número Telefónico (Anexo 1 folios)

De conformidad con lo expuesto, nos permitimos entonces anexar los documentos requeridos, donde se podrá evidenciar el cumplimiento de cada una de las condiciones requerida por la entidad, y solicitamos se proceda con su evaluación:

1. Formato 3. Certificado de Participación independiente (2 Folios)
2. Formato 1. Carta de Presentación (4 folios)
3. Certificado de Existencia y Representación legal del Contratante Contrato 001/2010. (1 Folio)
4. Resolución 2438 de 2006 Emitida por la secretaria de Educación del Municipio de Neiva para Funcionar del Colegio la Inmaculada (3 folios)
5. Formato 7. Contrapartida en Especie (1 Folios)

La anterior documentación hace parte integral de la propuesta financiera para la habilitación objeto del presente proceso en los Departamentos del Huila, Tolima

Atentamente,

Firma _____

Nombre completo: **BELÉN RAMIREZ VARGAS**

Dirección comercial: Calle 8 No. 10-24 Barrio "El Altico", Neiva Huila, Colombia

Teléfono y Fax: (8)71.37.20

Domicilio Legal: Calle 8 No. 10-24 Barrio "El Altico", Neiva Huila, Colombia

Correo electrónico: fundacionsocialamoryvida@gmail.com

Anexo (11) folios

Leidy Beatriz Camacho Sanchez

Directora Financiera

Fundación Social Amor y Vida



FUNDACIÓN SOCIAL AMOR Y VIDA

NIT 813-013-497-2

Neiva, 23 de Noviembre de 2017

ip0022017.sen@icbf.gov

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Comité Asesor Evaluador Jurídico

Invitación Pública IP 002-2017

Ciudad

Asunto: Subsanación de Informe Preliminar ICBF- IP-002-2017 cuyo objeto es la **"CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA LA ESTRATEGIA CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES, CUYO OBJETO ES:** Promover los derechos de la infancia y la adolescencia, la prevención de las vulneraciones y la construcción de entornos protectores a través de la implementación de la Estrategia "Construyendo Juntos Entornos Protectores"

BELEN RAMIREZ VARGAS, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma y actuando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL AMOR Y VIDA** con Nit. 813.013.497-2, dentro del término dispuesto en la invitación pública de la referencia me permito arrimar los documentos necesarios para que este comité proceda con la subsanación de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos de la entidad que represento.

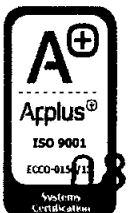
Lo anterior, como quiera que una vez publicado el informe consolidado de evaluación preliminar, **LA FUNDACIÓN SOCIAL AMOR Y VIDA** identificada con número de **Proponente 110**, en los requisitos Jurídicos, financieros y técnicos, aparece como **NO CUMPLE** en ninguno de estos aspectos, ante la falta de la siguiente información, así:

A. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTOS Y REQUISITOS JURÍDICOS Y REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN:

1. Allegar el certificado de participación independiente formato no. 3 de conformidad con la invitación pública.

Calle 8 No. 10-24 Barrio Altico - Teléfono: 871 37 20 – Ext. 113
E-mail: fundacionsocialamoryvida@gmail.com - Neiva-Huila

Trabajamos con el corazón





FUNDACIÓN SOCIAL AMOR Y VIDA

NIT 813-013-497-2

Para subsanar esté requisito, me permito anexar el **CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE FORMATO NO. 3** de conformidad con la invitación pública. (2 Folios)

C. EVALUACIÓN TÉCNICA Y REQUERIMIENTOS:

1. De conformidad con el formato 1 de la invitación pública, se solicita subsanar la carta de presentación a fin de indicar las zonas para las cuales manifiesta interés en los departamentos Huila, Caquetá y Tolima.

Para subsanar esté requisito, me permito anexar el **formato 1** de la invitación Pública, **CARTA DE PRESENTACION**, indicando los Municipios para los cuales manifestamos interés de Operar , teniendo en cuenta que en la Invitación y anexos no se especifica las zonas de cada uno de los Departamentos.(Anexo 4 folios)

2. Contrato 001-2010. de conformidad con el subnumeral 9 de las "reglas generales para la acreditación de la experiencia" del numeral 5.1.1. Se solicita allegar copia del certificado de existencia y representación legal de la entidad contratante.3. de conformidad con el formato.

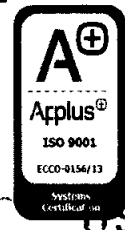
Para subsanar esté requisito, me permito anexar el **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DEL CONTRATANTE PERDOMO OLGA MARIA – COLEGIO LA INMACULADA –TIMANCO Y LA RESOLUCION EMITIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA FUNCIONAR .**

Sobre este último, resulta necesario destacar que se solicitó copia del mismo a la Cámara de Comercio de esta ciudad en el que se constató que la matrícula comercial no se renueva desde el año 2015; empero, recordemos que los contratos aportados para soportar la experiencia específica exigida datan del año 2010 a 2014 periodo en que la misma esta renovada y por ende dicho establecimiento educativo estaba habilitado para contratar.

3. DE CONFORMIDAD CON EL FORMATO 7 SE SOLICITA INCLUIR EL NUMERO TELEFÓNICO ACORDE CON EL REFERIDO FORMATO

Calle 8 No. 10-24 Barrio Altico - Teléfono: 871 37 20 – Ext. 113
E-mail: fundacionsocialamoryvida@gmail.com - Neiva-Huila

Trabajamos con el corazón





FUNDACIÓN SOCIAL AMOR Y VIDA

NIT 813-013-497-2

Para subsanar este requisito, me permito anexar el **formato 7** de la invitación Pública, **CONTRAPARTIDA EN ESPECIE**, incluyendo el número Telefónico (Anexo 1 folios)

De conformidad con lo expuesto, nos permitimos entonces anexar los documentos requeridos, donde se podrá evidenciar el cumplimiento de cada una de las condiciones requerida por la entidad, y solicitamos se proceda con su evaluación:

1. Formato 3. Certificado de Participación independiente (2 Folios)
2. Formato 1. Carta de Presentación (4 folios)
3. Certificado de Existencia y Representación legal del Contratante Contrato 001/2010. (1 Folio)
4. Resolución 2438 de 2006 Emitida por la secretaria de Educación del Municipio de Neiva para Funcionar del Colegio la Inmaculada (3 folios)
5. Formato 7. Contrapartida en Especie (1 Folios)

La anterior documentación hace parte integral de la propuesta financiera para la habilitación objeto del presente proceso en los Departamentos del Huila, Tolima

Atentamente,

Firma

Nombre completo: **BELÉN RAMIREZ VARGAS**

Dirección comercial: Calle 8 No. 10-24 Barrio "El Altico", Neiva Huila, Colombia

Teléfono y Fax: (8)71.37.20

Domicilio Legal: Calle 8 No. 10-24 Barrio "El Altico", Neiva Huila, Colombia

Correo electrónico: fundacionsocialamoryvida@gmail.com

Anexo (11) folios



**FORMATO 3
CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE**

BELÉN RAMIREZ VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía 26.501.659 en calidad de representante legal de **FUNDACIÓN SOCIAL AMOR Y VIDA** identificada con NIT: 813.013.497-2 en mi calidad de interesado de la Invitación Pública suscribo de manera unilateral el presente certificado de participación independiente y declaro bajo gravedad de juramento:

- La entidad que representó no se encuentra incurso en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
- No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por el ICBF.
- No hemos revelado los términos de los documentos e información aportada, ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
- No hemos invitado a otra empresa para que presente documentos o deje de presentarlos, con el fin de restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el ICBF.
- Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por el ICBF en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento del ICBF y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.
- La documentación que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 734 de 2012 o aquel que lo modifique o sustituya.
- Que conozco que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su artículo 27 "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA.
- Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés.
- Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en mi interés de participar en la conformación del Banco Nacional de Oferentes o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto,

solamente los firmantes estamos vinculados.

Finalmente, manifiesto que la documentación que presento para la presente Invitación Pública, no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

Ciudad y fecha Neiva, 03 de Noviembre de 2017

Nombre del Interesado: BELÉN RAMIREZ VARGAS

Dirección: Calle 8 No. 10-24 Barrio "El Altico"

Ciudad: Neiva, Huila

Teléfono 8713720 fax: 8713720

Correo electrónico: belendepatio@hotmail.com

NIT: 813.013.497-2

Firma del representante legal y cédula de ciudadanía. 

Bogotá, 03 de noviembre de 2017

Señores
SEDE NACIONAL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Avenida carrera 68 N° 64 C – 75
Bogotá

El suscrito **BELÉN RAMIREZ VARGAS** de conformidad con lo requerido en la Invitación Pública No. IP 002-2017 cuyo objeto es CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA LA ESTRATEGIA CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES, CUYO OBJETO ES: Promover los derechos de la infancia y la adolescencia, la prevención de las vulneraciones y la construcción de entornos protectores a través de la implementación de la Estrategia “Construyendo Juntos Entornos Protectores” presento documentación y solicito que sea verificada para conformar el Banco Nacional de Oferentes.

Así mismo, el (los) suscritos declara(n) que:

- a) **Tengo poder o representación legal para firmar y presentar la documentación.**
- b) Esta documentación, comprometo totalmente a la(s) persona(s) jurídica(s) que legalmente representos.
- c) He estudiado cuidadosamente los documentos de la Invitación Pública y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
- d) He revisado detenidamente la documentación adjunta y no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con la Invitación Pública y condiciones del proceso de la Invitación Pública dentro del cual se presenta la misma, y acepto expresa y explícitamente que así se interprete mi documentación.
- e) Conozco y acepto el contenido del Manual Operativo y declaro que en el evento de ser seleccionado para suscribir un contrato como operador de la estrategia daré estricto cumplimiento al mismo.
- f) No me (nos) encuentro (encontramos) incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y demás normas y legales pertinentes.

g) Los miembros, asociados y personal de la entidad que represento no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad para contratar, ni se encuentran incurso en conflicto de interés con los servidores públicos y contratistas del ICBF.

h) Represento a una entidad sin ánimo de lucro.

i) Reconozco la responsabilidad que me concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los servicios que me obligo a ofrecer y asumo la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la documentación, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.

j) Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser habilitado.

k) Acepto y reconozco que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en mi oferta, no me eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que me llegue a corresponder como futuro contratista y renuncio a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por mí en razón de la falta de diligencia en la obtención de la información.

l) Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta documentación.

m) Acepto y autorizo que el ICBF me envíe información y notificaciones por el correo electrónico que se señala al final del documento.

n) Manifestamos y declaramos que nuestra documentación no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley Colombiana y en consecuencia, consideramos que el ICBF se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública, a sus funcionarios, a los demás interesados o participantes en el proceso de la Invitación Pública y al público en general.

NOTA: La anterior declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, caso en el cual deberá indicarse de manera explícita los folios en los cuales obra tal información y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos.

o) Declaro bajo la gravedad de juramento que los recursos empleados para la configuración, adelantamiento y logística de las actividades ofertadas a título de contrapartida, tienen un origen lícito y provienen del giro normal de la entidad o entidades que represento.

p) Declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar habilitado para el Banco Nacional de Oferentes acataré fielmente las condiciones ofertadas en las obligaciones contractuales incluidas en los contratos resultantes.

q) Declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar habilitado para el Banco Nacional de Oferentes que garantizo mantener las especificaciones técnicas ofertadas en la propuesta presentada.

r) Acepto que ser habilitado para hacer parte del banco de oferentes, no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.

s) Que conocemos el contenido de la totalidad de las adendas a la Invitación Pública No. IP 002-2017

t) Acepto el valor del cupo establecido por el ICBF, según lo establecido en la invitación pública.

u) Los departamentos y las zonas para las cuales presento documentación son: HUILA, CAQUETA Y TOLIMA, en los siguientes Municipios:

DEPARTAMENTO DEL HUILA

Municipio	Cupo
Algeciras	30
Neiva	120
Aipe	30
Nataga	30
Rivera	30
Santa Maria	30
Tesalia	30
Villavieja	30
Iquira	30
Palestina	60
Pital	30
Campoalegre	30
Tarqui	30
Timana	30
Isnos	60
San Jose de Isnos	30
La Argentina	30
Palermo	60
Suaza	60
Garzon	60
Pitalito	60
La Plata	60
TOTAL	960

DEPARTAMENTO DEL CAQUETA

Municipio	Cupo
Florencia	240
Albania	120
Belen de Los Andaquies	120
Cartagena del Chaira	120
Curillo	120
El Doncello	120
El Paujil	180
La Montañita	120
Milan	120
Morelia	120
Puerto Rico	120
San Jose del Fragua	120
San Vicente del Caguan	180
Solano	120
Solita	120
Valparaiso	120
TOTAL	2160

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Municipio	Cupo
Ataco	30
Chaparral	30
Planadas	60
Rioblanco	60
Ibague	60
Armero	60
Coello	60
Lerida	60
San Antonio	30
Villahermosa	30
Cunday	30
Mariquita	60
Natagaima	30
Purificacion	60
Venadillo	30
Guamo	60
Ortega	30
Espinal	30
Coyaima	30
TOTAL	840

v) El interesado manifiesta que en caso de estar inscrito en el banco de oferentes se compromete a mantener las condiciones de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros presentados en la invitación.

w) Autorizo que todos los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de la invitación pública me sean notificados de manera electrónica al correo fundacionsocialamoryvida@gmail.com (señalar el correo donde pueden enviarse notificaciones)

x) Declaro que cuento con una sede donde funciona mi actividad, ubicada en Calle 8 No.10-24 barrio "El Altico" Neiva Huila, la cual está dotada con equipos de cómputo, línea telefónica, acceso a internet y sala de reuniones.

Atentamente,

Firma

Nombre completo: **BELÉN RAMIREZ VARGAS**

Dirección comercial: Calle 8 No.10-24 barrio "El Altico" Neiva Huila.

Teléfono y Fax: 8713720

Domicilio Legal: Calle 8 No. 100-102 casa 80 conjunto "Altos de la Pradera Neiva, Huila

Correo electrónico: belendepatio@hotmail.com

Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

NOTA 1: Los datos en general y en específico de contacto suministrados por el interesado deben estar actualizados y conformes con la realidad.

NOTA 2: Señor interesado la presente carta de presentación no podrá ser modificada, por lo cual, no podrá agregar comentarios o aclaraciones



**CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
PERDOMO OLGA MARIA**

Fecha expedición: 2017/11/21 - 08:24:49 **** Recibo No. S000217315 **** Num. Operación. 01LKC1121020

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN JQSud1uXf8

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA CON FUNDAMENTO EN LAS MATRÍCULAS DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA - DATOS BÁSICOS

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: PERDOMO OLGA MARIA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN : Cédula de ciudadanía - 36180091
NIT : 36180091-2
MATRÍCULA NO : 59287
FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 04 DE 1993
DIRECCIÓN : CARRERA 23A NO. 18A - 22 SUR
BARRIO : TIMANCO II ETAPA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 41001 - NEIVA
TELÉFONO 1 : 8735362
TELÉFONO 3 : 3168661426
CORREO ELECTRÓNICO : olmaper30@gmail.com

CERTIFICA - DATOS DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 28 NO. 9 - 29
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA
TELÉFONO 1 : 8735362
TELÉFONO 2 : 8719330
TELÉFONO 3 : 3168661426
CORREO ELECTRÓNICO : olmaper30@gmail.com

CERTIFICA - RENOVACION

RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL : MARZO 26 DE 2014
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2014

CERTIFICA

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8512 - EDUCACION PREESCOLAR
ACTIVIDAD SECUNDARIA : P8513 - EDUCACION BASICA PRIMARIA

CERTIFICA - INFORMACION FINANCIERA

QUE LA INFORMACION FINANCIERA REPORTADA AL MOMENTO DE LA MATRÍCULA Y/O A LA FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN FUE:

ACTIVOS TOTALES : \$1,500,000

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
PERDOMO OLGA MARIA

Fecha expedición: 2017/11/21 - 08:24:49 **** Recibo No. S000217315 **** Num. Operación. 01LKC1121020

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : COLEGIO LA INMACULADA - TIMANCO

MATRICULA : 59288

FECHA DE MATRICULA : 19930204

FECHA DE RENOVACION : 20140326

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

DIRECCION : CARRERA 23A NO. 18A - 22 SUR

BARRIO : TIMANCO II ETAPA

MUNICIPIO : 41001 - NEIVA

TELEFONO 1 : 8735362

TELEFONO 3 : 3168661426

CORREO ELECTRONICO : colegiolainmaculadatimanco@gmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8512 - EDUCACION PREESCOLAR

ACTIVIDAD SECUNDARIA : P8513 - EDUCACION BASICA PRIMARIA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,500,000

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$2,600

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

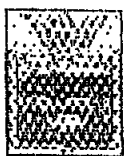
La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://siineiva.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación JQSud1uXf8

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



RESOLUCIÓN NÚMERO 138 DE 2006

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la Institución Educativa Colegio LA INMACULADA del Municipio de Neiva.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE NEIVA

En uso de las facultades conferidas por la Ley 115 de 1994, en el artículo 138, la Ley 715 de 2001, la Resolución No.2986 del 18 de Diciembre de 2002 y el Decreto 0266 del 21 de febrero de 2006 y

CONSIDERANDO

Que al Colegio LA INMACULADA se le concedió licencia de funcionamiento para el grado 6º de básica secundaria según resolución No 0427 del 19 de mayo de 1997; se le concedió licencia de funcionamiento para los grados séptimo, octavo y noveno de básica secundaria y prorrogó la licencia de funcionamiento en los niveles de preescolar y básica primaria según resolución No 01428 del 6 de noviembre de 1998 emanada de la Secretaría de Educación Departamento del Huila.

Que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte a través del Director de Núcleo Educativo No 6 Magíster ORLANDO GUZMAN, practicó la visita de evaluación Institucional al mencionado establecimiento, conceptuando favorablemente para concederle la renovación de la licencia de funcionamiento en los niveles de preescolar grados prejardín, jardín y transición, y básica ciclo primaria completa.

Que al establecimiento educativo denominado Colegio LA INMACULADA, se le debe actualizar las disposiciones que le concede la legalización del servicio educativo.

Que en cumplimiento al artículo 9 de la Ley 715 de 2001 y su acatamiento por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, expidió la resolución No 011 del 10 de marzo de 2004 por la cual se establece el reglamento territorial y da los lineamientos básicos para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos no oficiales del Municipio de Neiva.

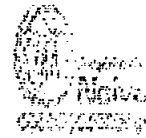
Que de conformidad con los considerados antes mencionados, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte de Neiva.

"HACIENDO EL CAMBIO"

Cra 5 No 9-74 Teléfono: 8721415



ALCALDIA DE NEIVA
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE
UNIDAD PEDAGOGICA Y CALIDAD EDUCATIVA



RESOLUCIÓN NÚMERO 001 DE 2006

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la Institución Educativa Colegio LA INMACULADA del Municipio de Neiva.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder licencia de funcionamiento al establecimiento educativo No oficial denominado COLEGIO LA INMACULADA para prestar el servicio educativo de educación formal en los niveles de Preescolar (grado prejardín, jardín y transición), y Básica Ciclo Primaria completa, que funciona en la carrera 23A No 18ª -22 sur, teléfono 8735362; perteneciente al Núcleo Educativo No 6, de propiedad de SIGA MARIA PERDOMO, identificada con cédula de ciudadanía No 36.189.091 de Neiva, bajo la dirección de la misma, licenciada en Básica Primaria, en grado 10 del Escalafón Nacional Docente, jornada turno vespertino y vespertino;

ARTICULO SEGUNDO: Esta licencia de funcionamiento reemplaza en todas sus partes, y para efectos legales la denominada aprobación de estudio, en concordancia con el artículo No 138 de la Ley General de Educación y no exige a la Secretaría de Educación realizar acciones de orientación, asesoría, seguimiento, control y evaluación tal como lo estipula la mencionada Ley, el Decreto No 907 de 1996 y el Decreto No 0266 del 21 febrero del 2006.

ARTICULO TERCERO: Copia de la presente Resolución deberá fijarse en lugar visible del establecimiento educativo y en todos los documentos que expida la institución deberá citarse el número y la fecha de esta resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial las resoluciones No 0427 del 19 de mayo de 1997, la No 01667 del 23 de noviembre de 1998; normatividad que daba legalidad a la educación básica secundaria y que en el momento no funciona; además, la resolución No 01428 del 6 de noviembre de 1998 que

"HACIENDO EL CAMBIO"
Cra 5 No 9-74 Teléfono: 8721415



ALCALDÍA DE NEIVA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
UNIDAD PEDAGÓGICA Y CALIDAD EDUCATIVA



RESOLUCIÓN NÚMERO 00007 DE 2006

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la Institución Educativa Colegio LA INMACULADA del Municipio de Neiva.

prorroga la licencia de funcionamiento en los niveles de preescolar y básica primaria; contra estas procede los recursos de Ley de los cuales podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión.

ARTICULO QUINTO: La secretaria de educación notificará la presente resolución a los interesados.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada, en Neiva a los

NORMA CONSTANZA GARCIA M
Secretaria de Educación Municipal (E)

SANDRA PATRICIA GONZÁLEZ Q
Coordinadora Unidad Pedagógica
y Calidad Educativa



El suscrito **BELÉN RAMIREZ VARGAS** de conformidad con lo requerido en la Invitación Pública No. IP 002-2017 cuyo objeto es "CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA LA ESTRATEGIA CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES" me comprometo a invertir la CONTRAPARTIDA prevista en el numeral 6.1. de la Invitación Pública de la siguiente manera:

A. TEMÁTICA ESPECÍFICA DE PREVENCIÓN

De acuerdo a las condiciones definidas en el Manual Operativo de la estrategia "Construyendo Juntos Entornos Protectores" para la implementación de la temática específica, el interesado se compromete a aportar en especie el 2% (que no sea inferior al 2%) del valor del aporte del ICBF, según presupuesto asignado para la Regional o zona y en cada vigencia.

B. CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN

Realizar la impresión y entrega de los certificados de participación de los participantes que hayan cumplido con el 100% del proceso de formación según lo establecido en el Manual Operativo de la Estrategia.

Una vez finalizada la implementación de la estrategia, el contratista deberá informar al supervisor del contrato el recurso destinado para la impresión de los certificados, indicando el valor en pesos moneda corriente.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de Neiva a los 03 días del mes de Noviembre del 2017

Nombre: **BELÉN RAMIREZ VARGAS**
CC: 26.501.659
Representante legal: **FUNDACIÓN SOCIAL AMOR Y VIDA**
NIT: 813.013.497-2
Dirección: Calle 8 No. 10-24 barrio "El Altico" Neiva, Huila
Teléfono: 8713720

Acepto

